SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRAFICAS

AÑO XIII.—Vol. II. 3er. TRIMESTRE 1918

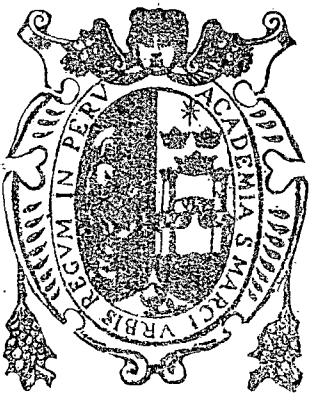

Revista Universitaria

Organo de la Universidad Mayor de San Marcos

Fundada en 1551

SUMARIO

RUFINO V. GARCÍA.—Lecciones de Derecho Internacional Público..... 3—39
A. O. DEUSTUA.—Las ideas de orden y de libertad en la historia del pensamiento humano. (Continuación)..... 40—64
GUINALDO M. VAZQUES.—En rededor de las "Memorias"—Cronología Peruana..... 65—86
M. PEREZ SANTIAGO.—La belleza y las Bellas artes..... 87—115
ABEL RODRÍGUEZ R.—El concepto de ciudadanía segun nuestra legislación vigente..... 116—140
CARLOS CONCHA.—El régimen local..... 141—241
HERNANDO DE LAVALLE.—El trabajo de las mujeres y de los niños en el Perú..... 242—259
J. M. MANZANILLA.—Programa del curso de Economía Política y Legislación Económica del Perú. (Continuará)..... 260—283

LIMA—PERU
REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

BIBLIOTECA CENTRAL - U. N. M. S. M.

12702

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

(Lecciones de Derecho Internacional Público)

I

Concepto de Nación y Estado

SUMARIO.—I—Idea de nación y estado.—II—Cómo se han formado los estados—III—Definición de la nación y del estado—IV—Elementos constitutivos del estado—V—Diferencia entre la nación y el estado—VI— Sistemas preconizados para reorganizar nuevamente a los estados: su causa—VII—Sistema de las fronteras naturales—VIII—Sistema de la extensión necesaria del territorio.

I.—No vamos a tratar del estado y de la nación conforme al concepto que de ellos tiene el derecho administrativo ni el derecho constitucional, ya que para nuestro propósito no tenemos para qué considerar la acción administrativa del estado con relación al amparo que facilita a los que coexisten en el territorio nacional para su mayor tranquilidad y bienestar—ya que no tenemos, tampoco, por qué tomar en cuenta la condición y calidad de ciudadano en las personas bajo el aspecto político con que ellas se relacionan con el estado. Asimismo, no lo harémos considerando los alcances y objetivos que ofrecen las otras ramas del Derecho, pues ellos son distintos al fin que nos proponemos.

Vamos, sólo, a ocuparnos de la nación y del estado bajo el punto de vista del derecho internacional público.

Frecuentemente la idea errónea que se ha abrigado sobre lo que es nación y lo que es el estado, ha dado márgen para

SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRAFICAS

que se confunda su recíproco concepto, extendiendo o pretendiendo extender al estado la idea de la nación, como cuando a ésta se la define como un cuerpo político preconstituido que le dá orígen—y como cuando, para ampliar el sentido del estado, se le sobrepone a la idea de la nación: hechos ambos que naciendo en los primeros tiempos de la formación de los estados, ya por la concurrencia voluntaria, ya por la conquista y por las anexiones territoriales a impulso de la victoria sobre los débiles, han hecho persistir el primitivo antagonismo de las sociedades vencidas hacia sus vencedores y hacer más exaltadas e injustas las tendencias políticas absorbentes de los que en el principio tuvieron a su favor la fuerza de las armas.

Por esto, y para impedir el desequilibrio que quiere formarse entre ambas ideas aparentemente confundibles—por cuanto las palabras *nación, estado, pueblos y países*, expresan, según los tratadistas, la misma idea externa, á fin de no repetir continuamente un mismo término, pero intrínsecamente distintas ante el Derecho, conviene dar a las dos palabras su verdadero significado, aunque se las emplée indiferentemente para designar a la sociedad política.

II.—Hecho innegable y comprobado por la Historia es que las sociedades primitivas fueron paulatinas en su evolución y desarrollo, pues ellas fueron constituyéndose por la familia, primero, por la tribu, por el común y por la concurrencia de multiplicidad de hombres, después—todos los cuales se fueron congregando unos a otros a mérito de la atracción que todos sentían por ésa reunión libre y voluntaria que les permitía consolidar entre ellos el cambio satisfactorio de relaciones y obtener así, por medio de ésos lazos que los vinculaban, la mayor suma de su bienestar personal.

La raza, la religión, el idioma, las costumbres, el carácter, las inclinaciones, las aptitudes, las tradiciones históricas, las aspiraciones populares y hasta los mismos medios de alimentación, puede decirse, que entre los hombres existieron, hicieron que los individuos se sintieran unidos por un estímulo común para conservar las justas causales de su fusión en la primitiva sociedad natural que formaron y hacia la que se sintieron y sienten poderosamente atraídos.

Después de esto vino la formación del cuerpo político, esto es *la unidad del poder político*, después de *la unidad moral*, del estado, como centro conjuntivo y representación de ésas sociedades naturales o naciones que—con el tiempo—fueron agregándose las unas a las otras, compenetrándose a las de distinta procedencia, para que, en virtud de su proporcional asimilación, se conviniera por todas ellas reunidas en organizarse en entidad constante y permanente que, bajo las leyes y con la dirección de autoridades elegidas, coadyuvase en el territorio propio a la realización principal de su fin político—que, independientemente de todos los fines humanos que se realizaban y se realizan en la asociación natural, se alcanza únicamente dentro del estado poniendo en juego el ejercicio de todas y cada una de sus correspondientes facultades.

III.—Nación, es—pues—la libre y espontánea asociación de personas que por las afinidades de raza, idioma, religión, costumbres, carácter, aptitudes, tradiciones, goces y dolores y aspiraciones populares, tienen más vínculos entre sí que con el género humano.

Estado, es la asociación de personas que viven bajo unas mismas instituciones o leyes, bajo un mismo gobierno y en territorio propio, con el objeto de alcanzar la realización del derecho, mediante el libre ejercicio de las facultades y los derechos de los asociados.

Sin embargo, se ha querido explicar la idea y los elementos de la nación, por unos, que, falsamente, la fundan en el hecho fatal de la reunión de los hombres como consecuencia necesaria de la conjunción de diversos elementos pertenecientes al orden etnográfico, geográfico, físico y moral—y por otros, que definiéndola como la asociación de hombres sometidos a unas mismas leyes, gobernados por una misma autoridad y que habitan un mismo territorio, la confunden con el estado.—Los primeros, al querer explicarla así, han olvidado que la nación se funda en la libre voluntad de los asociados, y han prescindido, por consiguiente, de la libertad del hombre, pues, éste—a pesar de la gran fuerza de los vínculos que siente y reconoce—se desliga de ellos y va a vivir adónde quiere, lejos de su familia y de su patria.—Los segundos,

SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRÁFICAS

al hacer depender a la nación de una pura convención o estado político ya definido como preexistente, no han considerado que los hombres, antes de agruparse por su voluntad en organismo político, han vivido primero en sociedades naturales más o menos perfectas.

IV.—Los elementos constitutivos del estado son cuatro: 1º una comunidad permanente de hombres—pues si no fuera más que la reunión accidental de individuos, esto no permitiría, por su carácter transitorio, el nacimiento, desarrollo y perfeccionamiento de los vínculos que los unen y enlazan haciéndolos fusionar y compenetrarse en su conjunción para realizar la unidad nacional.

2º—Es necesario también que vivan en un territorio propio, pues no se concibe sociedad sin hogar, y el territorio es la casa, la fortaleza y el medio de existencia del estado.—Por falta de este requisito, por su continua movilidad, por no fijar su residencia permanente en suelo determinado, las hordas salvajes, los pueblos nómades, no se pueden considerar como formando un estado.

3º—Es preciso que estén sometidos a un gobierno autónomo, con leyes y autoridades propias, pues su reunión organizada tiene por objeto la realización del derecho, su garantía, para lo que es indispensable el orden que resulta de la organización regular.—y

4º—que sea independiente y soberano, porque de otro modo, el estado no podría ser una personalidad jurídica completa, un verdadero sugeto de derecho.

V.—De lo que ya tenemos dicho, resulta que la nación y el estado representan ideas distintas.—

La nación, es un organismo natural en que se consigue la realización de los fines morales del hombre.—El estado realiza principalmente el fin político, bajo la égida de un gobierno establecido para dirigir a la sociedad toda hacia un objetivo común.—En la nación, se cumplen todos los fines humanos—pero no el político—y su concepto sirve como de base para estudiar todas las instituciones humanas; en el estado sólo se realiza el fin del derecho político, por medio de el gobierno, que es el fenómeno característico del estado y

que es la base de la ciencia política.—La nación, determina la idea de un organismo puramente moral; el estado, determina la idea de un vínculo político, concreto, coercitivo, que se caracteriza cuando el estado se presenta con vida autónoma ante los otros estados.—La personalidad del Estado surge de la reunión de todas las personalidades individuales y colectivas que viven en su territorio y que han fundado a la autoridad encargada de representarlas y dirigirlas; la nación, puede no tener estos elementos, y resulta de los factores naturales de raza, idioma, religión, carácter, costumbres, tradiciones históricas, aptitudes y tendencias o aspiraciones populares, que, como factores espontáneos, constituyen el vínculo común de la nacionalidad.—El estado, es la comunidad de gobierno e instituciones, esto es la unidad del poder político: la nación, es la comunidad o unidad natural.

Así como hay diferencia entre la nación y el estado, la palabra *pueblo*, que también se usa como sinónimo de aquéllas, expresa una idea diferente a las de nación y estado—pues el vocablo pueblo representa la reunión de individuos que viven en un mismo territorio o país, sometidos a un mismo régimen político y vinculados por tradiciones históricas que les han sido comunes.

Y por todo lo anterior, decimos que a las asociaciones humanas se les llama *naciones*, cuando se las considera espesialmente bajo el punto de vista de su comunidad de orígen; *estados*, cuando bajo el aspecto de la unidad política, esto es cuando tienen comunidad de leyes y de gobierno; y *pueblos*, cuando se las considera bajo el punto de la comunidad de territorio y de la Historia, siendo las voces de nación y pueblo de uso más peculiar entre los historiadores, sociólogos y naturalistas, y la de estados, entre los publicistas, gobiernos y diplomáticos.

Pero, si esto es ási y caracteriza la diferencia real que hay entre la nación y el estado-no se distinguen como el todo y la parte-pues en una misma nación pueden haber varios estados, como sucede con los EE. Unidos de N. América; con la nación polonesa, que hasta ahora forma parte de Prusia y Austria-Hungría; y en un estado, diversas naciones, como el imperio Austro húngaro; el imperio Turco; el reino

SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRAFICAS

de Suecia-Noruega, antes de su separación en 27 de junio de 1905, fecha en la que Noruega reasumió su soberanía exterior, destruyendo así el pacto de unión real que con Suecia celebrára en 1815.

VI.—La ambición de los estados que han querido incrementarse con el territorio o pueblos de otro estado, ha sugerido las reflexiones egoistas de algunos políticos, diplomáticos y hombres de guerra, que, para conseguir su objeto, han pretendido reorganizar a los estados, darles nueva forma, según sus miras, bajo las bases que comprenden cada uno de los cuatro siguientes sistemas: 1º el de las fronteras naturales y estrategia militar; 2.° el de la extensión necesaria del territorio, 3º el de las nacionalidades; y 4.° el del equilibrio político.

VII.—1.° SISTEMA DE LAS FRONTERAS NATURALES.—Sin tener en cuenta la historia del modo cómo se han formado los estados, algunos han creído que la misma existencia de las fronteras naturales—como una montaña, un río, determinaba la extensión que de su territorio debía tener cada estado, pues para los preconizadores de esta utopía la existencia misma de ésos linderos naturales es como la expresión de la voluntad de quien las creó para, así, adaptarlas a la constitución del estado dentro de todo el territorio que encierran dichas fronteras.

Como se comprende a primera vista, esta teoría es inaceptable, por cuanto inspirada sólo en la política, en una razón de utilidad, como causa final, olvida que los estados y los hombres amoldan a la naturaleza según sus conveniencias y aspiraciones, y que estos intereses no desaparecen sino es con la fuerza o sea con una injusticia.

«Los hombres, dice Pradier-Fodèré en su *D. Y. Public*—T. 1. pag. 128, no están fatalmente colocados en naciones diversas, según como lo determinarían las cimas de las montañas, los mares, el curso de los rios, los valles, las landas, los desiertos, los bosques, los escollos, los bancos de arena, las costas. Si estos accidentes geográficos pudieran servir para señalar los límites de las naciones, todos los pueblos que no tuvieran tales fronteras naturales marcadas no po-

drían adquirir la personalidad nacional, y cada isla sería de derecho una nación».

Más adelante agrega.—«Si, como es cierto, las fronteras políticas son importantes para limitar y contener a las naciones, las fronteras naturales no lo son menos. Las fronteras naturales no corresponden tampoco a nada de real. Todo es frontera natural y nada es frontera natural. El Rhin no es más frontera natural que el Sena o que el Loire. La verdadera frontera natural se encuentra en los corazones: Rusia podrá empotrar a Polonia, pero las fronteras naturales de Rusia se erguirán siempre en el prímer villorrio polonés».

Según este sistema de las fronteras naturales, las tres poblaciones francesa, italiana y alemana, no debían formar hoy la confederación helvética, pues la separación de la montaña de los Alpes que las divide sería un obstáculo para ello. Sinembargo, se han constituido en naciones y después han establecido dicho estado. En el Perú, habría que dividir el territorio en las grandes fajas de costa, sierra y montaña, según el desarrollo de la cordillera de los Andes como frontera natural entre ellas para establecer un estado en cada sección-lo que pugna contra la libre voluntad de los respectivos habitantes.

Esta teoría se hace más incalificable cuando los estrategas quisieron justificar por razones militares la anexión a un estado de un río, desfiladero o montaña, considerados como posición militar necesaria para su defensa, pues, aunque esta tendencia de política es sólo una razón de utilidad, la ocupación perpétua de lo ajeno pugna contra el derecho, y tal presión de la fuerza no se justificaría jamás.

VIII.—2º SISTEMA DE LA EXTENSIÓN NECESARIA DEL TERRITORIO.—Este sistema pretende que cuando la población de una nacionalidad se halla repartida entre dos o varios estados, uno de éstos puede desmembrar el territorio de los otros en donde reside ésa población, a fin de formar con la totalidad de la nación que estaba dividida un gran estado nacional.

Exponer esta tendencia, es condenarla como injusta y violatoria del derecho de los pueblos que se pretende sacri-

ficar a una idealidad política incompatible con la realidad de lascosas, pues los estados se forman por la concurrencia libre del hombre, y la aplicación de esta idea tan absurda sería la preconización de la conquista.

II

NACIONALIDADES

SUMARIO.—IX.—Sistema de las nacionalidades.—X—Su idea.—XI—Procedencia de ellas—XII.—Su principio eficiente: 1º—según el sistema italiano; 2º—según el sistema alemán; 3º—según el sistema norteamericano; y 4º—según el sistema belga.—XIII—Acepción verdadera: comprende dos cuestiones.—XIV—Entidad que únicamente debe considerar el derecho internacional.—XV—Conclusión.

IX.—Esta teoría, ó tendencia sociológica y política, ha partido de considerar a la nación como una persona moral que tiene el derecho de constituirse ante si, por si y para si, en estado independiente y libre de otro que lo haya tenido bajo su dominio—entendiendose por *nacionalidad*, *el hecho* y *el derecho de existir en el estado de nación.*

X.—La palabra nacionalidad es de uso poco antiguo en el lenguaje de cancillerías; pues antes del siglo diecinueve sólo indicaba la calidad del hombre al pertenecer a un cuerpo político determinado, y su idea surge cuando la Revolución francesa de 1789 proclama el derecho de los pueblos para poder disponer de su suerte política, pudiendo, por consiguiente, para ello, agruparse según las afinidades que los enlazan, es decir para que el estado se constituya por la nacionalidad de las poblaciones que lo componen.

Al publicar en 1810 su obra sobre la Alemania, Madame Staël es la primera que la emplea y expresa con ella lo que constituye una nacionalidad conforme a las ideas germánicas; y posteriormente a 1830, este concepto revive cuando por los diarios, folletos y discusiones públicas, se trata del principio de la nacionalidad para buscar en su adopción una regla general que, como arma política, presidiera la composición de los estados.

Desde entonces, unos quisieron derivar a la nacionalidad del idioma, otros, de la raza, y unos terceros, de la comunidad de costumbres—puntos de vista inaceptables por insuficientes, pues—por ejemplo—la Polonia es una nación a pesar de su unidad de orígen y analogía del idioma con Rusia; —la Hungría, es una nacionalidad de diferentes razas e idiomas—y las costumbres, por si solas, no constituyen jamás el vínculo que liga y atrae a los hombres.

Por esto, vamos a formarnos una idea de este sistema político reorganizador de los estados, según sus invocadores, definiendo primero lo que en nuestro concepto es la nacionalidad, diciendo que ella: es el conjunto de vínculos y de aspiraciones comunes a los hombres que están ligados por una misma raza, religión, idioma, carácter, costumbres, aptitudes, tradiciones históricas y aspiraciones populares—cuyo conjunto, en su relación de necesidad racional para su asecución, les constituye un derecho, que no es otra cosa sino el mismo principio de nacionalidad.

XI.—Pero ¿ de dónde proceden las nacionalidades ?—Se las ha considerado bajo dos aspectos, por publicistas y políticos, y con ambos se ha conculcado la justicia internacional.

Unos, han tomado a la nacionalidad como hecho fatal y obra del acaso, sosteniendo que no puede modificarse, pues los límites naturales del territorio fijados por Dios, la afinidad de raza, la comunidad de idioma, de hábitos y costumbres, de religión, son los elementos que la constituyen.—Otros, sin considerar ésos límites naturales, ni la afinidad de raza, confunden a la nación con el estado; y teniendo en cuenta a los hechos realizados como basados en razones de derecho, sostienen que la nación es una reunión de hombres que viven en un territorio, aunque de diferentes razas, idiomas y costumbres, pero sometidos—voluntariamente o nó—a las mismas leyes y bajo una misma autoridad—esto es buscando asi el predominio del estado sobre la nación y pretendiendo sacrificar a ésta con mengua de la nacionalidad.

XII.—Para formarnos un juicio más claro sobre este punto, expondrémos sintéticamente los cuatro sistemas que hay sobre cuál es el principio eficiente de las nacionali-

dades: 1º—el italiano o de las nacionalidades naturales; 2º—el alemán o de Ahrens y Bluntschli; 3º—el norteamericano, de Dudley Field; y 4º—el belga o de Laurent.

SISTEMA ITALIANO.—Al inagurar su curso de derecho de Gentes en Turin el 22 de enero de 1851, el primer inventor y principal propagandista en Italia, el distinguido publicista Pascual Estanislao Mancini, leyó su célebre discurso titulado *Della nazionalitá come fondamento del diritto internazionale*, y definió a la nacionalidad como: *una sociedad natural de hombres reunidos*—por la unidad de territorio, orígen, costumbres e idioma—*en una comunidad de vida y de conciencia social*—estableciendo que el derecho de la nacionalidad para organizarse como estado *no es otra cosa sino el derecho de un pueblo a su libertad personal, análogo a la garantía constitucional de la libertad individual del ciudadano*—y encuentra en la sicología de los pueblos los elementos de la nacionalidad y que *el carácter distintivo de ella es la unidad moral de un pensamiento común.*

Esta doctrina consignada por Mancini en su notable obra de 1851—*Della nazionalitá come fondamento del diritto delle genti*—tuvo una entusiasta resonancia en todos los ámbitos de Europa; y aplicada a los hechos, después de los acontecimientos políticos que la precedieron en las luchas italianas contra Austria, originó la creación del reino de Italia—1860-1861—y el agrupamiento sucesivo de todos los estados de la península—pues ella—como pretendida base y fundamento del derecho internacional—planteaba dos puntos: 1.° la nación compuesta por razas diferentes, con costumbres y tradiciones peculiares, es una entidad ilegítima, un producto de la violencia y de la conquista; y 2.°—que, en este sentido, la nación de una sola raza, tiene el derecho de conquistar a la fuerza y por las armas a los pueblos de su raza que se hallan bajo el poder y dominio de estados extraños.

Otro tratadista italiano, Mamiani, su continuador, en su obra *Di un nuovo diritto pubblico europeo*, dada a luz en 1859, afirma, por su parte, que el único elemento real y jurídico de la nación es *el consentimiento de los pueblos*, su voluntad de formar nación y de tener gobierno distinto, pues

dice: «La Patria y el Estado no tienen fundamento jurídico bastante en los hechos naturales de la comunidad de orígen, de idioma, de costumbres, etc, sino más bien en la voluntad de los hombres, firme, razonada, independiente, esto es, en otros términos, en un hecho de la razón, del espíritu».

A nuestro juicio, ambas doctrinas, que, como todas las demás, sólo tienen un alcance político, pero que no explican el verdadero fundamento jurídico del estado—no pueden admitirse, por cuanto los elementos de territorio, raza, idioma, religión, costumbres, leyes, historia y gobierno, no constituyen aisladamente cada uno de por sí, o de uno más que otro, no forman exclusivamente a la nacionalidad—pues son todos ellos reunidos, como circunstancias exteriores, en su fusión, los que influyen para compenetrarse unos en otros como elementos de afinidad y homogeneidad al través del tiempo hasta que la conciencia de la nacionalidad se presenta externamente en la voluntad general para vivir como cuerpo de nación.

Si se aceptara uno de estos sistemas, se incurriría también en una contradición a la voluntad y libertad del hombre para poder formar parte de una sociedad distinta a la de su orígen y nacimiento—por cuanto los vínculos comunes a las fronteras naturales o unidad de territorio no son los que, sin ésa voluntad y por si solos, concentran o separan a los individuos, y, sobre todo, porque—aunque la condición primordial de la existencia de una nación es una idea práctica o actividad común—la Historia nos dice que así no se han formado las distintas nacionalidades de los estados, pues la nacionalidad no es el principio jurídico de la organización de la Humanidad; y que si al principio merecieron atención los diversos elementos de territorio, raza, idioma, carácter, etc, que influenciaron su formación, la constitución de los estados se debe nó a dichas causas únicamente sino a la concurrencia de necesidades reales, para las que los hombres, como colectividad de una o de distintas razas, determináran su unión voluntaria y eligieran su concentración representativa en el estado, con gobierno y leyes propias, en virtud de su derecho de asociación, que es ilimitado y absoluto, y de su libre voluntad para ésa vida común.

Indudable es que la nacionalidad natural influyó notablemente en la formación de los estados a mérito de las afinidades que atraen y únen a los pueblos de orígen común.—Prueba de ella ha sido en los últimos tiempos la tendencia a su aplicación real revelada con la separación de Bélgica del reino de Holanda en 1831—con la insurrección de Grecia contra la dominación Otomana en 1832—con la tentativa de independencia de la nación húngara en 1848-1849—con la lucha del Piamonte contra Austria, que, por ella y la intervención de Francia, abandonó la Lombardia en 1859 y en 1866 a Venecia, después de la derrota de Sadowa que le infirió Prusia.—con la infructuosa insurrección de Polonia en 1863;—con la formación del reino de Italia y de su unidad, bajo la inspiración del reino de Cerdeña, en 1870, después de haberse anexado el reino Lombardo—véneto, el reino de las Dos Sicilias, los estados Pontificios, el Gran ducado de Toscana, los ducados de Parma y Módena, que al fin trajo como consecuencia la unificación de sus distintas razas en un solo pensamiento común y conciencia nacional, debiéndose también al mismo principio la posterior libertad de Bulgaria, de Servia y de Rumelia, asi como en 1871 se constituyeron los pueblos alemanes en un vasto imperio bajo la dirección de Prusia.

Pero, como dice el distinguido tratadista venezolano Planas Súarez en su derecho internacional público T. 1, pág. 44—«semejante teoría conduciría a situaciones de hecho prácticamente insostenibles, que concluirían por destruir la base de la actual organización internacional, del equilibrio mundial, comprometiendo también la existencia de la paz universal».

Asimismo, la preocupación para dividir a los estados conforme a la nacionalidad de su raza se ha manifestado en lo que se llama el *pan-germanismo*, el *pan-eslavismo* y la *unión escandinava;* y consistente el primero, en la reunión bajo un solo gobierno de todos los pueblos de orígen germánico, incluyendo, por tánto, a la Alsacia, la Lorena, Suiza, Holanda, el Schleswig y algunas provincias eslavas del este de Europa, como un poderosísimo todo bajo el mando del emperador de Alemania:—el segundo, en la unión de to-

dos los eslavos bajo el gobierno de los Czares de Rusia, y que comprendería a los polacos, rutenios, lituanos, eslóvacos moravos, servios-lucitzes, chécos, servios, croátas, eslavones y dos millones de eslavos dispersos en Rusia, esto es nacionalidades divididas hasta hoy entre Alemania, Austria, Rusia y Turquía;-y la tercera, para defenderse de Rusia y de Alemania, en reunir también bajo un gobierno común a los pueblos de Dinamarca, Noruega y Suecia, semejante a la que se realizó en 1397 cuando los diputados de estos tres países, convocados en Calmar por la reina Margarita, declararon su unión perpétua para el mantenimiento de sus leyes e instituciones, y que concluyó en 1448 sin haberse podido renovar después.

Por esto mismo, y para combatir la aplicación de las nacionalidades naturales como regla política, Adolfo Thiers, en la sesión del 14 de marzo de 1867, decía ante el Cuerpo Legislativo francés: «Si la doctrina de la nacionalidad significa álgo, es esto: que es preciso que todos los estados—o al menos la mayor parte—estén compuestos de una sola raza, de pueblos de un mismo orígen y que hablen la misma lengua..... En estas condiciones, ningún estado tendría derecho de existir. Para querer que se aplique esta teoría, para que fuese aplicable, sería necesario trasportarse a mil años atrás».

«Sería, pues, necesario someter ante un tribunal de revisión a las nacionalidades de Europa!.. ...Cerca de nosotros tenemos a un pueblo admirable, un pueblo heróico, el pueblo Suizo. Está compuesto de tres razas distintas bien marcadas, la raza italiana, la raza francesa, la raza alemana. Será necesario destruirlo por una teoría?.....Y qué hacer de la raza alemana que ocupa esa parte oriental que se llama el Austria?..... Dando a la Gran Alemania, como se la llama, los alemanes del Austria, se le daría también algunos millones de eslavos, pues en Bohemia, sobre cinco millones de habitantes, hay tres millones de eslavos: y dando estos eslavos a Rusia, se le daría algunos millones de alemanes. Entonces, sucedería lo que ha pasado con los ducados del Elba: no se quería que los alemanes que los habitaban estuviesen bajo el yugo de los daneses, y hoy hay 300,000 daneses que se encuentran bajo el yugo de los alemanes».

«Nuestra nacionalidad—prosigue Thiers—es lo que el tiempo ha hecho de nosotros, al hacernos vivir a unos y a otros durante siglos, inspirándonos los mismos gustos, haciendo que atravesemos las mismas vicisitudes, dándonos durante cientos de años los mismos goces y los mismos dolores. He aquí lo que constituye la nacionalidad, y ésta es la sola verdadera, la única reconocida por los hombres».

SISTEMA ALEMÁN.—Enrique Ahrens en su *Cours de droit naturel*—Théorie du droit public et du droit des gens. Lib. II, cap. 3,§103, Nº 2—ha dicho: *La nación es una persona moral que reune a los hombres por los lazos de la raza, de la comunidad de idioma, y, de la cultura social.. Es la conciencia de esta cultura común, el sentimiento de la solidaridad en el destino, lo que constituye la principal fuerza de cohesión en una nación y lo que llega a ser el poder que atrae al fin a las partes dispersas o separadas.*—Sostiene así que el elemento constituyente de la nacionalidad es—después de la raza—la unidad de cultura como fuerza principal de cohesión.»

En su libro de *derecho público universal* L. 2º, cap. 2º, pág. 69 citado por Fiore—Bluntschli ha dicho también: *La nación es un concepto de cultura*».

Pero ¿cuál es esta cultura social?—La adopción del idioma?—La generalización de éste no es el carácter distintivo de la absorción o asimilación completa; prueba de ello, los ingleses y norte-americanos son de nacionalidades distintas con un mismo lenguaje, sin que entre ellos exista el sentimiento de la nacionalidad.—¿Todos los hombres comprenden igualmente lo que es la cultura?—Nó, cada uno, dentro del mismo estado, la comprende de distinto modo; y no se dice, tampoco, en qué consiste ni cómo actúa ése sentimiento de solidaridad en el destino, que Ahrens invoca.

Esa identidad de cultura la dán la religión, las leyes, los hábitos y costumbres?—En el estado actual de frecuente rapidéz de comunicaciones, las ideas salvan prontamente las fronteras y penetran a todas las sociedades dejando en todas y cada una el gérmen de una civilización común que ningún pueblo puede ya contener en su propio territorio.. La misma diferencia de religiones no destruye el lazo nacional, y la similitud de instituciones y leyes, no es bastante

para crear el vínculo de nacionalidad, que no saca su valor de uno o de todos esos elementos, sino del moral, pero esencialísimo, de la voluntad unida a los elementos naturales cuyo conjunto se revela en la comunidad de intereses.

«La nacionalidad, bajo este aspecto, dice Jorge Bry en su *Précis élémentaire de droit international public*. p. 79—es la unidad querida y consagrada por un sentimiento profundo e imborrable, que se reasume en el amor a la patria. Ella no es el resultado de un día, mientras que el estado puede formarse o desaparecer en un momento, restringirse o agrandarse. Fácil es encontrar ejemplos en que el estado y la nación estan lejos de identificarse. La nación polonesa está sometida a la dominación de tres estados, la Rusia, el Austria y la Prusia. La nación griega no ha realizado su completa unidad; aún está englobada en parte en el imperio otomano. El Austria no es sino un compuesto de naciones diversas: alemana, madgyar, bohemia, polonesa».

SISTEMA NORTE-AMERICANO.—Algunos escritores de EE. UU. de N. América, entre ellos el publicista David Dudley Field–dán predominio al *elemento político*, esto es a la forma de gobierno libre e independiente; y como, carácter distintivo de la nación, lo fundan en que el gobierno sea estable, sin considerar las razas ni el idioma de los hombres que se lo hayan dado.—Créemos también que esta idea es falsa, porque los hombres tienen distintas opiniones sobre cuál sea la mejor forma para la constitución del estado, pues unos apoyan a la republicana, otros a la monárquica, y porque la estabilidad puede dejar de serlo cuando asi lo quieran los mismos ciudadanos al cambiar al soberano o a la forma del mismo gobierno—como así resultó con la guerra separatista que se realizó en dicho país en 1861—1865 y que hizo entender lo infundado de tal teoría.

SISTEMA BELGA O DE LAURENT.—Por éste se crée que las nacionalidades *no pertenecen al pueblo sino a Dios* y, *que, por tanto, son políticamente indestructibles.*—Inaceptable también, porque si esto fuera completamente cierto, llegaríamos a concluir que el hombre no éra libre sino que tenía que estar sometido a la fatalidad de ése destino.

Pero, si esta sería la conclusión lógica, no puede dejar de reconocerse que la división de la Humanidad en naciones diferentes es un hecho natural–pues como dice Pradier-Fodéré en su Tratado de d. internacional público, I pág. 143–«la conformación tan variada de nuestro planeta revela, en efecto, el designio de Dios para dividir al género humano en grandes familias, encargadas cada una de una misión especial y dotadas de una vocación predominante determinada por la misma naturaleza de los lugares, por su posición geográfica, por una multitud de circunstancias físicas, que influyendo todas juntas no sólo sobre el temperamento, sino sobre el mismo desarrollo de las facultades, de los sentimientos, de las fuerzas activas de los pueblos, los predisponen a seguir un género de vida particular.—Esta división de la humanidad es, además, un hecho providencial: es la condición del progreso».

XIII.—ACEPCIÓN VERDADERA—CUESTIONES QUE COMPRENDE.—En nuestro concepto, la acepción verdadera para saber si la nación es, o nó, la base fundamental del derecho internacional-esto es, si la noción etnográfica incierta de la nacionalidad es el sugeto normal de nuestro estudio o si lo es el estado, noción precisa—comprende dos cuestiones: una, de hecho, ¿existen nacionalidades naturales?—y otra, de derecho ¿cuál es el título de la personalidad internacional?.

La primera, debe resolverse negativamente.—Hoy no hay nacionalidades puras, y para aplicarlas habría que remover al mundo ineficazmente y sin resultados.

Las nacionalidades naturales se han modificado y confundido con las mezclas, que no han dejado de realizarse al través de los siglos, pese a la separación de fronteras políticas o naturales, sobre la diferencia de idiomas y diversidad de creencias, hábitos y costumbres.—Y si esto es así, en la nacionalidad hay que considerar los dos elementos que la constituyen al correr del tiempo y de las evoluciones consiguientes, y que son *la naturaleza y la libertad del hombre*, a los que *complementa y dirige la inteligencia Divina*, que créa las nacionalidades y guía ésas dos fuerzas con un lazo misterioso pero palpable.

XIV.—El derecho internacional no tiene, pues, para qué considerar a las nacionalidades naturales, que no son una realidad jurídica, sino a las asociaciones políticas; y no puede tomar en cuenta más título fundamental que la voluntad de los hombres, porque esta voluntad es la que causa y transforma ésas asociaciones o estados—pues el derecho internacional no tiene que reglar sino las relaciones entre personalidades jurídicas sin considerar para este solo efecto la mayor o menor homogeneidad de los pueblos componentes.

XV.—Concluyendo, nos preguntamos ¿para qué sirve el conocimiento de lo que es el principio de nacionalidad?.—y nos respondemos: para que el interés de la nación no sacrifique al estado, y para que éste no desconozca ni perjudique al derecho de la nacionalidad, *sin el consentimiento libre y expreso del uno o de la otra.*

III

EQUILIBRIO POLÍTICO

SUMARIO.—XVI—Su causa inicial y antecedentes.—XVII—¿Qué es equilibrio? —XVIII.— Su significado tradicional.—XIX.—Oscuridad originaria de su idea.—XX—Opinión de Klüber.—XXI—Opinión de Heffter.—XXII—Doble manera como se le ha considerado.—XXIII—No existe como institución jurídica.—XXIV—Sólo es un sistema ideal de política—XXV—No es un principio derivado del derecho internacional.—XXVI—Clases de equilibrio.—XXVII—Puede ser por cooparticipación y por compensación.—XXVIII—Puede ser conveniente en los hechos.—XXIX—Opinión de Rodríguez Pereira—XXX—Hechos que han modificado el primer concepto del equilibrio europeo: cita de Pradier-Fodèré.—XXXI.—Opinión de Bonfils.—XXXII—Opinión de Cauchy y de Piédeliévre.—XXXIII—Reglas de Jorge Bery.—XXXIV—¿Cómo debe entenderse racionalmente el equilibrio político?

XVI.—El equilibrio político ó *balanza de poder*, que, una vez más, se ha roto con la aún latente conflagración europea desde el 2 de agosto de 1914, ha tenido como causa especial de nacimiento y aplicación los celos y rivalidades entre los estados que han visto con inquietud creciente el incremento territorial y poderío de otro estado, contra cuyo

desarrollo se han pronunciado invocando la necesidad de su defensa ante semejante peligro.—Y esta teoría, que en la antigüedad se presenta como hecho concreto con la unión de los griegos contra Filipo, rey de Macedonia, y después con los auxilios que Hiéron de Siracusa presta a Cartago contra la dominación romana, para ayudar a su aliada y salvar así a su reino de Sicilia—revive en los tiempos inmediatos a la conquista de Granada por los Reyes católicos en 1492, época en la que los grandes descubrimientos de tierras y continentes desconocidos, de la brújula y la imprenta, incrementan los intereses de la navegación y del comercio, a tal punto, que produjeron una transformación mundial con la unidad del globo y la comunicación de la humanidad.

Antes de Luis XIV de Francia, a fines del siglo XV, en 1495, la lucha entre Carlos VIII, con su expedición a Italia para usurpar el reino de Nápoles—cuyo trono ocupaba entonces una rama bastarda de los monarcas de Aragón—y Fernando de este nombre, desarrolla la primera aplicación real del equilibrio político—pues por ella el rey de Aragón llega a preparar contra el de Francia la primera confederación de los príncipes de Europa para su recíproca defensa con la famosa Liga de Venecia, en la que, ante el peligro común, se unieron el Papa, Austria, Inglatera, Venecia y Milán, y con Gonzalo de Córdoba, el Gran Capitán, hace huir la mitad del ejército de Carlos VIII que había ocupado Nápoles, y destruye la otra mitad que había quedado para enfrentarse a las tropas de España.

Esta guerra entre las casas de Borbón y de Aragón, causa de la rivalidad posterior entre la primera y la de Austria, con Carlos V, fué el orígen preliminar del sistema del mantenimiento del *poder contrabalanceado europeo* y uno de los aspectos más característicos de la política de los tiempos renacentistas, intensificándose más después de la batalla de Pavía, en que el emperador de Austria y rey de España, Carlos V, triunfó de su enemigo Francisco I de Francia, con la *Liga Santa*, o la confederación de Cognac, por la cual Roma, Venecia y Milán, se unieron a Francia contra el emperador e Inglaterra aceptó el protectorado de la liga, originándose con esto otra guerra en Italia, en la

que, humillado Francisco I, triunfó Carlos V, negociándose, al fin, la paz de Cambray entre ambos soberanos por medio de las princesas Margarita de Austria y Luisa de Saboya.

Posteriormente, el tratado de Westfalia del 24 de octubre de 1648—concluido después de las guerras emprendidas para contener el poderío de las casas de Austria y de Borbón—marca el apogeo del sistema que se esboza en él con la ponderación territorial que establece y es la primera base del equilibrio político con beneficio de Francia, pues rebaja a su favor la supremacía de Austria y Alemania, motivando la ambición y las conquistas de la triunfante casa de Borbón, que con Luis XIV rompen el equilibrio y trastornan nuevamente la paz de Europa, dando lugar a la gran alianza de la Haya en 1673, a la liga de Augsburgo en 1686, a la de la Haya en 1701, como otras tantas reacciones contra el poderío avasallador de Francia, y a la paz de Utrecht en 1713, que reconstituye bajo nueva forma el mapa político de Europa.

Esta organización desaparece después con las guerras de la Revolución francesa y las conquistas de Napoleón—que causaron las coaliciones de 1805 y siguientes, contra Francia y que terminaron con el tratado de Viena de 1815, el de Paris de 1856 contra los progresos de Rusia sobre las orillas del Danubio, y el de Berlín de 1878, tratado este que ya no es sólo de equilibrio como los siete precedentes sino que consigna una nueva tendencia, la de la política de las compensaciones.

XVII—¿Qué se entiende, pues, por equilibrio?—La tendencia manifestada en la historia política de las naciones para impedir de hecho, o tratar de impedir por su unión y concierto con otras, el aumento en territorio, poderío e influencia de otro estado, o sea el excesivo engrandecimiento de éste que podía perjudicarlas en su independencia y seguridad.

La cuestión del equilibrio—aplicada primeramente en Europa y que ha invadido después a todas las demás naciones—ha sido siempre materia de discusión, lo cual ha dependido principalmente de que cada uno ha entendido la palabra en un sentido diferente.

XVIII.—Pero aunque hoy ésa palabra continúa teniendo una significación vaga e indeterminada, ella tiene un *significado tradicional*; y en él la tomarémos para encontrar que el sistema que la ha querido preconizar está condenado por la Historia y que es contraria al derecho de los pueblos.

Hecho histórico ha sido que con el reconocimiento de la autonomía de los estados que hizo el tratado de Westfalia de 1648 se pensó que éra conveniente para la seguridad de todos los que en él se consideraron que no se alterase el orden por el mismo establecido; y de aquí, que la recíproca desconfianza que existía entre ellos, inspirára su mutua vigilancia para evitar el engrandecimiento territorial manteniendo lo que desde entonces se llamó balanza de poder (*trutina gentium*) o equilibrio político; y desde ése entonces los diplomáticos y hombres de estado se preocuparon de difundir el hecho como un principio y de aplicarlo en la vida positiva de las naciones como una medida eficáz para conseguir su propia tranquilidad y desvanecer así sus recelos e inquietudes.

XIX.—Pero desde el orígen mismo del sistema ha reinado bastante oscuridad, porque nunca se llegó a establecer *en qué consistía el equilibrio*, y—sobre todo—*cómo se debía realizar*, por lo que la teoría ha tenido y tiene sus panegiristas y detractores.

XX.—Así, Klüber—en su *Droit de gens moderne de l' Éurope* § 6, p. 7—expresa que el equilibrio es una pura idea de los diplomáticos o políticos, muy vaga, fundada sencillamente en un sentimiento de conveniencia, y a la que falta, en consecuencia, el carácter esencial de una fuente del derecho de gentes.

XXI.—Otros, como Heffter en la introducción de su obra *Le droit international de l' Éurope*, §§ 1 y 5, dicen: «Considerada en sí misma la idea de un equilibrio político de los estados, lejos de ser una quimera, es una idea eminentemente natural para los estados que profesan la misma ley; ¿puede exigirse a los estados que esperen pacientemente el instante en que hayan sufrido consecuencias bastante fáciles de preverse y en que su resistencia para conservarse haya llegado a ser más difícil, si no imposible?»

XXII.—La diferencia de las dos opiniones que hemos citado, se incrementa cuando se recuerda cómo se ha considerado al equilibrio.—Unos, como Vattel—3—§ 48—han creído «que el equilibrio presupone naciones más o ménos iguales en territorio, población y riqueza, de dónde resultaba la igualdad de poder y—como consecuencia—el respeto y la mutua seguridad.» Lo que es imposible y esencialmente arbitrario e injusto.

Según otros—como F. de Gentz—*Obras*, volúmen 4.° p. 39—«el equilibrio es la organización., según la cual, entre los estados coexistentes, o más o menos reunidos los unos a los otros, ninguno pueda amenazar la independencia o los derechos fundamentales de cualquiera otro sin encontrarse con la resistencia eficáz de los demás y, así, correr por su parte un peligro.»

XXIII.—Pero, sea de ello lo que fuere e independientemente de los hechos en que se ha manifestado, lo cierto es que la teoría del equilibrio no existe como una institución de derecho, pues no hay acuerdo, expreso o tácito, entre las naciones en el que se haya consagrado como sistema legal y obligatorio.

XXIV.—SÓLO ES UN SISTEMA IDEAL DE POLÍTICA—que no procede de ninguna fuente del derecho internacional, pero que se acostumbra *invocar* en la vida práctica de las naciones como una razón superior con la que las más de las veces se ha querido justificar la desconfianza, el temor, la ambición, la envidia comercial y todas las expoliaciones, legitimando con ella el interés de los príncipes con mengua de la libertad de los pueblos.

XXV.—NO ES UN PRINCIPIO DE DERECHO DERIVADO DEL DERECHO INTERNACIONAL—pues no puede sostenerse en el terreno de la justicia que un estado, solo o reunido a otros, tenga la facultal de tomar las armas contra otro, o lo amenace con tomarlas, sólo porque su engrandecimiento lastime sus intereses en espectativa o le inspire temor; y porque no es posible sostener de buena fe que el derecho de propia conservación se extienda hasta pretender que los demás estados permanezcan estacionarios en el camino de su progreso y perfeccionamiento, por la sola circunstancia de que ése

progreso les hace adquirir ventajas que se traducen en perjuicios a otros que no adelantan igualmente.

XXVI.—El equilibrio no sólo es continental.—También se le ha clasificado en equilibrio marítimo así como en equilibrio continental particular o parcial y equilibrio continental general—según que se haya aplicado a los estados continentales teniendo en cuenta su poderío, extensión colonial, ejércitos terrestres y desarrollo mercantil—o se le aplique a las potencias marítimas, como pasó con las neutralidades armadas de 1780 y 1800 dirigidas contra las injustas pretensiones de Inglaterra en detrimento de los derechos comerciales de los estados que las formaron—ya cuando sólo tiene lugar en una parte de un continente, ya cuando es en todo o una gran parte de éste.

XXVII.—El equilibrio se ha realizado de dos maneras: por *cooparticipación* y por *compensación*. Lo primero, cuando dos ó más estados lo usan de común acuerdo para repartirse sus resultados; y por compensación, cuando la inercia o indiferencia del estado que al otro deja hacer se le retribuye con la dación de algo que por su pasividad adquiere—como la toma de posesión de Chipre por Inglaterra en 1878, como compensación de la cesión de Batoum a Rusia.

XXVIII—XXIX. — Prescindiendo del aspecto racional abstracto que—como hemos visto—no tiene fundamento de derecho, el equilibrio puede ser conveniente en los hechos como práctica—pues como dice el distinguido tratadista brasileño Lafayette Rodríguez Pereira en su obra *Principios de direito internacional*, T. I. pag. 118. "Lo que ante los hechos puede admitirse es que el equilibrio representa en la historia un ideal que no se ha realizado bajo la forma de un dogma jurídico; es apenas un sistema político no jurídico, que se acostumbra invocar en la vida internacional, como un motivo, una razón superior, con la que las más de las veces se pretende justificar expoliaciones y legitimar las ambiciones de los poderosos.....Es de simple sentido que las naciones hallarán una garantía eficáz contra la ambición y la rapacidad de los fuertes en el concierto y esfuerzo común. De aquí resulta una tendencia para protegerse recíprocamente, una especie de solidaridad moral entre los que ocupan

el mismo continente o que forman un grupo aparte, por cuya virtud el espíritu de conquista y la ambición de oprimir encontrarán resistencia de la opinión y, así, según fuere el caso, la resistencia material.....Esa solidaridad, como ya se observó, no adquiere por esto carácter jurídico. Su efectividad depende, por consiguiente, de la naturaleza, importancia y contingencias de los intereses en juego, esto es de las razones políticas dominantes en tal momento. De allí viene que las naciones dejan impasibles, por decirlo de una vez, consumarse entre ellas la ruina, la conquista, la partición de la nación vencida».

XXX—Por su parte, en el T. 1.° § 275 de su *Droit international public*, Pradier—Fodéré dice; «Desde 1815 importantes acontecimientos han modificado las bases del equilibrio: la emancipación de Grecia; la revolución francesa de 1830; la separación definitiva de Bélgica de los Países Bajos, la proclamación de su independencia y de su neutralidad perpétua; la revolución francesa de 1848, que sacudió en sus cimientos seculares a las viejas monarquías y las obligó a ceder a la corriente de las nuevas ideas; la guerra de Criméa y el Congreso de París de 1856, que reprimieron y detuvieron las aspiraciones ambiciosas de Rusia; la constitución definitiva del reino de Italia, proclamada el 14 de marzo de 1861, que ha destruido la preponderancia austriaca al otro lado de los Alpes y ha dado la vida a un gran pueblo; la anexión de Niza y Saboya a Francia; la paz de Praga [1866] que tuvo como consecuencia el abandono por Austria de la parte del antiguo reino Lombardo—Véneto, dejado entre sus manos por el tratado de Zurich; la exclusión de este mismo imperio de toda participación en el régimen de los asuntos alemanes; el restablecimiento de la autonomía constitucional y administrativa de Hungría; el incremento del territorio prusiano por la incorporación del Hanover, de los ducados de la Hesse-Electoral, de Nassau, de Lauemburgo, de Schleswig-Holstein, y la adquisición a favor de Prusia de una influencia preponderante en la Europa Central; la declaración de la neutralidad perpétua del gran ducado de Luxemburgo, bajo la soberanía de la casa de Orange; el tratado de Francfort [1871] por cuyas condiciones Francia debió ceder a Prusia la Alsacia y una

parte de la Lorena; la creación del imperio alemán; la incorporación al nuevo reino de Italia de Roma y de lo que aún quedaba de los Estados de la Iglesia; la extinción del poder temporal de los Papas; el tratado de Berlín (1878) cuyas cláusulas estipuladas por las grandes potencias europeas han alterado esencialmente la composición territorial y la situación internacional de los diferentes países que con diversos títulos formaban el dominio del imperio otomano en Europa. El equilibrio de nuestros días ya no es el de principios del siglo (XIX) que no era otro sino una reacción organizada contra los principios de la Revolución de 1789 en provecho del absolutismo; el despertar de los pueblos lo ha modificado de una manera radical en el sentido de la libertad. La tendencia de la política internacional de la primera mitad del siglo diecinueve era la de multiplicar los Estados pequeños, de oponerlos unos a otros o de inmovilizarlos por una neutralidad permanente, y, en todos los casos, abatirlos bajo la hegemonía de algunas grandes potencias; la tendencia actual es la de constituir a Europa por la formación de grandes Estados, y la de asentar esta reconstitución sobre la base de las nacionalidades."

XXXI—"La cuestión del equilibrio político de los estados, dice Bonfils al finalizar el § 250 de su *Manuel de droit international public* es, por lo demás, más bien del dominio de la ciencia política que del de derecho internacional. Es un procedimiento, un método, un sistema en la gestión y en la administración de los negocios de los estados; no es una regla jurídica, un principio de derecho. El principio, el derecho es el de conservación; el equilibrio político es uno de los modos de aplicación de este principio, de realización de este derecho."

XXXII—*En su Derecho marítimo internacional*, II, pag. 136, Cauchy ha dicho: A la política de la fuerza y del interés, el sistema del equilibrio tendrá por efecto sustituir la justicia y la humanidad.—Y comentando este pasage, el publicista Piédeliévre, profesor de la Facultad de Derecho en Rennes, dice en su *Précis de droit international public*, I, pag. 114: "Sin esperar tanto de una teoría que, á nuestro modo de ver, no es ciertamente la última palabra de la per-

fección, es justo reconocer que tal como ella se ha practicado en los tiempos modernos, no debe considerarse como inútil y mucho menos como una utopía irrealizable. Cierto que no siempre ha alcanzado su objeto. En el siglo XVII ella no impidió los progresos de la casa de Austria, ni más tarde, bajo Luis XIV, los de la monarquía francesa; tampoco pudo en el siglo XIX detener las conquistas del primer Imperio. Pero la supremacía que estos distintos soberanos trataron de ejercer sobre el imperio del mundo se redujo en tiempo útil, y la idea del equilibrio no fué para esto extraña. También, ella no siempre consiguió resguardar la independencia de los débiles de la codicia de los grandes estados: la desmembración de la Polonia nos lo prueba superabundantemente; pero, a menudo, ella les ha permitido vivir a su lado, como cuando protegía a los pequeños estados de Italia contra la dominación austriaca. En fin, si ella no ha cerrado la era de las conquistas, ha multiplicado los obstáculos ante el paso de los conquistadores, y ha hecho más difícil el establecimiento y duración de las dominaciones violentas."

XXXIII—Para determinar las bases principales de las protestas y resistencia legítimas contra el incremento de poderío en un estado—el distinguido tratadista francés Jorge Bry, profesor de la Universidad de Aix-Marsella, señala en la pag. 85 de su muy bien escrito *Précis élémentaire de droit international public*, coincidiendo en el fondo con lo que al respecto dice tambien Frantz Despagnet en su importante; *Cours de droit international public*, pag. 175—«que para dar a esta teoría su verdadera amplitud, es preciso distinguir dos casos:

1.º Cuando un estado se engrandece por usurpaciones sucesivas, y quiere dominar por fuerza a los otros estados, el interés general dá a todos el derecho de contener una ambición que perturba la paz común. La guerra, en este caso, puede ser justa y útil, y el estado que deja violar el equilibrio cuando puede impedirlo, pierde todo prestigio y se expone a sufrir más tarde las consecuencias de su abstención;

2º Pero cuando un estado aumenta su poder con su trabajo, su industria y aún con adquisiciones legítimas de territorios, los estados vecinos no tienen en lo absoluto el dere-

cho de ver una amenaza en esta extensión pacífica. La teoría del equilibrio en este caso no sería sino un obstáculo al desarrollo de todo progreso y la negación de la libertad humana."

XXXIV—Pero, prescindiendo de este sistema de hechos ¿cómo debe entenderse racionalmente el equilibrio político? El verdadero equilibrio, el único medio de conseguirlo racionalmente para que los estados débiles vivan tranquilos al lado de los fuertes, es sustituir las reglas artificiales por los principios del derecho, y que una *justa ponderación* equilibre o armonice los derechos de todos los pueblos, para que cada uno se conserve, ensanche y perfeccione por sí mismo, sin atacar el derecho de los demás.

Felizmente para la tranquilidad mundial en esta materia, sobre todo para América, según las ideas oficiales que el presidente Woodrow Wilson ha manifestado á los delegados mejicanos en la audiencia que a principios de Junio de 1918 les concedió en Wáshington, todo peligro de conquista o anexión territorial, ya ha desaparecido del campo de la que fué política internacional imperialista de los Estados Unidos de Norte América, pues-desmintiendo así, como jefe de su país, todas la propagandas que habían corrido sobre las miras yanquis en cuanto a las débiles naciones latino-españolas de este continente—les declaró que el interés que únicamente perseguía la Gran República del Norte no éra ya el ilegítimo de la adquisición violenta de territorios, ni el de imponer presión sobre la administración interna de los pueblos; y que su anhelo—como expresión verdadera de su estado—era sólo propender á la paz y progreso de todas las repúblicas de la América española, a las que llamó «*hermanas menores*», para conseguir un equilibrio armónico que produzca los fértiles resultados de grandeza y de justicia a que está llamada toda la América.

Tan halagüeña esperanza, que—al llevarse a cabo—pondrá a cubierto a los países débiles de futuras agresiones e impondrá el reconocimiento y respeto a los derechos de todos, y que, como ofrecida por el presidente de una gran nación de cien millones de hombres, es la expresión de todos ellos—permite admitirla y confiar en que el austero presidente Wilson quiere la paz permanente, basada en la mutua con-

fianza de los pueblos y el respeto de todas las soberanías: e invocada en medio de los horrores de la conflagración internacional, que aún conmueve a los estados europeos en su guerra con Alemania, permite confiar en la alta sinceridad con que se ha bosquejado al expresar con ella que sólo la justicia y el derecho deben imperar en la vida internacional, que las nacionalidades serán siempre respetadas en el futuro, que desde entonces ya no habrán atropellos ni conquistas, y que la paz de cada estado se verá protegida y amparada por la fuerza de todas las naciones.

Cosa igual ha querido ratificar en el mismo mes de Junio el embajador inglés, Sir Maurice Bunsen, en Santiago de Chile, al llegar allí en su misión extraordinaria por la América del Sur, con el discurso que pronunció oficialmente, al decir que "*mediante una Liga de las Naciones se podían resolver todas las cuestiones de límites y demás controversias entre los Estados Sud-americanos*".

Esta declaración, se ha comprobado, también, por la que—con motivo de las desconfiadas apreciaciones hechas por la prensa diaria al rededor de la cesión de 50 aeroplanos militares que Inglaterra hizo al gobierno de Chile y el consiguiente recelo con que se vió tal obsequio—ha hecho últimamente, a fines de Junio, ante nuestra cancillería, el Excelentísimo Señor Ernesto A. Rennie, enviado extraordinario de Su Majestad el Rey Jorge V. en los siguientes términos:

«El Ministro de Su Majestad está autorizado para declarar, en relación con los aeroplanos cedidos a Chile, que su gobierno nunca pensó que ese acto fuera mal interpretado; y que la política del gobierno de Su Majestad está basada en los mismos principios recientemente proclamados por el presidente Wilson en sus declaraciones referentes a cuestiones americanas.»

IV

CAPACIDAD JURÍDICA DEL ESTADO

SUMARIO.—XXXV.-Derechos del estado.--XXXVI.—Su objeto.—XXXVII Su necesidad.—XXXVIII.—Su división, en absolutos y derivados.—XXXIX.—Inalienabilidad y subsistencia constante de los primeros.—XL.—Contingencia accidental de los segundos.—XLI.—Soberanía.—XLII.—Su idea.—XLIII.—Tiene que ser delegada.—XLIV.—Su clasificación abstracta en interior y exterior.—XLV.—No es concretamente divisible.—XLVI.—Su extensión íntegra permanente.—XLVII.—Soberanía interior de hecho y de derecho.—XLVIII.—La Soberanía interior necesita ser reconocida para existir?—XLIX.—Opinión de Ortolan—L.—¿Qué comprende la soberanía?—LI.—Estados semi-soberanos.—LII.—Enumeración de los estados soberanos—LIII.—Pérdida de la Soberanía.

XXXV.—La potestad que, como persona moral, tiene el estado para que en su vida internacional con los demás pueblos se le considere como una verdadera personalidad jurídica y sugeto real en el concierto de las naciones, está fundada en que el estado goza de derechos y cumple con obligaciones.

XXXVI.—Fuera de duda es que así como en la sociedad civil la observancia de preceptos de derecho y de prestación de deberes facilita y conserva el orden para los asociados—en el campo de las relaciones internacionales—tan vasto como las necesidades públicas que en él se satisfacen—existe también idéntica necesidad, y que ésta no podría llenarse si las sociedades políticas no disfrutáran, con poderoso imperio, de ésas facultades, que, con el carácter de coercitivas por su misma naturaleza y objeto, les dán el medio de obtener lo que les es indispensable racionalmente y las llevan a cumplir, como medio correlativo para satisfacer sus fines, con las obligaciones o deberes que también tienen.

De aquí, que en su vida recíproca los estados se someten a principios jurídicos comunes, a los que reconocen con fuerza obligatoria, a los que se avienen y obedecen en su reflexion ilustrada, a los que perfeccionan y desarrollan confor-

me a las exigencias de su mayor o menor acercamiento—ya sea en sus relaciones internas con sus propios súbditos, ya en sus relaciones exteriores con los otros estados, ya con los mismos extranjeros que viven sobre su territorio y cuyos derechos naturales garantizan y protegen las leyes del derecho internacional.

Siendo los estados unas verdaderas personalidades jurídicas, son—por lo mismo—susceptibles de ser considerados como sugetos activos o pasivos de derecho, bien sean éstos primordiales o primitivos o naturales, bien contingentes o positivos, previamente localizados, como manifestación de los primeros, en una cosa, persona o hecho, para generar los derechos relativos o derivados y sus obligaciones respectivas, pues como miembros de la comunidad internacional los estados, en su razón de personas, también tienen relación con las cosas o bienes, con los actos o contratos jurídicos que se realizan en su territorio, con la manera de proceder, o tramitación, para defender y garantizar la efectividad del fin con que dichos convenios se formalizan y concluyen.

XXXVII.—Por lo mismo, se comprende que en táles condiciones, el estado ha de tener derechos que núnca, y mientras existe como personalidad completa, le podrán faltar, porque ellos constituyen la razón intrínseca y fundamental de su misma existencia; y que habrán otros ejercidos por el estado, en condiciones de necesidad relativa, aunque imperiosa también, para satisfacer, mientras sea preciso, el fin secundario que los origina.

XXXVIII.—Los primeros, son los derechos primitivos o absolutos o naturales o majestáticos o inmanentes o perfectos, palabras todas que expresan las misma idea de necesidad primordial y que nunca le pueden faltar.—Los segundos, son los derechos secundarios o relativos o derivados o contingentes o imperfectos, esto es, derechos que le surgen al estado en determinada necesidad accidental de su existencia.

Entre los absolutos, figuran el de soberanía, condensación concéntrica de todos los derechos de esta clase, el de conservación, el de independencia, el de igualdad, el de propiedad, el de soberanía territorial, el de legislación y ju-

risdicción, el de legación o embajada, el de negociación o tratados, en el estado de paz, fuera de los que a la nación pertenecen durante sus otras dos épocas o formas de existencia, es decir en la guerra y en la neutralidad.

Los derechos relativos, son tántos como los múltiples objetos que persigue el estado y que localiza en todas y cada una de sus variadas y siempre crecientes modalidades de su existencia.

XXXIX.—De la misma condición de constantes, fuera de toda contingencia, que tienen los derechos absolutos del estado, como su condición primordial—resulta que ninguno de ellos puede ser enagenado, cedido o fraccionado, pues sólo su integridad total es la que les dá el carácter de fundamental; y que, por consiguiente, su constancia y permanencia es y debe ser intangible.

XL.—No resulta tál, con los derechos derivados o relativos: éstos pueden ser materia de convenios entre los estados, pueden terminar su ejercicio cuando concluya o se modifica la necesidad que satisfacen, pueden transferirse en la vida internacional, si así conviene al que los suelta y al que los toma, pues su goce depende del acuerdo mutuo, de la voluntad del que los renuncia o trueca, y su desaparición en el estado no afecta la integridad de su personalidad jurídica.

XLI.—Por esto también, la soberanía, expresión de la suma ó reunión de todos los derechos absolutos, condensa en su idea y objeto a todos los derechos de esta clase, porque ella es la conjunción y determinación de ellos; ella es la que simboliza y representa la esencia y las manifestaciones de la vida pública del estado, tánto en la aplicación de aquéllos como en la de los derechos relativos.

XLII.—El estado es una personalidad, por estar constituido por personalidades, como son los hombres—Siendo la nación una personalidad necesita realizar el derecho que tiene para satisfacer sus exigencias, esto es necesita organizarse y gobernarse para llenar sus fines sociales y políticos, atender a su existencia y desarrollo de un modo autónomo y sin obstáculos en virtud de su libertad; y de esta autonomía, que es el fundamento de la vida propia de los estados y que les garantiza el ejercicio de todos los atributos que

componen el derecho a su vida libre, se deduce el principio racional y justo de la soberanía de las naciones, o sea: *la facultad absoluta que tienen los estados para constituirse y regirse del modo que crean más conveniente, ejerciendo los poderes necesarios para gobernarse y realizar sus fines.*

XLIII.—Pero como no es posible que ésa facultad sea puesta en práctica colectivamente por todos los asociados, a causa del desórden y anarquía resultantes, la sociedad en bien propio necesita encomendar el ejercicio de ése poder a alguno, para que éste, representándola y con conocimientos de sus necesidades, realice el principio de justicia en armonía con ellas y los derechos y deberes de todos. De aquí resulta, que el poder que ejerce el gobernante está únicamente fundado en la delegación, y nó en los motivos que establecen las doctrinas del derecho divino, de la convención y del hecho consumado.

La facultad, pues, que tienen los gobernantes no es incierta e ilimitada, como no lo es su fundamento la soberanía; porque así como ésta está circunscrita por los principios de justicia absoluta y derechos ajenos, los mandatarios no pueden ejercer más acción que la que produzca el bien de los que le confirieron el poder, realizando su gobierno en favor de los derechos de los asociados, es decir garantizando y respetando ya los absolutos, ya los derivados.

Derecho inmanente e indivisible, que sólo puede ser modificado por la expontánea voluntad del pueblo, la soberanía se presenta como el poder o la autoridad que protege y resguarda su imprescriptible derecho de libertad. Emanada de la naturaleza misma de las agrupaciones sociales y políticas, del examen de su constitución y de la necesidad de ser independientes, la soberanía tiene el carácter de pertenecer nó al individuo sino a la nación, es decir a la reunión de todos los miembros del estado. Y así como el derecho de personalidad en el hombre comprende el de libertad o sea el de dirigir sus actos conforme a los preceptos de la moral y el derecho, la personalidad de la nación comprende también ésa facultad o poder indivisible e inalienable que recibe el nombre de soberanía.

La existencia política de los estados, el recíproco comercio de sus relaciones internacionales, y la perfecta independencia que preside todos los actos de ésos cuerpos políticos, autorizan a los pueblos para que puedan determinar las formas de su administración y gobierno sin subordinarse a ingerencias extrañas, y a dirigir sus relaciones externas con una emancipación absoluta de los demás estados. Su constitución interna, resultado de su desarrollo político, le pertenece exclusivamente; su comunidad internacional con los otros pueblos, obra de la amplitud de sus relaciones exteriores, sólo reconoce su propia dirección.

XLIV.—Por esto, la soberanía puede considerarse como *interior* o la que preside el modo de ser de un estado en su vida interna, es decir en su forma de gobierno, constitución, leyes, etc; y como *exterior*, o sea su existencia independiente en sus relaciones internacionales con las demás sociedades políticas.

La primera llamada también soberanía intranacional, autonomía, soberanía inmanente, es la que se refiere a los actos de organización interna, a la potestad y jurisdición para conservar el orden por el justo equilibrio entre todos y cada uno de los derechos.—La segunda, llamada, a su vez, soberanía exterior, soberanía internacional, independencia, soberanía transeunte, es la que está constituida por los actos de organización externa para separar los obstáculos que puedan impedir el ejercicio de su libertad, con relación a las demás naciones.

XLV.—Como se ve por la definición misma de la soberanía, y por los objetos a que ella se contrae, ella representa claramente la idea de un principio indivisible por su esencia y naturaleza, pues sus fines en cuanto a lo interior y exterior de su alcance se compenetran y no pueden separarse el uno del otro . Por esto, tampoco pueden dividirse, aislarse, distribuirse, como partes segregables de un todo; y si decimos que la soberanía se divide en interior y exterior, es sólo en abstracto, para facilitar más la comprensión de su idea, es decir de lo que ella representa como principio importantísimo para nuestro estudio.

El objeto de éste, no es—como en derecho constitucional—determinar cuál es su orígen, cómo se constituye y forma en el estado. Por lo mismo, no nos interesa rememorar la opinión de Klüber que la deduce de «la realización de un hecho natural que es el orígen mismo de la sociedad que ha constituido un estado por el hecho de la separación de la sociedad de que formaba parte anteriormente»—así como, tampoco, recordar que el publicista Halleck piensa que su orígen se encuentra: en un acontecimiento histórico, que ha dado por resultado la aparición de una nacionalidad suficientemente constituida por grupos o por parcialidades o por la separación de una colonia o de una provincia de su metrópoli».

Aunque es indudable que esta opinión considera a la soberanía bajo su verdadera faz y es más precisa para explicarla como hecho histórico—nosotros la consideramos para nuestro objeto como un derecho absoluto cuando ella ya está constituida *por el poder que la sostiene* en el estado que la forma con su voluntad libre e independiente.

XLVI.— La majestad y eficacia de la soberanía no depende de la mayor o menor extensión territorial del estado que la disfruta. En sus efectos constantes, invariables, la soberanía se extiende o restringe, según el territorio, sobre todo él, subsistiendo siempre su integridad.

XLVII.—Pero como el ejercicio de la autoridad, electiva o hereditaria, que representa esta autonomía, no siempre se adquiere legítimamente, esto es conforme a las condiciones que señala la carta política del estado, y ése ejercicio puede ser usurpado de modo violento, sin las ritualidades precisas, por cualquir individuo que después es obedecido por el pueblo—la soberanía interior puede presentar el doble aspecto de ser soberanía interior de *hecho* y de *derecho*, siendo ésta la que se ejercita y representa conforme a las solemnidades de la Ley.

XLVIII—XLIX.—La soberanía interior, que existe desde el establecimiento de la sociedad libre que la disfruta, no necesita, para su ejercicio y validéz, del reconocimiento de los demás estados, porque derivación de la libertad subsiste por si misma, sin más árbitro que Dios, sin más responsabili-

dad que la que resulta de lesionar derechos ajenos. — La soberanía exterior, sí necesita para su completo ejercicio de comercio internacional la adquiescencia y el reconocimiento de las demás naciones, porque la comunidad recíproca que produce la sociabilidad de los pueblos es causa de derechos y obligaciones; y para que goce de estas ventajas, es preciso que el estado, representado por dicha soberanía externa, sea admitido en ésa comunidad, es decir que sea reconocido, sin que el sentimiento o la negativa racional y discreta perjudique el desarrollo de sus indeclinables derechos absolutos; pues como dice M. Teodoro Ortolan pág.—12, T. 1 de su *Diplomatie de la mer:* "Sea cual fuere la forma de los poderes públicos, cuya organización compone lo que se llama la constitución interior del estado, residan en una sola persona o en cuerpos más o menos numerosos, haya monarquía absoluta o representativa, república aristocrática o popular, poco importa; desde el momento que hay estado soberano, en cuanto a las relaciones internacionales esto basta; la sola cosa por considerar es la soberanía; aparte las cuestiones y diversidad de intereses, el derecho es el mismo. La soberanía exterior es independiente de toda forma de gobierno, de los cambios que el pueblo hace o pretende hacer en este gobierno; ella no cesa de existir cuando el pueblo está en insurrección legítima o ilegítima, contra los jefes que primitivamente se había dado, ni aun cuando el estado se encuentre en anarquía. Esta soberanía no se extingue sino por la disolución del vínculo social, o por la incorporación y sumisión a otro estado, producidas bien por la conquista, bien por cualquiera otra causa. Así, algunas veces se ha visto a las potencias negarse a reconocer el gobierno de un estado soberano, sin disputar la independencia ni soberanía de este estado».

L.—Por consiguiente, la calificación de estado soberano, no sólo expresa la completa integridad de este derecho de soberanía sino también la capacidad jurídica de poseer todos los derechos internacionales y de adquirirlos y ejercerlos por sí mismo, sin ingerencia de cualquier poder extraño.

LI.—Apesar de que, como se acaba de ver, la soberanía es un principio indivisible, íntegro, en teoría, y que sólo

con estas condiciones ella es la que funda el título de los estados, la política ha creado otra clase de estados, de una naturaleza bastarda, contraria a la plenitud en el ejercicio de la soberanía, los que se llaman estados semi-soberanos, y que son los que libres, como los soberanos, o casi libres en cierto grado, para su gobierno interior, dependen de otro estado en el ejercicio de alguno de los derechos esenciales de la soberanía.

Las condiciones de esta dependencia, en lo interior o exterior, se encuentran determinadas en el tratado o convenio que hizo aparecer esta calidad en el estado semi-soberano. Ellas, son diversas y dependen de la actuación política que los créa.—Así, unas veces la potencia superior que les acuerda auxilio y protección, representa su soberanía externa realizando su derecho de legación y de negociación que ella sola absorbe y puede exigirle auxilios en caso de guerra.—Otras veces, el goce de la autonomía está sometido a la garantía colectiva de varios estados—como, después del tratado de París de 30 de marzo de 1856, resultó para Servia, Moldavia y Valaquia, los que fueron considerados como semi-soberanos bajo el imperio del Sultán de Turquía;—como sucedió con Egipto, que, provincia otomana hasta 1841, desde el 15 de febrero del mismo año, aunque subordinado a Turquía como estado vasallo y tributario, está controlado por Inglaterra, Rusia, Austria, Prusia y Francia, a pesar de los derechos del Sultán, que han creado en Egipto tribunales mixtos y vigilan sus finanzas para que sean pagados sus acreedores europeos;—como acontece con los rajáes de la India, que son semi-soberanos bajo el imperio indio—y con los Khanes de Khiva y de Buckaria desde 1873, bajo la Rusia. Otras veces, conservando el derecho de defenderse, el estado semi-soberano no puede hacer una guerra ofensiva, contraer alianzas, celebrar tratados públicos.

Para nosotros también, por lo expuesto y a semejanza de diversos tratadistas, conforme a la teoría fundamental, no hay estados semi-soberanos, porque la dependencia polí, tica en que están excluyé la idea de gobierno propio, que no se encuentra en ellos y es tan esencial a la idea de soberanía.

En América no hay estados semi-soberanos.

LII.—En la actualidad hay 23 estados soberanos en Europa—21, en América—4, en Asia—y 4, en Africa, haciendo un total de 52, y que son:

En *Europa*—El imperio Alemán, el imperio Austro-húngaro, la confederación Suiza, bajo la forma de estados compuestos.—Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, el principado de Lichtenstein, Gran Ducado de Luxemburgo, el principado de Mónaco, Montenegro, Países Bajos ú Holanda, Portugal, Rumania, Rusia, república de San Marino, Servia, Suecia, Noruega, Turquía—bajo la forma de estados simples.

Estados soberanos en *América*, todos republicanos—Estados Unidos del Norte, Estados Unidos del Brasil, la confederación Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costarica, Cuba, Ecuador, la república Dominicana, Guatemala, Haití, Honduras, Estados unidos de Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, San Salvador, Uruguay y los Estados unidos de Venezuela.

En *Asia*—la China, el Japón, Persia, y Siam.

En *Africa*—Abisinia, el estado independiente del Congo, creado en 1885, Liberia y Marruecos.

LIII.— El derecho de Soberanía se pierde de dos maneras: 1º por *separación*, y 2º por *composición*, esto es, en el primer caso, porque una de sus secciones territoriales pase a la Soberanía de otra nación: y en el segundo, por el incremento en su territorio.

Por separación.—1º, cuando se independiza una parte del territorio nacional por formar un estado nuevo;—2º, por la desmenbración del territorio que se incorpora, voluntaria o forzadamente, a la Soberanía de otro estado;—3º, por la división de un estado en varios que se constituyen en partes del primitivo territorio;—4º por la dislocación de un estado en dos—como la de los Países Bajos que formaron en 1831 los dos reinos de Bélgica y de Holanda;—5º por la disolución del vínculo social, porque ya entonces no hay unidad nacional y la anarquía sobreviniente manifiesta la decadencia del estado para defender su independencia—como pasó con el imperio Romano, que se disolvió en 476.

Por composición: 1º cuando dos o más estados se reunen en uno solo; 2º cuando se concentra en un estado la soberanía del territorio sirviente al dominante; 3º por la sumisión a uno o varios estados, pues desaparece la independencia; y 4º por aumento del territorio con agregaciones procedentes de la conquista, de una convención o de una sucesión por derecho hereditario.

RUFINO V. GARCÍA.

(*Continuará*)

Las ideas de orden y de libertad en la historia del pensamiento humano (1)

(CONTINUACIÓN)

VII

Fonsegrive—Pastore—Martin—Windelband—Gomperz—Renouvier—Weber—Janet et Seailles—Fouillée—Ritter—ob. cit.—D. Patricio de Azcárate. Obras de Aristóteles—A. Ed. Chaignet. Psychologie d' Aristote 1883.—J. Barthelemy—Saint-Hilaire. De la logique d' Aristote 1858—Leon Ollé—Laprune. Essai sur la morale d'Aristote 1881.—J. Barthelemy—Saint-Hilaire. La Metaphysique d'Aristote 1879—F. Ravaisson. Essai sar la metaphysique d' Aristote—Henri Bergson. L' evolution creatrice 1908.

Aristóteles (Estagira. 384-322 a. d. J. C.) discípulo de Platon, planteó y se propuso resolver en su filosofía el mismo problema de la inteligibilidad tratado por su maestro, haciéndolo depender de otro de los factores que entran en él, necesariamente.

El problema de la inteligibilidad, que es el del conocimiento y de la ciencia, depende de tres factores esenciales: el sujeto que conoce, el objeto materia del conocimiento y la ley a que debe someterse el primero para entender y explicar el segundo. La necesidad absoluta de estos tres elementos permite establecer dos tesis opuestas: o la norma lógica es anterior o superior al pensamiento que la aplica o es creada por este y depende de él. Platon, con su teoría de las Ideas, adoptó la primera tesis y Aristóteles, con sus categorías y principios obtenidos por la inducción, se decidió por la segunda. De allí las armonías y desacuerdos entre ambos filó-

(1).—Véase la "Revista Universitaria" anterior.

sofos, conformes en su intelectualismo fundamental, en la finalidad de sus respectivas filosofías, pero opuestos en la manera de resolver el mismo problema de la inteligibilidad.

Para Fouillée el acuerdo es casi completo entre Platon y Aristóteles en lo que concierne a los grados del conocimiento y a la naturaleza sicológica de nuestras diversas facultades intelectuales. Su oposición no está en lo que podría llamarse el punto de vista subjetivo, sino en el valor esencial que acuerdan a los objetos de nuestras facultades. Lo que Aristóteles reprocha a Platon es el haber dado vida real a los géneros, a las Ideas, convirtiendo las nociones lógicas en entidades metafísicas y dando un poder activo a lo absoluto. Aristóteles considera a las Ideas como puras abstracciones y niega que correspondan a realidades inteligibles, a formas vivientes de la sustancia y del pensamiento divino y por consiguiente anteriores y superiores al pensamiento. Lo que Platon objetiva, Aristóteles lo reduce a un fenómeno completamente subjetivo del intelecto humano. Una cosa, dice, son las condiciones de la ciencia discursiva, otra cosa son las condiciones de la existencia; la realidad que Platon coloca en el género, Aristóteles la coloca en el individuo. Solo el individuo es real; la esencia real es la individualidad; la esencia y la existencia no se confunden sino en la absoluta indivisibilidad del acto que cae bajo el dominio de la experiencia y de la inmediata intuición. El acto es el fin al que tiende el ser y lo que produce la individualidad produciendo la forma. Por ese fin es que el ser se mueve como potencia y realiza el acto, que es, al propio tiempo, la forma, el fin y el bien del ser. Ahora bien, ese acto, principio, fin y esencia del deseo que anima al ser y del movimiento que le sigue, ese acto considerado en sí mismo, es la perfección, el acabamiento de una cosa y, por decirlo así, es el máximum de esta cosa. Así cada cosa tiene su esencia en su perfección misma o en su acto. El *acto puro*, que es la *pura forma*, es la individualidad absoluta, la absoluta unidad, a la que se llega por una progresión ascendente, en la que el acto va realizando cada vez más la potencia virtual del ser, hasta realizarla de un modo perfecto en el acto puro, en la actividad sin potencia, en la que lo individual se identifica con lo universal y se alcanza la per-

fección absoluta del Bien, la actividad absoluta de Dios, principio de toda inteligibilidad.

La oposición de Aristóteles y de Platón, proviene, por consiguiente, según Fouillée, de que el primero considera el principio *interno* del ser y el segundo su principio *externo*. El primero funda la inteligibilidad en la energía del pensamiento, que crea el orden y lo imprime al mundo por atracción, por simpatía, como lo supremo deseable; el segundo coloca el orden sobre el pensamiento, haciendo de Dios, no una causa final, que atrae al mundo y le imprime un movimiento y una forma sin saberlo, como el Dios aristotélico, sino un demiurgo que ordena el mundo según las Ideas, modelos ó arquetipos de la realidad posible. Las Ideas no son verdaderas causas finales motrices para Aristóteles. Para Platón, al contrario, la inmovilidad de la Idea, lejos de estar en contradicción con el Bien y con el verdadero poder activo, es la condición esencial de la perfección y de la actividad. Admitir las Ideas en el pensamiento divino es, para Aristóteles, introducir en la razón intuitiva la razón discursiva; e introduciendo la pluralidad y el movimiento, lo que se introduce es el mal. Pero si no hay Ideas en el pensamiento divino, hay ideas en el pensamiento humano. Las ideas son reales solamente en el entendimiento humano o en los objetos exteriores, que son poderes incompletamente actualizados y por lo mismo múltiples. Pero las ideas no forman un mundo inteligible, que envuelva en su contemplación la Inteligencia divina y que lleve en su seno la perfección esencial de Dios. Aristóteles rehusa obstinadamente atribuir a Dios esta comprensión y esta fecundidad de lo Universal, que es incapaz de producir, porque carece de causa motriz. Aristóteles considera toda multiplicidad en potencia como incompatible con la individualidad verdadera, en cuya consideración se encierra.

Aristóteles, como observa Fouillée, además, no quiso seguir a Platón hasta el fin de su marcha dialéctica de formas supranaturales, sino que, rehusando abandonar la serie de formas naturales de los diversos grados del acto, creyó que sobre la inteligencia nada podía existir y estableció así una identidad absoluta entre la Inteligencia y el Bien. Pareciéndo-

dole, con razón, la Inteligencia, bajo la forma de una conciencia eterna, el grado supremo de la individualidad, se detuvo allí, sin experimentar la necesidad de un principio supremo, y por eso, cree Fouillée, que el bien universal, fuente inagotable del ser, del pensamiento y de la vida, superior a la esencia, a la inteligencia y al alma, en concepto de Platón, le pareció a Aristóteles una abstracción incomprensible.

Fouillée no explica, sin embargo, la causa por la cual Aristóteles se detuvo en su escala dialéctica ascendente, en ese límite de lo subjetivo, absteniéndose de pasar a la objetividad pura de las Ideas, sino que se contrae a justificar la actitud platónica, que hace del Bien en sí, la fuente de lo universal y de lo individual, al mismo tiempo, atribuyéndole al primero una realidad que Aristóteles solo concede a lo individual, excluyendo a lo universal de la categoría de la esencia y confinándolo en la de relación, en donde incluye a las puras abstracciones. Relegado así el ser universal entre la abstracciones, Dios no era ya un ser comprensivo de todas las determinaciones posibles, sino un ser sin otra determinación que el pensamiento de sí mismo, en cuya simplicidad, absolutamente indivisible, no cabía la pluralidad de las Ideas, ni la explicación del gobierno directo del mundo. El Dios de Aristóteles es una providencia, pero sin saberlo. Dios ignora el Universo, aunque no deja de ser el principio de todo orden y de todo bien; porque el mundo lo conoce y experimenta su contacto bienhechor; el mundo se conmueve eternamente en presencia del objeto amado, que es Dios. La Naturaleza tiende por todas partes hacia el Bien, bajo la inmediata influencia del deseo. Su vuelo hacia el Bien es espontáneo, inconciente y, por lo mismo, ciego. Sin embargo produce y ordena todas las cosas, como lo haría el cálculo abstracto de una reflexión previsora. Lo que constituye la vida de la Naturaleza es el pensamiento; la Naturaleza no puede producir nada si no lleva el sello del pensamiento, nada que no sea inteligible, racional, bello y bueno. El orden del mundo tiene así su causa en la atracción ejercida por el acto divino sobre el poder material.

El primer principio de Aristóteles es, por consiguiente, como afirma Ravaisson, el *pensamiento sustancial* en toda

la realidad de su acción la más perfecta, independiente de todo y bastándose a sí mismo; pensamiento sustancial del que depende todo, al que todo se refiere, presente en todo, como cada alma lo está en todo su cuerpo, desigualmente, diversamente y según como cada cosa lo puede expresar; es el pensamiento absolutamente activo y pensante en sí mismo, de un modo diverso y desigual en las cosas, según todas las diferencias de lo posible. Las analogías que Fouillée encuentra entre los principios fundamentales de Platón y de Aristóteles, combinando los elementos de universalidad e individualidad que entran en la realidad absoluta o reduciendo las dialécticas de uno y otro a la oposición entre materia e Idea, en la platónica, y entre materia y Pensamiento en la aristotélica, no destruyen la tesis de Ravaisson; porque si bien ambas filosofías contemplan el mismo problema de la inteligibilidad de lo real, lo hacen desde puntos de vista diferentes, que tienden a integrarse y que se integran, en efecto, pero que parten de principios muy diferentes y llegan a conclusiones diversas. Platón hace de lo universal, de la Idea, del orden absoluto, del principio de razón, la fuente de su doctrina idealista, principio que carece de eficacia para Aristóteles que le niega la causalidad motriz. Aristóteles, sin desconocer las Ideas, las subordina al pensamiento, en cuya naturaleza y funciones, con relación al objeto real, encuentra todos los elementos de su teoría dinámica, opuesta al estatismo de la Idea platónica. Para Aristóteles, como afirma Ravaisson, no existe sino un solo principio real, un solo ser: el Pensamiento divino o la intuición de sí mismo, que aparece en los poderes diferentes de la materia, bajo mil formas y en mil operaciones diferentes, encontrándose apenas en los diferentes grados de la sensación y de la inteligencia, pero en posesión eterna de si en el acto simple de la contemplación.

Aristóteles, que consideraba la sabiduría como una función de actividad contemplativa, de caracter divino, y que se inspiraba en la experiencia para inducir sus principios, encontró en el análisis de esa actividad todos los elementos de su sistema. Puede decirse que allí descubrió esa materia indeterminada y contingente, simple virtualidad o potencia, materia segunda cuya esencia es el movimiento; descubrió, así mismo, la esencia del movimiento, la tendencia, el deseo;

la esencia del deseo, el alma; la esencia del alma, el pensamiento y la esencia del pensamiento, el pensamiento en sí, el acto puro del pensamiento, colocado en el último término de su dialéctica, en la que el primer término es la materia pura, eterna como el pensamiento puro, entidades metafísicas derivadas de la experiencia. Para Platón, la inteligencia es únicamente receptiva; la actividad radica en la Idea que norma a la inteligencia. Aristóteles niega a la Idea platónica su valor dinámico, establecido como postulado de caracter místico, y afirma la actividad del pensamiento como energía, que se traduce en acto y forma, que es, al mismo tiempo, un fin y un bien, que es la *entelequia*, palabra, que designa, como dice Bertrand, el acto, la forma, por oposición a la materia, y literalmente, para cada ser, la posesión de su perfección, de su fin interno. Esta concepción de la materia, como simple potencia o virtualidad, y de la forma, como acto, constituye la verdadera originalidad de Aristóteles, según Fouillée, y es ella la que lo conduce a sostener, como única realidad, la forma sustancial, el individuo, producto de la concurrencia de esos dos elementos sustanciales. La sustancia real es el individuo para Aristóteles; la Idea no es sustancia; es simple relación, como se ha dicho.

En su Tratado del alma, Aristóteles establecía ya el fenómeno que había de servirle para la constitución de su teoría teológica. Ocupándose del movimiento, coloca casi toda la causalidad en el objeto exterior deseado por el alma. El objeto deseado es el motor universal, que atrae al animal y lo pone en movimiento; teoría semejante a la famosa de su Metafísica, que hace de Dios el motor inmóvil del Universo, que atrae todo lo demás por el deseo y el amor. La inteligencia y la voluntad, agrega Azcárate, son motores, sin duda; pero motores que son móviles, es decir, que tienen necesidad de recibir el movimiento que ellos comunican, pero que no crean.

Aristóteles reconoce un entendimiento pasivo, humano, de caracter discursivo, que recibe las sensaciones y las trasforma en conocimientos y leyes mediante la inducción. Pero admite, además, esa forma activa del pensamiento, en que éste se refleja sobre sí mismo, entregándose a la contemplación de su propia actividad. Entonces el hombre se parece a los

dioses. Sobre esta doble faz de la razón humana edifica su moral y clasifica y describe lo que llama virtudes prácticas y especulativas, colocando estas por cima de las anteriores. Es bello, dice, hacer reinar en los sentimientos, en las acciones, en todos los pasos, en toda la vida, el orden, la armonía, la razón; es bello reglar todas las relaciones sociales según la razón; pero es mejor todavía vivir de la inteligencia misma; y en vez de proveer por ella a todo lo demás, estimarla por ella sola, dejarla obrar sola, gozar de ella sola. Las ciencias particulares no tienen todavía ese desinteres, esa libertad, esa soberana excelencia. Sirven para algo; tienen en la vida su empleo; reciben diversas aplicaciones; pero, no obstante su belleza, conservan algo de mercenario y de subalterno. Son de un gran valor; pero no sirven para la virtud. Son menos estables; dan a la naturaleza humana una menor satisfacción, y el hombre que sabe mucho sin obrar bien, es menos hombre que el que obra bien sin saber mucho. El saber, en este sentido particular, es inferior a la acción. Pero la ciencia suprema o mas bien la contemplación o sabiduría propiamente dicha, supera a la virtud práctica o moral. Las buenas resoluciones y las buenas acciones palídecen ante ella. Esa ciencia es el conocimiento de las cosas eternas e inmutables, la ciencia del ser como ser, ciencia de lo divino, divina ella misma, y al mismo tiempo, conviniendo perfectamente al hombre, puesto que es el acto mas elevado, mas completo, mas acabado, el mejor, la acción completamente interior, pero maravillosamente poderosa de la inteligencia, desprendida de todo lo demás, libre de todo lazo extraño, sin consideración por las cosas inferiores, fijada en si misma, acción viva, enérgica y reposo absoluto, visión sin labor, intuición sin esfuerzo, posesión, sin languidez, del supremo objeto, unión, comercio íntimo, contacto de la inteligencia y de lo inteligible; todo luz, todo vida, todo goce último de las aspiraciones del hombre.

Observa Ollé–Laprune, al reproducir estos pensamientos de Aristóteles, consignados en su Moral y en su Metafísica, que ese retrato del hombre honesto y sabio, así trazado, es el del griego de esa gran época, que va de Pericles a Alejandro. Allí se encuentra, dice Ollé–Laprune, ese gusto por la medida, la proporción y la belleza característico del griego;

ese sentimiento de la vida sin exhuberancia; ese movimiento poderoso, pero sin fuego; cierta cosa de vivo, de agil, de noble, de divinamente apacible; cierta combinación feliz de libertad y de razón, de fuerza y de seductora dulzura. La actividad inteligente, libre y reglada, una bella y facil manera de atravesar la vida, tal es el caracter dominante del griego y eso es lo que encontramos en la moral de Aristóteles.

Esta misma ponderación se encuentra en toda la filosofia aristotélica, en la que la tendencia a encontrar el término medio constituye el *leit motiv*, como dice Gomperz. Aristóteles cifra la felicidad más perfecta en la emancipación, que adquiere el espiritu contemplándose a si mismo; pero reconoce, al mismo tiempo, la necesidad absoluta del órden; sólo que, idealizando el principio activo de la inteligencia, que crea la realidad con el acto y la forma, no admite la superioridad de ese orden ideal, y oscilando entre la inteligencia pasiva, que recibe las ideas universales como entidades superiores e independientes, y la activa, que crea por intuición los principios eternos, se refugia en el misterioso dominio de la actividad divina contemplativa que ordena todo sin saberlo.

Una filosofía de esta naturaleza, que busca en el principio activo del espíritu la base de su sistema, parecería que se inclinara hacia la libertad, que constituye la esencia del individuo moral; pero Aristóteles era la encarnación del tipo clásico, que hace del orden la esencia de la vida, del orden penetrado de libertad estática, de razón y de finalidad y no podía salir de ese concepto de no-coacción, que no constituye la forma de la libertad opuesta a la causalidad racional.

Actividad, razón, medida, belleza, estas palabras aparecen en cada página de Aristóteles, dice Ollé-Laprune. Ha dicho en la Poética que lo bello consiste en dos cosas: la grandeza y el orden. Ha dicho en la Metafísica, que los objetos de las matemáticas podían tener su belleza, puesto que los principales elementos de la belleza son el orden, la simetría, la determinación. Aristóteles quería que se viviese la vida mejor y la más elevada; que se desarrollase en sí el sér y las potencias del sér observando una regla, un orden; que cada cosa estuviera en su lugar y en su rango y que en la cima es-

tuviese lo más excelente, a lo que se refiere todo lo demás. La virtud, en su concepto, ponía en el alma y en la conducta, el orden, la armonía y la medida; coordinaba las diversas partes de nuestro sér, definía y determinaba el rol de cada una; no dejaba nada en lo vago y en la indecisión; nada en el sueño, en un abandono indolente; quería que todo fuese neto; y esta vida bien arreglada tenía, a la vez, la fuerza y la medida, la amplitud y la proporción; era alguna cosa de grande y de ordenado.

Este poder ordenador es la inteligencia que, al dar a la materia una forma, produce esas obras de arte que llamamos bellas. La inteligencia es la que, introduciendo en los sentimientos y en las acciones de los hombres el orden, cuyo principio lleva en sí misma, y dando así a la vida humana una forma, produce esta cosa maravillosamente bella, el hombre virtuoso. La inteligencia, cuyo rol es reglar, ordenar, actúa más y mejor en la ciudad que en el individuo. Su poder organizador se muestra allí mejor y su obra es más notable, más importante y más bella. Además, las prescripriones de la razón no reciben sino en la ciudad un valor verdaderamente imperativo. Hasta entonces sus decisiones se parecen a las de un hombre de gusto, que se pronuncia sobre los méritos o defectos de una obra de arte; aquí solamente hay mandato en sentido propio; por eso la obra moral por excelencia es para Aristóteles, como para el genio griego, la virtud social.

Ollé–Laprune observa, además, que es en la sociedad en donde el ideal, regla completamente intelectual, llega a ser ley, propiamente dicha, porque es la expresión del orden Todo lo que es orden, arreglo, es ley; pero no un orden cualquiera, sino un orden conforme a la verdad y a la realidad y por tanto a la recta razón. La ley es razón, *Logos*, es decir arreglo o distribución racional de las cosas conforme a su verdadera naturaleza y a su esencia; es discurso o definición y decisión racional, expresando y determinando la conducta que es preciso mantener según el valor verdadero de las cosas; es pues justicia y derecho; es medida y proporción; ella no posee en las cosas una quimérica unidad, que borrando todas las diferencias, haría consistir la armonía en el unísono y la caden-

cia, en la repetición de una sola nota; sino que establece entre seres diversos, pero sin embargo iguales, una feliz armonía: buenas leyes, buen orden, es la misma cosa.

Pero esta inteligencia ordenadora encuentra en sí las normas del orden inspiradas por su elemento divino, y las encuentra en su actividad contemplativa, que es la más perfecta y la que refleja la perfección de ese sér que es todo acto y que, por lo mismo, a nada mueve, ni nada lo mueve. Según Aristóteles, hay una región puramente humana en la que residen lo bello, el orden, la medida, la razón, el logos, término, que en medio de su riqueza de acepciones, expresa una sola idea. El Logos, palabra, discurso, acción distinta, razón de las cosas y razón del hombre, percibiendo la razón de las cosas, es, en concepto de Ollé-Laprune, todo lo que explica, caracteriza, define, denota lo que existe, discerniéndolo de lo demás y poniéndolo en su lugar; es lo que determina al sér en sí mismo por su forma o esencia y, en segnida, en el espíritu por la acción precisa y la palabra propia. Hay en todo lo que tiene razón o participa de élla o es definido por élla, algo de fijo, de medido, algo de proporción bien tomada, algo de justeza y sobriedad, que no es muy grande, ni muy pequeño, que no tiene defecto, ni exceso, y que constituye esa gracia encantadora que nace de la armonía perfecta y acabada. Esa razón es regla. Manteniendo las cosas en los límites de su naturaleza, marca lo que les conviene y discierne las condiciones de su perfección; porque su perfección es el desarrollo, el acabamiento, la realización de la naturaleza misma, conforme a la noción verdadera del sér, a su esencia, a su ideal. El hombre, conduciéndose por la razón y viviendo según la virtud, llega a esta belleza, a esta perfección.

Por cima de esta razón humana, lógica, estética, práctica, que vive y se desarrolla dentro de la realidad, se eleva el *Nous*, el elemento divino de la razón, que recibe el hombre de Dios y que participa de la naturaleza contemplativa del pensamiento divino. Sólo el Nous es divino, dice Gomperz. Aristóteles, agrega, habla del Nous, a veces, en un sentido estrecho, a veces en un sentido amplio. Ya es la facultad de pensar en general, aquella por medio de la que el alma concibe ideas y forma suposiciones, ya se sirve de la misma expresión, como opuesta a todo conocimiento mediato, a toda

prueba, a toda reflexión, al *Logos*. La función del Nous es para él un «contacto»; la compara a la percepción sensible de la que constituye, por decir así, una categoría superior; es la facultad, podría decirse, del conocimiento racional intuitivo. Ese Nous, en sentido extricto, es, para Gomperz, el órgano de la intuición de los conceptos.

Esta misma función contemplativa, ideal y desinteresada del pensamiento superior, está en armonía con el espíritu griego, que asocia la emancipación, la espontaneidad, al orden lógico. El espíritu se emancipa así de lo objetivo, de la obra a la que está adherido y se encuentra dueño de sí. El goce de la no–coacción se realiza en ese momento de independencia, en el que el pensamiento que ama, gozando de sí mismo, que considera este goce como la cosa más liberal y más noble, encuentra en esta suficiencia, en esta independencia, algo de divino, como hace notar Ollé–Laprune. El pensamiento, dice este filósofo, no adquiere su plena independencia, no se basta plenamente a sí mismo, sino cuando contempla en sí las cosas universales, inmutables y eternas y, tomando como objeto lo divino, llega a ser en cierto modo divino.

En esta compenetración de lo divino y de lo humano, en el que el pensamiento asociado a la eficacia divina, explica el orden moral, como la Naturaleza y Dios explican el orden en el Universo, Aristóteles aparece indeciso. Adversario de todo antropomorfismo, no quiso repetir con Platón, que Dios es el organizador del mundo; y en su celo por la pureza de la soberana inteligencia, parece, como dice Ollé–Laprune, que quiso quitarle el conocimiento mismo de este Universo suprimiendo la providencia. La acción providencial pertenece a la Naturaleza; élla es la que, en todas las cosas, aspira a lo mejor . En todas las cosas la vemos hacer lo que es mejor entre los posibles. Lo que pierde de un lado lo recupera de otro; lo que quita aquí lo agrega allá. Ella establece el equilibrio, repara el desorden, cura la enfermedad. Siempre trabaja sobre la masa inerte del cuerpo; la forma y la transforma. Por último, nada hace en vano; élla es la causa de todo orden; por todas partes establece y conserva la proporción y la belleza. El demiurgo eterno, el artista siempre en trabajo es la vida universal, el alma universal, la Naturaleza.

Pero la Naturaleza no se regla por las Ideas, como el demiurgo de Platón. Las Ideas no son concebidas sino por la razón reflexiva del hombre y no por la razón espontánea de la Naturaleza.

Aristóteles, que no admitía lo universal independiente de la realidad individual; que rechazaba las Ideas platónicas, porque no eran principios de acción; que explicaba los géneros por el esfuerzo del pensamiento, elevaba este principio de energía a la altura de un acto eterno y puro, esencia de la divinidad y no descubría otro medio de explicar la concepción de las verdades eternas, generadoras del orden absoluto o que lo constituyen, sino apelando a la compenetración de lo divino y lo humano, de la materia pura y el pensamiento puro, operado por el misterioso atractivo del amor, que no explica esa compenetración, sino que deja separados siempre los dos principios de la inteligibilidad, que son también los de la realidad. Aristóteles, en el proceso ascendente de las verdades, sentía la necesidad de un límite absoluto, venido de fuera y del pensamiento divino. Si no hubiese en nuestra razón nada que venga de fuera y de más alto, no tendría, en efecto, el derecho de decidir sobre lo que es verdadero y lo que es falso, sobre lo que es bueno y lo que es malo; y esta exigencia lógica había de engendrar ese concepto de la actividad pura y contemplativa del pensamiento, pensando en sí mismo, para encontrar en sí ese límite absoluto del proceso cognoscitivo, El orden se hacía así inmanente y trascendía después al exterior como reflejo de la actividad interior. Ese orden era puesto por Dios como reflejo de su naturaleza en el alma humana y en la vida de la Naturaleza.

La idea de orden desempeña así un rol importantísimo en la filosofía aristotélica, aun cuando no descanse en ella la base del problema de la inteligibilidad de lo real que resuelve mediante los demás factores que entran en ese problema. El mismo principio de razón ordenadora anima esta filosofía como la platónica. Aristóteles exalta esa función ordenadora de la razón humana, como se ha visto. La razón, la recta razón, da, por decrir así, lja orma a la vida humana. Allí, donde Aristóteles nombra lo que hace la razón, dice que define, que ordena. Las virtudes son cosas que dependen de noso-

Pero la Naturaleza no se regla por las Ideas, como el demiurgo de Platón. Las Ideas no son concebidas sino por la razón reflexiva del hombre y no por la razón espontánea de la Naturaleza.

Aristóteles, que no admitía lo universal independiente de la realidad individual; que rechazaba las Ideas platónicas, porque no eran principios de acción; que explicaba los géneros por el esfuerzo del pensamiento, elevaba este principio de energía a la altura de un acto eterno y puro, esencia de la divinidad y no descubría otro medio de explicar la concepción de las verdades eternas, generadoras del orden absoluto o que lo constituyen, sino apelando a la compenetración de lo divino y lo humano, de la materia pura y el pensamiento puro, operado por el misterioso atractivo del amor, que no explica esa compenetración, sino que deja separados siempre los dos principios de la inteligibilidad, que son también los de la realidad. Aristóteles, en el proceso ascendente de las verdades, sentía la necesidad de un límite absoluto, venido de fuera y del pensamiento divino. Si no hubiese en nuestra razón nada que venga de fuera y de más alto, no tendría, en efecto, el derecho de decidir sobre lo que es verdadero y lo que es falso, sobre lo que es bueno y lo que es malo; y esta exigencia lógica había de engendrar ese concepto de la actividad pura y contemplativa del pensamiento, pensando en sí mismo, para encontrar en sí ese límite absoluto del proceso cognoscitivo, El orden se hacía así inmanente y trascendía después al exterior como reflejo de la actividad interior. Ese orden era puesto por Dios como reflejo de su naturaleza en el alma humana y en la vida de la Naturaleza.

La idea de orden desempeña así un rol importantísimo en la filosofía aristotélica, aun cuando no descanse en ella la base del problema de la inteligibilidad de lo real que resuelve mediante los demás factores que entran en ese problema. El mismo principio de razón ordenadora anima esta filosofía como la platónica. Aristóteles exalta esa función ordenadora de la razón humana, como se ha visto. La razón, la recta razón, da, por decrir así, lja orma a la vida humana. Allí, donde Aristóteles nombra lo que hace la razón, dice que define, que ordena. Las virtudes son cosas que dependen de noso-

tros, cosas voluntarias; pero este voluntario, esta libre actividad, recibe su forma de la recta razón. La acción virtuosa es la que la recta razón, la razón en su absoluta rectitud, pediría que fuese. Aristóteles no emplea la palabra obligación. La idea dominante expresada por todas las palabras que usa, es la idea de orden, de conveniencia, de armonía, de belleza. La recta razón ordena; tiene por oficio mucho menos dar órdenes, que poner en orden. Aun cuando prescribe una acción, prescribe más bien un bello arreglo, una bella disposición del alma y de la vida, que enuncia un artículo de ley. La forma que da es *estética* más bien que *legal*, agrega Ollé–Laprune. Ella arregla el espíritu, el sentimiento, asignando a cada cosa su lugar, determinando así la conducta, mucho más análoga en esto a un principio íntimo de armonía que a una ley que manda. La recta razón, reguladora, sin ser, propiamente hablando, imperativa, es el hombre mismo conociéndose tal como es, en la verdad de su naturaleza.

Sin embargo, el orden puro no es para Aristóteles una realidad sustancial; es necesario que se individualice para que tenga el valor de sustancia, que adquiera forma, mediante una actividad que convierta la potencia en acto, para que sea una realidad, y que desarrolle todo el poder de que es capaz el individuo, que llene cumplidamente su fin para que alcance toda su idealidad y toda su realidad. Lo individual encarnaría así todo lo universal de su género; es decir todo su orden. La razón humana tiene por oficio pensar lo universal en lo individual, como la realidad penetrar lo individual de lo universal; siendo lo universal el orden a que pertenece lo individual, el género dentro del que el pensamiento ordena la realidad individual. Para Aristóteles la recta razón, la razón que engendra el ideal y crea el orden no produce sentencias abstractas: ella es esta viva y clara inteligencia que percibe en cada cosa lo que hay que hacer, como dice Olle–Laprune. Un sentimiento la acompaña, pero de acuerdo con la razon: es el placer del sabio, que es el verdadero placer, lo que constituye la felicidad perfecta. La recta razón juzga pues a la manera de un artista.

La idea de libertad ocupa también un lugar importante en la filosofía aristotélica, aun cuando su naturaleza no sea

la de la libertad entendida en el sentido de no causalidad, como hemos dicho. Sometido todo a la razón determinante, a la causa final, Aristóteles no podía entender la libertad sino como sumisión a la inteligencia, como la entendieron todos los antiguos. Sin embargo se ocupó de los actos libres en su Moral; sintió allí la necesidad de distinguir los actos voluntarios de los involuntarios para justificar la alabanza y la censura; habló de actos libres, producto de la preferencia en el momento mismo que se practican; estudió la preferencia o intención que determina nuestras resoluciones; las distinguió de la deliberación; definió la intención o preferencia como el deseo reflexivo de las cosas que dependen de nosotros solamente; pero, en este proceso de la conciencia moral, la razón impera como en todo; nuestra intención, nuestra preferencia escoge las cosas que sabemos que son buenas; no es sobre el fin mismo que se delibera, sino sobre los medios que pueden conducir a él; el objeto de la intención o preferencia debe estar previamente fijado; el fin, que es el bien perseguido, es predeterminado por la inteligencia. El bien está en la actividad propia de cada ser. Aristóteles, por otra parte, confunde los actos voluntarios con los libres; no considera estos como una especie de aquellos; son involuntarias todas las cosas que se hacen por fuerza mayor o por ignorancia. El conocimiento es, según Aristóteles, el acto verdaderamente propio del hombre y que al mismo tiempo supera al hombre; ese es el fin, ese es el soberano bien. La libertad no existe ante la fuerza imperativa del pensamiento.

Para Aristóteles, lo necesario es lo que existe siempre, lo imposible lo que no existe jamás, lo posible lo que puede igualmente ser o no ser, lo que no existe todavía, pero que puede existir lo contingente, al contrario, es lo que existe ya, pero que podía dejar de existir; pero Aristóteles confunde, a menudo, lo posible y lo contingente. Su concepto de la materia parece implicar la idea de la contingencia por entrañar la posibilidad de engendrar los contrarios. Todo ser u objeto individual, antes de existir, podía ser lo que es o su contrario; antes de ser esto mas bien que aquello, podía ser indiferentemente esto o aquello. Este poder indeterminado de donde nacen los contrarios es, precisamente, la materia para Aristóteles. Pero esta materia, sujeto de todo cambio, condición de todo

devenir, increada e imperecedera, sin cualidad, anterior a los elementos mismos y a sus diferencias y que escapa a nuestras percepciones, es como la materia segunda perceptible, no un poder libre, sino una mera virtualidad accesible a toda forma; encierra la posibilidad y no la verdadera contingencia. Aristóteles, por otra parte, se muestra siempre adversario de la doctrina del azar y dirige su admiración profundamente entusiasta hacia la sabiduría y la previsión de la Naturaleza, como observa Barthelemy—Saint-Hilaire. Por consiguiente, no podía admitir la contingencia en la Naturaleza como producto de una actividad emancipada del imperio determinante de la inteligencia.

Para Fonsegrive, Aristóteles creyó en un poder del hombre, en una cierta indeterminación de los actos, en un libre albedrío, sin tener de este la idea que hoy se tiene. Fonsegrive piensa, que Aristóteles, en su Moral a Nicomaco, encontró, en la elección, la característica del poder del hombre sobre sus acciones; que descubrió en la contingencia la condición de la elección y discutió las consecuencias lógicas de la indeterminación de las acciones humanas. Infiere de allí Fonsegrive, que no se puede negar, que Aristóteles ha creído en el poder del hombre sobre sus acciones, en una elección libre, imposible de determinar y prever; pero que, como Sócrates y Platón, había creido, que hay una tendencia general del hombre hacia el bien, tendencia que juega cerca de la razón humana el mismo rol que juega el apetito cerca de la sensibilidad animal. Esta tendencia se nos impone; no deliberamos sobre su existencia; la aceptamos. Es a esta tendencia general a la que Aristóteles reserva el nombre de voluntad.

Fonsegrive reconoce así, que Aristóteles no admite una indeterminación absoluta del ser, sino una indeterminación relativa, hija de las pasiones, que escapan al determinismo de la razón. Para Aristóteles, como para la antigüedad entera, salvo Epicuro, dice Fonsegrive, la contingencia, la indeterminación de los actos no es un poder del que podamos enorgullecernos. Somos superiores a los animales, a los que falta esta indeterminación; pero no les somos superiores sino por las determinaciones mas numerosas que poseemos. Si a

sus determinaciones no se mezcla la indeterminación en los actos, es que no pueden prescindir de esta certidumbre y de esta determinación. Poseemos, además, la razón, y como no podemos poseerla entera y perfecta, absolutamente en acto, se mezcla necesariamente con ella, la materia, la potencia, y de allí la contingencia y la indeterminación. El ideal permanece siempre sobre la contingencia y la indeterminación, en la esfera de la acción indefectible y sólida, en la independencia perfecta del ser, que permanece inmóvil en el seno de la beatitud y de su eterno pensamiento. Según Fonsegrive, Aristóteles descubrió entre las condiciones del acto moral la idea de un comienzo de acción que debe encontrarse en el agente. El hombre debe ser el padre de su acción para ser responsable de ella. Aristóteles descubrió también un atractivo general invencible hacia el bien; pero el hombre era dueño de elegir sus acciones particulares, y el Estagirita se pronunció resueltamente por la contingencia de los futuros. Fonsegrive reconoce así, un principio de libertad en la filosofía aristotélica, pero que no llega a la libertad absoluta, a donde no podía llegar, porque, propiamente hablando, el principio divino iniciaba el acto humano, que el hombre se encargaba de acabar eligiendo los medios en virtud de un proceso racional.

Según Gomperz, se podría decir, que Aristóteles era en nueve décimos determinista y en un décimo indeterminista. Por la manera como ha discutido la idea del azar, se ha concluido, de un modo absolutamente erroneo, dice Gomperz, que atacaba la universal causalidad. Sin mas razón se le ha hecho defensor del libre albedrío, en los pasages en que solo quería hablar de actos arbitrarios, que revelaban la animalidad é igualmente comunes a los hombres y a las bestias, a los niños y a los adultos. Los sentimientos, las tendencias de la voluntad o las cualidades morales son cosas ofrecidas por el hombre maduro; tal es el punto esencial de su doctrina. Aristóteles declara con toda energía y casi en los términos de un determinista moderno, que nosotros no podemos querer ser inmediatamente indiferentes de lo que somos. Ocupándose Aristóteles de la base racional que debe darse a la imputación de las acciones, se engolfa en una serie de observaciones y objeciones que revelan que no era un convencido

de la libertad. Al comienzo de su disertación, designa al hombre como «el autor» de su disposición; luego no le atribuye ya esta cualidad, sino, «por decir así», despues «en cierta medida» y finalmente no ve ya en él sino al «coautor», en cierta manera, de esta disposición originaria del hombre, hablando como un determinista convencido. No es la consideración de esta libertad de elección primitiva, de la libertad de disposicion, de su proximidad o de su alejamiento en el tiempo, lo que determina el juicio de Aristóteles en cuanto al castigo reservado a tal o cual acción, sino únicamente la consideración de la utilidad social de ese castigo, utilidad sobre la que insiste expresamente.

La opinión determinista que predomina en Aristóteles es desmentida todavía, en apariencia, sobre otro punto, continúa Gomperz. En apariencia, porque lo que ataca en realidad no es, de ningún modo el *determinismo*, sino el *fatalismo*, que le es semejante, pero no del todo idéntico. Si todo sucede por necesidad, dice Aristóteles, no queda ningún lugar para la acción humana y para la deliberación que la precede. El hecho que la «reflexión» humana y la acción que deriva de ella intervengan de muchas maneras en el curso de las cosas, conduce al Estagirita a protestar contra la mecanización de todo lo que pasa en la tierra. Gomperz hace notar, que, allí mismo, Aristóteles no habla propiamente de la voluntad humana y no quiere, por consiguiente, insistir sobre lo que se llama el libre albedrío, tanto como sobre la capacidad de la «reflexión» de la «deliberación interior» y de la capacidad de actuar de una manera que dependa de ella. Si Aristóteles hubiese sido invitado a extender su opinión, no habría, en concepto de Gomperz, negado ciertamente que esas reflexiones poseen, cada vez, una historia anterior, que están determinadas por el estado de conocimiento y por la capacidad de pensar del que reflexiona y, sobre todo, que están coloreadas por las emociones del individuo de que se trata, hecho que Aristóteles reconoce, por otra parte, de la manera mas categórica.

Las opiniones expuestas demuestran que Aristóteles no tuvo una visión clara del fenómeno de la libertad moral. Su modo de concebir la realidad no le permitía penetrar en esa

profundidad. En una sicología intelectualista, como dice Chaignet, la teoría de la voluntad había de ser oscura e incierta. Aristóteles habla de la libertad, pero para él, el hombre es esencialmente una razón; pertenecerse a sí mismo es pertenecer a la razón, conformarse a sus leyes, ser su esclavo; sólo la razón es libre; ella es la que nos hace conocer el bien, la perfección, lo divino; la voluntad es un deseo razonado, una razón que desea, una fuerza que se somete al principio ordenador, al bien, que por su belleza, eternamente deseable, produce, sin moverse, el movimiento y con el movimiento el orden en el Universo.

Chaignet confirma lo que dejamos dicho, respecto a la sicología de Aristóteles: ella prepara toda su filosofía. Aristóteles manifestó, que, por la sicología del entendimiento y de la razón solamente, podemos descubrir los principios de la ciencia misma, que no podemos percibir las causas supremas sin un esfuerzo del pensamiento; que la sicología es importante para la política y la moral y principalmente para hacernos conocer la Naturaleza, es decir la causa y el principio del movimiento primero de cada ser, el alma o sea la esencia de las cosas que tienen un movimiento y tienen en sí mismos el principio de ese movimiento. Es en la sicología de su propia alma en donde Aristóteles busca, la explicación de toda la realidad. Es en el juego libre de su razón activa y contemplativa en donde encuentra la perfección humana, que eleva a la categoría divina y de la cual hace el principio inteligible del Universo. Es allí en donde observa realizado ese orden estético, compenetración de la idea y de la libertad, que expresa la potencia convertida en acto, la materia vivificada por la forma. La concepción del mundo es estética para Aristóteles, a quien con justa razón, se le considera por eso, como encarnación del genio griego, que entendía la realidad de ese modo. El orden físico es estético, estético es también el orden teleológico, porque la finalidad y la forma se confunden en el pensamiento aristotélico. El orden reina por todas partes; pero ese orden es creado por el pensamiento, como el orden estético es engendrado por el genio artístico.

Es evidente, dice Ritter, que Aristóteles concibe la formación del mundo por analogía con la producción artística.

Por eso, todos los ejemplos, por medio de los que quiere hacer sensible el concurso de las cuatro causas: material, formal, motriz y final, están tomadas de las obras del arte plástico. Aristóteles considera las obras de la razón como obras de arte, en oposición a las obras de la Naturaleza; pero la Naturaleza misma, agrega Ritter, ejecuta su obra como un artista inconciente. Según este filósofo, Aristóteles no ha estado lejos de pensar, que en todo el Universo circulaba un calor vivificante y que todo estaba, en cierto modo, lleno de alma, de alma que aspira a tomar una forma, no una forma pura, como en la lógica del pensamiento, sino una configuración exterior, la coordinación de diferentes partes de un cuerpo, de manera que pudiese producir una figura determinada. La vida en la Naturaleza crea, pues, inconcientemente esta figura, como el escultor crea la forma de la estátua imponiéndola a la materia. La Naturaleza crea así el orden; es decir, una cierta relación estética entre las cosas. La Naturaleza como el Arte tiene necesidad de proporción y de semetría, y la forma es considerada como una fuerza que mantiene los elementos en relación entre sí, en un cierto orden. La Naturaleza, para Aristóteles, obra artísticamente; no con una conciencia perfecta, sino sólo segun un movil que ignora; no es divina, sino demoniaca, dice Ritter. Por eso Aristóteles considera el azar entre las causas activas de la Naturaleza. La Naturaleza como el Arte puede fallar; porque ambos no realizan su obra por reflexión racional.

No sólo pone Aristóteles en la Naturaleza un orden estético engendrado por la vida, que busca su forma y la encuentra, sino que considera el espacio mismo como algo que indica un orden determinado en el mundo y que aún lo funda en cierto modo. Aristóteles, dice Ritter, no concebía la idea del espacio, de la manera más general, sino que lo constituía en una relación viviente con las relaciones de orden que forman, según él, la esencia del mundo. El orden en el espacio es considerado como fuerza motriz.

Aristóteles introduce este mismo principio en su concepción astronómica. El orden se mantenía constante en el movimiento sin reposo de las esferas superiores del Cielo, que recibían de Dios el movimiento por atracción y lo comunicaban al mundo sublunar de las cosas perecederas. Aris-

tóteles atribuía al Cielo todo lo que existía de bien; porque en el Cielo hay un movimiento más regular que sobre la tierra. El Cielo tenía en su concepto, una alma y llevaba en sí el principio del movimiento. Si en la tierra comienza el desorden y perdura en ella, Aristóteles la convierte en un vasto taller en el que cada ser trabaja en transformar la potencia en acto, lo imperfecto en perfecto, como el artista que perfecciona la realidad idealizándola, no para suprimir la vida sino para imprimirla a la materia inerte mediante la forma.

La forma es la expresión del orden en la Naturaleza como en el Arte; es el orden en sí mismo, que Aristóteles consideró como eterno, eliminando la idea del caos, admitido por la Mitología, aún cuando no hizo de ese orden, como Platón, una entidad directora del pensamiento divino. El pensamiento libre del artista crea el orden estético, como el pensamiento divino crea el orden universal penetrando en toda la realidad. La finalidad de la forma por la forma entra en uno y otro. Weber observa que el fin, como principio de movimiento en el Arte, lo es tambien en la Naturaleza artística, porque ese fin es lo bello apetecido por la realidad. Dios es lo absoluto y eternamente deseable, porque es lo absoluto y eternamente bello. La finalidad universal se convierte así en finalidad estética. Sólo que este Dios, este supremo deseable, este ideal de perfección, lo pide Aristóteles a la vida imperfecta y mortal como observa Renouvier. La vida contemplativa del sabio es el germen de esa divinidad a la que Aristóteles se eleva por inducción.

Pero esa vida expresa la contemplación artística en el mundo clásico. El arte clásico, cuya forma típica es la escultura, es un arte racional, en el que el alma se emancipa de todo fin práctico, para vivir de la pura contemplación de un orden ideal de imágenes que se elevan por cima de la realidad existente y ocupan una región que parece divina. El alma encuentra allí esa emancipación, esa libertad del acto puro de que goza el sabio; el sentimiento lógico constituye la esencia y el fondo del sentimiento estético, y sabio y artista se confunden en el mismo placer libre. El orden estético y el orden lógico son aquí la misma cosa.

Esta conjunción de ambos órdenes se realiza en el orden moral, que para Aristóteles es el orden de lo bello. La vir-

tud es excelencia, es perfección, es obra acabada; pero, al mismo tiempo, es medida, es proporción, regla, orden, lo medio bien tomado entre lo excesivo y lo deficiente. Así como el Universo está lleno de orden y de armonía, hay algo de análogo en los individuos. Gomperz cree que el bello ordenamiento del Universo, la belleza del Kosmos mismo determinó el juicio de Aristóteles, como había determinado el de Anaxágoras, de Diógenes de Apolonio y de Platón; pero admitiendo la influencia poderosa de lo objetivo sobre la conciencia helénica, no es arbitrario suponer, que en la de Aristóteles, formada ya por el ideal griego artístico, esa armonía petecida y buscada en las acciones, como en las ideas, era un reflejo de su alma ordenada, en la que la razón había establecido el equilibrio de la sabiduría.

Por eso lo bello es para Aristóteles el nombre propio de la moralidad; porque lo bello es orden y libertad al propio tiempo. Aristóteles, dice Ollé-Laprune, opone lo bello a lo necesario, a lo fatal. Es preciso hacer lo que es bello; es decir se debe hacer lo que es bello. Es lo bello lo que Aristóteles considera de preferencia en la acción moral; pero es lo bello como orden racional o lógico. Lo que es preciso hacer es ciertamente lo que se debe hacer; pero es también lo que conviene hacer, y lo que es bello hacer es lo que la razón prescribe. Aristóteles no emplea la palabra obligación como hemos dicho. La idea dominante expresada por todas las palabras que usa, es la idea de orden, de conciencia, de armonía, de belleza, y la razón, la recta razón es la que concibe el ideal del hombre, de la vida humana. Aristóteles no habla tampoco de la conciencia. La recta razón juzga, pero es a la manera de un artista. Ella decide lo que hay que hacer para realizar el ideal y cuando la obra está ejecutada se pronuncia sobre su valor, es decir, que decide si lo ideal está realizado o no y hasta que punto. La idea que se forma Aristóteles de la responsabilidad en el fuero interno, agrega Ollé-Laprune, puede decirse que es estética, más bien que propiamente moral. Lo bueno es lo bello, como lo malo es lo feo. Los juicios de la recta razón, tal como la entiende Aristóteles, establecen las condiciones de la belleza humana, más bien que de la moralidad propiamente dicha. Si interpretamos sus fórmulas

en su sentido propio y original, según sus ideas, más que según las nuestras, es siempre el orden, la conveniencia, la proporción, la armonía, en fin, lo que se trata de reconocer en las acciones humanas. La razón práctica de que habla Aristóteles, es la conciencia, seguramente, pero no la conciencia con el sentimiento de responsabilidad propiamente moral, con los sublimes terrores que inspiran el pecado y sus consecuencias, con el respeto profundo, absoluto, hacia una ley soberana, imperiosa, inflexible, al mismo tiempo que sábia y buena, sino la conciencia con exquisitas delicadezas de artista, con el disgusto por lo feo, con un vivo amor por todo lo que es nobleza, gracia, belleza. La política misma de Aristóteles constituye una admirable obra de arte, como dice Eucken.

Ahora bien; sin desconocer el fin lógico que persigue el pensamiento aristotélico en el concepto de la realidad física y síquica; admitiendo que sea la intuición de los conceptos primarios y esenciales el fin que se atribuye a la vida contemplativa, fin que no se apartó jamás del orden estético en la vida helénica, no parece aventurado descubrir en esa contemplación intensa y absorvente del pensamiento sobre el pensamiento mismo, la expresión del extásis estético, que invade todo el alma, confundiendo las armonías del objeto artístico con las del espíritu que se alimenta de sí mismo en ese estado. Sólo la intuición estética tiene ese poder de penetrar en la esencia de la realidad y fundir, en una sóla vida, la vida del espíritu con las energías del mundo exterior, a las que imprime el sello de la individualidad humana. Aristóteles, eminentemente artista, en medio del intelectualismo helénico, encontró en esa misteriosa intuición, que escapa al análisis de la ciencia, el orden estético del que hizo la base y el centro de su filosofía; no el orden absoluto, superior al pensamiento y rigiendo a este en el concepto de las cosas y en su gobierno; sino el orden creado en la profundidad de la conciencia por la conciencia misma y elevado, como valor real, a la categoría divina, para hacer de él un principio de inteligibilidad universal. Ese orden, que el pensamiento descubría, como una síntesis armónica, en la que la realidad de la vida, con toda su multiplicidad, no desaparecía jamás, era el orden

estético, que el alma intue en su armonía interior y que cear libremente, combinando los elementos sensibles en el mundo del arte, en el que penetra, para darle vida, la irradiación del espíritu.

Aristóteles redujo a ese orden estético el orden físico, como el lógico y el teleológico. Como se ha dicho el orden estético clásico es eminentemente racional; en el arte helénico el sentimiento lógico sirve de fondo y le imprime su naturaleza, a diferencia del arte romántico en el que los sentimientos moral y religioso le dan ese carácter de infinitud opuesto a la medida helenica, inseparable del límite y de lo finito. El fin teleológico era la forma, la actividad realizada, el acto, la expresión más acabada de la potencialidad encerrada en la materia, función que Aristóteles mismo comparaba a la del arte, que traduce en su obra esa misma potencialidad, dando forma a lo que el espíritu considera como ideal o esencia de la vida. El orden físico era concebido también bajo el punto de vista estético. Pastore establece, a este respecto, con razón, que la logicidad de lo real era netamente intuida a la luz del principio lógico de la proporción universal, proporción que entraña el concepto estético. Los antiguos, dice Bergson, reducían el orden físico al orden vital, es decir las leyes a los géneros; pero su concepción del mundo era geométrica; la duración era la faz negativa del espacio; el movimiento la atenuación de lo permanente, que se cristalizaba en la Forma o la Idea, introduciendo así el concepto estético de la forma ideal totalmente realizada, que es el concepto clásico, en la inteligibilidad de todo lo real.

Considerada bajo este aspecto la filosofía aristotélica, podría decirse aún, que Aristóteles fué no sólo un estético, sino también un subjetivista, opuesto al objetivismo absoluto de su maestro. No lo fué, ciertamente, tanto, que hiciese de la voluntad libre la energía creadora del mundo y de sus leyes. Aristóteles vislumbró la libertad en ese estado contemplativo del Nous divino, que se emancipa absolutamente de todo otro ser, si bien para constituir una actividad inmóvil, una forma pura, un acto puro, supremo deseable de la realidad que le era extraña; pero esa libertad estática, consistia en una no-coacción solamente, en un equilibrio que

convertía en armonía viviente y estética, lo que era puro mecanismo de la materia inerte. La espontaneidad era entendida en la moral de Aristóteles, como se ha visto, en el sentido de la acción arbitraria, comun a los hombres y a los animales; y si reconoció un grado superior de espontaneidad en la decisión voluntaria acompañada de reflexión, aspiración, fundada sobre la deliberación interna, hácia lo que está sometido a nuestro poder, como reconoce Gomperz, esa espontaneidad era regida siempre por la razón determinante como causalidad necesaria y de carácter objetivo.

Tiberghien, comparando el armonismo platónico con el aristotélico, establece que el primero consistía en la relación de la unidad absoluta con la variedad de las cosas, concebida en provecho de la unidad, de la trascendencia y del idealismo; mientras que el segundo era la relación de la unidad absoluta concebida en provecho de la variedad y de la individualidad, de la inmanencia y el realismo; pero que en este concepto, el término armónico de Aristóteles aparece no como un principio sustancial, sino lógico, no como verdad absoluta, sino como una verdad abstracta y refleja. No parece exacta esta afirmación. La armonía aristotélica es esencialmente estética, como la platónica era, puede decirse, mística; los elementos aristotélicos entran como realidades y no como formas puras del pensamiento o como conceptos solamente. Aristóteles, fundador de la lógica, no hizo sin embargo del concepto puro, de la forma vacia, sino del acto puro, de la actividad que realiza toda su potencialidad, el ser más real y perfecto, un ser estético y no lógico.

Este equilibrio entre el orden y la libertad; este real-idealismo, que deja subsistente el dualismo entre la Naturaleza y el Nous, entre el sujeto y el objeto, el pensamiento y la ley, entre la realidad individual y eficiente y la actividad contemplativa o inmóvil bastándose a sí misma, constituía la inestabilidad del sistema aristotélico, que marca el límite del progreso filosófico antiguo en el sentido de la idea de libertad. La idea de orden triunfa en los filosófos posteriores a Aristóteles, y mantiene su victoria por muchos siglos, no obstante las tentativas de Epicuro, de los Estoicos, y de la

Nueva Academia y las revoluciones operadas en la conciencia por el sentimiento religioso, que conducían a introducir la idea de libertad en el orden moral principalmente.

A. O. DEUSTUA.

(*Continuará*)

En rededor de las "Memorias"

Cronología Peruana

La cronología de Montesinos es enrevesada, y, a veces, contradictoria.—En ella se perciben claramente los esfuerzos que hizo el Licenciado para adaptar la cuenta del manuscrito que le servía de base (y que se atribuye al P. Valera) y la de los amautas de Pacaritambo (que parece se contenía también en el mismo manuscrito), a la cronología de la Vulgata y a la Versión de los Setenta, respectivamente, esfuerzos que, por haber quedado incompletos, produjeron la necesaria confusión y el consiguiente descrédito del autor de las «Memorias».

Felizmente, tuvo Montesinos la sinceridad de referirse, en sus cómputos, al autor del manuscrito de una manera terminante, por lo menos en el Cap. I, y, aunque con menos precisión, en el Cap. X, al afirmar que, «según la cuenta de *nuestros historiadores*, la entrada del cuarto sol (o millar de años) de la Creación, corresponde a la segunda edad del mundo»; así como, también tuvo la de citar con frecuencia los cálculos de los amautas.—Pero, es bueno advertir que respecto de estos últimos, no tuvo reparo en atribuirles muchas veces su propio parecer.

Ahora bien, esas citas me han permitido rastrear el orígen de muchos de sus datos, y así, corrijiendo algunos y confirmando otros, puedo presentar en esta monografía, un ensayo de reconstrucción de la cronología peruana y en especial de la ante–inca.

*
* *

El sistema numérico de las «Memorias», rigurosamente sujeto al sistema decimal, se advierte con perfecta claridad,

en las disposiciones que se atribuyen al monarca Ayay Manco I Pachacuti, N. 33, en el Cap. XI de dicho trabajo: los meses tuvieron 30 días fijos, las semanas diez, y los cinco días que faltaban para completar el año, constituyeron una semana especial ó *mes chiquito*, en el cual se intercalaba un día más en cada año bisiesto (alcacanqui o allca allia).—Yáhuar Húquiz, monarca N. 49, rectificó la cuenta de los años (Cap. XII), intercalando uno extra al fin de dos períodos de 400, en vez de agregar un día a cada uno de los meses chiquitos respectivos, como se había hecho antes.

Tanto en el Cap. XI ya citado, como en el VII, explica Montesinos la progresión de su cronología: diez años formaban un año semana; diez de estas décadas constituían un año céntuplo, siglo o *pachaca* de año, cada diez pachacas ó cien décadas de años, componían un Cápac Huatam, «que quiere decir el gran año del sol, o simplemente *sol*»; y a la mitad de cada sol, que eran quinientos años, se le llamaba «Pachacuti». — Y agrega: «esta cuenta de años guardaron siempre los indios de este reino, hasta la venida de los españoles».

Así «contaban los siglos y reinados, por los años mayores solares; y es común frásis entre ellos, hablando de algún rey peruano y de los sucesos acaecidos en su reinado, decir: «iscay intipi alli canpim caycay corcca», que significa: después de haber pasado *dos soles*, sucedió esto y aquello.»—»Y el no entender este lenguaje el licenciado Polo de Ondegardo, le hizo decir que los Incas no tuvieron de antigüedad más de *450* años de los comunes, habiendo de ser de los semanales o décuplos, que hacen los *4.500* comunes que han pasado después del Diluvio, a no ser que lo que se quiera significar sea que el gobierno (o dinastía) especial de los ingas fué de 400 años a esta parte, (1630 más o menos) que esto es verdad, como veremos en su lugar.»—Memorias Ant. Hist. loc.c.

Montesinos habla de una división mayor del tiempo, *la edad*; y del texto de las Memorias parece deducirse que el Licenciado solo considera dos edades: la anterior al diluvio, que corresponde á la Purumpacha de Santa Cruz Pachacuti; y la posterior al diluvio o sea la que comienza con la aparición de Piruacocha.—Solo con esta fórmula se explican ciertos aparentes equívocos de Montesinos, como el del

Capítulo X en que llama tercero al cuarto sol contado desde la creación y que, en realidad, es el tercero, si se cuenta a partir del diluvio.

Es en el mismo capitulo X de las Memorias, en el que se afirma que, tres años antes de que subiera al poder Titu Yupanqui Pachacutec 3º N. 14, había entrado el 4º Sol. «que, según la cuenta de *nuestros historiadores*, corresponde a la *segunda edad del mundo*». En las «Memorias» no se menciona sino dos historiadores: Polo de Ondegardo á quien solo se cita, a usanza de Valera, para denostarlo; y el autor de la Historia del Perú que Montesinos encontró en el Cuzco o que compró manuscrita en Lima, y que llevaba la misma intención que Valera: dividir los sucesos por provincias y por *edades*.

En la cita del capítulo XXII de los Comentarios Reales, habla Valera de la renovación del Sol en la *última edad* y de que esta se contaba por soles, de donde se deduce que también en concepto del ilustre jesuita peruano, han habido, por lo menos, dos edades en América y en el Perú, antes de la invasión española. Y en el Cap. XXVII de la misma obra se lée: «La que *llamamos* segunda edad y la idolatría que en ella se usó tuvo principio de Manco-Capac—Inca».

Algunos autores, como el padre Buenaventura de Salinas (quien se refiere a los quipus de Pacaritambo,) hablan de *cuatro edades* anteriores a la fundación del Imperio Incano; pero, observando las cosas detenidamente, se ve que tales edades se corresponden exactamente con los soles 2º a 5º de las Memorias, lo que induce a suponer que, los vocablos sol y edad fueron sinónimos para esos autores.—En los Anales del Cuzco se habla de edades, mas no de soles.

I

DIVISIONES DEL TIEMPO

No hay noticia concreta de la hora en que comenzaba *el día* para los antiguos peruanos, pero, dada la clase de datos que proporcionaban los intiphuatanas, es de suponerse que no empezara a media noche como entre nosotros,

sino al amanecer como entre los nahoas de México, pueblo con cuyos sistemas cronológicos guardaron los de los peruanos estrecha relación. Lo que sí se sabe con certeza es que, en el antiguo Perú se distinguió la parte del día en que el sol permanece sobre el horizonte (punchau en keshua y uru en colla o aymará) de la parte oscura o noche (tuta en keshua y aruma, jaippu en colla).

Mas, los peruanos no se conformaron con tan simple división del tiempo: cuenta Garcilazo que «tuvieron nombres para significar el alva y *las demás* partes del día y de la noche *como* media noche y medio día.»—Esas mismas cuatro partes del día se dividieron a su vez en mitades, correspondientes a las voces: entrado el día (9 a. m.), muy de día (3 p. m.), entrada la noche (9 p. m.), y muy de noche (3 a. m.); lo que da un total de ocho divisiones de a tres horas cada una, con sus respectivos nombres, en lo que llevaron grande ventaja a los nahoas que no dieron nombres propios a todas sus divisiones del día.—Con estas divisiones tuvieron los antiguos peruanos lo bastante para satisfacer las sencillas necesidades de la época.

A las seis de la mañana se decía que era la hora del amanecer: Pacha Paccariy en keshua y Uiljtata en colla.—A las nueve de la mañana, entrado el día, Haycuna punchau en keshua y Mantaña uru en colla.—A las doce del día, medio día, Cusca ó Chaupi-ppunchau en keshua y Chica uru en colla.—A las tres de la tarde, muy de día, Anchak punchau en keshua, y Ma pita uru en colla.—A las seis de la tarde, de la caída de la tarde, Chisiyay en keshua y jaippu o inti jalanta en colla.—A las nueve de la noche, entrada la noche, Haycuna tuta en keshua y Mantaña aruma jaippu en colla.—A las doce de la noche, media noche, Chaupi tuta en keshua y Chica aruma o Chica jaippu en colla.—Y á las tres de la mañana, muy de noche, Anchak tuta en keshua y Ma pita aruma jaippu en colla.

Los nahoas, que no tuvieron idea clara de la esfericidad de la tierra, se explicaron la reaparición del sol al día subsiguiente, suponiendo que el astro-rey avanzaba solo desde el oriente hasta el zenit, y que, pasada la hora del meridiano,

iniciaba su regreso al punto de partida, en tanto que su reflejo caminaba del zenit al ocaso.—Debieron convencerse más tarde, de que era el sol mismo y no su imagen, el que marchaba hasta el poniente, cuando imaginaron que por allí penetraba el astro del día hasta el Mictlán (mansión de los guerreros muertos con gloria y de las mujeres que perecían en el primer parto, para alumbrarles allí, en su residencia del centro de la tierra); y para reaparecer en la mañana siguiente, por entre las ondas del Golfo de México.

Los Chibchas de Colombia, que parecen haber sido el vínculo de unión entre nahoas y keshuas, creían también que el país de las tinieblas se encontraba en el centro del planeta, y que los muertos, espíritus ligeros, penetraban a él, atravezando un largo río sobre un esquife de telas de araña, insecto al que tenían por sagrado.

Para explicar los movimientos del Sol, suponían los egipcios que a la caída de la tarde, la diosa del cielo, Nut, recibía la barca del astro sagrado y la introducía al mundo subterráneo, en el cual era transportada a cuerda de occidente a oriente, por el río que allí existía.

Los peruanos tuvieron una creencia parecida, que robustece las teorías relativas a su orígen egipcio: imaginaban que la tierra era una gran isla flotante, y «quando el sol se ponía, viéndole trasponer por la mar—(por que todo el Perú tiene la mar hacia el poniente), decían que entraba en ella; que, con su fuego y calor, secaba gran parte de sus aguas; y que, como un gran nadador, daba una zabullida por debajo de la tierra, para salir otro día por el oriente».—Garcilazo de la Vega.—Comentarios Reales.—Libro I.—Cap. XLIX.

***

La organización de la *semana* estuvo subordinada en el Perú al sistema lunar o solar del calendario, a diferencia de la semana nahoa de cinco días y de la Chibcha de tres, que solo tuvieron un orígen mitológico; y es esa subordinación, la causa de que discrepen nuestros cronistas acerca del tiempo que duraba: se afirma que fué de 7, de 9 y hasta de 10 días, y es muy posible que estos tres sistemas hayan rejido, si no a la vez, por lo menos sucesivamente.

Para los Mochicas y Chimos, sectarios de la Luna (Alec), como una numerosa fracción de la raza tolteka, y para la generalidad del pueblo peruano, era más cómodo reglar su vida civil por medio de las lunaciones, que, percibiéndose a la simple vista, constituían una especie de calendario vivo.—Garcilazo confiesa en sus Comentarios Reales (Libro I, Cap. XLIX) que los peruanos «contaron los meses por lunas, de una luna nueva a la otra; y así llamaron al mes *quilla*, como a la Luna.—Dieron su nombre a cada mes; contaron los medios meses por su creciente y menguante; y las semanas por los *quartos* (poco más de siete días), aunque no tuvieron nombres para los días de la semana».—Sabido es que los chibchas contaban también sus meses por lunas, que subdividían en diez períodos de tres días, o en tres períodos de a diez, y que en este último caso, consagraban el primer tercio del mes á los deberes religiosos, el segundo al trabajo y el tercero al descanzo y al placer.—El término de un período de quince años motivaba una gran fiesta al Sol,

Rivero relata, en sus Antigüedades Peruanas (Pág. 126), que, «las fases de la Luna las explicaban en el Perú, diciendo que el astro iba enfermándose cuando empezaba á decrecer»; así, el cuarto creciente, *Huiñay quilla* en keshua y *Jilir, phajsi* en colla era la luna colorada; la luna llena, *Pura quilla* en keshua y *Jacha phajsi* en colla, era la luna repleta ó ahita de comer; el cuarto menguante, *Yauyak quilla* en keshua y *Jalantir phajsi* en colla, era la luna moribunda; y la luna nueva se llamaba *Mosok quilla* en keshua y *Machac phajsi* en colla, dictados ambos que significan luna muerta. —El mismo autor ratifica que «la lunación entera la dividían en cuatro cuartos iguales, comenzando siempre por el primer día de la luna nueva; que la primera sección o período duraba hasta el primer día del cuarto creciente; la segunda hasta la oposición; la tercera hasta el cuarto menguante; y la cuarta hasta conjunción.

Se ve en los «Comentarios Reales«, Libro VI, Cap. XXXV, que, el inga Pachacuti dispuso que sus súbditos trabajaran ocho días y descansaran el noveno, lo que supone una semana triple de la de los chibchas; y es muy probable, si es que ha existido esta semana de nueve días, que haya correspondido á los primeros ensayos de adaptación del calendario lu-

nar al solar, y en cierto modo, al sistema decimal, pues, cuatro semanas de nueve días envuelven cinco cuartos de lunación, formando un mes de 36 días, y diez de estos meses un año de 360 días, al cual han debido agregarse los cinco días del mes chiquito

Parece que la semana de diez días, doble de la semana nahoa y semejante á una de las formas de la semana chibcha, ha sido el fruto de las combinaciones astronómicas de los amautas, pues se sabe por Montesinos que, en la junta que de ellos hizo en el Cuzco Ayay Maco I Pachacuti N. 33, prevaleció la semana de diez días, a la vez que el sistema cronológico decimal; y, en este caso los meses no han debido tener sino tres semanas.

La conocida lámina de oro que los señores Marckham y Bollaert han denominado el zodiaco incaico, es a mi humilde entender una representación simbólica de las divisiones del mes lunar de 29 días y cuarto, que, aunque incompleta, denuncia su orígen mochica.

Consta esa lámina de dos círculos irregulares, pero concéntricos.—El del interior, que imita grotescamente una cara humana, se encuentra dividido en tres campos: en el superior, y simulando cejas, tiene dos grupos de cuatro círculos cada uno, que son o numerales o signos representativos de la luz y la tempestad (Pablo Patrón—«La escritura americana»); una especie de tridente que termina hacia abajo en un círculo que sirve de gancho, afecta la figura de arruga del entrecejo, y puede significar rayo y nubes a la vez, o sea el *illapa*. — Los

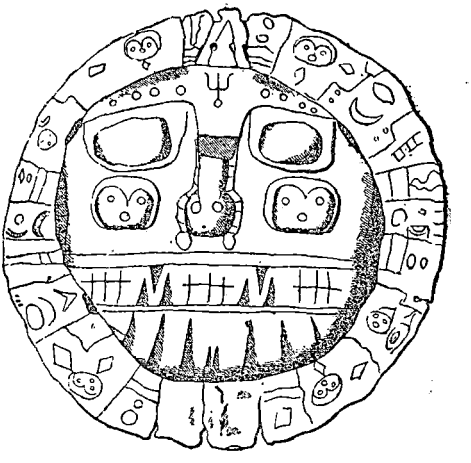

ojos están representados por dos pedrones colocados dentro de las órbitas, en forma que hace recordar la Luna dormida de las esculturas mexicanas.—La nariz y los pómulos se figuran allí por órganos genitales de ambos sexos, que contienen círculos en número de dos y tres respectivamente, que pueden significar la lluvia y el agua, dispuestas á derramarse, toda vez que este último acto se ha representado por la rotura de la parte superior de la nariz. — Cabe interpretar todo este campo superior del círculo interno en el sentido de que el órgano que figura la nariz es la Luna madre, de la cual derivan las cuatro lunaciones representadas: la nueva y la llena por los ojos, y los dos cuartos por los pómulos.

El segundo campo está encerrado entre dos juegos de dos líneas horizontales y paralelas cada una, que se traducen por invocación del agua. — Entre ese doble juego de líneas paralelas se encuentran tres series de líneas verticales, atravezada cada una por una línea horizontal, que son también ideogramas de lluvia é invocación, pero que acaso pueden ser representaciones de los palos agujereados que sirvieron para determinar los sitios en que debían construirse los gnomones, porque observo que las líneas horizontales que cortan las perpendiculares tienen el mismo nivel, que debe ser el de la luz del astro observado. — Alternando con esas series de líneas verticales cortadas por una horizontal, se ven dos grupos de tres conos cada uno, de forma semejante a la estudiada por Squiers, que parecen también nubes o sombras, y cuyas afiladas puntas se traducen por relámpago.-Los conos invertidos que forman parte de estos grupos, parecen denotar el camino de la luz y de la sombra en la determinación de los solsticios, o en ciertas épocas de los plenilunios, y en todo caso no dejan lugar a duda respecto a la forma y aplicación de esos instrumentos astronómicos.

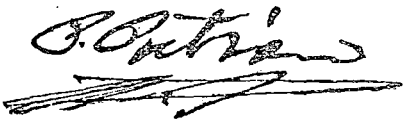

El campo inferior de este círculo interno sólo comprende ocho conos desiguales, con sus vértices dirijidos hacia arriba, dispuestos en las distancias proporcionadas de las torres

o intiphuatanas de que hablan Garcilazo de la Vega y Juan de Betanzos, y parece representar la barba del ídolo, así como toda la sección central del círculo interno imita la boca y la dentadura del dios. — A lo largo del contorno del círculo interno que describo, se ven algunas sombras que semejan cabellos o patillas, revelando así que el artífice no pertenecía a la raza lampiña de los keshuas. — Esas sombras parecen representar también tierras labradas, unas veces, y tierras cubiertas de nieve, o más probablemente, tierras iluminadas por la Luna, las otras.

Los conos descritos, y que se asemejan a los intiphuatanas de Squiers, se parecen también a las chulpas de Umayo y a las piedras paradas de Huaytará. — El número y disposición de los conos demuestra que los devotos de la Luna estudiaron los movimientos del satélite en forma semejante a la del Sol, o que la lámina representa un culto dual, correspondiendo los gnomones de la zona central a la determinación de los equinoccios, y los del campo inferior a la de los solsticios.

Entre los dos círculos, externo e interno, existen divisiones que separan 22 espacios de distintas formas, predominando la que, aproximadamente, puede calificarse de paralelogramática, y en 20 de ellas se contienen grabados. — Seis de esos dibujos son caras semejantes á las que suelen emplearse para representar la Luna, y cuatro de esas seis caras, van acompañadas de rombos y paralelógramos representativos de la bondad y la abundancia. — Dentro de los demás espacios hay signos que parecen roturas y que valen por el verbo derramar; líneas onduladas que se traducen por nubes; medias lunas, escaleras, círculos, óvolos, ojos, ángulos y triángulos, que parecen indicar manifestaciones de la naturaleza, derivadas de la influencia de las lunaciones, y que son signos de una escritura desconocida o símbolos de la mitología mochica. —Se observa claramente que el artífice no llegó a concluir su obra, y que pensó colocar signos en los espacios inferiores, y en fraccionar siete espacios más, para completar un total de 29.

Sobre esta base, no es dudoso que la lámina de oro que se acaba de descubrir, estuviere destinada al culto de *Alec;*

que represente en los espacios distribuídos entre los dos círculos externos, los 29 días del mes lunar y quizás sus atributos; y en el cuerpo superior del círculo interno las cuatro fases de la Luna; y que, los tres campos de ese mismo círculo, expresen semanas de a diez días.

***

Aun cuando en el orden natural de las cosas, el descubrimiento de las estaciones ha debido preceder al del período llamado año, y el de éste, a su vez, a la creación de la entidad abstracta que se denomina mes solar, voy á alterar ese orden en esta monografía, para seguir la gradación que va de las menores divisiones del tiempo a las mayores.

Cuando se hubieron alcanzado los progresos antedichos, había surjido ya la necesidad de encontrar un período que, siendo fracción exacta del año solar y de cada una de las cuatro estaciones, durase aproximadamente lo que un movimiento completo de las fases de la Luna, armonizando así esos períodos; esto es, se había advertido la conveniencia de crear el mes solar, tal y como existe en nuestros días.

Los «Comentarios Reales» sólo hablan del *mes lunar;* pero en las «Memorias Historiales» se ve que «Ccapac Raymi Amauta, Nº 39, permitió a los labradores que continuaran usando el mes lunar, tan arraigado entre ellos, sin perjuicio de tener en cuenta el *mes civil y religioso de 30 días*», como no podía dejar de ser en un pueblo devoto del Sol, noticia que por sí sola abona la buena fé y criterio histórico del Licenciado o del autor de quien este copiaba; y aún el mismo Garcilazo, hablando de la semana de nueve días, insinúa la existencia de *meses de 27 ó de 36.* — Han habido, pues, tres clases de meses, como hubieron tres clases de semanas.

Pero, bien pronto han debido observar los peruanos que 36 no era parte alícuota de los 90 ó 93 días que contiene cada estación (como lo demuestra el hecho de que este mes de 36 días apenas haya dejado recuerdo en la Historia), y constituir, en su reemplazo, los doce meses netamente decimales, de a 30 días, que encontraron los españoles al lado del mes chiquito de 5 días, que se formaba con el exceso que sobre 90 tienen algunas de las estaciones.

Esa corrección de los cinco días no se hacía agregando uno a ciertos meses, como en Europa, sino por junto, a fin de año, y durante ellos los peruanos se contraían a grandes festividades: — Consecuencia de tal manera de rectificar el calendario, fué que sólo el principio de una de las cuatro esciones coincidiera con el de un mes peruano, como puede verse en el cuadro que sigue y que corresponde a las dos principales formas del calendario peruano: sea que se comenzara a contar el año desde el 22 de Diciembre o desde el 22 de Junio.

PRIMERA FORMA

1er. mes.—De 22 de Diciembre a 20 de Enero.
2º mes.— De 21 de Enero a 19 de Febrero.
3er. mes. — De 20 de Febrero a 21 de Marzo, día siguiente al equinoccio de Aries.
4º mes.—De 22 de Marzo a 20 de Abril.
5º mes. —De 21 de Abril a 20 de Mayo.
6º mes.—De 21 de Mayo a 19 de Junio, dos días antes del solsticio de Cáncer.
7º mes. —De 20 de Junio a 19 de Julio.
8º mes.—De 20 de Julio a 18 de Agosto.
9º mes.—De 19 de Agosto a 17 de Setiembre, 5 días antes del equinoccio de Libra.
10º mes.— De 18 de Setiembre a 17 de Octubre.
11º mes.—De 18 de Octubre a 16 de Noviembre.
12º mes.—17 de Noviembre a 19 de Diciembre, 5 días antes del solsticio de Capricornio.
y MES CHIQUITO. — De 17 a 21 de Diciembre, víspera del solsticio indicado.

SEGUNDA FORMA

7º mes. — De 19 de Diciembre a 17 de Enero.
8º mes.—De 18 de Enero a 16 de Febrero.
9º mes.—De 17 de Febrero a 18 de Marzo, dos días antes del equinoccio.
10º mes. —De 19 de Marzo a 17 de Abril.
11º mes,—De 18 de Abril a 17 de Mayo.
12º mes.—De 18 de Mayo a 16 de Junio, cinco días antes del solsticio.
MES CHIQUITO.—De 17 a 21 de Junio.
1er. mes.—De 22 de Junio a 21 de Julio.
2º mes.—De 22 de Julio a 20 de Agosto.
3er. mes.—De 21 de Agosto a 19 de Setiembre, 3 días antes del solsticio.
4º mes.—De 20 de Setiembre a 19 de Octubre.
5º mes.— De 20 de Octubre a 18 de Noviembre.
y 6º mes.—De 19 de Noviembre a 18 de Diciembre, 3 días antes del solsticio.

El P. Calancha (Crónica Moralizadora de la Orden Agustina) afirma que la corrección de los días sobrantes de los doce meses lunares, se hacía mes a mes, consumiendo esos días de exceso con que la generalidad de los autores forman el mes chiquito de los antiguos peruanos, en las mismas lunas. — De ser así, el calendario del antiguo Perú no ha debido diferenciarse grandemente del actual.

Se sabe por las «Memorias», que Manco Ccápac Amauta IV, Nº 20, había ordenado que se contasen los años desde el solsticio vernal (21 de Junio); y que fué Manco Auqui Túpac Pachacuti IV, Nº 30, quien revocó esa disposición, mandando que los tiempos se contasen desde el solsticio hiemal (21 de Diciembre).

Para el P. Cristóbal de Molina (Fábulas y ritos de los Incas.—1555), y para Diego Fernández de Palencia (Historia del Perú.—1571), el punto de partida de las estaciones y del año fué el 21 de Junio.—Pero, otros cronistas, quizás mejor informados, como Juan de Betanzos, cuñado de Atauallpa (Suma y narración de los Incas.—1551), el Licenciado Polo de Ondegardo (Errores y supersticiones de los indios del Perú.—1581), F. Juan de Velasco, historiador de Quito (1607), y don Mariano Eduardo Rivero (Antigüedades Peruanas.—1851), sostienen que el año comenzó en 21 de Diciembre. — Discrepancias son estas que robustecen la información de Montesinos.

Sin embargo, cronistas tan veraces como el ilustrado jesuita Acosta (Historia Natural y Moral de las Indias. — 1583) y el P. Calancha, afirman que la discrepancia sólo fué de un mes; que el año comenzaba primitivamente en el segundo tercio de Enero, y que desde el reinado del Inca Pachacuti comenzó en 22 de Diciembre.

Sobre los nombres de los meses no están de acuerdo los historiadores y cronistas, notándose profundas diferencias entre los que indican los autores para quienes se contaba el año desde el 22 de Diciembre, y aquellos para quienes comenzaba el 22 de Junio; pero, es de advertir que la nomenclatura

Comenzando desde el 22 de Diciembre

Nº del mes	*Betanzos 1551*	*Ondegardo 1581*	*Velazco 1607*
1 desde Diciembre	Puccuyquillami (Puccuy Quilla Raymi?)	Raymi	Raymi
2 desde Enero	Coyquis (Collallaquis?)	Camay	Uchug Pucuy ó Colla Pucuy
3 desde Febrero	Ccollappocoyquis	Hatun Pucuy	Hatun Pucuy
4 desde Marzo	Pachappoccoyquis	Pacha Pucuy	Paucar Huatay
5 desde Abril	Ayrihuáyquis	Atihuáquis	Ayrihua
6 desde Mayo	Aymoraiquis	Hatun Cuzqu Raymoray	Aymuray cusqui
7 desde Junio	Hatun cosqui Quilla	Aucay cuzqui Inti Raymi	Inti Raymi
8 desde Julio	Cahuárquis	Chahua Huárquis	Anti Citua
9 desde Agosto	Cápacsíquis	Yapaquis	Capac Citua
10 desde Setiembre	Cituáyquis	Coya Raymi	Uma Raymi ó Colla Raymi
11 desde Octubre	Omaráyquis	Homa Raymi Puchay-quis	Ayarmaca
12 desde Novbre.	Cantaráyquis	Ayamarca	Cápac Raymi

conservada por Betanzos guarda relación con todas las demás, de donde se deduce: 1º que es, probablemente, la que usaron los Ingas; y 2º que las diferencias que pueden observarse en el cuadro que va a continuación, proceden, principalmente, de la diversidad de lenguas de los habitantes del Antiguo Perú, por lo cual resultaría tarea muy larga y estéril, la de investigar el orígen y hacer la corrección de dichos nombres, siendo preferible admitir como definitiva la lista de Betanzos.

Por lo demás, es seguro que estos nombres de meses correspondían casi siempre a las distintas fiestas que se celebraban en el país, y que constituían una especie de advocación al mes respectivo.

Así, en el primer mes (comenzando en Diciembre) tenía lugar la fiesta RAYMI, llamada también Huaraca, que era una de las principales que se organizaban en homenaje al Sol. — Constaba de danzas solemnes, exposición de las estatuas del Sol y del *Illapa* (dios trueno-rayo y relámpago a la vez), a las que se ofrecían sacrificios de ovejas al pié del intiphuatana correspondiente al mes, y se les quemaba maderas olorosas; y, por último, de una procesión solemne que, partiendo del Cuzco, iba a terminar en el cerro Huanacauri. Durante esta fiesta, se consagraban como guerreros los orejones o nobles, y se ponían los pañetes o *huaras* a los muchachos que llegaban a la edad de la pubertad.

La fiesta del segundo mes se llamaba CAMAY, y durante ella, además de otras ofrendas, se echaban en el cauce del río Huatanay, cenizas procedentes de sacrificios anteriores. — También se practicaban ejercicios militares.

En el tercer mes tenía lugar la fiesta denominada HATUN PUCUY (grande y maduro), que era la fiesta del maiz.

En el cuarto, PACHA PUCUY ó PAUCAR HUARAY, se verificaba la fiesta del verano, «del lugar florido» o «*de la alfombra de verdura*».—El día del equinoccio de Marzo se renovaba el fuego sagrado, inflamando un poco de algodón por medio de los primeros rayos del Sol concentrados por el espejo metálico y cóncavo, denominado *inca rirpu*. — El Inga, personalmente, llevaba el fuego al templo, y luego repartía chicha y pan sagrados.

En el quinto mes, Ayrihuay o Atihuáquis, se sacrificaban llamas pintadas, y se realizaba la *fiesta del maiz de diversos colores*, que era, por lo tanto, la de la chicha y la embriaguez.

En el sexto mes, Aymuray, Almoraña, tenía lugar la *fiesta de la recolección del maiz* y la de los *orones o Piruas* en que se guardaban y a los que adoraron considerándolos como madres del maíz.

El sétimo mes comenzaba el 20 de Junio con la fiesta INTI RAYMI, «danza solemne del Sol».—Se ayunaba y descansaba, se *hacían* estatuas de madera de quissuar y se bailaba la danza Cayo.—Una procesión salía del Cuzco, por caminos regados de flores, hasta Pacaritampu, supuesta cuna de la raza keshua, y el Inca iniciaba los trabajos agrícolas rompiendo la tierra con su arado de oro en Collcampata.

En el octavo mes, *Anta Asitua* o Cháhuar Huáyquis, tenían lugar los bailes militares, y además del inevitable sacrificio de ovejas, se arrojaba chicha en los acueductos y ríos, para atraer el agua a los campos.

En el noveno mes, llamado también de las *fiestas suplementarias*, se realizaban las que tenían por objeto: prevenirse contra las heladas y epidemias.

En el décimo, que comenzaba a mediados de Setiembre, se empadronaban los súbditos y se contraían los matrimonios.—La fiesta llamada *Citua* coincidía con el equinoccio de Libra (el día 22) y era precedida por 24 horas de ayuno.—En cuanto aparecía la Luna, reunidos los vecinos con grandes hachones encendidos, daban grandes voces y después de chocar los hachones para espantar los males, hacían el lavatorio general y comían el *sancu*, pan de maiz, amasado con sangre de los sacrificios.—El nombre de *Uma Raymi* que se aplicaba a este mes puede derivarse de el del pueblo de los Umas, inmediato al Cuzco, que celebraba en ese mes su gran fiesta anual, o puede significar empadronamiento, toda vez que Uma se traduce también por cabeza.

Durante el undécimo mes y en nuestro mismo día 2 de Noviembre, se celebraba *la fiesta de los difuntos*, con música, cantos y llantos, y se depositaban víveres en los sepulcros para facilitar el viaje de los muertos.

En el duodécimo mes se recojían las cosechas, con grandes fiestas y danzas; se jugaba, como entre los nahoas, a la pelota (huayra–china); al huayru, especie de dados; al chunca, juego de bolas con palos, al huatucay, juego de las adivinanzas, etc.

Y los cinco días del mes chiquito deben de haber servido para la preparación de la gran fiesta de Cápac Raymi, en Diciembre, aún cuando el señor Markham crée que los empleaban en pequeñas fiestas.—Así distribuían el año los antiguos peruanos, alternando el trabajo con las diversiones e invocando perennemente la protección de sus dioses.

*
* *

Lo primero que han debido percibir los antiguos peruanos, porque estaba al simple alcance de los sentidos, han sido las variaciones climatéricas sucesivas y la relación de ellas con los puntos extremos del horizonte por donde aparecía el Sol.—Alcanzados así los solsticios, han debido notar que las proyecciones de la sombra durante el día, se reducían a proporciones casi insignificantes en dos épocas intermedias a aquellas, y hallar entonces los equinoccios, días sagrados en los que lucía en todo su esplendor el dios-sol.

Se lée en las «Memorias Historiales», Cap. XII, que Cápac Raymi Amauta, monarca Nº 39, presidió la junta de astrológos que halló puntualmente los solsticios, y a la cual se atribuye la invención de los (*intiphuatanas*) edificios destinados a determinar su vencimiento; que el astrológo Toca Corca Apu Cápac, monarca Nº 40, fijó los equinoccios, llamados *illaris* por los indígenas, y «partió el año común en cuatro partes y tiempos, conforme a los cuatro puntos de los equinoccios y solsticios»; y que Túpac Curi Amauta, monarca Nº 52, instituyó los regocijos y fiestas, en que se representaban los cursos del Sol, al llegar la época de los equinoccios y solsticios.

El Verano o Kápac Raymi, Rupai-Mitta, Chirau o Cusqui, comprendía solamente 89 días, desde el solsticio de Capricornio en 21 de Diciembre, hasta el equinoccio de Aries en 20 de Marzo, porque el día que solemos agregarle al mes de

Febrero, lo reservaban los antiguos peruanos para constituir, cada 800 años, el año bisiesto, allcacanqui o allca allia.

El Otoño, Situa Kiray Topa Korka o Uma Raymi, empezaba en el equinoccio de Aries, el 20 de Marzo, y concluía en el solsticio de Cáncer, el 21 de Junio, abarcando un período de 93 días.

El Invierno, Intip Raymi, Para Mitta; Tamia Mitta o Casac Puchu, comenzaba el 21 de Junio y duraba hasta el equinoccio de Libra, comprendiendo otros 93 días.

Y la *Primavera*, Situa o Kamay Topa Korka, Pachín Tuctu o Páucar, comenzaba el 22 de Setiembre y concluía en el solsticio de Capricornio, el 21 de Diciembre, esto es al cabo de 90 días.

La agrupación de estos cuatro períodos constituyó *el año* solar, *huata* (atadura) en keshua, y *mara* en colla.—Es significativo que entre los nahoas el año (xíhuitl) se representara por una atadura de yerbas o por el Nahui Ollin.

*
* *

No es posible tratar de estas materias, sin hablar de los instrumentos, mejor dicho monumentos astronómicos que, para determinar las estaciones, inventaron los antiguos peruanos, construcciones que algunos comparan con los relojes de sombras, y que, en todo caso, denotan una gran superioridad científica sobre los demás pueblos del continente, puesto que no pueden asemejarse al progreso que ellas demuestran, la representación gráfica del calendario de la mexica, pese a su complejidad, ni mucho menos, las rudimentarias piedras talladas que sirvieron a los chibchas para contar los días del año.

Es sensible que no diga Montesinos, cual fué la forma que descubrió Toca Corca Apu Cápac para fijar los equinoccios, porque, en esta materia, sólo se dispone de los datos trasmitidos por Garcilazo.—Según este autor, los equinoccios se determinaban en el Antiguo Perú por medio de columnas (cilíndricas o cónicas, cosa que no está bien averiguada), colocadas verticalmente en el centro de un gran círculo de piedra, ubicados en lugares escampados o en los patios de los grandes templos.—Un diámetro trazado de

oriente a occidente, dentro de aquel círculo, facilitaba el estudio de las proyecciones de la sombra, y aún parece deducirse de ciertos pasajes de las Informaciones del Virrey Toledo, que el borde del círculo se enlosaba, y sobre él se trazaban diversas rayas, correspondientes a la sombra de las diversas épocas en que se dividía el semestre.—El día del equinoccio era aquel en que la sombra se confundía con la columna, y en el cual se colocaba sobre ella la silla de oro del Sol.—El P. Calancha, dice que en el patio del templo del Sol del Cuzco, existían dos de esas columnas.

En mi concepto, los círculos collas de Sillustani tenían esa aplicación astronómica, pues, el profesor Chalons («Edificios del Antiguo Perú»), hace notar que su diámetro es de treinta y ocho metros, «absolutamente igual al famoso *círculo druídico* o *astronómico de Abury*, en el condado de Wiltshire, en Inglaterra»; y agrega que, «en el interior del recinto (de Sillustani) se ven dos enormes *menhirs*, restos, tal vez, de dos círculos de dimensión reducida, a la par de los que existen en los monumentos druídicos análogos de Europa».

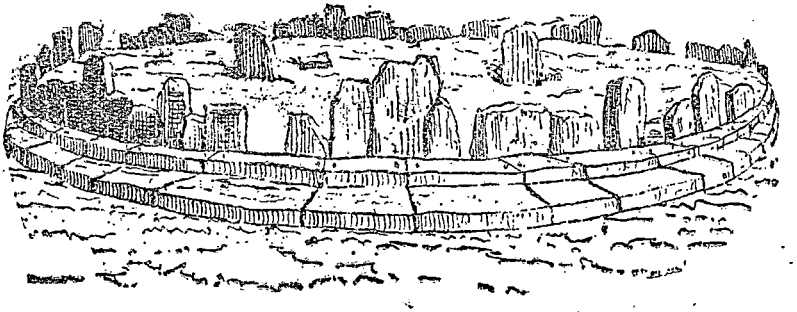

Círculo de Sillustani

Por lo que hace a esto último, creo más bien que esos grandes menhirs corresponden a las bases de los gnomones con que los ingas y sus predecesores determinaron los equinoccios, y que han constituido su primitiva forma, puesto que el mismo señor Chalons se encarga de advertir que «en el *cromlech* o círculo druídico del cerro de Llallagua (península de Copacabana), se ven grupos de piedras muy parecidas al célebre *stone-henge* del ya citado círculo de Wiltshire, en Inglaterra; y uno de ellos, que los indígenas llaman *horca*

del Diablo, mide seis metros de altura y está coronado por una gran piedra en forma de umbral», que ha debido servir para el asiento del Sol.—Prescott hace notar con orgullo, que fué solo en 1468 que Toscanelli construyó el célebre gnomón del Duomo de Florencia.

Se crée que ciertos resaltes cilíndricos colocados en los frisos altos de las fachadas de algunos edificios incanos, han tenido semejante aplicación; y el explorador norteamericano Squier ha bautizado con el nombre de intíphuatanas a un cierto número de punzones o conos de piedra que encontró en medio de círculos escavados, y que parecen coincidir con las columnas que describen los Comentarios Reales L. I. Cap. XLVIII.—Intiphuatana viene a significar así, «atadura del sol o del año solar», por que a él venia a converjer siempre el gran astro. Estudios minuciosos del doctor Horacio Urteaga, aparentemente corroborados por posteriores trabajos de Max Uhle, han inducido a suponer que esos punzones de Squier sólo sirvieron de altares propiciatorios y que han estado en relación con el culto de los muertos.

Participo en algo de esa opinión, pero, solo en cuanto a determinados punzones, que creo han simbolizado los astronómicos, y que después de servir como altares de la divinidad, han podido aplicarse a distintos usos. Prescindiendo de que, cuando Squier visitó, por ejemplo, los punzones de Salapunco, Kenko y Pisac, estos habían sufrido ya el desgaste natural de los sacrificios en ellos verificados, lo cual explica su pequeña dimensión, la zona de terreno que los rodea, ha podido experimentar también algunas modificaciones en los cuatro últimos siglos, y, no conservarse, en consecuencia, en sus primitivas condiciones.

Es significativo, por lo demás, que, mientras el doctor Urteaga ha visto sacrificar reses en algunos de estos punzones, Acosta, Polo de Ondegardo y otros cronistas relaten a su vez, que, en las piedras que servían para determinar los equinoccios, se hubieren hecho sacrificios a la divinidad; y es no menos sujestivo que, en la lámina de oro, descrita y representada en la pág. 7ª de esta monografía, sean de forma cónica, (aunque mayor que la de los punzones de Squiers),

cierto número de columnas que, no pueden tener allí sino significado astronómico.

Afirma Montesinos (Cap. XII de las Memorias) que la junta de sabios y astrólogos que presidió Cápac Raymi Amauta, N.° 39, halló puntualmente los solsticios, por medio de un aparato que describe así: «Era una manera de reloj de sombras, y por ellas sabían cuál día era largo y cuál corto, y cuándo el sol iba y volvía a los trópicos.—A mí me enseñaron *cuatro paredes antiquísimas* sobre un cerro, y un criollo, gran lenguaraz y verídico, me certificó servía de reloj este edificio á los indios antiguos».

Los kipocamayos del Cuzco aseguraron al Virrey Toledo (1571), que, con el objeto de que se supiera precisamente el tiempo de sembrar y recojer, el gran inga Pachacutec «hizo poner *en un monte alto*, al levante del Cuzco, *cuatro palos*, apartados el uno del otro como dos varas de medir, y en las cabezas de ellos, unos agujeros, por donde entrase el Sol, a manera de reloj ó astrolabio.—Y considerando dónde hería el Sol por aquellos agujeros al tiempo de barbechar o sembrar, hizo señales en el suelo, y puso otros palos en la parte que corresponde al poniente del Cuzco, para el tiempo de cojer las mieses. Y, como tuvo certificados estos palos precisamente, puso para perpetuidad, en lugar de aquellos, unas columnas de piedra, con la medida y agujeros de los palos, y *a la redonda mandó enlosar el suelo, y en las losas hizo ciertas rayas* niveladas conforme a las mudanzas (de luz) del Sol, que entraban por los agujeros de las columnas, de manera que todo era un artificio del reloj anual, por donde se gobernaban para el sembrar y el cojer.—Y diputó personas que tuviesen cuenta con estos relojes y notificasen al pueblo los tiempos y sus diferencias, que aquellos relojes señalasen». —(Informaciones de Toledo, consignadas en Sarmiento de Gamboa.—Hist. Indica, Cap. 30.—Pág. 67.)

Juan de Betanzos, casado con una princesa incana, había contado ya («Suma y Narración de los Incas», (1551), en un castellano enrevezado, cómo el gran Yupanqui (el Piruacocha o Pachacuti de otros autores), inventó y construyó

el primer *Pachaumauchango*, vocablo que, según este cronista, significa «Conocedor del tiempo», «que podemos presumir por relox», *intiphuatana*, como se les denomina generalmente o *Succanga*, como los llama el P. Acosta.

Al efecto indicado, y despues de observar Yupanqui cuál era la línea que aproximadamente recorría en su aparición el Sol sobre el horizonte, hizo construir en la parte alta de los cerros, ocho pirámides cuadradas, en dos grupos de a cuatro cada uno, siguiendo estos grupos la dirección norte–sur en la colocación sucesiva de las cuatro pirámides, y de manera que ambos grupos resultasen colocados paralelamente.

Cada grupo se compuso de dos torres grandes, de dos estados (cerca de cuatro varas de alto), situadas en las extremidades N. y S. del grupo, y de dos torres menores, colocadas entre las dos grandes.—Las torres mayores distaban una braza de las menores, y estas entre sí, media braza (una vara).—Las torres grandes de cada grupo distaban seis brazas de las del otro grupo que les hacían bis, midiendo esas seis brazas, por ejemplo, de la torre A a la torre C del grabado que aparece a continuación.

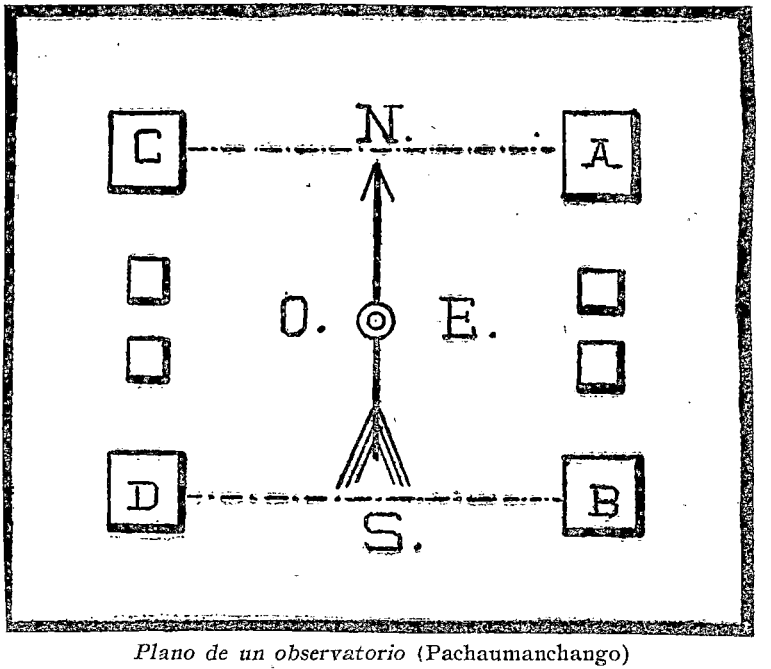

Plano de un observatorio (Pachaumanchango)

Dada esta disposición de las pirámides, el observador colocado en el punto o del grabado, conocía la llegada de los solsticios respectivos, porque en ese día las torres A y B proyectaban, á la salida del Sol, toda su sombra en línea recta, sobre las torres C y D, y a su turno, a la caída de la tarde, esas torres proyectaban la suya sobre las dos primeras, siguiendo la dirección de las líneas de puntos.

Sobre estas bases, no importaba, como dice Betanzos, que se perdiera la cuenta de los meses, porque ella podía rectificarse con toda exactitud, observando la dirección de la sombra de las torres cuando ellas se producían perpendicularmente a las pirámides de las extremidades, que correspondían a los solsticios de Capricornio y Cáncer, respectivamente; y, con relativa aproximación, en el resto del semestre, pues, cuando el Sol salía y se ponía por entre las torres pequeñas, era el tiempo de los equinoccios.—A juzgar por las ruinas de Pisac, las torres astronómicas tenían por base los techos de algún edificio, (construido en la altura para el efecto de nivelar el terreno), y en sus inmediaciones se ven los restos de una columna cilíndrica, que debe haber servido para rectificar la fecha de los equinoccios.

La descripción que hace Garcilazo de la Vega de estos observatorios, apenas difiere de la de Betanzos en cuanto a la altura de las torres, que según los Comentarios Reales era de tres estados para las pequeñas, y es de suponerse que fuera algo mayor la de las grandes, y en cuanto a la distancia que separaba dichas torres, y que era de 18 a 20 piés entre cada una de las de cada grupo, fueran grandes o pequeñas.

El P. Agustino Calancha (Crónica Moralizada de San Agustín.—Lib. II.—Cap. XII,) dice: que «el año era de doce lunas, que llaman quilla, y los más días de la Luna que sobraban los consumían en las mismas lunas; y que, a cada una o mes tenían puesto su mojón o pilar *alrededor del Cuzco*, donde llegaba el Sol aquel mes, y a cada uno adoraban y ofrecían sacrificios al mes que correspondía».—Por lo que hace a los solsticios, afirma que estos se determinaban en dos observatorios, de a ocho torres cada uno, situados al oriente y occidente del Cuzco, respectivamente, y, por lo que

respecta a los equinoccios, se observaban en dos columnas puestas al efecto en el templo del Sol.

Hubieron, pues, tres clases de construcciones astronómicas, que se utilizaban por la acción de la luz y de las sombras: grupos de torres para determinar los solsticios; columnas, para fijar los equinoccios; y columnas, combinadas con círculos, para encontrar en un momento dado la época del año en que se vivía.

La circunstancia de que estos instrumentos astronómicos y sus observaciones se utilizaran preferentemente en la agricultura y el culto, no les resta su carácter científico, ni amengua en lo menor el alto mérito que representan su invención y aprovechamiento en edades tan remotas.

Lima.—1918.

GUINALDO M. VÁSQUEZ.

La belleza y las Bellas Artes

Estudio sobre la *necesidad de establecer en Lima la Escuela de Bellas Artes*, presentado por el Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central de Madrid, Manuel Pérez Santiago, para obtener el grado de Dr. en la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos.

El trabajo es la savia que dá lozanía y vigor al árbol social, árbol que se ofrece a nuestros ojos mostrándonos con su vida brillante fronda, y del que cada una de sus infinitas ramas representa un arte, cada una de sus verdes hojas, una idea, y cada uno de cuyos frutos, obras artísticas, brinda al paladar de nuestra espíritu sabrosas sensaciones de regeneración y progreso.

Gran parte de estos frutos de sana producción, forman los sublimes monumentos del arte, de transcendencia suma para el individuo y de vitalísimo interés para los pueblos.

Despojad a un pueblo de ese medio de actividad, el arte, privadlo de esos misteriosos mecanismos por donde se manifiestan las grandes concepciones, el estudio, arrancadlo de esos centros en que se desarrolla, afectando miles de formas variadas, la progresión del entendimiento, vereis a ese pueblo languidecer perdiendo poco a poco su existencia a impulsos de la profunda y dolorosa anemia que irá lentamente destruyendo el organismo.

En la vida moderna las artes, no sólo constituyen uno de los factores principales, sino que su mayor ó menor grado de progreso, determina el de prosperidad de cada pueblo, siendo el fiel de la balanza de su engrandecimiento.

Notable diferencia existe entre el adelanto de las artes en el Perú y el de las demás naciones que figuran en primera línea entre las cultas, y si bien es verdad que algunos atribuyen esta diferencia a que la política ha reflejado, en esta rama de la actividad humana más directamente que en ninguna otra, sus indecisiones y quizás también algunas veces su falta de verdadero patriotismo, de ese patriotismo que se funda en impulsar sin descanso el adelantamiento moral y material de los gobernados, con la posible independencia de los compromisos de secta, de la presión ejercida por los partidarios de impremeditadas reformas y las coacciones provocadas por los afanes de sostenerse en las alturas del poder, también lo es que las causas que originan su atraso hay que buscarlas principalmente en la indolencia de nuestro temperamento, pues como dice oportunamente el Dr. Manuel V. Villarán, «la pereza y la inercia físicas y mentales son el débil del hispano-americano y por ende, el defecto que en primer término debemos combatir», indolencia hija, tal vez de la riqueza natural de nuestro suelo, de esta privilegiada tierra, propicia siempre a recompensar con mano pródiga aún la más mínima cantidad de trabajo, y sobre todo de ese vicio ingénito de nuestra educación por el cual preferimos al honor y prestigio de las profesiones artísticas e industriales, cuando la laboriosidad, el talento y la sana ilustración las dirigen, la vanagloria y el oropel de buena credencial en cargo público o de título académico no siempre alcanzado a costa de penosas vigilias.

Basados en las anteriores afirmaciones, pretenden muchos entre sus acaloradas contiendas políticas recriminar a los gobiernos de la falta de regeneración en las artes e industrias y de no combatir su estenuada existencia en la nación, sin admitir como causa originaria la apatía desconsoladora de nuestro modo de ser y la falta de estímulo para grandes empresas; producto de errores de educación, de ese temperamento enemigo de buscar en las múltiples profesiones artísticas e industriales, *medios* decorosos de subsistencia y término de honrosas fortunas, doblemente utilitarios para el que los alcanza y para la patria que se dignifica y levanta con el progreso artístico nacional.

No es el Perú, ciertamente, una de las repúblicas sudamericanas en que menos desarrolladas están las artes, pero es altamente necesario hacer que el desarrollo artístico se infiltre en el corazón de todos sus hijos, para armonizar su ilustración con sus medios de trabajo; limitándome a nuestra querida Lima donde sobran capitales e inteligencias dispuestas a su desenvolvimiento, debemos animarlos a la impulsión de las grandes obras de arte.

Es altamente doloroso que cuantos resuelven dedicarse a los estudios y cultivo de las Bellas Artes, tengan que ir al extranjero en busca de la enseñanza, puesto que no tenemos en ese ramo establecimientos montados y regidos según las necesidades de la época, en los que al par que la técnica, se preste la instrucción práctica debida.

El Ingeniero Don Francisco Alaiza Paz-Soldán que tan acertadamente dirige la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Lima, dice a este respecto en su discurso de clausura del año último: «El incesante desarrollo de este plantel, al que el progresista y práctico espíritu del Jefe del Estado impulsa con clara visión de las ideas que dejo anotadas, así como la creación de establecimientos similares en Trujillo, Iquitos y Chiclayo manifiestan que principian a ponerse en ejecución, y que su mayor desarrollo es sólo cuestión de tiempo.

El progreso del país se encuentra íntimamente vinculado al resultado de este movimiento, marcado por las etapas recorridas por los pueblos más adelantados que el nuestro, y que con justicia se hayan orgullosos de su poderío. Humildes establecimientos de instrucción primaria, orientados en forma práctica y escuelas industriales, agrícolas y de artes oficios, son las piedras angulares de su engrandecimiento; este brota de aquellas, así como en la naturaleza la menuda semilla se transforma gradualmente en un corpulento árbol».

Hechas estas breves consideraciones hijas de mi entrañable cariño a esta bendita tierra a la que considero como mi segunda patria, paso a desarrollar el tema de las Bellas Artes, concretando las ideas hasta donde me sea posible, en mi deseo de molestar poco vuestra ilustrada atención. Como el punto escogido contiene materia para ocupar muchas páginas, me permito formular el siguiente programa: El

Artista: sus cualidades.—La obra; momentos principales de la producción.—El público: sus clases.—Teoría del Arte.—Bellas Artes: cuales son las más conocidas.—Belleza del arte de la Lectura.

EL ARTISTA: SUS CUALIDADES

De idéntica manera que el poeta, el artista nace y no se hace.

De la misma suerte que el poeta, artista de la palabra, que pinta afectos y pasiones, modela y esculpe pensamientos, describe armonías como el músico y construye como el arquitecto grandiosos edificios, el artista en general; que es a su vez un poeta que con los pinceles, los cinceles o el compás, canta la belleza y la realiza, necesita nacer artista para serlo de verdad.

A nada conduciría una educación esmerada y prolija, a nada el espectáculo soberbio de la Naturaleza, a nada el estudio de los grandes maestros ni las enseñanzas de estos mismos, si el sometido a estas pruebas y trabajos, no tiene el *quid divinum* indispensable para ser artista y no siente en su interior ese afán noble del ideal, esa sed infinita de belleza, esa inquietud virtuosa que busca la hermosura allí donde cree que la puede encontrar.

Lógrase hacer con el trabajo y la constancia, de un hombre rudo y torpe, un primoroso ebanista. Jamás empeños humanos lograron hacer un artista del que no tuvo ese don concedido por la naturaleza, del que no es artista de nacimiento. Y si bien es cierto que los que no nacen artistas no pueden serlo nunca, tambien lo es por el contrario, que hay muchos que nacen artistas, quienes llegarian a serlo muy grandes, y no lo son jamás.

Sucede en esto lo que en los criaderos de brillantes donde, a veces, comienzan erróneamente a tallarse cristales que no son carbono puro, y que hay que abandonar después, mientras muchos ejemplares, diamantes verdaderos, permanecen en las profundidades de la tierra sin que nadie llegue a pulimentar sus facetas que, limpias y bruñidas, multiplicarían y quebrarían en los del iris los potentes rayos del ardoroso sol.

La aptitud estética, es puramente personal. Todo artista, que verdadera y realmente lo sea, tiene dentro de su alma, algo así como un vidrio mágico en el cual se refleja y pinta la Naturaleza objetiva de una manera particular. Este vidrio mágico, especie de espejo, es diferente en cada artista. Cuando el objeto externo hiere su sensibilidad, se verifica un singular fenómeno; ese objeto sentido por el artista no se retrata en su alma con la simple y prosáica fidelidad con que reproduce la fotografía un trozo de cielo, una cadena de montañas, un bosque, un caserío, un cuerpo humano; sino que, se reproduce transformado y ennoblecido. Y sinó es así, no es arte, ni artista el que lo siente.

No es para el artista la mujer hermosa, tal cual existe y vive, se mueve y alienta, ante la generalidad; no lo es, tampoco, la florida campiña con sus graciosas ondulaciones, sus sombrías arboledas, sus arroyos cristalinos su horizonte dilatado y sus montañas; no lo es, así mismo, el pedazo de costa batido por el mar, la margen frondosa de un río que serpea entre prados de eterna verdura, tal y cual pudiera reflejarse, en la tersa y transparente superficie de dormida laguna; no lo es la tempestad briosa, que resquebraja los cielos y las nubes con el rayo, ni la fragosa batalla que lanza masas de hombres contra masas, entre columnas de humo; no es nada de esto lo que el artista vé en el particular espejo de su alma, al mirar con ojos de artista esos modelos de belleza, para reproducirlos después plásticamente, ya hermosos, ya apacibles, horrorosos o entristecedores. Obsérvalos, y no vé ni considera en ellos, lo que los demás hombres observan y vén. Advierte en la naturaleza otra cosa diferente, y esta advertencia propia, esta *sensación personal*, es lo que pinta o esculpe, produciendo en los que contemplan la obra la admiración y el entusiasmo.

Se acostumbra a definir el artista diciendo que es persona dotada de virtud, fuerza o disposición necesaria para alguna de las Bellas Artes, definición que conceptúo deficiente, puesto que debería añadirse *en determinadas condiciones no de una manera común y ordinaria.* Hay pues una actividad común, ordinaria y hasta desordenada en el hombre y otra que se desenvuelve sistemática y ordenadamente que es la

que corresponde al artista y que por eso toma el nombre de actividad artística.

Gorgias dice al respecto en su tratado de Elocuencia e Improvisación. «El artista toma una materia con objeto de desarrollarla: madera, tela, piedra, palabras. El espíritu humano se apodera de ella, se esfuerza en pulirla, concentrando en ello toda su actividad. Lo que por de pronto no era mas que un objeto grosero, se encuentra cambiado en un objeto de arte, reviste una nueva forma, pasa de lo real, a lo ideal. Más para llegar a este punto es preciso hacer estudios preliminares. El metal tiene que dejarse calentar en el horno ardiente, antes de tomar su forma artística; porque todas las artes tienen un lado técnico que no se aprende sino por medio del trabajo. El artista necesita esa habilidad que le hace dueño de los materiales sensibles del arte.

Debe tener además una sensibilidad esquisita para la percepción de la belleza en los menores detalles y facilidad de expresión, esto es, facilidad para exteriorizar y comunicar a los demás lo que él siente y piensa. Debe tambien, no mirar a la Naturaleza sino a través de sí mismo, no valiéndose para nada de la observación de los demás; precepto que, bien guardado y rigurosamente obedecido crea una de las principales condiciones del buen artista: la personalidad.

Jamás, ninguno de los grandes genios, creó calcando, por decirlo asi, lo que crearon otros. Velázquez, por ejemplo, estudió con el violento y desabrido Herrera el Viejo y con el apacible y preceptivo Pacheco; hizo amistad, y no superficial, con Murillo y con Rubens; vió en Madrid pinturas de Tristán y del Greco, y admiró en Italia lo mejor que habían producido las escuelas veneciana, boloñesa y florentina, y sin embargo, las pinturas de Velázquez no se parecen a ningunas otras. Velázquez no recuerda mas que a Velazquez.

Quizá podamos sentar el principio de que és tanto más grande un artista cuanto en sus obras es más personal.

Según cual sea el arte, así deberán señalarse cualidades en el artista. Artista es el escritor y artista el arquitecto. ¿Como es posible señalar las mismas condiciones especiales

para levantar una catedral que para componer una trajedia? Ni siquiera la Arquitectura, la Escultura y la Pintura, son tres hermanas gemelas sujetas en todo a idéntica disciplina.

Así vemos que el Arquitecto además de dibujo, historia del arte y estilos arquitectónicos, debe saber ciencias físicas y matemáticas y debe conocer la naturaleza de los materiales que emplea, llegando un momento á veces en que, aún más que artista es un mecánico que atiende principalmente a la solidez y estabilidad de lo que construye, preocupándose poco de su hermosura plástica.

En cambio el Escultor no necesita de tantas matemáticas, bástanle algunos conocimientos de Geometría y de perspectiva; pero debe conocer además la Anatomía y dominar en mayor escala que el Arquitecto el arte del Dibujo. El Arquitecto no tiene presente para nada al hombre, sus pasiones, los afectos diversos del corazón humano; y el Escultor no se concibe sin seguir ó imitar a la Naturaleza y al hombre.

El Pintor dispone de otros medios de expresión y debe poseer por lo tanto diferentes cualidades. Debe conocer las leyes de la cantidad y del espacio, para la perspectiva de sus cuadros, pero en menor proporción que el Escultor y por consiguiente que el Arquitecto. Necesita conocer la Anatomía como el Escultor siendo su erudición histórica y arqueológica superior á la de este y necesitando de un modo especial el estudio del colorido. Antes de levantar un pórtico el Arquitecto analiza la procedencia y composición geológica de las piedras que emplea: el Pintor no necesita conocer la composición química de los colores. Prefiere el Escultor la figura humana aislada y á lo más se decide á componer un grupo; el Pintor, por el contrario tiene su fuerte en la composición.

Sin embargo algo tiene de común el alma de los artistas: la tendencia, natural en el espíritu humano, de procurar salir del mundo positivo donde se encuentran como violentos y forzados; el considerarse como creaciones de sus propias obras; y el querer rodearse de un mundo creado por ellos, aspiración que solo las artes pueden satisfacer, dado que son las únicas capaces de producir mundos imaginarios ó ideales.

LA OBRA: MOMENTOS PRINCIPALES DE LA PRODUCCIÓN

La obra de arte, á semejanza de lo que acontece con el sér humano, tiene en su producción dos momentos principales, que bien pudieran llamarse el de la *concepción* y el de la *gestación*, que preceden al del *nacimiento*; pero que distinguiremos con los nombres de invención y de composición.

La invención puede ser producto de un momento. Obras que maravillan al mundo entero, se concibieron en un segundo.

La composición es obra del tiempo. Las leyes físicas se oponen á que iguale en rapidez á la invención.

Puede un arquitecto concebir en brevísimo instante una complicada catedral gótica, un pintor un techo de grandes dimensiones, y un escultor un grupo gigantesco; pero, ni el arquitecto, ni el pintor, ni el escultor pueden realizar su idea con la misma celeridad que la pensaron.

La invención de una obra de arte, su pensamiento, es el producto de la inspiración del artista; chispa desprendida de la llama del genio; torrente que se despeña de las alturas ideales para fertilizar y dar amenidad, contento y gozo estético á las monótonas llanuras de la vida real.

¿Y qué es la inspiración?.....

La inspiración, según algunos, es una singular vibración de la sensibilidad, cierto eretismo de la fantasía, luz deslumbradora que ciega con sus resplandores la imaginación del artista, haciéndole enamorarse de élla o dejándole entrever lo que hasta entonces no vió...Según otros, ideal de belleza que, aunque de origen elevado, es terrenal, adventicio, hijo del mundo objetivo y del subjetivo, sensible a las influencias externas que acuden a la mente del artista, ante los espectáculos de la Naturaleza, ante la contemplación de Dios y de sus obras, ante todo lo que es grande y hermoso, en presencia de los acontecimientos de la Historia, de la figuración de una realidad soñada.....

No falta, sin embargo, quien niegue la espontaneidad y novedad absolutas de la inspiración, sosteniendo que el *genio no inventa*, que su misión es recoger gérmenes similares

que flotan en la atmósfera moral de su tiempo, asociarlos, acercarlos, reunirlos, inspirándose en las corrientes más recias de la opinión, y fundiendo sensaciones, conocimientos y juicios en el molde de su talento, producir la nueva obra que aparecerá marcada con el sello de su personalidad.

Nada menos que Goëthe, dice a este propósito, abundando en la anterior opinión y hablando del pintor de Urbino, el autor inmortal de las *Logias del Vaticano* y de la *Disputa del Sacramento:* Hombres como Rafael no se sostienen derechos sobre el suelo, sin raíces. Tiénenlas en la antigüedad y en las obras maestras que les han precedido. Y otro crítico añade, señalando a un gran artista: «Veis ese maestro?..... pués siempre hallaréis qne no ha hecho más sino condensar y perfeccionar las cualidades de sus predecesores».

Respeto en lo que valen estas opiniones, pero no estoy conforme con ellas. Bueno que ni a Rafael, ni a Miguel Angel, ni a ningún otro artista, se les atribuya una inspiración de origen ontológico ni sobrenatural. Fuerza es reconocer que ni Rafael ni Velázquez descendieron de las nubes, por arte de encantamiento, armados de paleta y pinceles, como Minerva de la cabeza de Júpiter. Pero, triste es el lugar que se concede a la inspiración, si no se admite como tal, más que una especie de suma de cosas ya aprendidas por otros!.....

Por muchas raíces que tuviera Wagner en sus antepasados a *coleccionar gérmenes armónicos* ¿habría compuesto nunca los monumentos musicales que hoy aplaude el mundo entero?..... y cabe negar que Wagner ha inventado?

El genio, pués, inventa.

El artista al educarse contempla las grandes obras de los maestros y aquellas y estos aguijonean las facultades del artista, sus aptitudes, su sensibilidad, y al fin, no encienden, pero predisponen a que se encienda en el artista la llama de la inspiración.

Y el momento en que el artista ve, con sus propios ojos, antes de nacer, la obra que va a comenzar, es el primero de los instantes de la producción: es el de la invención por la inspiración.

Algo más que el estudio de los predecesores, influye en la inspiración del artista el mundo que le rodea; la naturaleza

con sus mares y sus costas, sus valles y sus montes; la vida social con sus mil problemas, sus alegrías y amarguras, sus pasiones y sus vicios, el amor y el odio, el valor y la caridad, todo esto es fuente inagotable de inspiración *para los artistas,* pero no para los demás, pues aunque sus aguas todos pueden beberlas, ni ellas llevan en sí la inspiración, ni todos los que acuden a beberlas saben digerirlas. Y cuando tan sólo unos cuantos las aprovechan, es porque además de esas aguas conductoras de belleza, es menester que sus bebedores las utilicen llevando consigo ese algo independiente de su voluntad y del ambiente exterior, que es origen y principio de la obra de arte: la inspiración.

Visto el primero de los momentos de la producción, busquemos el segundo, que aunque represente días, meses y a veces años, y esto se avenga mal con el nombre de *momento*, es el de la ejecución.

Puede un artista concebir una escultura hermosa, asombro de inspiración por la idea que la anime, la novedad de la composición y la traza valiente de su postura, y puede el artista por su fortuna trabajar y concluir la obra con multitud de inspiraciones secundarias sugeridas en el trascurso de su labor. Puede estar muy inspirado en el gesto de desesperación o de dulzura, la mueca de agonía o de terror, el ceño de abandono o de rabia; puede estar inspirado en el blando modelado de las carnes, arrugándolas y haciéndolas ásperas, si se trata de un viejo padecido por el hambre, redondeándolas con morbidez encantadora y tersa, si lo que representa el mármol son las desnudeces de una joven en todo el esplendor de su hermosura. En una palabra: la inspiración precede a la ejecución de la obra de arte y persiste durante el tiempo que aquella dura.

Ahora bien, las condiciones de la ejecución en abstracto no pueden fijarse. No pueden aplicarse los mismos conceptos a la ejecución de un pintor que de un músico, de un escultor que de un arquitecto. El tecnicismo es distinto, los medios desiguales, los materiales diferentes.

Además, aun dentro de un arte mismo, es demasiado difícil dictar preceptos de ejecución. Precisamente la estudiada variedad de maneras en los artistas constituye lo que se

llama el *estilo*. Cuanto más acentuado, original y propio sea el *modo de hacer*, o la ejecución de un artista, resultan sus obras más inconfundibles, haciendo inutil la firma al pié del lienzo o del trozo de piedra. El estilo de cada artista es inconfundible para los inteligentes, siendo la aspiración constante de aquellos poseer un estilo propio, que únicamente los grandes artistas llegan a tenerlo.

Nadie que se precie de avisado en el arte de la pintura podrá confundir, ni confundirá jamás, un cuadro de Hernández, por ejemplo, con otro de Castillo. Habían de encaminarse ambos maestros a las abruptas peñas de los Andes ,el mismo día, en las mismas condiciones de espíritu, animados de idéntico deseo, poseídos del mismo entusiasmo, ganosos de copiar el mismo trozo de naturaleza salvaje, invirtiendo el uno el mismo tiempo que el otro; y sin embargo de ser la luz igual para los dos, y el sol el mismo, los mismos riscos y profundidades, ambos cuadros una vez concluídos serían bien diferentes entre sí. Y pocos, muy pocos, los confundirían, comprometiéndome yo, por mi parte, a no coger inadvertidamente el de Hernández por el de Castillo.

En toda obra de arte, pueden observarse además distintas tendencias, no sólo hacia lo que ha dado en llamarse realismo e idealismo y otras escuelas, sino hacia cánones y modos diferentes de entender y practicar el arte. Estas tendencias que señalamos se originan de la diversidad de temperamentos de los artistas, de sus condiciones personales y morales, de su raza, de su religión, de su edad, costumbres, educación, del país y del momento histórico en que florecen, de los fenómenos externos que los rodean y del *medio ambiente* en que giran, a que tanta y tan merecida importancia atribuye Taine en su *Filosofía del Arte*. Todas estas circunstancias variables se combinan en cada artista con sus aptitudes naturales, dando lugar a las grandes personalidades del Arte.

Devoto Murillo por naturaleza y por educación, arrobado de continuo en los misterios de la Religión Católica, rodeado siempre de frailes y canónigos, solicitado por las iglesias y conventos, agasajado por las hermandades y cofradías, ansioso de satisfacer el espíritu religioso de la época, que única-

mente pedía composiciones místicas, pintó las *Concepciones*, verdaderos arquetipos de la pintura idealista.

Sevillano como Murillo era Velásquez, de idénticos principios, y sin embargo, sometido a otro medio distinto cual era el de la corte de Felipe IV, respirando el aire de las galerías del Alcázar, en vez del de los monasterios y sus claustros, pintó pocos asuntos religiosos, retratando en cambio más de cien veces a los reyes y príncipes, a los privados y grandes señores, a las meninas y hombres de placer, a los bufones y mendigos, inmortalizando acciones de guerra, y no acometiendo los asuntos mitológicos y religiosos sino cuando su régio Mecenas se lo imponía.

Muchos ejemplos podría citar en confirmación de esta doctrina, terminando con este el estudio de la ejecución y composición de la obra de arte, considerando lo indicado como suficiente para dar una idea de los momentos principales de la producción, sin determinar arte ninguno.

INFLUENCIA DEL PÚBLICO INTELIGENTE EN LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

Al tratar en este lugar del público relacionado con las Bellas Artes, pudiéramos preguntarnos ¿de qué público se trata? del que asiste a una representación dramática? del que recorre las galerías de una Exposición? o de la masa dispersa de lectores que, en la soledad y aislamiento del gabinete, devora con avidez las bellezas atesoradas en un libro? Nos referimos al público en abstracto, es decir, sin considerarlo en relación con ningún arte en particular. Desde este punto de vista podemos clasificarlo en inteligente y profano; ilustrado e ignorante; docto e indocto.

El público del primero de los grupos, el competente, el que entiende de belleza por tener alma sensible y sentido estético y haber recibido educación bastante para comprender, apreciar y gustar de la hermosura de las creaciones artísticas, ese público relativamente poco numeroso reviste importancia suma, tanta que, sus opiniones y corrientes acerca del arte, manifestadas en críticas y libros, en periódicos y re-

vistas, marcan, y a veces cambian, las sendas y derroteros de las Artes Bellas. Mucho antes de ser conocido el flamante *pséudo-modernismo* por los pintores y escultores, fué iniciado y preparado por el público, harto ya de las rigideces académicas. Antes también de que la revolución de la música alemana se operase, ya los *musicólogos* se mostraban hastiados de las eternas melodías italianas. Y, en no pocas ocasiones, determinadas obras de arte respondieron a una necesidad sentida por la opinión general del *público*.

Los mismos artistas buscan muchas veces las ideas y juicios de los inteligentes, y a ellos amoldan la manera de expresar sus creaciones, cuando no el pensamiento fundamental de ellas, siendo innegable que, por lo menos, hay entre los artistas y el público una vida de relación y de acuerdo, beneficiosa para todos. El artista necesita del público inteligente como buen crítico para apreciar, escuchando el aplauso o la censura, si acertó o no con su producción. Y así como el artífice joyero se sirve de la piedra de toque para conocer el grado de pureza o ley de las metales preciosos, de la misma suerte el artista se vale de su público para apreciar justamente en su propio valor el mérito de sus composiciones.

Alguien ha tratado de describir estas combinaciones afirmando que, el artista al crear produce una vibración que no oye sino cuando repercute en el alma de las demás: que el artista es la voz y el público el eco.

Es cierto que la crítica no siempre se emplea por el público con la debida prolijidad y amplitud de miras, sino que suele seguir varios rumbos y presentar diversos caracteres. Unas veces concede tanta preferencia a la forma, que descuida la idea capital. Observa los primores de ejecución; la proporción adecuada de las partes; el oportuno uso de los adornos, sin detenerse a considerar la importancia y naturaleza del pensamiento desarrollado. Este género de crítica que predominó en Europa durante largo tiempo produjo una revolución artística; se vió que la crítica de formas era insuficiente, que no pocas reglas tenidas por fundamentales eran arbitrarias y dañosas, y hubo escuela que las proscribió todas, iniciándose la crítica llamada *esencial*, que consiste en

atribuir suma importancia al pensamiento sobre la forma, colocando a ésta en un lugar muy secundario; investigar los motivos determinantes de la obra; graduar su influencia respectiva, examinando la atmósfera social en que el autor vive, el fin a que aspira y hasta qué punto logra realizarlo. Aparte de que esta crítica da lugar a difusas y poco útiles teorías filosóficas, sería tan ventajoso que ningún sistema crítico podria igualársele si todos los hombres fuesen inteligencias puras; pero no siendo así, es necesario atender al sentimiento, que jamás logrará expresarse debidamente sin una forma escogida, conveniente y bella. Resta sólo considerar en el público inteligente la llamada *crítica completa*, resultado de la formal y esencial a la vez. Por ella examina profundamente el pensamiento, conoce sus gérmenes, naturaleza y tendencias, observa luego la mayor o menor delicadeza y perfección artística de su desempeño, y considerando además de un modo comprensivo y sintético el pensamiento y la forma, juzga si hay o nó entre ambas partes la estrecha relación y perfecta armonía con que siempre deben estar hermanadas.

El público por su parte necesita del artista. Es este el traductor que le presenta de un modo plástico y concreto las bellezas que dispersas encuentra en la naturaleza, bellezas que el público siente, nota y no puede expresar.

Dijo Becquer en una de sus más románticas poesías:

«¡Dios mío, qué solos se quedan los muertos!.....»

Idea que multitud de veces habría cruzado infinidad de cabezas, sín que nadie hasta el sentimental poeta le diese forma adecuada y concisa. Todavía desarrollaba cada cual el pensamiento tristísimo de la soledad en que los muertos quedan de manera distinta, y meditaba en el olvido y la destrucción de los cementerios de manera diferente, hasta que el eminente Urgell, el pintor de las grandes melancolías y de las sublimes tristezas, el hombre que logró dotar de alma y plagar de ideas los paisajes y las marinas, retratando el frío, el viento, la lluvia y las tormentas, el que consiguió conmover profundamente, y hasta hacer derramar lágrimas, sin más que reproducir la naturaleza, los campos y los mares, en los momentos agónicos del sol, en los crepúsculos del cielo, en

las tenebrosidades del ocaso, pintó el cuadro que lleva el mismo título que la poesía de Becquer y que se conserva en el Museo de Madrid. ¿Quién que haya visto esta obra, no se sintió emocionado ante aquel desolador espectáculo del abandono de los vivos para con los que fueron?.....

Y ya que he nombrado a Urgell, ¿quién no recordó al ver su magnífica obra *La Oración de la Tarde*, el momento sublime de hundirse y desaparecer el sol tras las montañas que cierran y recortan el apacible horizonte, mientras el cielo se tiñe de carmín, y las sombras van invadiendo los campos, y la aldea se sume en el misterio del crepúsculo, al tiempo que la campana de la iglesia se agita y dobla, llamando a la oración, tocando el *Angelus?*

Este espectáculo tantas veces visto, tantas veces copiado, fué trasladado al lienzo por Urgell con singular fortuna, diz que el artista quedó satisfecho de su obra; pero, no sabía si la melancolía en ella tan pródigamente derramada llamaría o no la melancolía de los demás; y es fama que el sin par paisista, no quedó del todo tranquilo y contento hasta una tarde en que, al irse a cerrar la Exposición sorprendió Urgell ante su obra a un señor anciano que con la vista fija en el lienzo, abstraido, trasportado seguramente a otro lugar del en que se encontraba por arte de la imaginación, lloraba como un niño recordando, tal vez, días felices de su infancia, amores pasados a la misma hora y con la misma decoración que la que espléndida y magnifica describe *La Oración de la Tarde.*

Del público profano, tan abundante en todas las ramas del arte, nada o muy poco se puede hablar. Además tiene escasa importancia en el estudio de las Bellas Artes, con una sola excepción; la del arte dramático. En este arte, el público más indocto es rey y señor absoluto, que premia, absuelve o condena, encumbrando artistas o derrocándolos según su voluntad, creando reputaciones o aniquilándolas, influyendo en fin de una manera bastante decisiva en la marcha del arte mismo.

Poco o nada influye el público no inteligente en la Música; menos aún en la Pintura y Escultura; sólo interviene su influencia en el Arte Dramático y como es natural con perjuicio evidente del Arte.

TEORÍA DEL ARTE

Antes de hablar de las Bellas Artes es indispensable averiguar cuales son las relaciones que unen el arte con la belleza, o sea determinar la idea del arte.

Mr. Batteux, escritor francés del siglo XVIII, publicó una obra en nueve tomos donde estudia cuanto al arte y a las obras de arte se refiere y la tituló: *Las bellas artes reducidas a un sólo principio, la imitación de la naturaleza.* Su trabajo tuvo grandísima aceptación y su definición; el arte es la imitación de la naturaleza, es generalmente admitida.

Veamos en que sentido y hasta que punto puede ser admitido este concepto del arte. En primer lugar, qué entendemos por naturaleza? La naturaleza del ser es su esencia misma, *id quod res est id quod est et non aliud*, aquello por lo que una cosa es lo que es y no otra cosa. Siendo el alma el principio constitutivo y conservador de cada ser, puede decirse con alguna verdad que el arte es la imitación de la naturaleza? Cuando el arte imita, lo hace sólo de las manifestaciones exteriores del ser, de sus formas físicas y ni unas ni otras constituyen su naturaleza. Lo que si es verdad que las manifestaciones exteriores del ser y sus formas físicas expresan el alma, pero sin imitarla, por lo tanto el arte expresa la naturaleza, sin ser su imitación.

Es cierto que la escultura y la pintura imitan los cuerpos, que la música imita la voz, y la poesía imita la palabra, y en el teatro, al hombre entero; pero en un grado insignificante y despreciando las formas que no expresan la belleza, mientras que se dedica a elegir y poner de relieve las formas más propias para expresar la bella alma. Pero imitar así, reproduciendo con preferencia las manifestaciones más expresivas de lo invisible, es mucho menos imitar que traducir; es mucho menos copiar que interpretar. Diremos pues con Léveque que «El arte es la interpretación de la bella alma o de la bella fuerza, por medio de sus signos los más expresivos, es decir por medio de formas ideales».

Esta definición, única que la razón acepta y que los hechos justifican, determina el objeto preciso del arte. Pero cuál es su fin?

Algunos consideran el arte como un auxiliar de la moral, limitando demasiado su dominio. En este caso, solamente serían obras de arte las que reproducen actos de virtud o de sacrificio, que son las que interesan directamente a la moral. El arte despreciaría las obras que expresan la belleza puramente intelectual, como el cuadro de filósofos griegos llamado la *Fhilosopía* debido al *Homero de la pintura* que se conserva en un salón del Vaticano; despreciaría las obras que expresan la belleza puramente sensible, como la del *Laoconte*, gran sacerdote de Apolo, ahogado con sus dos hijos Antipates y Timbreo, de los cuales el emperador romano Tito encargó a insignes escultores un hermoso grupo, uno de los más bellos de la antiguedad. Grupo escultural encontrado en el siglo XVI en los baños de Tito y el cual se conserva también en el Vaticano.

Otros hacen consistir el fin del arte en asuntos que sólo exciten el sentimiento religioso. De este modo el arte se privaría de todos los objetos que siendo inocentes y permitidos no corresponden al culto. La fé es ciertamente una de las fuentes donde el genio bebe sublimes inspiraciones, como lo atestigua *Giotto* célebre pintor italiano, precursor de Rafael contemporaneo de Dante, quien le dedicó unos versos en su *Divina Comedia*. De él se conserva en el Museo del Louvre un San Francisco recibiendo las llagas, y en San Pedro de Roma, un San Pedro marchando sobre las aguas, que son obras maestras; Mozart compositor alemán del siglo XVIII admiración de todas las naciones. Sobresalió en la música dramática y fué gran ejecutante. A él se deben muchas operas de primer orden, entre ellas el *Don Juan* asunto de Tirso de Molina. Sus sinfonías y la música religiosa le distinguen; especialmente su *Requiem*, cuyo trozo se figuró componer para los funerales de él mismo y se dice que le apresuró la muerte; *Lesueur* conocido por el *Rafael francés* de la pintura, en tiempo de Luis XIV, que pintó muchos cuadros de santos. Pero según lo confirma la historia del arte, mientras que un artista consagrado enteramente a perseguir la idea religiosa, ha faltado a la belleza, otros hay que no buscando más que la belleza han producido obras en que sobresale la emoción religiosa. Lo bello no es en manera alguna contrario a la religión; pero no puede conducir el alma a ella sino

por su propia virtud, es decir que el alma vaya naturalmente de la belleza finita al principio infinito de toda belleza.

Siendo el objeto del arte lo bello, el fin del arte no puede ser otro que producir en nosotros, con la representación de lo bello, los efectos que produce lo bello mismo.

BELLAS ARTES: CUALES SON LAS MÁS CONOCIDAS.

Las bellas artes, se llaman así porque su fin principal es la manifestación de la belleza, de tal manera, que aún cuando realicen otros fines como el de instruir o moralizar van siempre subordinados a su fin principal. Y si alguno de los fines secundarios se convierte en principal en cualquiera obra artística, deja de pertenecer a las bellas artes y se considera según la tendencia ú objeto que en ella predomine.

También se llama nobles artes, no sólo por la elevación de su fin y porque su conocimiento y cultivo ennoblece el espíritu; sino porque durante el largo período de la edad media en que las clases aristocráticas sólo consideraban digno de sí el ejercicio de las armas o el de la religión, excluyendo todas las demás ocupaciones y estudios como indecorosos al lustre de sus heredados blasones, únicamente se exceptuaba de tal proscripción el cultivo de las referidas artes.

También se les dá el nombre de artes liberales, esto es libres en la manifestación de la belleza, para diferenciarlas de aquellas artes que dependen de la práctica y destreza material, artes mecánicas ú oficios, recibiendo también este nombre por la antigua costumbre greco romana de dar libertad a los esclavos que sobresalían en ellas, respetando así en el hombre, aún degradado a la más triste condición social, la elevación y la cultura de espíritu.

Respecto a su origen es elevadísimo. Schlegel, lo encuentra en el corazón del hombre, en la necesidad del ideal, innata en la humanidad, en la Religión, y hasta en la ambición y orgullo nacionales. Algunos atribuyen al lujo el origen de las bellas artes.

Respecto al grande influjo que sobre ellas ejerció la religión, basta a demostrarlo, refiriéndonos sólo a su principio, el no poder florecer las más importantes de ellas en los pue-

blos que desecharon el *antropomorfismo*. Así, por ejemplo, no hay entre los mahometanos y los persas, propiamente hablando, pintura ni escultura, pués aunque los persas tienen escultores, los creyentes rigoristas los tachan de cismáticos y relapsos. ¿Por qué?..... pues sencillamente porque su religión es un obstáculo al desarrollo de estas dos artes, desde que a Mahoma le vino en mientes predecir, como lo hizo desde las páginas sagradas del Koran, que los pintores y escultores responderían ante Aláh del alma de aquellos cuyas imágenes hubieren reproducido.

Por el contrario la religión católica, admitiendo el culto de las imágenes de Dios y de los santos, ha impulsado siempre y más que nadie el desarrollo y progreso de las bellas artes mencionadas.

Ahora bien: desde los antiguos que, como hemos indicado, dividieron las artes en liberales y mecánicas, según la posición social del que las ejercía, haciendo equivalentes, *liberales* a honrosas y *mecánicas* a inferiores, serviles y hasta despreciables, han sido infinitos el número y los sistemas de clasificaciones hechas de las artes.

A mi juicio, la última palabra en esta diversidad de clasificaciones, la más próxima a la verdad, la más racional y la más concreta es la que formula un escritor contemporáneo, que reduce y limita la división anhelada diciendo que las artes se encierran en dos grandes grupos: 1º artes cuyo fin primordial es la utilidad antes que la expresión de la belleza; y 2º artes cuyo fin principal es la belleza y secundariamente la utilidad. De estas últimas vamos a tratar.

Las artes bellas forman agrupación preeminete en la clasificación general, y para ellas, esclusivamente para ellas, se reserva el nombre sublime de Artes, tomado en sentido absoluto, acepción privilegiada y altísima que les otorga la elevación de su fin, el tratar de conmover dirigiéndose a la imaginación y al sentimiento, despertando la emoción estética, la pasión de lo bello y el amor a lo ideal.

Taine, el gran artista, el crítico por excelencia, dice que la Naturaleza desparrama la belleza y la tarea de las Bellas Artes es recogerla y concretarla.

Lamennais que el Arte es para el hombre lo que para Dios el poder creador.

Proudhon, hablando siempre en socialista, entiende por Arte, la libertad obedeciendo a una sola autoridad: el buen gusto. Y Descharel, da una de las definiciones más poéticas que respecto del Arte se han formulado, dice: «Arte es, la interpretación o traducción de la Naturaleza, por un alma, para otras almas».

Sabido ya lo que son las Bellas Artes, las que nos presentan el ideal realizado y lo real idealizado, veamos cómo pueden clasificarse.

Su clasificación más general es en dos categorías: Artes del Dibujo que comprenden la Arquitectura, la Escultura y la Pintura, y Artes del Sonido que son la Música y la Poesía. Las primeras se dirigen a la visión, y las segundas al oído, y tanto por uno como por otro sentido, todas ellas a la imaginación. También se llaman artes del *espacio* a las tres primeras y del *tiempo* a las dos últimas.

Ahora bien, siendo el Arte en general la representación o reproducción de lo bello, tanto más elevada será la jerarquía de un arte determinado, cuanto más adecuado resulte este para expresar la belleza superior, que es la espiritual, por medio de formas y expresiones también espirituales. Y según este principio tan cuerdo como indestructible, la más antigua de las artes, la Arquitectura, ocupa el puesto inferior en la escala de las Artes Bellas.

Torpe la Arquitectura para expresar ideas más que de un modo vago y confuso, cual las expresan, por ejemplo, los estilos románico, bizantino, gótico y árabe, corta, agrupa, coloca y amontona las masas de la materia inorgánica, medios de su ejecución, según las leyes matemáticas y físicas. Valida de estos elementos y ayudada del dibujo, nos puede presentar obras, imágenes de las de la naturaleza, grandes, hermosas, graciosas o sublimes como San Pablo de Lóndres, la catedral de Sevilla, la de Toledo y San Pedro de Roma; pero sus creaciones no son sino símbolos del pensamiento, oscuros, mudos y nunca completamente ideales, puesto que enlazados a ellos, aunada a su belleza, llevan siempre la idea de utilidad. La austera seriedad de Felipe II se encuentra re-

tratada en el inmenso monasterio del Escorial; la voluptuosidad de los árabes en los salones y patios de la Alhambra; pero mejor aún que lo que fué calificado de octava maravilla, refleja la melancolía del segundo de los Austrias, cualquier retrato suyo del Ticiano, y aún más que los alicatados y las esbeltas columnillas del alcazar de los Beni-Nassares, reflejan su sensualidad y sus costumbres, las notas inspiradas de una zambra-morisca y por de contado los romances caballerescos del inmortal Zorrilla. Ambos monumentos el Escorial y la Alhambra, tienen además un objeto primordial aparte del artístico. El uno la oración, el otro los placeres.

La Arquitectura a diferencia de las demás bellas artes que son más libres, y sólo tienen por verdadero fin la expresión de la belleza, recibe su inspiración y su aplicación, más de las necesidades materiales, que de las espirituales del hombre. La ciencia además le impone reglas inescusables, precisas, que no impone a otras de sus hermanas. La Arquitectura puede y debe deleitar, despertar el sentimiento estético; pero antes y como objeto inmediato de sus creaciones debe darnos techo y abrigo seguros, que nos preserven de las inclemencias del tiempo, defender nuestras ciudades, tender pasos sobre los ríos que cortan la tierra, guardar a buen recaudo las joyas de las otras artes, acoger y recoger multitudes, cobijar enfermos y levantar templos a la religión.

En cambio la Escultura es arte que ocupa el más elevado lugar entre las plásticas. Ella también da forma a la materia inerte en sus tres dimensiones, pero sin la esclavitud de la Arquitectura a las leyes geométricas. Lo que la Escultura concibe, modela, esculpe o idealiza principalmente es el cuerpo humano; sus bellas proporciones, la hermosura de sus actitudes y sus líneas, y la expresión superior del pensamiento en los rasgos del semblante. Está además libre de toda razón de utilidad material. No tiene más objetivo que la belleza, ni más fin que la expresión del ideal. El mundo no dejaría de ser lo que es hoy, ni de progresar hasta el infinito, porque no existiesen ni se hubieran producido la *Victoria de Samotracia* y el *tronco de Belvedere*, la *Venus de Milo*, y el *Moisés* de Miguel Angel.

La Escultura no es indispensable sino para ciertos espíritus y en determinados casos y nunca satisface necesidades

materiales. Y sin embargo la *Escultura* que, por su antigüedad, por la sencillez, parquedad y sobriedad de sus medios de expresión, y por tantos otros conceptos es superior a la *Pintura*, es inferior a ella por no representar generalmente ni los sentimientos íntimos del alma, ni los carácteres, ni los estados del ánimo, ni las pasiones del corazón; persigue más la forma que el fondo; la belleza plástica más que la espiritual.

La *Pintura* dispone de medios superiores a los de sus dos hermanas. Ayudada de la perspectiva como la *Arquitectutura*, y de la forma como la *Escultura*, cuenta con un factor importantísimo y que monopoliza: el colorido. Puede el escultor Bernini, subyugar nuestra imaginación presentándonos fuentes, palacios y templos: casi lo mismo consigue con el dominio de la perspectiva el fastuoso pintor veneciado conocido por el Tintoretto. Puede el escultor Canova hacernos admirar las morbideces del desnudo de una mujer hermosa: y casi lo mismo alcanza Pedro Pablo Rubens el pintor de las redondeces, en fuerza de estudiar el desnudo de las flamencas, con una forma que, no siendo sino la apariencia visible en dos de sus dimensiones, nos expone y hace ver los cuerpos de bulto.

El pintor con la perspectiva, con los juegos y contrastes de las sombra y la luz, los cambiantes del color y la agrupación de un número indefinido de figuras, puede, no solamente reproducir todos los espectáculos de la naturaleza, sino expresar los sentimientos más hondos del alma y todas las escenas y acontecimientos de la vida moral. Su campo es más extenso que el de los demás artistas: puede buscar y encontrar la belleza en los arreboles de un ocaso y en la limpidez de un cielo azul, en la agitación y en la calma de los mares, en la alegría y verdor o en la aridez y monotonía de los campos, en la figura aislada que medita o en la muchedumbre que guerrea: no tiene límites a su acción de asunto, de espacio, ni de lugar: es en fin la *Pintura*, después de la *Poesía*, el Arte más rico en medios de todas las Artes Bellas.

La Música, según la mayoría de las opiniones, llega en muchos casos a aventajar a la Pintura y por consiguiente a las demás Bellas Artes en la expresión del sentimiento. Es

cierto, de toda certeza que la música es arte bellísima; cierto que es piadoso compadecer a los que no la aman por su indiferencia, signo deplorable de una gran indigencia de espíritu; cierto que expresa el alma misma en lo que tiene de más íntimo y profundo, y cierto también que para traducir los sentimientos emplea el sonido, el fenómeno sensible que más se acerca a la naturaleza espiritual, instantanea, impalpable, sucesiva, que vibra en las profundidades del alma, emocionándola y conmoviéndola toda. Pero si esto y más es cierto, no resulta menos evidente que, hasta los privilegiados que lloran escuchando las melodías de Schubert y Chopin, los que abandonan por decirlo así, el mundo en que viven, desde que hieren sus oídos las primeras notas llenas de grandiosa majestad de una sinfonía de Beethoven y no vuelven en sí hasta extinguirse del todo el acorde final; los entusiastas, apasionados, hasta idólatras de esa religión, cuyos profetas son Haendel y Mozart, Mendelssohn y Rossini, no acometen sin miedo la afirmación de que aventaja la Música a la Pintura en expresión alguna.

Claro es que, el fragor de una batalla, las lamentaciones de un prisionero que derrama lágrimas y solloza y suspira por su libertad, el canto de un marino que quebranta el silencio de la soledad de los mares, los gritos del dolor y las alegres carcajadas de la orgía, el rumor de las olas, el silbar del viento, todo lo que el hombre percibe porque *suena*, ha de ser mejor imitado por un músico que por un pintor. Más estas y otras excepciones que pudieramos citar imparcialmente, no hacen sino confirmar la regla general.

Además si la Música expresara mejor que la Pintura, no habrían menester de títulos las composiciones musicales. Y sin él, no obstante, cada espectador que escucha, traduciría de modo diferente la emoción que la música le comunica. Para que el auditorio se entere de lo que el autor músico se propone describir, necesita indispensablemente que se lo digan antes. Luego podrá hallar justeza y propiedad en los sentimientos que el artista promueve; pero antes úrgele saber de que se trata.

En confirmación de nuestro aserto sirva de ejemplo el número magistral del compositor de Bonn, autor de las So-

natas que el mundo entero aplaude, en una de sus Sinfonías que se titula; *Sensaciones agradables que se experimentan al llegar al campo.....* y que lo mismo puede ser lo que el título indica, cerrando los ojos del cuerpo y revertiendo los de la imaginación hacia un mundo ideal, para representarse en ella la delicia de respirar un aire puro embalsamado con el perfume de millones de flores y el plácido silencio del valle turbado por la flauta de un pastor; que el regreso a la populosa ciudad con hartura de los inconvenientes, tristezas y molestias que la vida del campo produce, tomada en dósis extraordinaria. En cambio ¿cuántos buenos cuadros necesitan de título?

Encárguese a un músico y a un pintor que describan, cada uno valido de sus respectivos medios de expresión un pasaje de la *Pasión del Redentor*, sin decirnos cual sea aquel hasta después de haber oído y visto las dos composiciones. ¿Y quién se atreve a adivinar, sin otros datos que oír la música, si se trata del tormento de los azotes o de la crucifixión? Escuso añadir, que el pintor no necesita ni concluir su obra, puesto que, a los pocos minutos de estar dibujando, ya expresa lo que va a componer.

Acaso al sostener que la música aventaja a la pintura en la expresión del sentimiento refiérense los que así opinan, a la intensidad del sentimiento, a la cantidad de la emoción estética.....Pués dudo mucho que las notas más inspiradas del músico hagan vibrar el alma, aún después de advertir que se trata de la muerte de Cristo, como vibra el alma y el corazón al contemplar la augusta magestad del cadáver de Jesús, pintado por Velázquez.

La Poesía es corona y remate, compendio y resumen de toda las Bellas Artes. A todas las vence, a todas las sobrepuja, sin que ninguno lo contradiga. Nace su inmensa superioridad del medio de expresión que emplea y que es el mayor don del hombre el lenguaje artículado; el privilegio exclusivo del animal racional: la palabra, y de los signos espresivos de que se sirve el arte, ninguno hay como ella que traduzca el alma. La palabra trasladada al exterior el alma entera. No solamente expresa el sentimiento, sinó que le precisa, determina sus formas y matices. No solamente expresa la acción bajo todos sus aspectos, sino que como un

espejo fiel, refleja todos sus progresos y sus efectos. No pudiendo hablar a los ojos, se dirige a la imaginación y le proproporciona espectáculos que la vista no alcanzaría jamás. Rie, llora, dibuja, pinta, describe, enumera, razona. Tal es el incomparable órgano de la poesía.

La poesía es el arte supremo por excelencia. Sólo ella puede representar todos los objetos y todos los fenómenos del mundo material que nos rodea. Ella, mas que ninguna otra puede adivinar, concebir y mostrar la belleza de mundos ideales, puede entrever la Divinidad misma y ponernos en contacto con ella, puede construir como la Arquitectura, modelar como la Escultura, pintar como la Pintura y llenar nuestros oidos de armonias como hace la Música, lo mismo y aún mejor que todas ellas.

La Poesía valiéndose de la palabra, símbolo, eco, reflejo del pensamiento, sino es el pensamiento mismo, crea ideas, sentimientos, pasiones, las mas altas concepciones y las más ruines invenciones de la inteligencia, las más fugaces y las más persistentes impresiones del alma. Es, en una palabra la Poesía reina y señora de las artes, y en el reino de Apolo la predilecta y la primera de todas las demás.

BELLEZA DEL ARTE DE LA LECTURA

Ante todo: la lectura es un Arte?.....

Rotundamente podemos y debemos afirmarlo. El amigo de Ernesto Legouvé, Mr. Saint-Marc Girardín, no sustentaba la misma opinión, decía que, la lectura no es un arte, sino el natural ejercicio de un órgano natural como la voz.

En la interesante controversia que los dos amigos sostuvieron, acerca de este punto, toda la razón estuvo de parte de Legouvé. La lectura es, no sólo un arte bella, sino que es también de las más provechosas entre el grupo tan numeroso como noble de las Bellas Artes literarias, pués si mucho vale de por si la sabiduría, no carece ciertamente de mérito hacer valer, lucir y dar relieve a lo que se sabe.

Para mi, el arte de la lectura, ocupa preferente lugar entre las artes de la palabra. Leer bien es una base casi indispensable para hablar bien, para declamar bien. La buena lectura de las producciones literarias realza el valor de estas y es un medio excelente para descubrir sus más reconditas bellezas, haciendo la obra literaria mas agradable para el que escucha. Leer bien es un trabajo indispensable para el actor, para el maestro, para el catedrático, para el abogado, para los literatos, oradores y sacerdótes, siendo en suma un arte tan difícil como real, y tan útil como difícil.

¿Tiene sus reglas este arte?..... Dejaría de serlo sinó las tuviera. Lo triste es que, á despecho de su importancia son muy pocos los que las estudian y las tienen en cuenta.

Es indispensable fomentar este arte y de acuerdo con la máxima pedagógica, *nada es pequeño en el gran asunto de la educación*, dedicar preferentemente atención, en los Centros de Instrucción Primaria y Escuelas Normales, así como también en las cátedras de Castellano y Literatura de Instrucción Media a los ejercicios de lectura razonada, para buscar remedio a las serias dificultades que este arte ofrece a la juventud, siendo raros los que saben leer en alta voz y de manera tal que vayan penetrándose con precisión y claridad de lo que estan leyendo.

Rafael Calvo, el insigne actor, gloria imperecedera de la escena española, consiguió en fuerza de dominar el arte de la lectura, lo que no había hecho nadie antes que él: que el público llenara las salas de los teatros, para oirle leer capítulos del *Quijote* y poemas de Nuñez de Arce.

Conocida la belleza e importancia y utilidad del arte de la lectura, veamos como y de qué manera se aprende a leer en algunas escuelas.

Los alumnos más pequeñitos, apenas despiertos a la luz de la razón amontonan en sus tiernas imaginaciones palabras y palabras que suelen carecer para ellos de sentido práctico ni real, puesto que nadie se lo enseñó, y no conocen por consiguiente, la significación ni el valor de lo que recitan como máquinas. Pasan a los años superiores y salen luego de ellos leyendo *de corrido*, párrafos y periodos que no entienden, capítulos y libros de cuyo sentido y objeto no

se dan cuenta. Recuerdo todavia el caso de un profesor de lectura, que otorgaba el premio en su clase al alumno que leyera *más deprisa.*

En otros casos, no ya los alumnos torpes, sino aún los más aventajados, dán al leer un tono o inflexión particular a su lenguaje, que revela, bien a las claras que no saben lo que dicen, que *aquello* es un siple ejercicio vocal sostenido por la memoria y sin relación alguna con la inteligencia, que van soltando palabras tras palabras sin comprender ninguna, como si se tratara de ganar tiempo al emitirlas o de darles alcance en una vertiginosa carrera, persiguiendo atropelladamente el punto final, sin tener en cuenta los demás signos de puntuación, las pausas y los acentos que marcan el colorido y los bellos tonos de la buena lectura.

Obsérvense las reglas del buen gusto, dese una entonación natural, clara y acomodada al asunto; sígase una marcha, lenta, reflexiva y continua y podremos hacernos cargo no solo de la forma, sino del fondo y talento del escritor que la produjo, saboreando sus elegancias y méritos.

El arte de la lectura se adquiere y perfecciona con el estudio de la Ortología, y con ejercicios metódicos en obras especialmente preparadas, que desarrollan paulatinamente las facultades del niño en los diversos años que comprende la instrucción primaria.

Es por tanto de interés general establecer en todas las Escuelas Normales cátedras especiales, en las cuales se enseñe, con toda perfección el arte de la lectura y los métodos y y procedimientos más pedagógicos para alcanzarlo.

La creación de la Escuela de Declamación que tan vehementemente reclama la juventud peruana, facilitaría la perfección y cariño hacia el arte de la lectura, tan intimamente ligada con aquella.

Y así, concediendo grande importancia a la enseñanza en general, fomentando los estudios prácticos de inmediata aplicación a las artes e industrias, llevaremos al campo en que giran cada una de las manifestaciones de la actividad humana, un plantel de jóvenes sedientos de conquistarse con el trabajo, la constancia y la inteligencia posición distingui-

da, que los hará aptos para rivalizar con los mejores y más ilustrados de otros paises y formando un núcleo de artistas que conozcan hasta el detalle más insignificante en sus variadas tareas, habremos conseguido y consolidado nuestro bienestar material y moral y el encubrado y preeminente puesto que anhela para su pátria todo hijo digno de ella.

Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y honorable Claustro de Profesores:

De la manera más concisa que me ha sido posible he tratado de desarrollar el tema de las Bellas Artes, trayendo a mi memoria esta solemne actuación, los tiempos venturosos en que poseido de la mayor incertidumbre, de noble inquietud, me sentaba ante el tribunal examinador, ganoso de obtener un buen calificativo, cuando intentaba aprobar alguna asignatura ú obtener algún título académico.

Al cabo de los años y no en el mes de Junio o Setiembre, como corresponde en mi querida España, sino en el de Abril he vuelto a examinarme, solo me resta aguardar con la impaciencia de siempre la nota que haya obtenido; más que de vuestra justicia, de vuestra amabilidad, mas que de vuestro rigor de jueces severos, de la bondad y benevolencia conque me habeis escuchado.

Réstame también agradecer con toda mi alma la alta distinción, el inmerecido honor que me habeis otorgado, incorporando mis estudios facultativos de Filosofía y Letras en la secular é ilustre Universidad Mayor de San Marcos de Lima, correspondiendo así al entrañable afecto que me inspira esta bendita y hospitalaria tierra, en cuyo maternal regazo hace siete años implanté mi hogar.

Vuestro generoso y noble proceder obliga de un modo especialisimo mi gratitud mas profunda, y excita con mayor firmeza mi propósito de continuar con extraordinario celo en la delicada misión del profesorado, contribuyendo así

con mi grano de arena, a la vasta empresa educativa a que, animada del mayor entusiasmo, se orienta esta tradicional é ilustre universidad.

Lima 5 de Abril de 1918.

M. PÉREZ SANTIAGO.

Bibliografía

José Jungmam «La Belleza y las Bellas Artes» Traducción de Don Juan Manuel Ortíz Lara.

Alejandro Baumgarten, Estético alemán. Algunas de sus obras en Latín sobre todas «La Ethica Filosófica».

Hipólito Adolfo Taine «Filosofía del Arte» «El ideal en Arte».

Juan Carlos Léveque «Estética o ciencia de lo bello».

Hugo Felicitas Robert Lamannais «Bosquejo de Filosofía del Arte».

Pedro José Proudhón «Filosófía del progreso».

Ernest Legouvé «El Arte de la lectura». Traducción castena de José Anchorena.

Saint Marc Girardín «Discusiones sobre el arte de la lectura».

Santos S. del Pozo «Traducción de la Estética» de Léveque

El concepto de ciudadanía segun nuestra legislación vigente

Al Dr. J. M. Manzanilla, maestro ilustre y amigo generoso de la juventud; en homenaje de admiración y afecto.

EL AUTOR.

Las legislaciones de todos los países han tratado siempre con el mayor interés las cuestiones que se refieren a la ciudadanía y esa preferente atención por esta materia no necesita comentario, pues una de las primeras necesidades de un Estado es aumentar lo mas posible el número de sus ciudadanos.

Los pueblos de las dos Américas cuando rompieron los vínculos de dependencia respecto de las Metrópolis de Ultramar, dictaron con tal fin una serie de disposiciones bastante liberales que otorgaba al extrangero que se fijaba en el territorio la calidad de ciudadano, generalmente con los mismos derechos que el regnícola, pues leyes en semejante sentido eran urgentemente reclamadas por las necesidades del momento histórico y el espíritu liberal que había informado la campaña emancipadora; y muy particularmente, en lo que se refería a los hijos de la antigua metrópoli, sentimientos filiales y de equidad justificaban esas disposiciones.

Pasada esa primera etapa de la vida republicana, se inicia una fuerte corriente inmigratoria atraída por las grandes ventajas que ofrecían para la vida sus enormes extensiones de tierras aprovechables por su fertilidad en todos los cultivos; minas abundantes y ricas y una fauna de todas las

zonas y lugares de la tierra. En fin, los múltiples productos de la Naturaleza en sus tres reinos significaban la promesa bastante alhagadora de colmar ese afán de riqueza que arrancaba al europeo de su patria nativa y lo lanzaba a través del Atlántico en busca de la fortuna que no le había sido propicia en su país. Por otra parte, leyes generosas y amplias coronaban la obra de la Naturaleza.

Europa mira que al Occidente se abre un enorme cauce por donde se desliza á América su más robusta población y ya que oponerle un dique es imposible, pretende, por lo menos, mediante la ley, conservar la nacionalidad á esos súbditos aventureros y no solo a ellos sino á sus hijos y descendientes.

Pero en el Nuevo Mundo se legisla en sentido contrario. Las naciones de este Continente llamadas a un amplio desarrollo por su gran potencialidad económica, necesitaban brazos para explotar sus riquezas y ciudadanos para su defensa exterior, los cuales en su seno serían a la vez factores de un efectivo y rápido progreso; y ese antagonismo de legislaciones originado por intereses radicalmente opuestos levanta, con frecuencia, conflictos que en el terreno práctico muchas veces no tienen solución.

La tendencia actual á la mezcla de todas las razas, de todas las costumbres; este cosmopolismo que ha invadido el arte y la industria en sus diversas formas, favorecido por el comercio y los múltiples medios de comunicación; que ha universalizado, podemos decir, algunas de las ramas del derecho, como la comercial, lejos de disminuir los conflictos de leyes sobre nacionalidad, muy al contrario, los ha multiplicado, pues las naciones al legislar sobre esta cuestión, en vez de elegir un principio de aceptación universal, se han guiado mas que todo, por un criterio de conveniencia nacional; y así nos encontramos á cada paso con individuos cuya nacionalidad es dudosa porque la disputan dos países.

Por liberales que sean las leyes de un Estado no pueden equiparar en el goce de todos los derechos al nacional el extrangero: aquel tiene obligaciones, como el servicio militar, que no pesan sobre éste; lo que hace racional que tenga algunas restricciones y en consecuencia, que haya ciertos dere-

chos que solo pueden ejercer los nacionales, tales como el desempeño de determinados cargos públicos de alta importancia, que sería peligroso para la seguridad del Estado confiar á extranjeros, el sufragio, la acción popular para acusar por infracciones de la Constitución (artículo 13), la pesca y ser capitanes de naves mercantes (art. 622 C. de C.)

De aquí la necesidad de precisar nuestras ideas respecto a quienes se les debe considerar peruanos según nuestras leyes vigentes, en las cuales, como en todas las leyes, las nuevas necesidades que crea en el decurso del tiempo, el intercambio social, abren campo a la duda sobre su sentido y se hace ostensible la necesidad de la interpretación.

Aparte de las razones ya expuestas, coadyuva otro motivo que demuestra la necesidad de estudiar esta materia y es la circunstancia de ser ella el criterio para determinar el estado y la capacidad de los peruanos; pues en lo que concierne a los extranjeros, fuera del Tratado de Montevideo, aplicable solo a los ciudadanos de las naciones signatarias, hay un vacío tal en nuestras leyes que deja desorientado al que busca en ellas alguna disposición sobre el particular. (1)

En el estudio de esta interesante cuestión nos ocuparemos en primer lugar, de la ciudadanía, en general, y los principios con arreglo a los cuales se determina; luego de los peruanos, haciendo la exposición y analisis de las leyes vigentes al respecto y como estas no han podido descender a la minuciosidad de los detalles, pueden presentarse en la práctica dudas sobre algunos casos que examinaremos también, proponiendo a la vez la solución de ellos y al hacerlo procuraremos interpretar el espíritu de la ley.

En seguida entraremos muy rápidamente al estudio de los requisitos exigibles para ser peruano por nacimiento o por naturalización.

Y terminaremos el presente trabajo, discutiendo si la nacionalidad según la ley fundamental del Perú, es un vínculo de carácter perpetuo o si él puede romperse; veremos que

(1) Arturo García.—¿Qué ley debe regir el estado y la capacidad de las personas?—Tesis para optar el grado de doctor en la Facultad de Jurisprudencia.—Página 20.

doctrinas han seguido nuestros jurisconsultos al respecto y cual, la que según nuestro criterio se encuentra de acuerdo con la Constitución.

La necesidad social que hace al hombre fin y medio a la vez con el objeto de que realice su destino en armonía y cooperación con el de los demás, ha hecho en el campo legal que se precisen en sus normas sus relaciones jurídicas, determinando sus derechos y obligaciones respecto de las cosas y los otros individuos de su especie; igualmente le vincula á un Estado, desde el momento en que viene á la vida, y establece entre ambos una serie de facultades, omisiones y prestaciones que pueden exigirse recíprocamente, tales como el servicio militar y el derecho que tiene el ciudadano de solicitar la protección de su patria cuando las vicisitudes de la vida lo lleven á país extranjero.

Esta situación en que se encuentra el hombre respecto de la Nación a que pertenece, es lo que se denomina comunmente ciudadanía, aunque no faltan quienes asignan a esta palabra una significación más restringida.

Verdad es que algunos tratadistas como Weiss (1) llaman a las relaciones de este género nacionalidad, pero la generalidad de las legislaciones y escritores de derecho político prefieren denominarlas como ya hemos manifestado anteriormente.

Respecto a la significación que tiene dicho término en la Constitución de la República, se ha sostenido por nuestros jurisconsultos los extremos opuestos. Sin entrar en el estudio de la cuestión, que sería prematuro en esta parte de nuestro trabajo, nos limitaremos a ocuparnos incidentalmente de ella, trascribiendo algunas opiniones sobre el particular y haciendo la advertencia de que nosotros, siguiendo a Fiore (2) empleamos esta voz en su acepción amplia.

El doctor Luis Felipe Villarán, dice al respecto; «Según su sentido etimológico o gramatical, ciudadano y ciudada-

(1)— André Weiss. — Traité Elémentaire de Droit International privé, deuxiéme edition, 1890, pág. 317.

(2)—Fiore. Derecho Internacional Privado. 2ª edición1889, tomo 1º, capítulo III, libro I.

nía son términos sinónimos de nacional y nacionalidad y usarlos en otro sentido es ocasionar dudas peligrosas (1); pero, refiriéndose concretamente a nuestra ley fundamental, antes de expresar la opinión que hemos copiado arriba, afirma que esta la emplea en dos sentidos: el artículo 37 en el lato, como sinónimo de nacionalidad, y los artículos 39 al 41 en el restringido [como aptitud para el ejercicio de determinados derechos políticos]. En este último sentido se pronunció nuestra Cancillería con motivo de una consulta del Representante Diplomático del Imperio Alemán, pero nosotros fundándonos en una declaración expresa al respecto, consignada en un pacto internacional (2) y en la opinión del doctor Lavalle, Fiscal de la Nación, emitida al respecto, sostenemos que no sólo en el artículo 37 sino en el inciso 3º del artículo 41 la Constitución de la República la emplea en la acepción amplia, como sinónima de nacionalidad. Esto lo probaremos oportunamente al ocuparnos de la pérdida de la ciudadanía peruana.

¿Con arreglo a qué principios se determina la ciudadanía?

Nuestra Constitución sigue, como no podía dejar de hacerlo, el principio que informa a todas las constituciones americanas, es decir, el Jus soli, en oposición al que siguen los países de Europa, Jus sanguinis; pero ella admite cierta transacción con este último cuando determina los requisitos que deben llenar los hijos de peruanos nacidos fuera del territorio para hacerse nacionales.

Y estos dos criterios opuestos que han seguido las naciones para legislar sobre una misma cuestión, nos hace ver que lo que las guía al respecto, más que principios científicos son razones de mera conveniencia. Sin embargo, los estados del viejo Mundo, y con ellos sus tratadistas, se empeñan en demostrar que el principio romano, el de la sangre, es el más

---

(1) — Luis F. Villarán. — La Constitución comentada, Lima, 1899, pág. 154.

(2) — Convención sobre ciudadanía ajustada por el Perú con los EE. UU. de Norte América en 15 de octubre de 1907, art. 3º — Boletín de Relaciones Exteriores Nº XXII. pág. 2546.

justo y el único científico, afirman que el nacimiento es un hecho casual desprovisto de la menor importancia para determinar la ciudadanía y que al contrario el factor de la sangre es el único que debe ser tomado en cuenta, porque él establece los vínculos que son indisolubles entre el individuo y los demás miembros de la sociedad a que debe pertenecer. Han pretendido, pues, dar una razón científica distinta del interés nacional de que la descendencia de sus poblaciones excedentes conserve la ciudadanía de sus progenitores. (1)

Los estados americanos siguen el principio que nació en Europa en la época feudal, el Jus soli. Hacia la América vienen las grandes masas de hombres que salen de otros continentes en busca de fortuna, y como necesitan los países de esta parte del Mundo asegurarse ciudadanos propios que pueblen sus extensos territorios, que les presten el contingente de su sangre en su defensa, y en general que provean a las múltiples necesidades de su vida de naciones soberanas, establecen, como ya lo hemos dicho, el principio de que son ciudadanos los nacidos en el territorio, esto es, el Jus soli. (2)

Si es verdad que no pueden negarse los fuertes lazos que establece el parentesco, también lo es que una Nación soberana tiene la facultad de legislar sobre los hechos que se realizan en su territorio. El mismo Fiore, jurisconsulto italiano que sigue el principio de la sangre, no obstante dice: «Es la ciudadanía una verdader cuestión de derecho interior» (3) y «que nadie puede negar el derecho de la soberania para dar leyes declarando quién debe y quién no ser considerado como ciudadano». (4)

El nacimiento, como cualquier otro hecho natural, produce relaciones jurídicas, y estas no son únicamente de orden privado, sino también y sobre todo de orden público. Esta consideración hace que así como cada Estado tiene facultad

(1).—Alemania, Austria-Hungría, Rusia. Suecia y Suiza siguen el principio de la sangre en toda su fuerza. — Weiss. ob. cit. pág. 320.

(2) —Esta doctrina rigió en la antigua legislación de Francia, en Inglaterra hasta el año 1870 y existe hoy en todas las constituciones de la América del sur y Estado libre de Orange. — Weiss. ob. cit., pág. 320.

(3) Fiore, ob. cit., tomo II. párrafo 331, pág. 17.

(4) Fire, ob. cit., tomo II, párrafo 345, pág. 37.

para legislar y aplicar sus leyes sobre los delitos que se practican en su territorio, así también tiene derecho para asignarles la calidad de ciudadano a los individuos que nacen en su suelo.

Nuestro Código Civil en su artículo 30 dispone que la Constitución determina quienes son peruanos y quienes extranjeros; y esta dice que hay peruanos por nacimiento y peruanos por naturalización, (art. 33).

Peruanos por nacimiento son los que nacen en el territorio de la República (art. 34—inc. 1ª); nuestra ley fundamental ha inspirado la disposición precedente en el *jus soli;* pero dá cabida al principio de la sangre cuando agrega que también lo son los nacidos en el extranjero de padre peruano o madre peruana que hubiesen sido inscritos en el Registro Cívico, por voluntad de sus padres durante su minoría o cuya inscripción haya sido hecha por ellos mismos al llegar a la mayor edad o habiendo sido emancipados.

El doctor Toribio Pacheco sólo considera como peruanos: «1º los nacidos en el Perú, de padre y madre peruanos; 2º los nacidos en el Perú de madre peruana y de padre desconocido; 3º los nacidos en el Perú de padre y madre desconocidos; 4º los nacidos en país extranjero, de padre y madre peruanos; 5º los nacidos, en el extranjero, de madre peruana y de padre desconocido; 6º la mujer extranjera casada con peruano», (1)

El doctor Pacheco, después de manifestar que la Constitución exige la inscripción en el Registro Cívico de los que se encuentran comprendidos en los casos 4º y 5º de que ya nos hemos ocupado, considera como extranjeros: 1º los nacidos en el Perú de padre y madre extranjeros; 2º los nacidos en el Perú de madre extranjera y de padre desconocido; 3º la mujer peruana casada con extranjero». (2) Nos encontramos, pues, frente a una opinión puramente teórica, pero que en el terreno concreto de nuestra legislación positiva no puede sostenerse por ser contraria no sólo al texto sino al espíritu de nuestra Constitución.

---

(1)—T. Pacheco—Tratado de Derecho Civil—II Edición—Tomo I—pág. 116.

(2)—Dr. Pacheco—ob. cit.—tomo 2º—pág, 116.

Peruanos por naturalización son los extranjeros que reuniendo los requisitos que determina el artículo 35 de la Carta Fundamental, se inscriben en el Registro Cívico en la forma que determina la ley.

Además, según el artículo 41 del Código Civil la extranjera casada con peruano adquiere la nacionalidad de su marido. Esta disposición inspirada en la necesidad jurídica de que la sociedad conyugal se rija por una sola ley que debe ser la del jefe de la familia no necesita comentario.

Como la ley no ha podido preveer la serie de circunstancias que pueden concurrir en los casos que nos ocupan, resulta que hay muchos individuos cuya nacionalidad puede controvertirse. Nosotros trataremos de resolver algunos de estos casos de acuerdo con el espíritu de nuestra Ley Fundamental.

Tomemos, v. g. el caso de un individuo hijo de peruana casada con extranjero, el cual ha nacido fuera del territorio nacional. Este individuo podrá ser inscrito en el Registro Cívico como peruano? Hay que distinguir las diferentes situaciones jurídicas en que puede encontrarse la madre.

1ª—Si el padre extranjero vive, ella según nuestro Código Civil (art. 41) es extranjera y en este caso el individuo en cuestión no está comprendido en el 2º inciso del artículo 35 de la Constitución. No podrá ser inscrito en el Registro Cívico como peruano.

2ª—Si el padre ha muerto y la madre fija su residencia en el Perú, en ese caso si puede realizarse su inscripción de peruano por nacimiento. Si la madre, viuda, continúa viviendo en el extranjero, nó.

El individuo nacido en el extranjero cuyo padre es peruano por naturalización podrá ser peruano por nacimiento si se le inscribe en el Registro Cívico? El señor coronel Zegarra, dice: «Se ofrece aquí la cuestión de saber si el peruano por naturalización puede a su vez, hacer a su hijo nacido en el extranjero, peruano de nacimiento, cumpliendo con los requisitos del inciso 2º que hemos comentado en el párrafo 62. En este inciso se habla de padres peruanos, sin indicar si deben serlo por nacimento o por naturalización y este silencio

de la ley ha hecho surgir varias opiniones acerca de la cuestión propuesta. Los unos aseveran que al naturalizarse un extranjero en el Perú adquiere todos los derechos del que ha nacido en nuestro territorio, con ligeras excepciones; desde luego, uno de esos derechos es el de hacer peruano de nacimiento a los hijos nacidos en el extranjero, y de este derecho ninguna ley priva a los peruanos por naturalización».

«Los otros alegan que la naturalización es un acto que afecta exclusivamente a la persona que lo practica; intrasmisible en sus efectos, y que requiere la realización de ciertas condiciones, en la que está comprometida, tan sólo la voluntad individual. Si se les concede a los extranjeros naturalizados la facultad de hacer peruanos de nacimiento a sus hijos nacidos en el extranjero, tendrían el derecho de trasmitir una calidad superior a la de ellos mismos, y esto es un absurdo por el axioma de que nadie puede dar derechos que no goza. Aunque la extranjera casada con un peruano por naturalización se hace peruana, sin embargo, adquiere esa calidad con las mismas limitaciones que la tiene su marido. En fin, parece más natural, que sólo los peruanos de nacimiento tengan derecho de presumir y anticipar el consentimiento de sus hijos para ser peruanos, haciéndolos inscribir en el Registro Cívico». (1)

Sobre el particular las naciones han seguido tres temperamentos diferentes. Algunas legislaciones restringen los efectos de todo cambio de nacionalidad a la persona misma que la ha solicitado o provocado y conservan a sus hijos menores su nacionalidad anterior, a la cual ellos no pueden renunciar si no se someten personalmente a las condiciones exigidas por el derecho común; tal disposición existe en las legislaciones de Portugal, Turquía y Rusia.

En cambio, otras admiten los efectos colectivos de la naturalización. Alemania, Austria, Bulgaria, Colombia, Estados Unidos de América; la Gran Bretaña, Rumanía, Italia, Luxemburgo y Suiza admiten esos efectos colectivos, y en consecuencia, según las leyes de estos países, los hijos menores del que ha cambiado de patria adquieren la nueva nacionalidad del padre.

(1)—Coronel Zegarra, ob. cit. pág. 74—párrafo 65.

Otros países han combinado los sistemas opuestos que ya hemos referido, y así establecen que todo cambio de ciudadanía es individual en sus efectos, pero otorgan facilidades a los hijos del que ha cambiado de patria para que puedan adquirir la ciudadanía del padre (Argentina, Bélgica y Brasil). (1)

El espíritu de nuestras leyes sobre el particular, es concederle al extranjero que se hace peruano todos los derechos que gozan los nacionales, excepto los que ella puntualiza cuando para ciertos actos políticos o el ejercicio de determinadas funciones públicas exige expresamente la cualidad de peruano de nacimiento; luego, en lo demás los coloca en un plano igual que a los ciudadanos de nacimiento; por consiguiente, adquieren todos los derechos y obligaciones que éstos, y es por esta razón que nos parece que pueden hacer peruanos por nacimiento a sus hijos.

La historia de nuestro derecho sobre el particular, coadyuva a que nos afirmemos en la opinión ya enunciada, pues, se ve en nuestras constituciones una gran liberalidad para conceder a los extranjeros la calidad de peruanos, habiendo llegado en este afán a excesos que aunque inspirados en un fin patriótico pecaban de imprudentes, siendo algunas de las disposiciones dictadas en tal sentido odiosas por atentar contra los derechos individuales. Podemos citar, al respecto, el decreto expedido por Salaverry en 1835, según el cual todo individuo de cualquiera nación del Mundo era ciudadano del Perú con tal que tuviese una industria. (2) Otra disposición bastante curiosa es la que contiene la Constitución de Huancayo de 1839 [art. 6º inc. 4º] que prescribía que los extranjeros quedasen naturalizados por el hecho de casarse en el Perú; el artículo 168 de la misma Constitución disponía que ningún extranjero podía adquirir bienes raíces por ningún título sin quedar por este hecho sujeto a las obligaciones de ciudadano, cuyos derechos gozaría al mismo tiempo. El año 1840 se dictaron medidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución citada, pero al año siguiente se derogó la que nacionalizaba al extranjero

(1)—Weiss, ob. cit.—pág. 340,

(2) Coronel Zegarra, pág. 51, párrafo 44.

que contraía matrimonio en el país y en 1845 la referente a la adquisición de bienes raíces. (1)

El hijo natural, cuya madre peruana lo inscribe en el Registro Cívico y que posteriormente es reconocido por el padre extranjero, dejará de ser peruano? Fiore, refiriéndose a un caso análogo, se decide porque si la ley del Estado cuya ciudadanía ha adquirido el hijo por el reconocimiento de su madre, dispusiese que el hijo natural debía seguir la condición de la madre, el reconocimiento posterior del padre no debería hacerle perder *ipso jure* la ciudadanía adquirida y cambiarla por la del padre, aunque la de éste prescribiera que el segundo reconocimiento producía el cambio de patria; pero que si ambas leyes [la del padre y la de la madre] estuvieren de acuerdo en que el hijo debe seguir la condición de la madre que lo haya reconocido, solamente en el caso de que la paternidad no haya sido legalmente comprobada, entonces sí el segundo reconocimiento produce el cambio de patria con respecto al hijo. (2)

El señor Pradier Fodéré se pronuncia con toda franqueza en contra de la eficacia del reconocimiento hecho por el padre con posterioridad al de la madre respecto al cambio de nacionalidad: «La verdadera dificultad—dice—está en la hipótesis de un reconocimiento posterior al día en que haya nacido el niño, cuando, reconocido por su madre, italiana, ha adquirido ya posición en la vida y en la sociedad como nacional italiano. En este caso, no nos parece, de ninguna manera, que el reconocimiento hecho posteriormente, pueda despojar al niño de la nacionalidad de que goza desde su nacimiento. Convendría, al menos, concederle el derecho de opción, como lo quieren M. Duranton y M. Rochelot». (3)

La ley francesa de 1889 establece que en el caso de dos reconocimientos sucesivos, el hijo seguirá la nacionalidad del padre o madre que lo hayan reconocido primero en el orden de fechas. (4)

---

(1) Coronel Zegarra, pág. 54, párrafos 48 y 49.

(2) Fiore, ob. cit., pág. 22, párrafo 335, tomo 2º.

(3) Droit International privé. Fiore, 1876. — Nota de M. Pradier Fodéré, pág. 127.

(4) Eugenio Audinot. — Principios de Derecho Internacional Privado. Traducción de J. M. Barutell, Madrid, tomo 1º, pág. 87.

El individuo en cuestión, por el reconocimiento de la madre es peruano conforme a nuestra Carta Política [art. 34, inc. 2º] el reconocimiento posterior del padre producirá respecto de él todos los efectos civiles que se derivan de la patria potestad con exclusión del cambio de ciudadanía porque las leyes sobre esta materia son de orden público, y el acto particular de un individuo no puede quitarle al país un ciudadano.

No sólo razones de orden público nos inclinan en este sentido; hay muchos motivos que hacen presumir que esta sería la voluntad del sujeto cuya nacionalidad se trata de precisar; en efecto, este individuo, por el reconocimiento de la madre ha adquirido todos los derechos de ciudadano por nacimiento que le otorga la ley, y en consecuencia, puede ejercer cualquier cargo público, para el que es indispensable este requisito; hay que creer, pues, que él ha de tener todas sus preferencias por la patria de su madre, en el seno de cuya familia ha vivido, donde se han formado sus sentimientos y despertado sus aspiraciones. En caso contrario, la Ley de Servicio Militar Obligatorio de12 de noviembre 1912 les da a los hijos de padre o madre extranjeros el derecho de optar por la nacionalidad de sus padres cuando lleguen a los 20 años.

Hay otro punto interesante, del cual vamos a ocuparnos a continuación:

Una mujer peruana casada con peruano, cuyo marido deja de serlo por naturalización en pais extranjero, la naturalización del marido comprende a la mujer? El señor Coronel Zegarra, al referirse a este caso dice: «Se han suscitado muchas cuestiones relativas a este principio de nuestra ley positiva; que la mujer sigue la condición del marido. Así, por ejemplo, se pregunta qué sucedería, si en un matrimonio de peruanos se naturaliza el marido en una nación extranjera, ¿ seguirá siempre la mujer peruana la condición del marido? ¿Dejará también ella de ser peruana? Parece que sí, aunque la ley no lo dice. En general, no están acordes las opiniones de los jurisconsultos. Hay quienes creen que aceptado por la ley el principio de que la condición del marido determina la de la mujer, ésta será, en el caso propuesto, indudablemente

extranjera. Otros apoyan una opinión contraria, fundándose en que cuando una peruana se casa con extranjero, lo hace con pleno conocimiento de la patria que va a adoptar, y tiene la determinación de renunciar a la propia; pero esto no sucede en el caso que examinamos. En una mujer que se casa con peruano no se puede presumir la intención de renunciar a su patria, y tal vez la consideración de que no se verá precisada a hacerlo sea muchas veces uno de los principales motivos del matrimonio. Con todo es tal la íntima unión de los cónyuges, que se deduce del espíritu de nuestras leyes la opinión primera, según la cual, se,considera siempre en todo su vigor el principio de que la mujer sigue en todas las circustancias la condición del marido. La extranjera casada con peruano, siendo considerada como peruana, participa de todos los derechos del marido, y después de la muerte de aquél, puede exigir que el Estado le satisfaga el montepío a que sea acreedor, ya como empleado, ya como militar. (1)

En el caso de una peruana que se casa con extranjero, la ley le adjudica la nacionalidad del marido, porque presume que ella desea abrazarla; sabe, pues, ella que va a cambiar de patria; pero, en este caso, nó. Todo esto es verdad; aún más, puede serle perjudicial este cambio de patria que tal vez ella no desea; por cuyo motivo nosotros, siguiendo la opinión de Fiore (2) a este respecto, somos del parecer que debería restringirse a sólo el marido los efectos de la naturalización; pero, como dice el señor Coronel Zegarra, el espíritu de nuestra ley, sobre el particular, [C. C. art, 41] es terminante, no distingue, y aun puede suceder que la mujer quede sin patria; porque no todas las legislaciones admiten los efectos colectivos de la nacionalización; algunas los restringen a sólo el que la pide.

Para ser peruano por nacimiento, según nuestra ley fundamental, se requiere haber nacido en el territorio de la República [art. 34, inc. 1º], o habiendo nacido fuera de él, de padre peruano o madre peruana, estar inscrito en el Regis-

---

(1) Coronel Zegarra, ob, cit., págs. 76 y 77.

(2) Fiore, ob. cit., pág. 28, párrafo 338.

tro Cívico en la forma que la citada ley puntualiza [art. 34, inc. 2º]. Por esta disposición se subordina la adquisición de la ciudadanía a un acto de voluntad expresado con la solemnidad de la inscripción. En el caso de que los interesados se hallen en el extranjero, la inscripción debe hacerse en el registro que con tal fin se llevará en los consulados de la República; tales inscripciones deben comunicarse a la Municipalidad de Lima por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. (1)

Para que los extranjeros puedan adquirir la ciudadanía peruana por naturalización, se requiere; ser mayor de 21 años; acerca de este requisito de la edad, debemos notar que no todas las legislaciones establecen esta edad para la mayoría; así, si un ciudadano de una nación en que la mayoría se adquiere a los 24 años, se nacionaliza como peruano, será válido este cambio de patria? Nos parece que nó. La capacidad debe regirse por la ley personal, según práctica generalmente aceptada entre las naciones, pues de otro modo esa naturalización no sería legal para su país de origen y, por consiguiente no sería respetada. Debería establecerse en cuanto a la edad, que el solicitante fuera mayor conforme a su ley y a la peruana.

Otro requisito es que ejerza algún oficio, industria o profesión. — También debe tener su residencia en el Perú.—Igualmente, dispone la ley que se inscriban en el Registro Cívico en la forma que ella determina. En esta virtud: «El individuo que según los artículos 34 y 35 de la Constitución desee inscribirse en el Registro Cívico, se presentará a la Municipalidad con los documentos que prueben su derecho. Si es admitido por esta Corporación, se le inscribirá bajo su firma y se le dará una constancia firmada por el alcalde y los síndicos, la cual le servirá de carta de ciudadanía». [2]

---

(1).— Art. 42 del Reglamento Consular del Perú. — Los artículos 43, 44 y 35 del mismo, establecen las solemnidades de la inscripción y se refieren a los documentos justificativos de la nacionalidad y a otros medios de acreditarla.

(2).—Ley de Censo y Registro Cívico,. de 25 de mayo de 1861, art. 19.

Para el objeto, deberá comprobar ante la Municipalidad: 1º que disfruta del derecho de vecindad, según los artículos 44 y siguientes del Código Civil; y, 2º que ejerce una profesión o industria, o tiene ocupación lícita, bastando con tal fin la presentación de la patente. (1)

Presentada la solicitud acompañada de los comprobantes referidos «se oirá a los síndicos y a la autoridad política territorial, y con el mérito de sus informes, se resolverá sobre la petición». [2] «En caso de aceptarse ésta, se le inscribirá bajo su firma en un registro especial y se le dará una constancia firmada por el alcalde y los síndicos, la cual le servirá de carta de ciudadanía. [3]

Lo mujer extranjera que se case con peruano, adquiere, por ministerio de la ley, la calidad de peruana [art. 41 C.C.]

Se ha puesto en duda, como ya hemos tenido ocasión de manifestarlo anteriormente, que pueda perderse la nacionalidad peruana, y algunos no sólo dudan sino que lo niegan terminantemente.

Examinemos las opiniones que se han emitido sobre el particular.

Respecto a esta cuestión, y con motivo de una consulta hecha a nuestra Cancillería por el señor Encargado de Negocios de Alemania, barón de Vietinghoff, en nota número 403, de julio 2 de 1914, el Ministro de Relaciones Exteriores en esa época, doctor Gazzani, antes de resolver los puntos a que ella se contraía, pidió informe a la Sección Diplomática, al Consultor técnico del Ministerio y al Fiscal de la Nación.

Los puntos consultados eran: 1°] si la mente del inc. 3º artículo 41 de la Constitución es que sólo se pierda el ejercicio de los derechos políticos en el Perú o si se refiere a la pérdida misma de la ciudadanía peruana; y, 2°] si la disposi-

---

(1).—Reglamento de Censo y Registro Cívico, 19 nov. 1861. art. 27.
(2). Id. id, id. id. id. art. 28.
(3). Id. id, id. id. íd. » 29.

ción encuentra aplicación aun en el caso de que los interesados tengan su domicilio en el Perú al tiempo de la adquisición de la ciudadanía extranjera.

El señor Alfredo Benavides, Jefe de la Seción Diplomática con fecha 22 de marzo del año próximo pasado, manifiesta en su informe que la duda respecto al alcance de la disposición citada proviene de la confusión que se hace, a pesar de la diferencia que nuestra Carta Política establece entre nacionalidad y ciudadanía; que la nacionalidad [estado propio de las personas nacidas o naturalizadas] es inmutable, porque si no lo fuera, nuestra Constitución señalaría los casos en que ella se suspende o se pierde, cómo lo hace al tratar de la ciudadanía, y que, por tanto, la nacionalidad no puede perderse, pero sí la ciudadanía.

En cuanto a la última parte de la consulta, dice que no haciendo distinción la ley ya citada, ella puede perderse en tal caso, y que todo dependería de que la legislación del otro país consintiera adjudicar la ciudadanía estando el interesado en su país de origen.

El doctor Carlos Wiesse, Consultor técnico del Ministerio, en esa fecha, es de opinión de que por el citado inciso «se pierde únicamente los derechos políticos» pero no la condición jurídica, que el señor Encargado de Negocios llama, y se conoce en otras legislaciones, con el nombre de ciudadanía. — En cuanto al segundo punto de la consulta — dice — que siendo la residencia un requisito indispensable para la adquisición de la nacionalidad peruana, por analogía, tratándose de un peruano de nacimiento, debe expatriarse, y de un naturalizado repatriarse para perder la ciudadanía peruana.

El doctor don José Antonio de Lavalle, Fiscal de la Nación, en su dictamen, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional privado, de aceptación universal, sostiene la doctrina — que también seguimos nosotros — de que en el caso consultado se pierde la nacionalidad; y en cuanto a si esto sucede aun residiendo el sujeto en el territorio, opina también en sentido afirmativo.

Con fecha 30 de abril de 1915, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Polo, contestó a la Legación Ale-

mana, absolviendo la consulta en el sentido de que según el inciso 3° del artículo 41 de la Constitución, sólo se pierde los derechos políticos; y que en cuanto a la segunda parte a que se contrae la consulta, ello sucede aunque el sujeto resida en el territorio.

Como lo hemos indicado ya, el Fiscal de la Nación, doctor Lavalle, dictaminó manifestando que siendo la ciudadanía la calidad necesaria para ejercer los derechos de ciudadano, ésta y el derecho de ciudadanía son términos sinónimos; y que, por consiguiente, al decir el inciso 3° del artículo 41 de la Constitución que el derecho de ciudadanía se pierde por obtener o ejercer la ciudadanía de otro Estado, es indudable que en este caso se *pierde* la ciudadanía; puesto que son principios de Derecho Internacional Privado que nadie puede tener dos ciudadanías y que todo individuo puede cambiar libremente de patria.

El dictamen que antecede, es el que establece la verdadera doctrina sobre el particular; doctrina que seguimos no sólo por venir de uno de los más altos magistrados del Foro Peruano — cuya reputación y vastísima cultura jurídica ejercen sobre nosotros bastante autoridad — sino porque ella es el resultado de un sólido razonamiento apoyado en la disposición constitucional consultada y en principios jurídicos inconmovibles, cuya filiación se remonta hasta la República Romana: Duarum civitatum civis esse nostro puro civile ne mo potest [nadie puede tener dos nacionalidades] (1) y ne qui invitus un civitatas maneat (el individuo puede libremente cambiar de nacionalidad). (2)

Los señores doctor Wiesse y Benavides Canseco opinaron en su informe que nacionalidad y ciudadanía son dos cosas distintas; que la primera no puede perderse, pero la segunda sí. El Ministro, doctor Polo, contestó en este sentido a la Legación Alemana.

Veamos ahora como han resuelto la cuestión los jurisconsultos peruanos que se han ocupado de ella: el doctor Vi-

---

(1).— Audinet, ob. cit., pág. 75.— (Cicerón, Pro Balbo).
(2).— Id. id. » 76,—(id. id.)

llarán es del parecer de que la calidad de peruano no se pierde por hacerse [un individuo] ciudadano de otra nación. (1)

Coincide con esta opinión la del doctor Manuel M. Mesones: «el vínculo de nacionalidad no se extingue nunca; el que es peruano jamás deja de serlo. (2)

El señor Coronel Zegarra sostiene lo contrario, refiriéndose a la definición de extranjero dada por García Calderón: «Mas, según esto, no es extranjero el peruano que habiendo aceptado otra ciudadanía, continúa, sin embargo, residiendo en el país, lo cual no es exacto; se da, pues, demasiada importancia al nacimiento, que aunque es uno de los principales elementos de la nacionalidad, no es el único ni exclusivo».

Agrega, después, «no desentiende la ley, del destino y de la voluntad del individuo, los reconoce y jamás les niega el derecho de adoptar la nacionalidad que crea convenirle. Pero, ya que por circunstancias casuales ha visto la luz en nuestro suelo se les abren las puertas para todos los beneficios de la ciudadanía, con opción a todos los derechos políticos y civiles». — Es muy distinto esto del principio inglés de fidelidad fatal y perpetua al soberano; no existen en nuestro Código máximas como las de «nemo potest exuere patriam». — «Muy al contrario, al considerar nuestra Constitución [art. 41, inciso 3°] como uno de los modos de perder la ciudanía, el aceptar la de otro estado, ha consagrado el principio de que cada uno es libre de escoger y adoptar la nacionalidad que más le convenga». (3)

Volviendo sobre lo ya dicho, el artículo 41, inc. 3° de la Constitución peruana dispone que la ciudadanía se pierde por obtenerla o ejercerla en otro Estado. La disposición contenida en este inciso, se ha interpretado, pues, en dos sen-

---

(1).—L. F. Villarán. La Constitución comentada, pág. 157.

(2).—Boletín de RR. EE. Nº 47. Cuestión Canevaro. pág. 204.

(3),— *Coronel Zegarra* ob. cit., páginas 70 y 71.— Según la ley inglesa de 12 de mayo de 1870, sobre la condición legal de los extranjeros y de los ciudadanos ingleses, (cap. II — De la pérdida de la nacionalidad, artículos 3º, 4º y 5º) se reconoce a los súbditos de esta Nación el derecho de cambiar libremente de patria.

Romero y Girón.—Colección de las Instituciones Políticas y Jurídicas de los pueblos modernos. Tomo XI, pág. 266.

tidos radicalmente opuestos. Para unos, se refiere únicamente a la pérdida de la ciudadanía, entendiéndose por tal, sólo el ejercicio de los derechos políticos; los que tal opinión profesan, parten del supuesto de que para nuestra Carta Fundamental, ciudadanía no es lo mismo que nacionalidad, sino tan sólo el conjunto de los derechos que ejercitan los nacionales que reunen los requisitos legales,—Esta opinión se basa en la circustancia de haber tratado, la ley que nos ocupa ,de la pérdido de la ciudadanía no en el título «De los peruanos» sino en el de «La ciudadanía»; y en la falta de método del legislador al mezclar en un solo artículo las causas por las que se pierde los derechos políticos con aquellas que ocasionan no sólo la pérdida de éstos sino también de la nacionalidad.

Pero, si esto sucede, es porque para la Constitución de la República la palabra ciudadanía tiene una acepción amplia, como vamos a demostrarlo: En efecto, hay una disposición en la citada Carta, de la que se infiere que ciudadanía no sólo significa el ejercicio de los derechos políticos, sino algo más amplio, el ser miembro de un Estado, pues ésta, en su artículo 37, implícitamente distingue entre los ciudadanos, porque al decir que son ciudadanos *en ejercicio* los mayores de 21 años, deja entrever que hay otros que siendo ciudadanos no ejercen la ciudadanía por falta de edad; de otro modo las palabras «*en ejercicio*» lógicamente estarían demás.

Ya anteriomente hemos manifestado que el doctor Villarán dice que nuestra Constitución emplea la palabra ciudadanía en dos acepciones: una amplia [sinónima de nacionalidad] y otra restringida: que en el artículo 37 se le emplea en el sentido lato, pero que en los artículos 39 al 41 les da la acepción restringida (1); hemos demostrado, igualmente, que el citado artículo 37 le da la significación amplia, pero no estamos de acuerdo en lo que se refiere al artículo 41 pues en dos de sus incisos se vé claramente, con el auxilio de la interpretación, que se refieren no solamente a la perdida de los derechos políticos sino de la misma nacionalidad. Tan cierto es esto que si nuestra constitución pretendiera emplear la palabra que nos ocupa en sentido diferente de nacionalidad, la necesidad de distinguir entre las dos

(1) Luis F. Villarán, obra citada página 154

acepciones que daba a una sola palabra, en las disposiciones de un mismo título, hubiera hecho que el inciso 3º que dice: "por obtener o ejercer la *ciudadanía* en otro Estado" se hubiera redactado en esta forma: por obtener la *nacionalidad* o ejercer la ciudadanía en otro Estado; desde que nos parece imposible que jurídicamente pueda ejercer un peruano (la ciudadanía) los derechos políticos en otro Estado sin haber adquirido previamente en él la calidad de nacional. Para nosotros, pues, este inciso admite la renuncia de la nacionalidad, pues de otro modo no hubiera empleado la misma palabra en el caso de que la intención fuera significar que se perdía solamente el ejercicio de los derechos políticos "por obtener o ejercer la ciudadanía en otro Estado", pues al decir "obtener la ciudadanía" no ha podido referirse a otra cosa por la razón ya expuesta que a *obtener la nacionalidad.*

Lo que acabamos de manifestar está corroborado por lo que el doctor García Calderón, dice al respecto en su diccionario, al ocuparse de la palabra "Peruano" "que la suspensión o *pérdida de la ciudadanía no tiene por consecuencia forzosa la pérdida de la calidad de peruano.* Sinembargo hay algunos casos en los cuales no solamente se pierde la ciudadanía, *sino también el nombre de peruano*: estos son: el destierro perpetuo por algún delito, *la naturalización en otro Estado*, y la aceptación de empleo, título o condecoración de otro Gobierno" (1).

La intención del legislador, según nuestro criterio, ha sido determinar en el título V quiénes son ciudadanos peruanos, solamente; y no pasó a exponer en este título los motivos por los que se pierde esta calidad porque haciéndolo en el siguiente, hubiera sido una redundancia inútil.

¿No acepta el Perú que un ciudadano extranjero adquiera la ciudadanía peruana? pues entonces, hay que presumir que los legisladores adoptaron el principio recíproco respecto de los peruanos y que esta intención es la que inspira el ya varias veces citado inc. 3º y esta opinión se rebustece hasta adquirir la fuerza de una convicción, no solo por

(1) García Calderón—ob. cit. — pág. 800.

las opiniones de nuestros jurisconsultos, que hemos citado, no solo por el análisis de las disposiciones de nuestra Constitución, del cual se deduce que ella no toma la voz ciudadanía en la significación restringida que se le ha atribuido sino en el concepto amplio; sino también porque así lo ha interpretado el Gobierno peruano al celebrar la Convención sobre Ciudadanía con los EE. UU.de América, el 15 de octubre de 1907, cuyo artículo 3º dice de una manera terminante "Queda naturalmente convenido que la definición de la palabra "ciudadano" de que se hace uso en esta Convención, significará una persona a quien corresponda la nacionalidad de los Estados Unidos o del Perú" (1). Como este es un pacto internacional aprobado por el Congreso, que no puede estar en desacuerdo con la constitución del Estado, por cuanto tiene fuerza de ley, resulta que éste no ha hecho sino interpretar el espíritu de la Constitución.

Admitida la conclusión anterior, como no puede dejar de admitirse, el artículo 1.° del tratado a que hemos hecho referencia disipa toda duda sobre el particular, pues textualmente dice: "Los ciudadanos de los Estados Unidos que hayan sido naturalizados en el Perú, a pedido suyo o con su consentimiento, serán considerados por los Estados Unidos como ciudadanos de la República del Perú; y recíprocamente, los peruanos que hayan sido naturalizados en los Estados Unidos a pedido suyo o con su consentimiento, serán considerados por la República del Perú, como ciudadanos de los Estados Unidos" (2).

Además el Código Civil establece que la peruana casada con extranjero sigue la condición de su marido [art. 41–1ª parte] y que la extrangera casada con peruano si enviuda conserva la ciudadanía siempre que resida en el Perú [art. 41—2ª parte]. Es decir que si se va del país pierde la ciudadanía.

Tocante a esta cuestión, tampoco están de acuerdo las naciones y aún en un mismo país se ha legislado en diversos

(1) Boletín del Ministerio de RR. EE.—Nº XXII—pág. 25 46.
(2) Boletín del Ministerio de RR. EE.—Nº XXII—pág. 2545.

sentidos: en Francia por ejemplo, la mujer extranjera que se casa con francés se hace francesa [C.C. art. 12—1] aunque sea menor de edad, bastando que el matrimonio sea válido o que produzca los efectos de un matrimonio putativo (1) En cambio, la mujer francesa que se casa con extranjero pierde la nacionalidad francesa [CC. 19-]; a menos que su matrimonio no le confiera la nacionalidad de su marido, en este caso sigue siendo francesa, según la ley de 26 de Junio de 1889 que modificó la ley en este sentido, porque antes cuando la ley del marido no le confería la nacionalidad de éste la dejaba sin patria. Así la ley Otomana no concede esta nacionalidad a la extrangera que se casa con un súbdito de este Imperio (2).

En Estados Unidos, según la ley federal de 1885, la extrangera que se casa con americano se hace americana pero la ley no dice lo inverso (3) y la Constitución de El Salvador, de 4 de diciembre de 1883 [art. 42] conserva a la mujer que vuelve a este Estado la nacionalidad de origen aunque ella se haya casado con extrangero, (4).

Nuestro Código debía reformar el artículo 41, tantas vaces citado en el sentido del artículo 19 del C. C. frances modificado según la ley de 26 de junio de 1889, de que hemos hablado.

Los hijos de extranjeros nacidos en el territorio pueden, optando por la nacionalidad de sus padres a los 20 años, dejar de no ser peruanos (5).

Esta disposición es la recíproca de la consignada en el inciso 2º del artículo 34 de la Constitución. Ella es perfectamente lógica, establece una facultad de opción que debe reconocerse a los que desean seguir la nacionalidad de sus padres como la reconoce para los hijos de peruanos nacidos en el extranjero. Por lo demás esta disposición de la ley militar no ha hecho otra cosa que sancionar lo que sucedía

(1) Eugenio Audinet—ob. cit.—pág. 129
(2) Eugenio Andinet.—ob. cit.—pág. 160
(3) Fiort.—ob. cit.—pág.
(4) Weiss—ob. cit.—pág.
(5) Ley de Serv. Milit. Obligatorio de 19 de noviembre de 1912—artículo 35.

de hecho. Este artículo 35 se cumple al verificarse el reclutamiento de conscriptos.

Ocupándonos ahora de los peruanos por naturalización, ¿no podrán estos recobrar su ciudadanía de origen? Sostener tal cosa sería ir contra el espíritu de nuestra ley.

Pero, aunque se estableciera la doctrina de que no puede renunciarse la ciudadanía peruana, tal doctrina en todo caso, sería restrictiva para solo los peruanos por nacimiento, pues si en algunos paises existen leyes que consideran la ciudadanía como un vínculo perpetuo, la tendencia al respecto es en sentido contrario, y así vemos que aún en los estados mas autocráticos, en donde menos libertades gozan los individuos, por lo menos al ciudadano por naturalización se le deja libertad para el recobro de su primitiva nacionalidad. (1) Así vemos que en Rusia por Ukase de 1864 se ha permitido que los extranjeros naturalizados en dicho Imperio pueden retornar a su primitiva patria (2); disponiendo en la ley de Reclutamiento de 1º de enero; de 1875 que en cuanto a los rusos toda persona mayor de 15 años no podía dejar de ser subdito ruso hasta haber cumplido las obligaciones militares o estar excento de ellas (3).

El que ejerce la ciudadanía en otro estado es porque ya ha elejido otra patria a la que ha dedicado sus afectos y en la que piensa radicarse; y si ha sido admitido por ella ¿qué ventaja sacaría el Perú al considerarlo como nacional, cuando por otra parte ya le ha quitado para siempre el goce de los derechos que pueden ser una compensación a las pesadas cargas que impone la nacionalidad, sin cuyo goce y sin el afecto por la patria que ya ha perdido el sugeto—sería, como dice Weiss, (4) la mas odiosa de las servidumbres; pues si existen en las legislaciones contemporáneas disposiciones en este sentido es como castigo para los ciudadanos de *origen* que han pretendido eludir el servicio militar.

El individuo en cuestión al retornar a su patria de orígen y ser admitido por ella porque la generalidad de las le-

(1) Weiss. ob. cit. pág. 339

(2) Fiore, ob. cit. tomo 2º—párrafo, 367—pág. 71 y Eugenio Audinet—ob. cit.—página 176.

(3) Weiss, ob. cit. pág. 322.

(4) Weiss. ob. cit. página. 332.

gislaciones aceptan el recobro de la nacionalidad; en el caso de que no pudiera perderse la ciudadanía peruana, ya adquirida, este individuo obtendría dos nacionalidades: una, la suya de origen, en la que podría ejercer todos los derechos que emanan de la ciudadanía, y otra, la que adquirió por elección y que ya no podría perder aunque fuera su voluntad dejarla; la que no le concedería ningún derecho, considerándolo como un extraño en lo que fuera para imponerle obligaciones.

Tal estado de cosas, no puede sostenerse, porque interpretar la ley peruana en ese sentido, además de ser una interpretación sin fundamento, sería contraria a los principios de orden público, puesto que sucedería en dicho caso, que esta interpretación quedaría escrita, ya que en la mayoría de los casos no habría medios de hacerla cumplir.

Además, por un criterio de interpretación jurídica consignado en nuestras lesyes, si aceptáramos el principio de que la nacionalidad peruana *no puede perderse*, tendríamos que aceptar también que las demás naciones, como represasalia contra la nuestra, no reconocieran la naturalización de sus ciudadanos en el Perú, desde que no podríamos usar dos criterios para resolver una sola cuestión.

A este respecto, según la última ley alemana, relativa a naturalización, pueden los alemanes que se naturalizan en país extrangero dar aviso al Kaiser de que desean conservar la ciudadanía alemana.

En efecto, el párrafo 25 de la citada ley, después de establecer como regla general que la nacionalidad alemana se pierde por naturalización en el exterior, hace la siguiente excepción: la ciudadanía no se pierde por aquel que antes de adquirir la ciudadanía extrangera ha obtenido a su solicitud consentimiento escrito de las autoridades competentes de su estado de origen para retener su ciudadanía. Antes de dar este consentimiento se oirá al Cónsul alemán.—El canciller del Imperio puede ordenar con la aprobación del Consejo Federal que a personas que desean adquirir la ciudadanía en un país extrangero determinado no se les conceda el consentimiento contemplado en el párrafo anterior (1).

(1) Supplement to the American Journal of Internacional Law—1914—New York—página. 217.

Pero no necesitamos extendernos más sobre esta cuestión, es un tratado internacional, que ya hemos tenido oportunidad de citar anteriormente, ajustado por la cancillería de Lima con el Plenipotenciario americano, que por tener fuerza de ley en la República, es el que nos lleva a convencimiento de lo que hemos afirmado, pues el artículo 2º del citado pacto confirma lo que acabamos de manifestar (1).

Igualmente, el Perú fué parte en la convención de Río de Janeiro celebrada con el objeto de fijar las condiciones de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de orígen. En esta convención, artículo 1º se dice: "Si un ciudadano nativo de cualquiera de los países firmantes de la presente Convención, y naturalizado en otro de estos renovase su residencia en el país de su origen, sin intención de regresar a aquel en el cual se hubiera naturalizado, se considerará que reasume su ciudadanía originaria, y que renuncia a la ciudadanía adquirida por dicha naturalización. (2).

Para terminar, réstanos decir algunas palabras manifestando la conveniencia de que se dé una ley sobre ciudadanía en la que se solucione de manera adecuada las cuestiones y casos que ligeramente hemos esbozado, y se declare, igualmente, que en la Constitución peruana no existe el odioso principio de la vinculación perpetua sino que ésta, al contrario, como la ley primera, sobre la que se sustenta la organización política de un pueblo liberal, reconoce en todo individuo el derecho de cambiar libremente de patria.

ABEL RODRÍGUEZ R.

---

(1) Boletín del ministerio de RR. EE.—Nº XII—página 2546.

(2) Ricardo Aranda.—Congreso y Conferencias internacionales—Tomo IV.—página 766.—Convención que fija la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de su origen,—suscrita en Río de Janeiro, en 13 de agosto de 1906 por los delegados peruanos a la III Confederación Internacional Americana.

Esta Convención aún no ha sido aprobada por el Congreso.

Régimen local

SUMARIO

El régimen local.—*A través de la Historia*—Grecia—Roma—Edad Media—Edad Moderna.—*Los sistemas actuales*—Inglaterra, Francia, Alemania.—*Legislación nacional*—Los cabildos, Municipalidades, Juntas Departamentales.—*El problema en el Perú*—División de las funciones municipales—El Concejo y el Alcalde—Número de concejales—Representación de las minorías—Duración del mandato—Renovación por partes.—*El concejo deliberante*—Sus funciones—Seguridad—Higiene—Asistencia y moralidad—Obras—Finanzas municipales.—*La autoridad Ejecutiva*—Elección del Alcalde—Sus atribuciones.—*Los micromunicipios*—Comisiones municipales.—*La Municipalidad de Lima*—Nombramiento del Alcalde—El sufragio calificado—Atribuciones del Municipio.—*Los Concejos Departamentales*—Su constitución—Sus rentas—Sus funciones.—*Conclusión.—Bibliografía.*

El régimen local

Sin la solución acertada del problema relativo a la organización del Régimen Local, no es posible pretender ni el completo desenvolvimiento de las instituciones políticas, ni el triunfo definitivo de la democracia; sin una amplia vigorización del espíritu municipal, es inútil soñar en la robusta formación de grandes colectividades nacionales. Y porque así lo proclaman principios científicos y realidades históricas, todos los pensadores y estadistas preocúpanse hoy, afanosamente, en corregir los errores contenidos en viejos moldes administrativos, y tienden a marcar nuevas orientaciones que, aunque armonizando siempre con las peculiares características de la raza y el medio, conducen invariablemente a una mayor expansión de las energías locales, como si se propusieran consagrar la célebre frase de Laboulaye, cuando dice que «si hay «un hecho atestiguado por la Historia es el de Municipalida«des libres y Naciones prósperas».

Ocioso resultaría, pues, encarecer en este trabajo la importancia del asunto que trata. Apenas si es dable hacer un

llamamiento a nuestros hombres públicos para que dediquen a las cuestiones concernientes a la Administración local del país toda la atención que cosa tan trascendente reclama; apenas si es permitido recordarles que el Municipio es el elemento matriz del Estado, que es anterior a él, que no es, que no puede ser fruto de la fría obra legislativa; apenas si es lícito procurar en ellos el convencimiento de que cercenar o sofocar la vida local, es para la Nación tan dañoso, como para el cuerpo humano maltratar la sangre de sus arterias.

Ya en 1873 decía en el Senado uno de nuestros más eminentes oradores parlamentarios, el doctor Emilio Forero:—«Si los hombres no son aptos para representar a sus pueblos «o constituir sus municipalidades, mucho menos podrán for-«mar la República representativa que requiere conocimien-«tos adelantados en la política y demás ciencias sociales». Y más luego, refiriéndose a la oportunidad de la reforma entonces en debate en el Cuerpo Legislativo, agregaba: «El «atraso, señores, lejos de ser motivo que impida la implanta-«ción de un buen servicio municipal, lo exige imperiosamen-«te, para que en las prácticas que diariamente procura se for-«men los hombres que más tarde regirán los destinos del «país».

El noble pensamiento que vibra a través de las frases trascritas na ha sido, por desgracia, el que ha alentado el espíritu de nuestras clases directoras, y la vida municipal languidece en el Perú, entre otras causas, porque nadie quiere darse cuenta del enorme bien que su desarrollo ha producido a otros pueblos y otras épocas.

Gladstone, en su alta autoridad de jefe del gobierno inglés, decía en una ocasión en el Parlamento: «A medida que «el tiempo trascurre atribuyo mas y más importancia a esas «instituciones; sin ellas, no vacilo en declararlo, jamás ha-«bríamos logrado crear y conservar las instituciones de ca-«rácter central a las que debe el país su histórico progreso, «porque en el seno de las instituciones municipales es donde «el pueblo ha adquirido hábitos de inteligencia y libertad».

¿Y cómo no hemos de conceder valor al Municipio, cuando constituye manifestación objetiva de sentimientos y naturales vínculos nacidos al calor de íntimas relaciones de ve-

cindad; cuando corresponde a solidaridad de intereses inherentes a la común habitación; cuando, finalmente, se presenta a nuestra vista ennoblecido y prestigiado por una rica tradición de libertad?

«Después de la familia, dice Babbie, lo que más amamos «es el Municipio. Allí nos encontramos habitantes que nos «conocemos todos individualmente, camaradas de infancia «que han crecido con nosotros; ancianos que nos prodigaban «bondades en nuestra juventud; allí están los documentos en «que consta nuestro nacimiento, nuestro matrimonio y la «muerte de nuestros ascendientes; allí todo nos recuerda su«cesos que hablan a nuestro corazón y que interesan nuestra «vida. Los habitantes del común tienen ideas que nos pertene«cen, y aun cuando estas ideas sean preocupaciones locales, «cada uno de nosotros participa de ellas, o al menos las «trata con indulgencia. Estamos, pues, ligados a nuestros «pueblos por el triple lazo del interés, del corazón y del espí«ritu, y es por eso que después de la familia nada nos es «más querido que el lugar donde nos hemos establecido. Los «que lo abandonan piensan constantemente en él, y cuando «llega el momento del regreso, vienen a pasar los últimos «instantes de una vida que va a concluir. Menos que la fami«lia, el común es la continuación del individuo; pero lo es en «alto grado y en la intimidad de los lazos que la vida comu«nal eseablece entre los individuos, es donde encontramos «la fuente de nuestras afecciones. Se ha tenido, pues, razón «en decir que el común es una asociación natural, y que la «ley no podría suprimirlo sin violentar las «naturaleza de «las cosas».

Pero ¿en qué forma habremos de organizar estos Municipios para que la iniciativa local se desenvelva expansivamente y resulten contemplados con acierto los intereses vecinales? He allí los términos del problema que suscintamente nos proponemos estudiar consultando las diferentes doctrinas y los diversos métodos, pero animados en todo momento por aquel criterio de relativismo que domina en las ciencias sociales y huyendo sistemáticamente de todo principio apriorístico, de todo concepto absoluto, de todas aquellas abstracciones que horrorizaban a Burke, al punto de llevarlo a exclamar: «Odio hasta el sonido de las palabras que las expresan».

A TRAVÉS DE LA HISTORIA

Grecia. — En Grecia, y especialmente en Atenas, la Asamblea que tenía a su cargo el ejercicio de la función política, se ocupaba también de los asuntos de orden local, y nombraba los empleados de policía que debían vigilar la vía pública, los mercados, los pesos y medidas, &. Allí no había necesidad de delegar, de manera más o menos estable, en determinados funcionarios especiales las labores edilicias, y, por lo mismo, dejaron de presentarse todas las cuestiones que la moderna estructura de las Municipalidades implica. En el concepto de la *ciudad estado*, los ciudadanos se reunían por lo menos tres veces cada mes en la plaza del Pnyx para deliberar al aire libre e indistintamente, sobre tópicos que hoy podríamos clasificar en generales y locales, y no se advertía en ningún instante la exigencia de formar corporaciones, cuyo funcionamiento habría destruído la concepción de la democracia directa, tan felizmente ejercida por el pueblo ateniense.

Eran, pues, los mismos ciudadanos quienes ejercían el gobierno local, consagrando a la vida de la ciudad la totalidad de sus energías, al punto de poderse decir que el proceso de la civilización griega empieza y termina con sus ciudades. Entonces, también, y a diferencia de lo qne ahora generalmente ocurre, el individuo se hallaba completamente subordinado a la comunidad, y no había para él más ideal que poner toda su actividad al servicio de la cosa pública.

Roma.—En Roma, primitivamente, no se marcó tampoco diferenciación entre la administración del Estado y la local; pero después, la Asamblea de las tribus nombró magistrados llamados *ediles*, encargados de las labores referentes al entretenimiento de las poblaciones, y más tarde, las asambleas *curiatas* designaron a los *curiales*, funcionarios a quienes se confió esa misma misión.

Hay que advertir que aquí se presentan ya muchos problemas análogos a los que suscita la ciudad contemporánea. La densidad de la población que se hace subir a cerca de un millón de hombres, durante la República y a dos millones en la época del Imperio, la estrechez de las calles y la falta de

trasportes, en una ciudad de extensa área territorial, habían de provocar una serie de fenómenos locales que exigían detenida contemplación. Así, por ejemplo, la congestión del tráfico en determinados barrios de Roma llegó a tal punto, que César tuvo que dar un decreto prohibiendo el paso de vehículos por los distritos centrales, durante las diez horas posteriores a la salida del Sol.

Llama la atención, sí, que entre las cuestiones dignas de estudio por parte de los magistrados directores de la gestión municipal, no figurara, en primer término, cuanto es relativo a la sanidad pública. En cambio, en Roma y en todas las ciudades de Italia, la actividad principal se dirigió hacia el desenvolvimiento de las diversiones sociales, y fueron verdaderamente notables las plazas públicas, los circos, y las termas, que, bajo la protección del Emperador, se construyeron para halagar las aficiones y los apetitos de las masas.

La experiencia de Roma es, pues, muy útil, porque en ella comienzan a tomar forma todos los problemas de la vida local; y el grado de libertad municipal que se alcanzó allí fué tan grande, que habiendo propuesto Julio César en la famosa sesión del Senado en que se discutió la suerte de los cómplices de Catilina, que fueran éstos internados y mantenidos prisioneros en los municipios de Italia, Cicerón, el Cónsul, y Catón se opusieron, negando al Senado, el derecho de imponer a los Municipios obligación semejante.

Pero no sólo se implantó esa organización en la civitas. Sabido es que Roma al llevar su *imperium* por todo el mundo antiguo, dividió los territorios conquistados en provincias y ciudades o municipios que-a diferencia de las primeras gobernadas por legados y sometidas a un duro trato—conservaron cierta y determinada autonomía. Pues bien, en estas circunscripciones, el gobierno local estuvo en manos de un concejo llamado *curia*, formado por elección directa primitivamente, y de los curiales, vecinos de cierta posición e inscritos en el censo, después, y presididos por dos *duumviri*, magistrados electivos. Este sistema de administración se mantuvo durante toda la época del Imperio hasta que comenzaron a decaer las ciudades con la descentralización de Dioclesiano. Hasta entonces, puede decirse con Giraud, que, «en cada municipio había una separación entre los derechos,

«intereses y oficios municipales y políticos: los primeros co-
«rrespondían a la ciudad municipal y se ejercían por los ha-
«bitantes en su seno con completa independencia; los segun-
«dos eran trasportados a Roma y sólo dentro de sus muros
«podían ejercerse».

A los últimos días de la Roma Imperial correspondió una acentuada disminución de los derechos municipales, derechos que desaparecieron totalmente bajo las invasiones bárbaras de los siglos IV y V.

Edad Media.—Mas las hondas raíces del régimen no pudieron ser destruídas por el avauce impetuoso de las hordas germanas, y, por el contrario, robustecidas con la rica savia de una raza individualista y altiva, dieron nacimiento a nueva, poderosa y elevada organización.

El Municipio es, en efecto, la creación más original y fecunda de la Edad Media.

Ciudades florecientes llegaron a existir a la sombra de la paz que aseguró el reinado de Carlo Magno, aunquepara declinar, después, en la época que sigue a su desmembración y que precede a las invasiones de los normandos y de los húngaros portadores a Francia y Alemania de los gérmenes del feudalismo; y en España, los musulmanes, vencedores de D. Rodrigo, si bien no marcaron una etapa del progreso en el sentido del desenvolvimiento libre de la vida local—pues las provincias dirigidas por los *walies* o gobernadores dependían en todo del Califa — preocupáronse de los asuntos internos de las ciudades, nos legaron ciertos nombres, aún en uso, como los de alcalde, alguacil y otros, y rompieron con el molde de la curia romano–gótica, preparando así el advenimiento del Concejo, esa notable y bella institución, alma de la reconquista.

Pero estas alternativas que sufren en su evolución las ciudades medioevales, por efecto de las nuevas invasiones, ceden el paso a una resuelta y progresiva orientación en los siglos XII y XIII, siendo, ante todo, causas de orden económico, las que determinan estas nuevas tendencias. Las Cruzadas que el fervor religioso, alentado por el espíritu feudal, había llevado al Oriente, producen como gran consecuencia social, la ruina de los señores y el desenvolvimiento comercial de los

centros poblados, favorecidos con nuevos horizontes; mas, para que tales horizontes fueran susceptibles de dominio, era menester que los hacendados gozaran de todas las debidas garantías, y de esta imperiosa necesidad vienen las cartas o fueros, las libertades o franquicias, las ligas y hermandades; en suma, todas las manifestaciones con que se adorna más tarde la célebre revolución comunal.

La injusticia enorme sobre la que reposaba el régimen del feudalismo fué el mejor presagio de su ruina. No es natural, sin embargo, suponer que la reacción contra él habría de venir de los campos, en donde vanos intentos, como el de Normandía, en el siglo X, habían hecho más pesada la servidumbre.

Allí, en donde los hombres reunidos en ciudades y enriquecidos por el trabajo de la industria habían logrado una relativa emancipación espiritual; allí en donde se conservaban más vivos los recuerdos del Municipio romano, no podían perpetuarse arbitrarios privilegios y expoliaciones vejatorias que, a la vez que una amenaza contra el individuo, significaban grave peligro para el ejercicio de su comercio.

Es, por consiguiente, la ciudad, la verdadera cuna del movimiento libre que trae por tierra la anárquica organización de señoríos; es la burguesía dispersa en los centros poblados la que produce en todas partes el mismo acontecimiento trascendente. Variarán las circunstancias, según la naturaleza del país y el carácter de los habitantes, pero será idéntica la índole de los sucesos. Veremos en Inglaterra a las viejas ciudades sajonas sojuzgadas un instante, por la autoridad omnipotente de Guillermo el Conquistador, recobrar gradualmente su prosperidad comercial, y, aliadas a la nobleza, arrancar al desdichado Monarca el juramento de la Carta Magna, hacer figurar al Alcalde de Londres entre los 35 barones encargados de velar por su ejecución, y obtener a mediados del mismo siglo XIII la representación de las Comunas en el Parlamento; en Francia las veremos erguirse unidas, ya no a la aristocracia, sino al Poder Real para destruir el vasallaje, preocupación única de los Capetos, eficaces auxiliares de las villas y municipios en la hora de lucha, aunque responsables de su ruina, después, cuando esta

es decretada en nombre de la unidad de la Monarquía; las veremos en Alemania a la caída de los Hohenstaufen y al comienzo de los Hapsburgos, amparadas por el Imperio, progresar incesantemente en el sentido de la libertad, hasta tener voz en la Dieta de Francfort y constituir ligas célebres de seguridad comercial, como la Liga Anseática, que con Lubeck, Colonia y Dantzig, a la cabeza, extendió su acción poderosa por todo el norte y el este de la Europa; las veremos en Italia, en donde la tradición municipal de Roma se había mantenido mejor, constituyendo cada ciudad una verdadera república independiente, cuya soberanía reside en la asamblea general de ciudadanos electores de un Concejo llamado a dirigir la política y los asuntos del común; y, finalmente, volviendo la mirada hacia la península ibérica, contemplaremos cómo cada reino que surge sobre un desastre árabe, es un nuevo foco de adelanto y libertad, y cómo los vecinos renniéndose primero para ejercer el gobierno en los llamados *concilium*. y posteriormente, delegando su autoridad mediante las elecciones por colaciones y parroquias, según el molde que a la sociedad dá la iglesia, constituyen y organizan los concejos de tan alto renombre.

«El desarrollo de la libertad municipal en esa época — «dice un escritor español, Hinojosa, en su admirable es- «tudio sobre el "Origen del Régimen Municipal en León y «Castilla" — no es otra cosa que la adquisición gradual por «el concejo de las atribuciones privativas del Poder Público. «Todos los miembros del Municipio se consideraban compa- «ñeros o asociados. Garantizaban los fueros la seguridad «personal de los burgueses, en términos que ninguno podía «ser castigado en forma de proceso, ni siquiera por orden del «Rey. No podían ser presos los vecinos sino por orden del «juez, y esto en el caso de que no diesen fiadores suficientes. «No era lícito edificar dentro de los términos de un Concejo «sin permiso de éste, ni podían los burgueses vender sus pro- «piedades inmuebles a vecinos de otras ciudades ni a hom- «bres poderosos. Disposiciones ambas encaminadas a ga- «rantizar la autonomía del Municipio y a impedir que los «nobles se enriquecieran a costa y con peligro del estado lla- «no. El Municipio leonés y castellano de los siglos X al XIII «es esencialmente democrático. El gobierno de la ciudad ra-

«dica en el Concejo abierto o sea en la asamblea general de «vecinos. Los cargos municipales son de elección popular».

Como se ve, ha sido el Municipio de la Edad Media el precursor del Estado moderno. Los grandes principios que informan la vida política contemporánea, la libertad de la persona y de la propiedad, la igualdad de derechos civiles y políticos, en suma, tuvieron su primera realización práctica en la esfera limitada por los muros del Municipio. La división y organización de las varias ramas de la administración central tomaron, también, sus líneas del régimen municipal. El Municipio, por último, fué el centro donde se sentaron las bases de la vida intelectual y del progreso científico.

Pero estas extraordinarias conquistas, alcanzadas unas veces a costa de sangre, ganadas otras a precio de dinero, o mediante actos graciosos del señor, no habían de tener larga duración.

Edad Moderna.—Alumbra ya la aurora del Renacimiento, y todas las energías y fuerzas sociales coinciden a la formación de los grandes Estados sobre la base de un poder real omnipotente. Es, pues, la Monarquía la que, extendiendo sus grandes antenas, trata de absorver todas las funciones antes en manos de las ciudades, y trocándose de aliada en enemiga, dá golpe de muerte a la autonomía municipal.

Hinojosa, a quien aludíamos anteriormente, dice así: refiriéndose al nuevo régimen de vida local que se inaugura en España con los Reyes Católicos: «Las formas sencillas de la primitiva organización municipal cederán muy «luego el puesto a otras más artificiosas y complicadas. La «ley de la diferenciación de los organismos y de sus funciones, y la de la centralización progresiva, que se revela en el «desarrollo de las formas políticas, dejarán sentir sus efectos «en el régimen municipal, y el carácter democrático de las «instituciones de estos primeros tiempos no tardará en mudarse en aristocrático. El Concejo Municipal o Ayuntamiento suplantará de hecho, primero, de derecho más tarde, en las grandes poblaciones a la asamblea general de «vecinos..... Los cargos municipales vendrán a ser en muchas ciudades patrimonio exclusivo de la clase de los caballeros o de algunas familias privilegiadas..... La tendencia a la centralización nacida al calor de los principios del

«derecho romano y bajo la influencia de los legistas, reinvin-«dicará para los funcionarios delegados del Poder Real las «atribuciones judiciales de los Concejos y aun la interven-«ción directa y preponderante en la vida interior del Muni-«cipio..... La ingerencia del poder central en las elecciones de «los Procuradores a Cortes, falseando la representación na-«cional, fomentará la inmoralidad en los Municipios para «asegurar mejor el éxito de su obra corruptora; y finalmen-«te, el Municipio, degradado bajo el régimen absoluto, caerá «en manos de los falsificadores del régimen parlamentario, «que lo convertirán en miserable juguete de sus concupiscen-«cias, en vez de realzar y dignificar la institución municipal, «base y presupuesto de la educación y de la libertad políti-«cas».

La Monarquía en su pensamiento de sustituir a la rica variedad de formas dominante en los tiempos medioevales la unidad del Imperio y de la legislación romana, lucha, pues, con todos los elementos que se le oponen e interviene resuelta en la vida interior de las ciudades. Aprovechan los Reyes de las divisiones intestinas de clases y de la incuria de que dá pruebas frecuentes el estado llano,— al extremo de que en Francia, v. gr., cansados los municipios de sus privilegios se colocan muchas veces bajo la tutela de la Corona, o convierten sus cargos en perpétuos oficios enagenados–e instituyen todo un nuevo sistema de rigurosa centralización, que ahoga casi por entero las energías locales e inicia en el mundo el dominio por largos siglos de férreo absolutismo.

Francia es el más unificado de los países europeos, dice Tocqueville. Un cuerpo único y colocado en el centro que reglamenta la administración práctica de todo el país; el mismo ministro dirigiendo casi todos los asuntos interiores. Y esta organización la conserva a través de todas sus evoluciones políticas, lo mismo bajo la Revolución que bajo el Imperio, la Restauración, la Monarquía doctrinaria, la República, el segundo Imperio y la nueva República. Y es que el racionalismo está demasiado asentado en Francia. Ya Napoleón decía en el Consejo de Estado el 20 de diciembre de 1812: «La ideología, tenebrosa metafísica que al buscar

sutilmente las causas primeras quiere sobre ellas fundar la legislación de los pueblos, en lugar de amoldar las leyes al conocimiento del corazón humano y a las enseñanzas de la Historia, es la causa de todas las desgracias de nuestra hermosa Francia».

Pero frente a la exagerada centralización que simboliza el régimen francés, se ha elevado en toda hora Inglaterra, con su sistema del "self government", o sea de la autonomía municipal. Aquí al individualismo tan propio de la raza germánica, se une, formando singularísimo contraste el sentimiento de subordinación social llevado por el espíritu organizador de los normandos, y mediante esa unión se logra un provechoso equilibrio que explica el portentoso desenvolvimiento de las fuerzas locales, muy lejos de todo estado que signifique aislamiento, disociación o dispersión.

Sobre la base de las comunidades familiares, fuertemente establecidas desde el período de la heptarquía anglo–sajona, se apoya toda la vida local inglesa contemporánea, llena de plenitud y de vigor, y a sus modelos acuden todos los pueblos, convencidos de que Inglaterra es incomparable por su comprensión de las condiciones prácticas del gobierno libre.

Mas, copiar puntualmente a los ingleses sería como remedar a esos niños que plantan en su jardín flores "sin raícee" y se admiran, en seguida, de verlas marchitas. Lo que debe imitarse de Inglaterra es su espíritu constante para perfeccionarse por sí misma, sin romper bruscamente con su pasado.

Por eso, los pueblos que no han conservado intactas sus tradiciones locales haciendo de ellas el fundamento de su organización política y administrativa, entréganse hoy a un lento proceso rectificatorio, y nos ofrecen el sistema de la descentralización, justo medio entre la vieja centralización francesa y el self government inglés. En ese camino, se halla aun la misma Francia, al parecer convencida de que, como dice el escritor inglés Ashley: «la experiencia antigua y mo«derna ha demostrado concluyentemente que una burocra«cia completamente centralizada no puede sostener indefini«damente la administración de una gran comarca: ella con«duce a ignorar las variedades de las condiciones locales, y

«llega a ser como estereotipada en sus ideas y métodos.....
«Más temprano o más tarde, la ruina es inevitable».

Nos encontramos, por consiguiente, frente a tres tipos de administración local: el del "self government", el de la centralización, y el de la descentralización, que, a grandes líneas, hemos de estudiar en Inglaterra, Francia y Alemania.

LOS SISTEMAS ACTUALES

Inglaterra.—Respetando la antigua división territorial de los anglo-sajones en condados o *shires*, los conquistados res normandos organizaron el gobierno local, colocando frente a cada una de las circunscripciones en que se dividió el país a un funcionario real representante de la autoridad central, el sheriff, y negando a los distritos toda personalidad jurídica y todo carácter de corporación pública.

Pero esta organización no se prolongó por mucho tiempo: en la época de Ricardo II se establecen nuevos funcionarios, los *jueces de paz*, y con su institución, resultan considerablemente mermadas las atribuciones de los sheriffs, a la vez que el sistema de centralización administrativa va reemplazándose gradualmente por el del "self-government" o gobierno de autonomía local.

Los jueces de paz son siempre designados por la Corona, pero tienen que escogerse dentro de la localidad misma en la cual deben prestar sus servicios; y como por una parte, esa elección recae, invariablemente, en personas que ocupan alta posición social y política por su influencia y su fortuna; y de otro lado, las funciones que ejercen no perciben remuneración y si imponen cargas y esfuerzos de todo orden, los nombrados se hallan en condiciones de mantener su independencia de criterio y de acción, y a su espíritu no llegan otras corrientes que las dominantes en el medio local.

Este régimen no corresponde, sin embargo, a los principios, de gobierno representativo que se esparcen por Inglaterra en el primer tercio del siglo XIX, como consecuencia de la intervención de importantes factores de orden político y económico.

El triunfo del movimiento liberal en Francia en 1830 determinó la caída de los torys, y con el advenimiento al Poder de Lord Grey se acentúan las tendencias de reforma en el sentido de dar representación a las clases medias en el Parlamento, integrado hasta entonces exclusivamente por la gentry. Son esas tendencias, generadas por intensas necesidades económicas que hacen valer los contribuyentes,—salidos mas que de la nobleza de los centros industriales,—las que elevan la condición de las ciudades, en donde comienzan a acumularse ya grandes masas de población.

El bill de reforma de 1832, que consagra el imperio de los principios liberales, es el exponente de todas estas ideas y es también el natural antecedente del Acta de las Corporaciones Municipales de 1835, base a su vez del Acta de 1882, conforme a cuyas disposiciones se modela toda la organización local vigente de Inglaterra.

Lo primero que se advierte al estudiar el régimen local inglés, es la variedad y número de circunscripciones en que se divide el territorio y la confusión y cuantía de jurisdicciones y autoridades: el condado, la unión, la parroquia, el burgo municipal, el distrito de gobierno local; y como autoridades, los consejos de condados, los consejos de guardianes encargados de la contribución de los pobres, las asambleas y juntas parroquiales, y los consejos de burgos; todo esto, aparte de distritos y funcionarios establecidos especialmente para determinadas labores, como los distritos y funcionarios escolares y de sanidad. Puede decirse con Mr. Goschen que este sistema ha llegado a ser un verdadero caos, «un caos en lo tocante a autoridades, un caos en lo tocan«te a contribuciones y un caos mayor en lo tocante a términos». (1).

Al objeto de nuestro estudio interesa conocer en detalle la organización de las ciudades o «boroughs».

Es la Corona, a petición de los electores de una localidad la que crea el borough, y la que anexa, consultando siempre el deseo de los interesados, suburbios populosos a un burgo ya establecido. Lawrence Lowell en su obra «The

(1) Provyn.-Local Government and Taxation in the United Kingdom.

Government of England», dice que en la actualidad llegan a 350 los «boroughs» establecidos en Inglaterra y Gales.

La labor de los burgos o municipios se refiere casi exclusivamente a la administración de sus bienes y al ejercicio de facultades especiales conferidas por el Parlamento; y su desempeño está encomendado al Concejo formado por los concejeros (councillors), los aldermen y el Mayor o Alcalde.

Los concejeros son elegidos por voto secreto conforme al Ballot Act que rige para las elecciones políticas, por los «occupiers» y los «householders», es decir por todos aquellos que ocupan una casa, almacén, escritorio, tienda, u otro edificio (1) o que poseen tierras cuyo rendimiento es no menor de L. 10 al año, y tienen, además una residencia de seis meses en la ciudad, o en un radio de acción de siete millas de ella. Hace notar Lawrence Lowell que gozan, también, del derecho a voto las mujeres solteras o viudas que reunen los anteriores requisitos, lo que dá lugar a que los registros de electores municipales ofrezcan mayor número de inscripciones que los registros políticos.

No puede decirse que las autoridades locales sean elegidas en Inglaterra por sufragio universal. Están excluídos de los derechos de vecindad—afirma Goodnow—los simples inquilinos, según jurisprudencia de los tribunales. Solo disfruta del derecho al voto el que tiene un interés permanente en la Municipalidad.

El número de los concejeros varía en relación con la extensión del burgo, oscilando entre nueva, que es la representación que corresponde a las ciudades mas pequeñas, y 103 que es el número que tiene Liverpool.

Por regla general los «boroughs» están divididos en barrios o «wards», cada uno de los cuales elige tres «councillors». El mandato de estos funcionarios dura tres años y se renueva por terceras partes.

Para ser elegido concejero, se requiere estar inscrito como votante, residir dentro de un radio de quince millas de la ciudad y ser propietario, o pagar cierta suma por impuestos locales.

---

(1) Local Govt. Act 1888.

En Inglaterra los dos grandes partidos políticos que se alternan en el Gobierno, intervienen comunmente en las luchas municipales, pero concurren a ellas animados de un elevado espíritu, sin llevar programas que marquen posiciones extremas, sin intransigencias de círculo, y sin otra aspiración que la del bien público. Sus representantes en el Concejo no se consideran, por otra parte, obligados a seguir consignas en el desempeño de sus labores, y es frecuente ver unidos en la ejecución de una obra local y en el desarrollo de una misma política municipal, a miembros distinguidos de los partidos conservador y liberal.

Sin embargo, esta intervención de los partidos no tiene lugar de una manera general y absoluta en todas las ciudades del Reino Unido. Brighton, New Castle y los más grandes burgos de Escocia, se sustraen a la regla y, no obstante ello, nos ofrecen administraciones tan diligentes y aptas como las que forman esas poderosas agrupaciones.

Pero si la participación de los ciudadanos en la constitución de los municipios ingleses dá a estas instituciones gran valor y relieve, no por esto puede decirse que el secreto de su éxito incomparable radique, exclusivamente, en ese importante factor.

Al lado del elemento representativo, vemos colocado en los "boroughs" al elemento que podríamos llamar profesional, encarnado en los "aldermen", funcionarios que, tienen las mismas atribuciones que los "councillors" pero que además, aportan un valioso caudal a la gestión de los intereses comunales: el caudal de la experiencia y la tradición.

Los "aldermen" son también elegidos, pero no por la burguesía de las ciudades, sino por los miembros mismos del Concejo en número que representa la tercera parte del de los "councillors", y su período dura seis años, renovable, por mitades, cada tres.

Es práctica invariable la de designar para estos cargos, esencialmente honoríficos, a los concejeros más antiguos o más útiles, y resulta interesante anotar el hecho de que, comunmente, los partidos polícos que han intervenido en las elecciones se abstienen de toda ingerencia en la selección de los "aldermen" que ejercen, así, dentro de los Concejos una

influencia decisiva por encarnar, como lo decíamos enantes, la experiencia y la tradición.

Otra ventaja apreciable que ofrece esta institución de los "aldermen" es la de corregir las injusticias que en veces acompañan a la elección popular, llamando a participar en la dirección de las labores comunales a individuos que han sido indebidamente preteridos, o que por consideraciones especiales no han querido dar su nombre para que figure en los torneos electorales; pero este hecho resulta singularmente raro, pues es costumbre de las ciudades inglesas reelegir indefinidamente a sus personeros locales y no extraña hallarse en los Concejos con hombres que han prestado servicio ininterrumpidos por espacio de 25 o 30 años.

El Alcalde o "Mayor" es elegido, también, por el Concejo dentro de su personal, y dispone de gran autoridad porque es el presidente nato de todos los Comités, que son los que tienen verdaderamente en sus manos las labores edilicias.

Es, además, juez de paz del "borough" durante el término de su período y en el año inmediatamente posterior.

Generalmente el "Mayor" es elegido entre los mas antiguos "aldermen" o "councillors" y en su designación la política no ejerce la menor influencia. Lawrence Lowell refiere haber oido decir en una ciudad inglesa, como algo enteramente inusitado y extraño, que el "Mayor", presidente de su Concejo, no tenía prestados sino nueve años de servicios en la Municipalidad.

Aun cuando la ley permite las reelecciones, puede decirse que estas no tienen lugar tratándose de los Alcaldes por la simple razón de que el cargo exige grandes desembolsos para mantener el rango, y el puesto no es comunmente retribuido. Por excepción, tiene remuneración el "Mayor" en algunas ciudades, pero las sumas que los presupuestos le asignan son siempre insignificantes en relación con los gastos a que debe hacer frente: ellas oscilan entre cien libras anuales en una pequeña ciudad, y dos mil setecientas libras que recibe el "Mayor" de Liverpool.

Las labores municipales son cumplidas, como lo manifestábamos hace poco incidentalmente, por los Comités nom-

brados por el Concejo, según el Acta de 1882, los que a su vez eligen un presidente o "Chairman", quien dirige sus tareas. El número de los comités varía según la extensión de la jurisdicción municipal en cada "borough".

No haríamos descripción completa de la organización de las ciudades en el Reino Unido y del funcionamiento del mecanismo administrativo municipal, sino habláramos, aunque sea ligeramente, de la manera como contribuyen al regular desenvolvimiento de la vida local y al ejercicio normal de sus distintas actividades, los individuos que constituyen el personal de empleados de los concejos.

Sin consultar otros títulos que los de la suficiencia y honorabilidad, asegurando el mas riguroso ascenso de los empleados inferiores, los Concejos proveen siempre sus vacantes con la mira de formar una verdadera carrera profesional, El «town clerk» o secretario, v. gr, que es el eje de todo el movimiento admistrativo, ha llegado a ese alto puesto después de exhibir su título de abogado o procurador y de pasar por una serie de colocaciones sucesivas que lo han capacitado especialmente en el manejo de los distintos ramos o servicios municipales.

Las funciones que cumplen las ciudades inglesas son cada día mas amplias y ellas emanan del Acta de las Corporaciones Municipales de 1882, de la que ya hemos hecho repetidas veces mención, de las leyes relativas a la Sanidad Pública, y de las que se votan, especialmente, para determinadas localidades.

El Acta de 1882 autoriza a las Municipalidades para adoptar sus reglamentos interiores, para levantar edificios públicos, para tomar a su cargo el cuidado y conservación de los puentes y para mantener las fuerzas de policía.

El Public Health Act de 1875 da a los Concejos mas extensos poderes. La conservación del alcantarillado, la pavimentación, alumbrado y aseo de las calles; adopción de medidas contra las epidemias; el suministro de bombas para incendio; el cuidado de hospitales, parques de recreo, mercados, agua para uso privado y público, baños públicos, casas de alquiler para obreros, & son obligaciones

que a las localidades impone este bill y que deja subsistentes el de 1882.

Por último, posteriores leyes de carácter local aumentan las atribuciones de los «boroughs» encomendándoles la conservación de los cementerios, museos, gimnasios y bibliotecas públicas; el servicio provisional de luz eléctrica, la construcción y propiedad de los tranvías y otras labores igualmente importantes.

Para atender a todos estos servicios, cada vez mas exigentes, necesitan las ciudades disponer de ingentes recursos, los que estan representados por la renta de sus propiedades, por el producto de multas y licencias, por los impuestos locales, por las subvenciones del Gobierno central, y finalmente, por el rendimiento de los empréstitos.

Este capítulo de las finanzas de las ciudades es quizás el mas interesante de cuantos conciernen a la organización y funcionamiento del régimen local inglés, porque al estudiarlo se advierte, desde luego, el principio de autonomía que tradicionalmente ha regido en la vida administrativa del Reino, y, al mismo tiempo, el esfuerzo que los legisladores han empleado para impedir, mediante la intervención obligada de la autoridad central, los abusos que en el orden financiero pudieran cometer los Concejos.

Solo, excepcionalmente, como ocurre en Glasgow, en donde la renta que da la propiedad raíz del "borough" es de cincuenta mil libras anuales, esta fuente de ingresos, lo mismo que la de multas y licencias, ocupa un renglón apreciable en el presupuesto. Las mayores entradas corresponden, por lo general, a los productos de los impuestos locales, de las subvenciones del Gobierno y de los empréstitos.

Los impuestos solo gravan sobre los "occupiers" y se fijan en relación con la renta del capital; las subvenciones son acordadas con la mira de impulsar determinadas obras de utilidad local, y, al mismo tiempo, de aliviar la condición de los contribuyentes; y los empréstitos se contratan para la ejecución de empresas de verdadero aliento.

Un fenómeno que se observa en todas partes y que en las localidades de Inglaterra se marca con mayor relieve, es el del crecimiento incesante de los gastos y deudas de los

Concejos, crecimiento que es el resultado del progreso de las ciudades y de la comprensión cada vez mayor de sus servicios.

Como datos estadísticos reveladores, podemos reproducir los siguientes, contenidos en la obra citada de Lawrence Lowell.

De 1889-90 a 1901-02 el gasto total de la circunscripciones locales en Inglaterra y Gales, sin contar las sumas provenientes de empréstitos, aumentó de 48 a 87 millones de libras, y el promedio de los impuestos subió de 3 s. 8. 2 d. por libra a 5 s. 3 8 d por libra; y la deuda local que era de 92 millones de libras en 1874—75, fué de cerca de doscientos millones en 1889—90 y llegó a 345 millones en 1901—02.

Como la descripción que antecede lo manifiesta, cada localidad se rige en Inglaterra por sus propios estatutos y sus viejas costumbres, con plena independencia del poder central, y hasta en el examen y revisión de las cuentas municipales, que es punto que en todas partes da márgen a la intervención de los agentes del Gobierno, las ciudades,—sólo las ciudades,—designan por si mismas sus inspectores, dos por elección de los vecinos y uno por nombramiento del "Mayor".

La selección de los empleados, la iniciativa y la ejecución de las obras públicas y aún el establecimiento de gravámenes locales, son funciones potestativas de los Concejos, que disponen, por lo tanto, de gran suma de autoridad.

Pero no se vaya a creer por esto que los miembros de las ciudades inglesas viven huérfanos de todo amparo contra posibles atropellos de su derecho.

Nó. Los Tribunales conocen de las violaciones de la ley cometidas por los Concejos, y aplican a estos, con todo rigor, la penalidad a que se hubiesen hecho merecedores.

Apesar de todo, hay que notar cierta corriente con marcadas tendencias a la centralización operada en el curso del siglo XIX.

Esa corriente, tratándose de las ciudades, se manifiesta, principalmente, en la taxativa que les ha impuesto la ley respecto a la contratación de empréstitos. Según los Local

Government Acts. de 1888 y 1894, para levantar fondos extraordinarios necesitan las ciudades la aprobación del Local Government Board o, en su defecto, la autorización concedida por ley especial, forma esta última preferentemente seguida, por que permite acomodar mejor los términos de la operación financiera, particularmente en lo relativo a plazos de amortización, que, por lo común, son muy cortos y violentos en las leyes de carácter general, a los deseos y conveniencias del "borough".

En otro ramo en el cual se acentúa, también, cada día con mayor intensidad, la intervención central, es en el de policía. Sabido es que el mantenimiento de estas fuerzas se realiza en los condados y grandes ciudades por la contribución de sus vecinos; pero el Tesoro del Reino tiene establecido cubrir la cuarta parte de los gastos siempre que, prévia una inspección minuciosa practicada por el Ministerio del Interior, se acredita la debida eficiencia de aquel servicio, concesión que da márgen a una especie de supervigilancia que ha asumido en este ramo el Gobierno central.

Critica Goodnow en el sistema ingles, lo mismo que en el de Estados Unidos, la excesiva intervención del Poder Legislativo en el desenvolvimiento de la vida local, y funda sus críticas en el hecho cierto de que los miembros del Parlamento carecen de los elementos necesarios para intervenir, con éxito, en la administración de circunscripción determinada.

Pero esta deficiencia se halla notablemente amenguada en Inglaterra por el procedimiento especial que se observa cada vez que se trata de la dación de una ley de carácter local, procedimiento que consiste en dar audiencia por las comisiones respectivas del Cuerpo Legislativo a los personeros o abogados del Concejo, y en ciertos casos singulares, en requerir la venia o asentimiento del Ministerio de gobierno local.

De todas maneras creemos que este sistema presenta incalculables ventajas con relación al de centralización, que al establecer rigurosa revisión gerárquica de todos los actos municipales, extingue la vida local.

La mejor prueba de la eficiencia del régimen inglés la tenemos en el portentoso desenvolvimieto de sus ciudades, y en la espléndida presentación de sus servicios.

Francia.—En oposición al tipo de gobierno local que acabamos de estudiar en Inglaterra, el régimen continental, del cual Francia es modelo, reposa en principipios de absoluta y sistématica centralización.

Woodrow Wilson dice con verdad en su magnífica obra «El Estado» que el único período durante el cual Francia conoció el "self-government" local efectivo, fué el período correspondiente al apogeo del feudalismo.

Entonces, los municipios rurales obtuvieron cartas de los señores y adquirieron una estructura orgánica personal: « en todas partes una asamblea general de los habitantes di- « rigía directamente los asuntos del común, siendo los prin- « cipales la administración de la propiedad, la policía y el « cobro de los impuestos reales y locales ». (1)

Las ciudades, aunque sujetas generalmente al vasallaje feudal, disfrutaron también de cierta autonomía en su gobierno. Hacia el lado sur de Francia y sobre el Rhin, existieron numerosas poblaciones que si bien habían sido conquistadas por los francos, continuaban viviendo bajo el patrón de la antigua curia romana; y en la región situada al norte de Loire nacieron otras ciudades germanas de orígen y de carácter, que no tardaron mucho tiempo en agitarse reclamando privilegios y cartas.

Surge así la ciudad *prebotale*—de preboste—sometida a la mediata autoridad señorial, pero gozando siempre de algunas libertades.

En esa época las formas del self-government variaban hasta lo infinito, pero las líneas generales de organización eran las mismas. Las ciudades tenían a su cargo la administración de sus propiedades, la conservación de calles y caminos, la construcción de edificios públicos, la dirección de las escuelas, y la distribución y cobro de los impuestos; y el manejo del gobierno local se hallaba en manos de una asamblea general de ciudadanos que nombraba a los magis-

(1) H' de Ferron.—Ynst. mun et provin comparees.

trados municipales,—habitualmente un Alcalde y Concejeros —quienes, formando una especie de concejo ejecutivo de la ciudad—su corps de ville—actuaban bajo la supervigilancia de la asamblea.

Este sistema hubo necesariamente de sucumbir por obra de la Monarquía, cuando ella vence al Feudalismo en los siglos XII y XIII.

Un régimen de prolongada y severa centralización por doquier comienza a establecer Luis IX, y aún sus predecesores, y al llegar a los tiempos modernos solo quedan como débiles supervivencia de la vida local de la Edad Media, las asambleas de los "pays d' etats" que toman alguna intervención en los actos de los intendentes, funcionarios reales encargados de la administración de las provincias o "generalidades" durante los tlempos de Richelieu y de Luis XIII.

Ya en víspera de la Revolución, Luis XVI trata de generalizar esta institución de las Asambleas, pero fracasa en su intento; y en 1789, cuando siente la imperiosa necesidad de robustecer su autoridad vacilante, reaccionando contra su anterior propósito, organiza un nuevo régimen de vigorosa centralización según el cual todas las autoridades locales son meros agentes de la Corona.

La Revolución no tuvo por objeto cambiar los moldes administrativos, sino crear una verdadera renovación en la vida social y política. Y como uno de los medios tendientes a la realización de esta suprema finalidad, consistía en el aniquilamiento de los privilegios feudales que desde los siglos medios fuertemente imperaban, mal podía considerarse política prudente otorgar concesiones y franquicias para el "self-government" local, sobre todo teniendo en cuenta la absoluta ausencia de educación política de parte de los pueblos.

De allí que todos los ligeros ensayos que hasta la época del Directorio se hiciesen en el sentido de la descentralización, no tuvieran buen éxito.

Napoleón es el que modela la forma de las instituciones locales francesas, al punto que hoy mismo, no obstante las frecuentes modificaciones de la legislación, subsisten inalte-

rados los principios fundamentales de la organización ideada por el Emperador.

Un exagerado espíritu de centralización, inspirado tal vez por la necesidad de poner orden inmediato en la política del país, amenazado gravemente por la guerra exterior, fomentado quizás por ese sentimiento de amor a la simetría tan hondo en el carácter francés, determinó la sustancial reforma, cuyas grandes líneas, repetimos, se conservan a despecho del tiempo y del afán renovador de los hombres.

Sin embargo, dos nuevas direcciones de progreso se marcan en el régimen local de Francia a partir de 1830: es la primera la llamada tendencia a la *desconcentración* o sea, la concesión de mayor libertad de iniciativa y acción a los agentes del poder central, reduciendo, así, las labores ministeriales, y es la segunda, la tendencia a la *descentralización* propiamente dicha, cuyo punto culminante se halla en la ley municipal de 1884 que reconoce a las localidades una personalidad jurídica y les da el derecho de elegir sus cuerpos representativos.

La división administrativa sancionada por la Asamblea Constituyente de diciembre de 1879, es la que rige hasta hoy. El departamento, el arrondissement, el canton y la comune; siendo esta última—que existió desde antes de la Revolución—la única circunscripción que descansa sobre bases históricas que hacen de ella ciudad viva y rica en tradiciones de libertad, pues las demás son simples distritos creados al impulso y para la satisfacción de necesidades puramente burocráticas.

Francia cuenta en la actualidad 86 departamentos regidos por Prefectos, que, a la vez que representantes del Gobierno, son agentes ejecutivos de la administración local. Conforme a la ley de 10 de agosto de 1871, el Prefecto "se encarga de la administracción financiera del departamento; expide las ordenes de pago contra su tesorero, ordena la ejecución de sus obras públicas; hace su precupuesto y representa al Departamento ante los Tribunales". (1)

Pero la entidad que tiene propiamente en sus manos la dirección de los asuntos locales en el departamento francés,

(1) F. J. Goodnow.—Derecho Administrativo Comparado.

es el *Concejo General*, constituido por sufragio, universal, a razón de un miembro elegido por cada cantón, y por un plazo de seis años. Este cuerpo se renueva por mitades cada tres años.

Son elegibles miembros del Concejo todos las electores que hayan cumplido la edad de 25 años, y que tengan seis meses de residencia en una localidad del Departamento; y las personas no residentes, pero que paguen contribuciones directas o posean propiedad territorial dentro de la misma circunscripción, tienen derecho a formar parte, así mismo, del Concejo, en una proporción que no exceda de la cuarta parte de su personal

El cargo de concejal es gratuito, y el número de miembros de cada Concejo varía según el número de cantones, fluctuando hoy entre 17 y 62.

La ley de 1871 ya citada, enumera las atribuciones que versan sobre la propiedad, hacienda y contribuciones del Departamento; sobre construcciones de caminos y carreteras que no sean del Estado; sobre obras públicas de todas clases; sobre el cuidado de las escuelas, asilos para insanos y otros establecimientos similares; en suma, sobre la totalidad de aquellos servicios que interesan a una localidad determinada.

Además, recae en los Concejos la importantísima función de distribuir entre los diversos "arrondissements" los impuestos directos, anualmente votados por las Cámaras.

Sin embargo, a pesar de la amplitud de facultades que, *a prima facie*, otorga el legislador a los Concejos, estos ven constantemente mermado su propio radio de acción por una poderosa intervención de la autoridad central.

Desde luego, nos encontramos con que el voto del Concejo General, en más de un caso, puede ser anulado por el Presidente de la República, y con que su presupuesto no tiene valor mientras no haya sido aprobado por el Gobierno. Por otra parte, la ejecución de los acuerdos y decisiones de la institución local que venimos estudiando, corresponde, como se ha dicho ya, al Prefecto, quien ejerce gran influencia sobre el Concejo, desde que prepara su propio presupuesto.

Finalmente, este Cuerpo apenas se reune regularmente dos veces al año, siendo la duración de sus sesiones de quince y treinta días, y su existencia misma resulta verdaderamente insegura, toda vez que puede ser disuelto por decreto del Jefe del Estado.

La ley concede, también, a los Concejos Generales facultades de revisión e inspección sobre la administración de los municipios o comunas.

Para atenuar un tanto la excesiva autoridad de que disponía el Prefecto en materias locales, especialmente durante el receso del Concejo General, la ley de 1871 instituyó la *Comisión Departamental* destinada a fiscalizar la acción de aquel funcionario.

Esta Comisión se compone de cuatro a siete miembros, debiendo estar en ella representados, en cuanto sea posible, todos los "arrondissements" del Departamento; sus miembros son elegidos por el Concejo General y no perciben retribución; y sus sesiones, ordinariamente, tienen lugar una vez al mes.

Las funciones de control que la Comisión tiene a su cargo las cumple preferentemente examinando las cuentas del Prefecto, e interviniendo en todo contrato importante que celebre en nombre del departamento, así como en los procesos en que éste sea parte.

El "arrondissement" y el cantón son simples distritos administrativos, sin personalidad jurídica.

No ocurre lo propio con la "*commune*" que no es—lo decimos una vez más — creación artificial del período revolucionario, sino una verdadera formación natural.

Bajo el antiguo régimen existían en Francia dos clases de comunidades locales: rurales y urbanas; pero en 1789 la Asamblea Constituyente decidió borrar esta distinción y ordenó la formación de cerca 44,000 *communes*. En la actualidad, según dice Wilson, hay 36,170 municipios, la mayoría de los cuales tiene menos de 1,500 habitantes. El área y la población de estos distritos varía considerablemente, pero todos los municipios francceses se hallan sujetos a una mismo legislación.

Al frente de cada común se encuentra un *Maire* o Alcalde y un Concejo Municipal.

El "Maire", lo mismo que el Prefecto, tiene a su cargo un doble número de labores centrales y municipales: pero, a diferencia de aquél, ejerce, predominantemente, funciones que afectan a la localidad.

Hasta 1874 los Alcaldes de los municipios de mayor población eran designados en París, y los de las ciudades pequeñas nombrados por el Prefecto. Entre 1831 y 1852, esta designación hecha por el poder central tenía que recaer, ineludiblemente, sobre un miembro del Concejo Municipal; pero, a partir de esta fecha hasta 1874, la elección podía favorecer a persona de fuera. De 1874 a 1882 los municipios pequeños eligieron sus alcaldes, y desde 1882 todos los municipios son electivos.

Esta elección se hace entre los concejales por el tiempo de su mandato; pero el Maire puede ser suspendido por el Prefecto y el Ministro del Interior, y destituído por el Presidente de la República. El cargo de alcalde es ad honorem, lo mismo que el de sus adjuntos, fuucionarios no profesionales.

Conforme a la ley de 5 de abril de 1884, que puede ser considerada como el Código Municipal vigente en Francia, el *Maire* debe nombrar casi todos los empleados llamados a ejecutar las distintas tareas comunales; tiene a su cargo la administración de toda la propiedad local; e interviene en los diferentes servicios administrativos encomendados al Ayuntamiento.

Pero no debe olvidarse que el Alcalde es simplemente el funcionario ejecutivo del Concejo Municipal, al que corresponde, en rigor, la decisión de todos los asuntos que interesan al común.

Hasta 1831 el Concejo Municipal fué elegido por el Prefecto de entre una lista de personas notables formada por el Municipio; desde 1831 a 1848 sus miembros fueron elegidos por sufragio restringido; y a partir de 1848 son elegidos por sufragio universal.

Las calidades requeridas por la ley para poder formar parte de un Concejo Municipal son las mismas que se exigen para la integración del Concejo General del Departamento. El número de concejales varía según la importancia del común de 10 a 36; y la duración del cargo es de cuatro años.

El Concejo puede ser suspendido durante un mes por el Prefecto, y disuelto por el Presidente de la República, y en este último caso el Poder Ejecusivo está autorizado para formor una especie de Junta de Notables de tres a siete miembros, que designa el Jefe del Estado, y cuyos poderes rigen hasta que se practique nueva elección.

Según el derecho administrativo francés, los Concejos Municipales tienen bajo su férula todas las materias relacionadas directamente con el común.

Pero en la realidad, nos encontramos con no pocas limitaciones a esa regla general, teóricamente establecida.

En efecto, para la creación de impuestos de consumo y contratación de mpréstitos; para la construcción de caminos, apertura de calles y levantamiento de edificios; para la venta y arrendamiento de propiedades de la ciudad, invariablemente, se necesita la aprobación de la Administración general.

Además, el presupuesto actual de entradas y gastos que, como es sabido, representa el eje sobre el cual gira toda la vida de la localidad, sólo adquiere valor legal una vez que ha sido sancionado por el gobierno central, y en sus renglones puede el Ejecutivo introducir todas aquellas modificaciones reclamadas por el cumplimiento de las leyes y la observancia de los decretos supremos.

Finalmente, el Poder Central tiene derecho para suspender todo acto de los Concejos que estime fuera de su peculiar jurisdicción, pudiendo, sin embargo, estas instituciones apelar a los tribunales administrativos, que resuelven, en último término, la cuestión jurisdiccional planteada.

Por el rápido bosquejo que hemos hecho del sistema de gobierno local en vigor hoy en Francia, puede verse cómo perduran, a través de todas las viscisitudes por las que ha pasado esa gran nación en la Historia, los principios de absoluta centralización que informaron la organización napoleónica.

Las reformas contenidas en las distintas leyes promulgadas en el curso del siglo XIX no han comprometido en lo menor los fundamentos del sistema, y este ha conservado su misma férrea contextura originaria.

La concesión amplia y general de facultades que la legislación otorga en teoría a las cuerpos municipales, se ve a renglón seguido, y en la práctica especialmente, desautorizada y desmentida. Ya sea en nombre del alto principio de la separación de los podéres, ya de la superior conveniencia de evitar la prodigalidad y el desacierto en la admnistración financiera de las localidades, el Poder Central halla siempre ocasión y pretexto para intervenir decididamente en la vida de las comunas.

Natural es que, como lógica derivación de este estado de cosas, faltas las ciudades francesas de verdadera autonomía, lo vida local languidezca, sin poder servir, como en Inglaterra, de escuela insuperable de democracia y libertad.

Una poderosa corriente de opinión hacia la descentralización administrativa se advierte en la prensa y en todos los círculos estudiosos de Francia; pero aún no se ha llegado a cumplir esa saludable evolución, quizás si porque el mantenimiento del régimen que todavía subsiste, significa una fuente de inmenso poder para los intereses políticos que representan las mayorías del Parlamento y los Ministros.

Debemos, pues, pasar a otro pueblo, a Alemania, para poder encontrar el sistema que corresponde, realmente, al tipo del gobierno local descentralizado.

Alemania.—La Prusia, a pesar de la fuerte organización de su Monarquía en el curso del siglo XVII, continuó viviendo, como en los tiempos medios, bajo la influencia de las ideas y sentimientos feudales.

Sólo, a partir de la invasión napoleónica puede decirse que este pueblo entra de lleno en la era moderna, y que establece bajo sólidas bases su sistema administrativo y político.

Es al barón de Stein a quien corresponde la gloria de haber trazado las líneas generales del gobierno local prusiano, en su célebre ley municipal de 1808. Para este eminente político, a quien la influencia de Napoleón alejó bien pronto del gobierno de su país, Prusia debía imitar el modelo adminis, trativo inglés, y dar a las distintas circunscripciones que dividían el territorio el "self government", ya tradicional en el Reino Unido.

Desgraciadamente, Hardenherg que sube al poder después de Stein, no sigue su política y, por el contrario, cree que en vez de conceder al pueblo autonomía para gobernarse, se impone establecer una administración poderosamente centralizada, copia del tipo francés.

Mas a la reforma de Stein acompañaba tal virtualidad, que no pudo ser destruida totalmente por la burocracia de 1810, y los asuntos locales, aunque dependientes en su resolución de una serie gerárquica de funcionarios que culminaba en Berlín, continuron a cargo inmediato de las ciudades y de las comunidades rurales que el anterior sistema había reconocido.

La política de Hardenberg en el Gobierno se había enderesado a obtener la emancipación económica de las clases pobres, subordinadas entonces al poder tiránico de los propietarios territoriales; pero tan pronto como ocurrió su muerte en 1822, se inicia uno enérgica reacción caracterizada por la concesión de facultades y privilegios para el gobierno local, que es ejercido por las Dietas en que dichos propietarios dominan casi por completo.

Desde este momento, y hasta 1871, la vida política prusiana se desarrolla en medio de la mayor agitación, producida por las luchas de clases, y la organización administrativa tarda en encontrar su fórmula definitiva, aunque son repetidos los intentos que se hacen para alcanzarla.

Un sabio, el doctor Gneist, profesor de la Universidad de Berlín, es el autor teórico de la gran reforma, orígen del sistema dentro del cual se desenvuelve actualmente la existencia de las localidades en Alemania; y un notable hombre de Estado, Bismarck, es el ejecutor de la genial iniciativa que tantas resistencias levantara en los consejos de gobierno y en la opinión del Imperio.

Tres son los fines que se propuso la reforma:

Primero.—Extender la esfera de la autonomía local;

Segundo.—Someter la acción de los funcionarios al control judicial; y

Tercero.—Introducir un elemento no profesional o popular en la administración de los asuntos centrales y locales,

con la esperanza de acrecer la capacidad política del pueblo. (1)

Gneist, como Stein, al esbosar su plan, volvía los ojos a Inglaterra, y declaraba que «las imitaciones en el continente «del sistema parlamentario inglés no habían tenido éxito en «la mayoría de los casos, porque sólo habían sido copiadas «las instituciones que se hallaban en la cima de la forma de «gobierno británico, y no se había intentado adoptar aque«llas sobre las cuales descansaba la base de la estructura»; y agregaba que «todo el sistema inglés reposaba sobre la or«ganización de los cuerpos locales». (2)

En Prusia, lo mismo que en Francia, se reconocen dos esferas de acción administrativa, la una, que comprende los asuntos de carácter general, como cuestiones de policía, religión, escuelas, en síntesis, todo aquello que interesa directamente al país; y la otra, que se refiere a las materias inmediatamente ligadas a la vida de las localidades, como construeción de caminos, sostenimiento de asilos y casas de pobres, etc.

La ley de 1872 trató de fundir en una sola serie de autoridades las dos que antes existían al frente de los distintos servicios generales y locales, y, hubo de conseguirlo en todas partes, como ha de verse más adelante, menos en las provincias en donde por razones de carácter político se mantuvo la primitiva duplicidad de funcionarios.

Prusia está dividida en doce provincias, que a su vez comprenden 35 distritos (Regierungsbezirque), subdivididos en 464 círculos (Kreise). Además, existen bailíos (Amtzbezirque), y por último los comunes (Gemeinde), que en la mayoría de los casos son apenas algo más que aldeas. Las ciudades tienen una organización municipal especial.

El análisis de la organizaeión administrativa en la provincia, en el círculo, y sobre todo en las ciudades, circunscripciones que desde todo punto de vista ofrecen mayor importancia, ha de permitirnos tener un concepto exacto de la manera como se desarrolla la vida local en Alemania.

---

(1) F. J. Goodnow—Ob. cit.

(2) Lawrence Lowell. — Governments and Parties in Continental Europe.

Al frente de la provincia existe un alto funcionario nombrado por el Rey, el Gobernador o Presidente Superior (Oberprasident), que tiene a su cargo todas las labores de la incumbencia de los agentes del Poder central, y que ejerce, también, cierta jurisdicción sobre la provincia misma, el círculo y algunas de las grandes ciudades, en lo relativo a la administración local.

Una sabia legislación promulgada en 1875, inició en Alemania poderosa tendencia hacia la descentralización administrativa, tendencia representada por la organización de los Concejos Provinciales y los Comités de distritos, llamado a controlar al Presidente Superior en el ejercicio de su autoridad, y constituidos en tan acertada forma, que siempre dieron cabida al elemento profesional, aportador de la experiencia y el saber, y al elemento popular que en toda hora llevó a la vida municipal el calor y el entusiasmo nacidos de natural interés solidario.

Pero no puede decirse que son estas entidades las que cumplen en la provincia las tareas locales. Ellas corresponden, realmente, a la Dieta Provincial (Provinziallandtag) y al Comité Provincial (Provinzialausschuss).

La Dieta Provincial es el órgano legislativo de la provincia para todos los asuntos de carácter municipal.

« Sus decisiones—dice Gneist—se refieren a la conserva-
« ción y construcción de caminos; a la concesión de recursos
« para la construcción y sostenimiento de otros medios de
« comunicación, o mejoras en la agricultura; al sostenimien-
« to de hospicios, asilos de sordomudos, de ciegos y otros
« varios; colecciones artísticas, museos y otras instituciones
« análogas. La Dieta Provincial, crea plazas provinciales re-
« tribuidas y delibera sobre Reglamentos Provinciales ». (1)
Además, puede asumir todas aquellas funciones que no se opongan a los fines de su institución, y establecer contribuciones y contratar préstamos, siempre que el monto de unas y otros no excedan de determinadas cifras que la misma ley señala, en resguardo de los intereses de los vecinos.

---

(1) Revue Generale de Droit et des Sciences Politiques Oct. de 1896.

Este cuerpo se halla formado por delegados elegidos por seis años por los vários Círculos en que se divide la provincia, debiendo renovarse el personal, por mitades, cada tres años.

Las representaciones son distribuidas entre los Círculos, según su población; pero, con el propósito de evitar frecuentes elecciones populares, ellas son conferidas no por los ciudadanos mismos, sino por las Dietas o por las autoridades municipales de la ciudad, caso de que ésta se eleve a la categoría de Kreise, lo que ocurre cuando cuenta con una población mayor de 25,000 habitantes.

Las condiciones de elegibilidad son: ciudadanía alemana, residencia en la provincia, o posesión de propiedad territorial dentro de sus límites, durante un año por lo menos, buena conducta moral y solvencia. (1)

La Provinziallandtag es convocada por la Corona, por lo menos, dos veces en el año, y más a menudo, si ello es necesario.

Teniendo en cuenta la amplitud de facultades que la ley le otorga, se creyó necesario establecer la supervigilancia e intervención del Gobierno central; y de aquí, que el Oberprasident o Presidente Superior, tenga derecho para asistir a las sesiones de la Landtag y que aún pueda suspender actos emanados de ella, cuando exceden de sus propias atribuciones.

Por otra parte, los reglamentos expedidos por la Dieta para regular su existencia deben ser aprobados por el Rey, y todos los empréstitos e impuestos que pasen de cierta suma, necesitan ser autorizados por los Ministros de Estado respectivos.

Finalmente. el Emperador tiene derecho para disolver la Dieta Provincial.

Como órgano ejecutivo de la administración local figura el Comité Provincial (Prouinzialausschuss), compuesto de ciudadanos del Imperio, elegidos por la Dieta y cuyo número fluctúa, según los diferentes reglamentos provinciales, entre 7 y 14. El cargo dura seis años y el Comité se renueva

---

(1) Provinzial Ordung.—29 de junio 1875.

trienalmente, por mitades. Sus miembros no perciben retribución, limitándose la provincia a satisfacer los gastos que hagan en el ejercicio de sus funciones. (1)

El cometido de este cuerpo es gestionar los asuntos de la provincia con sujeción a los principios generales acordados por la Dieta.

El Círculo es la organización local histórica que nos ofrece la Prusia, así como la *commune* es la agrupación natural que ha conservado la Francia. Su importancia se acentúa extraordinariamente a causa de que en esta circunscripción hállase el orígen de las instituciones provinciales representativas, y la fuente de los ingresos con que ellas atienden al servicio de su presupuesto. Ya hemos dicho al tratar de las autoridades locales de la provincia, que su Dieta es constituida por delegados elegidos por las respectivas Dietas de los Círculos, y que los fondos que estas aportan, sumados a los subsidios del Tesoro Central, forman la totalidad de las rentas con que dicha provincia cuenta.

En el Círculo, si bien existen dos esferas distintas de administración, ellas están encomendadas a una sola serie de autoridades: el Landrath, el Kreisausschuss o Comité del Círculo y el Kreistag o Dieta.

El Landrath, principal agente de la Administración Central, actúa, también, como autoridad ejecutiva del gobierno local, hallándose en este concepto subordinado al Comité del Círculo.

Este Comité limita y fiscaliza la acción del Landrath en todo lo que concierne al Gobierno central, y es el verdadero órgano ejecutivo de la administración local. Está compuesto del Landrath, que lo preside, y de seis miembros elegidos por la Dieta del Círculo. El cargo es obligatorio y dura seis años. El Kreisausshuss es un cuerpo acentuadamente popular. Bajo sus órdenes actúan los *Amstvorsteher* o *Amtmann*, establecidos a semejanza de los Jueces de Paz ingleses.

La institución de más grande relieve en el Círculo es, sin duda, la Dieta, que tiene las mismas atribuciones que su similar en la Provincia, pero que corresponde a una circunscripción en que la vida local es mucho más intensa.

(1) P. O. cit Sec. 46, 47, 48 y 100.

La Dieta se forma por elección a la que concurren en distinta proporción las diferentes clases sociales, agrupadas según sus facultades económicas. El sufragio universal no existe en Prusia; como rezago del Feudalismo, el voto no es considerado allí facultad inherente a la ciudadanía, sino derecho derivado de la propiedad.

Existen tres Colegios Electorales: el primero, compuesto de todas las personas (con inclusión de las jurídicas), que son miembros del Circulo y pagan una contribución territorial de 225 marcos por lo menos (pudiendo ser elevada esta suma a 450 marcos o rebajada a 150 por la Dieta Provincial), o que pagan una contribución del mismo tipo por una industria establecida en el campo. Todo ciudadano alemán que entra en esta categoría y se halla en el pleno goce de sus derechos civiles, puede emitir un voto. Este Colegio representa a los grandes propietarios territoriales.

En el segundo Colegio el cuerpo electoral se compone: primero, de los representantes de las localidades rurales elegidos por las Asambleas de esas localidades; segundo, de los propietarios de dominios señoriales, que se asimilan a los comunes; y tercero, de las personas que ejercen en el Círculo una ocupación por la cual satisfacen contribución más baja que la exigida para pertenecer al Colegio. Aquí están representados los pequeños propietarios, los comerciantes, industriales y artesanos.

El tercer Colegio es una Junta de las autoridades municipales del Círculo. Se compone de los representantes del capital, considerando bajo esta denominación tanto los bienes inmuebles como los muebles, y tiene la personería de las ciudades.

El Colegio urbano no puede elegir más de la mitad de los miembros de la Dieta, y si hay una sóla ciudad no puede elegir más del tercio; los otros miembros de esta corporación deben ser elegidos en proporciones iguales por los dos primeros colegios, es decir, que el Colegio de los grandes y el de los pequeños propietarios eligen cada uno la mitad del personal restante.

Mediante este sistema de organización—que hemos estudiado en Lawrence Lowell y Goodnow—se ha querido dar a

todas las clases sociales la debida representación en el gobierno local del Círculo y de la Provincia evitando, al mismo tiempo, el tiránico predominio de cualquiera de ellas.

La ley del Círculo de 1875, autoriza a la Dieta para ejercer todas aquellas funciones que son del resorte propio de la administración local; pero establece un principio de intervención central, sobre todo en lo que se relaciona con la creación de impuestos. En el Círculo—lo mismo que en la Provincia—los arbitrios que se establezcan para el fomento de los intereses locales no deben representar más del 50 por ciento de la totalidad de las contribuciones centrales, siendo necesario, en el caso de pasar de ese límite, obtener la aprobación de los Ministros de Hacienda y del Interior de Berlín.

La administración de las ciudades desde la reforma de Stein reposa sobre estos principios: obligación de los vecinos de aceptar funciones públicas y mayor autonomía en la gestión de los asuntos locales.

Lo mismo que el Círculo, la ciudad tiene a su cargo un doble género de labores: unas relativas a la administración general, y otras concernientes al gobierno local; y como en esa circunscripción las tareas de ambas órdenes están encomendadas a una sóla serie de funcionarios.

El órgano central del sistema es el Concejo de la ciudad, formado por elección de los vecinos contribuyentes, que se dividen en tres grupos, según el monto de la contribución que pagan. Los que satisfacen más elevadas cuotas y erogan, en conjunto, una tercera parte de la suma total que se recauda, tienen derecho a elegir un tercio de los miembros del Concejo; los que le siguen en el orden de la cuantía de las contribuciones y completan otra tercera parte, eligen, igualmente, otro tercio; y, por último, todos los que abonan la tercera parte que falta, designan el tercio restante. Este sistema ha puesto realmente en manos de las clases acaudaladas, que son siempre las menos numerosas, el gobierno municipal.

El poder deliberante en materia local lo ejerce en las ciudades el Concejo, que se mueve dentro de un radio bastante amplio, pues la ley se limita a decir que tiene jurisdicción en todos los asuntos propios de la ciudad. No obstante esto, el cuerpo ejecutivo goza del derecho—en ciertos casos en que

le toca intervenir en la consumación de los acuerdos del Concejo—de vetar esos acuerdos, y es requerido el voto del Comité de Distrito para la celebración de empréstitos y el establecimiento de contribuciones, cuyo monto exceda de determinada cifra.

El cuerpo ejecutivo de la ciudad (Gemeyndeverstand, Magystratsrath, o Stadtrath) está por lo general compuesto por un burgomaestre y algunos otros miembros profesionales y legos. Este cuerpo ejerce sus funciones por medio de comisiones permanentes.

El burgo-maestre es el funcionario más importante de la administración local de la ciudad. El no sólo preside el Stadrath sino que, en la mayoría de los casos, es la única autoridad ejecutiva, y siempre tiene en sus manos el verdadero poder municipal.

La designación se hace consultando, ante todo, la capacidad y los antecedentes en el ramo de quienes pretenden ejercer el cargo de burgo-maestres. Para asegurar estas condiciones, cada vez que ocurre una vacante en alguna ciudad alemana se promueve una especie de concurso del que resulta elegido el que exhibe mejores títulos de aptitud y de servicios prestados en otras poblaciones de menor importancia. La duración del cargo en las principales capitales del Imperio es de doce años, y no se da como raro el caso de burgomaestres vitalicios. Las labores de estos funcionarios municipales que, como se comprenderá por lo que dejamos dicho, gozan de gran influencia moral, son largamente retribuidas.

Presentado el cuadro de la organización local prusiana, se hace indispensable detenerse un instante a admirar la maravillosa conciliación que este gran pueblo na sabido hacer de las encontradas tendencias que imprimen fisonomía a los regímenes de Inglaterra y Francia,

La orientación general seguida desde 1882 ha sido hacia lo descentralización, tratando de imitar el modelo del "self-government" inglés que, como lo advertiamos más adelante, se orla con estos dos grandes éxitos: la magnífica presentación de los servicios locales v la preparación incomparable de los ciudadanos para el cumplimiento de todos los deberes

cívicos. Pero como este sistema en sus exageraciones puede conducir al abuso y al desgobierno local con mengua de los intereses de la administración, a no ser que el Parlamento intervenga a cada rato y a ciegas en las cuestiones locales, como sucede en Inglaterra y Estados Unidos, se ha establecido la supervigilancia de la autoridad central, mas no en la forma ilimitada y absoluta del tipo francés que lleva a la muerte de la autonomía local, sino dentro de determi-nadas e inevitables taxativas, que sólo rigen después de dejar cierto margen a la iniciativa de las corporaciones municipales.

Así lo hemos visto, tratándose de la administración financiera de las provincias, círculos y ciudades.

Por otra parte, y a fin de resguardar bien los derechos de los vecinos, se les reconoce a estos la facultad de recurrir a los Tribunales de Justicia cada vez que una disposición municipal afecte sus intereses legítimos.

Pero hay algo que sugestiona más todavía al estudiar el sistema alemán: es la feliz proporción en que actúan en el gobierno local el elemento profesional y el elemento profano, combinación esta a lo que hemos aludido más de una vez, y que tiene la virtud de permitir que las ciudades aprovechen de la experiencia técnica de funcionarios competentes y que, al mismo tiempo, despierten en los simples ciudadanos y vecinos el interés y el afán por los asuntos públicos.

Habremos de concluir, pues, diciendo con Wilson, que: «Prusia debe estimarse como el Estado más perfecto de Eu-«ropa en su organización administrativa». Y la explicación de este hecho hemos de encontrarla en las siguientes frases del mismo eminente publicista: «La administración prusia-«na tal cual existe hoy, puede considerarse, en gran parte, «como una obra de sabios. Así como los Emperadores ro-«manos hacían a los juristas del Imperio el honor de llamar-«les a presidir el desenvolvimiento legal, los reyes de Prusia «han tendido más y más, para regular el desenvolvimiento «orgánico del Gobierno, a buscar la opinión de los hombres «versados en el estudio de las instituciones, Stein había, só-«bre todo, estudiado los gobiernos. En nuestra misma épo-«ca el influjo del profesor Gneist sobre la evolución adminis-«trativa, ha continuado esa excelente tradición. Y como

«Prusia ha tenido confianza en sus sabios, ha tenido más sa-
«bios prácticos; y los sabios cuyas opiniones han sido con-
«servadoras, han tenido en cuenta con gran cuidado las con-
«diciones históricas».

LEGISLACIÓN NACIONAL

Los Cabildos.—En América el estudio de las instituciones municipales cobra singular importancia, porque el régimen bajo el cual ellas viven, aunque influenciado por los principios del Derecho Administrativo francés, ofrece una fisonomía propia y distinta, cuyas raíces se descubren en los comunas españolas de los tiempos medios.

No vamos a aportar nuevo concurso a la leyenda, ya bastante enriquecida de los Cabildos, que les atribuyen un valor democrático semejante al que tuvieron los Concejos castellanos; no vamos a sumarnos a los escritores que los comparan con las comunas libres y autónomas de Nueva Inglaterra, ni aun con aquellos que sostienen que el Ayuntamiento fué la verdadera cuna de las libertades del Continente.

Sabemos bien que cuando se instituyó la vida municipal en los territorios conquistados por el arrojo español, ya habían sido destruídos los comuneros de Villalar [1521] y Carlos V dominaba como señor único y absoluto en toda la Península; pero sabemos, así mismo, que entonces aún no se había apagado totalmente el espíritu de libertad que flota en los Fueros y en las Cortes, en los Parlamentos y el Justicia Mayor; y que ese espíritu es el que vacían los conquistadores en la organización de los Cabildos, a los que se debe, según la expresión de Sarmiento, «la conservación en Amérí-
«ca de las formas civilizadas que traían nuestros padres y
«qué habrían perdido en el contacto con la barbarie sin la
«existencia de los Cabildos». (1)

Los Concejos de Aragón y de Castilla, fueron, como se dijo alguna vez, entidades dotadas de completa autonomía

---

(1).—Conflictos y Armonías de las Razas en América,— Domingo F. Sarmiento.

que, aunque formando parte integrante de la nación, constituían, sin embargo, pequeñas repúblicas regidas por sus propias leyes y gobernadas por funcionarios responsables de su gestión, elegidos por sufragio directo; y la intervención del pueblo en el manejo de la cosa pública estaba garantizada por la institución de los Concejos abiertos. El Sr. Marqués de Pidal, en su prólogo al Fuero Viejo, dice: «Una de las clases de gobierno en Castilla era la de las comunidades o Concejos, especie de Repúblicas que se gobernaron bastante tiempo por sí mismas, que levantaban tropas, imponían pechos y administraban justicia».

La institución municipal así organizada en España, era la expresión de un vivo anhelo de independencia, sentido más hondamente que nunca en la hora épica de la Reconquista; y representaba, en realidad, el triunfo de las reivindicaciones populares.

El origen y el funcionamiento de los Cabildos en América no fueron los mismos. Aquí la estructura local es fruto de un movimiento que viene de arriba a abajo, es la resultante de las ideas traídas por los conquistadores que pensaron en constituir un sistema análogo al que regía en España; pero como toda obra que no reposa en los sentimientos y costumbres sociales carece de verdadera virtualidad, la edificada por Adelantados y Gobernadores no podía tener la misma fuerza de impulsión que tuvieron en la Peninsula los Concejos de fuente popular.

Además, los Ayuntamientos coloniales, en el ejercicio de su función, hubieron de verse sometidos a la autoridad de los Corregidores y de los Virreyes, y faltos así de independencia y de poder, fueron incapaces como sus modelos, para servir de valla al despotismo.

Están, por consiguiente, en lo cierto Mitre, Barros Arana, Bello, Ramos Mejía y la generalidad de los autores americanos que hemos consultado, cnando afirman la tesis de que los Cabildos en América fueron establecidos para servir de órgano al sentimiento público; pero es forzoso reconocer que no satisfacieron plenamente esa alta finalidad, tanto por insanable defecto originario, cuanto por circunstancias que son imputables a la política de fuerza desarrollada por los

representantes del Rey de España, al espíritu de lucro que desnaturalizó y corrompió todos los resortes de administración y de gobierno, y tal vez, al carácter un tanto inerte de la raza criolla.

Sin embargo, la Historia nos presenta a los municipios de América cooperando en forma eficaz a la empresa común de la emancipación. Y es que a través del tiempo, y a despecho de la acción absorvente del poder central, los Cabildos supieron conservar los sedimentos de libertad que iban formándose en el alma popular, y lograron hacerse merecedores de que se se les invoque como precedente de nuestra vida democrática, al decir de Unamuno en su juicio crítico a la "Ciudad Indiana" de García.

Cuando el Nuevo Mundo fué descubierto por Colón, la Corona Española autorizó a éste para establecer regimientos y para nombrar magistrados en las Indias. Así fundó la ciudad de Isabela, designando los primeros concejales y funcionarios. (1)

Posteriormente, los capitanes que vinieron a conquistar los antiguos imperios del Anahuac y del Tahuantisuyo, estuvieron investidos de la misma facultad. Hernán Cortez y Francisco Pizarro instituyen los Cabildos de los grandes Virreynatos.

Después de establecer las ciudades de San Miguel de Piura y de Jauja, en uso del derecho que le había conferido la Real Cédula de Toledo, de 4 de mayo de 1534, el Conquistador del Perú, considerando la necesidad de radicar la capital en un lugar cercano al mar, acuerda trasladarla del valle de Jauja, en donde había sido establecida, al del Rímac, y funda la ciudad de los Reyes el 18 de enero de 1535, procediendo en seguida a hacer reparto de solares y tierras entre sus compañeros y aliados, a mérito de la autorización concedida en otra Real Cédula fechada el 21 del mismo mes y año.

El 22 de enero, esto es, a los cuatro días de la fundación de la ciudad, Pizarro instituye el Cabildo «en el cacique y

---

(1).—Municipal Administration in the Spanish Dominions in América. —F. A. Kirkpatrick.

«pueblo de Lima en el nombre de la Santísima Trinidad, Pa-«dre e Hijo e Espíritu Santo, tres personas en un solo Dios «verdadero, sin el cual, que es principio e gueador de todas «las cosas e hacedor de ellas, ninguna cosa que buena sea se «puede hacer ni principiar, ni arribar ni permanecer». (1)

A título de Gobernador, designa Pizarro, en representación de Su Majestad como alcaldes a Nicolás de Rivera y a Juan Tello; y nombra ocho regidores que son: Alonso Riquelme (Tesorero), García de Salcedo, Rodrigo de Mazuelas, Cristóbal de Peralta, Alonso Palomino, Diego de Agüero, Nicolás de Rivera (el Mozo) y Diego Gavilán. Y al año siguiente, por disposición que confirma la Real Cédula de 9 de abril de 1538, eleva a doce el número de regidores.

Los cabildos se renuevan por elección el 1º de enero de cada año y las leyes de Indias establecen «que los vecinos «puedan hacer elección de sus cabildos libremente». Pero, en la práctica, no ocurre esto: la elección se hace en presencia del Gobernador que coacta con su influencia la libertad de los electores, y las designaciones se hallan sujetas a su aprobación, facultad que le permite anular toda nominación ingrata.

Incurren, pues, en error los que inspirándose en la legislación teórica llegan a afirmar, como Sarmiento, «que el Rey «no gobernaba a los habitantes de América en sus actos dia-«rios y civiles, sino que *se gobernaban éstos a sí mismos*, en «las ciudades por medio de sus Cabildos y Ayuntamientos; «instalados con la ciudad misma que iban a habitar bajo «ciertas formas y con ciertas atribuciones; una de ellas, *la «de nombrar su personal* periódicamente y nombrar sus fun-«cionarios». (2)

La política abominable de vender los oficios concejiles completó la ruina del sistema municipal en la Colonia, propiciando una intervención cada vez mayor de parte de los Gobernadores. «En varias ocasiones — dice don Juan Agustín «García, refiriéndose a los Cabildos Argentinos, — aumenta-

---

(1).— Acta de la fundación de Lima. — Cabildo de Lima, libro I Torres Saldamando.

(2).—Domingo E. Sarmiento, —Ob. cit.

«ron el número de Regidores, probablemente mientras hubo «demanda».

El mismo juicio procede aplicar al Ayuntamiento de Lima, en donde el abuso a este respecto llegó a grado tal, que en 20 de julio de 1618 se resolvió que el Procurador de la ciudad pidiera el cumplimiento de la Real Cédula que limitaba a doce el número de las varas del Cabildo; que en 17 de noviembre de 1797 se reclamó de nuevo, pues ya eran veinte los regidores; y en 15 de mayo de 1816 llegó a elevarse otra vez su número, alcanzando a 18, doce perpétuos y renunciables y seis vitalicios.

El autor de "La Ciudad Indiana" publica un cuadro en el que se fija la tabla de precios conforme a la cual se acotaban los distintos cargos en el Cabildo de Buenos Aires.

Así, por elección confirmada por el Gobernador, por nombramiento directo otras veces, y por remate público, se constituyeron los concejos locales en América durante el tiempo de la dominación española. Sus funciones habrían, naturalmente, de desenvolverse dentro del mismo marco de subordinación a la autoridad central.

Los Gobernadores, como presidentes del Corregimiento, eran los únicos que podían convocar al Cabildo. «Esté advertido del Corregidor que sólo él como cabeza de la Repú«blica y su Teniente y nó otro alguno sino en vacando el ofi«cio, tiene poderío y autoridad para llamar a regimiento; y «sin su presencia no pueden congregarse para tratar a voz «de concejo las cosas públicas, sin pena y castigo, porque de «tal junta se presumiría ser ilícita y contra el Rey y para «mal fin». (1)

Los Corregidores, no sólo se atribuían las facultades de amonestar a los miembros del Cabildo por las cosas más fútiles, como la falta de asistencia a los sermones y fiestas de iglesia, sino que les imponían multas y los reducían a prisión; convirtieron, pues, esos cuerpos en meros instrumentos de sus caprichos, concediéndoles, en buena cuenta, una autoridad exclusivamente consultiva y reservándose los Gobernadores el poder de decisión.

---

(1).— Política: Bobadilla.

La prueba de este aserto, a la vez que de la conformidad con que aceptaron los Ayuntamientos tan secundario papel, la encontramos en el informe lleno de humillación y servilismo que el Cabildo de Lima dirige en 1795 al Virrey don Francisco Gil de Taboada y Lemos, y que corre inserto en la memoria presentada por éste a su sucesor el Barón de Vallenari. (1) A juzgar por el tenor de ese documento, toda la acción del Municipio en beneficio de la ciudad y su población, había sido de la iniciativa y de la ejecución del Virrey.

Tan abatido llegó a estar el poder municipal en los últimos tiempos de la Colonia, por la acción despótica de los Virreyes y Corregidores, que el propio Monarca español tuvo que devolver en algún caso a las ciudades, mediante órdenes reales, las prerrogativas de que habían sido despojadas.

La Real Cédula de 15 de setiembre de 1802, concediendo gracias a la ciudad de Lima, es una prueba de ello. — Dice así: «Que al Cabildo se le reponga desde luego y mantenga «en libre uso, ejercicio y posesión de sus fueros, leyes, judica- «turas y anual elección de Alcalde de turno y precedencia de «éstos, según se observaba antes de haberlo despojado, sin «haber precedido mi soberana resolución, no debiendo per- «sona alguna que no sea capitular, mezclarse ni alternar con «el Cabildo, todo conforme a su primer estado, de suerte que «en este ni en cosa alguna no se innove en todo ni en parte «sus antiguos establecimientos».

A pesar de todo, no obstante la posición secundaria a que habían sido reducidos los Cabildos por la política funesta de los delegados del poder real, sus tareas, sobre todo en los primeros lustros de la vida colonial, tuvieron indiscutible importancia. En el Perú, por ejemplo, durante los primeros años, se ocupó el Ayuntamiento de Lima de la distribución de las tierras; de dar reglas protectoras de los indios; de señalar los salarios para sastres, zapateros, herreros, &; del recibo de las cartas procedentes de la Corona; del nombramiento de un comisionado ante la Corte; de la plantación de árboles por los propietarios de terrenos; de dictar ordenanzas sobre la minas y sobre los ensayes de la plata;

(1).—H. Unánue.—Obras Científicas y Literarias, Tomo III.

de otorgar licencia a un barbero para que ejerciese la cirujía, pero advirtiéndole que en casos serios debía asesorarse por un compañero de experiencia; en suma, de todos los asuntos trascendentes los unos, banales los más, que llenaban la vida civil y política de entonces.

Más tarde alcanzan a definirse bien las atribuciones que tocan a los Cabildos y que cumplen, ya sea corporativamente, ya sea por medio de los Alcaldes de primero y segundo voto, de los Regidores, del Alférez Real, del Ejecutor, del Procurador y de los defensores de pobres y de menores.

Entre las facultades que, siguiendo a un autor argentino, podríamos llamar comunes, figuran las electorales o sea el derecho que tenían los municipios de designar el personal llamado a sucederles, con lo que perseguían la perpetuación de sus tendencias y de sus métodos; las facultades deliberantes que estribaban en la potestad de los Cabildos de dictar reglamentos y ordenanzas tendientes a asegurar el mejor gobierno de la ciudad; las administrativas, que se referían a la organización de la instrucción primaria, asistencia pública, cuidado de hospitales, vigilancia de construcciones, &; y, finalmente, las judiciales, según las cuales el Cabildo actuaba como Tribunal de apelación.

En cuanto a las facultades especiales conferidas a determinados funcionarios, estaban establecidas: primero, en mira de la administración de justicia; segundo, del abasto de la ciudad; tercero, de la representación de ésta, cuarto, de la etiqueta comunal; y quinto, de la administración en general.

Tocante a la justicia, ella estaba administrada y distribuída conforme a los sencillos principios de "verdad sabida y buena fé guardada" por el Alcalde de primer voto y, en su defecto, por el de segundo voto; y la defensa de los litigantes desvalidos y de los menores desamparados estaba encomendada a los defensores de pobres y de menores.

«Una de las preocupaciones del Cabildo era la provisión «del pan, harina y trigo. El temor del hambre que ha desa- «parecido en la época moderna, era casi una obsesión en el «mundo antiguo. La falta de comunicaciones rápidas y se- «guras, y una industria primitiva sin mayores recursos

«para luchar, exponía a las ciudades a grandes miserias en «las épocas desgraciadas de la agricultura». (1) Si esto era así, fácilmente se comprenderá cuánta importancia tenían las atribuciones concernientes al abasto de la ciudad, recaídas casi por entero en el Fiel Ejecutor.

A este funcionario correspondía: procurar la abundancia y aseo de las mercaderías y víveres, impidiendo los monopolios, estimulando las ventas, velando por la facilidad de las entradas a la ciudad, y solicitando del Ayuntamento las obras conducentes a este fin; vigilar la exactitud de las pesas y medidas; ejercer jurisdicción e imponer penas a quienes usaban de pesas falsas; controlar a "los administradores de los corrales de ganado vacuno destinado a la diaria subsistencia de la ciudad"; recaudar las rentas municipales; en una palabra, ocuparse de todas las cuestiones relacionadas con la economía local.

Y al tocar este punto precisa decir que la vida financiera de las ciudades coloniales se desenvolvió dentro de la estrechez más angustiosa, agravada por esa especie de socialismo del Estado que Virreyes, Corregidores y Cabildos trataron de implantar frente a las necesidades del pueblo y bajo el prejuicio de que el comercio sólo era "un mal necesario tolerado por los servicios que prestaba al público".

Las entradas municipales provenientes de propios y arbitrios resultaron siempre escasas y la Corona, empeñada en absorver en su provecho la capacidad económica de los contribuyentes, no se manifestó dispuesta a autorizar tributos que habrían de enriquecer las arcas locales, lo cual afectaba de veras el interés de la ciudad, «toda vez que solamente es «permitido a los Ayuntamientos hacer repartimiento sin la «dicha licencia real hasta 3,000 maravedíes».

La situación del Cabildo de Buenos Aires era tan grave desde el punto de vista de sus finanzas, que, según cuenta D. Héctor Quezada y lo repite García en su obra tantas veces citada, una sola partida de gastos dedicada a adquisición de cera para funciones de iglesia en honor de los patrones de la ciudad, y ascendente a la suma de quinientos pesos, excedió

(1).—J. Agustín García, ob. cit.

al importe total de los ingresos calculados en la ínfima cifra de trescientos a cuatrocientos pesos de plata por año.

El déficit permanente era, pues, la característica del régimen económico de Buenos Aires y de todas las ciudades americanas, y como obligado corolario, el aumento incesante de la deuda, y la mala administración inevitable en toda sociedad en la cual "lo necesario cede siempre a lo supérfluo".

Sin embargo, con el trascurso del tiempo habían de tener algún incremento las entradas, aun cuando en relación con ese mayor producto crecieran, también las partidas de gastos.

Lo revela así el siguiente cuadro tomado de la memoria del Virrey del Perú Gil de Taboada y Lemos, documento al que hicimos anteriormente mención:

PRODUCTOS ANUALES

Arrendamiento de fincas	7,808	
Ramos de remate público	7,470	
Censos de fincas vendidas	2,056	4
Ramo de mojonazgo por quinquenio	19,457	
Productos	36,791	4

GASTOS FIJOS ANUALES

Asignaciones y sueldos	15,004	
Censos pasivos por 78,280 pesos a mutuo	3,230	4
Festividades votivas	1,103	4
Varios menores de reglamento	2,053	6
Gastos	21,391	6

Como se ve, aun cuando aquí los productos exceden a los gastos, ese superávit es meramente nominal, pues mayor suma que la que él representa, se invierte en desembolsos de

carácter extraordinario, no presupuestados, que no solamente alteran el equilibrio de ambos pliegos, sino que afectan el crédito del Cabildo, obligándole a asumir deudas, cuyo monto, según se descubre de la partida fijada para su servicio, asciende a la cifra de 78,280 pesos.

De la representación de la ciudad, tanto ante la Metróli como ante las autoridades locales, se ocupan los Procuradores Generales y los Procuradores Especiales, los primeros de los cuales fueron suprimidos por disposición de las leyes de Indias, bajo el influjo, sin duda, de los mismos Gobernadores, interesados en que no llegaran hasta las Cortes las quejas de los pueblos que administraban. A los antiguos Procuradores han sucedido los Síndicos actuales, con funciones preferentemente económicas y administrativas.

Las cuestiones de gerarquía y de etiqueta preocupaban de una manera extraordinaria a instituciones y hombres de la Colonia, y los Cabildos fueron guardianes celosos de sus prerrogativas y preeminencias.

Incapaces los Ayuntamientos de erguirse frente a los avances de los funcionarios reales, aun cuando esos avances significaran desmedro efectivo de sus atribuciones y de sus fueros, protestaban sin embargo, con pasión, cada vez que un detalle cualquiera en la organización de una fiesta, procesión o desfile, parecía lesionar su dignidad y su decoro.

De estos asuntos de carácter protocolar trataba el Alférez Real, qnien tenía a su cargo todo lo relativo a pompas y ceremonias. Su rol principal consistía en llevar el estandarte real en las grandes fiestas oficiales, y su importancia gerárquica la señalaban las Leyes de Indias, colocándolo por encima de los Regidores e inmediatamente después de los Alcaldes.

Consagrada casi totalmente la actividad de los Cabildos a satisfacer las exigencias de una vida decorativa, sin ideales y sin otro sentimiento que el de la codicia perturbadora; viendo mermadas a diario sus facultades por el espíritu absolutista de los Gobernadores que intervienen y en la realidad dirigen la justicia, los negocios, la distribución de las tierras, etc.; amenazados por las penas de presidio, azotes, destierro, y hasta de muerte, que en abuso de autoridad decretan los representantes de la Monarquía dominados las

Ayuntamientos por tendencia marcadamente conservadora, distan de constituir factores decisivos en la causa de la libertad y de la democracia.

Sin embargo repetiremos—no es posible desconocer que alguna contribución prestaron a la independencia americana. Mitre en su "Historia de Belgrano" dice que «del seno «del Cabildo nació aquella protesta que proclamó a voz en «cuello que *la autoridad del pueblo era superior a la del Rey*, «como se vió cuando la revolución de los comuneros del Pa«raguay»; Ramos Mejía presenta varios casos tomados de la historia de la emancipación argentina, en que aparecen los Cabildos del lado de la causa de la libertad: y en el Perú, sabido es que el Cabildo de Lima tomó en dos reiteradas ocasiones la representación del pueblo para pedirles a los Virreyes Pezuela y La Serna, que entraran en negociaciones con San Martín, y que este antes de proclamar la soberanía de la nación, consultó el voto del Ayuntamiento de la Capital, según consta de la siguiente acta memorable:

«En la ciudad de los Reyes del Perú, en 15 de Julio de «1821. Reunidos en este Excmo. Ayuntamiento los señores «que lo componen, con el Excmo. e Iltmo. Sr. Arzobispo de «esta Santa Iglesia Metropolitana, Prelados de los Conven«tos Religiosos, Títulos de Castilla, y varios vecinos de esta «Capital, con el objeto de dar cumplimiento a lo prevenido «en oficio del Excmo. Señor General en Jefe del Ejército Li«bertador del Perú D. José de San Martín el día de ayer, cu«yo tenor se ha leído; e impuestos de su contenido reducido «a que las personas de reconocida probidad, luces y patrio«tismo que habitan esta Capital expresasen si la opinión ge«neral se hallaba decidida por la independencia, cuyo voto «le sirviese de norte al expresado señor general para proce«der a la jura de ella. Todos los señores concurrentes per sí «y satisfechos de la opinión de los habitantes de la Capital. «Dijeron: que la voluntad general está decidida por la inde«pendencia del Perú de la dominación española y de cual«quiera otra extranjera; y que para que se proceda a su san«ción por medio del correspondiente juramento, se conteste «con copia certificada de esta acta al mismo Sr Excmo.; y «firmaron».

Municipalidades. — Iniciada la era independiente, subsisten bajo el nombre de Municipalidades los antiguos Ayuntamientos. El Reglamento provisorio dictado por San Martín el 8 de octubre de 1821, confirma las disposiciones contenidas en el Estatuto de Huaura y entrega el cuidado de los asuntos locales a los presidentes de los cuatro departamentos creados por el Protector, pero estableciendo que a partir del año siguiente las Municipalidades quedarían constituídas por sufragio popular.

Las Constituciones de los años 1823, 1828 y 1834 mantienen este mismo régimen, que sufre un paréntesis bajo el imperio de la Carta de 1839, conservadora y reaccionaria. En efecto, la Constitución de Huancayo suprime las Municipalidades, confiando sus labores a los llamados Intendentes de Policía y encargando de su representación a los Síndicos Procuradores.

Por ley de 9 de diciembre de 1853 se crean de nuevo los Municipios, pero la guerra civil desencadenada entonces contra el gobierno de Echenique impide su implantación.

Es según los principios de la Constitución liberal de 1856 y con arreglo a la ley orgánica de 29 de noviembre del mismo año, que resurgen estas instituciones para ser reorganizadas, poco tiempo después, de conformidad con la ley de 3 de mayo de 1861 y ya bajo el imperio de la Carta Política vigente.

Al inaugurarse el régimen político de 1872, se intenta por el Gobierno una seria reforma en el sentido de la descentralización administrativa: es su exponente la ley de 1873, que transforma las Municipalidades en Concejos Provinciales y crea los Concejos Departamentales dotándolos de amplias atribuciones.

Las graves perturbaciones de todo orden que produce la guerra, impiden el normal funcionamiento de los Concejos, y este hecho determina el decreto dictatorial de 14 de enero de 1880 y el Reglamento Orgánico de 23 de marzo del mismo año, según cuyas disposiciones quedan esos cuerpos suprimidos y reviven las antiguas municipalidades.

Por último, viene la ley de 14 de octubre de 1892. A sus normas se sujetan hoy los organismos que presiden la vida local de la República.

Un somero análisis de esta ley, a la vez que el recuerdo de algunas disposiciones de la Nº 1072, fecha 6 de marzo de 1909, que al establecer el procedimiento electoral, ha modificado ciertos preceptos de la legislación sustantiva, nos permitirá tener un exacto concepto de la estructura y funciones de nuestro régimen municipal.

Constituídos por elección directa y pública, los Concejos provinciales y de distrito se encargan, según la ley orgánica, de la administración municipal, siendo la duración de su mandato de dos años, vencidos los cuales debe hacerse la renovación total.

Los Concejos de capitales de provincia, se componen de doce miembros; los de capitales de departamento de dieciseis; y el Concejo de Lima de cuarenta. Además, forman parte de estos Cuerpos, los delegados de los respectivos distritos.

Hay, también, suplentes elegidos en esta proporción: cuatro para los Concejos de capitales de provincia; cinco para los de capitales de departamento, y doce para el de Lima.

Los Concejos de distrito se componen de un Alcalde y dos Regidores, elegidos los tres por el pueblo; pero en las poblaciones con más de 400 electores, la elección se hace para un Alcalde, dos Síndicos y siete Regidores.

Para ser miembro de un Concejo sólo se requieren estas tres calidades: ser mayor de edad, saber leer y escribir y ser vecino de la provincia o distrito a que el Concejo corresponde, con residencia en la respectiva capital. Quiere decir, pues, que nacionales y extranjeros integran los municipios en el Perú.

Ha querido el legislador que nuestro sistema se modele conforme a los principios de la más severa centralización, y, dentro de este criterio, ha establecido una rigurosa escala de revisión gerárquica, cuya existencia aleja toda ilusión de autonomía local.

El Art. 3º de la ley de 1892 dice: «Los Concejos de pro-«vincia inspeccionan los procedimientos de los de distrito, y «conocen en revisión de sus resoluciones. Las Juntas Depar-«tamentales, con excepción de la de Lima, ejercen las mismas

«funciones respecto de los de provincia, oyendo en los casos «de revisión al Ministerio Fiscal. Los actos del Concejo «provincial de Lima están sujetos a la revisión del Gobierno «conforme a la ley de 15 de noviembre de 1887». — Y como según el art. 4º de la misma ley orgánica, al Gobierno le toca «revisar los asuntos iniciados en los Concejos provinciales», y según el art. 6º «están sujetas a revisión todas las re«soluciones contrarias a las leyes, a los derechos de los ciu«dadanos y a la conveniencia de las poblaciones.....», resulta que el Poder Ejecutivo, armado de tan amplia prerrogativa, dirige la administración local, en forma verdaderamente absoluta. Todo esto, aparte del derecho que le concede la ley 1072, de aprobar, en última instancia, los procesos electorales municipales.

Pero cuando se advierte mejor la completa ausencia de libertad en estos organismos, es cuando se estudian sus atribuciones de carácter económico.

Los Concejos están investidos de la facultad de votar su presupuesto anual de entradas y gastos; de crear arbitrios; de establecer y dotar empleos; de formular y aprobar bases de remate y contratos; y de autorizar empréstitos y emitir obligaciones.—Sin embargo, ninguna de estos actos adquiere valor legal definivo, mientras no haya sido sancionado, en unos casos por la Junta Departamental respectiva, en otros —la mayoría—por el Gobierno mismo.

Las demás atribuciones de los Concejos se refieren a la reglamentación, administración e inspección de los servicios: de salubridad e higiene, agua, vías públicas, ornato, mercados, mataderos, abrevaderos, &., alumbrado, baja policía y otros; policía municipal, espectáculos públicos, registros de estado civil y estadística, fomento de sociedades científicas y artísticas, nombramiento anual de jurados de imprenta, &.

Todas estas funciones son llenadas, ora por la Corporación misma, que debe reunirse en sesión ordinaria por lo menos cada quince días, ora por el Alcalde, Síndico e Inspectores de los distintos ramos, elegidos dentro del Concejo el 1º de enero de cada año y "responsables de los abusos y faltas que cometen en el ejercicio de sus funciones". También autoriza la ley la formación de comisiones con personal de concejales.

«funciones respecto de los de provincia, oyendo en los casos «de revisión al Ministerio Fiscal. Los actos del Concejo «provincial de Lima están sujetos a la revisión del Gobierno «conforme a la ley de 15 de noviembre de 1887». — Y como según el art. 4º de la misma ley orgánica, al Gobierno le toca «revisar los asuntos iniciados en los Concejos provinciales», y según el art. 6º «están sujetas a revisión todas las re- «soluciones contrarias a las leyes, a los derechos de los ciu- «dadanos y a la conveniencia de las poblaciones.....», resulta que el Poder Ejecutivo, armado de tan amplia prerrogativa, dirige la administración local, en forma verdaderamente absoluta. Todo esto, aparte del derecho que le concede la ley 1072, de aprobar, en última instancia, los procesos electorales municipales.

Pero cuando se advierte mejor la completa ausencia de libertad en estos organismos, es cuando se estudian sus atribuciones de carácter económico.

Los Concejos están investidos de la facultad de votar su presupuesto anual de entradas y gastos; de crear arbitrios; de establecer y dotar empleos; de formular y aprobar bases de remate y contratos; y de autorizar empréstitos y emitir obligaciones.—Sin embargo, ninguna de estos actos adquiere valor legal definivo, mientras no haya sido sancionado, en unos casos por la Junta Departamental respectiva, en otros —la mayoría—por el Gobierno mismo.

Las demás atribuciones de los Concejos se refieren a la reglamentación, administración e inspección de los servicios: de salubridad e higiene, agua, vías públicas, ornato, mercados, mataderos, abrevaderos, &., alumbrado, baja policía y otros; policía municipal, espectáculos públicos, registros de estado civil y estadística, fomento de sociedades científicas y artísticas, nombramiento anual de jurados de imprenta, &.

Todas estas funciones son llenadas, ora por la Corporación misma, que debe reunirse en sesión ordinaria por lo menos cada quince días, ora por el Alcalde, Síndico e Inspectores de los distintos ramos, elegidos dentro del Concejo el 1º de enero de cada año y "responsables de los abusos y faltas que cometen en el ejercicio de sus funciones". También autoriza la ley la formación de comisiones con personal de concejales.

bros más por cada una de las provincias excedentes de esa cifra; y uno más por cada provincia, toda vez que el número de éllas fuera superior a ocho. También integraban estos Cuerpos diputados por los Concejos Provinciales, a razón de uno por cada provincia.

El Concejo Departamental de Lima se componía de cien miembros.

Los Concejos Departamentales debían reunirse en la capital del Departamento, tres o, por lo menos, dos veces al año; y de sus labores permanentes debían encargarse las Juntas Directivas, constituídas por esas mismas Corporaciones.

De acuerdo con el espíritu de la ley que quería hacer prácticos los principios de la descentralización administrativa, los Concejos Departamentales asumian funciones del resorte del Gobierno central, al mismo tiempo que se ocupaban de los asuntos locales. Los servicios de instrucción primaria y media, de administración de justicia en primera y segunda instancia, de gendarmería y guardia civil, corrían a cargo de estas instituciones, que para hacer frente a ellos, disponían de recursos provenientes no sólo de contribuciones y arbitrios de carácter local, sino de rentas generales por su naturaleza, como lo era el impuesto adicional de 2% que gravaba a todas las mercaderías afectas a derechos fiscales, internadas por las aduanas de la República.

El Dictador Piérola primero, y García Calderón después, decretaron la supresión de los Concejos Departamentales, cuyo funcionamiento en esa época extraordinariamente agitada de nuestra historia republicana, se hacía realmente imposible.

Cinco años más tarde, en el primer Congreso Constitucional reunido después de la guerra, se da la ley de 13 de noviembre de 1886, origen de las Juntas Departamentales que hoy tenemos en el país.

El ilustre jurisconsulto, doctor don Juan José Calle expone en los siguientes conceptuosos términos, llenos de claridad y exactitud, las causas del renacimiento de las Juntas

Departamentales, así como las de su ulterior despresti. gio. (1)

« Un noble y generoso anhelo por el resurgimiento de la « vida nacional, y la creencia de que éste no se conseguiría si « no se acordaba a los Departamentos una especie de "self « government", dieron origen a la ley de 13 de noviembre de « 1886, llamada de "descentralización fiscal".

« El malogrado talento que la proyectó en la legislatura « de aquel año, si bien consiguió hacer aceptar su pensamien- « to en la forma, tuvo que resignarse a contemplarlo torcido « y contrahecho, al convertirse en ley; y las Juntas Departa- « mentales estuvieron bien lejos de ser en el orden fiscal, lo « que fueron en el régimen municipal los Concejos Departa- « mentales de 1873.

« Se quiso hacer de las Juntas entidades que administran- « do con criterio y acción independiente la parte de renta fis- « cal producida en cada una de las grandes circuscripciones « en que está dividida la República, les dieran vida propia, « aceleraran su restablecimiento y aseguraran su progreso, « contribuyendo así, también, al engrandecimiento del país. « Pero se les sometió a la voluntad y férula de la autoridad « dependiente del Poder Central, y resultó lo que temía que « suceder necesariamente.

« Las Juntas se rindieron bajo el enorme peso de las obli- « gaciones que la ley echó sobre sus hombros, sin darles los « elementos para satisfacerlas, y lo que es más, haciendo im- « posible que los consiguieran, ya que estando sometidas en « todo al Poder Ejecutivo, carecían de la acción necesaria e « indispensable para llenar por sí mismas los objetos de su ins « titución.

« Era, pues, natural que las Juntas Departamentales lle- « varan una vida trabajosa y anémica, que nada valiera pa- « ra infundirlas aliento el rol que sobre los Concejos munici- « pales les atribuye la ley de 14 de octubre de 1892, y que « desconceptuada la descentralización fiscal, fueran más « y más combatidas, y que el patrón por el que fueran corta-

---

(1). — Legislación de las Juntas Departamentales coodificada. — J. J. Calle.

«das en 1886, fuera estrechándose cada vez más, hasta el «punto de salvarse su existencia en 1896 sólo a cambio de «mutilaciones que las han reducido al estado en que hoy se «encuentran».

Como lo dicen los párrafos trascritos, un elevado pensamiento inspiró la ley de descentralización fiscal: que los departamentos contribuyeran al sostenimiento de los gastos públicos en una época de profundo abatimiento de la nación. Pero la exigüidad de las rentas, de un lado, y la intervención absorvente del Poder central del otro, bien pronto determinaron el fracaso del sistema, dando lugar a una serie de leyes que han convertido a las Juntas Departamentales en meros cuerpos burocráticos.

Según la ley originaria, las Juntas Departamentales debían ser constituídas por un delegado de cada provincia del deparmento, elegido por el Concejo respectivo, y la presidencia correspondería a los Prefectos. Esta última parte fué derogada por la ley de 24 de octubre de 1893, que estableció que las Juntas, al iniciar sus labores cada año, elegirían de su seno un presidente y un vicepresidente.

Ahora, en cuanto a sus atribuciones, no son hoy las mismas que tuvieron en 1886.

Por ley autoritativa de 3 de enero de 1896, fué facultado el Poder Ejecutivo «para incluir en el Presupuesto General, «las rentas provenientes del papel sellado y alcabala, de cam«bio de dominio, serenazgo, arrendamientos de tierras y bie«nes nacionales en todos los Departamentos, y las patentes «del Callao y Lima.....», y correlativamente fué autorizado «para cubrir los presupuestos del Poder Judicial, del cuerpo «político y administrativo y de la guardia civil de los Depar«tamentos», obligaciones que hasta entonces habían sido de cargo de las Juntas.

Un año después, la ley de 21 de octubre de 1897 redujo las funciones de las Juntas Departamentales «al fomento de «los ramos de instrucción y beneficencia en el respectivo De«partamento, y al de las obras públicas, puentes y caminos «de carácter departamental». Como es sabido, en la actualidad, y a mérito de las leyes números 162, de 5 de diciembre de 1905, y 2323, de 3 de noviembre de 1916, las Juntas con-

tribuyen con el 30 y el 20% de sus ingresos, respectivamente, al sostenimiento de la instrucción primaria y a la construcción de caminos, servicios cuya ejecución depende del Gobierno.

Tampoco tienen la recaudación directa de sus rentas. Con arreglo a la ley número 178, de 19 de enero de 1906, ese cobro lo hace la Compañía Recaudadora de Impuestos, la que también propone en terna a los empleados que deben encargarse de la actuación y rectificación de las matrículas.

El estado actual de las Juntas Departamentales, es, por consiguiente, este: organizaciones destinadas a revisar los actos de los Concejos Provinciales, sujetas a la obligación de concurrir a los fondos generales de instrucción y caminos, y con rentas escasas, provenientes de las contribuciones de predios rústicos y urbanos, industrial y eclesiástica, patentes (menos en Lima y Callao) y alguna otra más.

En resumen, ni sombra de lo que quiso el legislador que fueran, en 1886.

EL PROBLEMA EN EL PERÚ

La simple presentación del cuadro que ofrece nuestra administración local, nos pone en aptitud de apreciar sus vicios y deficiencias, que son los que se derivan del desconocimiento de la doble finalidad que cumplen los Municipios en las sociedades modernas, más los inherentes a todo sistema de centralización administrativa y a la falta de cultura cívica.

Sugestionados por el brillo de las teorías democráticas, nuestros legisladores han querido traducir en sus preceptos el concepto clásico vulgarizado por Tocqueville, según el cual «las instituciones municipales son a la libertad, lo que las escuelas primarias a la ciencia, pues ellas la ponen al alcance del pueblo, le hacen gustar su uso moderado, y le habitúan a hacer buen empleo de ella». Pero han olvidado los autores de la legislación municipal patria, que en esta hora de la historia del mundo, y por efecto de las concentracio-

nes de población y de la mayor complejidad de los centros urbanos, las ciudades tienen, también, que llenar otro objetivo distinto al de servir de simple campo de experimentación democrática: asegurar el buen gobierno de los intereses locales.

Descuidar el estudio y la aplicación de los medios conducentes a dar eficacia al régimen comunal, constituye, pues, a mi juicio, el principal vacío de nuestras leyes, que sacrifican este fin al propósito de servir ciegamente ideas y principios que es de conveniencia contemplar, pero que en verdad tampoco resultan lealmente servidas, cuando la institución, convertida en centro de experiencia, por su defectuosa estructura y su irregular funcionamiento, no presenta otros resultados que ininterrumpidos fracasos.

El ejemplo de Inglaterra es típico: allí, en la administración de sus condados y de sus ciudades, el pueblo adquiere hábitos de libertad y aprende a gobernarse por sí solo, pero las reglas que establece este *self government*, consultan, al mismo tiempo, y en forma que no permite suponer la subordinacion de un fin respecto del otro, la eficacia de los servicios locales.

Y en Estados Unidos, en donde la tradición municipal está hecha bajo el imperio de las mismas ideas de libertad que presiden la vida política, la consideración de esa segunda faz del problema se toma hoy de tal manera en cuenta, que según observa Rowe, hay marcada tendencia a regir la administración local con sujeción a las normas que se observan en la dirección de las industrias.

Es evidente que no debe ser de otro modo. ¿Acaso podríamos decir en el Perú que servimos el ideal democrático porque conservamos en la forma de nuestras leyes las apariencias de devoción a sus principios? ¿Acaso no conspiramos contra ese mismo ideal, cuando exhibimos al pueblo como consecuencia única de una mera ilusión de gobierno libre, el clamoroso abandono de sus más urgentes servicios?

Es preciso huir de los exclusivismos que proclaman los teóricos para colocarse en el justo medio y reconocer que uno y otro objeto de la administración municipal se completan estrechamente, y que tanto interesa al país que la auto-

nomía local prepare a los pueblos para las más altas funciones de la democracia, como que los intereses vecinales sean cuidados de tal modo, que procuren la formación de núcleos vigorosos llamados a impulsar el desarrollo de las actividades nacionales.

Con este criterio amplio, creemos que se impone la revisión de nuestra legislación municipal, revisión que por nuestra parte ligeramente hemos de intentar, aprovechando de la experiencia que nos brinda el estudio del régimen comunal en los principales pueblos europeos y de los antecedentes de nuestra propia organización durante la existencia de la Colonia y de la época republicana.

División de las funciones municipales.—Al pasar la vista sobre las disposiciones vigentes en materia municipal, lo primero que se advierte es una confusión deplorable en el ejercicio de la doble función que en todas partes cumplen los municipios: la función legislativa y la función ejecutiva,

No es que tratemos de adaptar al régimen local del Perú los mismos principios que imperan en el orden político sobre división de los poderes, desde que las razones fundamentales que han generado ese sistema de equilibrio y recíproco control, inspiradas en la necesidad de resguardar los derechos individuales, no tienen aplicación dentro de la esfera de la vida municipal. Pero no podemos tampoco olvidar que aquella teoría se funda, también, como dice Bluntschli, en una razón de organización, en la necesidad de crear órganos apropiados a cada función, y que esta necesidad subsiste en el orden local con igual intensidad que en el orden político.

La función legislativa es, por su naturaleza, distinta de la ejecutiva, y, por lo tanto, se incurre en grave error al confiar una y otra a una misma autoridad. La primera requiere extensa deliberación; debe ser precedida de un estudio amplio y razonado en que tengan cabida todas las opiniones; ha de ser encomendada a un cuerpo colegiado capacitado por el número para abarcar mejor toda la complejidad de los problemas que suscita la vida municipal y para contemplar serenamente los intereses de la generalidad. La función ejecutiva, en cambio, demanda acción pronta y continua; exige radicar la responsabilidad en una o muy pocas personas;

y reclama preparación técnica, difícil de obtenerse en el elemento representativo que contituye las Asambleas.

Don Antonio Maura, al contemplar la evolución del régimen municipal en España, dice así, refiriéndose a dos proyectos de leyes sometidos a las Cortes el año 1838: «Se ini-«ció entonces una idea saludable, que desdichadamente que-«dó olvidada en los tiempos ulteriores, la idea de distinguir «la administración *activa* de la *consultiva*, caracterizando «la una el ministerio de los Alcaldes, y encomendando la «otra a la deliberación corporativa de los concejales. Menos «triste sería la condición actual de nuestros municipios si «aquel embrión hubiera prosperado». (1)

Y más adelante añade estos conceptos, que constituyen la mejor y más autorizada defensa de las ideas que sustentamos.

«Creo que existe una confusión perniciosa entre el oficio «propio de la corporación, lo que se depura y aquilata con «la pluralidad de dictámenes y la controversia, y aquello «otro que no puede encomendarse sino a la energía uniper-«sonal, expedita y responsable».

«Creo que se sacrifica la conveniencia pública en aras de «un fantasma, y que se contentan las gentes con una ilusión «irrisoria, con un engaño manifiesto, cuando entienden afian-«zada la intervención popular en el Muncipio, porque toda «la corporación electiva pone las manos en la administra-«ción cada vez, cada día y cada hora. Creo que sería mil ve-«ces mayor la intervención popular, y mucho más efectivo el «voto público en la gestión municipal, si se pidiese a la co-«lectividad elegida lo que ella, por ser tal colectividad, nún-«ca podrá dar».

.....

.....

«Desparramar entre tantos la administración; distribuir «entre las manos de todos la *acción* administrativa; atrave-«sar las disparidades de opinión y las divergencias de volun-«tad, no en la deliberación que madura los acuerdos, sino en «el cumplimiento de los propósitos colectivos, formados ya,

(1). — Estudios Jurídicos. — Antonio Maura, 1916.

«equivale a suprimir la administración; es enervarla y este-
«rizarlo todo, incluso el acierto con que se hubiese trazado
«aquel mismo plan que se frustra por radical impotencia del
«ejecutivo, de un Alcalde esclavo del Ayuntamiento, a toda
«hora comanditario con cada uno de los Regidores, guaris-
«mo de una resta infecunda y no sumando de una coopera-
«ción provechosa».

«Añadid ahora que cada uno de los partícipes en la difu-
«sa y desquiciada gestión, a medida que se siente menos due-
«ño de sus actos, se reconoce menos responsable. La con-
«ciencia preservadora y santa de la responsabilidad moral
«y legal, se disipa antes y más que la energía misma, en él
«seno de la corporación municipal, ¡qué grandes peligros co-
«rren así la rectitud y aun la pureza!» (1)

Pero no sólo los tratadistas establecen en la doctrina esa necesaria distinción, sino que todas las legislaciones positivas la consagran en la realidad.

Se ha visto en Alemania que las Dietas de provincias, de círculos y de ciudades, ejercen la función legislativa, mientras que la ejecutiva corre a cargo de los comités provinciales, de los de círculo y los Landrath, y de los Stadrath y Burgomaestres; que en Francia los Concejos Generales de los departamentos y los Municipales de las comunas se diferencian, en sus labores legislativas de los Prefectos y de los "Maire", que son las autoridades ejecutivas; y que en Inglaterra la función ejecutiva propiamente dicha corresponde a los "Mayor" auxiliados por los comités de los "wards".

Ahora, si pasamos a América, observaremos que también en este continente se ha seguido el principio de la división de los poderes.

La gran República del Norte en las legislaciones privativas de sus Estados, ha marcado con toda claridad la doble función municipal, encomendando a los Concejos la tarea legislativa, y a los Alcaldes, la acción de ejecutar. Aquí, la adaptación de la teoría política ha sido hecha con tal fidelidad, que en la mayoría de los casos se ha aplicado a los Concejos el sistema bicameral, sistema que en la actualidad

(1).— Maura, ob. cit.

ya se encuentra desprestigiado porque, aparte de no responder a las exigencias de la vida de las ciudades, un tanto distinta de la de los Estados, ofrece el gran inconveniente de extender y repartir la responsabilidad.

Por último, tenemos en Sud América como modelo digno de imitarse, la organización municipal de Buenos Aires, copiada en este punto por casi la totalidad de las provincias que forman la República Argentina.

Según la ley de 1º de noviembre de 1882, la Municipalidad bonaerense se compone de un departamento deliberante formado por 22 concejales y de un departamento ejecutivo, que representa el Alcalde.

Entre nosotros, no ocurre lo mismo, existiendo, por el contrario, una verdadera promiscuidad en el ejercicio de las funciones comunales, mezcla que redunda en daño de la administración local.

Conforme a ley de 1892 en actual vigencia, los miembros de los Concejos, no sólo tienen la potestad de deliberar y tomar acuerdos, sino que, como inspectores de los diferentes ramos municipales, comparten con el Alcalde las labores ejecutivas. Y la corporación en pleno, no se limita a dictar ordenanzas, a sancionar proyectos y a aprobar el presupuesto de la ciudad, sino que interviene a cada paso en la acción del resorte del Alcalde, convirtiendo a este funcionario «en guarismo de una resta infecunda».

Resulta, pues, indispensable, afirmar la división de poderes en nuestro régimen municipal, como base de toda ulterior reforma.

Número de concejales.—Otro punto sobre el cual precisa fijar la atención es el relativo al número de miembros de los Concejos, que, según nuestra ley orgánica, es muy elevado. La tendencia que hoy se advierte en todos los países en favor de la reducción de concejales, como medio de hacer efectiva su responsabilidad, no se ha tomado en cuenta en el Perú, en donde nos encontramos con el caso verdaderamente curioso de que una capital de departamento, como el Cuzco, v. g. cuya población no pasa de 20,000 habitantes tenga apenas seis ediles menos que Buenos Aires con más de millón y medio de pobladores.

La conservación de cifras tan relativamente altas en el personal de las municipalidades presenta, además, serios tropiezos aún para sus ordinarias reuniones, lo que, como se comprende, causa honda perturbación en la vida local.

Limitando, pues, a nueve el número de Concejales en las capitales de departamento, y a seis en las de provincia, creemos que hay margen para cumplir con toda amplitud la función deliberante, sin desmedro para la buena dirección de los asuntos comunales.

Representación de las minorías.—Circunscrito el rol de los Concejos a la tarea netamente legislativa, debiendo ellos dar las pautas generales de la administración de las ciudades, y correspondiéndoles residenciar a los Alcaldes, es forzoso que en su constitución estén representadas las minorías, como ocurre en algunos Estados de la Unión Americana y en varios condados ingleses, como lo estableció la ley municipal española de 1856 y como lo consagran otras legislaciones.

Nos relevan de fundamentar este concepto las siguientes palabras dichas por el doctor Manzanilla en el brillante discurso que pronunciara en la Cámara de Diputados, durante la legislatura de 1907, al discutirse la ley de elecciones municipales vigente.

« Para representar a las minorías en las municipalidades « existen los mismos motivos que para representarlas en los « cuerpos políticos, porque los electores municipales pueden « dividirse sobre el programa y la acción de los municipios « con la misma energía con que los electores políticos se divi- « den sobre los grandes problemas nacionales que se discuten « en los Parlamentos. Así, sobre decisiones con vistas doc- « trinarias, por ejemplo, entre otras, la clausura de los alma- « cenes en los días de fiesta o la circulación de carruajes en « viernes santo, caben diferencias de apreciación, fundadas « en el diverso concepto acerca de límites legítimos a la li- « bertad individual, concepciones doctrinarias susceptibles « de crear en el pueblo dos corrientes de opinión prontas a « exhibirse por votos discrepantes en el seno de los munici- « pios ».

« Desde un aspecto práctico, el poder de expedir ordenan- « zas y de crear arbitrios, justifica la representación de todas

« las opiniones en la discusión de las medidas que afectan la « comodidad, la libertad y las rentas de todo el vecindario. « ¿No es posible la discrepancia sobre si ciertos arbitrios pue- « den o no crearse, mantenerse o derogarse? ¿No es impor- « tante tener una Municipalidad que impone un arbitrio de « saneamiento y que, sin embargo, no mejora las condiciones « higiénicas de la población? ¿No es importante el hecho de « existir tendencias opuestas para crear, mantener o aumen- « tar el arbitrio de pavimentación o encontrarse con que el « municipio mejora las calzadas pero a gran costo, o hace y « deshace desatentadamente los pavimentos?». (1)

Adoptando el escrutinio de lista, nuestras ciudades deberían conceder a las minorías una participación que correspondiese al tercio de los asientos de los Concejos.

Duración del mandato.—Nada ocasiona mayores dificultades en la marcha progresiva de una institución cualquiera, que los cambios frecuentes en su personal directivo, cambios generalmente seguidos de nuevas orientaciones y rumbos. Y este inconveniente se agrava tratándose de las ciudades, porque, como se ha dicho mas de una vez, la creciente complejidad de sus servicios, reclama continuado esfuerzo, al mismo tiempo que experiencia, posible de adquirirse solamente en el ejercicio de la función misma.

De aquí, la necesidad de prolongar en lugar de reducir el mandato, raro empeño este último que nuestra ley de 1909 ha venido a consumar, limitando el período de los concejales a dos años, tiempo sumamente estrecho para que en su decurso pueda desarrollarse un serio plan de política municipal.

Una verdadera conquista representa el haber logrado impedir, merced a la organización de un mecanismo electoral enteramente autónomo, que se perpetúen en la dirección de los municipios determinadas personas con mengua de la buena administración de los asuntos comunales, y contrariando la voluntad de la opinión pública. Pero no debemos ir tan lejos, al punto de sacrificar, en aras de un exagerado y exclusivo afán democrático, la real fecundidad del sistema.

---

(1).—Discursos Parlamentarios.—J. M. Manzanilla.—1910—1911.

En estas ideas se inspira la legislación de la mayoría de los pueblos europeos: Los aldermen ingleses, v. g., duran en su cargo seis años, y son por lo general reelectos; los miembros de las Dietas alemanas tienen el mismo plazo de seis años; los concejales en Italia ejercen su función por igual período de tiempo; y los municipales de la Commune francesa disponen de un término de cuatro años.

Conceptuamos que interesa fijar como límite del mandato para nuestros concejales el mismo que existe en Francia,

Renovación por partes.— Intimamente ligada a esta cuestión de la duración del cargo, se presenta la relativa a la forma de renovación de los Concejos; y en este respecto, también creemos que la ley en vigencia no consulta las necesidades del gobierno local.

Las mismas razones enunciadas en favor de un término mas bien largo que corto para el desempeño de la función municipal, resultan de rigurosa aplicación al hablar del modo de renovar los Concejos; y el argumento de que se aleja demasiado al elegido del elector, pierde toda su fuerza al considerar que la opinión dispone de muy variados medios para presionar a sus mandatarios y hacer efectiva su responsabilidad.

Así lo estiman las naciones cuya organización local nos sirve de modelo. Hemos visto que en Inglaterra los "councillors" se renuevan por terceras partes, y los "aldermen" por mitades; y que en Alemania las Dietas hacen también su renovación parcial cada tres años.

La Municipalidad de Buenos Aires se integra, igualmente, por partes, cada dos años, siendo su período de cuatro; y este tipo es el que, a juicio nuestro, debe imitarse en el Perú.

EL CONCEJO DELIBERANTE

Vano empeño sería el que pretendiésemos hacer, en abstracto, una exacta determinación científica, sujeta a reglas inmutables, de las atribuciones y poderes propios del Municipio. Sobre el particular, no guardan conformidad ni las

doctrinas ni las legislaciones, y el problema se resuelve, en cada caso, con vista de las peculiaridades de raza, de tradición y de carácter político que dominan en los distintos países.

Cierto es que, generalizando, podríamos manifestar que son del resorte municipal todos los asuntos que directamente afectan los intereses de la localidad; pero esta expresión resulta de una vaguedad extrema, y es, precisamente, en su desarrollo que se suscitan las mayores dudas y controversias entre tratadistas y legisladores.

Inspirándose en un exagerado concepto teórico de la autonomía municipal, el Derecho Administrativo francés proclama la concesión general al municipio de todas las funciones concernientes a sus propio negocios; mas, en la necesidad de corregir esa ilimitada amplitud, establece, posteriormente, invocando un alto interés de control y de fiscalización, la más estricta, y también la más funesta de las tutelas: la tutela administrativa.

En oposición a este modelo, surge el sistema que consiste en enumerar taxativamente, mediante leyes expresas, las atribuciones comunales, y en verdad que los inconvenientes de este último son tan graves como los que ofrece el anteriormente expuesto.

La experiencia de los Estados Unidos al respecto no puede ser más desastrosa. La constante intervención de las legislaturas de los Estados en la dirección de los asuntos de las ciudades coloca a éstas en una condición deplorable de subordinación, y las convierte en ciegos instrumentos de los intereses y de las pasiones políticas que tienen su natural campo de acción dentro del mecanismo del gobierno de la República.

El Tweed Ring en Nueva York y el *Gas Trust* en Filadelfia, así como los frecuentes conflictos de que han sido teatro las ciudades americanas, a propósito de la creación y nombramiento de empleados muncipales, sueldos, etc., confirman elocuentemente la tesis de que la intervención constante de las legislaturas en el régimen comunal, sólo ha servido para producir la perturbación y el desorden, contra los cuales se reacciona hoy vigorosamente, mediante la adopción de en-

miendas constitucionales, encaminadas a asegurar el gobierno libre de los municipios.

En nuestro concepto, al Poder Legislativo como órgano del Estado, del que son siempre elementos gregarios los concejos locales, por mucho que preconicemos su self-goverment, le corresponde contemplar todos los problemas que se refieren a las relaciones de la ciudad con la nación, y en consecuencia, establecer las funciones privativas de aquéllas; pero al hacelo, debe buscar una fórmula que a la vez que consulte la libertad del municipio, facilite el engranaje con el gobierno central, nexo indispensable, desde que la aspiración de la Ciencia Política es alcanzar la mayor descentralización local, dentro de la más vigorosa unidad nacional.

La ley orgánica de municipalidades vigente en el Perú, establece específicamente en su Art. 77, las atribuciones de los concejos, pero no en forma restrictiva, sino con cierta latitud que deja ancho margen para que se desenvuelva libremente la iniciativa local. Creemos que este patrón se acomoda muy bien a las condiciones de nuestro país, y por eso, sin perderlo de vista, vamos a estudiar las distintos capítulos que comprende la administración municipal.

Sus funciones.— Las funciones de reglamentación a cargo de los Concejos deliberantes, pueden clasificarse, según se refieran a la seguridad, a la higiene, a la moralidad y beneficencia, a las obras públicas y a la hacienda de las poblaciones.

Seguridad.— Tratando de las comprendidas en el primer orden, nadie podrá discutir la obligación de las municipalidades de velar por la seguridad de los habitantes del común, deber correlativo a la exigencia misma de la conservación del agregado social. Lo primero—ha dicho Aristóteles—es vivir; lo segundo, vivir bien.

Dentro de este criterio, incumbe a los Concejos dictar ordenanzas que tiendan a garantizar la solidez y consistencia de las construcciones destinadas a servir de centros de reunión, como teatros y templos; a precaver la realización de siniestros, como incendios; a rodear el servicio de tranvías de todas las necesarias seguridades para la vida de los transeuntes; a reglamentar el tráfico de vehículos, fijando sus tarifas; a reglamentar, también, el servicio de alumbrado público; a

obtener la mayor fidelidad en los pesos y medidas; y a organizar el Registro del Estado Civil.

Dos funciones de esta misma índole, que por su naturaleza tocan al municipio, se confían indebidamente entre nosotros a las autoridades de policía. Me refiero a la formación y conservación del registro de vecinos y a la reglamentación del servicio de domésticos.

Establecido el primero con fines de administración, y llamada la segunda a normar las relaciones de patrones y criados, no parece lógico que los funcionarios policiales, que tienen por única misión la de cuidar el orden público y hacer efectivas las garantías individuales, sean los encargados de atender esas labores. Que se ocupen de ellas en cuanto guarde relación con su finalidad propia, en buena hora; pero que no cercenen al Municipio funciones que en todas partes le son privativas.

Higiene. — « El Gobierno Municipal es el guardián de la « salubridad del Municipio y responsable a sus habitantes de « las pestes y epidemias causadas por la violación de la hi- « giene o su abandono », ha escrito un autor.

Y así es en efecto. Si ha de resultar de mayor eficacia que los servicios de higiene se hallen bajo la dirección o supervigilancia del poder central o que se coloquen bajo la autoridad de los funcionarios comunales, es materia que se controvierte; pero en cuanto a reconocer el derecho y la obligación primaria de los Concejos de cuidar de la salubridad pública, hay absoluta uniformidad.

En el Perú, se nota cierta tendencia a imprimir unidad a la política sanitaria, encomendando sus labores al Gobierno de la nación. Así lo acreditan: la ley de noviembre de 1903, que al fundar la Dirección de Salubridad Pública, le asigna funciones, antes a cargo de los Concejos, como la propagación del fluído vacuno; la de enero de 1905 sobre la administración del servicio de agua potable de las poblaciones; multitud de resoluciones administrativas; y más claramente todavía, los conceptos vertidos en el último Mensaje que presentó al Congreso el Presidente de la República.

Por tratarse de servicios que reclaman uniformidad en el esfuerzo, preparación técnica en la gestión directiva y em-

pleo de grandes recursos, nos inclinamos a esta tesis, del mismo modo que encarecemos la acción central y unitaria en lo tocante a instrucción pública, tal como lo establece el régimen de 1905; pero esto no quiere decir que en forma alguna quede excluída la idea de que tanto en uno como en otro caso, es deber imperativo de las Municipalidades secundar, dentro de su radio de acción, las labores de la autoridad central.

La limpieza y aseo de las calles; las desinfecciones en los edificios particulares, en casos de peste o de peligros de ella; la vigilancia en las casas de inquilinato, a fin de obtener que se observen las más rudimentarias prescripciones de higiene; el permiso y la clausura de los establecimientos públicos insalubres; la prohibición del expendio de sustancias alimenticias nocivas, son tareas de las que no podrán desprenderse nunca los municipios.

También es obligación comunal en todas partes, la de administrar los cementerios, función que entre nosotros corre a cargo de las Sociedades de Beneficencia, y sólo subsidiariamente, a falta de éstas, de los Concejos. Intimamente vinculadas a la vida y salud de las poblaciones todas las cuestiones referentes a la ubicación y conservación de cementerios, creemos que ocuparse de ellos es atribución esencial de las Municipalidades.

Asistencia y moralidad públicas. — Las funciones de beneficencia deben ser, igualmente, cumplidas por el Municipio, como acontece en Alemania, en Inglaterra, y en la mayoría de los pueblos. Siendo la asistencia un deber social que incumbe al Estado, no hay razón ninguna para que la fundación y el cuidado de los hospicios, asilos y hospitales, estén entregados a manos particulares, por muy puras y honorables que ellas sean.

Grandes son las obligaciones que tienen que llenar los Concejos en lo que se relaciona con la moral pública. La reglamentación de los espectáculos, que tanto influyen en los sentimientos y costumbres populares; la intervención en las exposiciones de pintura y dibujo, a fin de impedir que una pornografía grosera sustituya al verdadero arte, con daño del buen gusto y corrupción de la sociedad; la vigilancia en

los centros de juego y prostitución, el intento de reducir a su mínimum estas lacras sociales, constituyen otras tantas preocupaciones de la ciudad contemporánea.

Obras. — En cuanto a las obras públicas, cada día resulta más importante el rol de las Municipalidades. Exigencias de higiene, de tráfico y ornato demandan la apertura y ensanche de calles y paseos; la fijación de determinada altura y de cierta delineación para los edificios; la ejecución de caminos, puentes y calzadas; la construcción de tranvías; la realización de grandes obras municipales, &.; empresas todas, para cuyo término se pone en manos de los municipios poderes extraordinarios, como son los que otorgan las leyes especiales de expropiación, de las cuales tenemos un modelo en la expedida en 1903, para la apertura de las avenidas Central e interior de la ciudad de Lima.

Finanzas municipales.—Mas el cumplimiento de tan vasta multiplicidad de funciones, cada día más complejas y extensas, requiere que puedan disponer las ciudades de recursos, sin los cuales las ventajas de la administración comunal resultarían puramente quiméricas.

De allí, la excepcional trascendencia del estudio de este capítulo y la necesidad de analizar los varios problemas que suscita la actividad financiera municipal.

Desde luego, en teoría, es forzoso reconocer la facultad que tienen los Municipios para moverse libremente en la esfera de su vida económica; pero en la realidad no es posible olvidar que la organización comunal se desenvuelve dentro de una organización mayor, que es la del Estado, y que toda perturbación ocasionada por los abusos del crédito o por el inmoderado recargo del impuesto local, habrá de incidir, de manera perjudicial, sobre el conjunto de la nación.

El punto se ha de resolver, pues, en el terreno de la práctica, y la mayor o menor liberalidad de las distintas leyes que rigen los intereses económicos de las ciudades, dependerá del concepto más o menos centralista o autonómico que profesen los cuerpos políticos legislativos.

En nuestra legislación orgánica no encontramos el menor indicio de independencia, sino todo lo contrario, desde

que, en rigor, tantó la creación de arbitrios, como la celebración de empréstitos y la sanción del presupuesto son atribuciones que tocan al Gobierno.

Nosotros, sin dejar de comprender los peligros de una completa autonomía en este orden, pensamos que urge reaccionar contra el sistema actual, penetrados de esta verdad proclamada por Maura en las Cortes Españolas cuando recién iniciaba su carrera parlamentaria: «No hay para la vi«da municipal perturbación mayor que su enlace con el or«ganismo fisral del Estado».

Para proceder con orden, comenzaremos por hacer la clasificación científica de los recursos municipales, dividiéndolos en ordinarios y extraordinarios, los primeros subdivisibles en *originarios* o emanados del derecho privado (bienes de la comuna, donaciones, legados, &.); y *derivados* o procedentes del derecho público (contribuciones y multas); y los segundos correspondientes a las operaciones de crédito.

La ley de 1892, así como las que anteriormente han presidido el régimen municipal en el Perú, designan con el nombre de propios — conservando la denominación con que fueron bautizados por los españoles en tiempo de la conquista — los bienes inmuebles de cuya libre disposición disfrutan los municipios, a título de personas jurídicas. Es entendido que esos bienes no son los que constituyen el dominio público de las comunas — calles, plazas, caminos, canales, puentes, &, — a cuyo uso permanente tienen dreecho todos los habitantes de la ciudad.

Dentro de la segunda categoría de recursos ordinarios, figuran los impuestos municipales o arbitrios.

Según vemos en el "Diccionario de la Legislación Peruana" del doctor Francisco García Calderón, fué atribución del Congreso, entre nosotros, antes de 1853, la creación de arbitrios; pero al restablecerse las Municipalidades en ese año, se les dió la facultad de «deliberar sobre la reforma, suspen«sión, supresión, sustitución y creación de arbitrios y dere«chos municipales concediendo a las Juntas Departamenta«les la facultad de proponer al Congreso los arbitrios para «aumentar las rentas departamentales y municipales».

Por la ley de 1861, y suprimidas ya las Juntas, se autozó a las municipalidades para proponer al Gobierno, por conducto de las respectivas Prefecturas, nuevos arbitrios o impuestos, pero con la expresa condición de que ellos no podrían establecerse sin la sanción legal del Congreso; y posteriormente, por ley de 9 de abril de 1873, se determinó que: «el Congreso y los Concejos Departamentales tenían la facultad de crear arbitrios o rentas departamentales; que los «Concejos provinciales y de distritos podían crear arbitrios «en el territorio de su jurisdicción, pero con aprobación del «Concejo Departamental y Provincial, respectivamente».

En la actualidad, conforme a las disposiciones vigentes, corresponde a los concejos provinciales «votar anualmente «los arbitrios municipales que deben cobrarse en el territorio «de su jurisdicción, sin que los nuevamente impuestos o los «aumentos de los anteriores puedan hacerse efectivos antes «de ser aprobados por el Gobierno, previo informe de la Jun«ta Departamental». Quiere decir, que la potestad de establecer los impuestos municipales en el Perú, reside hoy en el Poder Ejecutivo.

Mucho se discute acerca del derecho de los Municipios de crear contribuciones, facultad de orden netamente legislativo. Nosotros, considerando a la ciudad moderna como una especie de pequeño estado, admitimos en ella la facultad de votar sus recursos, sin mas limitaciones que las que exige la relación natural e inevitable del Municipio y la Nación.

Es la ley la que debe enumerar los impuestos locales, pero la fijación de su monto ha de corresponder al Concejo deliberante de la ciudad.

Sin embargo, esta atribución confiada ilimitadamente al Municipio, podría convertirse en arma peligrosa contra el contribuyente, por cuyo motivo creemos que su ejercicio debe estar sujeto a dos severas restricciones.

Una de ellas consistiría en exigir mayoría de dos tercios de votos en el Concejo, cada vez que se tratase de crear o aumentar un gravamen; y la otra, en señalar un límite al impuesto municipal con relación a las contribuciones de carácter central. Esta última taxativa ha dado muy buenos

resultados en Alemania, en donde, como se ha dicho anteriormente, las provincias, los círculos y las ciudades, pueden gravar a los vecinos sólo hasta en un 50 % de lo que representan los impuestos de carácter general.

De ligero y sin previos estudios estadísticos, no sería prudente señalar el porcentaje que como límite convendría fijar en el Perú.

En otros países, como ocurrió alguna vez en la Argentina, y como acontece actualmente en España — aun cuando los últimos proyectos presentados a las Cortes recomiendan su supresión, — se han formado Juntas municipales de contribuyentes, llamadas a integrar los Ayuntamientos, cuando se trata del desempeño de funciones económicas; pero esas corporaciones de reunión eventual no han dado éxito.

Los impuestos municipales que se cobran en el Perú son: los impuestos sobre el consumo (derechos de mojonazgo — parte de los cuales se aplica directamente al fondo de instrucción — derechos de abasto, de camales y de sisa); el arbitrio general de alumbrado y baja policía; los impuestos al comercio local o retribuciones de servicios (rodaje y parada, licencias, pesos y medidas, avisos, &.); al comercio de tránsito (peaje y pontazgo), y demás «derechos municipales que se establezcan conforme a la ley», v. g., los arbitrios de canalización y pavimentación reconocidos por la ley Nº 771 de 15 de octubre de 1908.

Como un medio de aumentar las rentas del Municipio y dar mayor impulso a las obras y servicios locales, quizás sería conveniente adoptar el sistema de los céntimos adicionales comunales que gravan en Italia la propiedad raiz, a manera de recargo sobre la contribución directa. Este impuesto que recae sobre la propiedad construída, lo mismo que sobre la no edificada, le da a las comunas italianas más de cien millones de liras al año.

Siendo bastante moderada la contribución de predios en el Perú, y hallándose, generalmente, nuestras Municipalidades en una situación financiera parecida a la que atraviesan las ciudades de Italia, esto es, cercana a la bancarrota, creemos que deberían establecerse los céntimos adicionales como un ligero recargo al impuesto territorial.

Aparte de las contribuciones, tenemos que considerar como fuente de ingresos municipales, el producto de las multas, las que, no obstante su carácter penal, constituyen evidentemente una renta.

Problema muy interesante relacionado con este capítulo de las contribuciones, es el de la forma de recaudarlas.

En nuestro país, la ley de 31 de enero de 1898 estableció de una manera imperativa que la recaudación de las rentas municipales de Lima y el Callao se hiciera "por sociedades anónimas que se organizarán con ese objeto", y el artículo 2º de la misma ley, puso en manos de las demás municipalidades de la República la facultad de acudir a ese sistema, mas el éxito satisfactorio alcanzado entonces en el cobro de los impuestos fiscales mediante compañías anónimas, alentó a los legisladores a dar una nueva ley, la de 26 de marzo de 1904, en la cual se preceptúa que de la cobranza de la primera de las rentas municipales — la del mojonazgo — se encargará "la institución que recaude los impuestos fiscales internos".

Que estas ideas han seguido imperando en las esferas oficiales, lo revelan los términos de la suprema resolución de 13 de diciembre de 1911 recaída en la autorización que solicitó el Concejo de Trujillo para celebrar un empréstito con un particular y entregarle la recaudación de sus rentas, cuya parte considerativa dice: «Que el Gobierno no puede consentir se retroceda en el camino abierto para la recaudación de «rentas públicas por medio de compañías anónimas fiscali«zadas.....», y en forma más evidente todavía, el hecho de que hoy se haya entregado el cobro de los recursos de muchas de nuestras ciudades a la Compañía Nacional de Recaudación.

Nada justifica, a juicio nuestro, la aplicación de estos métodos de recaudación a los ingresos municipales.

Es indudable que entregar a la Administración el cobro de las rentas generales ofrece el grave peligro de que la política se apodere de este valioso resorte, llevando el espíritu de favor allí donde debe primar la honorabilidad y la competencia, a la vez que haciendo ilusoria toda responsabilidad.

Pero no es idéntico el caso tratándose de los Municipios, instituciones enteramente agenas a las pasiones e intereses de los partidos, y cuyo radio de acción es menos vasto y complejo que el que alcanza el Estado.

Además, la experiencia abona la opinión favorable a la directa administración de las rentas municipales, pues son notorias las deficiencias de la recaudación actual, y la comisión que perciben los recaudadores resulta sumamente onerosa para las instituciones comunales.

Concluímos, por consiguiente, en el sentido de que deben ser las Municipalidades las que asuman las funciones de recaudar y administrar directamente sus recursos.

Al hacer la clasificación de las rentas municipales se dijo que las de carácter extraordinario están representadas por el producto de los empréstitos, y ahora, al desarrollar este punto, nos encontramos frente a la cuestión que consiste en saber si es atribución legítima de los Municipios la de contraer préstamos.

Sin vacilar, debemos pronunciarnos de modo afirmativo, teniendo en cuenta que las situaciones de angustia económica en que suelen encontrarse las naciones, pueden presentarse y en la realidad se presentan en las ciudades; y considerando que no sería natural ni justo negarles un recurso de cuyo discreto empleo puede depender, precisamente, el que salven de una catástrofe o eviten el abandono de los más vitales intereses de la localidad.

Claro está que la apelación al crédito ofrece serios peligros, pero es evidente, también, que en casos extraordinarios tratándose de la ejecución de obras de carácter esencialmente reproductivo, su uso resulta ventajoso. Hay que poner un freno que impida la prodigalidad y el despilfarro; pero debe dotarse a las Municipalidades de los medios necesarios para imprimir progreso a los distintos ramos que les están encomendados y para afrontar los momentos difíciles que en veces se presentan.

Ciñéndonos a las diposiciones legales que sobre el particular rigen en la Argentina, y recordando las normas que se observan en Alemania, estamos porque sea atribución comunal la de levantar empréstitos, pero enmarcándola dentro

de las tres siguientes restricciones: primera, que el importe del servicio anual del empréstito no exceda en ningún caso del 20 % del monto total de las rentas municipales anuales; segunda, que se fije un fondo de amortización que no podrá ser distraido en otros objetos; y tercera, que la sanción de la operación proyectada sea hecha por una mayoría de dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo deliberante. Todo esto, sin perjuicio de cierta revisión no gubernativa.

Esta fórmula u otra que se le parezca, tiene la virtud de respetar la autonomía municipal en el ejercicio de una de las mas importantes funciones del gobierno de la ciudad, y de prevenir al Estado de la grave amenaza que importa el abuso del crédito local.

Si hemos sostenido que el votar los arbitrios es facultad netamente municipal, es lógico que admitamos como función de la incumbencia de las comunas, la de aprobar el presupuesto, que no viene a ser sino el cuadro de previsión, para un período de tiempo determinado, de las rentas y gastos de la ciudad.

Desde luego, su sanción debe corresponder al Concejo Deliberante que constituye el poder legislativo municipal, pero la iniciativa de formarlo es mas natural que resida en la autoridad ejecutiva, que por tener a su cargo la administración directa de los distintos servicios, se halla mejor capacitada para apreciar las necesidades, cuya satisfacción debe contemplarse en el pliego de egresos, y para calcular los recursos que, en proporción a los gastos, han de figurar en el pliego de ingresos.

No creemos que sería conveniente adaptar al régimen económico local el sistema seguido por Inglaterra en materia de gastos públicos y que consiste en limitar la atribución del Parlamento a aprobar o rechazar—no a crear ni a modificar—el proyecto de presupuesto sometido por el Gabinete, porque ello importaría anular por entero la gestión del Concejo; pero sí preconizamos, percibiendo la tendencia ingénita de los cuerpos colegiados a fomentar inconsideradamente la burocracia, la necesidad de no confiarle el derecho de establecer empleos o aumentar sueldos, sino en el caso de que la

propuesta correspondiente haya sido hecha por el departamento ejecutivo.

La ejecución del presupuesto le toca por razón de su ministerio al Alcalde, quien debe sujetarse estrictamente a la ordenanza aprobada por el Concejo y no se halla autorizado para hacer la llamada "traslación de partidas" ni ordenar la apertura de créditos extraordinarios, avances inaceptables en que suele incurrir con frecuencia la administración. En caso de insuficiencia de fondos o de la presentación de nuevas necesidades, el Concejo deliberante puede reunirse extraordinariamente para tomar las debidas providencias.

Pero no basta establecer preceptivamente que la política municipal ha de desenvolverse dentro del marco del presupuesto: es preciso fiscalizar la gestión del Alcalde, para hacer efectiva su responsabilidad.

De allí, que sea menester organizar un sistema de contabilidad al frente del cual se halle un contador con la suficiente autoridad para observar todas las ordenes de pago que no se ajusten al presupuesto, y que el Tribunal de Cuentas examine las de los Municipios.

Además, el Concejo que ha ordenado los gastos y la forma en que han de verificarse, y que ha provisto de recursos para satisfacerlos, reglamentando su percepción, es, sin duda, el juez mas competente para apreciar hasta que punto se han cumplido sus disposiciones y para examinar el procedimiento empleado por quienes tienen el encargo de ejecutarlo. La división de la Municipalidad en dos poderes, según el modelo que hemos recomendado, permite ejercer ampliamente la función administrativa de control que asegura la pureza y exactitud en el manejo de los fondos comunales.

LA AUTORIDAD EJECUTIVA

Establecida la naturaleza y funciones del Concejo deliberante, nos toca estudiar ahora cnanto atañe al departamento ejecutivo.

Ante todo, debemos dejar constancia de un hecho: del relieve cada vez mas notable que cobra la autoridad ejecuti-

va frente a la administración de los negocios de la ciudad. La unidad de acción y la continuidad de esfuerzos que demanda la eficacia de la gestión municipal, hace descollar con mayor brillo la función de ejecutar, aún a expensas del poder legislativo.

La historia institucional de los Estados Unidos, se encarga de comprobar este aserto.

Absorvida la administración comunal, en un principio, por la labor de los Concejos, se divide mas tarde—cuando llegan a hacerse visibles los resultados funestos de la gestión pluri—personal,—en manos de una corporación deliberante y de un funcionario ejecutivo designado por elección popular—el Alcalde—entidades ambas destinadas a ejercerse recíproco control. Mas este sistema, al mismo tiempo que reparte demasiado la responsabilidad, coloca frente a frente dos autoridades poderosas derivadas de un mismo orígen popular que, forzosamente, habrían de presentársenos en constante rivalidad y lucha.

De allí, que aparezca una nueva tendencia a la preponderancia del Alcalde, tendencia que alcansa su expresión mas definida en Filadelfia, Brooklyn y New York.

En la gran New York, especialmente, la importancia del Concejo decae de tal modo, que la última carta constitucional lo despoja de su tradicional facultad de formar el presupuesto para encomendársela a un "Board of Estimate and Apportionment" compuesto del Alcalde, el Registrador, el Presidente del Concejo de los aldermen, y los presidentes de los cinco burgos en que está dividida la ciudad; y ese presupuesto, que debe someterse a la aprobación de la Asamblea Municipal, solo puede ser modificado, en el sentido de la reducción de sus partidas, siempre que no ponga su veto el Alcalde, en cuyo caso habrá de requerirse de una mayoría de cinco sextos de votos para que predomine la opinión de la Asamblea.

En este camino del anonadamiento del poder deliberante se ha ido tan lejos en la Federación americana que hoy existe en todas sus ciudades un gran movimiento en favor del "régimen de gobierno municipal por comisión" según el modelo de Galveston.

«Si queremos mantener el Concejo—dice el profesor Rowe «en su obra "El Gobierno de la Ciudad y sus problemas"— «debemos estar preparados para realizar tres reformas: pri- «mera, privarle de toda participación en el nombramiento «de los funcionarios ejecutivos: segunda, transformar la or- «ganización bicameral por la de una sola Cámara; y tercera, «reducir el número de sus miembros. De no hacer esto,— «añade,—se puede predecir que marcharemos gradualmente «hacia un sistema en el cual los poderes Legislativo y Ejecu- «tivo, pasarán al Alcalde y a los jefes de los departamentos «ejecutivos».

Consideramos que reacción semejante, por ser sumamente radical, envuelve una amenaza para todos los pueblos en donde el grado de cultura cívica alcanzado, nó puede constituir todavía garantía de que la opinión pública sepa fiscalizar activa y permanentemente el ejercicio de un poder tan discrecional y absoluto como el que resultaría amparando al Alcalde, y en consecuencia, abogamos porque se mantenga y consolide el régimen de la división de funciones, sin que esto quiera decir que incurramos en la ilusión de creer que la panacea o el remedio supremo para todos los males provenientes del desgobierno municipal, los hemos de hallar, exclusivamente, en el mecanismo de las instituciones.

Al tratarse de la organización del departamento ejecutivo del Municipio, la primera cuestión que tenemos que resolver es ésta: si debe ser unipersonal o colegiado.

En pró de uno y otro sistema hay opiniones y ejemplos respetables.

Concretándonos a las legislaciones, Alemania y Austria han adoptado el modelo pluri-personal, mientras que Francia, España, Estados Unidos y la mayoría de las naciones americanas, confían la labor ejecutiva a un solo funcionario.

Persuadidos de que en materia de ejecución es requerida una acción rápida y pronta, e indispensable una absoluta uniformidad de criterio, difícil de obtenerse en los cuerpos colegiados, opinamos porque la autoridad ejecutiva recaiga en una sola persona enteramente independiente en el ejercicio de sus tareas de la presión del Concejo deliberante, y punto de gravitación de una enorme responsabilidad.

« Dejadle, como dice Maura—la responsabilidad y la glo-
« ria; dejadle que tenga a su cargo todas las culpas, pero
« todos los éxitos; trazadle un plan, dadle contados los re-
« cursos y señalados los fines, pero en el intermedio de la re-
« solución a su cumplimiento, dejadle obrar; porque si no,
« donde nadie tiene libertad nadie tiene responsabilidad, y
« prevalecen cosas en los Ayuntamientos que ninguno de los
« individuos que los componen, por sí solos, sería capaz de
« consentir y firmar ».

Por otra parte, caso de establecerse en el Perú el sistema que encarga la función ejecutiva a un cuerpo colegiado, no podríamos esperar resultados parecidos a los que ofrece la organización alemana, porque, por desgracia, no nos pertenecen ni la virtud de la disciplina que asegura la coordinación de todos los esfuerzos en ese gran pueblo, ni la preparación profesional que es la base de la magistratura municipal prusiana.

Siendo punto central de esta tesis la afirmación de que el buen gobierno de los intereses locales supone en quien lo desempeña verdadera capacidad profesional, y teniendo que anotar con dolor el hecho público de que la aptitud para la función directiva enrarece cada vez más entre nosotros, no sería prudente que recomendásemos aquí la división de la actividad científica y la dispersión de la responsabilidad administrativa.

Elección del Alcalde.—El régimen electivo que consagra nuestra legislación para la designación del Alcalde, debe subsistir en la forma actual, esto es, dejando al Concejo la atribución de elegir a ese funcionario, pues procediendo así la intervención popular se ejercita en este acto del único modo compatible con el acierto: por delegación.

Pero sí creemos que conviene modificar la práctica establecida, en el sentido de que el Alcalde no salga del personal mismo del Concejo, tanto porque exigimos en esa autoridad un conjunto de calidades especiales difíciles de reunir al azar en cualquier honorable vecino, cuanto porque hemos señalado al Concejo deliberante la atribución de juzgar administrativamente al Alcalde, y para el libre y austero ejercicio de esta alta función es menester que no exista entre ambas entidades municipales solidaridad alguna de intereses.

Lógicamente, ya que imaginamos al Alcalde dotado de vasta capacidad técnica y dedicando toda su actividad al servicio exclusivo de la comuna, tenemos que ser partidarios de que sea remunerado el cargo. Con todo nos limitamos, por ahora, a recomendar esta innovación en la administración de las grandes ciudades, por temor a que el incentivo del lucro pudiera despertar indebidas ambiciones en pueblos en donde la falta de opinión pública formada, estimula el imperio desenfrenado de disolventes pasiones.

En cuanto a las demás condiciones que han de enmarcar la función ejecutiva comunal, nos es obligado reproducir aquí, y con mayor fuerza, si cabe, los argumentos que anteriormente expusimos en favor de un largo plazo para el desempeño de las labores del Municipio—tratándose del Alcalde señalaremos el de cuatro años—así como tenemos que condenar, fundándonos en análogos razonamientos, la ley número 853 de 26 de noviembre de 1908 que prohibe reelegir por más de una vez a los Alcaldes.

Exhibir la experiencia de las ciudades de Alemania e Inglaterra, es la mejor respuesta que puede darse a quienes todavía piensen que una constante alternabilidad en la dirección de los negocios locales, es garantía de buen éxito.

Sus atribuciones.—No vamos a trazar aquí el cuadro completo de las atribuciones de la incumbencia de la autoridad ejecutiva municipal. Basta saber lo que se entiende por «poder ejecutivo» para tener una idea exacta de lo que le toca cumplir, ya sea en la vida del Estado, ya en la esfera propia del Municipio. «La palabra *ejecutivo*—«escribe Santa María de Paredes—indica claramente qne «las funciones de este poder han de consistir en realizar, «practicar, efectuar, convertir la idea en hecho, poner por «obra alguna cosa. Y de esta concepción del verbo *ejecutar* «no es difícil sacar, en consecuencia, que el poder ejecutivo «ha de ser encargado de cumplir de hecho los fines del Es-«tado,» en este caso de la ciudad.

Sin embargo, podemos distinguir las funciones del Alcalde en dos grandes grupos: funciones de *colegislación*, y funciones *ejecutivas*, propiamente dichas.

Las primeras se reducen a tener el privilegio de la iniciativa en la formación del presupuesto, lo mismo que en materia de creación de empleos y fijación de haberes, y el derecho de ella, tratándose de toda clase de ordenanzas. También debe ser potestativo del Alcalde el veto suspensivo y la promulgación.

Respecto a las funciones ejecutivas propiamente dichas, es preciso rodear al jefe de la administración local de gran autoridad, concediéndole poder para nombrar a los empleados de los distintos departamentos ejecutivos—menos al contador, que por la labor de fiscalización que debe llenar ha de ser elegido por el Concejo;—para representar al Municipio en sus relaciones con el Estado y con los particulares; para imponer multas hasta cierto límite y arrestos de conformidad con las ordenanzas; y para ordenar visitas domiciliarias y la clausura de locales determinados.

Tan enorme suma de poder exige establecer la consiguiente responsabilidad que debe abarcar tanto el orden criminal o civil cuando se trate de la comisión de un delito o de la trasgresión de una ley, como el administrativo, cuando el caso se concrete a mala conducta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

El procedimiento está marcado por los Códigos de la materia y debe seguirse ante los Tribunales ordinarios cuando se demanda responsabilidad civil o criminal; pero tratándose del procedimiento administrativo, todo está por hacerse.

A nuestro modo de ver quizá sería aplicable al Perú el sistema adoptado por la Argentina que divide el procedimiento en dos partes e instituye el juicio por jurados.

Según el modelo de Buenos Aires, al Concejo deliberante de la Municipalidad le toca declarar si hay o nó lugar a formación de causa cada vez que se formula una queja contra la acción administrativa del Intendente, y a un jurado compuesto de veinte miembros y designado por sorteo de entre los sesenta mayores contribuyentes de la capital, fallar en el proceso conforme a su recta conciencia.

El fracaso de nuestra ley de imprenta no creemos que pueda servir de antecedente desfavorable para la implantación, en este caso, de tal sistema en el Perú, porque tratándose de la gestión municipal, tanto quienes componen el Concejo de la ciudad como los contribuyentes, a quienes se supone los mejores vecinos, se hallan naturalmente interesados en que recaiga merecida sanción sobre los defraudadores de la confianza pública.

Este jurado tendría la facultad de suspender y destituir al Alcalde, pero solo, naturalmente, en el caso de que hubiera incurrido en las faltas específicamente determinadas por la ley.

LOS MICROMUNICIPIOS

Si el criterio nuestro estuviese imbuido de ese espíritu de uniformidad que sella toda la legislación nacional, y que traduce la superticiosa influencia que al poder de la ley le concedemos en el Perú, forzoso nos sería recomendar la organización que hemos bosquejado, como tipo único indicado a adoptarse en el país.

Pero profesando, como profesamos, el concepto de que la eficacia de toda reforma institucional descansa, más que en el mecanismo de su estructura y en la extensión de sus funciones, en la educación y en el valor cívico de los llamados a ejercerlas, no podemos admitir, a propósito de la vida local, que es el resumen de los ideales, sentimientos y costumbres de determinado pueblo, la adopción de un solo patrón y una idéntica forma.

Uno de los problemas mas serios que tenemos que resolver, porque es causa esencial en el atraso de nuestras ciudades y provincias—de la sierra, especialmente—es el problema del caciquismo, cuyas pavorosas proyecciones podemos inducirlas de su arraigo en España, en donde soporta toda la responsabilidad de la incultura de ese pueblo, grande por sus tradiciones y por sus glorias.

La resurrección del señor feudal en el tipo del gamonal criollo, es uno de los obstáculos más difíciles de vencer en

toda tarea que importe esfuerzo hacia el progreso y hacia el bien. Y su influencia de daño, pesa como una loza funeraria sobre la mayoría de las ciudades del Perú.

Agreguemos todavía a este perjudicial elemento, todos los factores provenientes de la defectuosa demarcación territorial, de la falta de vías de comunicación en el interior, de la pobreza económica, que es su consecuencia, e imaginando el cuadro, digamos si es siquiera lícito pensar en dotar a todas las circunscripciones que llamamos ciudades, de municipalidades de compleja estructura como las que hemos estudiado.

El ideal para nosotros sería la supresión de todos aquellos pequeños ayuntamientos, útiles instrumentos del gamonalismo disolvente, nocivas pulverizaciones del régimen local. El *micromunicipio* es el campo mas propicio que podemos ofrecer a la explotación y tiranía de los caciques de estos tiempos, explotación y tiranía tanto mas odiosas cuanto que la resistencia contra ellas es de todo punto estéril: tiene que quebrantarse ante la formidable muralla que ha construido el señor con todos los elementos y todos los resortes que le da el Poder central, interesado en retribuir los incondicionales servicios que el gamonal, convertido en diputado, le presta en el Congreso.

Mas ya que no es posible ir a la completa abolición de todo gobierno de distrito, quedando como quedaría subsistente la respectiva sección del territorio; y ya que por razones de orden social e histórico no nos inspira fé un esfuerzo análogo al que persiguen los políticos españoles de asociar reducidos Ayuntamientos para fines comunes de instrucción, policía, higiene, obras públicas, etc. con la mira de restaurar las mancomunidades del siglo de oro de los Concejos, es indispensable que tratemos de encontrar la fórmula que, a la vez que evite la acefalía en el control de los asuntos locales, asegure que estos no conspiren, como hasta hoy, contra el interés democrático, en cuyo servicio, precisamente, han sido instituídas las Municipalidades.

Mr. Rowe dice que los dos términos que es preciso conciliar frente a los problemas de la dirección y organización de una ciudad son estos: democracia y eficacia. Y la

experiencia europea y americana acredita que en las grandes metrópolis, por razón de la enorme complejidad que ofrecen sus servicios, es menester consultar preferentemente la segunda, mientras que tratándose de las pequeñas ciudades de sencillo gobierno, se atiende en primer lugar al interés democrático. En España, el retorno a los Concejos abiertos para los Municipios menores de doscientos habitantes y el referendum, en los casos de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de patrimonio municipal, iniciativas ambas contenidas en el proyecto de administración local sometido por el Gobierno a las Cortes conservadoras en 1907, son índice de esta tendencia hacia la mayor democratización de los pequeños Municipios.

Pero hay un modelo para nosotros todavía mas sugestivo: el de «Des Moines» en los Estados Unidos.

Según este sistema puesto en práctica el año de 1908, el Gobierno local está confiado a un Alcalde y cuatro concejeros, designados por elección general, cada uno de los cuales tiene a su cargo un servicio administrativo (Negocios Públicos—Hacienda y Cuentas—Seguridad Pública—Mejoras Públicas y Propiedad Pública); y «toda concesión «de derecho a corporaciones de servicio público ha de ser «sometida primeramente al voto popular para su aprobación.» (1)

Además, todo miembro del Board o Concejo puede ser removido si el 25 por ciento de los electores solicitan nueva elección, y en esta no resulta favorecido con la mayoría de votos.

Por último, la ley concede a los electores de la ciudad el derecho de iniciativa.

Desgraciadamente, todo hace prever que la aplicación a la generalidad de nuestras ciudades de un tipo semejante, se resolvería en el fracaso y desconcierto mas absolutos. No es necesario decir las razones que fundamentan esa opinión: ellas son notorias.

No queda, pues, otro recurso que apelar al *nombramiento de Comisiones Municipales* compuestas de tres

(1) El Gobierno de la Ciudad y sus problemas.—L. J. Rowe.

personas que deben representar—claro está que siempre que ello sea posible—la propiedad, la industria y el trabajo. La designación de estas comisiones correspondería a los Concejos Departamentales, de cuya constitución después habremos de ocuparnos.

Tal vez quiera hallarse cierta contradicción entre las ideas de carácter democrático que hemos venido sustentando, y el modelo que ahora insinuamos para nuestros distritos y también para todas las capitales de provincias, cuya población electoral municipal no alcance a mil personas.

Sin embargo, esa oposición es más aparente que real.

No es exacto que la única forma que tenga el pueblo a la mano para dejar sentir su autoridad y su voz en los acuerdos del gobierno local, esté representada por la elección. Lejos de eso, creemos que existen otros resortes de mas alta eficacia.

En la Federación Americana, los legisladores y publicistas han vivido un siglo entero discutiendo un sistema de «frenos y contrapesos» que, merced al recíproco control de los poderes legislativo y ejecutivo municipal, asegurase automáticamente la debida custodia de los intereses colectivos y la acertada gestión de las labores municipales.

Pero al fin han venido a caer en cuenta de que el artificio legal dista mucho de poder dar la fórmula de solución que la vida local exige, y de que la elección popular no entraña la manera mas acertada de obtener la fiscalización pública.

Esta nueva concepción del gobierno de la ciudad explica la poderosa corriente que cada vez se impone mas en los Estados Unidos y que se sintetiza en el titulado «*gobierno por comisión*»; así como el intento hecho en 1909 por la legislatura de Texas para dar a Galveston un nuevo sistema de organización municipal copiado del tipo de Washington, y el movimiento operado en varios estados y gran número de ciudades a favor del propio modelo, están indicando como el régimen de la administración comunal «por comisión» satisface los anhelos públicos.

Constituida la comisión municipal por designación de un cuerpo de importancia extraño a la localidad—lo que abona su imparcialidad en la selección del personal—pero formada con elemento poco numeroso, escogido de entre las distintas clases sociales, es facil individualizar la responsabilidad y hacer efectivo un permanente control que es, precisamente, lo que debe buscarse para que sea una realidad la intervención del pueblo en la gestión de sus negocios municipales.

LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Tampoco sería aceptable que quisiéramos someter a la ciudad de Lima a la legislación común que hemos establecido para regular la vida municipal del país.

Implicaría, ciertamente, inmodestia de nuestra parte el pretender atribuir a la capital del Perú, la misma importancia que tienen las grandes urbes; pero es evidente que, mirado su progresivo desarrollo en relación con las demás ciudades de la República y considerada la mayor extensión que día a día alcanza su área, así como el acentuado crecimiento de su población, se impone la necesidad de darle una adecuada organización especial, que la prepare para hacer frente a los múltiples problemas que suscita la verdadera ciudad moderna.

París tiene un cuerpo municipal constituido por el Prefecto del Sena—que es su verdadero Alcalde—y el Prefecto de Policía (ambos nombrados por el Poder Ejecutivo), por los «Maire», uno por cada una de las veinte circunscripciones en que se divide la ciudad, y por el Concejo Municipal formado de ochenta miembros elegidos popularmente a razón de cuatro por cada «Mairie.»

Londres encomienda el gobierno efectivo de la ciudad al «Lord Mayor», figura de primera importancia en el organismo local de la «City», a los «Aldermen», veintiseis ciudadanos elegidos vitaliciamente por los «wards», y al «Common Council» compuesto por doscientos seis «councillors» elegidos por el plazo de un año.

Berlín confía toda la actividad municipal a un Burgemaestre, secundado en sus labores por un cuerpo de magistrados auxiliares, a un concejo electivo que designa a los miembros del poder ejecutivo comunal, y a un cuerpo de setenta y cinco delegados, designados por el concejo para que cooperen como miembros de distintas comisiones a las labores municipales.

Las capitales de las tres naciones cuya organización local hemos analizado por conceptuarla representativa de los tres modelos que ofrece el derecho administrativo, nos presentan, pues, una singular estructura.

Y Wáshington, que recordamos aquí, no solo por su condición de gran ciudad sino, principalmente, por el brillante éxito que ha tenido el tipo de administración por ella adoptado, apartándose del sistema general en los Estados Unidos de la división de los poderes municipales, se rige por tres comisionados que designa el Presidente de la República, dos de carácter civil, nombrados con acuerdo del Senado por el período de tres años, y el tercero, oficial del Cuerpo de Ingenieros Militares, de la clase de Capitán con servicios en su arma por quince o más años, y que debe durar en su cargo por lo menos cuatro.

Estos tres funcionarios se organizan eligiendo de entre ellos un Presidente. Los comisionados civiles perciben un sueldo de cinco mil dollars al año, y el ingeniero militar un sobresueldo de quinientos dollars que se suman al haber que le corresponde como miembro del ejército.

A través del estudio comparativo que hemos hecho de la constitución municipal de las grandes ciudades, se descubre la tendencia universal a concentrar el gobierno en la autoridad ejecutiva, con mengua, muchas veces, del Consejo electivo. Este es el ejemplo que recogemos, y que, persuadidos de su eficacia, habremos de tener en cuenta al trazar las grandes líneas de la organización comunal de Lima.

Ante todo, es preciso que la ley confiera a nuestro Alcalde la mayor suma de poder. En sus manos deben reunirse todos los resortes de la administración de la ciudad, y a

su alcance deben estar todas las determinaciones y todos los recursos.

Tan amplia extensión de atribuciones forzoso es que recaiga, no ya en un vecino respetable por su posición política o social, como en la actualidad ocurre, sino en un verdadero funcionario profesional, legalmente obligado a dedicar todas sus energías a la gestión municipal, y especialmente capacitado para ejercerla. Porque no ha de olvidarse que son múltiples y árduos los fenómenos que presenta la ciudad contemporánea, y altísimos los fines que ella debe cumplir.

Consecuentemente, la función de Alcalde tiene que ser retribuída con largueza. El «Lord Mayor» de Londres percibe una renta anual de Lp. 10,000, goza de facultad para sufragar sus gastos de representación con fondos del Municipio y vive con esplendidez en la «Mansion House».

Creemos que una asignación anual de Lp. 1,200, correspondería entre nosotros, al rango y responsabilidad del Alcalde de Lima.

Nombramiento del Alcalde.—Punto verdaderamente difícil de resolver es el relativo a la forma de elección del jefe de la administración de la capital, sobre todo después de haber expresado nuestra opinión en el sentido de que la dirección de los asuntos comunales deje de ser honorífica y corresponda a un funcionario técnico, por decirlo así, y liberalmente pagado.

El procedimiento electoral que hoy se sigue no sería, en nuestro concepto, el más acertado, porque la experiencia del país enseña que en toda *elección* interviene en mucho el espíritu de favor personal o político, bastando esta sola circunstancia para que resultaran totalmente defraudadas las espectativas que se cifran en el sistema propuesto.

Mayores inconvenientes ofrece todavía la elección popular, de modo que abogamos porque el Alcalde sea nombrado por el Presidente de la República, con el voto del Consejo de Ministros y a propuesta en terna del Concejo Municipal. Esta última condición permitiría que el funcionario ejecutivo respondiese a la concepción general que sobre la política local predominase en el Concejo.

La designación por el Gobierno del Alcalde de la Capital no importa una novedad, pues sabido es que esta forma rige en la mayoría de los países. De otro lado, asegura al Municipio, el poderoso apoyo de la administración central, principalmente responsable ante la ciudad de la acción directiva de su Alcalde.

Este funcionario debe durar en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto.

En cuanto a sus atribuciones de colegislación y de ejecución, reproducimos lo dicho anteriormente al tratar de las funciones del Poder Ejecutivo comunal.

No se concilia en forma alguna con el criterio que sostenemos, la subsistencia de las inspecciones de los diversos ramos en poder de concejales. Los miembros del cuerpo deliberante deberán limitarse, exclusivamente, a su función privativa de legislación y de alto control sobre la actuación del Alcalde.

El sufragio calificado.—Disminuida así, si no la importancia, la influencia de los concejales de Lima, es de prever, dado el bajo nivel a que llega todavía nuestra cultura cívica, un mayor promedio de abstencionistas en la elección popular que hoy consagra a los ediles de la capital; y como dejar en vigor este régimen, frente a tan fundado peligro, significaría entregar concientemente la elevada dirección de los negocios locales a los más audaces, que son generalmente los más inescrupulosos e ineptos, estamos porque se modifique el sistema electivo recurriendo al sufragio calificado.

Podrían los mayores contribuyentes por razón de propiedad territorial y por ejercicio de industrias y profesiones liberales, unidos a los delegados de sociedades de empleados y obreros debidamente organizadas, constituir la fuente de donde emanase el organismo legislativo municipal de Lima, el que por otra parte, no debe constar, según parecer nuestro, de más de veinte miembros.

En esta forma se obtendría el concurso valiosísimo de los distintos elementos sociales, y nos apartaríamos de los dos extremos gravemente dañosos: la ficción de la elec-

ción popular, o el predominio inconsiderado de los intereses egoístas de la plutocracia.

Atribuciones del Municipio.—Para quien se preocupe con sinceridad del problema municipal de Lima, no debe formar única materia de estudio el armazón legal del mecanismo de gobierno, sino, principalmente, la amplitud de funciones que la ciudad tenga a su cargo.

Y a este respecto, es verdaderamente notable la evolución que se opera en todas partes.

La ciudad de los tiempos que corren, influenciada por la moderna concepción del Estado, que se atribuye no solo el derecho sino la obligación de intervenir en todas las cuestiones de orden económico y social, como elemento de progreso, de equilibrio y de paz, encierra una serie de interesantes problemas que hasta ayer fueran agenos a su incumbencia.

La «municipalización» de los servicios públicos, que cada vez se afianza más en las comunas de Alemania e Inglaterra, o sea la prestación directa de los servicios de agua, gas, luz eléctrica, tranvías, etc., responde enteramente a esta nueva tendencia.

El Municipio contemporáneo cumple una alta función social y en nombre del interés de la comunidad, se sustituye a la industria privada, para dotar a los habitantes de agua limpia y pura; para extender el consumo del gas y facilitar su aplicación a usos culinarios de las clases pobres; para mejorar la calidad del alumbrado eléctrico y reducir su precio; para abaratar el trasporte y descongestionar, en beneficio de la higiene y la salud de todos, los barrios céntricos de las poblaciones. La finalidad del bienestar común es inspiradora y guía en este loable movimiento; el interés particular que solo calcula los resultados financieros del negocio, más difícil aún de fiscalizar tratándose de compañías cuya existencia se funda generalmente en una concesión de monopolio, es desplazado por el interés general que sabe armonizar los provechos económicos con la satisfacción de objetivos más nobles.

Nuestra capital, aunque dista todavía de hallarse en aptitud de poder responder a estas nuevas exigencias de la

vida urbana, debe prepararse gradualmente para hacerles frente en un futuro no lejano.

Más toda esperanza que se alimente en este sentido resultará defraudada, mientras Lima viva sujeta a un mezquino presupuesto cuyo monto no alcanza a cubrir las necesidades más premiosas.

Según datos que tenemos a la mano los ingresos de las principales capitales sud-americanas ascienden al rededor de las siguientes cifras:

Buenos Aires.....	pesos	48.000,000
Santiago de Chile.....	,,	7.000,000
Asunción.....	,,	5.500,000
Montevideo.....	,,	4.000,000

En cambio, Lima solo dispone de una renta que apenas alcanza a S. 1.350,000, de la cual hay que deducir todavía la suma de libras 45,000 oro más o menos que se aplica a los servicios de intereses y amortización de la deuda y que representa cerca del 34 por ciento del valor íntegro del presupuesto.

Esta penosa situación hacendaria no puede tornarse crónica. El Estado se halla en la obligación de acudir al pago de los fuertes créditos pendientes, y es preciso estudiar seriamente un nuevo sistema de tributación.

Aún cuando solo nos ocupamos incidentalmente de este importante punto, queremos decir nuestra opinión en favor de la idea de que se entregue al Concejo de la Capital el importe de la contribución territorial urbana.—No hay razón que justifique el que sigan invirtiéndose por la Junta Departamental en obras secundarias de muy relativo provecho los productos derivados de la conservación y acrecentamiento de la propiedad de Lima.

Creemos, asimismo, que, a semejanza de lo que ocurre en otras ciudades, debería cederse al Municipio el rendimiento de la contribución directa de patentes.—Estos dos nuevos renglones darían al Tesoro Municipal la suma de libras 108,000 (40,000 por predios y 68,000 por patentes), lo que permitiría elevar el presupuesto casi al doble de sus cifras actuales.

Aliviado el Concejo del peso aplastante de su deuda, mejorados los rendimientos de los impuestos, y organizada una recaudación que ahorre a la Hacienda comunal el alto premio de 8 y medio por ciento que hoy paga—comisión tanto más exhorbitante cuanto que se trata del cobro de contribuciones directas—dejará de ser único anhelo—también insatisfecho—de la población, el aseo y el ornato, y comenzaremos recién a pensar en los grandes servicios de las grandes ciudades, orgullo de las naciones a las que pertenecen.

LOS CONCEJOS DEPARTAMENTALES

Las sucesivas mutilaciones que en su organización legal han sufrido las Juntas Departamentales, los desaciertos de su administración y el desorden de sus finanzas, han sido causa de la generación de un intenso movimiento de ideas, orientado a la supresión de estas instituciones. Habituados a observar sólo la superficialidad de las cosas, no hemos visto en las Juntas más que un engranaje inútil en el ya complicado mecanismo gubernamental del país, y en consecuencia, hemos opinado, con uniformidad casi absoluta, en el sentido de aplicar al caso el remedio radical: suprimir el apéndice perturbador e innecesario.

Nuestra frivolidad intelectual no nos ha permitido descubrir el nexo íntimo que existe entre la conservacióny afianzamiento de estos núcleos regionales, y la tan alardeada aspiración hacia la descentralización administrativa. No hemos alcanzado a advertir que la descongestión del poder central no podrá venir jamás de los centros locales minúsculos, impotentes e ineptos, sino de las agrupaciones poderosas y grandes, y nuestro miraje no ha llegado a elevarse ni a lata altas doctrinas ni a las nobles ejemplos.

Pero todavía hemos olvidado algo más: hemos olvidado la tradición nacional que nos dice que los Departamentos representan en el Perú la verdadera unidad social e histórica, que son en nuestra vida republicana los herederos de las antiguas intendencias y ciudades coloniales, que comprenden

hoy las circunscripciones de provincias, como comprendieron ayer los corregimientos de indios instituídos por el Licenciado García de Castro; que, en suma, deben ser asiento de poder y autonomía, como fueron en los siglos virreynales sede de los Obispados y de los Cabildos.

Ya hemos dicho anteriormente que las modernas tendencias del derecho acentúan cada vez con mayor intensidad la importancia de la descentralización, como medio de educación política y como instrumento de eficacia administrativa. Pues bien, todos los tratadistas y con ellos todos los legisladores y hombres de Estado, sin exceptuar a los que en este excepcional momento histórico dirigen los destinos del mundo, están acordes en afirmar que el imperio de ese régimen ha de obtenerse merced a la constitución de vigorosas unidades locales.

Briand, en memorable discurso pronuciado en 1911 en Saint-Chaumon recomendaba «como salvador para Francia «el sistema de grandes agrupaciones regionales con asam- «bleas propias».

Y Lloyd George decía poco antes de la guerra a sus electores: «una organización regional que no debilite los funda- «mentos del poder nacional es indispensable para el fomento «de los intereses locales y para hacer mas elevada y noble la «política central; Parlamento y Gobierno absorven excesivas «atribuciones atendiendo mal a sus deberes, por lo que pa- «rece urgente e indispensable que se transfiera a los orga- «nismos locales, dejando sólo al Parlamento la alta direc- «ción de la política y de los intereses nacionales». Concluye diciendo: «Ya sé yo que estas doctrinas chocan con las ideas «de los políticos profesionales y de aquellos parlamentarios «incapaces de elevar su mirada a mayor altura que la del «campanario de la parroquia; pero en cambio alienta la más «noble ambición de todos los espíritus superiores y cultos».

Estos mismos elevados principios inspiraron entre nosotros la reforma municipal de 1873, cuyo capítulo más interesante es, sin duda, el relativo a los Concejos Departamentales.

Desgraciadamente, la organización dada a estos cuerpos, calcada sobre la ley francesa de 1871, no respondía a la cul-

tura política de la época y comprometió el éxito de toda la reforma.

Cuando recién el proyecto de la ley que nos ocupa comenzaba a discutirse en el Senado, la Comisión dictaminadora de esta Cámara, compuesta por los SS. José Silva Santisteban, Juan M. Chávez y Pedro Castilla, advertía ya «los «inconvenientes de establecer los Concejos con personal tan «numeroso» y opinaba por su reducción, «pues o no se reu«nirían o se formarían con personal inhábil».

No obstante estas juiciosas reflexiones, el dictamen de la Comision no fué atendído en la parte pertinente. Que el proyecto primitivo traducía el sentimiento general determinado por los conceptos abstractos, entonces tan en boga, de libertad y democracia, lo comprueba un artículo publicado por "El Comercio" — órgano de las gentes ilustradas del país — el 27 de agosto de 1872, bajo el título de "El Poder Municipal" en el que se abogaba por el número y la alternabilidad de la función municipal.

Las vaticinios de los señores senadores tuvieron pronta confirmación. En la memoria del ministro de Gobierno correspondiente al año 1874 se habla ya de las dificultades con que tropiezan los Concejos departamentales para reunirse a causa del crecido número de sus miembros; y más tarde, cuando se inicia la discusión de la ley de descentralización fiscal de 1886, el Dr. Arenas, presidente de la Cámara de Diputados declara «que los Concejos Departamentales del 73 «habían fracasado, principalmente, por *falta de personal*».

Pero, aparte de este defecto, se incurrió en otro grave error: establecer las juntas directivas de los Concejos, o sea darles una especie de poder ejecutivo pluri-personal.

Sucedió lo que tenía que suceder. Ni los Concejos en pleno se congregaban, ni los organismos ejecutivos colegiados fueron aptos pora su función.

Este resultado negativo del primer intento serio que se hace en el Perú en pró de una efectiva descentralización local —ya que no podamos dar ese carácter a las disposiciones constitucionales de las primeras Cartas, inadaptables por la misma situación que atravesó el país en esas horas convulsas del caudillaje — no debe, sin embargo, desalentarnos,

desde que están señaladas—y son remediables—sus causas específicas.

En función las nuevas Juntas Departamentales, cuya verdadera razón de origen se ha estudiado ya, y no creyendo, sin duda, suficientemente pesado el fardo de los múltiples servicios administrativos encomendados a su cuidado por la ley originaria de 1886, se promulga la ley orgánica de municipalidades que otorga a esos cuerpos el poder de revisión sobre los actos de los Concejos de provincias.

El organismo formado por elección de las Municipalidades, debía ser en adelante el Tribunal encargado de juzgar los actos practicadas por sus mandantes. No es posible pretender mayor absurdo.

Inútiles fueron las observaciones que esta triste iniciativa sugirió en el Senado al brillante parlamentario Sr. Francisco Rosas; inútiles las reflexiones contenidas en el dictamen de las Comisiones de Gobierno y auxiliar de Legislación de la Cámara de Diputados que decía: «La elección, organi«zación y atribuciones de aquellas Juntas ofrecen inconve«nientes para el eficaz ejercicio de las nuevas funciones que «se desea encomendarles, porque no es de buena doctrina «elegir a sus jueces revisores, ni se adapta bien una organi«zación esencialmente fiscal a asuntos que no son de este or«den». El proyecto del Ministro de Gobierno señor Denegri, fué aprobado y convertido en ley.

Bajo este régimen, sería ocioso pretender que las Juntas Departamentales llegaran a ser en el orden institucional del país, exponente organizado de los grandes intereses que representan las diversas secciones del territorio; sirven, apenas, para reflejar las mezquinas pasiones y los sórdidos apetitos de nuestras poblaciones de aldea.

Es que la constitución misma de estos cuerpos departamentales no les permite apreciar las cosas desde un punto de vista elevado. Cada delegado atiende únicamente al interés inmediato de su provincia, y los acuerdos de todos son la resultante de una especie de política de equilibrio basado en promesas y concesiones mútuas, imposible de conciliarse con toda empresa fecunda.

Para que la institución departamental deje de ser, pues, un mero centro burocrático, para que se convierta en poderoso resorte de descentralización administrativa en plazo más o menos próximo, para que tenga vigor y finalidad propias, es indispensable que se cambien sustancialmente las bases de su organismo.

Constitución de los Concejos.—Consultando nuestros antecedentes legislativos, preconizamos el retorno al sistema de elección establecido en las cartas Políticas de 1823 y 1828.

Según esas dos primeras Constituciones, los miembros de las Juntas Departamentales debían ser elegidos en la misma forma que los diputados, esto es, por los Colegios Electorales entonces en funciones.

Ahora, opinaríamos nosotros porque fueran elegidos del mismo modo que los senadores.

Posiblemente, ha de criticarse esta sencilla fórmula alegando que el elemento popular de las distintas provincias de los departamentos no concurrirá a actos electorales que no van a verificarse bajo la dirección y con el estímulo de los partidos políticos.

Pero este argumento, enderezado a desprestigiar el sistema, es, a juicio nuestro, su mejor defensa. Porque absteniéndose de sufragar aquellos cuyo nivel de cultura no se armoniza con la concepción de amplios ideales locales — no es el caso de Lima — los Concejos Departamentales, sin establecer el régimen atristocrático del sufragio restringido, resultarán la expresión de la voluntad de los mas aptos.

Y, sobre todo, se conseguirá esta extraordinaria ventaja: que los Concejos sean formados, principalmente, por el voto de los habitantes de la capital del Departamento, en donde por respirarse, comunmente, mejor amblente social, por disponerse de mayores agentes de progreso, y por existir ciertos elementos de opinión, hay derecho a exigir vistas mas generales y mas nobles anhelos.

Incurriría en injusto y erróneo juicio quien supusiera que es propósito nuestro relegar a la ignorancia y al olvido a las provincias y distritos. Precisamente, porque deseamos con sinceridad el progreso de todas esas pequeñas circunscripciones, es que pretendemos constituir grandes núcleos

poderosos, capaces de tranformar sus dolorosas condiciones actuales. Nos asiste la persuasión de que este sistema que estriba en poner en las manos de los más preparados los resortes de la autorídad y del poder local, tendrá más eficacia para nuestros pueblos que el régimen de dispersión v de desconcierto en el cual vivimos.

Rscogiendo la experiencia de las Concejos de 1873, insinuamos la idea de integrar estos cuerpos con personal poco numeroso. Doce ciudadanos que podían distribuirse el trabajo formando comisiones, satisfarían la exigencia de la administración departamental.

Lo que sí resulta necesario es rodear de la mayor respetabilidad a los miembros de los Concejos, para lo cual convendría establecer en la ley que deben reunir las calidades que se requieren para ser senador de la República.

Sus rentas. — Aspecto muy importante de la organización de las Juntas Departamentales es el concerniente a sus finanzas.

En este punto nuestro criterio se conforma totalmente con el que inspiró el proyecto de ley sometido por el Gobierno a las Cámaras en agosto de 1916.

No cabe duda de que con los actuales impuestos, debidamente acotados, las Juntas podrían disponer de apreciables recursos. Por desgracia, esa acotación dista mucho de ser exacta.

El señor García y Lastres, Ministro de Hacienda, al discutirse en el Senado el proyecto a que venimos refiriéndonos, presentaba este caso realmente típico: los herederos del dueño de un gran fundo agrícola ubicado en el departamento de Lima, habían aceptado sin observación de su parte la tasación de su propiedad hecha, con motivo de la percepción del impuesto sobre la herencia, por valor de una suma que excedía en 50 % a la que se había fijado por la Junta Departamental para el efecto de la cobranza de los predios. Y, fatalmente, no podríamas considerar este hecho como un caso aislado y único.

Es preciso que el Poder Ejecutivo, que se halla desvinculado del interés de los contribuyentes y que puede resistir a sus sugestiones, sea autorizado, por una sola vez, para ac-

tuar las matrículas y que se confíe a ingenieros agrónomos, que por su condición de profesionales ofrecen garantías de circunspección y acierto, la difícil tarea de la acotación de las imposiciones.

Colocadas así las cosas en el verdadero orden, los Concejos departamentales con sus rentas notablemente incrementadas, continuarían en el uso de una función que les es privativa, y para no verse nuevamente expuestos a las solicitaciones del interes particular, deberían preocuparse de la formación de un catastro de la propiedad inmobiliaria, cuya existencia reduciria la tarea de fijar los impuestos á una simple operación matemática, alejando todo peligro de complacencias y también, por movimiento de reacción, de arbitrarias exacciones.

Relacionado con este mismo asunto de las rentas departamentales, es todo lo que se refiere a la recaudación de ellas,

Según declaracion del Presidente de la República al Congreso en su último mensaje, los ingresos recaudados por este concepto «apenas llegan a las tres cuartas partes de su presupuesto». Este hecho acusa, por lo menos, marcada negligencia de parte de los recaudadores y se advierte no sólo en departamentos lejanos de la capital, sino en Lima mismo.

Datos recientes que tenemos en nuestro poder no arrojan como importe del cobro de los predios urbanos de este departamento, sino el 60% de lo calculado en el presupuesto.

Creemos, pues, que los Concejos deberían reasumir el cobro directo de sus rentas.

Sus funciones.—Tocante a las funciones de las juntas departamentales pensamos que, por el momento, ellas deben concretarse a estos tres grandes servicios que representan la solución de otros tantos vitales problemas de carácter administrativo, social y político que tiene por resolver el Perú. La vialidad, la educación y la salubridad pública.

El citado proyecto gubernativo del año último, señala la justa proporción en que deben contribuir los departamentos al logro de tan altos fines: 30 % de sus presupuestos para instrucción, 25 % para la construcción de puentes y caminos y 25 % para salubridad.

El Poder Ejecutivo se reserva hoy la dirección técnica de esos servicios; pero la nueva ley de caminos en vigencia establece que las juntas departamentales «indicarán anualmente al Gobierno los caminos que a su juicio deben estudiarse para que ordene su ejecución».

El 20 % restante de las rentas deberá aplicarse a obras públicas en las ciudades del departamento, cooperando así los Concejos al esfuerzo de los Municipios en favor de nuestros centros urbanos que de tanto apoyo necesitan para convertirse en lugares siquiera dignos de habitarse,

Constituido de acertada manera el organismo departamental, saneadas sus finanzas y enfocadas sus actividades hacia los tres grandes objetivos que hemos enunciado, habremos dado sustantivo valor a esta institución, y ella quedará colocada en aptitud de asumir el importante rol de instrumento de la descentralizacion administrativa que tendrá que acometer el país en afianzamiento de su organización democrática y en resguardo de sus primordiales intereses.

Una última atribución queremos dar al Concejo Departomental: la de revisar los acuerdos mnnicipales de carácter económico. No sería posible que este género de actos; que comprometen el crédito y pueden afectar el buen nombre de una ciudad, se hallen libres de todo control; y el ejercicio de la tarea de fiscalización por parte de las Juntas asegura, a la vez, que esta exigencia ineludible, la no intervención del Gobierno central, o sea la autonomía regional.

CONCLUSIÓN

En resumen, nuestra opinión sobre el modo de resolver el problema local en el Perú, se concreta así: división del poder municipal en cuerpo deliberante y autoridad ejecutiva; vigorización de la influencia del Alcalde con aumento correlativo de su responsabilidad; legislación especial para Lima y conversión del jefe de la administración de la capital en un verdadero funcionario profesional; nombramiento de simples comisiones para los pequeños municipios; y reforma radical en la organización de los concejos departamentales con

la mira de intensificar su importancia para que revisen hoy los actos trascendentes de los municipios y sirvan de instrumento próximo a la magna obra de la descentralización administrativa.

Tenemos fé en que estas formas aplicadas a un medio educado en la concepción de los ideales cívicos, resultarán de toda eficacia y estimularán el desenvolvimiento económico y cultural del país.

Lima, junio de 1917.

CARLOS CONCHA.

Bibliografía

Azcárate Gumercindo de. — "El Self-Government y la Monarquía Doctrinaria".

Altamira Rafael. — "Historia de España y de la Civilización Española".

Aranda Ricardo. — "Constitución y Leyes Orgánicas".

Alzamora Román — "Historia del Derecho Peruano".

Belaúnde Víctor A. — "La Crisis Presente".

Calle Juan J. — "Legislación de las Juntas Departamentales Codificado".

Canelejas José. — La Política Liberal".

Croiset A. — "Les Democraties Antiques".

Costro Enrique. — "Legislación Municipal".

Cuolanges Fustel de. — "La Cité Antique".

Ferrero Guillermo. — "Grandeza y Decadencia de Roma".

Forero Emilio. — Discursos Parlamentarios. — Senado, 1873.

Garcia Calderón Francisco. — "Diccionario de la Legislación Peruana".

Goodnow Francisco J. — "Derecho Administrativo Comparado".

García J. A. (hijo). — "La Ciudad Indiana".

Hinojosa E. — "Origen del Régimen Municipal en León y Castilla".

Jenks Edward. — "Essai sur le Gouvernement Local en Angleterre".

Kirpatrick F. A.— "Municipal Administration in the Spapanish Dominions in America".
Lawrence Lowell.— "The Government of England".
» » — "Tge Government and Parties in Contitinental Europe".
Maura Antonio.— "Estudios Jurídicos".
Manzanilla J. M. — "Discursos Parlamentarios", 1910 y 1911.
Mendiburu M. de. — "Diccionario Histórico-biográfico del Perú".
Mitre B.—"Historia de Belgrano".
Olmet L. A. del.— "Los grandes españoles-Maura,'.
Oviedo Juan.— "Colección de Leyes del Perú".
Paz-Soldán M. F,— "Historia del Perú Independiente".
Posada Adolfo.— "Derecho Político Contemporáneo".
» » — "Evolución Legislativa del Régimen Local en España".
Prescott G. H.— "Historia del Reinado de los Reyes Católicos"
Ramos Mejía F.— "El Federalismo Argentino":
Rosas Francisco. — Discurso parlamentario, Senado, 1886.
Ramírez Gastón J. M.— Finanzas Comunales".
Rowe L. F.— "El Gobierno de la Ciudad y sus problemas".
Saenz Valiente J. M.— "Régimen Municipal de la ciudad de Buenos Aires".
Sarmiento Domingo F.— "Conflictos y armonías de razas en América".
Torres Saldamando E.— Los Cabildos de Lima".
Tizón y Bueno R.— "Finanzas Departamentales".
Villarán Luís F.— "Lecciones de Derecho Constitucional Peruano".
Wilson Woodrow.— "El Estado".

El trabajo de las mujeres y de los niños en el Perú

Composición del mes de junio en el curso de Economía Política y Legislación Económica del Perú.

Ante todo, debo dar una explicación de la modificación introducida en el título del trabajo, agregándole las palabras "en el Perú". No es necesario perspicacia ni intuición para darse cuenta que la mente de nuestro catedrático de Economía Política, al encomendarnos la facción de estos trabajos, es infundir en nosotros el amor por la investigación personal en los problemas económicos nacionales. Apartarnos de aquellas tesis antiguas, aquellas tesis de escritorio, en que se consultaba solamente obras de maestros extranjeros y se sostenía teorías completamente divorciadas de la realidad nacional, es el fin benéfico que este sistema de monografías se propone. Los estudiantes todos, orientados por el rumbo nacionalista que para nuestro provecho se da hoy a los estudios universitarios, estamos obligados a concurrir a la obra de interpretación de la realidad nacional.

De aquí que en esta monografía abandone los aspectos filosóficos é históricos del trabajo de la mujer y el niño en los varios periodos por los cuales ha pasado la historia de la Humanidad; de quí que prescinda, igualmente, de las opiniones de todos los maestros de la Economía, de Leroy Beaulieu como de Mill, de Say como de Schmoller, de Wagner como de Gide, para concretarme solamente al análisis de la manera como se verifica el trabajo de la mujer y del niño en nuestro medio social.

I

El poder ejecutivo, por resolución de 10 de mayo de 1904 comisionó al doctor José Matías Manzanilla la

preparación de los proyectos sobre reglamentación del trabajo industrial. Cumpliendo la misión encomendada, el doctor Manzanilla envió a la consideración de las cámaras los proyectos de ley sobre Acidentes del trabajo, Descanso obligatorio, Contrato de Trabajo, Conciliaciones y arbitrajes, Junta Nacional de Trabajo, Contrato de aprendizaje, Asociaciones industriales y obreras, Horas de trabajo, Higiene y seguridad de los trabajadores y Trabajo de los niños y mujeres.

La realidad nos demuestra que la mujer y el niño, pese a las teorías y recomendaciones de la Escuela Católica de que habla Garriguet, trabajan en las muy variadas esferas en que les ha dado cabida la civilización moderna. Y si este hecho se produce, "es justo y humanitario prestar amplia protección al trabajo de las mujeres que, al desamparo social y jurídico propio de su condición proletaria, unen la debilidad moral y física inherente a su delicada naturaleza". La reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños tienen su base en el interés de la sociedad, pues es evidente que de madres enfermizas y debilitadas por la acción destructora del trabajo constante y rudo, no se pueden esperar sino hijos raquíticos y degenerados; igualmente, de pequeñuelos delgaduchos y amarillentos, desgastados por un trabajo prematuro, no se obtendrán hombres fornidos y sanos, que exhiban el poderío material de una raza. El interés de la colectividad está en tener madres fuertes y sanas y ciudadanos vigorosos y robustos. Zolá, el insigne novelista francés, nos hace palpar, con esa naturalidad que define su estilo, los terribles efectos de este mal. Las lecciones que encierra "Fecondité" son concluyentes y abrumadoras; los variados cuadros que describe producen espanto y hacen surgir a la mente grandes dudas acerca de algunas de las afirmaciones que hiciera Bertillon respecto al aumento de la población en Francia.

Las legislaciones europeas y americanas consagran la protección del estado a la mujer y el niño en leyes especiales. Las características que ofrezco están tomadas, en parte, del trabajo que el doctor Luís Miró Quesada presentara a la consideración de la Facultad de Jurisprudencia.

Los diversos estados que componen la Unión Americana tienen legislación propia al respecto, pero a todas ellas informa un mismo principio director. Se prohibe que se emplee a mujeres y niños en servicios rudos e inadecuados, en faenas de noche o en día domingo y obliga a tener en las salas el número de sillas que baste para el descanso de las empleadas.

En Francia, una ley de 1875, impedía ya el trabajo de mujeres y niños en profesiones ambulantes. Pero es la de 28 de noviembre de 1900 la que contiene las disposiciones generales, prohibiendo, entre otras cosas, las labores de minas a las mujeres y a los varones de 18 años. Esta ley se amplió en 1903 con otra, referente a la higiene de los lugares de trabajo.

Es Alemania uno de los países en que primero se reglamentó la clase de trabajo de que nos ocupamos, pues desde 1839 gozaba de una más o menos completa legislación al respecto. La ley de 1839 fué modificada por las posteriores de 28 de noviembre de 1900 y 30 de marzo de 1903. Antes de los trece años prohibe todo trabajo.

La edad mínima fijada por Austria y Holanda es la de 12 años; entre esta edad y la de 14 años, sólo es permitido trabajar 8 horas; entre los 14 y los 16, 10 horas.

"En Inglaterra, la ley de 27 de mayo de 1878 prohibe el trabajo a los menores de 12 años, aunque en algunas industrias lo permite a los 10; y limita, hasta los 14 años, a 6 horas la labor diaria. Antes de los 16, sólo puede ser un menor admitido en una fábrica si presenta certificado de aptitud física. Es prohibido tenerlos ocupados, hasta esa edad por las noches y los días domingos". Los aprendices de las fábricas de tejidos fueron objeto de una ley especial en 1892. Estas dos leyes se refundieron en una general en el año 1903.

España se rige al respecto por la ley de 13 de marzo de 1900; influenciada por un espíritu liberal de protección, fija como edad mínima la de 10 años, pudiendo, entre esta edad y la de 14, trabajar sólo 6 horas. El trabajo nocturno es prohibido hasta los 14 años; enumera las labores a que no deben dedicarse los menores de 16; y termina imponiendo, a los empresarios que tienen a su servicio niños,

el permiso de dos horas diarias, a fin de que puedan concurrir a la escuela y cumplir con sus labores escolares.

En los países de Sud-América, sólo me referiré a la ley argentina de 30 de setiembre de 1907. Comienza estableciendo que el trabajo de los menores de 10 años y de los mayores que no hayan hecho su instrucción obligatoria, no pueden ser objeto de contrato. Esta capacidad del niño para contratar la locación de sus servicios es un punto muy interesante. Barassi, el autor de "Il Contratto di Lavoro nel Diritto Positivo Italiano", analiza la voluntad del niño para obligarse; hace un estudio sicológico y sociológico de la cuestión, y concluye sosteniendo que si el menor no tiene la capacidad natural para discurrir las ventajas y desventajas de las situaciones en que se empeña, la locación de su actividad es inválida. La ley argentina aumenta en dos años, respecto de la española, la edad requerida para ejecutar trabajos nocturnos; organiza el establecimiento de un registro, en el cual han de anotarse los datos siguientes: nombre y apellido del menor, lugar y fecha de su nacimiento, nombre, apellido y profesión de sus padres o tutores. En Buenos Aires, en caso de ausencia de las labores a consecuencia de aproximarse la fecha del parto, y durante los treinta días subsiguientes a él, el puesto se le reserva a la paciente.

He bosquejado ligeramente las disposiciones legislativas sobre el trabajo de la mujer y el niño en los países más civilizados, para darnos cuenta de la orientación que domina en ellas. La protección a favor de la mujer y el niño es hoy honda y universalmente sentida; los legisladores de todos los países vuelven su mirada hacia ella y dan leyes en su favor. "En esta materia, escribe el doctor Juan Bialet Massé, al darse la ley argentina, yo mismo he calificado de sensibles a muchos escritores que se han ocupado de ella, pero despues de haber tocado y palpado lo que sucede en el trabajo de la mujer y el niño, creo que no hay exageración posible; el dilema me parece ineludible: o se lleva en el alma la honradez y la ciencia para juzgar, y entonces se reprueban los abusos con la justicia que merecen; o se tiene la dureza del explotador o su ignorancia para no percibirse de los hechos

y de sus consecuencias; no caben transacciones, ni términos medios; es algo más que materia de orden público: es materia de humanidad, de vida o de muerte de los pueblos y de las razas."

Veamos ahora el proyecto peruano. Es increíble que un proyecto de la necesidad y urgencia del que nos ocupa, haya merecido de la cámara el que se le discuta a los doce años de haber sido formulado. Al exponerlo, el no incurrir en aparente adulación me impide hacer el justísimo elogio de nuestro gran legislador del trabajo.

Con perfecto conocimiento de la realidad, no se ha considerado en el proyecto, al señalar el campo en que ha de ejercitar su acción la ley, las industrias agrícolas cuando no se usan motores inanimados y cuando el trabajo se verifica bajo la autoridad y vigilancia de los padres. Esta exclusión, de carácter relativo y temporal, hará para los empresarios que se sienten heridos en su abuso del derecho, más soportable la ley.

En lo que respecta a la edad del niño para ingresar al trabajo; pueden distinguirse, en el proyecto que analizamos, tres períodos: uno que comienza con el nacimiento y que concluye en los doce años, en el cual la prohibición es absoluta; un segundo, comprendido entre los doce y los catorce años, en que hay libertad relativa, y un tercero, a partir de los dieciocho años con libertad completa. A excepción de la ley suiza, todas las demás legislaciones permiten el trabajo desde los diez años para los no industriales. El conducir vehículos forma excepción de estas reglas.

En cuanto a las horas de trabajo, el proyecto establece, en su artículo 4°, que el máximun para los niños menores de catorce años es el de seis horas diarias y treinta y tres semanales; para las mujeres y para los menores de dieciocho años, ocho horas diarias y cuarenta y cinco semanales. Según una adición al proyecto, los días sábados no feriados el máximo de trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será de cinco horas, debiendo concluir antes de las tres de la tarde. El salario en estos días será idéntico al habitual. En forma de adición, se encuentra, también, la disposición que estatuye que el trabajo de

las mujeres y de los menores, cuya edad acabamos de indicar, tendrá dos horas contínuas de descanso al medio día.

Está prohibido, en el proyecto, el trabajo nocturno en establecimientos industriales a las mujeres y a los varones menores de veintún años, exceptuándose las mujeres que trabajan en los espectáculos públicos. Trabajo nocturno es aquel que se realiza entre 7 p.m. y 6 a. m. En la Argentina es el tiempo comprendido entre 9 p. m. y 6 a.m. Los trabajos subterráneos y demás reputados como peligrosos, no pueden ser, igualmente, desempeñados por mujeres, ni por menores de dieciocho años.

Las mujeres, previa inspección médica, están excentas de trabajar los veinte días anteriores y los cuarenta posteriores al parto, percibiendo durante estos sesenta días, el sesenta por ciento de su salario habitual. La conferencia de Berlín de 1890 emitió, por unanimidad, este voto: "que las mujeres paridas no fuesen admitidas al trabajo hasta que hubiesen trascurrido cuatro semanas después del alumbramiento." La práctica ha hecho que el descanso obligatorio sea también anterior al parto. En caso de ser la mujer despedida durante los tres meses anteriores o posteriores al alumbramiento, tiene derecho al salario de esos noventa días, más las indemnizaciones cuyo pago se desprende del contrato de trabajo.

El proyecto contiene otras muy interesantes disposiciones de carácter administrativo y penal, que aseguran el cumplimiento de lo que muy ligeramente dejamos apuntado.

Ya con fuerza de ley tenemos disposiciones al respecto en el "Reglamento de Minería" y en el "Reglamento General de Terrenos de Montaña". En el primero existe una disposición que dice así: "Las diputaciones se informarán, especialmente, del género de trabajo que hagan los menores de catorce años; así como de la autorización en virtud de la cual presten sus servicios en las mismas, a fin de poder dictar las medidas del caso." Si bien admite este artículo el trabajo de los menores de catorce años, lo reglamenta y protege.

El "Reglamento de Terrenos de Montaña" de 11 de marzo de 1910 es más explícito. En el capítulo XIII, titulado "De la locación de servicios", contiene una serie de disposiciones que se refieren a las labores de la mujer y el niño. El artículo 236º fija como edad mínima necesaria para dedicarse al trabajo, la de diez años, exceptuándose los trabajos domésticos. Entre los diez y los quince años no podrán trabajar más de seis horas diarias, incluyéndose dentro de este término las dedicadas a las labores escolares. Sólo a partir de los quince años les es permitido el trabajo nocturno.

En cuanto al trabajo de las mujeres, prescribe que nunca podrán ser empleadas en labores nocturnas; igualmente, les concede la prerrogativa de abandonar, una hora antes de la designada a los demás operarios, cuando el trabajo es a jornal; prohibe el trabajo de las mujeres un mes antes y un mes y medio después del parto; enumera las labores en que no se les debe emplear, tales como el derribo de árboles, colocación de andariveles, puentes y otras obras peligrosas, limpieza de motores en movimiento, correas de trasmisión y demás aparatos peligrosos.

Todo lo que hemos enunciado y tratado constituye el lado ideal de la cuestión, que reside en postulados legales o en la mente superior de nuestros legisladores, pero cuán distinta es la realidad cruda, la vida cuotidiana de la mujer y el niño, que ganan con su propio esfuerzo el pan y sustento de cada día. Es necesario que a esta parte ideal siga un estudio real de la vida práctica.

II

Con el objeto de obtener datos fidedignos de la manera como se realiza dentro de la capital el trabajo de las mujeres y niños, he recorrido, durante los quince últimos días del mes de mayo, algunas de nuestras fábricas,

La averiguación la he hecho confrontando los datos suministrados por los directores, gerentes, jefes de talleres o propietarios, con los obtenidos por boca misma de los

obreros. Se me han ofrecido todas las facilidades en las fábricas que he visitado, excepción hecha de la llamada "El Inca", la cual me negó rotundamente los datos pedidos.

En asuntos de Economía Política y Finanzas, los números y cantidades son más convincentes que vanas palabras, por lo cual en las páginas que siguen, toda explicación queda confiada a ellos.

FÁBRICA DE TEJIDOS "LA VICTORIA"

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe en la fábrica.—No menores de catorce años.

2). Salario que se les abona.—A los aprendices S. 0.60, más tan luego como trabajan se les eleva el jornal a soles 1 o 1.20.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 7 a. m. a 11 a. m. y de 12 m. a 6 p. m. o sean diez horas diarias.

4). Números de niños que hay en la fábrica.—Diez y seis.

5). Tareas a que se dedican.—Hilanderos.

Trabajo de las mujeres

1). Número de mujeres que hay en la fábrica.—Noventa y nueve.

2). Salarios que ganan.—Las devanadoras de S. 5.00 a S. 8.00 semanales; las tejedoras si lo hacen con dos telares S. 8.00 y si con cuatro S. 18.00,

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—Las mismas que hemos indicado al tratarse de los niños.

4). Tareas a que se dedican.—Son tejedoras y devanadoras.

Observaciones.—A las mujeres que se ausentan por embarazo se les reemplaza interinamente. Estos datos han sido tomados en entrevista con el jefe de la fábrica y comprobados por los mismos operarios. El número total de empleados asciende a 320.

CASA DE CONFECCIONES DE A. F. OESCHLE

Trabajo de las mujeres

1). Salario que ganan.—Desde S. 0.80 a S. 5.00 diarios.

2). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 8 a.m. a 12 m. y de 1 y 45 p. m. a 6 p.m. Lo que hace una jornada de 8 horas y 15 minutos diarios.

3). Las labores a que se dedican.—Costuras en general, composturas, etc.

4). Número de mujeres que hay en la casa.—Oscila entre 150 y 200, predominando casi siempre la segunda cantidad.

Observaciones.—Es una de las pocas casas que auxilian a sus empleadas en caso de parto. Además en caso de enfermedad y previa solicitación se les envía por cuenta de la empresa a alguno de los pueblos de la sierra. Se les obsequia con Lp. 2 o 4 para ayudarlas en el pago de los funerales de sus padres. Se acostumbra también cobrarles una multa de S. 0.10 cada vez que su llegada al establecimiento se verifica después de pasada la hora de entrada. El monto de lo así reunido constituye el fondo de reserva para los casos excepcionales a que nos hemos referido.

FÁBRICA NACIONAL A VAPOR DE VELAS Y ACEITE

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe en la fábrica.—No menores de doce años.

2). Salario que se les abona.—Desde S. 0.60 a S. 1.00.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 7 y 30 a 11 y 30 a. m. y de 1 p.m. a 5 p. m. Ocho horas diarias.

4). Número de niños que hay en la fábrica.—Ocho en un total de veinticinco obreros.

5). Tareas a que se dedica.—Hacer velas.

Observaciones.—Los datos dados por el dueño del establecimiento coinciden con las declaraciones de los obreros.

Fábrica de Aserrar Maderas de Maurer

Trabajo de los niños

1). Edad en que se le recibe en la fábrica.—Desde catorce años.

2). Salario que se les abona.—S. 0.60.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 7 a 11 a. m. y de 12 y 30 à 5 y 30 p. m.—En la tarde tienen media hora de descanso.

4). Número de niños que hay en la fábrica.—Ocho en un total de 250 empleados.

5). Tareas a que se les dedica.—Ayudantes de carpinteros.

Observaciones.—Los datos arriba indicados han sido suministrados por el hijo del gerente de la negociación.

Fábrica de Camisetas de Monserrate

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe en la fábrica.—A los dieciocho años.

2). Salario que ganan.—El que menos S. 1.20.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 7 a.m. a 11 a. m. y de 12 y 30 a 5 p. m., es decir, ocho horas y media diarias.

4). Número de niños que hay en la fábrica.—Cuatro había el día que hice la visita.

5). No tienen tarea fija, son ayudantes de toda clase de obreros.

Trabajo de las mujeres

1). Salario que ganan.—A partir de S. 0.90.

2). Las horas de trabajo y descanso son las mismas que rigen en el trabajo de los hombres.

3). Tarea a que se les dedica.—Trenzar lana.

4). El número de ellas asciende a quince.

Observaciones.—Me parece exagerada la edad mínima fijada para el ingreso a la fábrica. Cree que no coincide con

la realidad, pues sé de menores que trabajan en ese establecimiento y que están muy lejos de acercarse a esa edad.

FÁBRICA DE VELAS Y JABÓN DE SCHRODER

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe en la fábrica.—Desde diez años.

2). Salario que se les abona.—Como cifra mínima la de S. 1.00.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—Trabajan de 7 y 30 a. m. a 11 a.m. y de 12 m. a 5 y 30. Nueve horas diarias.

4). Número de niños que hay en la fábrica.—Cuatro sobre un total de quince empleados.

5). Tareas a que se les dedica.—Cortar pabilo.

Observaciones.— Estos datos han sido suministrados por el mismo dueño.

FÁBRICA DE MADERA SANGUINETTI Y DASSO

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe en la fábrica.—No menores de dieciseis años.

2). Salario que se les abona.—Un sol veinte diario.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 7 a 11 a. m. y de 12 y 30 a 5 y 30 p.m. Un total de nueve horas diarias.

4). Número de niños que hay en la fábrica.—Sobre un total de 120 operarios hay 20 niños.

5). Tareas a que se les dedica.—A la movilización de piezas pequeñas de madera.

Observaciones.—El gerente en persona me ha suministrado estos datos.

FÁBRICA DE GALLETAS Y CARAMELOS "ARTURO FIELD"

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe.—No menores de nueve años.

2). Salario que se les abona.—S. 0.60 diarios.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—Las horas de trabajo son las comprendidas entre las 7 y 30 y 11 a. m. y entre 12 y 30 y 5 y 30 p.m. Lo cual hace una jornada de ocho horas y media.

4). El número de niños que hay en la fábrica es muy variable.

5). Tareas a que principalmente se les dedica.—Mandados dentro de la misma fábrica y operaciones sencillas de limpieza.

Trabajo de las mujeres

1). Salario que ganan.—Desde S. 0.80 a S. 1.20

2). Horas de trabajo y horas de descanso.—Las mismas que hemos indicado al hablar del trabajo de los niños.

3). Tareas a que se les dedica.—Dulceras galleteras y empaquetadoras.

4). Número de mujeres que hay en la fábrica.—Cuarenta, poco más o menos.

Observaciones.—Estos datos provienen de las declaraciones de varios operarios de ambos sexos, quienes han coincidido en sus opiniones.

FÁBRICA DE CARAMELOS Y CHOCOLATES FERNANDO CANSECO

Trabajo de los niños

1). Edad a que se les recibe en la fábrica.—Desde los trece años.

2). Salario que se les abona.—Como término medio S. 1.00.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—La jornada es de nueve horas y se compone así: de 8 a. m. a 12 m. y de 1 a 6 p.m.

4). En la fábrica hay seis niños.

5). Tareas a que se les dedica.—Son los que envuelven los dulces y chocolates.

Observaciones.—Estos datos me han sido suministrados por el jefe de la fábrica y comprobados por los mismos obreros.

FÁBRICA DE TEJIDOS "EL INCA"

Trabajo de los niños

1). Se les recibe en la fábrica desde la edad de ocho años.

2). Se les abona un salario que oscila entre S. 0.60 y S. 0.80 diarios.

3). Las horas de labor son de 7 a 11 de la mañana y de 12 m. á 7 p. m. Es decir que la jornada es de once horas.

4). Sobre un total de 600 operarios hay 60 niños.

5). Se les dedica especialmente a las labores de telares y tornos.

Trabajo de las mujeres

1). El salario mínimo es de S. 0.60.

2). Trabajan de 7 a. m. a 11 a. m. y de 12 m. a 7 u 8 p. m. Once o doce horas de labor diaria.

3). Son especialmente tejedoras, devanadoras y pasadoras.

4). Ascienden a 80 y 100.

Observaciones.—Ya me he referido a la manera como hube de proceder para adquirir estos datos. La mujer que sale de la fábrica por cualquier motivo, sea por aproximarse la época del parto o por cualquiera otra causa, no debe regresar ya a ella.

FÁBRICA DE MUEBLES DE S. DÍAZ ALVA

Trabajo de los niños

1). Se les recibe en la fábrica a la edad de 16 años.

2). Salario que ganan — S. 0.50 diarios.

3). Horas de trabajo y horas de descanso — De 7 a 11 a. m. y de 12 y 30 a 5 y 30 p. m. Nueve horas diarias.

4). Número de niños. — Cuatro en un total de treinta y nueve operarios.

5). Se les dedica especialmente a recoger viruta y a pulir por medio de lija los muebles.

Observaciones.—Previa consulta a tres empleados, estas cifras fueron proporcionadas por el dueño de la fábrica.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE SANMARTI Y CIA.

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe.— Después de cumplidos catorce años.

2). Salario que se les abona.— S. 1.00 diario.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—Trabajan de 7 y 30 a 11 a. m. y de 12 y 30 a 6 p. m.. Nueve horas diarias.

4). Número de niños.— Diez.

5). Tareas a que se les dedica.— Especialmente a la encuadernación.

Observaciones.—Estos datos han sido suministrados por el mismo jefe del establecimiento.

FÁBRICA DE SOMBREROS "FÉNIX"

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe.— Después de cumplidos catorce años.

2). Salario que se les abona.— S. 1.00 diario.

Horas de trabajo y horas de descanso. — Trabajan de 7 30 a. m. a 12 m. y de 1 a 5 y 30 p. m. Nueve horas diarias.

4). Número de niños que hay en la fábrica.— Cuatro en un total de 100 empleados.

5). Tareas a que se les dedica.— Ayudantes de almacén.

Trabajo de las mujeres

1). Salario que ganan.— Es muy variable, ya que el trabajo se verifica a destajo.

2). Las horas de trabajo y de descanso son las mismas que hemos fijado al tratar de los niños.

3). Las tareas a que se les dedica son las diversas especialidades y manifestaciones que presenta el arte de la costura.

4). Número de mujeres que hay en la fábrica.—Oscila entre 50 y 60.

Observaciones.—En caso de enfermedad de alguno de los operarios, la fábrica dá asistencia médica gratuita. Estos datos me han sido suministrados por el gerente de la fábrica señor Fernández.

FÁBRICA DE VELAS "RADIUM"

Trabajo de las mujeres

1). Salario que ganan.— Desde S. 0.80.

2). Horas de trabajo y horas de descanso.—También de 8 a 11 a. m. y de 12 y 30 a 5 y 30 p. m,. Formando ocho horas diarias.

3). Se les dedica especialmente a empaquetar velas.

4). El número de ellas es muy variable.

Observaciones.—Durante el tiempo que se ausentan de la fábrica por cualquier enfermedad, el puesto les es reservado.

COSTURERAS DEL ESTADO

1). Número de mujeres que trabajan.— Doscientos cuarenta y siete.

2). El salario que ganan depende de la intensidad y del objeto del trabajo; así por un capote se paga S. 1.00, por una camisa S. 0,12, igual cantidad por un calzoncillo, por un morral S. 2.00.

Observaciones.— Estos datos han sido obtenidos de la misma manera que los inmediatamente anteriores. Creo que el Estado debía dar el ejemplo en estos asuntos, pagando el trabajo de las que le sirven de manera más equitativa.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE C. FABBRI

Trabajo de los niños

1). Edad en que se les recibe en la fábrica.— No menores de quince años.

2). Salario que se les abona.—Desde S. 0.30 hasta S. 1.00.

3). Horas de trabajo y horas de descanso.—De 7 a 11 a. m. y de 12 y 30 a 6 p. m. Total nueve horas y media de trabajo.

4). Número de niños que hay en la fábrica. — Diez.

5). Tareas a que se les dedica. — Aprendices o ayudantes de maquinistas.

Observaciones. — Estos datos han sido suministrados por el primer empleado de la imprenta.

Fábrica de Tejidos de Algodón "La Bellota"

Trabajo de los niños

1). Número de niños que hay en la fábrica. — Tres.

2). Salario que ganan. — S. 0.70 a S. 0.80.

3). La jornada de trabajo es de nueve horas y media.

Trabajo de las mujeres

1). Número de mujeres. — Treinta y cuatro.

2). Salario que se les abona. — Desde S. 0.60 a S. 2.70.

3). Horas de trabajo. —Nueve horas y media, de 8 a. m. a 12 m. y de 1 a 6 y 30 p. m.

Observaciones. — El total de empleados asciende a 55. A la mujer en cinta se le concede permiso sin sueldo, conservándosele sí el puesto. Datos suministrados por el jefe señor A. Antola.

Fábrica de Tejidos "Santa Catalina"

Trabajo de las mujeres

1). Número de mujeres. —Noventa.

2). Salario que ganan. — Fluctúa entre S. 1.30 y 2.50.

3). Horas de trabajo y horas de descanso. — De 7 a 11 a. m. y de 12 m. a 5 p. m. Nueve horas de jornada.

4). Las tareas a que se dedican son el tejido, el devaneo y el pasado.

Observaciones. —En caso de embarazo se les concede permiso sin sueldo. Datos suministrados por el señor Juan Francisco Raffo.

Camisería de García Hermanos

En la sección costura de este establecimiento trabajan cuarenta y siete mujeres, durante ocho horas diarias, perci-

biendo un salario proporcional a su destreza en la labor. En la sección lavado se emplea 23 en condiciones iguales a las expresadas para la sección de costura.

EL TRABAJO DE LA MUJER Y EL NIÑO EN LAS INDUSTRIAS MINERAS Y AGRÍCOLAS

La industria moderna, al extender cada día más su esfera de acción, reclama en cada una de sus variadas manifestaciones la colaboración de la mujer y el niño. La industria minera emplea a las primeras en el "pallaqueo" y escogido del mineral, pagando por esta labor un jornal que oscila entre uno y dos tercios del que pagan a los hombres. En las minas del departamento de La Libertad los salarios pagados a las mujeres llegan a S. 0.50 diarios por una jornada media de nueve horas.

Los niños sirven igualmente en el pallaqueo, usándoseles también en otros casos como "apires", ganando con pocas variantes el salario señalado a las mujeres. Se les recibe por lo general a los doce años y sólo excepcionalmente a los diez.

En las minas de Goyllarisquizga se les emplea en el escogido del carbón y como conductores de carros y mulas.

La industria agrícola no ofrece campo menos vasto que la minería. La estadística algodonera correspondiente a 1917 arroja la cifra de 2,394 como expresión del número de mujeres que a ese cultivo prestan sus brazos. El promedio del trabajo en esta rama de la industria agrícola es de ocho horas cuarenta y cinco minutos. La industria cañavelera da cabida al trabajo de 99 mujeres [año 1916], las que prestan sus servicios por nueve horas veinte y dos minutos, término medio, y por un salario que varía entre S. 0.65 [valles de Sayán y Huaral] y S. 2.60 [valle de Carabayllo].

CONCLUSIONES GENERALES

La observación de los datos anteriormente insertados nos lleva a formular las conclusiones siguientes:

1º La edad en que se recibe a los menores es en la mayoría de los casos muy temprana, lo que produce como conse-

cuencia inmediata un desarrollo anormal del organismo infantil.

2º Los salarios con que se les remunera son por lo general ínfimos.

3º La jornada de trabajo es sumamente larga. La media arroja la cifra de diez horas diarias. No hay una sola fábrica que separe las horas de la mañana de las de la tarde con un plazo de dos horas, señalado por la ciencia como mínimo.

4º La mujer sólo consigue en el mejor de los casos que se le reserve el puesto cuando no concurre a su desempeño en los días anteriores y posteriores al parto. Jamás percibe parte de salario alguno.

5º La explotación y la expoliación, que dominan por completo en este campo, hacen cada día más urgente la conversión en ley del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

HERNANDO DE LAVALLE.

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Programa de Economía Política y Legislación Económica del Perú

POR J. M. MANZANILLA

PRELIMINARES

Objeto y definición de la Economía Política.—La Economía Social.—La Legislación Económica.

La actividad económica: su aspecto individual, nacional y humano general.

Plan del curso. Necesidad de examinar al desarrollarlo algunos datos de la historia económica del Perú.—Las cuestiones sobre el impuesto son del resorte de la Ciencia de Finanzas.—Casos excepcionales en que, por su trascendencia en el organismo económico, prescindiendo de la faz financiera, es indispensable referirse a algunos impuestos en el curso de Economía Política,

Método de la Economía Política.—Predominio de la observación.—La experimentación.—Rol de la deducción.—El método matemático.—La crítica histórica.—La interpretación histórica de los fenómenos económicos.—El materialismo histórico.

Las leyes económicas.—Demostración de su existencia.—Condiciones para que los actos del Legislador influyan en las tendencias económicas y en el organismo económico.—El estado natural de la sociedad.—Causas de la transformación de los estados y de las leyes económicas: su perpetuidad sería contraria a la ciencia y al bienestar humano.

El concepto de ley económica envuelve el de la previsión de los fenómenos económicos: caracteres de esta previsión. Previsiones afirmativas y previsiones críticas.—La

previsión de los fenómenos económicos. — Causas de su dificultad y relatividad.

Relaciones de la Economía Política con la Moral, el Derecho, la Historia, la Ciencia Política, la Sociología, la Ciencia de Finanzas y la Estadística.—La falta de datos estadísticos dificulta la apreciación de los fenómenos económicos.— Necesidad del estudio de la Economía Política: las abstracciones, las teorías, la acción.— Importancia creciente del fenómeno económico en las sociedades contemporáneas. — Desarrollo universal de la legislación económica.

Carácter científico de la Economía Política.

Las transformaciones producidas por la actual guerra europea en las ideas y en los hechos económicos.—Sus efectos en el organismo económico del Perú.

Reseña histórica de la enseñanza de la Economía Política en el Perú: Masías, Pradier Foderé, Pedro M. Rodríguez: la enseñanza de Isaac Alzamora.

PRIMERA PARTE

LA PRODUCCIÓN

Generalidades sobre la producción

Análisis, clasificación y carácter de las necesidades humanas: la invención, la imitación, el hábito y la herencia. Ley de la progresividad de las necesidades. Ley del decrecimiento de las satisfacciones. Ley de la substitución: substitución de medios, substitución de deseos. La influencia de la educación en el predominio, el impulso y el freno de las necesidades. La civilización y el acrecentamiento de las necesidades: la intensidad de la vida económica. El interés personal, el egoísmo, el altruismo Ley de la economía de las fuerzas. El valor del hedonismo. El arte industrial y la expoliación.

Análisis del concepto de la riqueza. La riqueza como medio de satisfacción de las necesidades humanas. La riqueza como poder social. Los bienes, los servicios. La utilidad, sus diversas especies.

Concepto de la producción: sus diversas especies. Caracteres de la producción en el pasado. Caracteres de la producción contemporánea. Efectos de esta organización.

Instrumentos generales de la producción: los agentes naturales, el trabajo y el capital.

La naturaleza y los agentes naturales

La ciencia económica necesita observar la naturaleza. — Influencia del clima, del suelo, del subsuelo, de la configuración geográfica y de los agentes naturales sobre los fenómenos económicos.—El aumento constante del poder del hombre sobre la naturaleza difiere o corrige los efectos de las leyes económicas. — Categoría de leyes económicas sobre las que el medio físico tiene preponderante influencia.

EL TRABAJO

Análisis del concepto del trabajo: la voluntad, la continuidad, el tiempo, la extra-finalidad, el sufrimiento, la intensidad.—Los resultados de los motivos extra-económicos en el trabajo.—El trabajo atrayente: Carlos Fourier.—Trabajo productivo e improductivo.—Causas de la producibilidad del trabajo.—La organización científica del trabajo: el sistema de Federico Winslow Taylor.

La esclavitud.—La servidumbre. —Las corporaciones o los gremios. — Datos históricos sobre estos fenómenos en el Perú.

La libertad de trabajo.—La concurrencia. —La libertad contractual.—La lucha por la vida.—Los intermediarios. — La especulación.—El parasitismo económico y social. — La solidaridad.

El sistema de los monopolios.—Los monopolios en provecho de los particulares.—Los monopolios en provecho de la colectividad. — Las concesiones gubernativas para explotar fuerzas naturales y servicios públicos. —Los monopolios municipales.—El monopolio del Estado sobre los correos y los telégrafos.—Ley de 19 de agosto de 1878 sobre el mono-

polio por el Estado del servicio telegráfico. — Ley de 20 de noviembre de 1887 derogando la ley anterior y autorizando al Gobierno para conceder a los particulares el privilegio de explotar el servicio telegráfico.— Situación presente, desde este punto de vista, de los servicios telegráficos El monopolio de los servicios radiotelegráficos y el régimen de los servicios cablegráficos y telefónicos.

La reglamentación del trabajo.— Diferencias entre la reglamentación contemporánea del trabajo y los antiguos sistemas reglamentarios de él.—Causas económicas del sistema de la reglamentación del trabajo: las transformaciones de la industria.—Causas políticas de la reglamentación del trabajo: la democracia.—Causas sociales de la reglamentación del trabajo: el desarrollo de la cultura, la necesidad de ennoblecer el trabajo manual, el desarrollo de la sensibilidad colectiva.—Ventajas de la reglamentación del trabajo. Objeciones a la reglamentación.—La producibilidad del trabajo, el juego espontáneo de las costumbres, el acrecentamiento de los gastos públicos, la disminución de las ganancias de los empresarios, la disminución del espíritu de previsión individual. —Desarrollo universal, paulatino y perenne de la reglamentación del trabajo.—Adaptaciones necesarias al medio industrial y social.—Rol de la opinión pública internacional al reglamentar el trabajo en cada país.

La higiene en el trabajo.—Rol creciente del Estado sobre las diversas formas de la higiene industrial. —La Ordenanza Municipal de Lima de 21 de julio de 1894 sobre las habitaciones es aplicable a los talleres y a las fábricas. —Ideas convergentes de todas las escuelas económicas sobre el derecho y el deber del Estado para garantizar la vida y la salud del trabajador.— Las limitaciones que esta protección impone a las ganancias y a la libertad de los empresarios.—La seguridad de los trabajadores.—Los trabajos peligrosos. — Los trabajos subterráneos.—Los trabajos en las minas.—Las estaciones de socorro en las explotaciones mineras.—La conclusión del Congreso Nacional de Minería de 1918 sobre la influencia del trabajo de las minas en la clase obrera. — La protección a los obreros en la Novísima Recopilación. — Las Antiguas Ordenanzas de Minería, el Código de Minería y el Reglamento de Policía Minera de 15 de marzo de 1901 desde el

punto de vista de la seguridad de los trabajadores en las minas.—Decretos gubernativos de 28 de enero de 1910 sobre la seguridad en las minas.—Decreto gubernativo de la misma fecha sobre las condiciones especiales de seguridad en las minas de carbón de piedra.—Resoluciones gubernativas de 26 de agosto, de 14 de octubre y de 25 de noviembre de 1910 sobre la explotación de esta clase de minas.—Resoluciones gubernativas de 5 de julio de 1910 y de 6 de septiembre de 1912, protegiendo también a los obreros de las minas.—Artículos 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de explosivos para protejer a los obreros. — Decreto gubernativo de 4 de julio de 1913 sobre aparatos de protección.—Falso concepto del caso fortuito al calificar la responsabilidad de las empresas en relación con las medidas sobre los aparatos de protección, sobre el estado de las máquinas y sobre su uso.

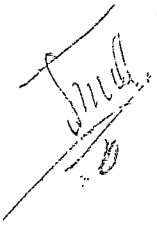

El trabajo de los niños. — Fundamentos de la intervención del Estado en el trabajo de los niños.—Los criterios sobre la edad mínima para la admisión al trabajo y sobre la duración máxima de él. — El trabajo del niño en las industrias manufactureras, en el comercio, en las minas, en las construcciones, en los trasportes y en la agricultura. — Las disposiciones del antiguo Reglamento de locación de servicios para la industria minera de 4 de septiembre de 1907 sobre el trabajo de los niños.—Las disposiciones sobre este trabajo en el Reglamento de 12 de junio de 1897 para explotaciones agrícolas en la montaña.—El trabajo del niño en los servicios públicos.—Las ocupaciones ambulantes y los niños. —La industria familiar y el trabajo de los niños.—El niño en los servicios domésticos. El voto del primer Congreso Científico Panamericano sobre el trabajo infantil.—Comentarios a la ley de 1918 sobre el trabajo de los niños.

El trabajo de las mujeres. — El feminismo y la reglamentación del trabajo de la mujer.—El criterio sobre la duración máxima de la jornada de trabajo de la mujer. — El trabajo de la mujer en las industrias manufactureras, en el comercio, en las minas, en las construcciones, en los trasportes y en la agricultura.—El trabajo de la mujer y el servicio doméstico. Las disposiciones sobre este trabajo en el Reglamento de 12 de junio de 1897 para explotaciones agrícolas en la montaña. — La industria familiar y el trabajo de la mujer.—El tra-

bajo en el domicilio: la necesidad de protejer este trabajo en la forma de una remuneración mínima impuesta por la ley. — El trabajo de la mujer en los servicios públicos.—Deber del Estado para impedir todos los medios de explotación del trabajo femenino en los servicios industriales que él dirige y remunera.—La protección a la maternidad: el descanso obligatorio en los días próximamente anteriores y posteriores al alumbramiento.— El pago de salario a la mujer en los días de este descanso.—Las salas-cunas en los centros de trabajo: La acción de la Beneficencia Pública de Lima fomentando la instalación de las salas-cunas en las fábricas. El voto del primer Congreso Científico Panamericano sobre el trabajo femenino.— Comentarios a la ley de 1918 sobre el trabajo de las mujeres.

La limitación de las horas de trabajo de los hombres adultos.—Razones económicas, sociales y jurídicas a favor de la limitación de las horas de trabajo.—La producibilidad del trabajo y su duración.—La jornada de ocho horas.—Estado actual de esta cuestión en los principales países industriales del mundo. — Tendencia espontánea a disminuir las horas de trabajo.—Las horas de trabajo extraordinarias y suplementarias. Disposiciones del Reglamento General de Ferrocarriles de 23 de septiembre de 1908 sobre números de horas de trabajo de los obreros ferroviarios.

El descanso hebdomadario: disposiciones municipales y resoluciones gubernativas sobre descanso dominical. Comentarios a la ley de 1918 sobre descanso dominical La semana inglesa. La ley de 1918 estableciendo la semana inglesa.

El trabajo nocturno: Imposibilidad de prescindir de él. La noche legal. La producibilidad del trabajo nocturno: Restricciones que el Estado debe imponerle.

Los accidentes del trabajo. Concepto del accidente. La responsabilidad por los accidentes: Teoría del cuasi delito, teoría de la responsabilidad del hecho de las cosas, teoría de la culpa contractual, teoría del riesgo profesional.—Contenido de la teoría del riesgo profesional: Accidentes por causa desconocida, por culpa del empresario, por caso fortuito, por fuerza mayor y por imprudencia de la víctima. Demos-

tración de la justicia de indemnizar el accidente, aunque provenga de esta clase de imprudencia.—Diferencias entre la imprudencia y la culpa inexcusable. Las incapacidades, las indemnizaciones y los procedimientos judiciales en la reparación de los accidentes del trabajo según la doctrina del riesgo profesional.—La obra de reeducar a las víctimas de accidentes del trabajo. Los aparatos de protesis. El seguro obligatorio contra los accidentes del trabajo.—El decreto de 4 de julio de 1913 sobre organización y fomento de las Compañías de Seguros sobre accidentes del trabajo.

Comentarios a la ley 1378, de 21 de enero de 1911, sobre la responsabilidad por accidentes del trabajo. Comentarios a la ley 2,209, de 16 de octubre de 1916, modificando y ampliando la ley anterior. Decreto gubernativo de 4 de julio de 1913 determinando los criterios sobre los grados de incapacidad. Comparación de estos criterios con los del Reglamento de 21 de junio de 1910 sobre invalidez militar.—Decretos gubernativos de 4 de julio de 1913 fijando el salario mínimo de base para las indemnizaciones y estableciendo el arancel de los honorarios por los servicios médicos. Decreto gubernativo de 20 de agosto de 1910 sobre accidentes del trabajo en las minas de carbón. Decreto gubernativo de 11 de julio de 1914 estableciendo la estadística de los accidentes del trabajo. Resoluciones gubernativas de 28 de diciembre de 1912 y de 26 de septiembre de 1914 sobre indemnizaciones por ellos. Los datos experimentales sobre la aplicación de nuestras leyes sobre accidentes del trabajo El voto del primer Congreso Científico Panamericano aplaudiendo al Perú por sus esfuerzos para legislar sobre los accidentes del trabajo y recomendando que los países de América se incorporasen al movimiento de establecer esta legislación sobre la base de la teoría del riesgo profesional. Estudio comparativo de la ley peruana sobre accidentes del trabajo con las leyes de los diversos países americanos que los indemnizan.

Las enfermedades profesionales.—Los fundamentos para indemnizarlas—Dificultades prácticas para determinar el empresario responsable por la indemnización: medios de resolverlas. Analogías y diferencias entre la enfermedad profesional y el accidente del trabajo.—Ordenanza Municipal de

Lima, de 10 de febrero de 1874, protegiendo a los obreros de las intoxicaciones del fósforo blanco. La obligación de asistir a los obreros palúdicos, según la ley 2,364 sobre profilaxia del paludismo. La participación del Estado en esta asistencia según la ley número 2,764. — La responsabilidad por las enfermedades profesionales y el Código Civil.—La responsabilidad por las enfermedades profesionales y el reglamento de 5 de julio de 1913 sobre aparatos de protección en la industria.

La inspección del trabajo por la autoridad.—Las oficinas nacionales de trabajo: su importancia y su misión. El voto del primer Congreso Científico Panamericano sobre las oficinas nacionales de trabajo.— La inspección del trabajo según el reglamento de Policía Minera de 1901: el rol de las diputaciones de minería. Decreto gubernativo de 30 de enero de 1913 creando en Lima y Callao una oficina del trabajo denominada Sección Obrera.—El Ministerio del trabajo.—La Oficina Internacional del trabajo.

El Código Civil del Perú y el trabajador. Los proyectos peruanos sobre reglamentación del trabajo,—La codificación de las leyes sobre el trabajo.

El movimiento de las ideas y de las leyes en América sobre la reglamentación del trabajo.—Las conclusiones del primer Congreso Científico Panamericano de 1908 sobre la legislación del trabajo.—Las conclusiones del Congreso de Financistas de Buenos Aires en 1916 sobre la legislación del trabajo.—Conveniencia de crear una legislación internacional del trabajo,—Necesidad de considerar sobre este punto el medio industrial y el medio social de cada país. La Asociación Internacional para la protección de los trabajadores.—Experiencias sobre la legislación internacional del trabajo: Convención de 8 de Octubre de 1904 entre Francia e Italia sobre inspectores de trabajo, indemnizaciones por accidentes y pensiones a los obreros viejos; Convención de 25 de febrero de 1906 entre Francia y Bélgica y de 27 de junio del mismo año entre Luxemburgo y Francia para indemnizar los accidentes; Convención de Berna de 1905 entre Alemania, Francia, Dinamarca, Luxemburgo, Italia, Países Bajos y Suiza prohibiendo el em-

pleo del fósforo blanco y Convención de Berna de 26 de setiembre de 1906 sobre el trabajo de la mujer, vigente entre los países signatarios desde el 14 de enero de 1912. Otras convenciones posteriores.

La legislación del trabajo y la legislación anti-alcohólica.—La acción del Estado para facilitar al trabajador los sucedaneos del alcohol.—Ley 2,531 de 15 de noviembre de 1917 prohibiendo la venta del alcohol los días sábados y domingos.

La división del trabajo: sus ventajas económicas. Su aspecto social. La división del trabajo no tiene igual cabida en todas las ramas de la producción. Límites naturales de la división del trabajo: la extensión del mercado, la abundancia de capitales, el estado de la técnica industrial, las aptitudes de la población y la clase misma del trabajo. La rotación del trabajo. Acción de la sociedad y de la ley escrita para correjir algunos defectos deplorables e inevitables de la división del trabajo. La producibilidad de los capitales y la división del trabajo.

EL CAPITAL

Naturaleza y definición del capital.

Las fuentes del capital: el trabajo, el ahorro, el espíritu de invención y la expoliación. Formas del ahorro: la tesaurización y la capitalización. El ahorro colectivo hecho por el Estado. Causas favorables a la capitalización: causas que actúan en sentido contrario. Acrecentamiento continuo de las diversas clases de capital.

Capitales de industria y capitales de goce, capitales por su naturaleza y capitales por su objeto, el fondo de consumo, las aptitudes adquiridas, las mejoras incorporadas en el suelo.

El capital privado, el capital nacional y el capital desde el punto de vista humano general. El capital nacional no es la suma de los capitales privados.

La producibilidad del capital: la importancia del tiempo en esta producibilidad.—Examen de la fórmula "la pro-

ducción capitalista", Examen de la fórmula "la lucha del capital y del trabajo."

Refutación de los postulados socialistas de Karl Mark sobre el capital. Inexactitud del criterio que considera el capital como trabajo no pagado. Refutación de este criterio en sus tres manifestaciones: que el capital es la apropiación ilícita por el capitalista del producto del trabajo que excede de lo necesario para la subsistencia del obrero; que es la apropiación ilícita por el capitalista de la fuerza combinada resultante de la cooperación de los trabajadores; y que es la apropiación ilícita por el capitalista de un alquiler o interés cuando el capital fijo solo trasmite al producto el valor que ha perdido con el uso.

Capitales fijos y circulantes: relación entre unos y otros. Conservación de los capitales fijos. La amortización: necesidad de realizarla atendiendo al uso del capital y a los progresos de la industria. Asentimiento de Karl Mark a reconocer la legitimidad de retirar del producto del trabajo el fondo de amortización de los capitales.

Relaciones entre el capital y la industria. La falta de capital limita el desarrollo industrial: este límite es flexible y variable. El estado del arte industrial limita la producibilidad de los capitales. La civilización y el capital.

LAS MÁQUINAS

La herramienta y la máquina. Las máquinas en las manufacturas, en las minas, en la agricultura, en los trasportes y en la edificación. Ventajas de las máquinas en el orden económico y en el orden social general: sus ventajas democráticas. Posible y transitorio malestar individual proveniente de la introducción de las maquinas. Compensaciones concretas e inmediatas y compensaciones difusas y diferidas que el desarrollo de la civilización ofrece al conjunto de las masas obreras que pierden su oficio o sus aptitudes adquiridas a consecuencia del empleo de las máquinas. El fenómeno de las máquinas impone al Estado el deber de dar instrucción técnica al obrero y de protegerlo

cuando por el uso de ellas resulte eventualmente sin trabajo.

Comparación del trabajo muscular y del trabajo mecánico desde el punto de vista del tiempo y de la intensidad del esfuerzo del obrero. Intervención del Estado en el trabajo mecánico.

LA INDUSTRIA

Concepto de la industria. Formas sucesivas de la organización industrial. Ley de proporción y equilibrio de las profesiones humanas. Desequilibrio universal de ellas: Causas que especialmente lo ocasionan en el Perú.

Las profesiones liberales: condiciones para su producibilidad. Exceso inevitable en las profesiones liberales. Los criterios de apreciación de los servicios en las profesiones liberales y las consecuencias de orden económico y de órden social de esta apreciación. La influencia de las relaciones sociales y la influencia política en esta dirección de la actividad humana. La misión del Estado en las profesiones liberales: Los diplomas para ejercerlas. La moral profesional limita el carácter productivo de las profesiones liberales para las personas que las ejercen.

Los servicios auxiliares: los domésticos.

Industrias extractivas: su carácter. La recolección de los frutos espontaneos de la tierra. La caza, la pesca. La explotación de los bosques: nuestras leyes sobre terrenos de montaña. El caucho. La ley sobre prima de gomales.

La minería. Las minas pertenecen al Estado. Las concesiones al descubridor de las minas. Las cláusulas de orden económico, de orden social y de orden financiero en las concesiones mineras. Sistema peruano sobre pertenencias mineras: El impuesto sobre cada pertenencia. El sistema de subordinar las concesiones a la condición del trabajo de las minas. El acaparamiento de minas. La reserva a favor del Estado de determinadas regiones mineras o de determinadas substancias minerales. Fundamentos económicos de los impuestos sobre las minas y sobre sus productos. La participación del Estado en los beneficios de

las explotaciones mineras. Examen de los efectos de la ley de 1890 prohibiendo el establecimiento de impuestos mineros por veinticinco años. La estabilidad de los impuestos mineros: la ley 1918. La declaratoria legal de abstenerse de elevar los impuestos existentes o de crear otros impuestos y los predicados de la Ciencia Económica. Dificultad de atender a ulteriores y crecientes necesidades públicas dentro del régimen de la renuncia de la facultad legislativa a aumentar la tasa de los impuestos existentes o a crear otros impuestos. Los progresos técnicos disminuyen los riesgos del empleo de capitales en la minería. — Los progresos en los métodos de beneficio y en el poder de las máquinas, aseguran las ganancias de las grandes explotaciones mineras.

La concentración en las explotaciones mineras: la grande y la pequeña industria de minas.

La metalurgia: la siderurgia. La integración de las explotaciones metalurgicas con las explotaciones mineras.

Datos generales sobre la minería en el Perú: plata, oro, carbón, petróleo. El salitre: datos históricos sobre la explotación del salitre. La misión del Estado en las industrias extractivas.

Industria agrícola. La Ganadería. La escuela fisiócrata. El progreso de la agricultura: cultivo extensivo e intensivo. La ley de restitución. La ley del rendimiento no proporcional. La especialidad de los cultivos. La industrialización de la agricultura. Grande, pequeño y mediano cultivos. La irrigación. El sistema legal del Perú sobre irrigación. La acción del Estado en la agricultura: las primas a la producción, los impuestos sobre las tierras y sus productos, la exoneración de impuestos a algunos productos o algunas tierras, el cultivo obligatorio de substancias alimenticias de primera necesidad, el impuesto a las tierras incultivadas. El cultivo de los artículos para la exportación.

Datos generales sobre la agricultura en el Perú: La ganadería, los cereales, el azúcar, el algodón, las viñas. El guano: resumen histórico de su sistema de explotación y de su influencia en el organismo económico del Perú: las

consignaciones de guano. El sistema actual de explotación del guano y la agricultura nacional.

Sistemas de explotación del suelo: cultivo directo por el propietario, el arrendamiento a partir de frutos, el arrendamiento por renta fija, el arrendamiento con escala móvil de la merced conductiva. La enfiteusis.

Industria manufacturera. La organización industrial no puede prescindir de la pequeña producción manufacturera. La gran industria manufacturera: su aspecto social, sus efectos económicos. Las máquinas, la división del trabajo, la producibilidad del capital, la población y el espíritu de organización y de combinación en la industria manufacturera. La influencia de la gran industria manufacturera sobre el crédito, el consumo y el reparto de la riqueza. La gran industria manufacturera tiende a trasnformarse a consecuencia de las reinvindicaciones obreras y de los progresos técnicos de la producción. El socialismo representa la extrema transformación en la estructura de la industria manufacturera. Fabricación por cuenta del Estado.

Datos generales sobre la industria manufacturera en el Perú.

Industria constructora. El rol del Estado.

Industria mercantil. La importancia y necesidad de las funciones comerciales en el organismo económico. El comercio por menor: sus ventajas. Las ventas al contado, al fiado y con primas. Procedimientos para disminuir los daños que suele ocasionar el comercio por menor: límite del número de establecimientos comerciales, acción municipal o gubernativa fundando almacenes para la venta a precios módicos de artículos de primera necesidad. Sociedades cooperativas de consumo.

La concentración del comercio por menor en los grandes almacenes. El comercio por mayor. La tendencia a la especialidad en el comercio por mayor. El comercio de cereales. El comercio del alcohol y su monopolio por el Estado. Ley de 1,909 sobre el monopolio por el Estado de la venta del alcohol desnaturalizado. La intervención del Estado en el comercio de los productos farmacéuticos.

Industria de trasportes.—Las relaciones entre los trasportes y la agricultura, las manufacturas, el comercio y la minería.—Carácter público de las empresas de trasportes. Su influencia sobre todas las manifestaciones de la vida social: facultad y deber del Estado para reglamentar toda clase de trasportes.

Los ferrocarriles: su construcción y explotación por el Estado. Experiencias favorables a este sistema desde el punto de vista económico y social. Reflejos políticos de la construcción y explotación ferroviarias por el Estado. El sistema de las concesiones de ferrocarriles a particulares. El Estado y las subvenciones, la garantía del interés del capital invertido y el plazo de la explotación de las empresas ferroviarias. Rol del Estado en las empresas ferroviarias en cuanto a vigilar la explotación, a fijar las tarifas, a participar en los beneficios, a rescatarlas antes del término de la concesión, a prohibir el concierto entre ellas, al tratamiento de preferencia a algunos industriales, a imponer la renovación de material paralelamente a los progresos técnicos y a cambiar las bases de su responsabilidad para con el público.

Los ferrocarriles en el Perú: datos históricos. Su estado actual. Ley de 30 de mayo de 1904 sobre ferrocarriles. Leyes posteriores y complementarias. El Presupuesto General de la República y los ferrocarriles.

Los trasportes urbanos de tracción eléctrica: su producibilidad y baratura. El automovilismo: su influencia en el desarrollo industrial general: su desviación morbosa hacia el exceso de lujo.

Los trasportes marítimos. La influencia en los trasportes marítimos de la apertura del Canal de Suez y del Canal de Panamá.

La marina mercante. La intervención del Estado en ella: adelantos de capital, primas por construcción de naves, exhoneraciones de impuestos, subvenciones, primas según las distancias de la navegación. La concentración de las empresas de navegación marítima. La conección de los trasportes marítimos con los terrestres. Los puertos. La importancia de adaptarlos al desarrollo creciente de los

trasportes marítimos. El puerto, centro industrial. Necesidad de orden económico de invertir fondos públicos en obras portuenses: los muelles y las dársenas. Las concesiones de construcción. La propiedad temporal de los concesionarios de muelles. La vigilancia del Estado para que las concesiones de construcción de muelles y dársenas resulten eficientes para el desarrollo industrial y social. Las concesiones de explotación de los muelles de propiedad del Estado. Error económico de la política de conceder a los particulares la explotación de los muelles del Estado. El regimen peruano sobre estas concesiones.

La navegación fluvial.

La aviación: su influencia en la vida económica.

Las fuerzas hidráulicas: su concesión por el Estado. Las condiciones de la concesión: el aprovechamiento efectivo e inmediato, el plazo y el derecho de rescate por el Estado antes del vencimiento de él. La explotación directa por el Estado de las fuerzas hidráulicas. La industria hidro eléctrica. La política hidráulica: La irrigación. La irrigación en el Perú. Las leyes sobre irrigación.

El progreso de las industrias. Desarrollo indefinido de la producción. Límites teóricos de este desarrollo. El problema de la nacionalización de las industrias. Los intereses individuales y el interés colectivo en el desenvolvimiento industrial. La armonía de los intereses: inexactitud de esta fórmula. La acción del Estado para contener, o moderar los antagonismos o intentar el equilibrio de los intereses.

El productor autónomo y la producción en la forma de empresa: la tendencia a concentrar las empresas y los fenómenos de la división del trabajo, de la difusión de la propiedad, del régimen de la compañía anónima y del régimen de la cooperación.

Gastos generales y especiales en la empresa. Producto bruto y neto. El interes público y el interes de la empresa en cada una de las industrias con relación a los productos brutos y al producto neto. Ley de las salidas.

LA POBLACIÓN

El desarrollo de la población obedece a leyes.

Exposición de la doctrina de Malthus. La progresión aritmética del acrecentamiento de las subsistencias y la progresión geométrica del acrecentamiento de la población: los frenos preventivos y los frenos represivos del desarrollo de la población. El doblado de la población cada veinticinco años, según Malthus: períodos del doblamiento efectivo. Los periodos del doblamiento en diversos paises contradicen la teoría de Malthus, el doblamiento en Estados Unidos de América.

Crítica de la teoría de Malthus. Tendencia política de Malthus al formular su teoría. Inexactitud de sus afirmaciones sobre la progresión aritmética de las subsistencias: los progresos agrícolas, las invenciones contínuas y el curso general de la civilización aumentan ilimitadamente las subsistencias y facilitan que basten a alimentar la población posible. La falta de medios de subsistencia no proviene de la ineficacia ni de la limitación de los agentes naturales para contribuir a producirla. La falta de medios de subsistencia proviene, en algunas comarcas o en algunas épocas, de crisis fugaces; y, para algunos hombres, o por algunos grupos humanos, resulta de mal reparto de la riqueza, o de malos organismos para producirla.

La inexactitud de las afirmaciones de Malthus sobre la progresión geómetrica del aumento de la población. Los datos estadísticos tienden a desmentirla. Exageraciones de Malthus sobre la analogía entre el poder prolífico del hombre y el de los animales. Las opiniones de Carey sobre la reducción de la natalidad en ciertos grupos humanos. Las opiniones de Spencer sobre el fenómeno de la individuación con referencia al poder prolífico del hombre. Las opiniones de Lombroso sobre el hombre de genio y la reproducción. El acrecentamiento de las subsistencias por la virtud del desarrollo de la población.

El hombre olvidado por Malthus como productor y recordado como consumidor. Dentro de una organización

sana de la sociedad el género humano produce más de lo que consume. Consecuencia: normalmente las subsistencias bastan a la población.

Valor de los frenos represivos en el desarrollo de la población. Rol del Estado para disminuir la influencia de estos frenos sobre el aumento vegetativo de la población. Los frenos preventivos: interpretación de ellos.

Sentido en que deben recomendarse.

La ley de Paul Leroy Beaulieu sobre la población: Exámen de los coeficientes de natalidad, nupcialidad y mortalidad en diversos grupos etnícos. Causas estrínsicas en el desarrollo de los grupos étnicos: necesidad de considerar estas causas al examinar la ley de la población. La civilización reduce la natalidad. Falta de significación real de la fórmula abstracta de Courceuill Seneuill consistente en que la cifra de la población necesaria es igual al cuociente que resulte de dividir la suma de los productos, menos las desigualdades de consumo, por el mínimun de consumo.

Causas y síntomas del desequilibrio de la población en época o país determinados: síntomas de este desequilibrio. El estado normal de la población. La despoblación y el exceso de población. Los movimientos de la población. Fenómeno universal del crecimiento de las grandes ciudades a expensas de las pequeñas. Fenómeno universal del despoblamiento de las campiñas. Rol del Estado en estos movimientos.

La emigración: las emigraciones interiores y las emigraciones internacionales. Rol del Estado en la emigración. El absenteismo. La intervención del Estado para remediarlo: el impuesto sobre los bienes de los absenteístas. La colación de capitales nacionales en el extranjero. La colocación en el país de capitales extranjeros.

La inmigración: Rol del Estado en la inmigración: Ensayos sobre la inmigración en el Perú. Decreto gubernativo de 10 de Agosto de 1906, fomentando la inmigración. Decreto gubernativo de 10 de Agosto de 1906 sobre garantías y taxativas para el trasporte de emigrantes. Necesidad de una política de crecimiento vegetativo de la población del Perú.

La tendencia de la población del Perú: el censo de 1878, los cálculos de la Sociedad Geográfica de Lima sobre el número de habitantes, el censo de Lima de 1908.

La colonización: la lucha de las civilizaciones al colonizar. La colonización en comarcas desiertas.

SEGUNDA PARTE

GENERALIDADES SOBRE LA CIRCULACIÓN

La circulación de la riqueza. La influencia de la circulación en el aprovechamiénto y en el acrecentamiento de la producción.

EL CAMBIO

Origen del cambio: sus diversas formas. Las ventajas sociales del cambio en cada una de sus formas. Ventajas mutuas del cambio para cada una de las partes en la vida económica normal. Anomalías y casos de desigualdad en el cambio. Leyes del cambio. Teoría de los mercados.

EL VALOR Y EL PRECIO

Importancia y análisis del concepto del valor: El deseo, la limitación de las cosas para suscitarlo o satisfacerlo, la comunicabilidad de los deseos sobre ellas, la dificultad para adquirirlas, la comparación entre unas y otras. El valor de uso y el valor de cambio. La definición del valor.

Las teorías sobre el valor. El trabajo, la utilidad decreciente.—Variabilidad y medida del valor.—Los inder numbers, o números indicadores.

Las leyes del precio,—La oferta y la demanda.—Análisis de esta fórmula: sus rectificaciones.—No regula los precios en la universalidad de las cosas ni de los contratos. La oferta y la demanda se condicionan y limitan recíprocamente.—La demanda no es absoluta: sus límites y condiciones. La oferta no es absoluta: circunstancias que la limitan y condicionan.—Inexactitud de la expresión matemática consistente en considerar los precios en razón di-

recta de la demanda y en razón inversa de la oferta.—Las relaciones entre las cantidades y los precios-—Relaciones de la oferta y la demanda con la naturaleza de los productos. —Los varios aspectos de la fórmula oferta-demanda en su desarrollo sobre los productos y los servicios de las diversas industrias.—La ley de la substitución, la costumbre, la intuición, la experiencia, la imitación y la especulación influyen en los precios.—Los gastos de producción y el precio.— —Casos en que los gastos de producción que reflejan en el precio son los de la empresa que los tiene mas bajos—Casos en que los gastos de producción que reflejan en los precios son los de la empresa que los tiene más altos. — Uniformidad de precios en el mismo mercado para los productos idénticos, aunque sea distinto su coste de producción.—La ley de los grandes números en la fijación de los precios.—Los precios que escapan a toda ley.—Las transformaciones violentas de los precios: la permanencia prolongada de ellosi —Los precios en el régimen de libre concurrencia.—La influencia de la ley escrita en el precio.—Las leyes del máximun.—Experiencias universales de la hora presente sobre la fijación de precios máximos por vía de autoridad—Los precios en el régimen del monopolio. Los precios por mayor y por menor. El paralelismo de ambas clases de precios en el movimiento de alza y su falta de paralelismo en el movi. miento de baja.

LA MONEDA

La moneda desenvuelve extraordinariamente las ventajas del cambio: las dificultades y la insuficiencia de la permuta.

Funciones principales de la moneda: medir los valores, cancelar las deudas, extender los cambios, desarrollar la capitalización.

Definición de la moneda.—La moneda mercadería.—La moneda de cuenta.—La moneda simbolo de la riqueza,—La moneda instrumento del progreso social.—La moneda factor de ahorro de los esfuerzos humanos.—Los errores del Socialismo sobre la moneda.

Calidades de la buena moneda: el valor, el gran valor en pequeño volumen, la relativa permanencia del valor, las

dificultades de su fabricación, las facilidades para reconocer su legitimidad, la homegeneidad o identidad, la divisibilidad, la inalterabilidad, la comodidad.

Los metales preciosos reunen las calidades de la buena moneda.—La aparición de la moneda metálica constituye una era en la civilización de la humanidad.

El valor de la moneda.—Causas del valor de la moneda: los factores generales del valor, el empleo industrial de los metales que la forman, el coste de producción y la abundancia de estos metales, la cantidad acuñada y la intensidad de su movimiento circulatorio en función con la importancia de los cambios, la acción del Estado.

Influencia social del valor de la moneda: la depreciación del valor de la moneda y su reflejo sobre los diversos intereses sociales.—Las modificaciones del valor de la moneda no inciden simultaneamente sino sucesivamente en las diversas clases sociales.—Menoscabos que sufre la clase social a la cual penetra de modo tardío el conocimiento del fenómeno de la depreciación monetaria.—Ganancia de las clases sociales dotadas de oportunidad y de capacidad para conocer la hora inicial de la depreciación de la moneda.

El estado general de la riqueza y de la civilización guarda relaciones con la moneda.—El valor de la moneda en el curso normal de la vida económica.—El valor de la moneda en las crisis económicas, en las crisis políticas y en las crisis internacionales. —El valor de la moneda nacional en el extrangero y el valor de las monedas extrangeras en el territorio nacional: los tratados internacionales.

La producción de los metales monetarios y su valor.—Resumen de los datos sobre el valor de los metales monetarios en la antiguedad y en la Edad Media.—Valor comparativo del oro y de la plata antes del descubrimiento de América.—El valor de estos metales despues de la explotación, en 1545, de las minas de plata de Potosí, y del descubrimiento de oro en 1840 en el Ural, en 1851 en Australia y California y en 1887 en el Transwaal.—Las condiciones actuales de la producción y del valor del oro y de la plata.

El valor de los metales monetarios y la acción del Estado.—Inglaterra declara unidad monetaria el oro en 1816 y

confirma su declaratoria en 1870.—La Convención de París de 1869 expresa que la comunidad monetaria entre los 21 estados concurrentes solo puede operarse por medio de la moneda de oro.—Alemania por las leyes de 1871 y de 1873; los E.E. U. U. de América por las leyes de 1873 y 1874: Suecia, Noruega y Dinamarca por el Tratado internacional de 1875 y Holanda por ley de 1875, también, adoptan la unidad monetaria del oro y desmonetizan la plata.

La Convención monetaria llamada Unión Latina, entre Francia, Bélgica, Italia y Suiza establece, en 1863, reglas comunes sobre el peso, el título, el diámetro y el curso de sus monedas de oro y plata.—La adhesión de Grecia a la Unión Latina en 1868.—Suspensión en Francia y Bélgica en 1876 de la libertad de acuñar moneda de plata.—Las Convenciones de 1878 y de 1885 estableciendo en los países de la Unión Latina el régimen prohibitivo de acuñar moneda de plata de cinco francos o monedas equivalentes a ellas.—Las Convenciones de 1893, de 1898 y de 1897 entre los países de la Unión Latina sobre el deshaucio de la moneda de plata.

Intentos de restauración del valor monetario de la plata en los Estados Unidos de América.—La ley Bland de 1878 sobre curso legal ilimitado de la moneda de plata; sobre compra de plata por el Gobierno de un mínimo de dos millones de dóllares y de un máximo de cuatro millones de dóllares, cada mes; y sobre creación de certificados plata equivalentes a las cantidades compradas de este metal.—El veto del presidente Hayes de 21 de febrero de 1878 a esta ley.—La insistencia en ella del Congreso de los Estados Unidos el mismo día de la presentación del veto. —Repudio comercial de la moneda de plata en los Estados Unidos de América.—La ley Sherman de 1890 sobre compra anual de cuatro millones quinientas mil onzas de plata. —La exportación del oro de los Estados Unidos de América y la crisis de 1893, la Convocatoria extraordinaria del Congreso por el presidente Cleveland.—La ley de 1º de noviembre de 1893 derogando la ley Sherman.—Rechazo por el Congreso de los Estados Unidos de América, en 1896, de la iniciativa para la acuñación libre de la moneda de

plata.—Ley de 1900 estableciendo el oro como unidad monetaria.

La República Argentina, en 1884 limita la acuñación de la moneda de plata. La Austria Hungría en 1892 establece su unidad monetaria de oro y desmonetiza la plata. La India Inglesa suspende en 1893 la libertad de acuñar moneda de plata; toma medidas para valorizarla en 1899; y decreta en 1900 su acuñación por cuenta del Gobierno. El Japón, en 1897, adopta el oro como unidad monetaria y desmonetiza la plata. La República de Mejico, en 1905, aunque dá curso legal ilimitado a la moneda de plata, prohibe la libertad de acuñarla.

El Patrón monetario: la moneda principal y las monedas secundarias. El valor representativo de la moneda principal: su valor metálico. El valor representativo de las monedas: secundarias: su valor metálico. El curso forzoso y el curso legal de la moneda. Monedas de curso legal ilimitado. Monedas de curso legal limitado.

Caracteres del patrón monetario: la fuerza cancelatoria y la libertad de acuñación. El sistema de la abstención del Estado para determinar el patrón monetario: la experiencia universal y los datos de la historia desahucian este sistema. Misión del Estado al determinar el patrón monetario: la trascendencia de las funciones monetarias del Estado.

El monometalismo, Caracteres del monometalismo: libre acuñación de la moneda principal y su plena fuerza cancelatoria. El monometalismo no excluye la existencia de monedas secundarias de limitada fuerza cancelatoria.

El bimetalismo: Caracteres del bimetalismo: existencia de dos monedas principales: plenitud de fuerza cancelatoria en las dos monedas, su libre acuñación y relación legal entre ellas. El bimetalismo incompleto o bastardo: Carácter de él: acuñación libre de uno solo de los dos metales monetarios.

La controversia monometalista—bimetalista. La lección de los hechos es favorable al monometalismo oro. La ley de Grescham y la ley de Newton en sus relaciones con el patrón monetario.

El bimetalismo internacional: las conferencias de París de 1878 y de 1881 y la de Bruselas en 1892. La conferencia monetaria de Washington de 1891: el acuerdo de tres de abril sobre el bimetalismo. La actitud del Perú en esta Conferencia.

Autorización, por la ley de 1893, al Gobierno de los Estados Unidos de América para provocar una conferencia internacional a fin de establecer la fijeza del valor entre el oro y la plata. Imposibilidad de reunir esta conferencia: el fracaso de 1897.

La Moneda Internacional: su influencia directa y refleja sobre todos los campos de la acción humana. La Conferencia de París de 1867 y la Conferencia de Washington de 1891 sobre moneda internacional. Las conclusiones de los Congresos Científicos Panamericanos sobre el estudio de los sistemas de moneda en los países de América.

La moneda fraccionaria. Las leyes de cada país y las convenciones internacionales limitan el volumen circulante de las monedas fraccionarias. La moneda de vellón.

La acuñación de la moneda. El Estado ha de tener el monopolio de acuñar moneda: ideas en contrario de Herbert Spencer. La Corporación de los orfebres en Inglaterra. Naturaleza de las facultades del público en la acuñación de las monedas de ilimitada fuerza cancelatoria. Diferencias entre el monopolio de acuñar el patrón monetario y las monedas fraccionarias.

Vigilancia rigorosa en las operaciones de acuñar moneda: La Comisión de control monetario en Francia. El peso y la ley o el título de la moneda: la tolerancia en el peso y la tolerancia en la ley o el título. Los gastos y los beneficios del Estado en la acuñaciónde la moneda.

La refundición de la moneda: Los gastos y las pérdidas de refundir monedas disminuidas de peso por el uso, corresponde al Estado.

La invasión de monedas extranjeras de peso y de ley inferiores a las monedas nacionales: la prohibición de im-

portarlas. El Estado debe de recoger las monedas extrangeras despreciadas.

La Falsificación de la moneda: razones desde el punto de vista económico de la severa penalidad de la falsificación de moneda.

(*Continuará*)

AÑO XIII.—Vol. II. 4º TRIMESTRE 1918

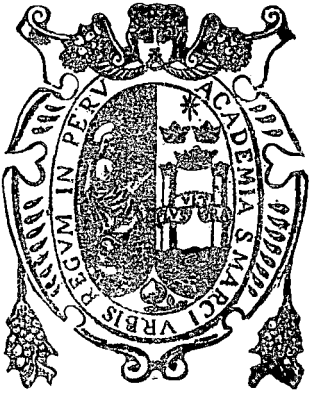

Revista Universitaria

Organo de la Universidad Mayor de San Marcos Fundada en 1551

SUMARIO

LA REDACCIÓN—Incorporación del Excmo. Señor Baltasar Brum a la Universidad Mayor de San Marcos ..... 287—297
PEDRO DULANTO—Apreciaciones histórico-sociológicas sobre el Uruguay. (Conferencia que a solicitud de la Federación de Estudiantes ofreciera el Dr. Pedro Dulanto con motivo de la llegada al Perú del Dr. Baltasar Brum, Ministro de RR. EE. del Uruguay ..... 298—318
VÍCTOR A. BELAUNDE—El Idealismo en la Política Americana—(Discurso pronunciado en la velada organizada por la Federación de Estudiantes en honor del Excmo. señor Baltasar Brum) ..... 319—329
RUFINO V. GARCÍA.—Lecciones de Derecho Internacional Público (continuación) ..... 330—378
A. O. DEUSTUA.—Las ideas de orden y de libertad en la historia del pensamiento humano. (Continuación) ..... 379—403
JOHN ALEXANDER MACKAY—Don Miguel de Unamuno: su personalidad, obra e influencia ..... 404—431
JOSÉ GÁLVEZ—La Delegación Universitaria en España ..... 432—459
EDUARDO MALDONADO—Contribución al estudio de la Geología de Sicuani ..... 460—494
LUIS FERREYROS AYULO—Necesidad de organizar el servicio diplomático ..... 495—504
ALEJANDRO FREUNDT ROSELL—La ley de extranjería ..... 505—526
HERNANDO DE LAVALLE Y GARCÍA—El presupuesto de la familia obrera en el Perú ..... 527—544

LIMA—PERU
REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

Incorporación del Excmo. Señor Baltasar Brum
a la Universidad Mayor de San Marcos

El jueves 10 de Octubre, la Universidad Mayor de San Marcos, en actuación pública, otorgó al Excmo. Sr. Brum, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay el título de miembro honorario de la Facultad de Jurisprudencia.

Esta ceremonia, a la que asistieron el Rector, doctor Javier Prado, los decanos, catedráticos y alumnos de todas las facultades, fué presidida por el Presidente de la República doctor José Pardo, quién colocó la insignia de miembro de la Facultad de Jurisprudencia al Excmo. señor Brum.

Publicamos a continuación, los discursos del Rector de la Universidad, del Decano de la Facultad de Jurisprudencia señor M. V. Villarán y del Excmo. señor Baltasar Brum.

Discurso del Rector de la Universidad Doctor Javier Prado

Cuando el pensamiento y la acción de los hombres de Estado, que dirigen la marcha de un país, elevándose sobre intereses estrechos y pasajeros, abren rutas renovadoras y señalan normas de conducta e ideales superiores al espíritu y a la actividad de los pueblos, su labor se engrandece y su palabra traspasa las fronteras nacionales, para ser escuchada, con entusiasmo y con aplauso, por todos los que anhelan el

bien y el progreso humano y el reinado de la armonía y de la solidaridad en la vida y en el concierto de las naciones.

Así ha sido escuchada en el Perú vuestra palabra, señor Brum, al frente de la dirección internacional de la República del Uruguay, sintiendo vibrar en ella el firme y fecundo impulso de un espíritu esclarecido, que ha sabido imprimir sello extraordinario de elevación y de dignidad a su política, inspirada en muy rectos y generosos propósitos y aspiraciones y en una intensa visión de los deberes de los países de la América en esta época suprema de la historia, en la que, como consecuencia de la terrible guerra, se operará la más grande de las transformaciones en la vida interna y externa de los pueblos.

En esa profunda evolución, el principio de las nacionalidades, no considero que se debilitará, sino que al contrario se fortalecerá y se exaltará con energías incalculables. El territorio y la morada secular, la estructura física y moral, la raza, la lengua, la familia, el medio social, las costumbres, las creencias, las instituciones, los monumentos; la historia, las tradiciones, el alma del pasado, la unión y el esfuerzo común en la defensa nacional, la gloria de los héroes, la sangre de las generaciones sacrificadas, las ruinas de la horrenda contienda; la labor inmensa de reconstrucción y de reorganización; los intereses y la competencia económica; los sentimientos, la mentalidad, el carácter y la cultura propias; unidos a las experiencias decisivas e imborrables de la guerra, y a la necesidad de mantener las fronteras, los pactos y las transformaciones políticas, económicas, sociales y jurídicas que se producirán; todos ellos serán elementos y fuerzas enormes que harán más hondos, más persistentes y más imperiosos que nunca el alma nacional, la vida y la organización de cada país, y los deberes individuales y colectivos para con la patria.

Pero esas mismas causas contribuirán, en interés común y supremo, a crear un nuevo espíritu colectivo, penetrado del convencimiento de que sólo por una política y un régimen de igual respeto y justicia para todos, podrán obtenerse en lo futuro garantías estables para la tranquilidad y el bienestar de las naciones; finalidad superior que va ya formando una conciencia universal sobre la necesidad de unir los esfuerzos,

con el objeto de constituir amplia y solidaria asociación internacional, que haga efectivas en el derecho público las conquistas y las normas jurídicas del derecho privado, reglando las relaciones de los pueblos por principios de libertad, de igualdad y de justicia, cuyo cumplimiento garanticen compromisos obligatorios, sustentados por el honor, por la integridad moral y por el poder de las naciones, que a la vez que se contraigan ardorosamente a restaurar en las labores de la paz el mundo devastado, aseguren para lo porvenir, con eficacia material, el imperio del derecho.

La nueva concepción política tiende así a ser esencialmente jurídica, y a convertirse en realidad positiva, adquirida con la carne y con la sangre de una humanidad purificada por el dolor, por el sacrificio y por el ideal.

Reconocer el derecho de los fuertes y de los débiles, de las grandes y de las pequeñas naciones, hacer justicia y sancionar sus fallos, serán el eje de la gravitación social y el regulador máximo del concierto de paz y de orden en la nueva Edad, en la que la América, vasta morada humana, campo de trabajo, tierra de libertad, alcanzará todo el desenvolvimiento y la grandeza que le están marcados en los futuros destinos del mundo, presidiendo, iluminada y poderosa, el movimiento en pos de las más nobles conquistas de la democracia y del derecho.

En tan excepcionales y solemnes circunstancias, vuestra personalidad, señor Brum, de pensador y de hombre de gobierno, de político y de diplomático, de jurisconsulto y de legislador, de conductor de un país en la doctrina y en la acción, se destaca, vigorosa y resplandeciente, laborando por el engrandecimiento de vuestro país y por el triunfo de muy altos ideales de solidaridad americana.

El libro de vuestra luminosa carrera se halla abierto, y en él la Universidad de Lima, secular centro de cultura, que guarda las tradiciones intelectuales de la Universidad más antigua de la América, ha deseado, al incorporaros en su seno, como miembro honorario de la Facultad de Jurisprudencia, dejar impreso público testimonio de singular consideración y simpatía a vuestra eminente personalidad y a la noble Nación del Uruguay.

Inmediatamente, el doctor Javier Prado, puso en manos del Presidente de la República la insignia de la Facultad de Jurisprudencia, quien se la colocó al Excmo. señor Brum, entre atronadores aplausos.

DISCURSO DEL DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DOCTOR MANUEL VICENTE VILLARÁN

Se encuentra el Uruguay en aquella época de su evolución en que, habiendo conquistado los primordiales bienes de la seguridad exterior, el orden interno y la prosperidad económica, puede dedicar libres esfuerzos a perfeccionar su estructura política, integrar su legislación social, dar nuevo estímulo a su cultura y, por fin, levantar su prestigio en el mundo y conquistar influencia en la sociedad de las naciones.

Para tal pueblo, en tal momento histórico, hacía falta un personaje representativo que poseyese vigorosa fibra de juventud, vuelo idealista, tesoros intelectuales, y que fuese capaz de levantar, lleno de entusiasmo y de fé, la bandera en que se inscriben las dos aspiraciones capitales del siglo: plenitud de democracia en el orden civil, paz justa y permanente en el orden internacional.

Consagra el doctor Brum a esos ideales las poderosas cualidades de su noble carácter. Anima sus actos públicos una inspiración generosa. El ha calificado el principio fraterno del americanismo como base fundamental de la política uruguaya, y la presente guerra le dió oportunidad, como ministro, de traducir esa política en actos y fórmulas de resonancia universal.

No satisfecho con el arbitraje amplio como método para dirimir «en paz y con honor» las controversias internacionales, quisiera el señor Brum dar a la América un órgano supremo de justicia; quisiera erigir un tribunal continental cuyas decisiones tuviesen, además del apoyo de la opinión el de las fuerzas concertadas de los pueblos americanos.

Estas bellas aspiraciones hacia un mundo internacional jurídicamente organizado fueron apenas, hasta hace poco

tiempo, tópicos de estudio para románticos e ignorados profesores; hoy se hallan en los labios de los más circunspectos y poderosos hombres de gobierno. Es que el mundo se está renovando y purificando en el fuego de la guerra. Nuevas formas de coexistencia nacional y supernacional arraigan fuertemente en el suelo regado por torrentes de sangre. La guerra misma crea fuerzas que conspiran a destruirla. Percíbese contra ella una profunda reacción, tan grande como los colosales dolores y desastres de esta contienda sin paralelo histórico. Parece oírse ya la voz imperiosa de las multitudes, apenas repuestas de tanto duelo y sufrimiento, clamando por reformas que ahorren a la humanidad el bochorno de la reincidencia en el vergonzoso crímen de la guerra.

A los móviles de carácter moral se agregarán factores económicos. Ningún pueblo, por opulento que sea, dispondrá de recursos bastantes para cubrir las colosales expensas de la guerra, representadas por deudas públicas fantásticas, para continuar sosteniendo la pesadísima carga de crecientes armamentos. Ha probado la guerra que las más enormes acumulaciones de material bélico resultan pequeñas para satisfacer las demandas de la ciencia militar moderna. Con tal experiencia, los gobiernos que hubiesen de seguir practicando la insana competencia de la paz armada, tendrían que abultar sus programas navales y militares hasta exceder con mucho los que antes de la guerra se consideraban más exagerados y dispendiosos. No es presumible que las nuevas democracias, olvidando tan reciente y tremenda lección, se resignen a la supervivencia de un régimen que, agravando el peligro de nuevos conflictos guerreros, les exigirá además una tributación onerosísima, precursora de la falencia del Estado y de la miseria general. O el mundo conviene en organizarse en forma de verdadera sociedad jurídica, como un *super-estado*, creador de un derecho internacional provisto de obligación y de sanción; o queda dividido en grupos antagónicos de potencias, más agobiadas que nunca bajo el peso de las armas y más expuestas que antes a las pavorosas consecuencias de una nueva guerra.

Nadie puede preveer cómo ni cuándo se consumará la inmensa revolución jurídica que esta guerra parece destinada

a iniciar; pero puede afirmarse que la democratización de todos los grandes pueblos y la emancipación o la autonomía de todas las nacionalidades sojuzgadas, serán prendas exigibles o antecedentes necesarios de la transformación que se prepara. Democracia y nacionalismo son realidades inseparables. La democracia es, en lo interior, la libertad del pueblo contra la casta privilegiada o el monarca; la nacionalidad es, en lo exterior, esa misma libertad contra el dominador extranjero. Primero debe acabar, como factor del gobierno político, la fuerza bruta que sojuzga y humilla, para que se logre después extirparla como instrumento perturbador del sistema internacional.

Kant predijo que la paz permanente no se conseguiría hasta que la política fuera dirigida por los pueblos y no por los reyes. Los autócratas son belicosos; los pueblos son pacíficos. Extinguido el zarismo ruso, el único gran foco de autocracia amenazadora de la paz, es el imperio alemán. Quizás no concluya esta guerra sin que duras lecciones de infortunio apuren la transformación democrática de las instituciones imperiales. Mientras los germanos no tomen su puesto en la comunión de las democracias sinceramente pacíficas, habrá una paz precaria, apenas una tregua, siempre amenazada por una posible tentativa de revancha alemana.

Condición necesaria para la paz mundial es, como se ha dicho, la liberación de las nacionalidades oprimidas. Una solemne promesa de las potencias aliadas garantiza la renovación del mapa con fronteras trazadas por las libres atracciones y repulsiones de los pueblos, según su raza, sus tradiciones de convivencia y sus similitudes éticas. Mas tarde, bajo el amparo de una paz segura, el principio nacionalista alcanzará definitivos triunfos. Son, como se sabe, razones de equilibrio defensivo y de protección militar, las que comunmente resolvieron, con daño de las aspiraciones de las razas, las cuestiones de soberanía y territorio. Si quedan apartadas por innecesarias aquellas precauciones territoriales de origen guerrero, por lo mismo cesará el interés o desaparecerá el pretexto de antiguas opresiones.

Es imposible para la generación actual preveer los obstáculos, quizás sobrehumanos, o las inesperadas facilidades

que encuentre la creación y el mantenimiento de la Liga de las Naciones. Muchos la creen irrealizable. Otros anuncian su éxito inmediato. Variados proyectos anticipan sus bases y detalles. Nada nos autoriza para acoger las tesis pesimistas. La fuerza y la lucha son quizás leyes eternas, ¿Pero es inevitable que la fuerza se perpetúe en la única forma de una insana furia de destrucción? Basta pensar en la maravillosa obra pacificadora y tutelar que ha producido la existencia de los grandes estados modernos, para esperar confiadamente en que el ingenio del hombre y su anhelo de paz y de justicia, han de encontrar el medio de sustituir fuera del Estado, como han sustituído dentro de él, la violencia desenfrenada y monstruosa por la coerción jurídica organizada e imparcial. Los mismos métodos que extinguieron la defensa personal, el talión y la justicia doméstica; las mismas artes que, aglomerando fragmentos sociales para formar grandes monarquías y repúblicas, pusieron término a las menudas e incesantes guerras entre los feudos, principados y ciudades medioevales, y los sujetaron a la mediación forzosa de reyes y parlamentos; el mismo impulso de simpatía y los mismos intereses comunes que mantienen en paz inalterable a los centenares de millones de hombres que forman el Imperio Británico o la Federación Americana, esos mismos métodos, impulsos e intereses son las garantías que nos da la historia de que ha de lograrse imponer por fin a la humanidad entera la estructura jurídica que suprima el incalificable desorden y la dolorosa anarquía en que vive.

Sin anticiparse a los secretos inexcrutables del tiempo, es permitido creer que ciertos rasgos esenciales del Estado nacional tienen que reaparecer, bajo alguna forma, en la Liga Federal de los pueblos. No podrá dejar de haber algo comparable a lo que se ha llamado un parlamento de parlamentos, que a título de órgano común de las naciones asociadas, elabore reglas jurídicas destinadas a sentar bases legales, positivas y obligatorias, de una convivencia ordenada y de un intercambio provechoso. Es probable que, además, se organice un magnífico sistema de grandes servicios mundiales. La libertad del mar y quizás el manejo colectivo de las grandes rutas internacionales, pondrán bases firmes para nuevas y

avanzadas formas de cooperatismo aplicadas al mundo, y cuyas desconocidas posibilidades pueden vislumbrarse ante los felices ensayos de coordinación, practicados por las naciones beligerantes para el aprovechamiento perfecto de sus fuerzas militares, financieras e indutriales.

Por último, el nuevo Derecho de la Humanidad tendrá que construir un mecanismo coercitivo que lo sustente, una garantía de fuerza, jurídicamente administrada, como respaldo excepcional y extremo, pero definitivo.

La eficacia de la opinión pública, única sanción del antiguo derecho de gentes, fué hasta ahora lamentablemente débil o nula; y a la verdad, muy pobre sería el triunfo que se espera alcanzar del actual movimiento pacifista, si hubiéramos de vivir en lo futuro bajo la única protección de esa opinión universal, que sólo se conmueve ante las grandes crisis, y que es olvidadiza, muda, indiferente, ignorante o injusta frente a muchos y muy crueles desórdenes.

Sin duda vivirá el nuevo Derecho bajo la égida de la conciencia universal; pero esa conciencia dispondrá de nuevos medios para ilustrarse, difundirse e imponerse; contará con órganos que la promulguen como ley y que la defiendan a toda costa como obligación ineludible.

No es, pues, improbable que una fuerza colectiva al servicio del orden internacional, puede llegar a constituírse. ¿Se convertirá algún día esa fuerza en instrumento de absorción de los pueblos más débiles? ¿Se quebrará alguna vez, carcomida por las rivalidades y las desconfianzas de lo más fuertes? ¿Tendrá aptitud para limitarse a sí misma, por obra de leyes permanentes y justas, para encauzar y moderar su curso dentro de la tolerancia, la razón y el derecho? Graves interrogaciones, arduos enigmas de inmenso significado para la felicidad del género humano. Ante ellos vacila el raciocinio, pero habla con firmeza el sentimiento. Nos es imposible imaginar que se conjuren contra débiles pueblos, las grandes democracias que tienen por lema de una generosa cruzada la protección al derecho de las pequeñas nacionalidades. Nos parece temerario pensar que los grandes pueblos, que el peligro, el ideal y el sacrificio asocian hoy en una magnífica concordia fraternal, desciendan mañana a las depravaciones de

la sórdida rivalidad intransigente y a los excesos del nacionalismo envidioso, amoral y agresivo. Por eso nos unimos a los que descifran aquellas trágicas preguntas, aquellos enigmas oscuros, con una afirmación optimista. Tengamos fé, señores, en las reservas inagotables para el bien, que atesora el espíritu público de las grandes naciones de Europa y América. Si esa fé nos anima, estemos persuadidos de que ningún conflicto de intereses, por vitales que sean, las hará recaer en las abominaciones de la guerra. Todas concurrirán sin egoísmos cerrados ni obsecaciones torpes, a soluciones equitativas, dentro del orden jurídico creado por ellas. Y se habrá consumado el advenimiento de aquella paz justa, democrática, definitiva, anunciada por el verbo apostólico de Wilson, cuyo evangelio de reparación y de justicia, pone una nota de vibrante esperanza en el corazón de la humanidad.

DISCURSO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR BALTASAR BRUM

Señor Rector:

Me siento en una hora álgida de mi vida, bajo una de esas impresiones trascendentales que hacen subir hasta los labios un ritmo cordial de emoción y de afecto.

Es que, señores, este honor que me abruma viene de uno de los centros más prestigiosos, que ha instruído y educado muchas generaciones de preclara intelectualidad, alistando a su patria para las más nobles empresas de justicia internacional.

La vida superior de una nación, en efecto, aquella en que se manifiesta el alto vuelo de su espíritu y toda la grandeza de su corazón, no es, por cierto, la que se trasluce tan sólo en el incremento de la riqueza, en el refinamiento del confort, en la gloria del lujo, en el esplendor de la ciencia y del arte, en el poderío material, en una palabra, sino la que se revela en ese generoso sentimiento, y en esa recta comprensión de los derechos de los demás pueblos, que hacen sufrir por el agravio de estos como si se tratara de agravios propios, y

que erige a todos, fuertes y débiles, en personalidades idénticas en el concierto de las soberanías,

Porque, si para ser ricos y fuertes y felices, basta saber dominar a la naturaleza, siempre fecunda, con inteligencia cultivada y voluntad firme y realizadora, para ser justos y para ser buenos colectivamente, es necesario saber imponerse a las pasiones violentas del instante egoísta, sentir cada hombre la responsabilidad de los actos colectivos, como siente generalmente la responsabilidad de su conducta personal, y tener esa inspiración altruista, el más elevado exponente de cultura y honradez, que asegura la armonía de la vida, midiendo por la extensión del propio derecho el alcance del derecho ageno. Felizmente, señores, en nuestra América, han encarnado ya esos ideales que aseguran a cada pueblo, en el trato internacional, la misma consideración y el mismo respeto que en la vida privada merece a los hombres puros la personalidad de los demás hombres.

Y, así, en ella, cuyo progreso moral está en el mismo plano de las más encumbradas civilizaciones, siempre han repercutido profundamente las causas justas, han encontrado ambiente propicio los acontecimientos solidarios y siempre han provocado protestas viriles los desmanes cometidos contra la libertad de los pueblos. Por eso, cuando las recias sacudidas de la independencia, nadie pensó en el triunfo aislado y egoísta de su libertad, sino que fué la libertad de todos la aspiración unánime que inflamó las almas y armó los brazos por doquier.

Y nuestros ejércitos libertadores y nuestros hombres de pensamiento, y hasta el espíritu anhelante de nuestras mujeres exaltadas de amor, acudían a la cita de gloria, aquí y allá, en todas las direcciones, salvando las montañas más altas, cruzando los ríos más caudalosos, atravesando las selvas más profundas y hostiles, para prestarse recíproca ayuda y para afianzar así la obra emancipadora del continente.

En esta gran tragedia universal, cuando la barbarie entronizada en el centro de Europa, afrentó, con inaudito descaro, la soberanía de Bélgica y del Luxemburgo, y mancilló su propio honor, violando la fé de sus tratados, toda la América se extremeció de indignación y de horror, sintiendo como en carne propia aquel ultraje inferido a la cultura del siglo.

De América han salido, también, junto con los ejércitos de la libertad, que van a decapitar, con el más noble altruismo, la autocracia opresora, los anhelos de paz más serenos y más puros, concretados por el presidente Wilson, y lanzados al mundo como un ideal supremo, desde la más alta cima de la democracia, para preparar una permanente organización internacional que defienda a la humanidad de la injusticia y de la locura.

Todo eso, señores, que demuestra la alta cultura del ambiente americano, y que constituye para nosotros un justo motivo de orgullo, no es tan sólo una consecuencia de nuestra privilegiada composición cosmopolita, que nos pone a cubierto de las funestas preocupaciones de raza, y que facilita nuestra liberación de prejuicios perturbadores, sinó que es, también, la obra de nuestras Universidades, que han nutrido nuestros espíritus con los principios liberales y democráticos, que nos han enseñado a amar y respetar la libertad, que nos han hecho comprender que por encima del interés y aun de la necesidad—imperativos categóricos de la moral germánica—están el derecho, la justicia y el amor. En esa tarea civilizadora ha descollado siempre esta Universidad ilustre, de donde han salido las mejores cabezas de América.

Al verme, ahora, incorporado a ella, honor insigne superior a los méritos que benévolamente me concedéis, siento que aumenta en mí la responsabilidad que tiene todo hombre público continental, por modesta que sea su actuación en los destinos de estos pueblos. Esa mayor responsabilidad no me atemoriza, señores, porque constituye una arraigada preocupación de mi espíritu y un fuerte anhelo de mi corazón el esplendor de nuestra América, noble, altruista, fraternal, abierta a todas las ideas generosas, a todos los esfuerzos honrados — de nuestra América que prestigia la más bella concepción ideológica de los siglos: la solidaridad universal al amparo de la democracia y del derecho.

Al agradecer con toda mi alma, señor decano, esta distinción singular de que se me hace objeto, prometo honrar el título que me otorgáis, poniendo toda mi vida al servicio de aquellos ideales.

Apreciaciones histórico-sociológicas sobre el Uruguay

CONFERENCIA QUE A SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES, OFRECIERA EL DR. D. PEDRO DULANTO, CON MOTIVO DE LA LLEGADA AL PERÚ DEL DR. D. BALTASAR BRUM, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL URUGUAY.

LA COLONIZACIÓN Y LA PRIMERA ASPIRACIÓN DE AUTONOMÍA

Descubierta la América en el siglo XV, tres pueblos de Europa se la reparten, a saber: España, Portugal e Inglaterra, los mismos que llevan al Nuevo Mundo, con su sangre, su espíritu, traducido en su lenguaje, que tanto contribuye a establecer y determinar la fisonomía de las nacionalidades y sus caracteres. Al primero de estos pueblos, a España, le correspondió en el reparto el Uruguay, tierra privilegiada por su fecundidad, y de propia y libre comunicación con el mundo, por sus puertos en el Plata y en el Atlántico. Sin embargo de ello, España hizo poco caso del Uruguay, y a tal punto llegó su prescindencia, que este territorio, hoy asombrosamente progresista, fué calificado de simple «Vaquería de Buenos Aires». Y es que España tenía la mirada fija en la región andina, en la altiplanicie del Perú, preocupándose verdaderamente del Uruguay, sólo cuando notaba que los portugueses querían arrebatárselo, en su afán de borrar la línea divisoria entre las propiedades de España y Portugal, que trazara la mano del Papa Alejandro VI. Con todo, allá por el año de 1726, España abandona un tanto su política de negligencia, y por medio del gobernador don Bruno Mauricio de Zavala, funda a

Montevideo, estimulando y manteniendo, desde entonces, por este hecho, en forma indirecta, la cohesión de los factores sociológicos embrionarios del pueblo uruguayo, que si no merece, como vemos, mayor atención de la Metrópoli, no por eso dejó de heredar el noble espíritu español, que unido a la fuerza de la raza indígena, es el gérmen de un pueblo independiente, por naturaleza, de los demás hispanoamericanos; pues ni aún a sus vecinos, la Argentina y el Brasil, podía asimilarse el Uruguay, separado como estaba, de la región occidental andina por causas geográficas, y de la región septentrional atlántica por causas sociológicas, principal y respectivamente.

Es así como la propia naturaleza resulta causa de la formación de la patria Oriental independiente, que logra, con su videncia y con su arrojo, desde la epopeya de América hasta la conflagración de Europa, proyectarse sobre nuestro continente, como una luz de ideal inapagable. Veamos cómo, y digamos ya, que el Uruguay es el primer pueblo de América, en que se define un derecho popular: el gobierno de opinión,—lo llamaremos. Esto ocurrió cuando Napoleón invadía España, dando motivo a Javier Elío, gobernador del Uruguay, para enfrentarse a Liniers, virrey del Plata, exigiéndole depusiera el poder que ejercía, por ser sospechosa su administración, dado su origen francés y sus vínculos con connotados individuos de esa nacionalidad. Poco caso hizo el virrey Liniers de la conminación de Elío, y respondió a ella, enviando a Montevideo un comisionado, investido de amplias facultades que debía reemplazar en sus funciones al gobernador insurrecto. Llegó el comisionado y acordó el Cabildo sometérsele. Mas de pronto y en plena y cerrada reunión los principales, el pueblo se amotina, y al grito de ¡Cabildo abierto!, exige la continuación en su cargo de Elío, y lo que es más importante—y se lleva a efecto—la formación de una junta de gobierno independiente, constituída por delegados nombrados por el pueblo. Verdad que esta junta tiene por objeto custodiar los derechos del rey español prisionero; pero, con todo, no deja de ser igualmente verdad, que ella significando la consagración de un derecho democrático, en la resistencia a aceptar un gobierno impuesto—que no asumió el poder, pues Elío quedó en su car-

go,—y en la proclamación de delegados nombrados por el pueblo, hizo efectiva, evidentemente, la primera aspiración de libertad en el espíritu americano; y de ahí, que el 21 de septiembre de 1808, día en que tiene lugar la acción narrada, sea, sin duda, la causa sociológica de la otra acción, que se produce más tarde, con la deposición del virrey Cisneros en Buenos Aires, el 20 de mayo de 1810, que en su aspecto y trascendencias políticas no cabe discutir que es el punto inicial, gloriosísimo de la independencia de América.

Veamos ahora la actuación del pueblo uruguayo frente al suceso de Buenos Aires. Fué en los comienzos de desconfianza; no tuvo fé en las promesas de mayo, juzgando que a pesar de las resoluciones adoptadas, entre las cuales estaban el envío de expediciones de propaganda guerrera al Alto Perú, al Paraguay y al mismo Uruguay, el movimiento de emancipación iniciado, no dejaba de contener propósitos de absorción de parte de Buenos Aires. Por eso, sólo al cabo de ocho meses, contados desde mayo, se asocia el Uruguay, en la práctica, al movimiento, comprendiendo que a pesar de sus recelos le corresponde prestar su concurso a la causa de la emancipación. Y lo hace, señores, resueltamente, sin un desmayo; sin una tibieza; sin una duda. Y es conveniente indicar ya, que en este instante preciso, encuentra el Uruguay su símbolo en un hombre genial. Se llama

JOSÉ ARTIGAS

Le ilumina una fé sin límites. Ya veremos cómo pocas veces tuvo un pueblo sobre la tierra más completo representativo.

Cumple Artigas, que viene de respetable familia, 46 años en la época en que va a actuar. Se ha dedicado antes al comercio; luego ha sido militar, llegando al grado de capitán de caballería. Alguien que le ha conocido, dice, más o menos, que es su cara ovalada, ligeramente aguileña la nariz, los ojos claros, pardos azulados, muy serenos y fijos, de larga mirada inmóvil. Finos los labios, la tez pálida linfática, casi enfermiza, amplia, muy amplia la bóveda frontal, y el cabello oscuro y fino, de color castaño, que en la ve-

jez le cae en rizos blancos sobre los hombros. Su estatura es regular; su aspecto, más bien delicado y sin embargo imperioso. Viste generalmente de militar, sin elegancia ni descuido. Tal la semblanza física. La moral, señores, aún con capacidad para expresarla, no cabría en los límites estrechos de una conferencia. Un libro sería preciso para el caso: así es de grande el héroe. Pero observemos algo siquiera su espíritu.

Es Artigas, principalmente, un solitario, ido de los otros, porque nunca lo estuvo de sí. Un viajero silencioso, de soledades siquícas, le llama un escritor. No era, con todo, un impacible: por el contrario, rebozaba afectividad y ternura. No conoce Artigas la sensualidad, ni en su vida íntima ni en su vida pública. Estuvo siempre absorvido por dos amores ingénuos: el de su hogar, que nubló la desgracia arrebatándole la razón a su esposa; y el de su patria, que llegó a ser feliz por obra suya. Desdeñó este hombre extraordinario, las pompas y las riquezas. Vivió pobre, y murió pobre. Alimentó su espíritu de su propia fé que le llevó hasta la videncia. Dió siempre pruebas de una tenacidad asombrosa. Así fué, más o menos, José Artigas, el héroe de la epopeya uruguaya, y, sin disputa, entre los próceres de la independencia americana, el más sencillo, el más iluminado de idealidad y el más lleno de vida interior. Sigamos al héroe en su campaña liberadora, que es la de la patria que él encarna. Pero veamos antes a grandes rasgos siquiera, determinados factores, indispensables para darse cuenta cabal de la epopeya, como son entre otros:

EL TERRITORIO, LA RAZA Y UNA ESPECIAL CIRCUNSTANCIA DE VIDA POR LA QUE PASABA EL URUGUAY, ANTES DE PRODUCIRSE LA LUCHA DE LA INDEPENDENCIA

Respecto al territorio, hay que decir que está regado por ríos caudalosos y por multitud de pequeños arroyos. Su temperatura, que por latitud geográfica debiera ser cálida, resulta atemperada a causa de las aguas y de la proximidad de la tierra a las llanuras extensas de La Pampa y de la Patagonia, que dejan pasar fuertes vientos. Son dilatadas las llanuras de sus campiñas. La flora y la fauna abun-

dan. Las costas son altas, los terrenos bajos y pantanosos casi no existen. Los bosques son frondosos. Y llenándolo todo, una suma armonía, en esta tierra fecunda, que tanto da la sensación alegre del vivir, como dispone a una melancólica laxitud soñadora.

En cuanto a la raza, ella es producto del cruce de sangre catalana y gallega con sangre indígena charrúa y llana. Y las costumbres, por último, que determinan una singular manera de vivir, son las de campaña. Los gallegos y catalanes que se establecieron en el Uruguay fueron hombres rudos y de trabajo, distintos por naturaleza de los nobles que se establecieron en otras colonias; y, por tal motivo, así como estos fundan semicortes, ciudades señoriales y suntuosas, aquellos fundan bastiones, plazas fuertes y cuarteles. Montevideo es una fortaleza.

Naturalmente, con tales elementos no es de extrañar que en el espíritu del pueblo uruguayo predominen dos cualidades bien definidas: fuerza imaginativa y disposición gerrera. La naturaleza, luminosa, de sano ambiente y el clima ligeramente cálido y benigno, dispusieron el alma de los habitantes del Uruguay a la meditación y al ensueño, dándole una manera de ser esencialmente vehemente y apasionada. La raza, producto del cruce de dos pueblos batalladores, pues de esta clase eran no sólo los conquistadores, sino igualmente los indígenas del Uruguay y las condiciones de vida ruda y militar, que, hemos visto y que lejos de deprimir estimularon la rebelión de un pueblo indómito, por naturaleza, determinaron la fuerza combativa del pueblo uruguayo. Y así con disposiciones al ideal y a la lucha, encontramos a éste al producirse la campaña libertadora, en donde han de reflejarse no sólo las virtudes, que son producto de las cualidades apuntadas, sino también otras muchas que llenan de interés y de grandeza la epopeya que pasamos a estudiar, y que comprende dos partes principales: la independencia de España y la independencia de Portugal. Véamos ambas.

INDEPENDENCIA DE ESPAÑA

El Uruguay, habíamos dicho, llegó á asociarse al movimiento de Mayo, bajo la dirección de José Artigas, quien

resuelve ir hasta Buenos Aires a pedir auxilio para libertar a su patria. Mientras esto sucede, un centenar de hombres encabezados por dos campesinos, se reunen a orillas de un arroyo, denominado Ascencio, y animados de patriótico ardor, proclaman la independencia del Uruguay. Se ha llamado a este suceso histórico, el grito de Ascencio. A Artigas, entre tanto, le dan en Buenos Aires 250 pesos y 150 soldados, y además le confieren el grado de teniente coronel. Con tan pocos elementos y con tan modesta graduación, empieza Artigas su campaña, pero bajo las órdenes de Belgrano, primero, y de Rondeau, después. Esta situación de subalterno en que se coloca Artigas no le hiere, porque está animado de una ambición patriotica que excluye toda vanidad personal. Mas a poco sucede que Belgrano tiene que partir al Paraguay, y que Rondeau de hecho, por distintas circunstancias es eliminado. Queda, pues, Artigas solo, que está ya en su pueblo, el 7 de abril de 1811, desembarcando en la calera de la Huérfanas, después de haber burlado a los cruceros españoles. Le reciben tropas de España, y en el lugar denominado San José, se traba un combate en que Artigas consigue su bautismo de sangre, cuando ya el clarín anunciaba su victoria. El enemigo sufre una pérdida considerable en hombres y municiones en esta batalla, y la figura de Artigas adquiere un perfil épico. Es el jefe indiscutible de los orientales, que le admiran y le seguirán hasta el fin. Ya aumentados los hombres, Artigas y sus soldados marchan arrojadamente hacia Montevideo. Les detiene en el camino el ejército enemigo. Esto acontece en una población llamada «Las Piedras». Es por poco tiempo. Artigas hace frente a los españoles y les inflige una segunda derrota, más importante aún que la primera. El campo en que esta acción tiene lugar, es visto con el más legítimo orgullo patriótico por los uruguayos. En él la caballería que tan decisivo rol juega en las batallas de la independencia, supo dar una carga gloriosa, y en él también, por primera vez en los combates librados en América, se realiza, a iniciativa del jefe de los orientales, la medida humanitaria del canje de prisioneros.

Entre tanto Artigas es el único que triunfa, pues Belgrano resulta rechazado en el Paraguay, y se ha producido ya el desastre de Huaqui. Por todo esto, Buenos Aires cum-

ple con Artigas ascendiéndole a coronel y regalándole una espada de honor. Pero, por desgracia para la causa de la independencia, se produce ya en estos momentos, una situación anómala, debida al criterio distinto con que Buenos Aires y Artigas juzgan el movimiento contra España; pues en tanto que aquél pensaba en aprovechar de las victorias ganadas en el campo de batalla para conducir la cuestión al terreno diplómatico, éste no entendía la causa de la libertad sino en la acción guerrera. Además, aumenta ahora el peligro de Portugal, que como dijimos al principio, siempre quiso sumar a sus dominios el Uruguay. Disenciones internas y amenazas exteriores son éstas, que perjudican la causa de la libertad. Pero ella tenía que producirse fatalmente, pues contenida estaba, en el espíritu de los uruguayos y de su jefe, Artigas, quien antes de asumir por entero la responsabilidad de una campaña sólo por su pueblo librada, procediendo con verdadero sentido democratico, consulta la opinión de las masas, expresada en un congreso que se llamó del Miguelete, por el sitio en que se efectuara, frente a los muros de Montevideo. Resuelve el congreso que, aún cuando se retiraran las expediciones auxiliares llegadas de Buenos Aires, el pueblo uruguayo debía continuar la lucha. Y aquí comienza, señores, la parte más abnegada de la epopeya. Es un pueblo que todo lo abandona, que todo lo sacrifica. El sitio de Montevideo no puede continuar. Sería absurdo suponer que la plaza va a rendírse; pero en cambio, cabe evitar seguir sirviendo a los españoles; y a este fin llega Artigas conduciendo a su pueblo hacia el norte, pasado el río Uruguay, al campamento de Ayuí. "En este sitio la vida fué de labor, de angustias, de miserias, faltaba abrigo en invierno, escaseaba los alimentos; hubo hambre, desnudez, desamparo. Pero un principio ordenador circulaba por aquel organismo de nueva especie y le conservó, sin el más mínimo quebranto, su cohesión vital y el carácter de sociedad civilizada, que protegía el derecho y que no olvidaba practicar la caridad". En estas condiciones y en este lugar de Ayuí. Artigas y su pueblo permanecen catorce meses, pasados los cuales volverán a la lucha con mayor confianza. El alma se ha forjado en la desgracia más heróica, si cabe. Es el momento de actuar, aprovechando de que Buenos Aires, ha ro-

to el armisticio que tenía celebrado con España, y se muestra esperanzado en Artigas. El héroe oriental responde a la llamada que se le hace, y trata de agregar al Paraguay al movimiento.

No consigue Artigas su propósito. Para eso mandaba allí el dictador don Gaspar Rodríguez de Francia, el más extraño personaje que haya contemplado la América. Francia no ayuda a nadie. Ha vencido a los españoles, y ya sólo le queda separar, mientras dure su vida, a su pueblo de los demás pueblos de la tierra. Extraño hombre éste que no pudo vivir sin ver sangre al rededor suyo, y que tanto temor infundió en la tierra por él gobernada, que anunciada su muerte, pasaron dos días sin que los habitantes de la Asunción se resolvieran a ir a ver el cadáver del dictador. Temían quizá, escribe un biógrafo suyo, que el tirano volviera a brir los ojos, que nunca se clavaron sino para dañar. A pesar de que el auxilio del Paraguay no se encuentra, Artigas no se desanima, y va á la lucha; pero ya de Buenos Aires, desconfiados de su persona, envían una expedición mandada por Sarratea. Artigas va al lado en dirección a Montevideo. Aquí el primero que acampa en el Cerrito es Rondeau que manda una división de Sarratea, y es este mismo Rondeau quien dos meses más tarde libra batalla con los ejércitos españoles, y los derrota completamente. No estaba en el Cerrito Artigas, pero si materialmente por esta causa la victoria no fué obra suya, su gran espíritu que la preparara iluminó indudablemente la escena cuando las salvas saludaban la bandera de la libertad. Al Cerrito se le llamó, desde que en él se diera este combate, el Cerrito de la Victoria. Pero Montevideo no ha caído. El combate que acabamos de reseñar, ha sido producido únicamente a causa de la salida de los españoles de la ciudad, con ánimo de obligar a retirarse a las tropas patriotas. Triunfantes, éstas, vuelven los españoles á Montevideo, y se produce un nuevo sitio que es el segundo, y que se lleva a cabo por espacio de 20 meses, sostenido en 15 de éstos únicamente por Artigas. Nuevas desinteligencias con Buenos Aires, dan lugar a que el jefe de los orientales, reuna un segundo congreso en su patria para oír su opinión. Es el congreso del Peñarol, llamado también de Abril, que reconoce la asamblea constituyente de Buenos

Aires y resuelve incorporarse de ella, pero dentro del concepto de que la asamblea reconoce la autonomía oriental. Además resuelve el congreso que la lucha continúe. Así se hace. Montevideo va a caer, mas no por eso piensa Artigas que va a quedar libre, pues Buenos Aires tiene propósitos decididos de absorción. Y así como anteriormente salió de su patria, por no ver a los suyos al servicio de los españoles y arrastró durante largos meses la vida miserable que ya sabemos y que manifestáramos fué la parte más abnegada de la epopeya, así ahora, igualmente, por no ver a los suyos bajo un nuevo dominio, abandona el segundo sitio de Montevideo y se retira hacia el norte. La plaza cae a poco. Alvear entra en ella, y se produce la temida absorción, que da lugar a una nueva campaña, emprendida y finalizada por Artigas, que se conoce con el nombre de campaña del Guayabo, porque después de la batalla que en el lugar así denominado se libra, los ejércitos de Buenos Aires abandonan el territorio uruguayo, el 21 de febrero de 1815.

Ya desde ahora Artigas no sólo es el caudillo militar de su pueblo, sino su gobernante, y lleva a cabo su cometido con singular acierto. Comprende que hay necesidad de organizar el país no sólo en Montevideo, sino fuera de él. Va de sitio en sitio del territorio, llevando las luces de la civilización. De preferencia establece su gobierno en la ciudad llamada Purificación. Nada más peregrino, escribe un historiador, que el carácter de aquella población, «mezcla de colonia y reducción de indios, de campamento fortificado y de parque o maestranza, de prisión política y de residencia de altas personalidades». Así fué, en efecto, esta ciudad, en la que Artigas fomentó considerablemente las industrias y la instrucción fundando innúmeras escuelas. Pero poco había de durar el gobierno patriarcal de Artigas. Próxima estaba la dominación de Portugal.

Este país invade el territorio uruguayo con un competente ejército de cinco mil hombres y una poderosa escuadra. Entre tanto, en Buenos Aires nada se hace para impedir esta dominación, y en 1817 penetran a Montevideo los portugueses. Artigas no va a dejar de ser esta segunda vez lo que siempre ha sido: el paladín de la libertad de su pa-

tria. Combate varias veces con el enemigo y consigue infligirle una seria derrota en el lugar llamado Santa María.

Después de este hecho de armas, comprende Artigas que hay maneras de producir, sin tantas dificultades como las presentadas, la independencia del territorio uruguayo, eliminada que sea su persona, y no vacila en hacerlo, internándose en el Paraguay. Da así una sublime muestra de abnegación patriótica el genial caudillo y el insigne organizador, que deja la continuación de su obra, que es a no dudarlo de una homérica grandeza, a sus tenientes Rivera y Lavalleja. Son ellos quienes tienen que luchar contra el Brasil, reino al cual en mérito de un congreso suplantado en Montevideo, después de la desaparición de Artigas, ha quedado por disposición de los conquistadores, incorporado el Uruguay, con el nombre de provincia Cisplatina, siendo de advertir que bien pronto el Brasil se independiza del Portugal y ya a título propio posee el Uruguay, hasta que lo libertan los Treinta y Tres. Así de pocos los hombres, aunque parezca increible, que resplandecientes de gloria destrozaron al ejército brasileño en la batalla de Sarandí, que determina la proclamación posterior de la república Oriental del Uruguay.

Señores: Hemos llevado a cabo en lineamientos generales, el relato de los hechos sucedidos en la campaña libertadora, aún a riesgo de hacer cansada la narracción a pesar de la grandeza de los acontecimientos, porque para dar colorido a exposiciones de esta naturaleza se requieren aptitudes de que yo no dispongo.

Veamos ahora, frente a las acciones escuetamente presentadas, lo que el espíritu deduce.

VEAMOS EL CONTENIDO IDEAL DE LA EPOPEYA

Y lo primero que sorprende es la genial concepción del movimiento emancipador que tiene el pueblo urugayo, quien desde que prende la chispa revolucionaria, no concibe la causa de la libertad sino en forma absoluta, sin restricciones ni transacciones. Lejos de mi ánimo hacer cargos a otros pueblos del continente que no tuvieron la misma concepción. El sentido de la libertad en aquella época no

podía ser el de ahora, y además demasiado compleja es la historia independiente de América, para que se pueda descubrir con exactitud las intenciones de los hechos históricos de ese tiempo, salvo que los sucesos sean tan claros y tan nítidos como la resolución del Uruguay de independizarse completamente de España y de cualquiera otra dominación. Y la razón de ser de esta actitud está evidentemente explicada si se considera que la lucha emancipadora no se produce en el Uruguay como consecuencia de una idea nacida en los círculos dirigentes, sino como consecuencia de un sentimiento espontáneo del alma popular. Son las masas las que proclaman, por órgano de Artigas, que más que un caudillo militar es la propia voz del pueblo, la independencia del Uruguay. El grito de Asencio, significa el grito del alma popular uruguaya, cuya grandeza al concebir así, desde el primer instante, como expresamos, la causa de la libertad, no encuentra límites. Pero no sólo tiene el pueblo urugayo una asombrosa videncia, sino que mantiene una unidad de acción incomparable en la campaña guerrera. No se desvía de ella para nada. Ha decidido que sus destinos se libren en los campos de batalla, y rechaza, en consecuencia, toda gestión diplomática.

No se atiende razones, no se reconoce inconvenientes, y lo que es grande, no se pierde la fé jamás. Se combate en condiciones desventajosas. Hay heroismo, tenacidad y abnegación en la empresa libertadora; y hay también al lado de la rebeldía y el arrojo, disciplina y organización, que se manifiestan tanto en la guerra como en la paz, en los combates con el enemigo, como en la vida apacible y tranquila que lleva el pueblo uruguayo cuando libre por un tiempo se estableció en la ciudad modelo de Purificación.

Y esto motiva una impresión más, al darse cuenta del notable genio de Artigas, que luego de dar libertad a los suyos, se dedica con acierto y sabiduría a construír la patria desde sus cimientos, y al darse cuenta igualmente de las disposiciones de adaptación a la vida recogida y sencilla, de un pueblo que acaba de dar en la guerra pruebas de indómita rebeldía. Y observando más aún se aprecia que ahí no hay un déspota, que hace ley de su capricho, sino un verdadero demócrata, que dirige una verdadera democra-

cia, que respeta la opinión y la consulta en los momentos culminantes convocando congresos, cuyos mandatos acata. Pero si esto es admirable, más todavía lo es la compenetración absoluta de Artigas y su pueblo. En ninguna ocasión, en ningún momento están en desacuerdo uno de otro. Varían las circunstancias, varían los medios, siempre dentro de la lucha desde luego, de llevar a cabo la causa de la libertad, pero jamás aparece Artigas estimulando a algo que no está contenido en el alma de la multitud y jamás tampoco aparece ésta desautorizando algo de lo hecho por su jefe militar. De ahí que con razón llevo expresado, que pocas veces sobre la tierra se había dado el caso de que un pueblo pudiera presentar, como lo hace el Uruguay con Artigas, un más completo representativo. Por eso, porque el pueblo uruguayo, se compenetró siempre con su caudillo y le amó, apenas se hace del todo independiente llama a Artigas, que está en el Paraguay, a donde se retira, como sabemos, con abnegación sublime, apenas juzga su persona un obstáculo para la protección de otros pueblos a su pueblo en la campaña libertadora. Y esta llamada a Artigas y su negativa a volver, motivan una impresión más al espectar la epopeya. Era natural que Artigas no regresase. El pudo combatir como héroe y gobernar como estadista, el pudo libertar la patria y hacer la patria, pero él era imposible que se resolviera a regresar por la recompensa. Idealista, sustancialmente idealista, había luchado con desinterés, y su gran espíritu no podía consentir, con orgullo, que sólo los necios confundirán con la soberbia, que se creyese que había luchado con cálculo. Y en el Paraguay quedó hasta morir el jefe y patriarca de los orientales, respetado por Rodríguez de Francia, el mostruo que admiraba a Carlyle y que por primera vez se extasiaba ante una humana grandeza.

De la vida y la muerte del héroe uruguayo y de la guerrera acción de su pueblo, hay necesidad de deducir antes de poner término a este capítulo una última impresión. Artigas no será el más genial ni el más triunfante de los próceres de la independencia de América, pero sí es, como expresamos al principio de esta conferencia, el más iluminado de idealidad y el más lleno de vida interior; y estoy por decir que es más aun, que es el verdadero héroe de la independen-

cia de América, si se admite como quiere un pensador, que tal tiene que ser, quien más crea en la existencia de esa «entidad colectiva, que se llama pueblo americano, quien más sea el nexo, el gran nexo, personal, inteligente y fuerte de las transformaciones y persistencias de aquel pueblo». Estoy por decir esto, señores, de Artigas, del genial uruguayo que antes que Bolívar y San Martín, escribiera esta frase inmortal, lazo irrompible de unión entre su pueblo y el nuestro: «Hay que romper pronto las cadenas que oprimen al Perú». Y de la patria del héroe, del cual éste no es sino encarnación y protección, hay que afirmar sin duda, ante el cuadro épico que acabamos de ver, que es en la campaña libertadora, como será más tarde en la época republicana, la patria en cuya fuerte extructura ideal contenida está el alma más dilatada que hay en América.

LA REPÚBLICA

Veamos ahora, señores, lo que es el Uruguay en la etapa republicana, y adelantemos que tanto por no permitirlo la natural reducción que debe tener una conferencia, cuanto por la ineficacia, para nuestro objeto de sólo presentar en los puntos culminantes la orientación ideal del pueblo uruguayo, no vamos a hacer una reseña cronológica de esta época, en el sentido de historiar todos los gobiernos del Uruguay y todas las manifestaciones de la actividad humana en este país. En lo absoluto. Aparte de lo inadecuado que esto sería para nuestro objeto, nos faltan fuerzas para tanto. Haremos simplemente observaciones fundamentales y presentaremos sólo rasgos salientes.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Esto así, digamos que al empezar la vida independiente del Uruguay, después de desaparecida la causa de unión por la defensa del territorio, dos tendencias surgen espontáneas y encontradas. Una representa todo lo que caracterizó el dominio español, ya que no quedaron en el Uruguay apreciables huellas de dominación alguna fuera de la España. Otra representa las modalidades propias de la raza aborigen. Y así tenemos de un lado: absolutismo político, social

y religioso, dominio exclusivo del principio de autoridad; y de otro lado, altivez, rebeldía, indomable espíritu de libertad, que es producto de la protesta de la raza indígena, que, acostumbrada a vivir libre, en contacto directo con la naturaleza, bajo un cielo y en un territorio propicios, no se aviene a soportar el yugo español.

Y estas dos tendencias permiten adivinar ya la fisonomía de la raza uruguaya, combativa y extrema, y la génesis de las entidades políticas, que es donde mejor se reflejan los contenidos del alma colectiva. Era necesario, naturalmente, para que las entidades políticas aparecieran, que surgiesen, como siempre acontece en estos casos, los hombres y la ocasión. Esta se encuentra en la lucha presidencial de 1828, cuando se trata de ver si es un autoritario o un libertario, tomando la frase de un escritor del Uruguay, quien debe regir los destinos del país. Los hombres se llaman Lavalleja y Rivera. Han luchado ambos en la campaña independiente. Se diferencian extremadamente uno de otro. Es autoritario, de severa disciplina, dado a las costumbres españoles, Lavalleja; es expresivo, de hábitos libres, de suaves normas, esencialmente insurrecto, Rivera. También en lo físico se diferenciaron estos hombres: de tipo español era Lavalleja; de tipo indígena era Rivera. Y ellos dos encarnan dos matices de la opinión, dos profundas direcciones sociales, y con ellos se dibujan los perfiles de los grandes partidos políticos del Uruguay, que se llaman Blanco y Colorado. Los nombres simplemente de estos partidos, traducen sus respectivas significaciones. La idea española, la que fué en la colonización originada y mantenida por los españoles, hombres de raza blanca, se llamó partido Blanco, con lo que no había de expresarse simplemente un color, sino una determinada norma de gobierno. Por otra parte los blancos denominaron a los individuos del grupo opuesto Colorados, encontrándose en este color la manera de expresar sus modalidades espirituales, arrebatadas, libres y pasionales. No son con todo enteramente claros los programas de ambos partidos, al punto que si bien puede afirmarse que extremamente se producen en sus postulaciones, no puede establecerse con precisión a priori cuáles serán ellas. Sin embargo hay puntos en los cuales, más ó menos, pueden se-

ñalarse marcadas diferencias. En religión, por ejemplo, encontramos que la mayoría de los Blancos son católicos militantes y que la mayoría de los Colorados son libre pensadores. Pero no existe verdadera lucha religiosa, porque si bien la religión no es esencial en el ideal colorado, cuenta como manifestación moral la protección que este partido presta a la libertad del pensamiento. Y por otro lado si los blancos tienen afinidades con los elementos clericales, no por eso dejan de mantener recíproca independencia.

En el orden constitucional, para los blancos, el poder es fin y el individuo medio; el principio de autoridad, la fuerza correctiva: el ideal de gobierno. Los colorados preconizan un poder moderador, una autoridad limitada, una mayor libertad de acción para los ciudadanos una disciplina menos severa y una reforma continuada del organismo constitucional. Por todos estos motivos, las páginas de represión más violentas del Uruguay las han escrito los blancos, y las páginas revolucionarias las han escrito los colorados; por esta misma razón son radicales las transformaciones sostenidas por los colorados en cuanto al organismo político se refiere, y son rechazados abiertamente por los blancos estos procedimientos, produciendose así verdaderos conflictos que antes se ventilaban en los campos revolucionarios y que ahora se resuelven en las asambleas deliberantes. De esta clase de conflictos tenemos un caso con motivo de la reforma del Ejecutivo planteada por los colorados, a la que se opusieron los blancos, arribándose con buen sentido patriótico a una transacción, que indicaremos en el capítulo correspondiente al poder ejecutivo.

Y estas diferenciaciones de los partidos no sólo son profundas sino complejas, sino que se proyectan sobre los demás aspectos de la actividad social, de manera principal, naturalmente sobre el periodismo. Los simples nombres de los periódicos dan idea de las direcciones que encarnan, siendo de advertir que los diarios que llamaremos conservadores en el sentido de representar la tendencia autoritaria del partido Blanco, se mueven dentro de una aspiración que calificaremos de netamente local. Estos órganos de publicidad se llaman por eso «El País», La «Prensa», «El Oriental», «El Deber Cívico». En cambio los diarios que reflejan la

tendencia del partido Colorado tienen una aspiración evidentemente universal, en el sentido de la comprensión de ideas generales, y por eso se llaman «La Razón», «La Epoca», «El Siglo», «La Idea».

Pero esta influencia de los partidos no queda simplemente limitada al periodismo, va a las demás manifestaciones de la vida social, sin descender por fortuna de las elevadas funciones del pensamiento; y así en la literatura, en la historia y aún en la misma producción científica, se pronuncian orientaciones diversas, según sea el espíritu político de los autores. Así en el drama, un blanco escribe: Artigas, asunto uruguayo; y un colorado escribe: ¡Cobarde! asunto universal; en la poesía, un blanco escribe: Tavaré, y un Colorado, La Libertad; en la historia ocurre igual y hasta la producción científica como hemos expresado, se manifiestan estas dos tendencias, dentro una de las cuales comprendidas están las dos profundas y maravillosas obras políticas que produjera el genio jurídico de Justino Jiménez de Aréchaga, el primer maestro de derecho constitucional de América, y que se llaman: La Libertad Política y el Poder Legislativo y Los Comentarios del Código Civil.

Todas estas consideraciones que llevamos apuntadas son ya bastantes para deducir que los partidos políticos del Uruguay representan dos fuerzas sociales en lucha: una de férrea autoridad y otra de protesta extrema. Ambas tienen la concepción del progreso en lo abstracto, pero difieren en los medios para llevarlo a cabo. Y así mientras los representantes de una fuerza social juzgan que no se puede llegar al fin sino mediante la demolición de todo lo estatuído, los representantes de la otra fuerza social juzgan que sólo se puede conseguir el fin dentro de lo que ya está producido.

Necesariamente esta extrema concepción de los partidos, tiene sus desventajas pero no tan grandes, si se considera que las proyecciones medias se producen a menudo y sobre todo si se considera que permiten que el país no lleve vida lánguida y débil, sino que se mantenga en una perpetua estimulación a las fuerzas espirituales de la nacionalidad. Por tal motivo, no es de desearse que las entidades políticas examinadas desaparezcan, como lo quería la mentalidad so-

ñadora, pero a la vez provechosa y útil de Carlos B. Ramírez, ex-presidente del congreso uruguayo. Y aún deseando la desaparición de los partidos, jamás esto acontecería, porque representan más que dos agrupaciones, más que dos maneras de resolver el problema nacional; representan dos manifestaciones del alma humana. Estas son: la fuerza conservadora de los años, y la fuerza libre de la juventud; la experiencia y la lucidez; la lenta y ordenada ascención y la arrojada y fulgurante marcha; representan uno y otro partido, en suma, dos ideales del espíritu, que se producirán acentuada y permanentemente mientras el hombre viva sobre la tierra. Y de aquí, señores, que el Uruguay, que recoge en sus movimientos políticos, mediante sus partidos, tan elevados contenidos humanos, sea un pueblo en el cual la política, más que una remora, es un progreso; más que un disturbio, es una ordenación; más que una confusión, es una luz.

LOS PODERES PÚBLICOS

De las mismas direcciones de los partidos que acabamos de estudiar se viene en conocimiento de que los poderes públicos del Uruguay, son objeto de las más avanzadas reformas. El parlamento es efectivo control a los avances del ejecutivo, y a su historia van unidos movimientos de trascendencia para la nacionalidad. En el poder judicial, rige con extrictez la ley de ascensos, estando la magistratura, en consecuencia, ampliamente garantida, constituyendo ello un legítimo orgullo de los uruguayos. El poder ejecutivo, se orienta dentro de las más pronunciadas aspiraciones democráticas, habiéndose últimamente presentado un proyecto de ley, por el cual se constituye el ejecutivo colegiado, comprendiendo por tal, algo asi como un alto consejo de estado, compuesto de seis miembros, que no tienen cartera y que señalan las direcciones de la vida nacional, reemplazando este consejo al presidente de la república y evitándose así el peligro de las exageradas atribuciones que de hecho o de derecho se encuentran siempre a disposición de este funcionario. La reforma contenida en el proyecto no ha sido totalmente aprobada en el Uruguay, habiéndose conseguido simplemente la admisión del concejo a que hacemos referen-

cia para dirigir los asuntos públicos en los ramos de hacienda, fomento e instrucción, correspondiendo al presidente y sus ministros la misma dirección en los ramos de gobierno, relaciones y guerra.

CONGRESOS INTERNACIONALES

Pero el Uruguay no sólo agita, como vemos, dentro de su propio país, amplios ideales, sino que tiende a reflejarlos sobre toda la América; y de aquí que haya considerable número de veces, iniciado conferencias y congresos internacionales, desde el de jurisconsultos, del 89, que legisla sobre las más importantes materias comprendidas en el derecho internacional privado, acordando normas obligatorias para la Argentina, Bolivia, Paraguay y el Perú, países concurrentes, hasta el de estudiantes, de Montevideo, del 908, que a la vez que establece una corriente de confraternidad entre los universitarios de América, llega a importantes conclusiones convertidas ya en verdaderos principios, en verdaderas direcciones espirituales del alma universitaria.

DIRECCIÓN INDUSTRIAL Y EDUCATIVA

Mas el Uruguay no sólo se preocupa de estas cuestiones de carácter principista, sino que con aspiración esencialmente práctica, aprovecha las ingentes riquezas que su suelo le ofrece y lo hace dando muestras de laboriosidad y acertada organización, cualidades éstas que desde la época de Artigas caracterizan esa nacionalidad. De esta manera, el Uruguay propende a la industrialización del país, sin descuidar, mediante la educación, de estimular las fuerzas morales que contienen y canalizan los no escasos peligros del industrialismo inmoderado.

FIGURAS INTELECTUALES

Sería incompleta esta conferencia si no nos ocupáramos de las principales figuras intelectuales del Uruguay. Naturalmente no trataremos de todos cuantos en este país dirigen y sostienen su movimiento intelectual. Vamos simple-

mente no a estudiar sino a evocar los nombres de los que más influencia ejercen en América. Y al decir esto ya hemos nombrado a José Enrique Rodó. El, como ninguno, llena de voces interiores la conciencia de los hombres. Ha sido el indiscutible director intelectual de los jóvenes por más de veinte años. Sus libros son el credo idealista del espíritu humano que se eleva a la verdad bajo las severas formas del arte. Ha mostrado la provechosa y consoladora virtud de la belleza. Ha fijado su utilidad, ha arrojado sobre el continente, como bellasflores, las promesas de la meditación, de la sencillez, del ritmo íntimo de los sentimientos. Y por el prodigio de su genio toman formas corpóreas de armonía las profundas aspiraciones del espíritu y adquieren las estatuas, animadas irradiaciones internas. Porque así fué Rodó, el destino le hizo morir bajo el cielo más bello de la tierra, quedando su obra maravillosa, construída de piedra y perfumamada de gracia, bajo el amparo amoroso de la inmortalidad.

Zorrilla de San Martín, es otra figura intelectual de alta significación americana. Enorme poeta, ha sido llamado, también, el pensador más alto de la América Latina, el primer orador del río de La Plata. Ha escrito «Tabaré», en donde contenída queda la leyenda indiana, el espíritu claro y vigoroso, alumbrado y ardiente del adalid oriental, y ha escrito igualmente, la «Epopeya de Artigas» En esta obra maestra, en la que ha puesto Zorrilla de San Martín luces de pensador y evocaciones de poeta, se anima asombradamente natural, el excelso espíritu de José Artigas. Zorrilla de San Martín ha vindicado de una vez y para siempre, la memoria del jefe y patriarca de los orientales. Y las calumnias que contra él forjaran los extravíos de la historia se esfuman y desvanecen ante la investigación deslumbradora del poeta uruguayo que con singular amor patrio, logra elevar, como con verdad se ha dicho, a la memoria de Artigas, desde las páginas de su libro, el más grande monumento que se conoce, más fuerte que el de bronce y mármol, que en Montevideo pregona la fama del patriarca oriental.

También entre las figuras intelectuales del Uruguay, tenemos que mencionar a Justino Jiménez de Aréchaga, de quien ya adelantamos opinión al tratar de los partidos po-

líticos, y que además de haber enaltecido la producción jurídica de América con sus obras monumentales de derecho, supo, mientras viviera, dar pruebas de un fervoroso idealismo americano, conciliado con su manifiesta sabiduría.

Y hay que evocar, también, en este recinto, la figura juvenil de más elevado vuelo ideal que tuviera la tierra uruguaya, la figura de Héctor Miranda, que arrancado prematuramente de la escena de la vida, sigue alentando con intensidad perdurable en el alma de la juventud de América. De Miranda, sabio y soñador, partió la conminación más directa y eficaz que se hiciera a la juventud, para llevarla a las excelsitudes del pensamiento. Evoquemos, señores, dolorosamente, su memoria!.....

EL CANCILLER BRUM.—SU MISIÓN Y LOS MOTIVOS DEL HOMENAJE DE LOS UNIVERSITARIOS.

Llegamos a ocuparnos, ya, de Baltasar Brum y de su misión, y para hacerlo tenemos necesariamente que volver la vista a la tragedia que conmueve al mundo en los momentos presentes, pues con ocasión de ella es que se eleva en América la voz arrogante y fervorosa del canciller uruguayo. No era posible que esta tierra oriental, cuya historia sin afán erudito, pero con intención evocadora, acabamos de tratar, demostrando su idealismo, permaneciera indiferente al conflicto más grande de los siglos. Tenía que pronunciarse en él la opinión del pueblo uruguayo y del lado que éste encontrase los más puros contenidos ideales del espíritu humano, llevaría fatalmente su concurso. Y Baltasar Brum es el conductor de su pueblo en tan hermoso momento. El viene de las aulas, con singular aliento en el espírisud; él es el representativo más fuerte de la generación joven que interviene en las funciones públicas de su país. Hombre de pensamiento y hombre de acción, ha sabido, sin dobleces ni tibiezas, sin retardos ni debilidades, poner a su patria al lado de la causa del derecho y de la libertad. Y pasa hoy animado de un fervoroso americanismo, expresado principalmente en la noble doctrina del arbitraje obligatorio que aspiró a incorporar en la constitución de su patria,

como símbolo de esta grande, noble y fuerte nación uruguaya, que, desde Artigas, su jefe y patriarca un día, hasta la hora presente. mantiene con el Perú, a pesar de las distancias, honda comunicación espiritual.

Y porque el Uruguay es un pueblo de tan claras virtudes y porque excelsamente lo representará dentro de pocos días aquí, un hombre que fué estudiante y que es maestro, un hombre que lleva en sí sincero y fundamental calor universitario, la juventud se asocia a la recepción protocolar de Brum con la más entusiasta de sus aclamaciones; constituyendo, para mí, personalmente, una íntima satisfación y un verdadero honor, el haber podido, por acuerdo de la federación de estudiantes, volver a esta querida casa que presidiera en horas más hermosas de mi vida, para precisar los motivos del homenaje al Uruguay, en la persona de Brum, disertando sobre esta gloriosa tierra de América, que para ejemplo de lo que significan y valen los idealismos de una nación, fuera un día calificada de simple «Vaquería de Buenos Aires», mereciendo hoy, que con justicia se le llame la «Francia de la América del Sur».

El Idealismo en la Política Americana

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL DR. D. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE, EN LA VELADA ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES EN HONOR DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL URUGUAY, DR. D. BALTASAR BRUM.

Señor Ministro.

Excmo. señor Brum.

Señoras, señores:

Traigo en mis palabras un homenaje y un recuerdo. Un homenaje porque ha querido la juventud del Perú, confiriéndome honor altísimo, que recogiera esta noche sus aplausos por vuestros ideales y por vuestros triunfos. Y un recuerdo, el de las campañas que emprendisteis como estudiante en el congreso de Montevideo, augurio feliz de la obra que os ha tocado realizar como estadista. Los camaradas de la simpática asamblea han visto, con orgullo, que su insustituíble secretario, al correr de los años, se ha convertido en hombre público de figuración continental. No han sorprendido a nuestra intuición fraterna que vuestro sentido de organización en las labores del congreso se enalteciera más tarde realizando reformas administrativas de trascendencia, que vuestro dón de gentes y vuestro tacto político, incrementados por la experiencia y por la cultura, os asignarán el papel de restaurador de vuestro partido y que vuestro vibrante entusiasmo por la confraternidad americana encontrara, andando los tiempos, la formula de la solidaridad continental en la doctrina llamada, con justicia, uruguaya, incorporada hoy definitivamente al credo internacional de América.

El secreto de vuestra asombrosa carrera se halla no solamente en la amplitud de la inteligencia y el vigor de la voluntad; estriba en que poseéis el sello característico del verdadero político idealista. Lejos de la menuda apreciación de las cosas y de las solicitaciones de los intereses materiales; lejos también de las utopías estáticas y de las imaginaciones infecundas de los visionarios, tenéis al mismo tiempo que el culto del ideal, la visión intuitiva y certera de la realidad. Diríase que sois un soñador experimentado. Vuestro espíritu se inspira en las más altas y avanzadas concepciones; vuestra actividad está pronta a la lucha y al esfuerzo. Bien sabéis que el camino del éxito es el de las audacias generosas; y que las consagraciones definitivas sólo las alcanzan el desprendimiento y el sacrificio. Quien os trata de cerca tiene la sensación de una serenidad optimista y en laboración perenne. Por eso vuestra vida ha discurrido en un rítmo de lucha y en un rítmo de triunfo.

Vuestra gira a través del continente habría quedado incompleta si no hubiérais visitado nuestra patria. Pocos pueblos están mejor preparados para comprender vuestro ideal y escuchar vuestras palabras. Nuestro hogar puede recibir vuestra bandera; y pueden nuestros brazos amigos ofrendaros la hospitalidad más franca y fervorosa: la hospitalidad de la absoluta compenetración espiritual.

La vinculación entre el Uruguay y el Perú no está basada en intereses materiales ni en los móviles egoístas del equilibrio político. Nos unen indisolublemente lazos de orden superior. El ideal por el que lucharon nuestros padres es vuestro ideal. La vieja enseña que ondeaba en el Pacífico es agitada por manos fervientes en las orillas del Atlántico; y nuevos y pujantes lampadarios se aperciben a trasmitir a las generaciones futuras la llama de nuestros viejos entusiasmos y de nuestros sueños de fraternidad. Por encima de esta solidaridad histórica, de esta identidad de papel en la política del continente, une a las nuevas generaciones peruana y uruguaya la misma concepción respecto de la fisonomía moral de América y de su misión en los destinos del mundo.

La Atlántida soñada, llenando la longitud del planeta, bañada por los océanos inmensos, encerrando todos los prodigios de la naturaleza, es el centro de la gravedad económica del mundo; el vasto escenario de la actividad egoísta, del espíritu de empresa y de la embriaguez de aventura; el teatro gigantesco de la inexhausta voluntad humana de gozar y de poder, de vivir y de dominar. Frente a esta concepción materialista, maestros de idealismo en el Uruguay y en el Perú han proclamado una concepción más grande. América es para nosotros algo más que la tierra de productos únicos y de riquezas insustituíbles, algo más que la brillante palestra de la lucha por la existencia. América es la fuente de nuevas ideas y de sentimientos nuevos; es la forjadora de nuevas formas de vida humana y, sobre todo, de las energías avasalladoras para realizarlas. La tierra fecunda para la vida ha producido también la roja floración del sacrificio. La sabia exuberante y ubérrima se ha ofrendado en holocausto; todo nuevo ideal recibió aquí su tributo de sangre, y cuando la muerte heroica segó sobre la tierra palpitante los brotes nuevos, a través de las pampas sin horizonte, por encima de las cumbres inaccesibles, lució sus más bellos fulgores, la gloria.

Levantemos nuestra fe sobre la misión de América volviendo los ojos al pasado. La asamblea de Filadelfia proclamaba las libertades humanas 13 años antes que la declaración de los derechos del hombre irguiera, sobre los escombros de la monarquía, su oriflama eterno.

La abolición de la esclavitud necesitaba para su consagración definitiva el aliento de las luchas heroicas y el sello de sangre de los mártires. El destino deparó a América el ser el teatro sublime de aquellas luchas y el altar del fecundo martirio.

Recuerda Castelar que los estados enemigos de la exclavitud tenían a su frente los ejércitos más aguerridos y la Europa hostil. Y Lincoln improvisa dos millones de soldados, moviliza sus ejércitos desde el Potomac hasta el Tennessee, gana 600 batallas y muere, como Cristo, cuando su obra estaba consumada. Después de cuatro años de esfuerzos titánicos, después de haber ofrendado al ideal de la liber-

tad humana todos los valores de la vida, la gran democracia, al romper las cadenas de los esclavos, forjó con el mismo hierro, redimido por sus héroes, la cadena indestructible de su unidad nacional.

Pasan cincuenta años y el milagro de la historia se repite. Ya no se trata de la libertad humana, de la facultad de disponer de nuestra actividad individual y egoísta; hay que luchar por un ideal más alto; hay que conquistar un derecho más sagrado, que atañe a la esencia misma de la sociedad. Es el derecho de vivir bajo la unidad que forman las mismas tradiciones y los mismos ideales; de establecer el hogar a la sombra de la bandera grata al corazón, de fundirse con los hombres de la misma sangre, de la misma lengua y que conservan los recuerdos de las mismas amorosas leyendas, de volver después de las crueles mutilaciones al seno materno para retoñar con la vieja savia y sentir el dulce reclamo de la tierra y de los muertos nunca olvidados. Es el principio de las nacionalidades, es la libertad de los pueblos para decidir de sus destinos. En la vieja Europa este nuevo ideal humano atraviesa el período de más dolorosa prueba. En duelo apocalíptico luchan la idea cristiana de la justicia con la idea pagana del poder; los impulsos de la libertad contra los imperativos de la organización; las instituciones democráticas contra los rezagos de las monarquías feudales. La Bélgica caballeresca, la indómita Servia son inmoladas a un sueño de dominación mundial; Francia siente el dolor de un nuevo desgarramiento; Italia ve nublarse sus esperanzas de integridad, y el ideal de una doble hegemonía política y económica se extiende, sobre los pueblos esclavos, hacia el oriente fantástico. Es el trágico juicio de Dios; es la lucha de Ormuz y de Arimán. En la colosal hoguera arden y se consumen todos los valores de la civilización humana.

¿Que hará la gran democracia que proclamó las garantías individuales y redimió al esclavo? ¿Qué hará la gran nacionalidad industrial y sabia, que transformó la manufactura y que ha elaborado un nuevo derecho político y una nueva sociología? ¿Continuará entregada al trabajo y al pensamiento; a la paz de la ciudad criticada por William Ja-

mes, en que la vida pierde su poesía por la falta de aventura y de peligro? Nó. El pueblo de Wáshington y de Lincoln, el de la epopeya del 76, el del martirio de la guerra separatista, no va a seguir, frente a los torturas del mundo en el martilleo rítmico de sus fábricas o en el plácido silencio del pensamiento de sus sabios. Abandonará los goces de la vida, los placeres de la voluntad dominadora y la dulce alegria de las ideas porque la hora de la sangre y del sacrificio ha llegado. La voz del fatum histórico llama a América a decidir, en la lucha desesperadamente equilibrada de las potencias rivales. Es verdad que la democracia americana no tiene soldados, ni trasportes, y que el sentimiento de la paz forma el alma de ese pueblo. Pero no importa; la conciencia de un ideal enorme, el hondo sentido de una misión providencial, encenderá todas las almas; y Wilson revivirá el prodigio de Lincoln. No improvisará dos millones de hombres, sino diez; no se movilizarán los ejércitos del Potomac al Tennessee; cruzaran el Atlántico, y al tocar con sus plantas el viejo mundo, la tierra se estremecerá de júbilo con el presentimiento de futuros triunfos, la sangre de los hombres nuevos infundirá aliento a las filas de los luchadores exhaustos; junto a la enseña democrática de Inglaterra y al pabellón glorioso de Francia, flamea ya la bandera que redimió al esclavo y que redimirá a los pueblos; sobre el tronar de los cañones se levantan los gritos de anunciación, y, al resplandor de aquel incendio infinito, despliega sus alas la victoria.

¡Pueblo inmortal! Naciste por la libertad religiosa, te independizaste proclamando los derechos del hombre, afirmaste tu unidad nacional aboliendo la esclavitud y decides de los destinos del mundo para establecer la justicia entre las naciones.

¿Y la América hispana? ¿Nuestra América por la sangre, por la historia y por las esperanzas? Ella también tiene la fisonomía moral inconfundible que le dan el haber sido el vasto laboratorio de los ensayos demócraticos, la fiebre idealista para consumar su independencia y su sueño acariciado, desde que nació a la vida de la libertad, para establecer la fraternidad y la justicia.

Los rasgos esenciales del alma americana culminan en la guerra de la independencia. Por eso yo no me resignaré jamás a aceptar la teoría que explica el movimiento de emancipación de la América hispana por causas de orden económico. La libertad de los pueblos jóvenes fué fruto de la conjunción maravillosa del sentimiento de la tierra con el fervor y el entusiasmo por los nuevos ideales humanos que proclamaron la revolución americana y la revolución francesa. La guerra de la independencia es el prodigio de un ideal, conscientemente preparado por los espíritus superiores, puesto penosamente en acción por las voluntades heroicas, en contra de todos los elementos: naturaleza, intereses, económicos, fuerzas militares y organizaciones políticas.

Al principiar la pasada centuria, y cuando cambian los destinos humanos, se extiende desde Méjico hasta el Plata la santa embriaguez de la libertad. A ella se sacrificaron las riquezas de las ciudades, la tranquilidad de los pueblos y la vida de dos generaciones. Porque es idealista el movimiento de emancipación, es expansivo y avasallador; porque palpita en él una fuerza mística, es incontrástable. El movimiento del sur, inspirado al principio en razones de orden económico, se agiganta y sublima en el alma de San Martín; y entonces trasmonta la cordillera y liberta a Chile; atraviesa el mar y proclama la independencia del Perú. El movimiento del norte fué la exaltación suprema de un ideal encarnado en la figura del héroe máximo. Ese ideal hace de la campaña del año trece un prodigio en la historia militar del mundo; ese ideal infunde energía y vida a los pobres espectros humanos de que habla Rodó, que cruzan los Andes para vencer en Boyacá, y trasforma en combatientes victorias a los últimos de esos espectros en las llanuras de Carabobo. Ese ideal empuja la ola libertadora hacia el mar y la trae a tierra de los incas solares y de los graves virreyes. El vórtice libertador asciende de nuevos los Andes, pasa como una extraña vibración de vida por la altiplanicie donde reposan las ruinas silentes de las civilizaciones extinguidas y sube a la cumbre del Potosí legendario para hacer flamear, sobre el panorama enorme del continente, las enseñas unidas de los pueblos libres; símbolo eterno de que la

América sólo será grande cuando sienta la palpitación de un ideal y el calor de su unión sagrada.

Es la fuerza misteriosa del ideal la que da caracteres de mayor sublimidad a la guerra de la independencia, respecto de la guerra de conquista. Las dos epopeyas tuvieron el mismo escenario pintoresco. Si bien es cierto que en la época de la independencia la naturaleza estaba parcialmente conocida, no se hallaba dominada; la misma soledad en las cumbres, el mismo misterio en las selvas. Los libertadores como los soldados de la conquista surcan los ríos legendarios y huellan las nieves eternas. Penosa fué la lucha contra la naturaleza; más penosa aún la lucha contra los hombres. Los libertadores en vez de combatir con imperios bárbaros, tenían al frente gobiernos organizados; en lugar de masas informes, ejércitos regulares; en vez de estrategas primitivos, los primeros hombres de guerra de España: Morillo y Canterac. Más, por encima de todo esto, la lucha de la emancipación destaca su grandeza por su finalidad moral. Aunque palpite en las empresas de los conquistadores al lado del interés material, el aliento de las audacias sublimes y su obra sea el prodigioso despliegue de energias heróicas, Pizarro y sus compañeros buscaban, como objetivo supremo, el oro de Tahuantisuyo, como Cortés y sus camaradas el oro del Anahuac. Los épicos descubridores que en curva gloriosa desde la Guayana hasta el Plata, se abrían trocha en las selvas hacia el corazón del continente, ansiaban llegar a las lagunas fantásticas de islas de mármol y de pórfiro, de arenas de oro y de guijarros de diamantes. Los libertadores realizaron proezas más heroicas y hazañas más nobles en busca, no para ellos sino para sus descendientes, de un dorado más grande que el dorado de las leyendas: el dorado de la libertad.

Y así, al comenzar el siglo XIX, la América asume personalidad en el concierto del mundo porque fundió todos sus pueblos en la misma aspiración y en los mismos holocaustos. Dos cosas sintetizan el espíritu de la revolución americana: entusiasmo heroico y sentimiento de la unidad.

Pasan cien años. La marcha progresiva de la humanidad crea nuevos ideales, y por una ley sublime de la histo-

ria, la aproximación a cada nuevo ideal ha de envolver una tragedia desgarradora. El principio de las nacionalidades, esbozado en la Revolución Francesa, iniciado en la Revolución Americana, fué ahogado por el equilibrio político o por las rivalidades de hegemonía. De la gran conmoción revolucionaria y de la epopeya napoleónica se desprendieron definitivamente la igualdad civil y la libertad política y se avivó el sentimiento de las grandes nacionalidades. Pero no quedaron extinguidos ni el equilibrio ni la hegemonía, ni asentadas la libertad de los pueblos débiles y la justicia internacional. Esfuerzos sucesivos han transformado los antiguos estados monárquicos en justas y humanas democracias, pero no han logrado establecer los principios jurídicos para la vida de la humanidad. El conflicto europeo presenta a nuestros ojos la crisis sangrienta, grávida del misterio de las soluciones futuras. El magno problema que no resolvió con sus elementos de fuerza en la tierra todavía vírgen el imperialismo militar de Roma; que no pudo definir, con la energía insuperable de los sentimientos religiosos, el Papado, en la Edad Media; cuyo hondo sentido humano no pudieron alcanzar Carlos V, Luis XIV y Napoleón, se plantea en medio de la lucha desesperada de las razas y de los imperios, no para hallar la solución de unidad de fuerza o unidad de autoridad, ya imposibles, sino de armonía en la igualdad de todos los pueblos y de justicia para todos los hombres.

La guerra es por eso el acontecimiento más grande de la historia después del Cristianismo; más grande que el Renacimiento que nos devolvió el sentido de la naturaleza y de la vida; más grande que la reforma religiosa, que nos brindó la libertad espíritual; y más grande que la Revolución, que nos trajo la libertad política?

Y bien, ¿qué siente nuestra América frente a aquel ideal en marcha dolorosa?; ¿dónde está su entusiasmo heroico?; ¿dónde su sentimiento de la unidad?; ¿por qué no recorre desde Méjico hasta el Plata la misma santa embriaguez que sintieron nuestro padres?; ¿por qué no se unen nuestros corazones y se yerguen anhelosos nuestros brazos? ¿Acaso el ideal de justicia y de fraternidad no es nuestro ideal, no es sangre de nuestra sangre y alma de nuestra alma?

Frente a la trágica sublimidad de esta hora, parecen una profanación los intereses irreductibles, las desconfianzas y los recelos, la incoherencia y las actitudes aisladas. Veíamos con dolor que el épico aliento de esos instantes no unificaba nuestro pensamiento, ni nuestra acción; las fronteras parecian más altas; más distanciadas las almas. Pero abramos el corazón a la esperanza. Una voz fuerte y amiga viene a romper el silencio de esta indiferencia y el frío de esta incomprensión. Es una voz que viene de la historia; en ella vibran los sueños de Bolívar los anhelos de San Martín y la fe de Artigas; nos habla de fraternidad y de unión, de ideal y de esfuerzo. Es el Uruguay que nos dice por vuestros labios, amigo Brum, que ha llegado para la América el momento de la acción conjunta y de que, aprovechando de sus fuerzas materiales y morales, conquiste la influencia a que tiene derecho en los destinos del mundo. La conciencia del deber y de la misión de la América hispana se ilumina en el alma uruguaya y se encarna en las palabras de un hombre salido de nuestras filas, alimentado por los mismos ideales, orgullo de nuestra generación. El sueño de los filósofos y el ideal de los apóstoles ha encontrado la fórmula práctica de los jurisconsultos y la expresión activa de los políticos. La solidaridad de América frente a la guerra y a los principios que ella consagre, tiene que ser una realidad.

¡Salve nación Uruguaya! Se cernía sobre tu alma predestinación sublime. La providencia quiso obsequiarte con todos los dones de la naturaleza y con todas las energías del espíritu. Representas en el nuevo continente lo que Suiza para la vieja Europa. Como en Helvecia tus landas bucólicas hacen dulce la vida y despiertan el amor a la libertad. Como élla fuiste indomable y fiera, para defender tu autonomía. Situada entre potencias rivales, fuiste el asilo del pensamiento perseguido y del heroísmo proscrito. Como la Confederación modelo, encarnas la neutralidad y la justicia internacional. Tus pueblos, del mismo modo que los tradicionales cantones, tienen el instinto de la democracia y la fecunda inquietud de las más avanzadas reformas políticas. Si Suiza es el grano de anís que ha perfumado la Europa, el Uruguay es el jardín espíritual que ha ofrendado a la América maravillada el aroma de la poesía más genuina de

la tierra en los versos de Tabaré y el fruto sazonado de los ideales más nobles: los del Ariel Tierra bendita que produjiste el heroísmo vidente de Artigas, los ritmos de Zorrilla y las palabras de Rodó, ¡De pie juventud que he pronunciado el nombre del maestro! La muerte lo ha nimbado de gloria. Nadie como él sintió la grandeza de América, nadie formuló con mas elocuencia sus futuros destinos. Su pluma maravillosa despertó en nosotros el culto de los héroes y de los grandes; en sus trazos inmortales vivirán el genio de Bolívar, la elocuencia de Montalvo, la musica de Darío. En consonancia con su estilo, hecho de fuerza que se contiene y, de arrebato que se domina, hizo flamear, sobre la exuberancia de la tierra vírgen y la fogosidad de nuestra sangre joven, su ideal de gracia, de comprensión y de armonía. Yo siento que vuestros aplausos se convierten esta noche en un efluvio misterioso que se levanta sobre las cordilleras, cruza los bosques infiinitos, atraviesa el piélago inmenso y llega a la ciudad eterna, depositaria del alma latina, que fué su alma, para llevar un cálido aliento de vida a la tumba en que reposa su cabeza de sabio y su corazón de artistas, entre los acantos helénicos y bajo la cristiana cruz, simbolo de su obra hecha del culto griego por la belleza y el aliento del evangélico amor

Y ahora, rindamos a los muertos y a los antepasados ilustres, el único homenaje digno de ellos: la acción y el esfuerzo para realizar el ideal que informó su espíritu y por el que inmolaron su vida. Sumemos en la obra magna la voz sagrado de los próceres, la serena actividad de los estadistas y el aliento de esperanza de los jóvenes.

Establezcamos por fin la fraternidad y no olvidemos que el único camino que conduce a ella, es el de la Justicia. Digamos muy alto, y con la franqueza que impone la solemnidad de estos instantes, que la paz y la armonía en América como en Europa, sólo seran un hecho, mediante la reparación de las violencias cometidas y la restauración del derecho ultrajado. Preparemos el advenimiento del anfictionado americano. Como los pueblos helénicos pusieron sobre sus intereses políticos y sus rivalidades militares, los intereses de la raza, el culto de sus héroes, el amor de su lengua y su concepción de la vida; así los pueblos americanos que tienen una sola

alma en que se funden las leyendas que recogió Garcilaso, las tradiciones que inmortalizó Palma, las visiones de grandeza y los trenos proféticos del Libertador, las intuiciones geniales de Alberdi y el sublime realismo de Sarmiento, deben establecer la institución suprema que respetando la fisonomía de cada pueblo y su misión peculiar, estimule los valores espirituales, atienda a las necesidades comunes, é imponga el reinado del Derecho.

Y mañana cuando la humanidad redimida halle en el nuevo continente su verdadera patria; y los tesoros arrancados de las cordilleras interminables alienten sólo la actividad pacífica; y se unan los ríos desde el Orinoco hasta el Plata en la misteriosa comunicación que descubrió Humboldt; y los bosques seculares caigan al golpe de las hachas fecundamente demoledoras; y sobre las pampas infinitas y los valles sonrientes se levanten las urbes populosas, entonces, desde las tierras del Anahuac, desde las llanuras de Cundinamarca y desde el Collao incaico partirán los hombres futuros hacia las orillas del Plata para conmemorar la nueva era de la Justicia en vuestro Montevideo legendaria. Y las voces de esos hombres, venidos de todas las partes de América, entonarán el himno gigante de la fraternidad al rededor de vuestro monte simbólico, que junto al mar inmenso y bajo el cielo azul destaca la arrogancia de su cúspide como una aspiración al infinito.

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

(Lecciones de Derecho Internacional Público)

(*Continuación*)

V

Identidad de los Estados

LIV. Principio de la identidad del estado.—LV. Cambios internos del estado.—LVI. Cambios que afectan el régimen interior del estado—Casos: 1º de guerra civil; 2º de guerra internacional; y 3º de emancipación de una colonia o provincia—LVII. Cambios interiores que produzcan efectos en las relaciones exteriores con otros estados: 1º valor de los tratados reales y personales; 2º Deuda pública del estado; 3º propiedad pública y privada; y 4º daños y agravios a otros estados o a sus nacionales.

LIV.—Cuando el estado disfruta del derecho de soberanía—ya se extienda ésta a todo el primitivo territorio, ya éste se desmembre con una disminución parcial—siempre se mantiene en él el goce completo de su existencia propia, esto es el *principio de su misma personalidad*, a pesar de las modificaciones que tanto interiormente como en sus relaciones externas pueda sufrir, pero que de ningún modo cambian la esencia de su integridad autónoma.

Este principio, es el de la identidad del estado, o sea: la *persistencia y unidad de sus condiciones fundamentales*, es decir, la subsistencia constante de su personalidad legal; pues esta inmutabilidad existe para el estado a través de los cambios y alteraciones que sufre en el tiempo; y, por lo

mismo, ése principio de existencia que le es propio, no desapareee, aunque en la vida del estado sobrevengan trastornos o accidentes, más o menos graves, cualquiera que sea la forma del gobierno, monárquico o republicano; y cualesquiera que sean los hechos violentos que perturben la organización interna del estado, subsiste siempre la personalidad jurídica, la identidad del estado—como vamos a verlo.

LV.—Los cambios internos del estado, pueden ser motivados—o por un hecho interior que *afecte o cambie el régimen político del mismo estado*—o por otro hecho interior que *produzca efectos en sus relaciones exteriores con otros estados.*

Lo primero, comprende tres casos: 1º caso de una guerra civil,—2º caso de una guerra internacional; y 3º caso de la emancipación de una colonia o provincia.

Lo segundo, se refiere a las consecuencias que pudieran producir los cambios internos en los cuatro casos siguientes: 1º respecto al valor en que, después de ellos, quedarán los tratados reales o los personales;—2º a cómo queda la deuda pública del estado;—3º a la condición de los derechos sobre la propiedad pública y la privada;—y 4º a los daños y agravios que este mismo estado haya podido inferir a otros estados o a sus nacionales.

1er.—caso de guerra civil.—Durante la lucha inicial de la guerra civil, que por su misma condición de oposición única y sola al gobierno establecido, no afecta en lo menor las relaciones externas y que sólo es un antagonismo entre los sublevados y su propio gobierno—la cuestión es de orden público interno, y, como tal, está subordinada a la represión que, conforme a las leyes del país, puede imponer el gobierno que sea desconocido.

Cuando la extensión de los efectos que alcance la sublevación interna afecta ya las personas o los intereses de nacionales de otros pueblos, y—para normalizar sus consecuencias se reconoce a los combatientes la calidad de beligerantes, este reconocimiento—independiente de las responsabilidades en que por actos voluntarios e intencionales pudieran incurrir los mismos—no destruye tampoco la identidad del estado, pues las convulsiones de la lucha constitu-

yen sólo un malestar social, que—como sucede con una enfermedad en el hombre—perturba su salud pero no le quita la vida.

Cuando la revolución o guerra civil es vencedora y por su triunfo cambia las personas de sus jefes gobernantes, modifica la forma de gobierno o sustituye unas instituciones por otras nuevas, las alteraciones parciales producidas no implican la extinción de la entidad jurídica que siempre permanece en el estado.—A pesar de todo, subsiste la sustancia, que es la asociación regular y la unidad nacional del estado, pues sólo desaparecen o se alteran los accidentes relativos, pero no cambia su misma integridad, que es la que constituye su personalidad legal. El estado subsiste siempre con los derechos y obligaciones que se hubieran producido bajo el gobierno anterior, pues el estado es uno mismo a pesar del cambio en el ejercicio de su soberanía.

2º—caso de guerra internacional—La guerra pública puede concluir bajo dos formas: 1ª cuando al estado vencido se le quita una parte de su territorio; y 2ª cuando la totalidad de la nación vencida ha sido sometida por el vencedor y éste se la anexiona como simple provincia o bajo la forma de unión incorporada.

En el primer caso, la soberanía del estado no sufre ninguna alteración, así como la amputación de un brazo no altera la calidad jurídica del enfermo que la sufre—,y subsisten íntegros los derechos y obligaciones del estado, salvo las modificaciones que pudieran resultar por la disminución parcial del territorio, como efecto de la desmembración, y extensión que se consigna en el tratado definitivo de paz que consagre la nueva situación en que quedarán los dos estados contratantes.

En el segundo caso, ya no hay identidad del estado totalmente sometido—pues entonces desaparece la personalidad política, deja, por tanto, de ser un sugeto de derecho; y con el sometimiento, por la anexión o por la unión incorporada, se extinguen ésos derechos y obligaciones, asumiendo así su representación el estado vencedor.

3er.—caso de emancipación de una colonia o provincia. —En este supuesto, el hecho de separarse de la vida políti-

ca común la sección territorial que compone a la colonia o a la provincia, no menoscaba la integridad de los derechos de soberanía de la metrópoli. Estos se conservan latentes como expresión de la conjunción política que continúa formando el mismo todo intrínseco del estado, así como la emancipación legal de un hijo no destruye la capacidad jurídica del padre.—Y ni el mismo reconocimiento que otros estados hagan de esta separación, admitiendo a la colonia o provincia como un nuevo estado en su comunidad internacional, puede imputarse jamás como un agravio a los derechos de la metrópoli, pues él no expresa más sino la aceptación de un hecho, que, como real y evidente en la separación misma, no puede negarse racionalmente, pues el reconocimiento no es sino la observancia de los principios de sociabilidad más comunes a que está sometida la existencia de las naciones.

LVII.—2º extremo—1º—valor de los tratados reales y de los personales.—Los primeros, que consultan siempre para sí y por sí los intereses del estado contratante, que tienen por principal y único objeto satisfacer las necesidades públicas que los han originado—no se extinguen ni caducan por la alteración que pudiera sufrir la constitución del país. Sus efectos se conservan, permanecen inalterables, continúan siendo obligatorios en todas sus partes, pues la obligación jurídica en ellos contraída recae en toda la nación, sin consideración a su régimen político, y son exequibles por los estados que los celebraron, pues las partes contratantes, fueron las mismas naciones signatarias, y éstas no pierden la capacidad jurídica que los facultó para el convenio y que los autoriza también para exigir las obligaciones respectivas que del pacto mismo les resultan.

Pero si esto pasa con los tratados reales, como los tratados personales, o sea aquellos en que bajo cualquiera forma se consulta el interés personal del jefe del estado, de los miembros de su familia o de una dinastía protegida por el pacto—no han tenido por objeto el interés del estado sino uno personal precario, el cambio del gobierno, el de la persona del monarca, los hace caducar y se suspenden de he-

cho en sus consecuencias obligatorias, pues ha desaparecido la persona obligada.

2º—Deuda pública del estado.—La deuda pública se contrae por un gobierno, mediante persona autorizada, merced a la confianza que, los que le entregan sus capitales como préstamo, han tenido y tienen en la honra y el decoro nacional del estado. Es la confianza en la probidad internacional la que alienta a los tenedores de dinero para entregarlo a la nación que en forma pública los ha solicitado—y, por lo mismo, las obligaciones del estado deudor se conservan íntegras para pagar lo que reconoció deber, cualquiera que fuese la legalidad con que esta deuda se contrajo.—Así, el empréstito Morgan, que en 1871 contrajo en Londres el gobierno de la defensa nacional de Francia, fué reconocido por el gobierno de este país.

Si hay anexión o desmembración del estado obligado a satisfacer la deuda—las condiciones de subsistencia o modificación de las obligaciones, esto es el modo y forma de la cancelación, se determinan por un tratado especial—como cuando Tejas fué anexado a la Unión Americana—como cuando en el tratado de Praga de 1866 se definió la incorporación de Venecia a la monarquía italiana.

3º Propiedad pública y privada—Desde que un gobierno sucede a otro, las demás naciones deben considerarlo como legítimo, si es generalmente obedecido y respetado—y desde entonces la propiedad fiscal queda bajo su dirección.

Tratándose de los bienes de los particulares, las cuestiones que sobre ellos se susciten tienen que ser resueltas por las leyes y autoridades del mismo país, no siendo aceptable a este respecto y por ningún motivo la intervención de los estados extranjeros.

4º—Daños y agravios inferidos por el estado a otros estados o a sus nacionales.—En cuanto a los daños o agravios ocasionados a los estados extranjeros—la responsabilidad recae en el gobierno que suceda al que los infirió, porque ese gobierno representa a la nación entera ante los demás estados—siempre que se hayan irrogado a los derechos e intereses de otra nación, que son los únicos sujetos por su naturaleza a una reparación en la vía internacional.

Si el perjuicio es causado a un súbdito extranjero, el gobierno no tiene que responder si él no ha sido intencionalmente verificado y sólo es una consecuencia fortuita de las luchas internas o de cualquier accidente a que está sometida la vida interior de un pueblo; pues tanto este extranjero como todos los nacionales del estado, están subordinados a los mismos principios de derecho común, y no habiendo privilegio para los hijos del país tampoco hay razón para que el extranjero goce de mayores garantías ni beneficios que los súbditos propios.

Exceptúase el caso en que al extranjero se le hayan desoído todos los recursos de justicia que hubiere deducido conforme a la ley común del país o cuando se han desechado sus reclamaciones hechas con arreglo a la ley misma—esto es, cuando hay denegación de justicia—contra el principio de derecho natural que ésto prohibe—pues entonces el estado extranjero, por la protección que debe a todos sus nacionales—puede intervenir a su favor, porque en este caso puede decirse que la cuestión internacional nace de haberse menospreciado los pactos en que se aseguraba al extranjero las garantías para el ejercicio de sus derechos naturales.

VI

COMPOSICIÓN DE LOS ESTADOS

LVIII—Su idea.—LIX. Sus diferentes aspectos:—1º. según las razas;—LX—2º, según su extructura: simples y compuestos.—LXI Estos se clasifican; 1º, en unión personal;—2º, en unión real;—3º, en unión incorporada;—y 4º, en unión federal.—LXII. Confederación.—LXIII Federalismo.—LXIV. Diferencia entre estos dos sistemas.—LXV. Imperio federal alemán.—LXVI—3º según la soberanía: estados soberanos, protegidos, enfeudados y tributarios.—LXVII.—4º egún la forma de gobierno: estados monárquicos y republicanos.—LXVIII. Estados neutralizados.

LVIII.—Por el mismo hecho de su libertad e independencia, no siempre es una sola la composición o *manera de ser de los estados*.—Ya por la calidad de su población o por el mod o como se ha constituído la representación política de la

nación, los estados ofrecen diferentes puntos de vista que permiten diferenciarlos a este respecto, y—en consecuencia—dividirlos según sea el elemento que en ellos se considere.

LIX.—Así—atendiendo a su población, esto es, a la similitud o diferencia principal de razas que la componen—los estados son *homogéneos* o *heterogéneos*, según que estén, o no, compuestos por pueblos de una sola raza—como Francia, España, Italia, Estados Unidos de Norte América, Méjico, Colombia—o por habitantes que procedan de nacionalidades distintas, como Austria-Hungría, Turquía, Inglaterra.

LX.—Atendiendo a *su extructura*, esto es considerando el carácter que presenta el ejercicio de su soberanía, los estados pueden ser *simples o compuestos*.

Los primeros, son los que no están divididos y gozan de una soberanía completa y constante tanto en su interior como en lo exterior—como Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Portugal, Rusia, Rumanía y Servia.

Los *compuestos*, que por su misma formación se llaman también *complejos*—son los que, a mérito de una reunión más o menos completa y duradera—se encuentran constituídos bajo la dirección de un mismo jefe o bajo un gobierno común.

LXI.—Los estados compuestos—que por sus varios aspectos de unión presentan diferencias poco perceptibles de separación—pueden ser: 1.° de unión personal;—2° de unión real;—3°. de unión incorporada;—y 4° de union federal.—Esta última, a su vez, puede ser de confederación de estados, de estado federal y de imperio federal.

1°—Unión personal.—Esta unión—que no destruye la independencia ni la personalidad de ninguno de los estados componentes—tiene lugar cuando, en virtud de las leyes de sucesión en el gobierno para una misma dinastía o para un orden expresamente determinado, dos o más estados se encuentran dirigidos por un mismo jefe, sin dependencia alguna entre ellos y con su soberanía completa en cuanto a sus leyes y organización.

La unión personal tiene por órgano de su soberanía a una misma persona, procediendo de ésta su denominación por la doble representación que desempeña ése único jefe.

Esta unión cesa con la muerte del príncipe o por extinción de la dinastía—o cuando—después de fallecido aquél y conforme a la constitución del estado—la sucesión recae en distinta persona, que, por esto, hace imposible la continuación del pacto.

La unión personal—perpétua o temporal—liga a los estados por la persona del soberano, conservando cada estado su personalidad propia.—La unión real, los enlaza por un vínculo de derecho, pues hace de los dos estados una sola entidad internacional para la vida externa—como lo estuvo Austria-Hungría según la constitución de 1815.

Como la unión personal se halla subordinada a la condición de realizarse para el tiempo que dure la dinastía o para el en que se verifique el orden de sucesión previsto en el pacto—y como cada estado goza en ella de todos sus derechos, sin producirse la confusión de su personalidad jurídica, la unión personal presenta dos caractéres marcados: 1°. es temporal;—y 2°. cada estado *queda libre* para la completa gestión de todos sus intereses; y, así, si tienen el gobierno de un mismo jefe, gozan y ejercitan su representación diplomática en lo exterior ante los otros estados.

En 1520, Carlos V. rey de España, fué elegido emperador de Alemania, y tuvo bajo su gobierno personal a los dos estados, hasta 1556 en que renunció al trono.

También, en tiempos anteriores y por más de un siglo, desde 1714 hasta 1838, hubo unión personal entre Inglaterra y Hannover, cuando los príncipes de esta casa fueron llamados al trono inglés. Al advenimiento de la reina Victoria, la unión se rompió, pues Inglaterra prefería en la sucesión de su gobierno a las mujeres en línea directa y reinante en lugar de los hombres de la línea colateral y no excluía a las hembras si habían hombres en una u otra línea.

En época posterior, el 30 de abril de 1885, Leopoldo II, rey de Bélgica, fué autorizado por las Cámaras de este país, para ser el jefe del estado independiente del Congo, fundado por la asociación internacional de este nombre y que había sido reconocido por las potencias que firmaron el tratado de Berlín de 1878—motivando así una unión

personal de ambos estados bajo el citado rey hasta su fallecimiento.

2º—Unión real—Como su nombre lo indica, esta unión es una verdadera fusión de intereses entre los estados que la componen por tiempo indeterminado—pues en el pacto no se señala plazo fijo—bajo la dirección de un mismo jefe, pero conservando cada uno sus leyes fundamentales e instituciones políticas distintas así como sus relaciones económicas, excepto el ejercicio de la soberanía exterior que se confunde con la soberanía general de la Unión.—Ejemplo: Austria-Hungria, en que—conforme a la constitución de 1867, el emperador de Austria y rey de Hungría absorbe en si la soberanía externa del estado austro-húngaro, hay dos parlamentos diferentes, uno, en Viena, y otro, en Budapesth, reunidos ambos para *asuntos comunes*, por una delegación que forma un parlamento común.

Esta unión, como se ve, tiene como caractéres especiales: 1º ser permanente;—y 2°. reunir a los estados bajo el punto de vista de la soberanía exterior para que sólo haya un gobierno representante de ella en las relaciones internacionales.

3º—Unión incorporada.—Esta unión—que importa la absorción de un estado por otro—tiene lugar cuando la fusión de los estados que la forman es tan completa que hasta desaparece la fisonomia de los pueblos y están sometidos en todo a un solo régimen, a un solo gobierno y a una sola representación de la soberanía externa, aún para asuntos económicas.—Ejemplo: Inglaterra, Escocia e Irlanda, que forman el solo todo de la Gran Bretaña, desde que los parlamentos de Escocia en 1707 y de Irlanda en 1800 fueron suprimidos y reunidos al parlamento de Inglaterra.

4º—Unión federal.—Esta unión está constituida por el pacto por el que se reunen varios estados independientes para atender a su seguridad y a la integridad de su territorio.

Puede ser por agregación, cuando de varios estados se forma uno; y por separación, cuando de uno se forman varios independientes conservando un vínculo común.

La primera forma, se llama *confederación*—como la que fué confederación germánica establecida por los artículos

53, 54 y 55 del acta final del congreso de Viena de 9 de julio de 1815, que fué disuelta posteriormente por el artículo 4°. del tratado de Praga del 23 de agosto de 1866, preparando así la tendencia de Bismarck para reconstituir la Alemania sobre un nuevo plan en que Prusia ocuparía al primer lugar.—La segunda, se llama *federación*—como los Estados Unidos de Norte América.

LXII.—Confederación.—La confederación de estados o sea la unión de estados o gobiernos—como la confederación suiza antes de 1848 y la confederación germánica anteriormente a 1866—es una asociación política permanente de estados independientes que conservan su existencia jurídica internacional sin autoridad común que les sea superior.

En esta forma de unión—en que por ella se forma con el *todo* confederado un estado nuevo—los estados conservan no sólo su propia autonomía sino también el goce y ejercicio de su soberanía interna y exterior, sin más restricciones que las expresamente señaladas en el pacto de asociación para el fin común que fué su objeto—como la inviolabilidad de su territorio, la defensa de su independencia, su recíproca seguridad; y como cada estado es independiente ante los otros a él asociados, cada uno realiza separadamente sus derechos y deberes internacionales, pudiendo acreditar, en consecuencia, ministros diplomáticos, celebrar tratados, etc, con los demás países.

El respectivo pacto o tratado entre los pueblos confederados es el fundamento de la confederación; dicho pacto—como celebrado entre estados soberanos—es de naturaleza internacional por cuanto se refiere a relaciones entre entidades independientes del derecho de gentes, y como tal hay que considerarlo.

La constitución federal, que es el nombre con el que se distingue la unión de los estados bajo esta forma o sistema, es la que precisa en cada caso los fines de la asociación y los límites o facultades del poder central o reunión internacional, nó gobierno supremo ni poder legislativo, compuesto por representantes diplomáticos de los estados confederados. Esta autoridad central—llamada dieta, congreso o concejo—es la encargada de dirigir y representar a la

unión; ella no es superior a los estados componentes, sino un medio que facilita su mejor inteligencia para los objetos del pacto, que es como un tratado de alianza entre potencias, y sus decisiones se toman sólo por unanimidad.—Las que son adoptadas, se cumplen como leyes locales en el territorio de los estados componentes después de aceptarse como táles; y aunque cada uno de los estados confederados queda, como independiente que es, bajo sus leyes y gobierno propio, hay una entidad común que representa a todos en lo exterior.

Ocupándose de este punto, Planas Suárez, en la página 50 de su obra ya mencionada, cita las siguientes palabras de Laband: «en la confederación de estados, la voluntad de la confederación no es sino la expresión de la voluntad común de sus miembros; en el estado unitario, lo mismo que en el compuesto, la voluntad del estado es diferente de la voluntad de sus miembros; ella no es el conjunto de sus voluntades, sino una voluntad independiente de ellos, aún en el caso en que sean llamados a contribuir a la formación de esta voluntad. En la confederación de estados son los miembros mismos los propietarios de la voluntad suprema.»

En la página 103, tomo primero de sus *Principes du droit des gens*, Alfonso Rivier dice: «En la confederación suiza de 1291 a 1798, todos los cantones eran repnblicas, unas aristocráticas, otras democráticas, otras de forma intermediaria; entre las ciudades y países accesorios, los aliados, habían monarquías seculares como eclesiásticas. La confederación suiza, de 1815 a 1848, tenía una monarquía, el principado de Neufchatel.—Los Estados Unidos de América han sido confederación de estados de 1781 a 1787. Las Provincias Unidas de los Países-Bajos, de 1580 a 1795. El imperio alemán desde la paz de Westfalia éra también una confederación de estados. El vínculo federal estaba muy relajado, el poder del emperador era casí nulo. Se ha calificado de semi-soberanos a los estados del imperio; en realidad eran soberanos. La confederación del Rhin, de 1806 a 1813. La confederación germánica, de 1815 a 1866, comprendía más de treinta estados independientes, monarquías

absolutas y representativas, y repúblicas. El rey de Dinamarca éra confederado en su calidad de duque de Holstein y de Lauemburgo, lo mismo que el rey de los Países-Bajos en su condición de gran duque de Luxemburgo y de duque de Limburgo. Las posesiones italianas, húngaras y eslavas del Austria estaban excluidas de la confederación, así como el gran ducado de Posen y las provincias de la Prusia occidental y de la Prusia oriental. El acta constitutiva de la confederación germánica fué hecha por el congreso de Viena (8 de junio de 1815) y completada, en Viena, por el acta adicional del 15 de mayo de 1820, y aún más tarde. Disuelta en 1866, la confederación germánica ha dado lugar a la confederación de la Alemania del Norte, comprendiendo, como su nombre lo indica, una parte sola de los estados alemanes, y que éra un estado federal».

Por su parte, en la página 88 de su *Manual de Droit international public*, *Bonfils* dice también: «La *confederación germánica*, después de agitada existencia, ha sucumbido, a causa de la lucha suscitada entre los estados de la confederación, lucha en que triunfó Prusia de Austria, Sajonia y Hanover, lucha que terminó con la célebre batalla de Sadowa. El artículo 4 del tratado de Praga del 23 de agosto de 1866 pronunciaba la disolución de la confederación germánica. El conde de Bismarck iba a reconstituir la Alemania sobre un nuevo plan en que Prusia ocuparía el primer lugar.»

LXII.—A diferencia de esta clase de organización política, la federación o *federalismo*, que es el sistema por el cual se administran independientemente varios estados o provincias reunidos, pero subordinados en ciertos casos a un gobierno central—presenta un poder federal superior que sólo es el que tiene la personalidad internacional completa en cuanto a lo exterior para negociar tratados, ejercer el derecho de legación, hacer la guerra y celebrar la paz, y, además, comprende una jurisdicción directa no sólo sobre los mismos estados componentes sino hasta sobre sus ciudadanos, respecto de los cuales tiene fuerza coercitiva para que acaten todos sus mandatos.

Esta forma de organización—que se llama también Gobierno federal supremo o estado compuesto—reune a los estados para constituir un gobierno fuerte que los defienda, represente y proteja, y, sin hacerles perder por completo su propia individualidad, liga a las naciones bajo un poder ejecutivo federal; en el que cada uno tiene gobierno propio para sus asuntos—o parte de autonomía—como el administrar justicia civil y criminal, organizar su policía, incrementar su comercio—pero, nó para las cuestiones reservadas a ése poder centralista para el propósito de la asociación, cuestiones en las que la competencia de la asamblea ejecutiva es un poder *supremo y único*, que es el soberano para imponer sus decisiones conforme a la mayoría de votos.

El pacto federal es el que tambfén determina los fines de la unión y las atribuciones que encomienda a la entidad que dirige la vida de la federación.—Este pacto no es un tratado en el que se funda el régimen—como sucede en la forma de confederación—sino que el organismo se establece por una constitución interna para formar de las diversas partes una sola entidad o nación, en la que se confundirá la autonomía de cada una en la soberanía del todo, el estado federal, que es ya el que nombrará y sostendrá a todas las autoridades y presidirá la marcha general.

Por esto mismo, la personalidad de cada estado es sólo recíproca para entre los estados componentes, pero nó para los que no forman la unión, ante los cuales únicamente se ofrece la personalidad soberana del estado o conjunto federal.

En Europa, los estados federales, son: la aún llamada impropiamente confederación Suiza, desde 1848, y el imperio Alemán, desde enero de 1871.

En América, los Estados Unidos de Norte América, desde 1787, por la constitución de 17 de septiembre del mismo año, que transformó en estados a las trece colonias primitivas que se habían independizado de Inglaterra y formaban el pueblo americano; la República Argentina, por su constitución de 1853, revisada en la de 1863; el Brasil, desde 1891; Honduras, Nicaragua y Salvador, por el tratado de

20 de junio de 1895, ratificado en 1896; Colombia y Venezuela, casi efímeramente, y Méjico.

LXIV.—Por lo expuesto, se ve la diferencia profunda que hay entre estos dos sistemas de organización política en los pueblos que los adoptan.—1º. En la confederación, cada estado es independiente con existencia jurídica propia; en la federación, la autonomía singular desaparece y se confunde en la soberanía de todo el cuerpo formado:—2.º en la confederación, no hay autoridad superior; en la federación, hay una suprema, cuya acción se extiende no sólo al objeto de la unión sino al territorio y personas de los demás estados o provincias;—3º en la confederación, las resoluciones establecidas por el congreso, dieta o concejo, se adoptan por unanimidad, sin atender a la mayoría de votos que pudieran pronunciarse; en la federación, las decisiones se toman a mayoría de votos por la asamblea ejecutiva;—4º en la confederación, excepto las restricciones del pacto, cada estado verifica aisladamente sus derechos y obligaciones internacionales; en la federación, la autonomía de cada uno está restringida aún para para sus asuntos propios y designación de autoridades, por cuanto el gobierno central es el único que dirige al todo como poder supremo; 5º la confederación, se establece por medio de un tratado; la federación, se organiza a mérito de una carta política o constitución;—y 6°. en la confederación, cada hombre es nacional de su estado; en la federación, el ciudadano es nacional del todo federalista.

LXV.—En la página 54 de su ya citada obra, el publicista francés Jorge Bry dice: «El imperio federal alemán nos ofrece un carácter muy diferente (al estado federal) y presenta a los estados de Alemania—veintidos monarquías y tres repúblicas—sometidos a la nación prusiana. Este imperio, formado en 1871, sucedía a una federación menos importante: la confederación de la Alemania del Norte que se había realizado en 1867, después que Austria fué excluida de la antigua confederación germánica. Este imperio comprende, bajo la presidencia hereditaria del rey de Prusia, un consejo federal, cámara alta (Bundesrath) con cincuentaiocho delegados, de los que diecisiete son de Prusia, lo

que recuerda la dieta de la antigua confederación; una cámara de diputados, cámara baja, para todo el imperio (Reichstag), y una cancillería imperial que se confunde con el ministerio prusiano.»

«Este poder central es el que sólo ejerce la soberanía internacional, y sólo por verdadera anomalía es que ciertos estados particulares, como Baviera, conservan aún el derecho de embajada para sus intereses personales. Todos los demás han abdicado a favor de la hegemonía prusiana. Este poder central único representante de la comunidad en el exterior se concuerda bien con el carácter del estado federal propiamente dicho; pero se separa de él, en que no hay, en el imperio alemán, una igualdad verdadera entre los estados confederados, y en que uno de ellos, Prusia, tiene a los otros en una situación de dependencia y de verdadero vasallaje.»

Desde el 11 de noviembre de 1918, por el armisticio impuesto a Alemania por los aliados, esta nación ha tenido que cambiar su situación política; y aunque todavía no puedan precisarse las condiciones de la paz, ya puede decirse que el imperio federal alemán no resurgirá de entre sus ruinas.—Cosa igual pasa con el imperio de *los retazos*, con Austria-Hungría.

LXVI.—3º—Conforme a su soberanía, esto es a la mayor o menor extensión de su ejercicio, los estados son: soberanos, protegidos, vasallos y tributarios,

Estados soberanos, son los que gozan y tienen el ejercicio completo de su autonomía e independencia.

Estados protegidos, son los que—por la rivalidad o la ambición de otro—se encuentran sometidos a la égida y tutela de otro estado, limitando su subordinación a los asuntos que comprende el fin de la protección estipulada.

Su título o punto de partida, es el tratado celebrado entre el protector y el protegido. El es el que determina la mayor o menor amplitud de la capacidad jurídica del segundo en sus relaciones internacionales en medio de la independencia que siempre conserva. Sus condiciones son las que dán latitud o restringen la libertad de que puede usar

ante el estado protector para ejercer su autonomía o su soberanía exterior.

El protectorado puede ser entre dos estados de igual cultura, pero uno más débil que el otro al cual está subordinado—como fué el de Inglaterra sobre las islas Jónicas desde el 5 de noviembre de 1815 hasta el tratado de Londres del 14 de noviembre de 1865, fecha en que dichas islas fueron incorporadas al reino de Grecia; como es la República de Andorra desde 1868, bajo la protección de Francia y del obispo español de Urgel, al que pagaba tributo;—el principado de Mónaco, bajo la de la misma Francia, con servidumbres internacionales en beneficio de ésta desde la unión aduanera que con ella concluyó en 9 de noviembre de 1865; —la república de San Marino, bajo el amistoso protectorado esclusivo de Italia desde 1862;—la regencia de Túnez, por el tratado del 12 de mayo de 1881;—el Tonkin y el reino de Annam, por el tratado del 15 de mayo de 1874; el de Cambodge, por el de 17 de junio de 1884; y el de Madagascar, por el tratado de 17 de diciembre de 1885, todos bajo el protectorado del gobierno francés.—Esta últíma isla y sus dependencias han sido posteriormente anexadas a Francia como colonia por la ley de 6 de agosto de 1896.

El protectorado presenta también désde hace algún tiempo otro aspecto, el del llamado protectorado administrativo y colonial, cuando se realiza por delegados que como táles y en nombre del estado que protege administran el país protegido u ocupan regiones casi desorganizadas a mérito de un mandato acordado.—Este último protectorado se funda disimulada e injustamente en una ocupación precaria de territorio ajeno poseido por pueblos semicivilizados para transformarse después en verdaderas colonias del estado que, así y a título de protección, no ocupó realmente todo el territorio, pero que con ella realiza su tendencia absorbente—como lo hizo Francia, en el Congo, con el rey Makoko en 1880.

Cuando el protectorado vincula a dos estados de desigual civilización e importancia, se dice que él es diplomático—como el de la Gran Bretaña sobre el sultanato de Zan-

zibar en 7 de noviembre de 1890, reconocido por Alemania y Francia.

Como se ve, el protectorado implica diferentes aspectos, que corresponden a los intereses políticos de momento; y sus causas dependen sólo de ellos, por lo cual puede decirse que—aunque su objeto aparentemente ostensible es siempre defender la independencia de un estado, proteger la integridad de su territorio, o resguardarlo de opresiones o de injurias—esta forma de vida política tiene numerosos grados de variedad.

Estados vasallos o *feudatarios*, son los que dependen de otro por un vínculo análogo al que había entre el vasallo y su señor, es decir por estarle supeditado ante la imposición de ciertas obligaciones, que—como obra de la victoria o de un poder mayor sobre el débil—le restringen más o menos su personalidad internacional.

Esta dependencia relativa, que, como el protectorado, es de gradación variable, puede determinar para el estado vasallo desde una subordinación casi total hasta una libertad casi completa; pero cuando está capacitado para cultivar libremente sus relaciones exteriores, el vasallo no pierde su personalidad jurídica como miembro de la sociedad de las naciones.

Como casos de esta clase de estados, podemos recordar —el del Egipto, que si a causa de la intervención de las potencias de Europa fué reconocido como un estado de independencia relativa—por la convención de Londres del 15 de julio de 1840—es hoy un estado vasallo de Turquía, regido libremente en el interior por un Khedive o virrey hereditario, pero gobernado en nombre del Sultán, con fuerzas navales y militares que formarán parte de las de éste, cuya imágen se pondrá en un lado de las monedas egipcias y al otro la del Khedive, y con la obligación, además, de pagarle un tributo y de no ejercer sus relaciones externas sino por el intermedio del gobierno turco. Esto también pasa con los principados danubianos de Servia, Rumanía y Montenegro, que, aunque independientes por el tratado de Berlín del 13 de julio de 1878, se encuentran aún bajo el vasallaje de la Puerta Otomana, sucediendo lo mismo con Bul-

garia desde este último año.—La isla de Samos es también un estado vasallo de Turquía desde 1832.

Este vasallaje ha sido a veces puramente honorífico, como muestra de respeto y deferencia al señor—como sucedía antiguamente con el de los reyes de Nápoles ante el Sumo Pontífice hasta el año de 1818.

El vasallaje—por lo mismo que no constituye más que una dependencia relativa o carga—como el no celebrar alianzas contra el suzerano—y la obligación de cumplir las condiciones del pacto admitido, ya en lo que pueda referirse a lo interno, ya en lo que se haya determinado en cuanto a las relaciones exteriores, no extingue la soberanía internacional del estado vasallo.

Esta forma de existencia política, es ya muy rara y no se presenta sino entre los pueblos más o menos bárbaros de Asia y de Africa.

Como su nombre lo indica, los estados tributarios, son los que—como precio de la protección que obtienen de otro, como señal de dependencia o vasallaje, o para librarse de daños y perjuicios—convienen en pagar a otro estado una cantidad pecuniaria como tributo anual.

Este hecho, como se comprende, no amengua en nada la capacidad jurídica del que cumple con satisfacer el tributo acordado, pues el pago, u obligación de dar la cosa señalada, no es más que la misma realización del tributo pactado.

Así, las potencias marítimas de Europa, a causa de no tener fuerzas navales suficientes, pagaban a los llamados estados Berberiscos.—Trípoli, Túnez, Argelia y Marruecos, —hasta 1830, un tributo para evitarse los daños que podían continuar causándoles los ataques e irrupciones de los corsarios africanos, pues ésos estados no eran sino el albergue de asociaciones de piratas que asolaban los mares de Europa, principalmente el Mediterráneo.—En 1860 y merced a un tributo, Marruecos adquirió igual obligación ante España.

LXVII.—Atendiendo a su constitución interior y la forma de su gobierno, los estados también pueden ser monárquicos y republicanos.

Las monarquías, son de dos clases: monarquías absolutas—como lo ha sido Rusia, hasta la deposición del czar Nicolás II, y es hoy el estado del Congo—o monarquías constitucionales—como las de Bélgica, España, Inglaterra, Italia.

Las repúblicas, pueden ser aristocráticas—como lo fueron las antiguas y desaparecidas repúblicas de Génova y de Venecia—o democráticas, como actualmente lo son las repúblicas francesa, Suiza y de los Estados Unidos de Norte América y las demás de la América.

LXVIII.—Constituyendo una servidumbre internacional negativa—para no celebrar tratados de alianza o de garantía, para no construir fortalezas y para tener sólo un reducido número de fuerzas militares—y a mérito de la especial situación geográfica que ocupan—en el mapa político de los estados se ha conocido también lo que, en virtud de tratados característicos, se han llamado y llaman estados neutrales perpétuos o *neutralizados*, esto es, los estados que, a pesar de su perfecta libertad para abandonar su imparcialidad, en caso de una guerra entre dos o más, por la definición orgánica que respecto de ellos ha hecho un pacto internacional, no pueden dejar de observar—ni aún en tiempo de paz—su neutralidad permanente hacia los demás estados, quitándoles así el derecho de hacer una guerra ofensiva.

En tiempos anteriores, la ciudad libre de Cracovia fué declarada neutral e independiente cuando Austria, Prusia y Rusia se repartieron el reino de Polonia, las cuales se comprometieron a respetar y hacer respetar en todo tiempo la neutralidad de dicha ciudad y la de su territorio, agregando que ninguna fuerza extraña penetraría en él, por ningún motivo, en el acta final del congreso de Viena de 1815.—Esto no fué sino una idea política para un equilibrio que mantendría en espectativa a las tres naciones que se habían dividido el reino; no fué originado por el propósito leal de reconocer efectivamente un nuevo estado; y así se comprobó después, pues pronto se olvidó el compromiso y Austria, pasando por encima de él, la tomó para sí en 1846, contra las protestas de Francia, Inglaterra y Suecia.

Tal condición tiene también el reino de Bélgica, que—para compensar a Europa la dislocación del de los Países-Bajos del que ése se separaba erigiéndose en entidad independiente por el tratado que en 15 de noviembre de 1831 celebraron Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia, Rusia y la misma Bélgica, ésta quedó en la condición de ser ya un estado libre y perpétuamente neutral, bajo la garantía de las demás potencias firmantes.—Sin embargo, y a pesar de ésta, en la iniciación de las hostilidades contra Francia en agosto de 1914 el rey de Prusia y emperador de Alemania, Guillermo 2º, violó ésa neutralidad invadiendo con su ejército el territorio neutral de Bélgica y atropellando todos los derechos de esta notable y altiva nación que, con su caballeresco rey Alberto primero, se ha puesto digna y valiéntemente al lado de los aliados en la guerra que les declaró el imperio alemán. Felizmente, esta situación absurda y violenta, esta neutralización de Bélgica, desaparecerá al firmarse el tratado de paz con Alemania.

En idéntica situación política, se encuentran hoy: 1º, la confederación Suiza, que tiene reconocida su neutralidad perpétua por acuerdo del 20 de noviembre de 1815, que celebraron Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, conforme a la declaración de Viena con fecha 20 de marzo del mismo año,—2º, el gran ducado de Luxemburgo, desde 1867, por el tratado del 11 de mayo del mismo, bajo la garantía colectiva de los contratantes, Austria, Francia, Inglaterra, Holanda, Prusia y Rusia;—3º, el estado independiente del Congo, por la declaración que, conforme al acta general de la conferencia de Berlín del 26 de febrero de 1885, en su artículo décimo, hizo Leopoldo 2º, rey de Bélgica, al tomar la soberanía de este estado; y 4º, el reino de las islas de los Navegantes o Samoa, por la convención de Berlín datada en 14 de junio de 1889, y reconocido como tal por Alemania, Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norte América.—Después de los acuerdos de 8 de noviembre y 2 de diciembre de 1899 de estos mismos tres países, desaparece el condominio inglés, y estas islas se han dividido entre Alemania y los Estados Unidos.

La neutralización se aplica también a parte del territorio de un estado, según convenio, a los ríos y aún a porcio-

nes del mar libre, o zona neutral, con el objeto de exceptuarlos de los actos de guerra—como ha pasado con los lugares de Saboya, el Chablais y Faucigny, hasta 1860; con las islas Jónicas, por el tratado de 14 de noviembre de 1863, y sucede con el curso del río Danubio, en virtud del artículo 52 del tratado de Berlín de 13 de julio de 1878; con la de los ríos Congo y Niger, por el acta de Berlín de 26 de febrero de 1885.

VII

LXIX. Principio de igualdad.—LXX. Su fundamento.— LXXI. Opinión de Vattel.— LXXII. Opinión de Klüber. — LXXIII. Opinión de Planas Suárez.—LXXIV. Las grandes Potencias: cita de Rodríguez Pereira. LXXV. Desigualdades relativas de los Estados.— LXXVI. Honores y rango: El ceremonial.— LXXVII. Su división. — LXXVIII. Subdivisiones del ceremonial público: su idea.

LXIX.—El derecho de la igualdad de los estados—como condición jurídica de su sociabilidad—es el que determina la suma de potestades que ellos tienen para fundamentar los derechos que constituyen y resguardan su personalidad internacional; porque sólo las entidades que gozan de ésa igualdad, como derecho intrínsecamente absoluto, pueden ejercer las mismas facultades e invocar los mismos deberes para asegurar el cultivo independiente de sus mutuas relaciones.

Este principio de la igualdad—que es uno de los más importantes para la vitalidad de los estados, y que — a excepción de Lorimer, en el párrafo 135 de sus *Commentaries on Law*, y de Brentano y Sorel en la página 47 de su *Précis du droit de gens* — nadie desconoce teóricamente en el día, consiste en el desenvolvimiento de su libertad racionalmente entendida, y podemos definirlo: la facultad que tienen los estados para gozar del ejercicio perfecto de sus derechos absolutos y poder desenvolver legalmente su acción en el dominio de los condicionales; la potestad para que se les respete su dignidad moral, su personalidad física y su personalidad política.

LXX.—Los individuos, considerados moralmente y como sugetos de derecho, tienen todos las mismas facultades y pueden exigir el cumplimiento de los mismos deberes. Unos y otros gozan del mismo principio de libertad; unos y otros están adornados del privilegio de la inteligencia; y — por consiguiente — las personalidades de todos están al amparo de los mismos principios y disfrutan de las mismas consecuencias; es decir, son iguales.

Los estados, como personalidades colectivas, se encuentran constituídos por la reunión de hombres libres con un fin político al par que social. Hallándose compuestos de los mismos elementos, esto es de hombres, y teniendo todos estos iguales derechos, es lógico admitir que los estados poseerán los mismos derechos, tendrán los mismos deberes que cumplir. En el hombre existe uno llamado de independencia; también en el estado, y se manifiesta por el derecho de libertad política, que es el origen de su consecuencia la igualdad.

Por la conciencia de su igualdad, conforme a la idea de su soberanía, los estados al ejercer ésta — como miembros de la comunidad internacional — no abrigan el temor de la intervención legal de otro estado, pues ésa conciencia o conocimiento perfecto de su potestad autoriza la libertad de su acción; y —por lo mismo — el derecho de igualdad es inherente al de la soberanía, y no es, como se ha creído equivocadamente, una concesión de la ley o vida positiva, como tampoco es cierto que sólo exísta la igualdad cuando es respetada, y que no tenga más fundamento ni garantía que las costumbres de los pueblos, como así lo han aseverado T. Funck—Brentano y Alberto Sorel, — contra grandísima mayoría de tratadistas, en la página de su obra ya citada.

Esta facultad para que un estado exija los mismos derechos absolutos que todos los demás y para que no se vulnere su dignidad moral, para que no se atente contra su personalidad física, o sea la integridad geográfica de su extensión territorial, política, con actos contrarios a sus derechos de toda clase—para que le reconozcan la suma de honores, prerrogativas y consideraciones, que le corresponden como pueblo soberano—se funda, además, en la naturaleza misma del

estado, como todos los derechos primitivos de que goza—en el principio de la personalidad jurídica de las naciones —en los caractéres de éstas como entidades políticas—y, por consiguiente, en la necesidad que cada estado tiene de los mismos medios de existencia y progreso, de los mismos atributos y consideraciones que los demás, pues todos son igualmente respetables, sin distinción alguna entre poderosos o débiles, monárquicos o republicanos, de grande o pequeña extensión superficial, de mucha o poca población, de grandes o pequeñas fuerzas militares, industriales, económicas o de comercio — por cuanto todas estas diferencias reales no son sino meros accidentes que no fundan título ni privilegio para un conjunto mayor de derechos en cuanto a la respetabilidad de cada uno, ni para que sobre uno de ellos se tenga un concepto distinto de equidad y justicia que no sea idéntico al de los principios de derecho que son iguales para todos los pueblos.

Todos éstos—compuestos por la conjunción de hombres libres—gozan de una inteligencia y voluntad colectivas. Los mismos elementos humanos, morales y materiales, los constituyen con destinos semejantes; y de la igualdad jurídica y moral de sus personalidades, esto es de su misma naturaleza intrínseca, resulta la igualdad de sus derechos ante la ley internacional — que es el fundamento de éstos — y de sus deberes correlativos, todo como resultante de los atributos de la soberanía del estado, autonomía, respeto mútuo, comprendidos así en una concepción idéntica de principios y reglas entre los estados de mayor cultura, los civilizados, es decir, aquellos que se dicen forman la *humanidad cristiana*, según se les comprende, sin aludir a la igualdad de creencias religiosas.

LXXI. — « Cada nación—dice Vattel en su *Droit de Gens* —saca de la igualdad, la independencia y la libertad que le pertenecen en propiedad, el derecho de no seguir más que las inspiraciones de su conciencia para el cumplimiento de sus deberes; ella se encuentra colocada así, al menos exteriormente, en la misma línea que las demás para el arreglo y administración de sus intereses, de tal modo que la justicia intrínseca de sus actos está al abrigo de toda inquisición, de

todo juicio por parte de los extraños, supuesto que todos los miembros de la sociedad humana gozan absolutamente de la misma suma de derechos».

LXXII.— «La igualdad política—dice Klüber en su *Derecho de Gentes*, al tratar con detención este punto—es el derecho en virtud del cual cada estado soberano puede exigir que ningún otro se arrogue en sus relaciones mútuas derechos más extensos que aquellos de que él mismo goza, y no se sobreponga a las obligaciones impuestas a todos. Gozando los estados de una personalidad moral y libre, cada uno de ellos puede pretender a todos los derechos que se desprenden de esta personalidad; sus derechos son por consiguiente iguales. Por otra parte, siendo las relaciones naturales entre estados las mismas para todos, y por tanto esenciales, esta igualdad no puede ser alterada por cualidades o prerrogativas accidentales de un estado, como su antigüedad, su población, la extensión de su territorio, su poder militar, la forma de su constitución, el título de su soberano, el estado de la civilización bajo todas sus formas, la consideración de que goza, los honores que recibe de los otros estados».

LXXIII.— A este respecto dice también el publicista Simón Planas Suárez, en su importantísimo *Tratado de Derecho internacional público*, tomo 1º, pág. 98:— «Ampliamente se comprueba que la igualdad jurídica de los estados es indiscutible e innegable, y aunque los más poderosos disponen de medios y recursos más amplios que los débiles para hacer valer sus derechos, esta circunstancia, sin embargo, por aleatoria, no determina en el sentido legal, que puedan dictar la ley a los menos fuertes. La fuerza constituye, todavía, en nuestra época, un poder muy valioso; pero el Derecho y la Justicia son también otra fuerza moral muy poderosa, y el esplendor de la civilización concluirá por darle un triunfo definitivo sobre los derechos y prerrogativas que los pueblos fuertes puedan arrogarse sobre los más débiles. La supremacía actual de las grandes Potencias sobre los estados pequeños, es absolutamente un hecho político, explicado por las crecientes necesidades de la vida internacional, que no se relaciona sino con la política, y que no desmedra, por tanto, el principio de la *igualdad jurídica*, porque la fuerza

privará sobre el Derecho, pero no lo destruirá ni en su esencia ni en su vida».

LXXIV.—Por lo mismo, la distinción con que han querido premunirse Prusia, primero, sucediéndole después Alemania, Austria-Hungría, Francia, Inglaterra y Rusia—esto es, la *pentarquía* de 1818, — llamándose Grandes Potencias para tener más superioridad que los demás pueblos llamados pequeñas potencias, admitiendo para su conjunción el nombre de *concierto europeo*, y cuyo orígen data desde la segunda mitad del siglo dieciocho—no ha sido otra cosa que la expresión de la preeminencia que ésos cinco estados quisieron arrogarse después del congreso de Aix-la-Chapelle, y pretensión que desapareció a consecuencia de los frutos político-sociales que produjo la revolución francesa de 1830, por la cual perdió el trono el rey Carlos décimo de Borbón, se echaron por tierra los privilegios de la aristocracia y se conquistaron libertades políticas para el pueblo revolucionario, conmoviendo otra vez profundamente a los estados de Europa, y propagando sus efectos a Bélgica contra Holanda, a Italia contra el Austria, a Polonia contra Rusia, que si no se consolidan en las rebeliones de Italia y Polonia, que fueron dominadas, permiten que Bélgica se separe de Holanda y se erija independiente en 1831, rompiendo así de hecho las despóticas como inconsultas disposiciones del congreso de Viena de 1815; y aunque dichos grandes estados — a los que posteriormente hubo de agregarse Italia, después de su unificación, pudiendo ya también considerarse entre ellos a los Estados Unidos de N. América y al Japón — proceden generalmente de acuerdo para solucionar, según sus miras en cada caso, las cuestiones de alta trascendencia para los gobiernos europeos — como lo hicieron en el congreso de Londres de 1867 y en el de 1897 cuando la guerra entre Grecia y Turquía — su fusión para ésos asuntos no es del dominio de la ciencia internacional, desde que la idea que la quiso fundamentar es elástica y variable, y no tiene la menor eficacia sobre el principio de la igualdad jurídica de los estados — pues, como dijo la declaración de Mr. Sumner ante el Senado de Washington el 23 de marzo de 1871 — citada por Rodríguez Pereira en la página 199 del tomo primero de sus *Principios de direito internacional*— «la igualdad de los pue-

blos es un principio de derecho internacional, lo mismo que la igualdad de los ciudadanos es un axioma de nuestra declaración de independencia. No se debe hacer a un pueblo pequeño y débil lo que no se haría a un pueblo grande y poderoso, o lo que nosotros no sufriríamos si se hiciese contra nosotros mismos».

LXXV. — Pero si esta igualdad entre los estados es una verdad inconcusa ante el derecho extricto, no sucede lo mismo en la práctica pacífica de las relaciones internacionales, en la cual a mérito de la diferencia real entre las tradiciones gloriosas del pasado, los recuerdos históricos, los títulos que tienen los soberanos, los medios y recursos materiales, los elementos morales, la relatividad de cultura y prestigio, la eficacia de la influencia industrial y económica, la fuerza militar y naval de que respectivamente disponen—hay que reconocer, junto a la inflexibilidad jurídica del principio de igualdad, que en la vida de comunidad internacional hay diferencias y desigualdades entre unos y otros estados, como sucede también entre los mismos individuos; pues en dicha comunidad se realiza también lo que pasa en el seno de toda sociedad.

El principio de la libertad lleva consigo diferencias inevitables y evidentes, cuyo desconocimiento sería la negación del mismo principio de la libertad humana y de la fecundidad de su comprensión. — Los hombres son jurídicamente iguales: sus derechos descansan sobre las mismas bases; pero son necesariamente distintos en las formas o accidentes con que hacen uso de ésos derechos, por el propio desenvolvimiento y desarrollo desigual, en razón también del ejercicio desigual de los mismos derechos.

Y así como la igualdad en los hombres no es la nivelación material de ellos, porque esto sería un contrasentido, lo mismo pasa con los estados. — Su igualdad no es la nivelación absoluta de ellos; su diferencia es también accidental, porque depende de la diversidad en el desarrollo de cada uno y en el ejercicio del derecho de libertad. La superioridad de un pueblo depende de su inteligencia y laboriosidad; y de entre la múltiple gradación de cultura y actividad, etc., — de entre la inmensa variedad que hay en la condición de cada

estado, al ejercitar ésa actividad y sus esfuerzos en la órbita de sus derechos relativos, surge la desigualdad como una consecuencia evidente y real para la vida de todos y cada uno.

LXXVI.—Esta desigualdad *de hecho* es la que origina la diferencia de honores y de rango entre los estados; diferencia cuyo conjunto forma lo que se llama el ceremonial, o sea *las formalidades externas* que ellos observan entre sí en su comercio de recíproca cortesía y política deferente con el cual se expresan sus sentimientos de cordialidad y armonía—pues las prácticas que lo constituyen no son sino un espontáneo testimonio ofrecido a su mútua importancia y pacífica inteligencia.

LXXVII.—El ceremonial, puede ser interior o privado y público o exterior.

El ceremonial privado, que no pertenece al derecho de Gentes sino al administrativo de cada país, está constituído por las reglas de etiqueta oficial que — en materia de rango — se observan en cada córte entre los dignatarios públicos en las ceremonias solemnes, y las distinciones en la precedencia del soberano y demás autoridades.

Esta clase de ceremonial varía de estado a estado, porque — como obra de la soberanía interna — sufre las modificaciones que ésta le imprime según su organizacióa política, intereses e importancia; a diferencia del público, que descansa en el mútuo convencimiento de los pueblos, estableciéndose — a falta de tratados — según las prácticas internacionales que están admitidas en la vida de los estados.

LXXVIII. — El ceremonial público, llamado así porque tiene lugar entre las naciones, puede ser apreciado bajo cinco puntos de vista: 1º el del ceremonial político o conjunto de usos referentes a los honores reales, títulos y dignidades de los estados; 2º el de las córtes o gabinetes, que comprende las formalidades que los jefes de estado o soberanos observan entre sí en su correspondencia oficial; 3º el diplomático o de embajada, que determina las distinciones y prerrogativas que gozan los agentes diplomáticos según la clase a que pertenecen, 4º el de cancillería o protocolo, que indica los títulos y la calificación de las personalidades internacio-

nales así como la manera cortés de redactar las actas y oficios diplomáticos de toda clase; y 5º el ceremonial marítimo, que prescribe las manifestaciones de cortesía internacional o saludos que las naves acostumbran hacerse entre sí y con los puertos o plazas marítimas.

VIII

CEREMONIAL POLÍTICO

LXXIX.—Honores reales.—LXXX—A quiénes corresponden?—LXXXI Privilegios que comprenden.—LXXXII.—No son opuestos a la igualdad jurídica de los estados.—LXXXIII—Títulos.—LXXXIV—Reconocimiento.—LXXXV. — Importancia del reconocimiento.—LXXXVI— La negativa no debe ser infundada.—LXXXVII — Modos de reconocimiento negativa—LXXXVIII.—Títulos especiales. — LXXXIX—Títulos particulares.—LXL.—Títulos de memoria.— LXLI—Las repúblicas gozan de títulos?

LXXIX.—Al tratar del ceremonial político, es decir de los testimonios de deferencia que recíprocamente se tributan los estados, el primer punto que se presenta es el de los honores reales, importante no por los derechos que comprende sino por la significación que abriga, pues con este nombre se expresan las distinciones que se confieren a la cultura, al progreso y respeto que inspiran los estados.

Por esto, al ocuparnos de ellos, debe tenerse presente que si su importancia práctica es poco digna de fijar la atención, no sucede lo mismo con la idea que encierran, pues ésta no es sino el emblema más considerable que para los pueblos representa su influencia y poder respectivos, porque, según la práctica, determinan la primacía en la precedencia internacional.

En el lenguaje de cancillería se dá el nombre de honores reales al conjunto de manifestaciones de respetuosa deferencia, fundadas en el mútuo asentimiento, como el testimonio más notable que entre sí se otorgan los estados.

Su orígen está fundado en la menor potencia efectiva de cada uno, porque como los homenages que las naciones

merecen difieren en la práctica, y su rango varía según sean ellos, los honores que tienen son también distintos; y ése homenage es natural por la influencia que tienen las que de ellos gozan.

LXXX.—Como los honores reales no son consecuencia de la sola soberanía de los estados, sino también de su influjo, la sola cualidad de soberanos no basta para que los disfruten; y aun cuando la denominación de *reales* proviene de las consideraciones honoríficas e influencia que en todo tiempo han gozado los reyes de Europa en sus mútuas relaciones, ellos no han sido patrimonio exclusivo de los estados monárquicos, pues también los han tenido y los tienen algunas grandes repúblicas. Todos los imperios y reinos de Europa, la república francesa, la confederación suiza y la república de Estados-Unidos de Norte América, los tienen. Antes, los mismos honores pertenecían también a las Provincias Unidas de los Países-Bajos, al antiguo imperio germánico, a la república de Venecia, a la república francesa bajo Napoleón III, y a la de Inglaterra bajo el protectorado de Cromwell.

LXXXI.—Los privilegios que comprenden los honores reales consisten principalmente:

1º—En la prioridad de rango sobre los estados que no los tienen;

2º—En los estados monárquicos, el soberano tiene el uso del título, de las armas y de la corona real;

3º—En la costumbre de nombrar embajadores; y

4º—En poder emplear el título de *hermano* con soberanos del mismo rango.

Estos privilegios, como se vé, son más de orden teórico que práctico.

LXXXII.—Los honores reales no son opuestos al principio de la igualdad jurídica de los estados; y para convencerse de que están en perfecta armonía, que no son incompatibles, que en nada atacan semejante principio, se les puede considerar o como un hecho o como un derecho.

En cuanto al hecho, la misma existencia de los honores reales en la práctica internacional, su misma aceptación,

su mismo reconocimiento por las naciones, celosas de su independencia autonómica, los colocan fuera del desconocimiento que de ellos pretenda hacerse; y la razón que para esto puede darse es muy sencilla: los honores reales no son injustos, porque se reconocen, por que se invocan, por que existen, y no con la existencia de la fuerza ni del error, sino con la vida del asentimiento libre y voluntario de los pueblos, sancionada por la razón y sostenida por la importancia de su desigualdad real.

En cuanto al derecho, tampoco es incompatible con la igualdad; porque la idea de los honores reales no despierta la de un privilegio exclusivo ni absoluto en favor de ciertos pueblos más o menos privilegiados en cultura y progreso. Se comprende tras ellos que si constituyen un derecho, este derecho no excluye a los estados que no los tienen; que los honores reales no embarazan el libre ejercicio de su igualdad; que cada pueblo, que todos, pueden disfrutarlos, observando, sí, las condiciones que requieren de influencia y prestigio en la asociación internacional.

Es cierto que a primera vista este principio parece opuesto al de la igualdad, porque se puede decir: los honores reales constituyen un derecho que pueden exigir en la práctica algunos estados; éstos los invocan como derecho; de éste derecho no disfrutan los demás estados; por consiguiente, son injustos, son absurdos, y los honores reales, recuerdos sin prestigio de la autocracia, se oponen al desarrollo pacífico de la igualdad de los pueblos.

Mas ¿esto será verdad?—Nó, y no lo es porque al racionar así se confunden los derechos absolutos con los derechos condicionales de las naciones, y los honores reales pertenecen a esta última categoría, pues no son absolutos.

El paralelo que marca la igualdad jurídica de los estados está determinado por la completa paridad de derechos absolutos, y por la libertad que todos tienen para rodearse de la identidad de derechos que constituyen los condicionales; en una palabra, todos tienen exactamente los primeros, todos no tienen una exactitud matématica en el ejercicio de los segundos, falta de igualdad que se inspira en la misma naturaleza relativa de estos últimos.

Y así como los individuos, jurídicamente iguales, en la práctica no tienen los mismos derechos, aunque todos pueden tenerlos por el hecho de ser hombres, los mismo sucede con las naciones, pues en el terreno de los derechos condicionales las unas pueden tener, y tienen, más amplitud que las otras, sin que esto ataque su igualdad, porque ésta se halla constituida por los absolutos o aquellos que le pertenecen en cualquiera circunstancia que sea. Así, todas tienen derecho a la existencia; todas no tienen derecho de atacar al enemigo sino en tiempo de guerra, es decir cuando se localiza la condición.

Ahora bien, los honores reales en qué se oponen a la igualdad de los estados, si ellos no atacan sus derechos absolutos, si ellos no coactan la expansión ni el dominio de los hipotéticos? ¿Acaso ellos entrañan gérmen alguno de disolución contra semejante principio?—Nó: estos honores no son sino una manifestación racional hacia el respecto de que se saben rodear los pueblos, una fórmula que se presta a la importancia y adelanto de los mismos, un homenage justo y legítimo tributado a las benéficas conquistas de su progreso. Y así como una manifestación igual entre particulares no amengua la dignidad de los individuos, ni disminuye su igualdad, así los honores reales no afectan en lo menor semejante principio entre las naciones, pues los honores reales son para los estados lo que la deferencia y la cortesía para los individuos.

LXXXIII.—Título, es la designación o nombre de toda dignidad.

LXXXIV.—Reconocimiento, es la aceptación oficial que un estado hace de los títulos y dignidades de otro estado.

LXXXV.—Aun cuando un estado puede conferir a sujefe el título y la dignidad que mejor le parezcan, sin que esto implique la obligación de que le sean reconocidos por los demás; como quiera que ellos no tienen valor positivo sino en tanto que son admitidos, es conveniente que sean reconocidos expresamente por las otras naciones para que puedan producir efectos completos en la comunidad internacional; y—por esto mismo—para conseguir ése reconocimiento, la prudencia aconseja que en su creación se consulte no sólo su

poder actual y efectivo sino también los intereses de los otros estados.

LXXXVI.—Pero si es cierto que este reconocimiento puede ser desatendido, también lo es que la negativa no debe ser infundada ni arbitraria; porque el mismo hecho de adoptar un título nuevo, si no supone siempre una verdadera prudencia alega almenos que existen causas más o menos ciertas para su adopción; y por lo mismo, la cortesía circunspecta de los estados debe analizarlas, medir sus alcances, pesar sus consecuencias y compulsar sus bases, para formarse un verdadero conocimiento de lo que se pide a su política y a su juicio.

LXXXVII.—Los reconocimientos pueden ser retardados, acordados *sub-conditione* y negados expresa o tacitamente; porque como la adquiescencia es causa de derechos nuevos, siendo los gobiernos que los admiten los que han de cumplir los deberes correlativos que ella impone, nadie mejor que éstos puede apreciar sus consecuencias; y por tanto, su reconocimiento por medio de *cartas reversales* puede retardarse para observar si debe o no admitirse, acordarse bajo condición, como garantía de algún derecho que no se abandona, y negarse expresa o tácitamente. Este último tiene lugar si no se contesta a la petición de reconocimiento hecha por el gabinete interesado.

LXXXVIII.—Los títulos admitidos y que designan las diversas dignidades *soberanas* son—después de los títulos de *dignidad* de emperador, rey, czar, presidente:

1º—el de gran duque, atribuido como título de soberanía o representación política;

2º—el de elector; y

3º—los de duque, príncipe, landgrave, margrave—que ya no se lleva como único título de soberanía, hospódar y sultán.

El título del Papa, a quien se llama Santidad, Santísimo Padre, soberano Pontífice, desde el siglo 3º, y Papa, desde el siglo once, y el que se califica a sí mismo con el de *Servus Servorum Dei*, desde el 20 de Setiembre de 1870, no tiene hoy sino representación religiosa como jefe de la

Iglesia Romana. El primer Pontífice que por el sínodo celebrado en Roma tomó en 1073 el título de Papa, fué Gregorio séptimo; y San Gregorio Papa mandó en sus bulas y decretos que todos sus sucesores se llamáran como él firmaba, *Servus Servorum Dei.*

Todos estos títulos son designados comunmente en el lenguaje de cancillería con el nombre genérico de *soberanos*, porque las personas que los llevan tienen dignidad soberana, es decir representación política como jefes de estado.

En el día existe una igualdad completa entre los títulos de emperador y rey, sin que el primero implique, como sucedía antes, ninguna superioridad en rango por haberse dejado de considerar ya que los emperadores romanos de Alemania tenían la primacía de rango en la cristiandad, recibiéndolos soberanos que llevan estos títulos el calificativo honorífico de *Majestad*, que primero se había reservado sólo al emperador de Alemania y que desde el siglo décimoquinto se aplicó también a los reyes, así como el Sultán o emperador de los otomanes, al que también se le llama Alteza, Emperador de los creyentes, Sublime Puerta, como sinónimo de Imperio de los Otomanes.

En seguida, vienen los títulos de Alteza imperial o real, que se dá a los grandes duques, al elector de Hesse y a los descendientes de emperadores o reyes.

Los soberanos que tienen el título de majestad, alteza imperial o real, pueden usar la corona real en su blasón, se llaman recíprocamente hermano y tienen, según la costumbre, la facultad de nombrar embajadores. Los que no gozan de estos honores reales dán a los soberanos que los tienen, nó la denominación de hermano sino la de *Sire* o la de *primo*, acompañada de alguna fórmula respetuosa, recibiendo de ellos esta sola y última denominación.

Los honores reales, como se sabe, no corresponden a los simples ducados, principados, condados, ni a las repúblicas de mediana o escasa influencia.

A los duques y príncipes soberanos que no tienen honores reales, se les dá al calificativo de alteza serenísima, como en España y Portugal, dónde, exceptuando al heredero del reino, se dá este título de cortesía a los príncipes o princesa de la familia real; y simplemente el de alteza, a los prín-

cipes y princesas descendientes de los grandes duques o miembros de una casa actualmente real aunque no desciendan de rey.

La calificación de *príncipes reinantes* se atribuye a los soberanos que ejercen actualmente el poder, sean emperadores, reyes, grandes duques o duques. La de *príncipes de la sangre* a los hijos o miembros de la familia del jefe reinante.

LXXXIX.—Algunos reyes también usan un título especial: así el de España goza del de Rey Católico, Majestad católica, dado por el Papa Alejandro VI al rey Fernando de Aragón como recompensa de la expulsión de los moros que éste llevó a efecto en España; el de Francia, se llamaba Rey Cristianísimo; el de Hungría, Rey Apostólico desde 1758, el de Inglaterra, desde la época de Enrique VIII y dado por el Sumo Pontífice León décimo, Defensor de la Fé, a mérito de una obra que contra la doctrina de Lutero dió a luz dicho monarca; el de Portugal, desde 1748, Rey Fidelísimo, Majestad Fidelísima; los antiguos emperadores romano-germanos, siempre Augustos; el emperador Turco, Gran Señor o Sultán.

LXL. — Además de estas dominaciones generales existen otros calificativos particulares con los que en cada nación se determina al príncipe heredero del trono.—Así, en Austria se le dá el nombre de Príncipe Imperial; en Bélgica, Duque de Brabante; en el Brasil, se llamaba Príncipe del Brasil; en China, Príncipe hereditario; en Dinamarca, Príncipe Real; en España, Príncipe de Asturias; en Francia, se llamaba primero Delfin hasta 1830, después, Duque de Orleans; en Holanda o Países—Bajos, Príncipe de Orange; en Inglaterra, Príncipe de Gales; en Portugal, Príncipe de Baira; en Rusia, Cesarewitch o Gran Duque; en Suecia, Duque de Scania.

LXLI.—Hay otros títulos—como, en la página 78 del 2º tomo de su D. I. Público, observa el distinguido tratadista francés Pradier—Fodéré llamados de pretensión y de memoria, cuyo objeto ha sido sostener en su tiempo derechos disputados de ambiciones políticas o conservar el recuerdo de posesiones perdidas que ya no se pretenden.

Así, el rey de Inglaterra usó por mucho tiempo el de rey de Francia; los reyes de Francia, se llamaban reyes de Francia y de Navarra, y el rey de Cerdeña, hoy de Italia, se titulaba rey de Chipre y de Jerusalén.

LXLII.—La sencilléz de las formas demócraticas, tan generalizadas en el día, ha extinguido ésas antiguas denominaciones—como República Serenísima de Venecia, que aunque consentidas a las repúblicas en tiempos anteriores, vinculaban ideas de señorío y poder aristocrático; y por esto, hoy no se acuerdan semejantes distinciones a las repúblicas, las que para ser determinadas no emplean sino el calificativo de su nacionalidad. Así, se dice república peruana o del Perú.

IX

RANGO Y PRECEDENCIA

LXLIII.—Su definición y causa. — LXLIV. En qué casos se presentan?— LXLV. La igualdad jurídica y la desigualdad social.—LXLVI. La precedencia no es opuesta a la igualdad de los estados.—LXLVII Refutación de los medios propuestos para reglar la gerarquía entre las naciones.—LXLVIII. Verdadero sistema.—LXLIX. Importancia del rango y precedencia.—C. Cuándo su vindicación pueda exigirse por la fuerza.—CI. Reglamento de Julio 2º—CII. Esfuerzos hechos por el congreso de Viena.—CIII. Fundamento actual de la precedencia.— CIV. Rango de las monarquías.— CV. Rango de las repúblicas.—CVI. Orden que debe observarse en los encuentros personales.—CVII. Orden en las visitas de los soberanos.—CVIII. Orden en los documentos internacionales.—CIX. Alternado.—CX. Orden por la suerte.

LXLIII.—Rango, es el lugar que debe ocupar una persona, es decir el que conviene a cada persona, a cadacosa.

Precedencia, es la prioridad de rango que gozan los estados o sus representantes.

Si es cierto que ante la ciencia internacional todos los estados soberanos tienen la misma suma de derechos y, por tánto, su igualdad no puede subordinarse al cumplimiento de más deberes que otro y a la observancia de fórmulas cuando éstas no son deferidas por un abandono voluntа-

rio: también lo es que la superioridad relativa para unos, la adquiesencia del uso para otros, y algunas convenciones entre ellos, han establecido una preferencia reconocida en la posición recíproca que ocupan en las entrevistas de los soberanos, de sus agentes diplomáticos, y en ciertas solemnidades.

El conocimiento que tienen los estados de su influencia real, ha originado esa distinción que observan; la costumbre la ha sancionado, y hoy ya constituye un derecho que si bien intrínsecamente es de poquísima importancia en sí mismo ha producido desavenencias que tuvieron causa en las mayores o menores preocupaciones de los pueblos, en la susceptibilidad y orgullo de los mismos, cuando llegó el momento de ponerse en duda las prácticas establecidas.

Hoy semejantes desacuerdos no son tan frecuentes; puede decirse que ya no existen, y no tienen otro valor que el de los recuerdos históricos.—Las ideas que en el día tienen los pueblos sobre su soberanía, sofocan la expansión de tales conflictos; y sus progresos políticos y sociales, estableciendo mejor la posición respectiva de cada uno, favorecen la desaparición de las disputas sobre el rango internacional.

Mas si hoy se observa esto, no sucedía lo mismo en los siglos dieciseis y diecisiete, en los que fueron tan frecuentes que se sintió la necesidad de prevenirlos con el auxilio de reglas admitidas por los estados que las suscribieron y que determinaron la posición de sus representantes; y como semejantes conflictos se suscitan en los congresos o reunión de ministros y soberanos diferentes, los congresos de Viena, Aquísgran, Troppau, Verona y Laybach, establecieron antes de principiar sus sesiones el modo de impedirlos o resolverlos.

Pero a medida que los pueblos con el trascurso de los años fueron olvidando sus recíprocas ofensas; a medida que sus más francas y continuas relaciones hicieron que abandonasen los pretextos y definiesen lealmente su respectiva situación: las cuestiones de rango y precedencia pierden de su primera importancia, no son tan frecuentes, y llegan—con la multiplicidad de relaciones—al terreno de la

cortesía diplomática que hoy las garantiza y establece relegando sus disputas al dominio de los recuerdos; pues, en el día, conocida la posición de cada estado y determinados sus derechos a este respecto, se presta poca importancia a sus consecuencias.

LXLIV.—Los casos de precedencia tienen lugar siempre que concurren a la vez soberanos o ministros diplomáticos; y así, se presentan en las entrevistas, en las visitas personales, en los actos públicos y de ceremonia, y en el preámbulo y la firma de los documentos internacionales.

LXLV.—El hecho de que las naciones disfruten del principio de la igualdad jurídica, no implica consecuencia alguna de igualdad material o absoluta entre ellas.—Esta diferencia de posición, de recursos y de tendencias que—como ya sabemos—existe entre los pueblos y que varía segun las épocas y las costumbres, es la causa generadora de la distinción de los estados, y aunque ella no alegue nada en contra de la igualdad de derecho establece una separación marcada en las apreciaciones de hecho, ya que no puede desconocerse que reina entre ellos el principio de las desigualdades que domina a los hombres en sus mútuas relaciones y que constituye la base de su ineludible sociabilidad. Y por esto, es natural que cuando dos estados deban concurrir juntos, sea el de menos preponderancia el que ceda al otro y le otorgue esas manifestaciones de deferencia y cortesía que no atacan su igualdad y que no son otra cosa que una distinción honorífica, una preeminencia que no es incompatible con el ejercicio absoluto de sus derechos.

LXLVI.—Esa igualdad está hoy tan resguardada por los fundamentales preceptos de la ciencia internacional y su reconocimiento es tan indiscutible, que tales deferencias no pueden disminuir el vigor de semejante máxima. Los mismos estados que disfrutan de ésa primacía o prioridad de rango, comprenden que es un testimonio a la superioridad de su influencia y de su poder, que se funda en la cortesía y nada más que en ella, que ellos no pueden invocar como derecho esa preferencia si antes no se ha consentido, y que dicha gerarquía no compromete el derecho de las naciones.

La susceptibilidad de los pueblos no puede, pues, ver una ofensa en la reclamación de precedencia hecha por un estado cuando la tiene por el uso o por convenios; y, léjos de esto, debe limitarse a deferir a lo que la práctica establece, guiándose por la influencia positiva que ejerza dicho estado en el dominio internacional.

LXLVII.—¿Cuáles serán, pues, las bases o los fundamentos de la precedencia?

Con el objeto de determinar la regla que debe seguirse para establecer la causa de prioridad entre las naciones, se han expuesto varios medios más o menos ciertos, más o menos interesantes, y son: la cultura, intelectual y moral más avanzada—la antigüedad de la independencia de los estados—la antigüedad de la dinastía reinante—la forma de gobierno—el título del jefe del estado—y el máximum de población, los que a continuación vamos a examinar para ver si deben, o nó, aceptarse.

1º El sistema que establece como causa de superioridad en el rango *la cultura intelectual y moral más avanzada*, por muy interesante que parezca no es completamente cierto.

Este medio es deficiente, porque la influencia de los estados, es decir la causa que les asigna un puesto más o menos importante en el rol de las naciones, está fundada en cuestiones de hechos y nó de ideas solamente.—Es verdad que la inteligencia, que la cultura de un pueblo, merecen ser tenidas en consideración; pero ése adelanto núnca origina tan sólo por si la que produce la efectiva grandeza material. En las relaciones de los estados sólo se considera la potencia, el poder, por ser reales; según sean sus elementos de fuerzas, de recursos, de progresos, tendrá un papel más o menos importante, podrá aspirar a un rango más favorecido y disfrutará de mayores deferencias, pues, en suma, la realidad del poder es la que inspira el respeto. Pero, ni la cultura, ni las ideas avanzadas, no pueden por sí solas servir jamás de fundamento único, porque éstos tienen un reinado moral, y la base de la precedencia es también un dominio efectivo.

2°. El sistema de *la antigüedad de la independencia de los estados.*—Como la independencia de los pueblos no ha sido siempre absoluta, pues ha pasado por periodos de sujeción y de libertad, este medio nos dá una regla de apreciación sumamente variable, porque su fundamento, la independencia, se ha modificado y sufrido limitaciones en la vida de todos los pueblos. Además, este medio es contraproducente, porque aun cuando con él se trata de asignar la preferencia al más antiguo en independencia, consultándose la superioridad, ésta no está en razón directa con ella, por lo que vendríamos a parar siendo la regla cierta—en reconocer la prioridad en el que fuera más antiguo, y no en el más adelantado, lo que es un absurdo, pues se daría la preferencia a un estado de orden muy inferior sobre otros de primera categoría.

3° El que se funda en *la antigüedad de la familia reinante*, tiene todavía inconvenientes más graves:—1° porque no estatuye el rango sino entre los gobiernos monárquicos, sublevando cuestiones de disputada genealogía y solución deficilísima;—2° porque suponiendo que con este medio se determinase la precedencia entre los estados monárquicos, no suministra el modo de arreglar la gerarquía entre las repúblicas, las que no están sujetas a ése modo de calificación;—y 3° porque, además, no tiene en cuenta los elementos de superioridad que sólo reconocen los pueblos, como son su poder, su adelanto y su influencia,

4° La *forma de gobierno*, no puede tampoco influir en la determinación de precedencia, desde que la dignidad de un estado no consiste en que sea gobernado por uno o muchos individuos. Las diversas calificaciones que pueden adoptar los jefes de los gobiernos como delegados de la soberanía nacional, por respetables que sean, no pasan de la esfera de designaciones convencionales, pues la verdadera dignidad no reside en la persona del mandatario sino en el cuerpo del estado.—Y desde que en la mayor extensión de poder fundan los autores de este argumento la causa de precedencia, establecerían así—aun sin quererlo—el principio de que la monarquía absoluta tendría precedencia sobre la constitucional, y que los gobiernos despóticos serían los primeros en rango, todo lo cual es inadmisible.

5º Los que aducen el argumento del *título del jefe del gobierno*, sin duda no han pensado que la nación puede dar a su jefe el título que más le cuadre; y que—suponiendo que fuera bueno el medio que proponen—no salva la dificultad sino entre soberanos que usan diferentes títulos y deja subsistente el conflicto entre los demás jefes, cuya calificación en caso particular entraña multitud de circunstancias, y entre las repúblicas.

6º.—El sistema deducido del *máximum de población* pertenece al tratadista portugués Pinheyro Ferreira, que lo establece del modo siguiente:

« Puede asegurarse, sin riesgo de ser combatido, que la nación más rica es la más poderosa. Ahora bien, entre todos los elementos de riqueza nacional, el más importante es incontestablemente la fuerza de la población. Es también el carácter más seguro del poder. Lo es de tal manera, que, en general, se omite tomar los demás en consideración; porque la historia de los pueblos demuestra que en cada época las naciones más populosas han sido las más influyentes, o que si, durante algún tiempo, no ejercían una fuerza proporcional a su fuerza numérica, esto se debía a circunstancias tan subalternas, que, desde el momento en que éstas han desaparecido ha vuelto a tomar la nación el ascendiente a que le daba derecho la fuerza de su población. Por el contrario, naciones que, débiles en población, habían podido alcanzar un alto grado de importancia, mediante un prudente desarrollo de los demás elementos de alta civilización, han visto desaparecer esa fuerza ficticia sobre la que descansaba su prosperidad, el día en que han luchado con una nación más populosa aunque menos civilizada. Así, sin descuidar tener en cuenta los diversos elementos de civilización, puesto que también son los de una verdadera fuerza, debe colocarse en primera línea la fuerza de la población, aun cuando la civilización no alcanzara allí el mismo grado. Entre naciones casi iguales, no hay duda que será más poderosa aquella que esté más avanzada en civilización. No hay duda tampoco que cuando una nación menos populosa que la otra supere mucho en civilización, ésa fuerza ficticia puede elevarla aún al rango o hacerla superior a la primera; pero, si ésta continúa mante-

niendo su superioridad en población, la sola marcha de los acontecimientos acabará, tarde o temprano, por invertir los papeles y por hacer tomar a la población más populosa el rango que le había garantizado la primera condición de fuerza, la población.»

Concluye, pues, Pinheyro Ferreira, que según la población de los estados, cosa siempre fácil de determinarse con la exactitud necesaria para el fin de que se trata, es como puede y debe fijarse el rango de las potencias. Observa que en esto se ha fijado el buen sentido general de todos los pueblos, cuando, en casos particulares, se ha establecido de común acuerdo algo de fijo a este respecto. Considera, con razón, por otra parte, que una vez adoptado este principio se suprime la absurda pretención de colocar bajo los más insignificantes estados monárquicos a los estados republicanos, sea cual fuere el grado de fuerza, de prosperidad y de grandeza a que pueden estos últimos haber alcanzado.

¿Pero será aceptable este sistema, citado por Pradier-Fodéré en la página 68 de su curso de Derecho diplomático, editado en Lima? Nó. Es verdad que la cifra de la población de un estado es un elemento de garantía para su superioridad real, es decir bajo el aspecto de la fuerza. Mas en la precedencia, no debe considerarse únicamente este poder para asignar la primacía del pueblo favorecido por el mayor número de habitantes, porque la idea que despierta la prioridad no es solamente de poder material, de fuerza, sino que también de un orden más elevado y superior, como lo es su civilización, su cultura. Y si es cierto que en el terreno de los hechos se debe estar a la inmovilidad de los principios que los rigen, debe tenerse presente que el poder de la población, por muy importante que sea, no siempre está apoyado por la fuerza real, sino por la fuerza de los progresos.

Por otra parte, este sistema no es conforme al criterio de los pueblos, pues éstos en sus relaciones pacíficas jamás han invocado su población solamente para aspirar a la precedencia que les éra debida. Siempre se han inspirado en otras ideas, y su reconocimiento se ha fundado en la influencia respectiva. Así, la China es uno de los estados que cuenta con mayor número de habitantes, y ¿acaso ella tiene el primer rango en la comunidad internacional?

LXLVIII— De todos los medios propuestos, ¿cuál es, pues, el que debemos aceptar? Hemos visto que unos son deficientes, otros absurdos, y otros incompatibles con el principio mismo que quieren establecer; y por esto, sin fijarnos más que en los deficientes, podemos formar con su reunión un sistema que explique perfectamente la base de la precedencia, de conformidad con el sentimiento hasta hoy reconocido por los pueblos como único orígen de los testimonios de preferencia que observan.

Estos sistemas son dos: el de la cultura más avanzada y el de la población, ambos deficientes, porque sólo considera cada uno un solo aspecto de la superioridad de las naciones.

El de la cultura, establece un principio cierto en el orden de las ideas; el de la población, una máxima verdadera en el terreno práctico de los hechos. El primero, no considera para su predominio el apoyo de la influencia real que le es tan necesaria; el segundo, sólo se agita escudado con la fuerza efectiva que lo garantiza, olvidando el adelanto moral de los pueblos, único que la puede suministrar el vigor que pretende. —Y por esto, la unión de ambos compensa la deficiencia de cada uno y establece una verdadera base de apreciación reconocida por los Estados, y que puede expresarse así: *La precedencia debe fundarse en la civilización, en el poder, y en la respectiva influencia material* y *moral de las naciones.*

El conocimiento de la condición actual de los pueblos, el prestigio que rodea a todo lo que para la vida de los mismos significa adelanto y progreso; el respeto que inspiran todas y cada una de las manifestaciones de la civilización internacional: determinan la mayor o menor importancia que las naciones tienen en el día; y por consiguiente, la apreciación que se haga de sus cualidades accidentales de bienestar y progreso, será una norma para conocer el lugar que cada uno debe tener en su aproximación común y en los casos en que puedan suscitarse los conflictos de precedencia, pues siempre debe tenerse presente que la civilización de los pueblos debe estar favorecida por la fuerza de su poder real y de su influjo.

Con este sistema se concilian los intereses y derechos de los estados, pues, reconociendo la precedencia a los más civilizados, no se coacta en lo menor la libre expansión de los

demás para disfrutar semejante prerrogativa; se respeta la forma de los gobiernos, desde que su fundamento se apoya en un principio destinto; no se ataca la dignidad de los pueblos, amenguando la de su constitución interna; no se deja de considerar ningún estado en su apreciación, por cuanto es general; y, por último, está conforme con el criterio internacional que lo reconoce y sanciona, sin admitir el sólo imperio de la fuerza, ni la sóla cultura de las naciones, como único móvil que las impulsa y domina.

LXLIX.—La situación respectiva de las naciones; el rol que cada una desempeña en la comunidad internacional, y el fundamento que les suministra la costumbre establecida: hacen que puedan exigir los testimonios de deferencia que merecen emanados de su preponderancia efectiva y deducidos de los precedentes. La posición que ocupan los estados unos respecto de otros, y debida a su mayor influencia, a su cultura y civilización más adelantadas, y que les asigna un lugar más o menos privilegiado en sus recíprocos encuentros; y, más que todo, la posesión de ésa prioridad de rango de que ha tiempo gozan—no les permite ceder a las exigencias que despierta en ellos el sentimiento de su propia dignidad, que es la que está en juego en las cuestiones de precedencia; porque si es verdad que la costumbre puede originar un derecho, el de los estados que la invocan, para determinar el que les corresponde entre varios, debe ser respetado y subsistir siempre enérgico y activo en guarda de sus fueros.

Las cuestiones de rango y precedencia no entrañan únicamente fórmulas infundadas; ellas corresponden al respeto exterior que se tributa al estado de más cultura; garantizan ésa prestación racional; y por lo mismo que son debidas a la dignidad nacional, ésta debe exigirlas en todo caso, y, si preciso fuera, hacerlas respetar; porque la dignidad es para los estados, lo mismo que para los individuos, un sentimiento noble y elevado que debe estar al amparo de todo ataque y al abrigo de todo insulto.

Es por esto que ningún estado debe abandonar el cumplimiento de las ceremonias de rango a la buena voluntad y cortesía de los otros; es por esto que la observancia de ellas

debe exigirse sin que sufran menoscabo alguno en la práctica, porque—como dice Vattel en su Derecho de Gentes—«Las naciones y los soberanos están igualmente en la obligación y el derecho de mantener su dignidad y de hacerla respetar, como un hecho importante para su seguridad y tranquilidad».

La importancia, pues, del rango y precedencia se manifiesta para los pueblos, porque a la vez que les designa la superioridad que entre ellos existe les garantiza el ejercicio de la prioridad como el de un derecho al cual se encuentra vinculado el sentimiento de la dignidad nacional.

C.—No debe creerse, sin embargo, que la exigencia de semejante cumplimiento debe llevarse hasta el extremo de recurrir caprichosamente al empleo de la fuerza por cualquiera omisión que no sea contraria a la dignidad y al honor de los estados, pues ella debe ser objeto de satisfacciones amistosas; y sólo las que revistan el carácter de menosprecio, de insulto, de injuria, pueden ser vindicadas por aquélla sino consiguen una reparación las reclamaciones preliminares.

CI.—Si hoy las cuestiones de precedencia están casi perfectamente determinadas, en épocas anteriores no sucedía lo mismo.—Frecuentes disputas de rango y conflictos en que se llegaba a derramar sangre en defensa de las preocupaciones y orgullos de los estados caracterizaron los primeros tiempos de tales prácticas; y los Papas, que pretendían ejercer una tutela temporal sobre los pueblos y los reyes, tratando de ponerles término y darles uniformidad, expidieron diferentes disposiciones que determinaban el sitio que en sus reuniones y concilios debían ocupar los representantes de los estados y los mismos soberanos. Mas en ésas decisiones reglamentarias, los Pontífices no consultaban sino su mayor o menor parcialidad en pró de los favorecidos con la prioridad; y, por esto mismo, sus reglas fueron a menudo desconocidas, aún en su misma presencia, originando nuevos desacuerdos y protestas de los no privilegiados.

Entre estos reglamentos expedidos por la Santa Sede, uno de los que merece más atención por haberse observado más tiempo, aunque no llegó a ser unánimemente aceptado,

fué el del Papa Julio 2º, que, por medio de una bula del año 1504, y que ahora después se sostiene que ha sido apócrifo y que no llegó jamás a cumplirse, estatuye el rango que debían observar las potencias europeas de entonces deducido del practicado en los concilios. Este reglamento asignaba el orden siguiente:

El emperador de Alemania—el rey de los Romanos (heredero designado del Imperio)—los reyes de Francia, España, Aragón, Portugal, Inglaterra, Sicilia, Escocia, Hungría, Navarra, Chipre, Bohemia, Polonia, Dinamarca (comprendiendo entonces la Suecia,—la república de Venecia,—la confederación Helvética—el Duque de Bretaña—el Duque de Borgoña—el elector Palatino—el elector de Sajonia—el elector de Brandeburgo—el Archiduque de Austria—el Duque de Saboya—el Gran Duque de Florencia—el Duque de Milán—el Duque de Baviera y el Duque de Lorena.

La Rusia no éra considerada, porque aún no existía en el número de las potencias europeas, pues su existencia política data del reinado de Pedro el grande—1672—1725.

CII.—Posteriormente, el congreso de Viena se preocupó vivamente con la solución de estos conflictos, nombrando el 10 de diciembre de 1814 una comisión para que estudiase el modo y forma de resolverlos pacíficamente. Pero habiendo presentado algunas dificultades el proyecto presentado por la comisión, en la sesión del 9 de febrero de 1815, sobre el rango de las grandes repúblicas, el congreso abandonó su obra, y entonces sólo se preocupó con la expedición de un reglamento que determinara el orden y la clase de los ministros diplomáticos, siendo su resultado el que hoy forma la base de su clasificación actual, y al que las potencias, reunidas en las conferencias de Aquisgran (Aix-la-Chapelle) en 1818, agregaron un artículo suplementario sobre los ministros residentes, que ahora forman los de la tercera clase.

CIII.—En el día, las cuestiones de precedencia descansan en costumbres reconocidas—bien de un modo general, bien para casos particulares o en tratados, los que son pocos.

CIV.—La precedencia de los estados monárquicos es la siguiente:

1º.—El sumo Pontífice, excepto para las potencias no católicas—pues por deferencia como a Jefe de la Iglesia se le cede el primer sitio.

Esta precedencia está fundada en que, desde tiempos muy remotos, los soberanos católicos y el mismo emperador germánico—que tenía precedencia sobre todos los otros monarcas—le acordaron al Papa la primacía de rango como al Vicario de la Iglesia Romana, declarando que esta práctica no perjudicaba a sus derechos soberanos.—Las potencias católicas continúan concediendo esta primacía de rango aún después de 1870, pues, aunque en este año perdió el Papa su poder temporal como jefe de estado, la precedencia siempre se le otorga como a Soberano Pontífice de la Iglesia de Cristo.

Por ésa precedencia, el Papa la ha tenido aún sobre estados no católicos, pues éstos se la han cedido por cortesía, pero nó por ser jefe de una iglesia que ellos no reconocían. Las naciones católicas consideraban al Papa como rey de los estados Pontificios y jefe de la Iglesia; las protestantes, sólo como rey; y por esto, perdida de hecho desde el 20 de setiembre de 1870 la dignidad monárquica de que disfrutaba el Papado, la precedencia dejó de tener dificultades para las naciones no católicas, pues el Papa no tiene hoy más cualidades que la de soberano Pontífice.

2º—Emperadores y reyes que gozan de honores reales, y cuyos títulos desde las célebres palabras de Gustavo Adolfo, rey de Suecia: *Todas las testas coronadas son iguales*, no implican hoy diferencia ni prerrogativas especiales.

3º—Grandes duques reinantes y el Elector de Hesse, que también tienen honores reales y que no son testas coronadas.

4º—Jefes monárquicos sin honores reales.

5º—Estados semi-soberanos o dependientes, los cuales ceden el paso al estado de que dependen.

En cuanto a los estados de que no depende, el semi-soberano tiene la situación que le da su título reconocido e importancia.

"La causa de esta regla—dice Bluntschli en el § 93 de su *Droit d'Gens*—es la igualdad de los estados. Esta debe sub-

sistir siempre que motivos especiales no justifiquen una derogación. Y como respeto de aquéllos no existe ninguna causa de inferioridad, es por esto que debe sostenerse la igualdad de los rangos. Así, si la Virginia concluye un tratado con el Brasil, o la Sajonia con el Austria, la circunstancia de formar la primera parte de los Estados-Unidos, y la segunda del imperio Alemán, no se considera sino respecto del poder federal, pero es indiferente para la cuestión de rango con el gobierno extranjero".

CV.—Si las repúblicas gozan de honores reales tienen igualdad de rango con los estados que gozan de estos honores.

Si no los tienen, ceden el paso a los que de ellos gozan.

Si las repúblicas disfrutan de más preponderancia moral y real que algunas monarquías, tienen precedencia sobre ellas.

CVI.—Las cuestiones de rango también se presentan en los siguientes casos: 1º en los encuentros personales; 2º en las visitas de los soberanos; y 3.º en los documentos internacionales.

La costumbre, generalmente aceptada, establece las siguientes reglas, que no son absolutas, pues varían mucho según los usos de las cortes, en los encuentros de los soberanos o de sus agentes diplomáticos:

1ª—Estando sentados al rededor de una mesa, el lugar honorífico, es decir, el primero, está frente a frente de la puerta de entrada del salon de conferencias; el segundo lugar, a la derecha del primero; el tercero, a la izquierda del primero; el cuarto, a la derecha del segundo; el quinto a la izquierda del tercero; y así sucesivamente, saltando de derecha a izquierda.

2ª—Estando de pie, o sentados, pero no entorno de una mesa, la mano de honor, esto es, el sitio de precedencia, está a la derecha.—Klüber hace presente a este respecto, que la izquierda es la que indica la precedencia entre los turcos así como en las ceremonias religiosas de los católicos romanos.

3ª—En los llamados *orden lineal y orden lateral*, según que caminen unas personas delante de otras en línea recta,

o unas al lado de otras, el sitio de honor está ya en la primera persona de adelante, en la última de atrás, en la del medio o penúltima—ya en la de la derecha, en la de enmedio o en la penúltima, pues no hay nada fijo en este punto.

CVII.—En las visitas de los soberanos, podemos indicar las dos reglas siguientes:

1ª—Cuando el soberano que visita a otro es del mismo rango que éste, el de casa cede ordinariamente el paso al extranjero;

2ª—Si son de rango inferior al que los recibe, éste tiene la precedencia; pero, casi siempre la cede por cortesía al que lo visita.

Tratándose de los ministros diplomáticos, se acostumbra observar:

1ª.—Los de la categoría de embajadores y nuncios del Papa, no ceden el paso en su casa más que a los ministros de su misma clase,

2ª—Los de segunda clase, cuando reciben a los de tercera les ceden el paso por cortesía, aunque esto no es un principio general, máxime siendo entre ellos muy raras las visitas de etiqueta;

3ª—Los que en un congreso tendente a la celebración de la paz, entre dos o mas beligerantes, son agentes de una potencia que interpone sus buenos oficios, gozan, como una deferencia a su amistosa mediación, de prioridad sobre los representantes de los estados en disputa, aun cuando tengan grado inferior.

CVIII.—En los documentos internacionales, el orden que ocupan los estados se encuentra determinado por el orden de enunciación de sus nombres, unos después de otros, en el precámbulo; y en cuanto a las firmas, como generalmente éstas se colocan en dos columnas en medio de las cuales está el sello o escudo, el primer sitio o firma de la columna que está a la izquierda del lector, determina el primer lugar; el segundo, el primero de la columna de la derecha del lector; el tercero, el segundo de la izquierda; el cuarto, el segundo de la derecha; y así los demás.

CIX.—Pero como el rango no siempre está establecido claramente entre algunos estados por ninguna clase de pacto, su resolución debe encomendarse a la sagacidad respectiva y pacífica de los gobiernos. Y con el objeto de impedir los conflictos que pudieran presentarse sobre el particular, se recurre al uso del alfabeto francés para determinar, conforme a éste, el orden entre ellos guiándose por las iniciales de sus nombres; y también al alternado o sea el orden que respectivamente se observa en el rango o enunciación de las potencias y sus representantes en el encabezamiento y firma de los documentos internacionales; pues así cada estado ocupará en la introducción y la suscripción el primer lugar.

El alternado es de uso frecuente en la redacción de los tratados e instrumentos diplomáticos, para cuyo objeto se conviene en dar en el ejemplar que ha de retener cada cual el primer lugar a cada una de las partes interesadas, es decir designándosela primero, así como a su ministro, firmando éste en el primer sitio, y siguiendo para las demás el alfabeto francés. El empleo del alternado está muy generalizado y se comprende que, impidiendo las susceptibilidades de los gobiernos, es uno de los medios más eficaces y racionales para evitar las disputas de precedencia.

CX.—Otras veces, las designaciones de los lugares correspondientes se hace de común acuerdo por medio de la suerte, como así se verificó en el congreso pan-americano de Wáshington de 1889-1890, en el cual las diesiciete repúblicas concurrentes emplearon este medio.

RUFINO V. GARCÍA.

(*Continuará*)

Las ideas de orden y de libertad en la historia del pensamiento humano (1)

(Continuación)

VIII

Windelband.—Renouvier.—Fouillée.—Ritter.—Fonsegrive.—Lange.—Weber. Janet et Seailles. ob. cit.—M. Guyau. La Morale d' Epicuro et ses rapports avec les doctrines contemporaines 1856.—G. Wundt. Introducción a la Filosofía.

Después de Aristóteles, causas sociales y políticas y el mismo desarrollo de las ciencias, ejercen una influencia decisiva en el ideal griego, modificando las ideas filosóficas y la orientación del pensamiento. El nacimiento de nuevas necesidades de orden cultural, los cambios en la religión, la corrupción de las costumbres, debida a la supresión de las libertades públicas, a la adulación y al servilismo, el predominio del factor económico, que engendró el refinamiento de los placeres, el contagio con los pueblos orientales y el cosmopolitismo, precipitaron en la decadencia al pueblo helénico, borrando su antiguo carácter cívico, del que no quedaron huellas sino en algunos rincones aislados, casi ocultos, y conmoviendo hasta la vida doméstica, como demuestra Ritter.

Para combatir los efectos de esa degradación, los espíritus selectos, que continuaban en Atenas la tradición filosófica, adoptaban una actitud común. Bajo el peso de las calamidades sociales que hacían ilusoria la felicidad forjada

(1).—Véase la "Revista Universitaria" anterior.

por la imaginación helénica, concentraron toda su atención al problema moral, haciendo de él el eje al rededor del cual giraba toda la filosofía. El interés puramente teórico y el interés práctico, que estaban indisolublemente unidos, se separan; la tendencia teórica hacia la ciencia se dirige a lo particular; la indiferencia ante las teorías metafísicas se acentúa así y aún cuando se presentan doctrinas teóricas con sus antítesis vivamente combatidas, no tenían ya ningún interés en sí mismas, y como dice Windelband, sólo se dirigían al fin de la sabiduría de la vida práctica y carecían de originalidad.

De allí el carácter totalmente ético que presenta este periodo filosófico. El problema por excelencia es el de la felicidad humana, que el sabio debe conquistar; problema planteado y resuelto en tres diversas direcciones por los escépticos, epicúreos y estoicos.

Según los escépticos, el hombre consigue la felicidad absteniéndose de todo juicio; porque la abstención de todo juicio es seguida, naturalmente, de la firmeza inquebrantable del alma que la acompaña como una sombra. El que abraza el escepticismo vive siempre tranquilo, sin inquietud, sin agitación, en una disposición de espíritu siempre igual, sin preocuparse de los terrores de la sabiduría. La multitud de los hombres es subyugada, a causa de la disposición pasiva de su alma, por opiniones y por vanas leyes; pero el sabio, no decide sobre nada, y en su estado de calma, no considerando nada como un mal, ni como un bien, se siente libre de todos los movimientos apasionados que no hacen sino turbar la felicidad.

Como los escépticos, los epicúreos y los estoicos se afanan en forjar el ideal del sabio; es decir del hombre, cuyos conocimientos lo hacen virtuoso y, por consiguiente, feliz. La nota más saltante, al determinar el concepto del sabio, es, en esta época, la imperturbabilidad (*la ataraxia.*)

Estoicos, epicúreos y escépticos, como dice Windelband, no se cansan de alabar esta independencia del curso del mundo, como el rasgo principal del sabio; él es libre; es un rey, es un Dios; lo que le sucede no puede atacar, su saber, su virtud, su felicidad; su sabiduría reside en él y el mundo no le

preocupa absolutamente. Este retrato del ideal, agrega Windelband, caracteriza su época; el hombre normal para ella no es el que trabaja para grandes fines y crea; sino aquel que sabe hacerse independiente del mundo externo y sabe encontrar su felicidad en sí mismo. El interno aislamiento de los individuos, su indiferencia ante los fines universales se presenta claramente en la expresión de ese retrato; la victoria sobre el mundo externo es condición de la felicidad del sabio. Pero éste debe vencer, en sí mismo, al mundo sobre el que exteriormente no tiene ninguna fuerza; debe dominar las influencias que el mundo ejerce sobre él. Estas influencias consisten en sentimientos y pasiones, que la vida y el mundo suscitan en el hombre; ellos son *perturbaciones* de su propia naturaleza; son estados pasivos. La sabiduría se realiza en el modo como el hombre se comporta respecto a sus afectos; es esencialmente emancipación de los afectos, carencia de afectos (*apatía*, *ataraxia*). Permanecer en sí, sin *perturbación*, tal es la victoria de la sabiduría.

El escéptico buscaba la *ataraxia* en la abstención completa, siempre que era posible. Los epicúreos la buscaban en la abstención del dolor, en el refinamiento estético de la vida, en el hedonismo refinado y espiritual que procuraba la beatitud del placer de sí, la independencia del instante. Los estoicos trataban de encontrarla en la autonomía del alma individual, que acentuaron más que Aristóteles, haciendo de la razón la fuerza directora y unitaria del alma, Los estados contrarios a la razón *perturbaban* la conciencia; y si el sabio no podía sustraerse, ante el curso del mundo, a los estímulos sentimentales, debía negarles su asentimiento con la fuerza de la razón; su virtud consistía en emanciparse de los afectos. Su victoria sobre el mundo era la victoria sobre sus propios instintos. Para los estoicos, si nosotros llegabamos a ser dependientes del curso de las cosas, era sólo por medio de nuestro consentimiento; si no lo otorgábamos nuestra personalidad permanecía firme e inconmovible sobre sí misma. Si el hombre no podía impedir que la suerte le procurase un placer o un dolor, podía, en cambio, conservar fiera la conciencia de su independencia, no reputando al primero como un bien, ni al segundo como un mal.

En el fondo, el ideal de felicidad, que debía conquistar el sabio, estaba en conservar la *armonía* interior, producida por la razón, defendiéndola de las causas perturbadoras externas mediante la *emancipación* de esas causas. Siendo así, como observa Windelband, el repliegue de la personalidad sobre sí misma la nota común y dominante de la sabiduría práctica en esta época, el problema de la libertad había de plantearse, en el orden moral, en términos más precisos que los que habían sido empleados, como supuestos abstractos, en la filosofía de Sócrates y de Aristóteles.

Para el escepticismo, la libertad del espíritu, reducido a una simple abstención, no podía contener ningun valor positivo. El hombre debía escapar al determinismo lógico de las ideas negándoles toda cualidad; pero, en el orden práctico, debía resignarse a seguir el camino establecido por el uso y el que le pareciese justo. La virtud excéptica encuentra así sus limitaciones en la imposición del hecho, como observa Windelband.

Pero no sucedió lo mismo respecto a Epicuro (Samos 341-270), quien, para fundar su teoría moral, creó un sistema, en el cual, la libertad en el hombre y el contingentismo en la naturaleza se elevan a la categoría de problema universal. Epicuro subordinó al problema ético todos los demás problemas, elevándose de la liberación síquica a la libertad metafísica. Según su doctrina los principios de orden y de libertad se asocian tan íntimamente, que la libertad fecunda la armonía. Como dice Guyau, en la doctrina de Epicuro, a medida que aumenta la libertad crecen también el orden y la armonía; las pasiones no chocan ya en un indescriptible tumulto; así como los átomos tienen el espacio ante ellos para operar, en un orden eterno, sus movimientos espontáneos, así mismo los instintos y las pasiones del alma tienen ante ellos la duración; restringidos, aprisionados, se irritarían y gruñirían en desorden; pero esparcidos a través del tiempo, se calman, y no siendo ya molestados por ningún obstáculo, no se molestan ya recíprocamente. Viendo así abrirse ante nosotros, un porvenir sin término fijo, no podemos tener ya sino un pensamiento: preparar y ordenar todas las cosas en vista de la felicidad de esta vida entera; tal es la obra de la sabiduría.

El sabio es un bienaventurado, un artista de la felicidad; de esa felicidad que Epicuro establece en el reposo, como fruto de un equilibrio, en el que desaparece toda perturbación, todo desorden producido por la intervención de causas exteriores. Esa idea de *perturbación*, que Epicuro ha concebido tan fuertemente y desarrollado, tiene por principio natural la idea de armonía, dice Guyau: no se turba sino lo que es armonioso; no se teme la turbación sino para conservar la armonía. Según eso, la última palabra del epicureísmo no debía ser la apatía, la ausencia de pena, sino más bien la conservación del placer, mediante el reposo, que entraña la posesión plena de la independencia interior. Vivir así en libertad, en reposo, en armonía consigo mismo y sentirse interiormente vivir; tal sería el placer supremo, del que los demás no serían sino formas cambiantes.

Contra este ideal de reposo bienaventurado conspiraban el temor a los dioses y el temor al destino o a la necesidad de las leyes físicas, causas perturbadoras que Epicuro se propuso destruir, combatiendo la superstición y proclamando el contingentismo en la naturaleza.

Epicuro encontró en la ciencia, y particularmente en la ciencia natural, el medio de emancipar a los espíritus de la tiranía de los dioses. La ciencia daba al sabio la *ataraxia* y una sólida seguridad de sí mismo, Epicuro, haciendo de la razón el instrumento de la ciencia, hizo de ella también el arma destinada a conquistar la independencia de la humanidad. Así redujo a la impotencia a la imaginación religiosa, reemplazándola por la razón, que consciente siempre consigo misma, debía demostrar la inmutable necesidad que regla el mundo y envuelve al hombre.

Pero después de haber luchado contra la idea religiosa de providencia o de capricho divino, se encontró Epicuro en presencia de la noción científica de necesidad, contra la que emprendió nueva lucha, como enemiga de la independencia espiritual y de la felicidad humana, por consiguiente. Para librar al espíritu humano de la necesidad física, no tenía Epicuro otro camino que introducir la libertad en la naturaleza y eso fué lo que hizo, tomando como base la teoría atomística de Demócrito e introduciendo en ella un cambio en el con-

cepto del caos primitivo. Demócrito había considerado todo movimiento como el resultado de un choque fatal y de un rebote de átomos no menos fatal. Esta doctrina tenía para Epicuro el doble defecto de implicar una contradicción admitiendo un movimiento anterior al movimiento mismo, y de introducir por todas partes una absoluta necesidad. El choque para Epicuro no era sino un efecto ulterior, que suponía un movimiento antecedente. Para encontrar el principio de ese movimiento era preciso, primero, pasar del exterior al interior, de la violencia externa al impulso interno que, según Epicuro, no era otra cosa que la pesantez. La pesantez, era ya una causa de movimiento íntimo, menos visiblemente material, en la que la fatalidad, si existía siempre, llegaba a ser inherente a la naturaleza misma de los seres y parecía tomar un carácter más espontáneo, si no más verdaderamente libre.

Sin embargo, esta segunda explicación del movimiento le pareció a Epicuro insuficiente todavía, por presuponer aún una idea de ley necesaria; los principios de las cosas arrastradas por la pesantez, habrían perseverado eternamente en el movimiento comenzado, si otra fuerza no venía bruscamente a encorvar la línea rígida que trazaban a través del espacio. Para encontrar esta fuerza, Epicuro apeló a la experiencia interna; buscó allí el principio del movimiento, que trasportado al fondo de todas las cosas, dió, al fin, la explicación buscada. La observación de donde partió Epicuro, agrega Guyau, es la de que nosotros distinguimos en nosotros mismos dos especies de movimientos que es imposible confundir: el movimiento coactado y el movimiento espontáneo. *Ser conmovido* no es todo; sabemos también por experiencia lo que es *conmoverse*. Nos damos cuenta del uno por un sentimiento completamente diferente del que nos revela el otro. Es de la voluntad del espíritu que procede primero el movimiento; de allí es distribuído por todo el cuerpo y los miembros. No sucede lo mismo cuando marchamos bajo el golpe de un impulso cediendo a fuerzas superiores de otro y a una coacción violenta. El mismo contraste observan los epicúreos entre el *élan* inmediato de la voluntad y su ejecución más lenta en la materia rebelde.

Ahora bien: de estos hechos observables, Epicuro pasó, mediante una inducción fundada sobre el principio de causalidad, a la consideración del universo No hay nada sin causa y alguna cosa no puede venir de nada; he allí el principio. Por consiguiente, el poder que existe en nosotros debe tener su causa y encontrarse en las "semillas de la vida" o los átomos; de donde era necesario representarse a los átomos, no ya como inertes y muertos, sino como entrañando el poder de moverse, y, por eso mismo, era preciso confesar, que en los gérmenes de las cosas existe igualmente, fuera del choque, otra causa de movimiento, de la que nos ha venido a nosotros mismos este poder, que nos es innato, por qne vemos que de nada, nada puede salir.

Existen pues, según Epicuro, tres causas de movimiento más y más profundas e íntimas: el choque, que es exterior y fatal, a la vez; la pesantez, que es interior, pero que parece todavía fatal, y, por último, la voluntad, que es interior y libre al mismo tiempo. Esta voluntad se manifiesta por el poder de hacer *declinar* el movimiento, de hacerle dejar la línea en que la fatalidad lo empuja; es, en una palabra, el poder de inclinarse ella misma al movimiento, poder que, en los gérmenes eternos de las cosas sería la declinación espontánea (el *clinamen* de los átomos), escapando a toda predeterminación de tiempo o de lugar. La pesantez impide ya que todo se haga por choque, como por una fuerza externa; que el alma no tenga en sí una necesidad interna en todas las acciones que ha de realizar y que, vencida, no esté forzada a sufrir todo y permanecer pasiva; eso es lo que se impide por la imperceptible declinación de los principios de todas las cosas, cuyo lugar y tiempo no se pueden determinar.

Con estos datos imaginó Epicuro el origen de las cosas. Según él, originariamente, el átomo descendía en el vacío en virtud de su pesantez; no lejos de él otros átomos descendían igualmente solitarios; y si la necesidad sóla hubiese continuado imprimiendo a los átomos ese mismo movimiento eterno, el mundo no habria podido nacer; la necesidad habría sido infecunda. Pero conocida por experiencia otra causa de movimiento diferente del choque y de la pesantez, sabiendo que es del germen de las cosas que nos viene el li-

bre poder innato en nosotros, el principio de este poder debía encontrarse en el origen del átomo mismo. El átomo habría podido pues, sacar de sí el movimiento que lo acercase a otros átomos; emancipándose de la necesidad que lo arrastraba, habría podido librarse de ese modo de la soledad y comenzar la creación del universo. Mientras que la necesidad dominaba todas las cosas no habría existido sino un caos de átomos comprendidos en el vacío: el primer movimiento que partió del ser mismo habría marcado el origen del Cosmos. De la línea rígida, que describía su movimiento a través del espacio y que era como la representación de la necesidad, el átomo se habría desviado espontaneamente, sin la intervención de ninguna otra fuerza, sin la intersección de ninguna otra línea, desviación ligera, insensible, infinitamente pequeña. Esta línea, completándose poco a poco, habría formado, en el seno del vacío, un primer esbozo de las figuras geométricas, una primera armonía, resumen de todas las armonías del universo. Ensanchando sus curvas, en la profundidad del vacío, los átomos habrían concluído por encontrarse, por tocarse. Palpitando entonces bajo el choque habrían rebotado y vuelto a rebotar hasta enlazarse entre sí. Habiendo vencido así el espacio que los separaba habrían servido de obstáculo a la caída de nuevos átomos, y detenidos éstos en el tránsito habrían engrosado cada cuerpo ya formado, convirtiéndolo en el núcleo de un mundo. Así el vacío se habría poblado de formas extrañas y nacido todos esos mundos, cuya armonía regular, una vez producida, nos hace creer falsamente en la fatalidad primitiva.

Concebida de esa manera la creación, no habría ya necesidad, para dar razón del universo, de recurrir a un *deus ex machina*, a una causa superior y sobrenatural, que llegaba a ser para el hombre un poder tiránico; el mundo podía prescindir de los dioses, podía prescindir de una inteligencia ordenadora y determinante por esa cualidad. Con el espacio infinito, con los átomos en núcleo infinito y con el tiempo, que se abre al infinito ante ellos, nada había imposible, porque la fuerza espontánea, existente en cada átomo, era suficiente para organizar el mundo finito que está a nuestra vista.

Según esta teoría, el hombre era una reunión de átomos solamente, pero de átomos más sutiles, más capaces todavía de declinar y más conscientes del vuelo íntimo por el que se mueven. Su libertad misma, lejos de ser superior a la naturaleza tenía su origen en ella y era el perfeccionamiento de su esencial espontaneidad. No se podía explicar, de otro modo, según Epicuro, el poder que pretendemos poseer todos de elegir entre dos direcciones contrarias, de conducirnos libremente allí en donde nuestra voluntad nos conduce, de apartarnos, en cierto modo, del peso de los hábitos o de las tendencias adquiridas.

Combatiendo Guyau la creencia ordinaria de que la contingencia, colocada por Epicuro en el origen de las cosas, era una especie de expediente dialéctico, que desaparecía para dar lugar inmediatamente a la necesidad de leyes, atribuye a la doctrina epicúrea una doble finalidad; la de introducir en los fenómenos la suficiente regularidad para que el milagro no pudiese encontrar cabida, y la suficiente espontaneidad para que la necesidad primitiva no tuviese nada de absoluta, de primitiva, ni de definitiva. La libertad y el orden coexistían así sin destruírse. La espontaneidad de los átomos no podía traspasar las leyes necesarias de la mecánica (ulteriores y derivadas), sino sobre un solo punto y de una manera completamente insensible. Los movimientos espontáneos de los átomos encontraban así un límite en las leyes de sus combinaciones. Los movimientos propios de los seres vivientes no podían entrabar la marcha de las cosas; la espontaneidad debía, más bien, ir en el sentido de la naturaleza. Así, a creer a Epicuro, agrega Guyau, nosotros no desarreglábamos verdaderamente las leyes de la naturaleza, cuando, por una decisión de la voluntad, imposible de determinar de antemano, nos determinábamos nosotros mismos en tal o cual sentido, tomábamos tal o cual dirección. La espontaneidad no era, por consiguiente, un milagro, que está en oposición directa y formal con la naturaleza, que es una parálisis violenta de la marcha de las cosas. La espontaneidad, al contrario, precedía, seguía y completaba a la naturaleza; le impedía ser un mecanismo puro, incapaz de mejorar y sometido a una fatalidad inexorable. Epicuro, es verdad, no tenía sobre este punto teorías muy precisas;

pero lo cierto es, dice Guyau, que Epicuro esperaba, con razón o sin ella, contrabalancear la necesidad del encadenamiento de las causas, sin desarreglar, sin embargo, de una manera sensible, el orden del universo.

Epicuro no sólo combatió el determinismo físico, sino también el lógico y el moral. Sostuvo contra los estoicos, que de dos proposiciones contradictorias, respecto a una contecimiento futuro, ni la una ni la otra, tomada en particular, era verdadera; porque si hubiese una verdadera, se podría prever, con seguridad, las decisiones del libre albedrío y éste mismo sería suprimido. Para Epicuro no había verdad sino en lo que sucedía: los diversos sucesos no eran, como lo querían los estoicos, consecuencias, y, por decir así, aspectos diversos de una verdad eterna, que precedían al hecho mismo. La ciencia de la adivinación, la presciencia, que intenta ligar el porvenir, es también rechazada por Epicuro; el porvenir permanece abierto al poder espontáneo, a la vida, a la voluntad; el porvenir es lo que saldrá de la indeterminación que persiste en germen hasta la determinación presente.

Tratándose de la libertad moral, Epicuro fundaba sobre ella su teoría de la responsabilidad, atribuyéndole valor propio sin sujeción al castigo o a la recompensa. La necesidad, escribía a Menecio, la necesidad, de la que algunos hacen la señora de todas las cosas, se reduce, en parte, al azar, y, en parte, a nuestro poder personal. Al azar se reducen los sucesos externos, que no están primitivamente sometidos a una ley necesaria, sino a causas espontáneas, de las que no podemos prever sus efectos; a nuestro poder personal, se reducen nuestros sucesos internos, que no están sometidos tampoco a ninguna ley necesaria, sino que tienen la libertad por causa. En efecto, continúa Epicuro, por una parte, la necesidad es *irresponsable* y, de otra parte, el azar es *inestable;* pero la libertad existe *sin señor*, y la censura como la alabanza la acompañan naturalmente. Y puesto que no tenemos señor, puesto que somos independientes de todo lo que es nosotros, la censura o la alabanza no pueden elevarse sobre nosotros y dirijirse a la necesidad o al azar, sino que se detienen en nosotros. Por esta atribu-

ción de un valor intrínseco, dado a la libertad, Epicuro paréce hacer un esfuerzo para superar su propio sistema moral, dice Guyau.

Esto le permite a Guyau observar, que Epicuro distingue la libertad del azar, consistiendo éste, no en la completa ausencia de causa, sino en lo imprevisto, en lo indeterminable, que se produce en un tiempo y en un lugar no ciertos. Para Epicuro, dice Guyau, este imprevisto es el resultado de una causa que se oculta tras el azar; causa que, en definitiva es la espontaneidad del movimiento inherente a los átomos. El azar no es sino la forma bajo la cual esta espontaneidad se nos revela. Cuanto a nosotros, lo que nos constituye, es el poder sobre nosotros mismos y la libertad de querer o de moverse. El azar es así exterior y la libertad interior. Pero este azar exterior, una vez manifestado, no deja de ser para nosotros, un poder más o menos hostil, la *fortuna*, contra la que es preciso, para la moral, saber premunir su libertad. La fortuna no es ya, es verdad, un poder absolutamente invariable e invencible en sí mismo, como lo era el destino; porque con el azar cambiante y variable, la esperanza es siempre mucho más permitida y siempre ordenada. Pero la fortuna o el azar tiene tan poco imperio sobre el sabio, que vale más dice Epicuro, ser desgraciado con la razón, que ser afortunado sin la razón.

El alma del sabio es libre, serena, satisfecha de sí y de las cosas. En presencia del dolor, le bastará siempre, para evitarlo, ese *clinamen*, que se encuentra, en grados diversos, en la sabiduría reflexiva del hombre, como en la espontaneidad ciega de los primeros elementos; le bastará un simple movimiento hacia atrás o hacia adelante, un libre retroceso al pasado o un libre vuelo (elan) hacia el porvenir; declinará lejos del dolor, escapará de él, como escapa el átomo del destino, y se retirará al seno de una calma más inalterable y en una más dulce impertubabilidad. Así, el sabio, siendo libre, existe sin señor, vive, por lo mismo, en el seno de los bienes inmortales; la declinación espontánea es convertida en virtud y felicidad.

Después de este profundo análisis de la teoría de Epicuro sobre la contingencia en la naturaleza y la libertad en el

hombre, a Guyau le parece, que el punto más saliente y más original en esa teoría, es la solidaridad estrecha establecida entre el hombre y el mundo. Epicuro llegó a negar la inercia absoluta, si no de la materia, a lo menos de sus elementos primitivos. Es una especie de dinamismo, todavía rudimentario, que Epicuro agrega al mecanismo puro y simple de Demócrito. Si se quiere, dice Guyau, que el hombre sea libre, es preciso que al rededor de él, todo posea también, en sus elementos atómicos, el germen de la libertad, que todo tienda allí; y que, por todas partes, la espontaneidad de Epicuro se alíe, para organizar el universo, al choque fatal de Demócrito.

¿Habría planteado y resuelto así Epicuro, el problema de la libertad? Renouvier, criticando las ideas de Guyau, no lo cree, no obstante sus simpatías por el contingentismo y la libertad. Guyau no habría distinguido suficientemente en este análisis, entre una *espontaneidad*, que se concilia sin esfuerzo con la determinación natural, y una *libertad* pura, ambigua en su acto, indeterminada en sus efectos, mientras que no se convierta en actos. Ya la libertad humana, que muchos filósofos admiten, dice Renouvier, escapa evidentemente a la razón; porque si se pudiese dar enteramente razón de un acto reputado libre, se reduciría al predominio necesario de tal o cual motivo y entraría así en el dominio del determinismo; explicar una cosa es determinarla; la libertad es pues, esencialmente, un poder no racional, un poder de indiferencia respecto a la razón. No es propiamente hablando, un poder de *deliberación;* el libre albedrío reside, todo entero, en el acto de la *decisión*, en la *acción*, que surge bruscamente del fondo del ser, en una *moción* desprendida de todo otro movimiento exterior, no mecánica, no racional y tan poco consciente que muchos filósofos, como Kant, han negado la realidad de esa conciencia.

En este concepto, la libertad de Epicuro es una idea de emancipación, de liberación intelectual y moral, pero no una verdadera libertad. Epicuro, como todos los filósofos que le antecedieron, consideraban a la razón como una causa determinante de la voluntad. Nada existía sin causa, y esa causa racional, si bien conducía a emancipar al sabio de toda coacción, conquistándole la *ataraxia*, se oponía al azar y

proclamaba la necesidad de un orden lógico, dentro del que la libertad aracional era inconcebible. Epicuro, en la creación de ese poder interno de declinación, no destruye el valor de las leyes mecánicas, ni las hace derivar de ese poder expresamente. Vale más, dice Epicuro, ser desgraciado con la razón, que afortunado sin ella; de modo que su idea de sabiduría y de felicidad consistía en someter toda la vida al poder determinante de la razón. El intelectualismo helénico, opuesto a la libertad pura, a la libertad extraña, a la causalidad, persistía en el epicureísmo, en medio de su teoría del *clinamen*, imaginada para explicar la armonía de la vida, la no pertubación de esa armonía, como supremo fin estético y moral. El sabio debía librarse, por medio de la razón, que le da el conocimiento de las causas de la naturaleza, del temor a los dioses, del destino y, en general, de todo temor supersticioso. La misma razón lo libertaría del temor de la muerte, porque le demuestra que ésta es la emancipación de todo dolor. La razón pues, es la gran libertadora del hombre; pero lo es a condición de dominar absolutamente en la conciencia y dirigir toda la actividad humana. La libertad así adquirida es una libertad racional, no pura, no aracional, como es la libertad a que se refiere Renouvier.

La libertad de Epicuro no es, pues, como piensa Fonsegrive, un absoluto, un comienzo sin causa e inexplicable. Epicuro la establece como ideal en la conciencia, para elevarla enseguida a la categoría de un sistema contigentista universal: su fundamento es la espontaneidad del espíritu, su liberación de todo cuanto pudiese perturbar la armonía interna, dejando a ésta subordinada exclusivamente a la razón. Es este principio supremo determinante, la verdadera causa de la armonía y del reposo, que constituyen la felicidad. La libertad o mejor dicho la liberación buscada por Epicuro, primero, en el alma e imaginada después como hipótesis en el universo, es un relativo, un derivado, un medio, no un absoluto, ni un comienzo sin causa. El error de considerarla de otro modo depende de haber confundido la libertad y el azar en la teoría de Epicuro sobre la declinación, extendida al universo entero en fuerza de la lógica del sistema, como Fonsegrive mismo lo reconoce.

Si Epicuro hubiese establecido la libertad como acausal, como cree también Windelband, la idea de armonía, de orden interno, no habría tenido en su doctrina la importancia superior que le atribuía. El reposo, como ideal de felicidad y como punto de partida de toda su filosofía, descansaba en la necesidad de mantener la armonía interna contra toda causa perturbadora. Y en cuanto al orden exterior mismo, Epicuro, como dice Lange, enseñaba que, aún cuando el movimiento de los cuerpos celestes no derivaba del deseo o del impulso de un ser divino y que esos cuerpos no eran seres divinos, todo sin embargo, estaba reglado según un orden eterno, que producía, alternativamente, el nacimiento y la muerte. Investigar la causa de este orden eterno era el fin del que estudiaba la naturaleza, y era en el conocimiento de esta causa en donde los seres perecederos encontraban su felicidad.

Por la necesaria intervención de ese principio ordenador, Renouvier encuentra un gran vacío en la teoría de las declinaciones atómicas, que no puede hacer entrever cómo el *Nous* de Epicuro, *ipsa mens*, compuesto atómico, él mismo, sería capaz, de entenderse con esos átomos y obtener de todos y de cada uno que se convirtiesen de una manera conveniente, para arrancar a la voluntad del destino y dirigir al individuo a donde su placer lo condujese. Sólo admitiendo una energía capaz de crearse su propio fin y de ordenar los medios de alcanzarlo, habría podido Epicuro conciliar su doble tesis de la libertad y del orden, haciendo de la primera un principio absoluto y único, capaz de explicar toda la realidad y servir de fundamento a una moral infinitamente superior a su eudemonismo negativo, que perseguía la eleminación del dolor.

Para llegar a ese monismo voluntarista, construído sobre la libertad absoluta, Epicuro habría necesitado dejar de ser heleno y emanciparse del criterio estético de la armonía, al través del que el pensamiento griego ordenaba y comprendía toda realidad. La idea de orden estético predomina en su sistema, que excluye el orden teleológico y comprende el orden físico, el lógico y el moral.

Si Epicuro trata de encontrar la felicidad en una armonía, emancipada de todo dolor, de toda causa perturba-

dora, y, conducido por esa aspiración de libertad, llega hasta una especie de indeterminismo, que se ha confundido con la libertad y el azar, Zenón (Chipre 340—265), fundador de la escuela estoica, persiguió la misma armonía, pero no por la abstención y el quietismo, sino, al contrario, como se ha dicho, por la lucha contra las causas perturbadoras, que comprenden también el placer. Epicúreos y estoicos se esfuerzan por conseguir aquella tranquilidad de espíritu, que estos hacen consistir en el desprecio de las concupiscencias externas y aquellos en la moderación y los bienes que produce una satisfación duradera. Unos y otros adoptan una posición diferente ante el refinamiento y la grosería propias de la cultura de su tiempo, como hace observar Wundt. Los estoicos vuelven los ojos hacia atrás; quieren renovar la piedad y la antigua sencillez de costumbres; por eso se esfuerzan también en conservar, en lo posible, las antiguas concepciones religiosas, en cuanto ponen en relación su Logos con Zeus, y su ideal de la personalidad humana lo vinculan en los héroes de la religión popular. Los epicúreos, por el contrario, son los representantes del racionalismo, que tienden a destruir la superstición y a fundar la autonomía humana.

La felicidad, a la que espira el estoico, no consiste sino en el libre curso de la vida, como enseña Ritter. El placer buscado en una relajación de la actividad, no podía aparecerle sino como una interrupción de la vida y como un mal. Para Cleanto, el placer no era conforme con la naturaleza, que el estoico tomaba como modelo, ni con su fin; y si otros estoicos admitian que fuese conforme a la naturaleza y bajo cierto aspecto como un bien, le negaban todo valor moral y lo consideraban solamente como un resultado subordinado y accesorio en la actividad libre y conveniente de la naturaraleza; no como una actividad del alma, sino como un estado pasivo de ella. En su rechazo absoluto del mérito de las obras y de los bienes exteriores, no admitían como bien sino la sabiduría, ni como cosa buena sino la virtud, que se bastaba a sí misma. Pero la verdadera virtud o la virtud moral, consistía en una fuerza del alma, que tenía su principio en la razón, y en una invariable dirección racional del

carácter, por la que el alma está de acuerdo consigo misma, durante todo el curso de la vida.

Por esto, la virtud por excelencia para el estoico, es también la sabiduría, y el sabio el hombre perfecto. El sabio se encuentra sobre todo suceso exterior; sufre, es verdad, la ley del destino, pero su vida interior no puede ser turbada ni favorecida. Como este ideal se resume en la idea de la apatía del sabio, es decir, en su liberación absoluta de todas las disposiciones pasivas e irracionales, así como de todo desarreglo de la tranquilidad de su espíritu, es libre de todo deseo, de todo temor, de todo placer y de todo dolor, cosas todas que constituyen las principales fuentes de las pasiones; es decir, que no se deja dominar por el placer, ni por el dolor, ni por otras cosas, aunque experimente todo esto. La dominación de las pasiones es la esclavitud; pero el sabio es el hombre verdaderamente libre, puesto que sigue sólo a su razón. De esta manera es verdaderamente rico, verdaderamente rey y señor, es el sacerdote, el adivino y el poeta verdadero, y en general, es el único que sabe actuar con inteligencia; mientras que en los demás hombres es la naturaleza sola de su disposición irracional lo que actua en ellos. En una palabra, dice Ritter, los estoicos nos pintan a su sabio, por lo que es su estado de alma, como un Dios, y le permiten estar orgulloso de su vida y de envanecerse como Júpiter. La razón de esta sabiduría es muy simple, agrega Ritter; todo resulta de la idea que el sabio ha llegado a una razón perfectamente pura e inalterable, a un conocimiento perfecto de lo bueno. En el fondo, el sabio está por encima de toda ley, por encima de todo hábito; se le permite cometer aun las más grandes abominaciones, siempre que lo haga a propósito y con una intención virtuosa, desinteresada y extraña al placer.

No obstante esta autonomía, la idea racional de orden prima en la concepción estoica de la vida, mucho más que en la epicúrea. El orden explica la libertad; la fuerza ordenadora del espíritu, que somete todo a la razón, consigue esa liberación como consecuencia. De allí que el estoico tome como modelo el orden cósmico y establezca como principio supremo de conducta, el vivir conforme a ese orden, sea reflejado en la naturaleza universal o en la conciencia racional del sabio.

Esto explica el carácter de la filosofía estoica, en la que, en oposición a la epicúrea, la moral se subordina a la física. Los estoicos, a diferencia de sus antecesores, referían a la física y no a la lógica, las investigaciones sobre los principios de las cosas, sobre Dios y la materia. Consideraban la física como la ciencia filosófica más sublime. Solo los últimos estoicos, agrega Ritter, parece que prefirieron la moral a la física. Por este predominio de la física, los estoicos tendían a reducir todo lo que hay de esencial en las cosas a la idea de cuerpo o de una fuerza, que reunida a otras fuerzas llenaba el espacio; admitían, como consecuencia, un principio activo y otro pasivo en los cuerpos, uniéndolos íntimamente. Lo pasivo, considerado como principio de las cosas, era la materia desprovista de cualidad; lo activo era Dios en la materia. La materia, como principio pasivo de las cosas, sin ninguna propiedad, era también lo que había de más fundamental y la esencia general: pero Dios como fuerza activa y formadora en la materia, estaba necesariamente ligado con ella. La materia no se podía separar ya de la fuerza activa, porque esta habita en ella y la penetra.

Los estoicos no admitían sino una sola fuerza divina, y para demostrarlo se referían al orden que reina en la composición y en el movimiento del mundo y que no podia ser considerado como efecto del azar o de un principio que obrase ciegamente. El mundo es para los estoicos comparable a un ser viviente, en el que debía haber necesariamente una parte dominadora, una fuerza divina, que debia ser el principio motor y vivificante. Concebían las actividades materiales en el espacio como difundiendo en toda la materia un soplo, que mantenía todas las partes reunidas y que producía en ellas una perfecta armonía entre el ser y el padecer. Ahora bien, este soplo no era precisamente otra cosa sino la causa general activa, el Dios de los estoicos o la razón, que penetra todo, de la misma manera que el alma penetra nuestro cuerpo y que se anuncia en todas los cosas como la fuerza que liga, aunque de un modo diverso en las diferentes cosas.

Este principio divino, que los estoicos tomaron del sistema filosófico de Heráclito y al que denominaban el soplo

racional que penetra todo el universo, el fuego artístico (*neuma*), que forma o produce todo el universo, distinto del fuego elemental o el éter idéntico al fuego artístico, era el Nous ígneo, de los estoicos, la fuerza viviente, que gobierna todo el universo y la razón general del mundo. Considerado bajo su aspecto moral, Dios es la razón eterna que gobierna todo el universo y penetra toda materia, es la bienhechora providencia que cuida del todo, así como del individuo; es el sabio principio de la ley natural que prescribe el bien y prohibe el mal, que castiga la violación de la ley y recompensa el bien, es el ser perfecto dotado de una conciencia feliz. Considerado bajo su aspecto físico, es la fuerza motriz de la materia, la naturaleza general, sin la que absolutamente nada sucede; es el destino que somete todo a leyes necesarias de relación de causa y efecto; es la necesidad de todas las cosas; es el alma vivificante del mundo que tiene una tendencia natural a hacer nacer todo de ella como de una semilla.

Para los estoicos la necesidad, el destino, no consistía simplemente en que todo en el mundo se encontrase encadenado por la relación de causalidad, sino aún en que tenía su causa en la esencia o en la materia de Dios. Verdad es, dice Ritter, que, en cuanto a Dios, los estoicos se esforzaban por concebirlo como el principio del destino y como idéntico a él; no querían convenir en que estuviese sometido al destino; pero realmente, en su manera de considerar toda la porción del mundo, la necesidad natural de su materia era considerada como la ley suprema para todo devenir, y Dios mismo aparecía como sometido a esta ley, en tanto que su fuerza racional dependía de su materia. Su esencia era una semilla del mundo; su desarrollo, su vida, seguían la marcha necesaria de una semilla natural, que se desarrollaba y sufría, por consiguiente, también, la necesidad de pasar por los estados imperfectos de la oposición y del combate mutuo de sus fuerzas para llegar a su perfección.

Este principio de orden dominaba igualmente en la conciencia humana, en la que se reproducían en pequeño las ideas cosmológicas de los estoicos. La moral de los estoicos tenía por eso la relación más íntima con su física. Crisipo

pretendía que la vida virtuosa no era mas que una vida arreglada según la experiencia de lo que sucedía en la naturaleza no siendo nuestra naturaleza sino una parte de la naturaleza entera. Fundada la moral estoica en los primeros principios de la física, como quería Crisipo; sometido el universo entero y cada una de sus partes a una ley universal, se comprende, dice Ritter, como fuera para los estoicos principio supremo de la moral seguir a la naturaleza o vivir conforme a la naturaleza; lo que significaba tanto como seguir el orden de la naturaleza universal, como el de la particular del hombre, caracterizada por la razón esencialmente, la cual debía regirse según el conocimiento de la ley universal. Vivir conforme a la naturaleza era también vivir con vida simple, sin complicaciones, sin vanidades, como vive el animal y como pretendían vivir los cínicos.

Se comprende ahora como en esta moral estoica, en que no había de bueno sino la obediencia a las leyes universales de la naturaleza, el problema de la libertad entrase muy difícilmente, necesitando conciliar el destino con esa liberación interior a la que aspiraba el ideal estoico. Lo que los estoicos llaman la libertad del alma, dice Ritter, consistía en el asentimiento que damos a las ideas y que no es seguramente arbitrario, sino conforme a la naturaleza del alma individual. Esta opinión se fundaba sobre dos proposiciones, primera: que las representaciones son, en verdad, suscitadas en nosotros por las relaciones exteriores de la naturaleza, pero que una representación sola no formaba, sin embargo, todavía, un pensamiento, sino que era preciso agregarle el asentimiento que damos a las representaciones; y segunda, que la voluntad y el deseo del alma son idénticos al pensamiento y pueden ser reducidos á él. La necesidad de la voluntad y de las acciones, rechazada por los estoicos, no podía pues, ser, sino la necesidad exterior, como observa Ritter. Las representaciones, que la necesidad exterior de las impresiones hacía nacer en nosotros, no nos arrancaban el asentimiento y la voluntad, según los estoicos; al contrario, ellas partían de nuestra propia naturaleza y se fundaban sobre la necesidad interior de nuestro impulso. Los estoicos confesaban, al mismo tiempo, que era necesidad del

destino universal lo que nos daba nuestra naturaleza y nuestro impulso; pero que, enseguida, queríamos y actuábamos conforme a este impulso, lo mismo que una piedra, que rueda, de lo alto de una montaña, recibe el primer impulso del exterior y continúa después su curso, en virtud de su peso y de su forma propios. Así la libertad de las cosas es su ley interior; pero esta ley interior la ha recibido cada ser de la naturaleza universal.

El vivo sentimiento de la responsabilidad, que caracteriza la moral estoica, preocupada vivamente del deber, requería de ellos, como dice Windelband, el reconocimiento de la libre elección del individuo, el libre asentimiento prestado a las representaciones, y por eso procuraron mantenerla de todos modos. Pero mucho más difícil era que los condujese allí su metafísica, con la teoría del hado y de la providencia; puesto que admitiendo esta teoría, que el hombre, como todos los demas seres individuales, está determinado por la fuerza vital universal, en su entera conformación interna y externa y en todas sus acciones, como en toda su pasividad, la personalidad dejaba de ser la verdadera y propia causa de sus acciones y éstas no aparecían, por consiguiente, como todo otro suceso, sino casi como efectos predeterminados e inevitablemente necesarios de la naturaleza divina. Sin embargo, los estoicos se empeñaron en demostrar que, no obstante este determinismo y precisamente a causa de él, el hombre era la razón de sus acciones, en el sentido de que era responsable. Fuudándose sobre una diferencia de causas principales y secundarias, Crisipo trata de demostrar, que toda decisión de la voluntad resultaba necesariamente de la cooperación del hombre con el ambiente; pero que precisamente aquí las circunstancias externas eran sólo causas secundarias, mientras que la determinación que derivaba de la personalidad era la causa principal, y esta sola estaba sujeta a la imputabilidad. Pero si la espontaneidad del hombre estaba determinada por el *neuma* general, adquiría una naturaleza autónoma que lo diferenciaba de los demás, naturaleza que debía considerarse como propia. Los estoicos distinguen así la libertad moral de toda otra libertad. Ellos manifestaron especialmente, que, el considerar la responsabilidad como un juicio respecto a las cuali-

dades morales de las acciones y de los caracteres, era independiente de la cuestión relativa a si las personas y los hechos, en el curso del mundo, habrían podido ser diversamente o no.

La libertad ideal de los estoicos no es pues la verdadera independencia de la voluntad, determinándose ella misma y por sí misma, por mas que hubiesen dado al asentimiento personal un valor de emancipación; porque, como observa Fouillée, el hombre no podía, según ellos, cambiar nada contra el destino que era ley universal. Para escapar a la necesidad de las cosas, no quedaba, dice Fouillée, otro medio que el de identificarse a ella. En efecto, agrega, mientras que la necesidad permanece exterior a la razón y no se hace aceptar, es una coacción y una servidumbre; pero si el sabio, por su razón, comprende la razón necesaria de las cosas y si por su voluntad se confunde con la voluntad que produce todo, cesa de ser esclavo para participar del imperio del universo, y llega a ser libre como Dios mismo. La necesidad comprendida y querida así, es la libertad. Sin duda, así han demostrado los estoicos que la libertad y la necesidad se concilian en una noción superior; pero asimismo, en lugar de subordinar la necesidad a la libertad es todavía la necesidad la que han colocado en el origen de las cosas, dice Fouillée. Pero la verdadera libertad, continua este, no consiste en consentir en el destino, sino, al contrario, en no consentir en él y en modificarlo. El estoicisimo pues, lejos de colocar el soberano bien en una voluntad libre, lo coloca en una voluntad concentrada en sí, que parece ser libre, que soporta la necesidad universal y se abstiene de lo que es contrario a esta necesidad.

Refiriéndose al estoicismo, dice Renouvier: jamás doctrina alguna, respiró el espíritu de libertad en tan alto grado, como la que llamaba así al hombre de todas condiciones a elevar su alma al tono de la más alta energía, a dominar, en vista de un bien superior, los atractivos vulgares y aún lo que se cree ser sentimientos incoercibles y necesidades, y, sin embargo, jamás el libre albedrío fué más completamente sacrificado en teoría como lo fué por la confusión estoica de la virtud con la ciencia, de la voluntad con la razón, y de la libertad con la necesidad *en un mundo en el que no sucede nada que no sea ne-*

cesario. Los estoicos, agrega, fueron los primeros en componer un sistema naturalista de necesidad universal, combinando el determinismo socrático y platónico con la doctrina heraclítea del *devenir* cósmico, y adoraron una *Providencia divina*, inmanente en la evolución, cuyo fin, exclusivamente relativo al todo, se opera sin consideración a los individuos: de suerte que este fin, que es el bien, implica males aparentes, que son sus inevitables condiciones. Penetrados de esta doctrina hicieron el gran esfuerzo, renovado por Spinoza entre los modernos, de indentificar, por la aceptación de la ley del mundo, la voluntad del individuo con la necesidad del todo, para encontrar de ese modo lo que creían poder llamar la libertad y aún la libertad por excelencia.

Zenón concibe un ideal de la persona humana intacta y pura en el que las pasiones están exentas de turbación, informadas, como están, por una constante razón, no siendo así la voluntad sino esta misma razón que se imagina dirigida a su fin naturalmente, sin deliberación expresa, a la manera de un deseo.

Epicúreos y estoicos admiten así, que es la libertad la que constituye la persona; pero buscan la libertad más bien en la región de la naturaleza que en la de la voluntad, y la conciben bajo la forma de fenómenos exteriores que se nos presentan, ya como fortuitos e imprevistos, ya como fatales y ligados los unos a los otros. Desde luego, esta libertad no puede ya ser comprendida, sino de dos maneras; o como una voluntad consciente de su indeterminación arbitraria o como una libertad consciente de su determinación necesaria; la primera se pierde en el azar; la segunda en la necesidad; es siempre una libertad fisica o lógica, más bien que una libertad moral. Tal es el juicio definitivo de Fouillée sobre el indeterminismo de epicúreos y estoicos.

La verdadera libertad no fué pues comprendida por ambos, porque el intelectualismo helénico, que conquistó el pensamiento latino, no pudo emanciparse del concepto estético de la realidad que descansaba en un orden racional, dentro del que la libertad acausal era inconcebible. El principio de orden, que predomina en el fondo de la doctrina indeterminista de Epicuro, predomina con mucha mayor fuerza en la filosofía estoica, en la que reaparecen la finalidad y la provi-

dencia con un Dios, creador artístico de todo el universo. Para los estoicos, dice Fouillée, el bien está solamente en el orden del mundo. Desde luego es enteramente idéntico a la proporción *y* a la belleza; porque la bellez el bien concebido como la unidad de una pluralidad, como el lazo y la conveniencia de muchas partes, como la forma de una materia que se conoce, y para los estoicos forma y materia son inseparables. En el estoicismo, la belleza es absolutamente idéntica al bien y lo engendra más bien que es engendrada por él. Como en la filosofía aristotélica la moralidad y el arte se confunden; la moralidad aparece cuando la vida humana, en vez de ser un producto de la espontaneidad natural, llega a ser una obra de arte. En otros términos, la conducta no puede ser llamada virtuosa, si es simplemente conforme a la naturaleza o al orden, sino cuando ella está reglada *en vista* del orden, como dicen Janet y Seailles.

La misma idea de finalidad, que introduce en el estoicismo la idea de conveniencia, informa el ideal estético antiguo en el que lo múltiple se armoniza en virtud de esa relación lógica.

Contra el dogmatismo de la escuela estoica reacciona Carneades, filósofo de la Nueva Academia, fundador de la teoría del probabilismo. Carneades combate el determinismo estoico y formula un argumento, que es considerado como la primera tentativa para establecer la acausalidad como expresión de la verdadera libertad. Los epicúreos, decía Carneades, habrían podido defenderse contra Crisipo, admitiendo cierto movimiento voluntario del alma, y sin recurrir a su declinación, tanto mas desde que ellos no podían encontrarle una causa. Los epicúreos podían convenir en que no hay movimiento sin causa, pero no que todo lo que se hace, se hace por causas antecedentes; porque nuestra voluntad no tiene causas externas y antecedentes... Cuando decimos que nuestro espíritu se mueve sin causa, entendemos que es sin causa antecedente y externa... El movimiento voluntario es en sí de tal naturaleza, que existe en nuestro poder y nos obedece. Y esto no es sin causa, porque la causa de este efecto *es la naturaleza misma.*

Analizando Renouvier esta explicación de la libertad, observa que a Carneades le hacía falta ese analisis sicológico,

hoy tan familiar, que pone sobre los fenómenos *internos*, actos y motivos, la misma cuestión que no consideraba Carneades sino en las causas externas y en su encadenamiento, deteniéndose en *la naturaleza*, como en algo que no se podía superar para reconocer el acto de una voluntad.

Más neta y de valor más duradero le parece a Renouvier la polémica de Carneades contra la tésis de la futurición cierta, respecto de la demostración pretendida de esta tesis con el auxilio del principio de contradicción. Carneades no admitía una *futurición verdadera* de todo lo que sucede, sino solamente de lo que tenía *causas para ser futuro*, no conociéndose esas causas para todo lo que sucedía. Sólo los acontecimientos que las tienen son predeterminados cuando suceden, decía Carneades.

Los filósofos de la Nueva Academia hicieron uso de los argumentos en favor del libre albedrío sacados de las ideas morales y de la creencia general, que estaban en circulación desde Aristóteles. Si todo sucede, decían, por causas antecedentes, si las causas de nuestros deseos y nuestros mismos deseos, por consiguiente, y los actos que proceden de ellos y nuestros asentimientos y nuestras acciones, si todas estas cosas no existen *en nosotros, en nuestro poder*, entonces no habría justicia ni en las alabanzas, ni en los reproches, ni en los honores, ni en las penas. Como esta consecuencia es inmoral, los nuevos académicos consideraban como probable esta conclusión: que todo lo que sucede no es fatal. Desgraciadamente, como observa Renouvier, los términos que empleaban los probabilistas para caracterizar los efectos que se producen en el agente en virtud de una serie fatal de causas antecedentes, cuando se dice, que esos efectos no existieran *en nosotros, en nuestro poder*, esos términos son equívocos.

La Nueva Academia ha combatido también el dogma estoico del predeterminismo teológico, de que fueron sus incontestables autores. Apolo mismo, decía Carneades, no podría anunciar como futuras sino las cosas cuya naturaleza encierra sus causas, de tal manera que sea necesario que se produzcan. Las mismas que habían pasado y de las que ya no existía ni signo, ni vestigio, pensaba Carneades que

no fuesen conocidas por Apolo. Con mucha mayor razón las futuras; porque es sólo por causas eficientes conocidas, que es posible saber lo que está por suceder. Apolo no habría podido pues predecir si las causas no hubiesen estado dadas anteriormente en la naturaleza de las cosas.

A. O. DEUSTUA.

(*Continuará*)

Don Miguel de Unamuno: su personalidad, obra e influencia.

TESIS LEÍDA AL INCORPORARSE AL GRADO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA Y LETRAS POR JOHN ALEXANDER MACKAY, GRADUADO EN LA UNIVERSIDAD DE ABERDEEN.

Este humilde ensayo, escrito con trémula mano, y en lengua ajena,—tarea honrosa que me impuso una gallarda resolución de la Facultad de Filosofía y Letras;—lo dedico a un recuerdo de Castilla.

Dos años y medio hará que, andando por tierras de España, encontréme en la ciudad medioeval de Salamanca. Durante una corta estancia en ese lugar de la vieja Castilla, donde las orillas del lento Tormes respiran memorias de pícaros y místicos, y donde innumerables edificios conservan huellas aun de la piedad y cultura de antaño, cúpome la suerte, en dos ocasiones, de visitar, en su propio domicilio, al ilustre escritor vascongado, don Miguel de Unamuno. A los momentos pasados a los pies de este maestro eximio, cuyas conversaciones me volvieron en fervoroso admirador y discípulo, tributo los siguientes tan indignos renglones. Pues, en esta hora única de mi vida, cuando emociones inusitadas hacen latir mi corazón, puesto que la primera y más ilustre hija de la antigua cultura salmantina se digna a reconocerme, ciñiendo mi pobre frente con la lauréola de sus excelsas tradiciones, ¿en que mejor podría ocupar la atención de esta augusta asamblea que hablando sobre la personalidad, la obra, y la influencia del mencionado catedrático salmantino, inspirador de almas y astro reluciente de las letras españolas contemporaneas?

Quien haya tenido el raro privilegio de recorrer las salas de ese arcano del arte, el Museo del Prado, de Madrid, nunca olvidará las emociones que sentía al contemplar los cua-

dros de Velazquez. Estos cuadros son, en su gran mayoría, cuadros de hombres, de hombres enteros, que llenan todo el lienzo. ¿No es acaso simbólico que el más clásico y castizo de los pintores españoles fuese pintor de hombres? ¿Es que el pintor de Cristo crucificado, Felipe IV, y los Borrachos, supiera penetrar en la verdad que lo más castizo de la contribución española a la literatura y la historia no ha sido pensamientos sino caracteres, no sistemas sino hechos, no códigos sino conquistadores? En vez de una "Divina Comedia" España ha legado al mundo un Quijote; en vez de una "Crítica de la Razón Pura" una Santa Teresa: en vez de una "Magna Carta" un Cortés y un Pizarro. Pues bien: el sujeto de este estudio, catedrático, crítico, filósofo, poeta, místico y político, es ante todo y sobre todo un hombre. Don Miguel de Unamuno está muy lejos de ser un mero literato o palabrero profesional. A través de todos los lineamientos de su rubia tez vascongada, lo mismo que en los acentos de su sonora voz y los párrafos palpitantes de sus escritos, aparece, como grabada en letras de molde, la palabra «Hombridad»,—palabra acuñada por el escritor portugués, Oliveira Martins, la que ha apropiado Unamuno para cristalizar en ella su concepto de las cualidades que constituyen un hombre ideal. Esta recia figura cuyo constante anhelo es llenar con carne y hueso, con pasión y pensamiento, la idea de hombre verdadero, muy bien podría glorificar un lienzo de Velazquez. Y a consecuencia de lo desarrollado que está esta «hombridad» en el caracter de Unamuno, resulta imposible leer lo que escribe y dejar de formarse acerca de él una opinión definitiva: o se le cree y venera, o se le odia y rechaza con todo el corazón.

Ahora bien: antes de examinar la obra objetiva de Unamuno miremos más de cerca la personalidad del escritor la que dá vida y pasión a ella.

SU PERSONALIDAD

Tres elementos constitutivos pueden distinguirse en la personalidad literaria de Unamuno, o sean su *raza*, su *cultutura* y su *individualismo*.

RAZA

Don Miguel de Unamuno es natural de Vizcaya, siendo su pueblo nativo el puerto cantábrico de Bilbao, donde nació el 29 de setiembre de 1864, según él mismo nos cuenta en su libro, «Recuerdos de Niñez y Mocedad». Repetidas veces en el curso de sus obras vuelve a hablar de su suelo natal, así de la deuda que le tiene. Muy emocionante es la apóstrofe que le dirige en su obra maestra, «La Vida de Don Quijote y Sancho» (p. 87). «Oh tierra de mi cuna, de mis padres, de mis abuelos y trasabuelos todos, tierra de mi infancia y de mis mocedades, tierra en que tomé a la compañera de mi vida, tierra de mis amores, tu eres el corazón de mi alma! Tu mar y tus montañas, Viscaya mía, me hicieron lo que soy; de la tierra de que se amasan tus robles, tus hayas, tus nogales y tus castañas, de esa tierra ha sido mi corazón amasado, Vizcaya mía!» En esa tierra vascongada vieron la luz un grupo de hombres célebres en los tiempos de la grandeza de España. Allí nació Ignacio de Loyola; allí también Francisco Xavier; caballeros andantes ambos a lo divino, conquistadores espirituales que fueron de anchas tierras. Vizcaino fué también aquel Don Alfonso Ercilla y Zúñiga, soldado de Almagro y cantor de la conquista de América; y en suelo de Vasconia fueron criados los abuelos de Bolivar, quien había de libertar las tierras que sus antepasados esclavizaron. Hablando su propio vascuence, lengua dificilísima y de escasa literatura, y poco aptos en el uso del castellano, los habitantes de las provincias vascongadas han llevado una vida aislada. El vasco castizo, cuando no ha sido epicureo, ha sido un hombre enérgico, inquieto, ambicioso, penetrado por un romanticismo vago e inconsistente. Ha correspondido al retrato que de él hizo Tirso de Molina,—«corto en palabras y en obras largo». Como era de suponer el tipo de misticismo que floreciera en el litoral cantábrico se ha diferenciado del castellano en rasgos importantes. El misticismo castellano era pasivo, sereno y contemplativo; el vasco activo, turbio y desasosegado. Limitóse aquel a la vida monástica en España; este lanzóse al mundo, cruzando los mares y penetrando las selvas, con

objeto de imponer sobre pueblos paganos la fe y moral católicas.

De este abolengo es Unamuno, crema y nata de una raza de místicos luchadores. En él el alma de Vizcaya, renombrado antaño por sus «obras», ha encontrado una voz que la cantara y explicara al mundo. Pasados luengos siglos de silencio, Vizcaya, como Rusia, ha alcanzado por fin expresarse. Ya tiene quienes la representen en las bellas artes, siendo distinguidos sus literatos y pintores por su vehemencia, originalidad e independencia de criterio. Entre estos compatriotas de Unamuno se destacan Pío Baroja, quien ha señalado nuevos rumbos a la novela española, y Zuloaga, colorista maravilloso, quien más que otro pintor ibérico ha logrado delinear la tragedia.

CULTURA

Si a su linaje debe Unamuno su espíritu de luchador y de místico desasosegado, a su extensa y variadísima cultura debe otros rasgos de su personalidad poco menos importantes.

Aunque así no quiere llamarse, Unamuno es un verdadero sabio y letrado en el sentido más amplio de estas palabras. Ha desempeñado desde hace muchos años el papel de catedrático en la Universidad de Salamanca. Las labores de su cátedra le ha conducido a un estudio de primera mano de los grandes clásicos de Grecia, como también a igual estudio del Nuevo Testamento. Este último, según supe de sus propios labios, es uno de tres libros que nunca faltan de su escritorio, siendo los otros dos el «Obermann» del escritor francés, Senancour, y la «Ciudad de la Noche Horrorosa»; del inglés, James Thomson. Los volúmenes que llenan los sencillos estantes de su estudio son una maravilla de variada y acertada selección. Los hay en como veinte idiomas. Al lado de tomos cuya austera encuadernación revela su linaje español, hay libros en hebreo, griego, latín, italiano, portugués, francés, inglés, alemán, vascuence, catalán, etc., etc. Luego, cuando creemos haber escudriñado todos los tesoros de la biblioteca, son sacados dos más de los estantes, y en seguida se nos lee, en acentos expresivos, trozos de Ibsen y

Kierkegaard,—éste el pensador trágico de Dinamarca, dramaturgo noruego aquél.

Las energías que reconcentraron los trasabuelos de Unamuno en surcar nuevos mares y en la conquista para Castilla y la Fe de tierras desconocidas las ha reconcentrado él en una lucha desesperada y perpetua con el misterio de la vida. Lo que ha llevado a este vasco a dominar las formas gramaticales de tantos idiomas, como de atravesar los páramos de la investigación lexiográfica, no ha sido un mero entusiasmo linguístico, ni el afán siquiera de henchirse la cabeza de conocimientos enciclopédicos, sino ansias de hallarse pensamientos que le arrojaran luz sobre la senda de la vida, así como también de dar con compañeros espirituales de viaje. Ha sido siempre enemigo de las traducciones, puesto que en ellas rarísima vez se logra reproducir el alma de un autor, o lo más castizo y sutil de su pensamiento, mientras que los escritores mas representativos de un pueblo,—los que precisamente tienen mayor interés para Unamuno,—casi nunca llegan a traducirse a otros idiomas.

Fuera de los antiguos clásicos castellanos y acaso el Nuevo Testamento, la literatura que ha dejado huellas más marcadas en la personalidad y obra de Unamuno ha sido la inglesa. Una buena parte de su biblioteca está formada de autores ingleses, muchos de los cuales apenas se conocen en el mundo hispano-americano. Unamuno no habla inglés, y cuado lo intenta leer, su pronunciación es pésima, mas puede traducir, con la mayor facilidad, hasta las obras de los autores más difíciles. Aunque quizás el conocimiento que posee del inglés no sea tal que le permitiera ganarse la vida en un emporio sudamericano, tal es sin embargo el dominio que ha logrado del idioma literario de Inglaterra que le ha permitido empaparse en la profunda filosofía de la vida de poetas ingleses, como Shakespeare, Tennyson, Browning, Thomson. Refiere que, a sus catorce años, al leer el gran poema romántico escocés, sopló por su espíritu algo así como "una brisa de la mañana." Recordando este período de su vida, escribe en sus "Recuerdos de Niñez y Mocedad" (p. 147).—"Feliz quien logra resucitar en su memoria la candorosa expresión de sus años de romanticismo, aquellos días en que me empeñaba en llorar sin motivo, en que me creía presa de un

misticismo prematuro, en que gozaba de rodillas de prolongar la molestia de ellos, en que me iba a los Caños" con "Ossian" en el bolsillo, para repetir sus lamentaciones al Morven a Rino y a los hijos de Fingal, aplicándolo yo al viejo Aitor y a Lecobide, las fantásticas creaciones del inconsistente romanticismo vascongado". Fué en esa época cuando leyó, por primera vez, la bella poesía de Tennyson, "Enoch Arden", cuya lectura le impresionó hondamente. Desde que sopló esa "brisa de la mañana" hasta la fecha han sido poetas ingleses los que han ido suministrando el pan cotidiano al espíritu de Unamuno.

Pero falta todavía mencionar al escritor inglés, a cuya influencia Unamuno debe más que a ningún otro, y a quien se parece tanto así en sus ideas como en su estilo literario. Fué este autor el eminente pensador Carlyle, autor de los "Heroes", "Sartor Resartus", y "La revolución francesa", libro este último que Unamuno tradujo al castellano. Leyendo a veces la obra del escritor español, parece a uno como si el creador de la "Filosofía de los Vestidos" hubiese resucitado, vestido él mismo á la antigua vasca, sin corbata, mientras entona su estribillo predilecto de los "héroes", truena otra vez contra las teorías mecánicas y positivas de la vida, ensalza el amor al trabajo, señala la senda del deber, y, a pinceladas y apóstrofes vivísimas, socorre al individuo del remolino social, alzando aun el alma del más insignificante limpiabotas encima de todo instituto impersonal.

Baste lo dicho para que comprendamos que Unamuno debe tanto a la atmósfera de su biblioteca cuanto a su herencia vascongada. Ahora volvamos a tratar ligeramente del tercer elemento en su personalidad, o sea, su *individualismo*.

INDIVIDUALISMO

Puede decirse que la individualidad de un hombre es aquello en que él se diferencia de todos los demás, siendo por lo tanto algo a que se llega por un proceso analítico de diferenciación. En cambio su personalidad quiere decir el con-

junto de cualidades, tanto diferenciales como universales, que le hace lo que es de ser social. La individualidad reposa en el seno de la personalidad del mismo modo que ésta en el organismo de la sociedad, contribuyendo una y otra, en su lugar, al funcionamiento rutinario de la vida. Pero cuando los elementos diferenciales que constituyen la individualidad se acentuan hasta el punto de ofuscar lo que tiene un hombre en común con los demás, ya se presenta el caso del individualismo moral, siendo el tal hombre un individualista.

No cabe dudarlo que Don Miguel de Unamuno sea un individualista de esta naturaleza, y, si no fuera por las asociaciones siniestras del vocablo, diríamos "egoista". Pero sea "individualista" o "egoista", ello es que suya es una figura única y solitaria en la España de hoy. Y no sólo eso, pero Unamuno se gloría en su aislamiento espiritual, hasta el punto de hacerse a veces antipático. ¿Como se nos explica que Unamuno acentue tanto su individualidad? ¿Como es que él piense y actue como ningún otro en España, haciéndose un personaje singularísimo, y dando lugar a que muchos le tachen de «loco»? La explicación no está lejos de buscar. El individualismo de Unamuno es la consecuencia inevitable, por un lado, de su arraigada convicción que nació para cumplir una misión definitiva, y por otro, de su filosofía, en la que sostiene que el fin del hombre es eternizarse, lo que es lo mismo como decir, singularizarse.

En diversas ocasiones Unamuno da a conocer a sus lectores lo que concibe ser su misión en la vida. Él existe, como nos dice, en sus «Soliloquios y Conversaciones» (p. 55), "para sembrar en los hombres germenes de duda, de desconfianza, de inquietud, y hasta de desesperación". Quiere que los hombres se inquieten, que se esfuercen a pensar, que no se sujeten a las idiocracias tradicionales, que se formen en sagradas cofradías a luchar con el misterio de la vida. Anhela el día en que el espíritu español, rotas sus antiguas ligaduras, se yerga como un Prometeo desencadenado, encima de todos los convencionalismos, conquistando su libertad intelectual, y gustando con ella del dolor exquisito del pensamiento. Siendo la misión de Unamuno la de despertador, una misión puramente negativa, se sirve de ásperas

paradojas, de íntimas contradicciones, de zapatetas estrambóticas a lo Quijote, de cualquier expediente en fin que obligue a las inteligencias adormecidas a que le escuchen. Esto explica porque no le importe la antipatía, ni mucho menos la burla. Encarna en su propio ser la doctrina que nunca deja de recomendar a otros, o sea, que sepan afrontar el ridículo. Lo único que le entristece es la indiferencia, la que le hace temer que su misión sea en vano.

SU OBRA

PUBLICACIONES

La mayor parte de las obras de Unamuno consiste de colecciones de artículos que aparecieron de cuando en cuando en revistas y periódicos, españoles y americanos. Comenzó su carrera literaria a los veintún años, con un artículo que escribió para un periódico bilbaino. Desde 1885, fecha cuando apareció dicho artículo, hasta la presente, Unamuno ha venido escribiendo artículos sobre un sinnúmero de temas,—literarios, topográficos, linguísticos, sociológicos, políticos, filosóficos y religiosos. Dichos artículos han sido coleccionado a intervalos por el autor, y forman ahora los volumenes llamados, "Paisajes" (1902), "De mi Pais" (1903), "Mi Religión y otros Ensagos" (1910), "Por Tierras de España y Portugal" (1910), "Soliloquios y Conversaciones" (1911), "Contra esto y Aquello" (1912). Han salido, además de estos, cinco colecciones de artículos publicadas por la "Residencia de Estudiantes" de Madrid, institución que encarna el espíritu de Unamuno y se encarga de difundir sus ideas.

Aunque Unamuno es mas conocido por el público como articulista, ha jugado, en distintas ocasiones, el papel de novelista, poeta y filósofo. A nuestro juicio, sus novelas, que son tres largas y una colección de cortas, son la parte de su obra literaria que da menos lustre a la fama de su autor. Son, como la media novela que escribió Carlyle, demasiado didácticas y moralizadoras para poder satisfacer el criterio popular de una obra de ficción, o sea, "que haga pasar el rato sin adquirir compromisos serios". Las poesías que ha

publicado Unamuno son muy características del hombre. Son ellas tal vez el mejor espejo en que se puede mirar su alma en toda su desnudez e inquietud. A pesar de altas cualidades poéticas, los versos de Unamuno nunca alcanzarán a la popularidad, por su carácter tan extremadamente metafísico. Le cortan al alma sus ligaduras mundanas para dejarla luego en el abismo de la duda, sin prestarle jamás alas con que volar al cielo. La parte más original y duradera de la obra de Unamuno la tenemos indudablemente en tres libros o sean, "En Torno al Castisimo", estudio profundísimo del espíritu español; "Comentarios sobre la Vida de don Quijote y Sancho", considerada por el autor como su mejor obra; y por último, "Del Sentimiento Trágico de la Vida", que es el libro mas sistemático y filosófico que ha escrito él.

En cuanto a su valor literario la obra de Unamuno es muy desigual. Muchos de sus artículos van llenos de digresiones, y están escritos en un estilo poco cuidado. Pero hay que tener presente que Unamuno tiene el más alto desdén para el profesionalismo literario, para todos cuantos "piensan para escribir". El ideal que él se propone es "escribir porque ha pensado", y aun escribir *como* piensa y *como* se siente en los mismos momentos de asentar la pluma. Así que resulta con frecuencia que sus artículos no son sino "sartas sin cuerda, "que terminan a menudo con una promesa de tocar con mas detención en lo sucesivo este o aquel punto dejado. En la mayoría de los casos parece que la "otra ocasión" a que se refiere constantemente nunca se presenta. Pero todo esto es tan humano y tan sincero que encanta. Sin embargo, cuando Unamuno se dedica de veras a exponer sus ideas sobre un tema que le abraza el corazón, elévase enseguida a la cima de la más alta y acabada dicción. Su vocabulario es extensísimo, es gran acuñador de nuevas voces, y enemigo habitual de la Real Academia Española.

Con esta breve noticia de los escritos de Unamuno, y sus cualidades formales, pasemos a considerar su pensamiento. Esto lo trataremos en tres secciones, bajo los siguientes títulos, ideas criticas, ideas filosóficas, ideas místicas.

IDEAS CRÍTICAS

1º—JUICIOS LITERARIOS

Aquí se tratará de los juicios emitidos por Unamuno, primero, sobre asuntos literarios, y segundo, sobre asuntos sociológicos. En uno y otro caso nos limitaremos a sus críticas sobre la literatura y sociología de los países hispano americanos, asentándolas tales cuales aparecen en diversos escritos del maestro, pero sin comprometernos a ellas.

A juicio de Unamuno la literatura hispano-americana no ha alcanzado los mas altos vuelos por la influencia nociva de la francesa. El confiesa padecer de un cierto "misparien-sismo", sosteniendo que lo parisience ha sido en general fatal a la raza hispana. Le choca a Unamuno el espíritu positivista de los franceses, lo que le hace lamentar la fascinación que ejercen París y las cosas francesas sobre los hispano-americanos. No da crédito a los franceses de haber producido a ningún místico de primer orden. Opina que las literaturas inglesas e italianas, por su mayor robustéz moral, como por su tono mas idealista, ejercerían efectos mucho mas benéficos que la francesa sobre las jóvenes repúblicas americanas.

Verdad es que el pueblo francés ha descollado más en las ciencias exactas y naturales, en la literatura realista y la filosofía positivista. Pero hay que reconocer que hace tiempo que el espíritu francés se viene modificando. El pensador más original de la filosofía moderna es un francés, Bergson, quien no es solamente un espiritualista, sino casi un místico. Presenciamos también en la actualidad, desde cuando los ángeles custodios de Francia arrollaron a las huestes germánicas en las orillas del Marne, la aparición de nuevas susceptibilidades en el alma francesa. Seguramente que, pasando los años, una vez que el Bergsonismo se yerga triunfante sobre las cenizas de Augusto Comte, ya no tendrá razón este juicio de Unamuno. Pero por lo pronto la sugestión que éste hace respecto al cultivo de la literatura inglesa nos parece atinadísima. En vista del creciente espíritu de fraternidad entre los pueblos hispano-americanos y anglo-

sajones, y de la determinación de éstos, tanto ingleses como norteamericanos, de ahorrarse ningún esfuerzo que conduzca a un aprecio debido de sus hermanos de habla castellana, fundando, con este motivo, cátedras de la lengua y literatura castellanas en todas sus universidades, los pueblos de este continente no pueden tardar mucho en tomar una acción recíproca, facilitando en sus aulas universitarias el estudio de la lengua y literatura inglesas. Pues fácilmente se comprende que naciones de habla y costumbres tan distintas nunca llegarán a una comprensión mútua hasta que una y otra sustituyan el idioma liviano de los comerciantes por la lengua clásica de los pensadores.

Casi los únicos libros publicados hoy día en español que lee Unamuno son los por autores americanos. De suerte que cuando él habla de la literatura castellana del Nuevo Mundo, lo hace como un amigo apasionado. Critica empero ciertas tendencias que cree notar en ella. Alega que en muchos escritores americanos hay mayor preocupación por la forma que por la sustancia de sus escritos. Estos "ebanistas literarios", como los llama, ocúpanse en las exterioridades del arte literaria, produciendo una prosa "aceitada", florida y retumbante, producto "artísticamente detestable". Pero los tales, por su afán de llamarse estilistas, acaban por no tener estilo ninguno. En la opinión de Unamuno los escritores hispano-americanos no descuellan en las obras de pura imaginación. Son mejores las que versan sobre materia dada, sobre fondo objetivo, como son por ejemplo obras sobre la historia y las ciencias. En un solo escritor americano ha encontrado verdadero humor e ironía, o sea, en el patriarca de las letras peruanas. El pasaje al respecto es tan interesante, que merece citarse integro. Al explicar que la literatura castiza española carece del humorismo y fina ironía, por ser el temperamento español tan apasionado y fogoso que, queriendo ser irónico o burlarse, insulta, añade.

"Ahí en América D. Ricardo Palma es el más exquisito cultivador de la ironía que yo conozco, y acaso se deba, como más de un critico, y entre ellos, José de la Riva Aguero, ha indicado, a que en el Perú, con el clima moderado e igual y la vida blanda, dulce y fácil, se ha formado una alma que

no deja de tener analogías con el alma francesa y tal vez con el alma helénica". ["Soliloquios y Conversaciones", p. 198].

Pero quizá la observación mas acertada que hace Unamuno sobre asuntos literarios tiene que ver con el criterio popular internacional de los valores literarios. Dicho criterio no es en su fondo más que un juicio sobre "acorazados, cañones y riqueza material." Entre los casos que pone del uso de este criterio ocurre el siguiente:

"Cuando he oído a mas de uno hablar de la intelectualidad y la ciencias chilenas como superiores a los de los otros países sudamericanos, he sospechado que quien tal juicio emitía, lo fundaba más que en un conocimiento de la literatura y la labor científicas de Chile, — conocimiento que es aquí casi nulo,—en el resultado de la guerra del Pacífico, que valió a Chile el nombre de la Prusia de América". ["Soliloquios y Conversaciones", p. 189].

Al mismo criterio se debe que un escritor francés o norteamericano se considere, por el solo hecho del mayor prestigio bélico de sus respectivas patrias, como superior a un español..... o a un peruano.

2º—JUICIOS SOCIOLÓGICOS

A la Sociología como la ciencia que busca el orígen, traza la historia y soluciona los problemas de los fenómenos sociales, Unamuno adopta la misma actitud que su maestro Carlyle, achacándola de perder de vista la importancia suprema del individuo, en su entusiasmo por las instituciones. Sabemos ya que a Unamuno le interesan mas que nada las almas humanas individuales. Es muy interesante leer su opinión sobre la ciencia que tantos aclaman como la salvadora de la sociedad:

"A esta tan decantada y asendereada sociología le tengo una fuerte manía. Apenas hay para mi cosa mas insorpotable que los libros llamados de sociología, conjunto de perogrulladas y vaciedades mezcladas con síntesis fantásticos por lo general. Me figuro que dentro de medio siglo caerá sobre esta flamante sociología un descrédito tan gran-

de como él que hoy pesa sobre lo filosofía de la historia desde hace medio siglo". ("Contra Esto y Aquello", p. 72).

Aplicada esta crítica a la sociología spenceriana, tiene mucha razón, puesto que ahora apenas se menciona el nombre de Spencer en las universidades europeas sino para criticar su sistema. Por lo demás Unamuno muestra el interés más transcendental en los problemas que suelen ocupar la sociología, lo que hace pensar que no se opone a esta ciencia como tal, sino solamente a una escuela pretenciosa de ella. A través de sus muchos artículos encontramos discusiones sobre asuntos sociológicos, tales como, por ejemplo, "Los Juegos de Azar", "La Pornografía", "El Feminismo", etc.. problemas que agitan la sociedad moderna. Mas ahora echemos una breve mirada sobre un problema, en su fondo sociológico, el que plantea Unamuno, y que resuelve de una manera tan original como inusitada. Pero como él no ha dedicado a este problema ningún artículo entero, dependemos por la presentación que hemos de hacer de su punto de vista al respecto, de datos recogidos de una porción de artículos sueltos.

Puede enunciarse el referido problema en los siguientes términos; como, "La falta de confianza en sí mismos que muestran los pueblos sudamericanos." De este estado de conciencia continental Unamuno especifica varios síntomas. Un síntoma de ellos lo encuentra en el libro de un autor chileno, quien tuvo la osadía de declarar que "los pueblos llamados latinos son inferiores a los germánicos y anglosajones, y están destinados a ser regidos por estos". Cierto que para Unamuno tal declaración entraña un error fatal, así que después de embestir sin compasión el libro de tal desaforado autor, dice: "Es menester que acabemos con esa monserga de inferioridad y superioridad de razas. como si la hubiese genérica y permanente y no fuera más bien que quien en un respecto supera a otro le cede en otro respecto, y quien hoy está encima estuvo ayer debajo y tal vez volverá a estarlo mañana para encumbrarse de nuevo al otro día. Acaso lo que hace a unos menos aptos para el tipo de civilización que hoy priva en el mundo, sea eso mismo que les haga más aptos para un tipo de civilización futura." ("Con-

tra Esto y Aquello", p. 14.) Pero dado que el juicio del escritor chileno fuera incorrecto, el hecho de que éste lo hubiera ventilado descubre al escritor español una grave enfermedad en el ánimo de este continente.

Un segundo síntoma de la misma enfermedad aparece en un hecho que hizo notar un notable pensador uruguayo, Dr. Vaz Ferreira, en palabras que Unamuno cita en su libro, ("Soliloquios y Conversaciones", p. 178). Se trata de los jóvenes sudamericanos que vuelven a su patria después de haber seguido estudios en Europa.

"En el medio europeo nuestros estudiantes se distinguen o desempeñan siempre por lo menos un papel honorable, y no me refiero solamente a los dotados de una capacidad intelectual extraordinaria, no! Lo verdaderamente digna de atención es que aún muchos de los que entre nosotros son mediocres son distinguidos allá. Pero, ¿que sucede luego? Vuelven esos estudiantes con su carrera hecha. Se les ve chispear, diremos, algún tiempo, después se apagan. Profesionalmente pueden ser distinguidísimos, buenos médicos, buenos abogados, buenos químicos, pero, nada más que profesionalmente. No realizan ningún descubrimiento original; no propulsan la ciencia".

Según Unamuno, sucede lo mismo en el caso de los becarios españoles que regresan a su patria de universidades extranjeras. Tanto Vaz Ferreira como Unamuno están acordes de qne la verdadera causa de este fenómeno no está en la falta de estímulos para investigaciones originales, ni en la falta de medios de trabajo, ni siquiera por falta de tiempo por parte de los profesionales, sino que se debe "al estado de espíritu con que trabaja el investigador sudamericano. Se debe a que éste trabaja en estado de espíritu pasivo, receptivo, a que no cree que el tenga capacidad, ni aun el deber de hacer uso personal de sus observaciones. O sea dicho en otras palabras, a una especie de humildad colectiva, a falta de confianza en si mismo. Es como si el químico v. gr. uruguayo, argentino o español se dijera. Yo, pobrecito de mi, un uruguayo, un argentino, un español, ¿qué voy a descubrir yo que no lo haya descubierto un alemán, un francés o un inglés"?

La falta de interés en la política es el tercer síntoma de la misma enfermedad psicológica. "No soy político"; "Ese es un político"; "El gobierno nada me da."—Estas y otras expresiones repetidas a porfía y todas igualmente humillantes, las que, años ha satirizó el eminente escritor español, José Mariano de Larra, en su artículo intitulado "En este país", ¿que son sino indicios de la desconfianza de un pueblo en su vida politica, y por lo tanto en si mismo a quien le toca elegir políticos, así como también en el porvenir de la patria? Pues, como dice muy bien Unamuno. "Donde el pueblo se desinteresa de la política, decaen ciencias, artes y hasta industrias." ["Soliloquios y Conversaciones", p. 271.]

El último rasgo revelador del mismo estado patológico es aquello que Unamuno califica de "el temor del ridículo". Por la obsesión de este temor son pocos los que ensayan, que experimentan, que hacen nuevas pruebas, que salen de lo rutinario. Lo harían alegremente "estando seguros del buen éxito, pero ante la perpectiva de un fracaso y trás él la burla y chacota, tal vez el que les tenga por locos o por ilusos o por mentecatos, ante eso se arredran y no ensayan" (Vida de Don Quijote y Sancho, p. 210) Olvidan los tales que a todos los iniciadores y héroes del progreso, cuya fe en el éxito que había de coronar sus esfuerzos les hizo arrostrar la burla momentánea, se les tenía por grandísimos locos. "Tambien olvidan que cuando el temor de hacer el ridículo se apodera de un individuo o de un pueblo están perdidos para toda acción heroíca". "(Soliloquios y Conversaciones", p. 124) y "que solo el que ensaya lo absurdo es capáz de conquistar lo imposible". ("Vida de Don Quijote y Sancho", p. 211).

Ante este espíritu subalterno de que padecen, según Unamuno, tanto los literatos como la clase profesional y plebeya sudamericana, es interesante notar los remedios que éste prescribe. En primer lugar sugiere que los pueblos de habla española se conozcan entre sí, para que se vaya formando una conciencia de raza. En segundo lugar, debe formarse verdadera nacionalidad, sea argentinidad, bolivianidad, o peruanidad, por el desarrollo consciente en todos los ciudadanos de un país de las potencias del alma nacional. Saca-

da ésta a plena expresión un pueblo podría apreciarse, descubriendo al mismo tiempo el papel que le tocara entre las naciones del mundo. La única cuna de esta verdadera nacionalidad será la escuela nacional. Debe ser además la preocupación de cada ciudadano de empaparse en lo eterno más que en lo moderno, en lo universal mas que en lo cosmopolita. Con la nueva orientación que de esta manera consiguiría, un individuo podría libertarse de la imitación servil. La última receta que propone Unamuno para la formación de este nacionalismo cabal y verdadero es una base religiosa. No podemos hacer mejor que escuchar sus propias palabras.—"No me explico una patria que sea tal, un pueblo que sea tal, un pueblo que tenga un cierto vislumbre de su misión y papel en el mundo, no siendo que su conciencia colectiva responda, aunque sea por manera obscura, a los grandes y eternos problemas humanos de nuestra finalidad última y nuestro destino". ["Soliloquios y Conversaciones", p. 78].

IDEAS FILOSÓFICAS

La filosofía de Unamuno puede designarse como la "filosofía de la desesperación". Es una filosofía espiritualista, ecléctica y profundamente española. Tiene hondas raíces en Spinoza, Kant, Carlyle y Guillermo James, escritores con quienes Unamuno descubre muchas afinidades; pero el alma del sistema es el espíritu redivivo de Don Quijote de la Mancha. La expresión más elaborada y completa que hasta ahora ha dado Unamuno a sus ideas se halla en el libro intitulado, "Del Sentimiento Trágico de la Vida", libro que publicó en 1914, y que, con sus poesías, "Vida de Don Quijote y Sancho", y "En Torno al Casticismo", encierran todas sus ideas fundamentales.

Con esta orientación preliminar volvamos a considerar las doctrinas filosóficas de Unamuno. Y para que la discusión de ellas sea lo más claro y conciso posible, las agruparemos bajo tres conceptos, a saber Antiracionalismo, Vitalismo, y Españolismo.

1º—ANTIRACIONALISMO

Cuando a Unamuno se le llama antiracionalista, precisa aclarar el sentido en que usamos esta palabra. Pues desde cierto punto de vista él es un racionalista de lo más radical. Reclama plena libertad para el ejercicio del pensamiento y arremete contra cualquier sistema, sea político, eclesiástico o filosófico que se imponga despoticamente sobre la conciencia. Siéndole tan sagrado el derecho del libre ejercicio de la razón, aun hasta el punto de contradecirse, rehusa rotundamente llamarse por el nombre de ninguna escuela de pensamiento. El hombre tiene que pensar, sí, pero debe pensar «vital» no «logicamente». Debe pensar con el cuerpo, el corazón y todas las facultades del alma y no tan solo con el cerebro. Pensar así es libertarse del despotismo de las ideas, o como dice Unamuuo paradojicamente en cierto lugar,—«Repensar los lugares comunes es el mejor modo de librarse de su maleficio». Así que está bien claro. que Unamuno no impugna el ejercicio legítimo de la razón, más bien lo fomenta. Lo que combate son las *pretensiones* de ella. En primer lugar niega que la razón sea una facultad pura y sencilla, calificando de puramente fictico el concepto de la «razón pura». Por lo mismo que un pensador es un hombre de carne y hueso, el ejercicio de la razón se determina por el estado íntegro de la conciencia. Igualmente insostenible se encuentra la posición que la razón puede alcanzar la verdad. La razón helénica nunca podrá llegar a las entrañas de las cosas. Ésta, cuando no conduce al escepticismo, no alcanza sino la «sombra de la verdad, fría y nebulosa». La lógica formal la califica Unamuno de una «tirana durísima del espíritu», y el método silogístico lo aborrece. Tampoco le es muy aceptable el ideal que se propone el racionalismo, o sea la contemplación, la que nunca podrá ser un ideal para un hombre de carne y hueso, quien anhela gozar y no tan sólo contemplar. También niega a la razón el poder mejorar la ética. A diferencia de todos los grandes idealistas sostiene que «raciocinar la ética es matarla», y combate el famoso dictámen de Socrates que «La virtud es la ciencia». Lo único que vale para levantar el nivel de la vida

moral es la «pasión». No la razón sino la pasión puede hacer heroes y santos.

2º—VITALISMO

El punto de partida de la filosofía de Unamuno no es lo racional sino lo vital, no la razón sino el sentimiento y la voluntad. Adopta la posición pragmática de Guillermo James que es la voluntad la que hace el mundo. Así que en vez de decir con Descartes, «Pienso luego soy», dice «Quiero luego soy». Para él toda la filosofía no es sino una tentativa de dar realidad objetiva y racional a los deseos del corazón. Por consiguiente, las creencias no son más que creaciones, que tienen por lo mismo solamente un valor relativo. Es el mártir, dice Unamuno, que hace la fe, y no la fe al mártir.

El fin del universo es el alma individual, la que no consiste de partes superiores o inferiores, nnificadas y regidas por la razón como han pensado los idealistas desde Platón. Del alma se predica que vive; pero la vida del alma nunca podrá corresponder al ideal helénico de la armonía, puesto que ella descubre desde el principio un dualismo absoluto entre los elementos racionales y vitales, los que nunca vivirán en paz ni harmonía. Se inicia entre ellos una lucha intestina a que no pondrá término ni la solución idealista ni la hedonista, pero que acabará tan sólo con la muerte. Esta lucha inacabable es lo diferencial de la filosofía de Unamuno, en torno de la cual gira todo su sistema. Será interesante proseguir el curso de ella desde su principio hasta su fin. De esta manera podremos descifrar la biografía íntima del autor, así como hacer notar a la vez la aplicación práctica de sus ideas.

La esencia del alma está expresada en el anhelo universal de eternizarse. El instinto de la perpetuación es el fundamento de la sociedad humana. Cada individuo que no se haya sofisticado, no solamente se cree único sino que desea quedar así para toda la eternidad. El anhelo de la inmortalidad personal brota, de una manera u otra, del pecho de todos los hombres. Fué la presencia de este anhelo en Kant el hombre que hizo que Kant el filósofo justificase racional-

mente su creencia en la inmortalidad del alma, dando aquel salto notable al través del abismo que media la «razón pura» y la «razón práctica». Fué este anhelo que quiso expresar Spinoza por su idea del "conato", o sea el esfuerzo con que cada cosa trata de perseverar en su ser. Entre la existencia de este anhelo y la de Dios, Unamuno interpone los pasos siguientes. El hombre desea ser inmortal luego cree serlo; pero como la inmortalidad personal ha de tener garantías precisa que haya un Dios quien la garantice. Creado así Dios en los intereses de la inmortalidad, el hombre entonces espera en el y le ama. Pero entre tanto la razón, siguiendo por otro camino, llega al escepticismo respecto a todas las creencias del corazón. De aquí el conflicto. He aqui el fondo del abismo en que se hunden corazón y cabeza. En la lucha que se libra el corazón es desgarrado, mientras de sus heridas brota el sentimiento trágico de la vida. De allí en adelante el hombre viene a ser un luchador trágico y desesperado con el misterio de la vida. Resulta un "pesimismo transcedente, engendrador de un optimismo temporal y terrenal". La desesperación engendrada por la pelea entre la razón y el sentimiento puede ser base de "una vida vigorosa, de una acción eficaz, de una ética, de una estética, de una religión, y hasta de una lógica". (Del Sentimiento Trágico de la Vida, p. 126).

Sobre la base de este "pesimismo transcedental" Unamuno construye un castillo de tres atalayas para hacer frente a la vida terrenal. Una de ellas tiene su mirador abierto hacia la región del pensamiento, otro hacia la de la opinión popular, el tercero hacia la vida moral. ¿Como se ha de pensar? ¿Como se ha de comportar ante el juicio de los demás? ¿Como se ha de vivir? En cuanto al pensamiento, la lucha vale más que la victoria. Siendo lucha la única vida verdadera, nunca se deberá pedir paz o descanso para la cabeza sino tan solo para el corazón, no nueva luz sino "agua de los abismos". En cuanto a la opinión popular nunca se debe hacer caso de ella. El que vive a la luz de la eternidad tendrá que arrostrar diariamente la burla y el ridículo. En cuanto a la vida, Unamuno formula para ella un ideal y una norma. El ideal ético será, que cada individuo haga labor religiosa de su profesión u oficio, que trate,

de hacer que "nuestra vocación sea el puesto en que nos encontramos, o en último caso cambiarlo por otra" (Id., p. 265). Así que para Unamuno el problema fundamental social no es el reparto de riquezas sino de vocaciones. Por otro lado, la norma con que juzgar la moralidad de un individuo y así de su derecho a la inmortalidad, será que, a juicio de los que le conocen, él sea insustituible, sea como padre, hijo, profesional o mecánico. O expresada la norma en otros términos, adaptando palabras de Senancour, el hombre ha de vivir de tal manera que su anonadamiento, si, después de todo, sobreviniera, sea una injusticia. (id., p. 258)

Nunca es grato el criticar a un pensador por cuyo espíritu e ideas uno abriga honda simpatía. Cumple, sin embargo, que termine esta exposición de la filosofía de Unamuno con un juicio crítico acerca de ella. En primer lugar, la filosofía de Unamuno es indicativa de una corriente nueva y caudalosa en la filosofía moderna. Presenciamos indudablemente los albores de una nueva época espiritualista en la historia del pensamiento. De pronto se habrán huído las últimas sombras con que entristecieron la tierra el positivismo de Comte y el idealismo absoluto de Hegel. El alma humana acoge el advenimiento de sus libertadores. James y Bergson y la falange de ilustres pensadores que les siguen, han sacado nuevamente a luz, a fuerza de dialéctica invencible, y las han establecido en un lugar prestigioso, las grandes doctrinas de la existencia, libertad e inmortalidad del alma, así como también de la existencia y personalidad de un Ser Supremo del Universo. En cuanto Unamuno avanza bajo la bandera del nuevo espiritualismo nos hallamos de completo acuerdo con sus ideas, y las recomendamos apasionadamente a cuantos viven bajo la Cruz del Sur que reconozcan aun el ferreo cetro de Augusto Comte. Pero hay ciertos puntos en su sistema sobre los que desearía hacer unos cuantos reparos afectuosos.

Entre otros puntos que pudieramos mencionar, especificamos dos que me parece los más débiles del sistema de Unamuno. El uno tiene que ver con su epistemología, el otro con su ética. Si bien es verdad que el rumbo que tome la razón depende del estímulo que reciba del sentimiento, nada tiene que ver esto con la capacidad de la razón de alcanzar

la verdad. Pues, si creemos, como nos es forzoso creer, que el universo es un todo racional, y si la función de la filosofía no es la de construir sistemas *apriori* sino interpretar la experiencia íntegra,—dado que se le dé a la razón la verdadera orientación inicial, ¿que impide que, por un proceso dialéctico de analisis, y sintésis, no se llegue a las entrañas racionales de las cosas? Entonces no habrá por que siga interminablemente la lucha entre la cabeza y el corazón, entre la ciencia y la religión, puesto que unos y otros forman parte de un universo racional e inteligible. Pero cuando Unamuno dice, por ejemplo, que el cristianismo, aunque el mismo lo acepta, es antiracional, lo que debería decir es que el cristianismo no cuadra con los conceptos de lo racional que se han formado algunos pensadores. No es verdad tampoco que "la lucha vale más que la victoria". Más humana y a la vez más filosófica es aquella otra sentencia de Unamuno; "que hermoso es llegar al puerto empapado en agua de tempestad!"

La otra objeción a la filosofía de Unamuno es que no ofrece una base práctica y substancial para la ética. Una lucha desesperada, en un mar sin límites, donde soplan vientos contrarios de emociones y pensamientos, y donde no hay la seguridad de llegar jamás al puerto, puede prestar una base, sí, para la moral de héroes y santos, pero, como de éstos hay pocos, no podemos arriesgar que todos los demás pobres se echen a pique en los remolinos de la inmortalidad. El hombre necesita una base firme para su fe y su vida, una base que sea para él racional, según el concepto que tenga de la racionalidad. Mas aparte de esto, nada se gana con la norma ética que sugiere Unamuno, o sea la de hacerse "insustituible". ¿Que más fácil imaginar que un hombre viva de tal manera que sea insustituible, no solamente a su propio juicio, sino también al juicio de un grupo de conocidos, y que esté convencido además que su anonodamiento sería una injusticia, y al mismo tiempo no tenga principios morales más altos de los de un moro que mate a un infiel para ganarse el cielo? Débese esto a que Unamuno emplea la palabra inmortalidad unicamente en su sentido tradicional español, esto es, cuantitativo, sin tener en cuenta que el sentido fundamental de dicha palabra es cualitativo, correspondiendo a un estado de alma. ¡Que luche

el hombre, avanzando de fe en fe, y de concepto en concepto, pero sereno y fuerte!

"Y halla quien odia la maldad y el vicio
un talamo de rosas en la muerte".

3º—ESPAÑOLISMO

Este ensayo se ha ido alargando tanto que ya ha salido mucho de los límites propuestos al principio. Quédanos por tratar el *españolismo, las ideas misticas y la influencia* de Unamuno. Estos tópicos me será forzoso tratarlos con mucho menos detención de la que merecen. A ejemplo de nuestro autor cuando se encuentra él en situación semejante, pospondremos la discusión adecuada de dichos tópicos para otra ocasión, limitándonos, por lo pronto, a tratarlos a grandes rasgos.

Es algo de que Unamuno hace constante alarde el que corre por sus venas y arterias la sangre española más castiza. Por ser vasco y paisano de Ignacio de Loyola, créese español de los españoles. Aunque uno de los escritores más cultos que ha producido España, y aun estando perfectamente al corriente de los grandes movimientos de la civilización europea, Unamuno es tal vez, de los escritores españoles contemporaneos, el que menos ha cruzado las fronteras de su patria, y que menos se ha dejado influir por el espíritu europeo. A él le da lo mismo el que se diga que la Africa comienza en los Pirineos, como que se diga que España llega hasta los montes de Atlas. Al mismo tiempo uno de las contradicciones más absolutas que se hallan en Unamuno tiene que ver con la receta que prescribe para el porvenir de su patria. Habla a veces como si la única esperanza de ella fuera renunciar el ideal ascético, abriendo de par en par todas sus ventanas para que entrasen los vientos europeos. Otras veces parece sostener que España debe mantenerse tal cual está, viviendo quijotescamente, soñando con la gloria, y arremetiendo contra los molinos de una civilización materialista.

En su libro "En Torno al Casticismo", escrito en los primeros años de su vida literaria, Unamuno da una inter-

pretación profundísima y valiosísima del espíritu español. Luego de analizar las cualidades históricas y castizas de los españoles, y de hablar del marasmo en que España encuéntrase actualmente, agrega el siguiente pasaje:—

"Solo abriendo las ventanas a vientos europeos, empapándonos en el ambiente continental, teniendo fe en que no perderemos nuestra personalidad al hacerlo, europeizándonos para hacer España y chapuzándonos en pueblo, regeneraremos esta estepa moral". (p. 218)

En esa época Unamuno hablaba como un reformador social para quien lo humano valía más que lo castizo. Pero desde entonces ha dado a luz su "Don Quijote y Sancho", y "Del Sentimiento Trágico de la Vida", libros en que parece por lo general oponerse a la europeización de España. Ya está hablando más como poeta o metafísico que no como reformador. Sostiene que el único libro de filosofía que ha producido España ha sido "El Quijote" de Cervantes. Este libro, que es en su fondo un libro de burlas, cifra y compendia la historia española, y debería ser la "Biblia nacional y patriótica" de España. Don Quijote, quien indudablemente vivía en la carne, antes de aparecer en las páginas de Cervantes, es el "Cristo español", "nuestro señor don Quijote". Pero entre observaciones acertadísimas y originales buscamos en vano por una solución de como puede ser Quijote el salvador de España: ¿Es por su vida loca o por su muerte cuerda? Ya oímos el grito ¡"Viva Don Quijote!" ya su contrario ¡"Muera Don Quíjote"! Quedámonos sin embargo con esto que, valga lo que valga la vida de Don Quijote, y signifique lo que signifique su muerte, Don Quijote redivivo sería pastor de almas. probablemente un escritor, lo cual el mismo sugerió cuando, vencido por el Bachiller Carrasco, empuñó el cayado pastoril. Comentando este incidente en la vida del "Caballero de la Triste Figura", Unamuno dice: "Si Don Quijote volviera al mundo sería pastor Quijotiz, no ya caballero andante de espada; sería pastor de almas, empuñando en vez del cayado la pluma o dirigiendo su encendida palabra a los cabreros todos. Y; quien sabe si no ha resucitado ¡¡Quien sabe si no ha resucitado...!" (1) Estas palabras

(1) "Vida de Don Quijote y Sancho", p. 423

tomadas en conexión con otras igualmente significativas con las que Unamuno acaba sus comentarios sobre la vida de Don Quijote, arrojan nueva luz sobre el tan mentado quijotismo del catedrático de Salamanca. He aquí los términos en que termina su obra maestra. "Y yo digo que para que Cervantes contara su vida y yo la explicara y comentara nacieron Don Quijote y Sancho, y para comentarla nací yo.....No puede contar tu vida, ni puede explicarla ni comentarla, señor mío Don Quijote, sino quien esté tocado de tu misma locura de no morir". [1] De aquí se desprende que Unamuno no solamente cree ser el único comentador legítimo de "El Quijote" de Cervantes sino que se cree ser él mismo Quijote redivivo, quien tiene por su misión moderna enderezar con tinta y pluma los entuertos castizos de su querida España.

IDEAS MÍSTICAS

Terminaremos este estudio de las ideas de Unamuno con un vislumbre de su espíritu desnudo y místico. Interesado, como ya sabemos, en todos los grandes problemas que pueden preocupar a un hombre y a un español, por lo que merece el nombre de crítico, filosófico y patriota, Unamuno es en el fondo del alma un místico. Su pensamiento está empapado en el misticismo de su patria; ni es descendiente indigno del linaje de Granada, León y la Santa de Avila. El intenso individualismo que distingue la mística de Unamuno de la mística panteistica alemana, es un rasgo que ha heredado del místico autor de "La Noche Obscura del Alma". Genuino hijo de su pueblo, no le contentaría la perspectiva de perderse en el alma del Universo, donde dejaría de pensar y sentir como individuo. Busca la inmortalidad personal, y preferiría ser "átomo eterno que momento fugitivo de todo el Universo.

Sin embargo el misticismo de Unamuno es mucho más humano y menos ascético que el castizo castellano. No hace la misma separación completa entre Dios y la naturaleza. El único místico español que sintiera verdaderamente el en-

(1) "Vida de Don Quijote y Sancho", p. 464.

canto de la naturaleza fué Fray Luis de León, el predecesor de Unamuno en la universidad de Salamanca. Para Unamuno Dios no es tan sólo un ser transcedente; penetra todo y vive y sufre en los hombres. Por debajo, de todas las cosas están sus eternos brazos. La creencia de que Dios está presente, tanto en el mundo como en la vida personal de los hombres, es una de las más arraigadas de Unamuno. Por dicha creencia nos explicamos un pasaje en sus obras, que de otra manera nos pareciera sin significado y hasta cruel. He aquí el pasaje a que se refiere:—

"El hombre flota en Dios sin necesidad de tabla alguna, y lo único que yo deseo es quitarle la tabla, dejarle sólo, infundirle aliento y que sienta que flota.....Hay que echar los hombres en medio del océano y quitarles toda tabla, y que aprendan a ser hombres, a flotar. Tienes tan poca confianza en Dios que estando en Él, en quien vivimos [Hechos 17-28] necesitas tabla a que agarrarte? El te sostendrá sin tabla. Y si te hundes en El, ¿que importa"? (Vida de Don Quijote y Sancho p. 426).

La confianza de Unamuno en la presencia de Dios en el Universo brota de su experiencia personal. No hay en toda su obra pasaje más hondamente místico que el siguiente:—

"Creo en Dios como creo en mis amigos, por sentir el aliento de su cariño y su mano invisible e intangible que me trae y me lleva y me estruja, por tener íntima conciencia de una providencia particular y de una mente universal que me traza mi propio destino. Y el concepto de la ley—¡concepto al cabo!—nada me dice ni me enseña.

Una y otra vez durante mi vida héme visto en trance de suspensión sobre el abismo; una y otra vez héme encontrado sobre encrucijadas en que se me habría un haz de senderos, tomando uno de los cuales renunciaba a los demás, pues que los caminos de la vida son irrevertibles, y una y otra vez en tales únicos momentos he sentido el empuje de una fuerza consciente, soberana y amorosa. Y abrésele a uno luego la senda del Señor". (1)

---

(1) ("Del Sentimiento Trágico de la Vida" p. 193)

Es verdaderamente admirable la simplicidad de niño con que Unamuno se dirige a Dios. Las palabras que siguen donde le vemos en el "castillo interior" podrían haber sido escritas por Santa Teresa.

"Esta voz que me dice: ¡calla histrión! ¿es voz de un ángel de Dios o es la voz del demonio tentador? Oh Dios mío, Tu sabes que te ofrezco los aplausos lo mismo que las censuras. Tu sabes que no sé por donde ni adonde me llevas; Tu sabes que si hay quienes me juzguen mal me juzgo yo peor que ellos; Tu señor sabes la verdad, Tu solo; mejórame la ventura y adóbame el juicio a ver si enderezco mis pasos por mejor camino del que llevo". ("Vida de Don Quijote y Sancho", p. 374).

Pero a pesar de su fe evidente en Dios, Unamuno desea que su vida de aquí sea una lucha inacabable. Quiere que su corazón descanse confiadamente pero que su cabeza nunca.

"Mientras viva, Señor, la duda dame
Fe pura cuando muera
La vida dame en vida
Y en la muerte la muerte."

No desea la plena luz.

"No buscáis luz mi corazón, sino agua de los abismos
Y allí hallarás la fragua
De las visiones del amor eterna."

No acierta a comprender lo que quiso decir Jesús por las palabras "Mi paz os dejo."

"Dura, Jesús, la guerra que trajiste
Y se perdió la paz que nos dejaste;
Tu paz, manso rabino, en que consiste
Ya que el sereno olimpo nos cerraste?"

De niño, cuando miembro de la congregación de San Luis Gonzaga, Unamuno soñaba en ser santo. Desde esa hora hasta la presente nunca ha dejado por un momento tener anhelos de lo santo y lo eterno.

"¿Cuando descansaré, Dios mío, cual será mi postrer anhelo? Éste, el de ahora? Dios lo quiera".

(Recuerdos de Niñez y Mocedad. p. 172).

INFLUENCIA

Ya está terminada la tarea de amor que me propuse al principio. La conciencia que tengo de las imperfecciones de que adolece no podría ser más honda. He versado ligeramente sobre la vida íntima e intelectual de Don Miguel de Unamuno, ese "Caballero de la Triste Figura" de la literatura española contemporanea; y ahora, siguiendo el ejemplo del simpático moro, Cid Hamete Benengali, cuelgo mi pluma, la que no ha dejado de mancillar el bello idioma castellano. Pero confiando en que por lo aquí escrito otro más digno empuñe la pluma para discutir el significado de la vida y teorías del sabio de Salamanca, con cuatro palabras más acerca de la influencia de éste, acabo.

"Sé que en el peor caso aunque estas hojas se sequen y se pudran en la memoria del lector, formarán en ella copa de mantillo que abone sus concepciones propias". Así escribió Unamuno el principio de su obra «En Torno al Casticismo», (p. 24) y así sucede que aunque son relativamente pocos los a quienes hasta ahora haya podido comunicar todo su espíritu e ideas, hay un gran número de jóvenes selectos cuya mentalidad ha sido "abonada" por los escritos de él, y verdad que a veces la influencia de éste ha tenido un desenlace algo más dramático que la acción tardía de abono. "Yo al menos sería un ingrato si no reconociera que a Ud. debo el haber saltado la tapia de mi corral o de mi huerto" (Ensayos V. p. 30). He aquí la confesión del jóven poeta Antonio Machado, la que expresó en una carta a Unamuno. Entre otros partidarios entusiastas del eminente pensador, cuéntanse José Ortega Gasset, catedrático de filosofía de la Universidad de Madrid, y escritor de muchísimo talento; Federico Onis catedrático de la Universidad de Oviedo, y editor de "Los Nombres de Cristo" de Fray Luis de León, y Alberto Jiménez Fraud Director de la Residencia de Estudiantes de Madrid. Todos ellos han sentido la inspiración de Unamuno y viven con él en la más estrecha intimidad. Penetrados de su espíritu se dedican a mejorar la condición intelectual y moral de su patria. "La Residencia de Estudiantes" de Madrid, institución que me prestó albergue durante mi perma-

nencia en España, y donde tuve el honor de ser presentado a Unamuno, encarna el espíritu e ideales de éste. Ahí se reunen bajo un sólo techo los elementos estudiantiles más selectos de toda España, y ahí uno puede apreciar la honda influencia que va ejerciendo Unamuno sobre la simpática juventud española.

Díjome una vez Don Alberto Jiménez "Si Unamuno sigue hablando como lo está haciendo tendremos una nueva guerra civil". Y así habrá de ser. Un día de éstos España tendrá su "nueva guerra civil", y el alma de la nueva España que surgirá gloriosa del marasmo del presente será Don Miguel de Unamuno el "loco" sublime de Salamanca.

Los países sudamericanos donde Unamuno tiene más lectores son la Argentina y Chile. Parece que hasta ahora, a juzgar por las librerías y bibliotecas de Lima, su nombre poco se conoce en el Perú. Pero tan pronto como sus palabras fascinadoras resuenen en corazones peruanos, otros, como Machado, "han de saltar la tapia de su corral". Muchas buenas causas necesitan apoyo, y de allende el oceano; de una cámera en una angosta calle de la vieja Salamanca, nos vienen las palabras impulsoras que el maestro dijo a sus dicípulos, "Alguien tiene que hacerlo, ¿porque no he de ser yo"?

JOHN A. MACKAY.

La Delegación Universitaria en España

Barcelona, 25 de junio de 1918.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos,
Doctor don Javier Prado.

Lima.

Señor Rector:

Me es satisfactorio dirijirme a Ud., poniendo en su conocimiento los primeros pasos que he dado para cumplir la honrosa misión que me ha encomendado la Universidad de Lima ante las Universidades españolas. Dada la naturaleza del encargo, su amplitud y su falta de lineamientos precisos; no ha de extrañar al claro espíritu de Ud. que la fisonomía del mismo dependa del tiempo y de los factores esenciales que la acogida que aquí obtenga me proporcione. Misión de acercamiento real, de positivo intercambio, alejado de todo aspecto decorativo, se irá relievando lentamente, cuando, de un lado, mi conocimiento de personalidades e institutos vaya creciendo y afirmándose y, cuando de otro, las entidades educadoras de España se interesen y me auxilien en mi labor informativa. Por lo mismo, en esta primera nota, no caben todavía—porque pecarían de ligereza—juicios, apreciaciones o estudios sobre la materia misma del encargo: la enseñanza superior en España. Apenas será un recuento de hechos, con someras indicaciones sobre lo que se debe y se puede hacer. En armonía con estos conceptos, paso a relatar a Ud. lo que hasta el presente, en el corto espacio de dos meses y medio desde mi llegada aquí, he podido hacer en cumplimiento de la alta misión que se me ha confiado.

A los pocos días de llegar y cuando aún me preocupaba en los menesteres de mi conveniente instalación, recibí la visita del Ilustre Rector de esta Universidad, doctor don Valentín Carulla, Catedrático de Terapéutica, importante personalidad de la ciencia médica española y hombre fino y atrayente. Pocos días, después, luego de devolver la cortesía del señor Rector, le dirigí una nota con carácter oficial, manifestándole el objeto de mi misión y el fraternal saludo que en nombre de la Universidad de Lima, traía para su ilustre colega de Barcelona. El señor Rector me contestó en los términos que aparecen en la comunicación que en copia acompaño a este oficio (anexo Nº 1). Me dirigí también al Rector de la Universidad Central de Madrid, doctor José R. Carracido en nota cuya copia también acompaño (anexo Nº 2) y como puede Ud. juzgar por la respuesta (anexo Nº 3) la acogida que obtuve no ha podido ser más simpática, cordial y brillante. Espero las publicaciones que se me han ofrecido, para remitirlas a Ud.

Así mismo, me he dirigido a la Junta de ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas de Madrid, entidad muy interesante que convendría estudiar para adaptar de ella en nuestro país aquello que pueda convenir a nuestra idiosincracia, ampliando por ejemplo nuestro sistema de premios de fin de año, por medio de concursos, con bolsas de viaje, cursos ampliatorios en el extranjero, etc. La junta de Ampliación me contestó finamente, remitiéndome todas sus publicaciones, entre las que puede ser de práctica utilidad a nuestros catedráticos el catálogo, que es un seleccionado y magnífico derrotero de obras de consulta de todas clases.

Para cumplir el encargo verbal y especialísimo que me hizo, antes de mi venida aquí, el Catedrático de la Facultad de Ciencias doctor Carlos Rospigliosi y Vigil, me puse al habla con distintas personalidades y me dirigí a la Junta de Ciencias Naturales de Barcelona, la que me contestó anexo Nº 4) enviándome una valiosa coleccion de publicaciones, grabados y catálogos, en castellano y en catalán, que estoy seguro serán de grande y positiva utilidad al activo y entusiasta Director de nuestro Museo de Historia Natural. Remito también para éste Catedrático, un programa de zoo-

logía del doctor Fuset y algunas otras publicaciones pertinentes a su encargo, como son prospectos de las escuelas industriales y mercantiles de Barcelona, etc.

La Universidad de Oviedo, a la que me dirigí también, me remitió el tomo V de sus Anales, en el que se consigna la yá célebre misión del ilustre profesor Altamira y muy interesantes trabajos, especialmente los que se refieren a las encuestas sobre las formas como se han dictado los cursos en cada año escolar, especie de recuento o memoria muy útil y que podría ensayarse en nuestra Universidad. Otra institución de la que habré de ocuparme en otro informe especial, es el Instituto de Altos Estudios Catalanes y de Intercambio, entidad que goza hoy de gran prestigio y que contribuye en forma positiva y amplia a la cultura de estas regiones, por medio de conferencias, cursos monográficos, etc., siguiendo un organizado plan en que tienen cabida importante los grandes maestros de los diversos países extranjeros. Así, en este espacio de dos meses, además de los cursos monográficos que se han dictado por miembros del Instituto, han venido de fuera varias personalidades a dar conferencias, algunas verdaderamente admirables como las de Monsieur Bérard, del Instituto de Francia, que desarrolló en tres lecciones maravillosas de precisión y de claridad, tocadas de la peculiar elegancia francesa y nutridas de ciencia, el tema de la resurrección de Homero, probando con datos y deducciones concretas la personalidad del gran cantor, su varia cultura, su conocimiento de autores antiguos y contemporaneos a él, su caracter ya indiscutible, no de poeta popular, sino de verdadero poeta culto y sabio y, además, su exacto conocimiento del Mediterraneo y de las costas de Italia y de España, para lo que siguió el texto de la Odisea y en forma amenísima con auxilio de proyecciones, de mapas, cartas marinas, fotografías y hasta tarjetas postales, demostró que Homero había descrito con precisión científica y severa, bajo imaginativas y simbólicas personalizaciones, el derrotero de las costas Itálicas e Ibéricas. El Instituto de Altos Estudios Catalanes, de fundación relativamente inmediata, me habrá de enviar, estoy seguro por que también a él me he dirijido, sus principales publicaciones. La Real Sociedad

de Historia Natural de Madrid aún no ha contestado mi nota, pero espero lo hará proximamente.

En paquetes postales separados, envío a Ud., los folletos, grabados y publicaciones diversas que constan en la minuciosa relación adjunta [anexo Nº 5]. Con los derroteros de las diversas Facultades que duplicados envío a Ud., en sobre especial, pueden nuestros catedráticos, si así lo estiman, hacer pedidos de las obras que crean útiles, ya directamente o ya por mi conducto, lo que me sería muy grato.

Me ha sido muy satisfactorio, y me enorgullece comunicarlo a Ud., saber el entusiasta aplauso que, la Universidad Central de Madrid en Claustro pleno tributó, con motivo de la lectura del oficio que le dirigí, a nuestra antigua y querida Universidad Mayor de San Marcos. Espero que tanto a ella que representa a todas las Universidades de España, como a la de Barcelona, que tan generosamente han recibido mis comunicaciones y pedidos, se sirva Ud., a nombre de la nuestra agradecer la acogida que se me dispensa y para realizar el intercambio positivo que intento y que espero lograr, ruego a Ud., se sirva disponer se me envíe todas aquellas obras y folletos que dan a conocer nuestra labor y afirman nuestra personalidad.

Creo, señor Rector, que dado el plazo a que se refiere esta primera nota mía, los resultados pueden ser considerados como halagadores, especialmente por lo que anuncian. El tiempo, dándome más amplias y mejores oportunidades para observar, estudiar y conocer, servirá mucho a mi misión que con las indicaciones que Ud., quiera hacer y con la acogida que aquí voy recibiendo, habrá de encontrar las líneas precisas de su caracter y de su finalidad.

Para el mejor éxito del encargo de la Universidad de Lima, creo sería conveniente que cada Facultad, por conducto de Ud., me indicara las materias, puntos y cuestiones que más interés tengan para ellas, de modo que yo además de cumplir con los fines del órden general universitario, pueda servir también a los intereses especiales de cada grupo facultativo.

Antes de terminar, paréceme oportuno participar a Ud., que hay aquí, precisamente, en Barcelona, algunos jóvenes

peruanos que siguen la carrera de Medicina en la Universidad Literaria. Son los señores J. Rogelio Báscones, Germán A. Puente Vázquez, Eduardo F. Medina, Pascual Obando y Delgado, Juan Felipe Arce y Aguilar y Juan Santiago Monroy Alvarez.

Esperando que mi labor hasta aquí no haya defraudado las nobles intenciones de Ud. y del Consejo Universisario que me nombró, expreso a Ud. con todo respeto los sentimientos de mi más alta consideración.

Dios guarde a Ud.

S. R.

JOSÉ GÁLVEZ.

(ANEXO Nº 1).

Al acusar recibo a U.S. de su atenta comunicación de fecha 7 del actual, que como delegado de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima me dirije trasladando el fraternal y cariñoso saludo para nuestra Universidad, me complace mucho expresarle la cordial simpatía con que ha sido acogida por mis compañeros tan honrosa salutación y al corresponder a ella con el más vivo y profundo sentimiento de gratitud y confraternidad, sólo me cabe, interpretando el unánime sentir de mis citados compañeros, expresar a US. nuestra mas completa conformidad con lo propuesto por la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, en cuanto se refiere a la iniciación y fomento de todo comercio intelectual o intercambio de publicaciones e informes sobre el estado y progreso de la enseñanza Universitaria americana y española con el fin de estrechar los lazos espirituales que han de ligar siempre en íntimo consorcio Universidades hermanas.

Y por mi parte, Excmo. Señor., tengo el honor de ofrecerle la más decidida y entusiasta cooperación para cuanto signifique propagación y difusión de la cultura; y al propio tiempo el testimonio de la más alta y distinguida estima y consideración personal.

Dios guarde a US. muchos años.

Barcelona, 1º de Junio de 1918.

El Rector.

Valentín Carulla.

Excmo. Sr. Dr. Dn. José Gálvez, Delegado de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

(ANEXO Nº 2).

Señor Rector de la Universidad Central de Madrid. doctor don José R. Carracido.

Madrid.

Ilustrísimo y Excelentísimo Señor:

La Universidad Mayor de San Marcos de Lima, a la que tengo el honor de pertenecer como Catedrático en la Facultad de Filosofía y Letras, me ha dado el honroso encargo de visitar las Universidades e Institutos superiores de enseñanza en España y expresarles los más cordiales saludos y sentimientos de viva simpatía y confraternidad intelectual. Tambien me ha encargado remita publicaciones e informes periódicos relativos a los importantes centros de cultura cuya organización y desarrollo científico le interesa vivamente conocer.

Aunque mi deseo ha sido dirigirme primeramente a Madrid, la circunstancia de traer, además, el puesto de Cónsul de mi país en Barcelona, me detiene y detendrá algún tiempo en esta ciudad; por lo que me apresuro a dirigirme a V. E. manifestándole la comisión y mis propósitos mientras llega la ocasión de hacer la visita que se me ha encomendado y de presentar personalmente a V. E. mis respetos.

Traigo a España, ilustre señor Rector, una alta misión que habré de cumplir con toda voluntad para que se conozca bien en el Perú el grado que alcanza la enseñanza en España, misión de aquellas que no pueden ser encuadradas en los límites precisos y cuyo desarrollo y cumplimiento dependerá en gran parte de la amplia y benévola acogida que se sirvan dispensarme los elementos universitarios españoles, ya que me trae solo el especulativo interés de observar y de conocer para trasmitir luego a mi país todo lo que significando orientaciones y métodos útiles en la enseñanza y en la ciencia, sirvan a la vez de nuevos lazos que vinculen a España y el Perú.

No puede ocultarse a la honda penetración de V. E. que en el grave momento actual, parece como dándose cuenta de sus verdaderos destinos ideales, los pueblos americanos volvieran los ojos con mayor interés hacia la madre España y que en ésta las corrientes comerciales que van derivando a la América del Sur, envolvieren ya también valores espirituales mas hondos de los que comunmente suelen servir al intercambio intelectual de nuestros respectivos países. Y digo esto porque aparte de la Iberia de la leyenda que en el Perú tiene asiento en el recuerdo de formidables hazañas y de la muy pintoresca y sugestiva de los cronistas, la España laboriosa que investiga y que trabaja en otros surcos del pensamiento, ha permanecido relativamente ausente de los países americanos, a donde llegan siempre como amortiguadas, cuando no a través y después de extrañas consagraciones, las conquistas españolas en la ciencia y en la enseñanza. Sin atribuir novedad, ni mucho menos, al designio que me trae creo que no es

vana pretensión la mía, presentar en mi país una España tan interesante y valiosa como la artística, una España silenciosa y laboradora del futuro, que se renueva en trabajos de aliento y en nuevos rumbos en las ciencias especulativas y en las prácticas pedagógicas.

Si el acercamiento de España con los países hispano-americanos se hace efectivo hoy en el tráfico comercial que se ha intensificado por la actual guerra es indispensable ahondarlo con las relaciones del orden espiritual, que propician un enlazamiento más profundo, duradero y eficaz entre las naciones. Para esta labor el concurso de las Universidades puede ser enorme. El intercambio de publicaciones al que debe seguír el envío de maestros que lleven con la frecuencia de un buen hábito, la palabra de la sabiduría hispana y otros medios prácticos como el que modestamente intentaré yó, enviando a mi país informes periódicos sobre la organización y el estado de la enseñanza superior española con indicación de programas, planes de estudios, conferencias, cursos libres, extensión universitaria. etc., serán en día no lejano los mas fuertes vínculos que, completando la obra de algunos espíritus selectos, afirmen la gloriosa continuidad del alma española en tierras de América.

Esperando llegue para mí la muy grata y honrosa oportunidad de presentar personalmente a V. E. mis mas distinguidas consideraciones, le ruego encarecidamente se sirva disponer se me envíe las publicaciones de carácter oficial, especialmente el Anuario de 1917, que revelándome la marcha del más alto instituto de enseñanza de España, me sirvan de primer derrotero en mi labor; asi como le pido, acepte que por mi modesto conducto vayan los saludos que la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, la primera que fundó en América, España, envía a su ilustre colega de Madrid, y con ellos reciban V. E. señor Rector y el alto cuerpo de su dignísima dirección el respetuoso testimonio de mi consideración más distinguida.

Dios guarde a V. E., ilustre señor, muchos años.

José Gálvez.

(En iguales conceptos y parecidos términos está redactada la nota al señor Rector de la Universidad de Barcelona.)

(ANEXO Nº 3)

Madrid, 16 de Junio de 1918.

El Rector de la Universidad Central.

Particular.

Señor don José Gálvez.

Muy distinguido señor mío y colega: No he contestado antes su hermosa y conmovedora carta esperando la celebración de Claustro pleno. Esta se efectuó el jueves último, y la lectura del documento de Ud., fué aco-

gida con aplauso para su autor, para la gloriosa Universidad limense y para la Nación que tan dignamente Ud. representa. Se acordó por aclamación que los expresados sentimientos constaran en el acta ratificando una vez más el deseo de esta Universidad de vivir en relaciones fraternales con las Universidades de los pueblos hispano americanos.

Vivamente deseo el instante de estrechar su mano y de presentarle a sus compañeros cisatlánticos de Facultad quienes le recibirán como si Ud. fuese de su propio Claustro.

La Secretaría de la Universidad enviará a Ud. sus publicaciones de carácter administrativo, y yo tengo el gusto de enviarle un librito mío, en el cual verá Ud. que no es de ahora mi intento de establecer la alianza espiritual de americanos y españoles.

Respetuosamente y cordialmente le saluda su colega q. b. s. m.

J. R. Carracido.

(ANEXO Nº 4)

Relación de las obras y publicaciones que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Lima, don José Gálvez, en comisión en España, envía a la Universidad Mayor de San Marcos.

PUBLICACIONES DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Nº 1. Legislación.
Nº 2. Catálogo de publicaciones—1918.
Nº 3. Memoria correspondiente al año 1907.
Nº 4. „ „ a los años 1908 y 1909
Nº 5. „ „ „ „ „ 1910 y 1911
Nº 6. „ „ „ „ „ 1912 y 1913
Nº 7. „ „ „ „ „ 1914 y 1915
Nº 8. Curso de vacaciones para extranjeros.

PUBLICACIONES DE LA JUNTA DE CIENCIAS NATURALES DE BARCELONA

Ocho folletos numerados del 1 al 8 que contienen extractos de la guía general de las instalaciones y servicios de la Junta, en que hay datos e informaciones sobre los diversos servicios, laboratorios, colecciones de los museos, la fauna catalana, los servicios botánicos, la sección oceonográfica, el vivarium, el acuarium, la colección zoológica y los grandes animales del pasado.

Dos folletos que contienen las series botánicas, con instrucciones para la recolección, preparación y conservación de las plantas y una introducción al estudio de la flerula de micromicetos de Cataluña.

Siete folletos numerados I, II, III, V, VI, VII, y XI, de la série zoológica que contienen instrucciones para la preparación y envío de mamíferos, para los recolectores de aves, de reptiles y batracios, de moluscos terrestres y de agua dulce; consideraciones sobre los medios y fines de la investigación zoogeográfica; nota monográfica sobre las sierpes de Cataluña y notas sobre la familia de los Osmilides (de la série zoológica los números IV, VIII, IX y X, no se han publicado aún).

Un folleto de la série geológica, con el número I, con instrucciones a los recolectores de rocas y a los aficionados a geología y petrografía.

Un folleto de la série biológica-oceanográfica, con el número I, con instrucciones para la recolección, preparación y conservación de animales marinos.

Un estatuto, reglamento de la Biblioteca de la Junta de Ciencias Naturales de Barcelona.

Un catálogo de la Biblioteca de la Junta de Ciencias Naturales de Barcelona.

Un catálogo de la colección mineralógica del Museo Martorell.

Un folleto sobre los mamíferos del Museo Martorell de Barcelona.

Dos séries [A y B] de diez postales cada una con reproducciones gráficas del Museo de Cataluña.

Una memoria de la Junta Municipal de Ciencias Naturales correspondiente al año 1910.

Dos tomos que contienen respectivamente la primera y la segunda parte del anuario de 1917, de la misma junta de Ciencias Naturales.

PUBLICACIONES DIVERSAS

El tomo V de los Anales de la Universidad de Oviedo que comprenden los años 1908, 1909 y 1910.

Un prospecto de la Escuela Industrial y de Ingenieros textiles de Tarrasa.

Un folleto que contiene las disposiciones y programas de ingreso que rigen en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Un programa del curso de zoología general de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Un folletito con indicaciones de las obras y sus autores, de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Un sobre que contiene los derroteros de las asignaturas con indicación de las obras de consulta y sus precios, correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Físicas Naturales y Exactas, Medicina y De-

recho de la Universidad de Barcelona [cada derrotero vá por duplicado] con un total de 20 hojas impresas.

El envío total se compone de:

39 folletos y libros,
20 postales.
20 hojas impresas.

Barcelona, 19 de junio de 1918.

[Firmado]—José GÁLVEZ.

Barcelona, 29 de Agosto de 1918.

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Lima.

Señor Rector:

Me es muy grato dirigirme a Ud. en este segundo oficio, al que acompaño, en paquete certificado, una serie de libros y publicaciones referentes a las instituciones científicas y de enseñanza de Barcelona, que dependen de la Diputación provincial, y de las que hago en esta nota un ligero bosquejo. Así mismo remito a Ud. un ejemplar de la obra del Rector de la Universidad Central de Madrid, Dr. Dn. José R. Carracido, libro en el que hay varios importantes ensayos sobre la ciencia hispano-americana. Tambien, he adquirido, para que ponga Ud. a disposición de la Facultad de Letras, a que tengo el honor de pertenecer, un ejemplar del nuevo libro del Dr. Dn. Manuel G. Morente sobre la Filosofía de Kant, que ha acogido con vivo elogio la alta crítica española.

LA OBRA CULTURAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA.—LAS INSTITUCIONES CIENTÍFICAS QUE FOMENTA.—

La Diputación provincial de Barcelona, sostiene y fomenta en esta laboriosa región, una serie de instituciones científicas y de enseñanza, la mayoría con carácter peculiar, que se refieren a modernísimas orientaciones de la educación, de acuerdo con el espíritu, la tradición y las tendencias industrialistas de Cataluña, sin descuidar por ello las altas y

especulativas derivaciones del espíritu. Para el mantenimiento de estas necesidades del orden superior idealista sostiene o fomenta una serie de instituciones académicas y científicas, de las que las principales son:

El Instituto de Estudios Catalanes, que es una de las mas altas corporaciones científicas de Cataluña, tiene como fin primordial, nacionalista diré, estudiar la ciencia, la historia y la filología catalanas sirviendo a la vez como un centro de ampliación de estudios universitarios por medio de un útil y bien organizado sistema de cursos y conferencias dictados muchas veces por reputados maestros de nacionalidad extranjera, asunto que ligeramente toqué en mi anterior oficio. Ha publicado desde 1907, fecha de su fundación, una serie de obras sobre las pinturas murales, las monedas, la flora, la fauna, la cultura medioeval y la filología catalanes además de Diccionarios, versiones catalanas del Génesis y de los himnos homéricos y ha organizado expediciones científicas que se han ocupado de investigar las cuestiones arqueológicas, linguísticas de las comarcas catalanas, organizando laboratorios para esta clase de estudios, realizando en suma, una labor extraordinaria de investigación científica. Su biblioteca que cuenta en la actualidad con cerca de 50,000 volúmenes y valiosísimos manuscritos, revela la intensidad y el espíritu de organización de la raza. Está el Instituto dividido en tres grandes secciones principales: la Histórico-arqueológica, la de Ciencias, y la Filológica, contando esta última con dependencias tan interesantes como las Oficinas lexicográficas y un Laboratorio de fonética experimental anexo al mismo. El Instituto tiene un servicio de conservación y catalogación de Monumentos debidamente organizado que trabaja de acuerdo con la sección Histórico—arqueológica. Sus principales labores de organización, división en comarcas de la región catalana, ordenación de materiales, excursiones, medidas para la conservación de reliquias y monumentos, absolución de consultas y otras, datan de 1915. Se ocupa en la actualidad de hacer un gran catálogo gráfico de las obras de arte de Cataluña, realizando una especie de topografía artística, que facilitará y ampliará los estudios arqueológicos. Respetando los rezagos de la tradición ha iniciado una labor interesantísima, que

convendría tomásemos en cuenta nosotros, para que se respete en las obras de ensanchamiento de las poblaciones los recuerdos históricos, trazando los planos de urbanización de acuerdo con tales propósitos.

Bajo la dirección del ilustre geólogo catalán Dr. Dn Mariano Faura lleva a cabo la continuación de la obra monumental del Mapa geológico y topográfico de Cataluña. En el mismo Instituto de Estudios Catalanes hay un servicio técnico del Paludismo, organizado por la Sección de Ciencias, que se ocupa de realizar los siguientes trabajos: ensayos de profilaxia en las regiones palúdicas, formación de un mapa del paludismo en Cataluña, creación de una Biblioteca de publicaciones catalanas sobre el palúdismo. El Director es el Dr. Dn. Gustavo Pitaluga. Este aspecto que nos sería particularmente interesante conocer, ha encontrado aquí una verdadera organización científica, para cuyo estudio y conocimiento podrian dirigirse los profesionales nuestros que se dedican a esta clase de investigaciones al ya mencionado Dr. Pitaluga.

Entrando ya a la somera descripción de los Institutos de enseñanza superior, mencionaré en primer término la sección del mismo Instituto de Estudios Catalanes destinada a los cursos monográficos de intercambio, que comenzó su labor en 1915, a iniciativa del Consejo de Pedagogía de Barcelona, institución tipica que, someramente también, describiré más adelante. La gran guerra que asola al mundo, ha sido causa de que el plan acordado no tenga hasta ahora cumplida realización en todas sus vastas proyecciones. Su fin principal es completar la *enseñanza de asignatura* que se da en los centros universitarios, procurando en el alumno la iniciativa personal o ampliando sus conocimientos en algún aspecto novísimo de la ciencia. El número de inscritos a esta clase de estudios es por tal razón limitado. En 1915 se admitía solo diez en cada curso, lo que se ha ampliado posteriormente en algunos hasta 20. Son conferencias o trabajos de caracter esencialmente pedagógicos de una tendencia superior. Las principales series son las que se refieren a la Filosofía, Psicología y Pedagogía, en las que se han dado lecciones tan interesantes como una sobre la sistematización

filosófica de la Pedagogía por D. Eugenio D'Ors; la Psicología de los sentidos en el método Montessori, por la señorita Ana Macheroni; la enseñanza elemental de la estructura y de la actividad sociales por Dn. Eladio Homs; la concepción cíclica del universo por Dn. Eugenio D'Ors; la interpretación idealista y la interpretación materialista de la Historia en 8 lecciones por el conocido Redactor de L'Humanité de París D. A. Fabra Rives. En la Sección de Ciencias Biológicas se han dictado lecciones sobre el mecanicismo en Biología y el hecho biológico puro, prácticas de química biológica; practicas de medidas físico-químicas; la técnica de la vivisección; la bionomia de las plantas y los exitadores biológicos del reino vegetal por Dn. J. M. de Barnola, padre jesuita; En la Sección de Filología se han dado tres lecciones sobre Homero y España por el célebre profesor francés Mister Berard, a las que me fué posible concurrir y de las que hice un breve resumen en mi mencionado oficio anterior. Muy interesantes han sido tambien las lecciones del poeta Teixeira de Pasoaes sobre los aspectos sentimentales en la Historia de la Poesía portuguesa; en la Sección de Historia se han dado 12 lecciones sobre un ensayo de sistematización de la prehistoria en la Península Ibérica, por el Catedrático de la Facultad de Letras de Barcelona Dr. D. P. Bosch Guimpera.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CATALANES

Independiente de la Institución de que me acabo de ocupar existe una muy interesante también, la de los «Estudios Universitarios Catalanes» que preside D. Raimundo Abadal y que tiene el fin de fomentar una enseñanza universitaria viva y vinculada al espíritu de la región. Se enseñan ahí el Derecho Civil Catalán y la Historia de Cataluña, encomendadas a D. A. Borrell y Soler y D. F. Balls Taberner respectivamente; la Literatura Catalana que dicta mi eminente amigo D. Antonio Rubio y Lluch; la Arqueología Catalana regentada por D. P. Bosch Guimpera. Hay además lecciones y conferencias sobre el Arte Catalán, técnica de análisis químico y las Cátedras ambulantes de Agricultura, que alguna vez se pensó implantar entre nosotros; Filosofía,

a cargo del ilustre ya mencionado D. Eugenio D'Ors, Filología Románica, siendo dignas de notarse las conferencias sobre la Historia Musical y Etnica de la canción popular que dió en 1909 el eminente maestro Pedrell.

Entre las instituciones de orden superior, aparte de las escuelas técnicas de que me ocupo mas adelante, hay un Laboratorio de Estudios Superiores de Química que funciona en la Universidad Industrial y que dirige D. José Agell y Agell y que tiene el fin de proporcionar a los que se dedican al cultivo de las Ciencias Químicas un completo y vasto Laboratorio con todas las condiciones para el perfeccionamiento. La enseñanza en sus diversas secciones de análisis cuantitativo, cualitativo y volumétrico, además de los generales, es absolutamente práctica y especializadora, de manera que los alumnos deben ya poseer la conveniente preparación teórica.

Hay otras instituciones de carácter académico y científico como el Laboratorio Provincial de Higiene, las Academias de Artes y de Buenas Letras, el servicio aereológico de Cataluña, la Academia Provincial de Bellas Artes, el Observatorio Fabra, el Laboratorio General de Investigaciones y de Ensayos, la Academia y Laboratorio de Ciencias Médicas de Cataluña, la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

EL CONSEJO DE PEDAGOGÍA. INSTITUTOS CIENTÍFICO-ADMINISTRATIVOS.

El organismo que da unidad y cohesión a la obra cultural que persigue la Diputación de Barcelona es el Consejo de Pedagogía, que preside D. José Puig y Cadafalch. Tiene la misión especulativa de estudiar e investigar los progresos de la Pedagogía, de crear nuevos métodos y sistemas y la de caracter práctico de aplicar los resultados de sus investigaciones a la enseñanza, procurando los adaptaciones, reformas y ampliaciones necesarias. Este Consejo del que en realidad dependen la orientación y el movimiento de los organismos pedagógicos que protege y fomenta la Diputación, ha realizado una labor múltiple orientadora y fiscalizadora; introduciendo nuevos métodos, dirigiendo a los maestros,

creando nuevas escuelas, organizando exposiciones escolares, divulgando el desarrollo mundial de los métodos pedagógicos entre todos los maestros de Cataluña, a los que envía gratuitamente *Cuadernos de Estudios* en los que se inserta las informaciones mas recientes en materia de enseñanza. El Consejo tiene 4 departamentos que son: el de Enseñanza Superior, Academias y Bibliotecas; el de la Escuela Normal, edificios escolares y enseñanzas generales; el de enseñanza técnica y el de enseñanza artística.

El Consejo de Pedagogía cumple una altísima misión asesorando a la Diputación provincial y viene a ser como la gran cabeza directora del movimiento cultural y pedagógico, que abarca imprimiéndole carácter y unidad, la labor tanto especulativa y superior de la ampliación universitaria, del intercambio intelectual y de la investigación y especialización científica, como la práctica que comprende desde las Escuelas Técnicas de Agricultura, Electricidad etc., hasta las que se ocupan de la especializacion del obrero en sus diversos ramos, atendiendo también las orientaciones de la enseñanza normal y de la educación primaria. Es un organismo director, que, dependiendo de la Diputación Provincial, tiene positiva autonomía en su misión de iniciativa y de consejo, sirviendo a sus fines de vulgarización pedagógica su magnífica biblioteca de obras de Pedagogía y Ciencias Afines.

Además de esta institución de carácter científico-administrativo, hay otras muy interesantes como la del *Museo Social* que cumple la simpática misión de estimular las iniciativas e ideas que surgen a favor de la clase obrera, ofreciendo informaciones, datos estadísticos, planos, documentos gráficos y cuanto pueda ser de interés y utilidad a las clases proletarias, por medio de sus secciones de Estadística, Secretariado Popular y Biblioteca. El Secretariado da informes sobre las cuestiones del orden económico—social referentes a todos los países, a sus legislaciones en materia de trabajo, sus reglamentaciones, condiciones de vida, etc.

La sección de Estadística se ocupa de todo lo que concierne a la vida misma y al trabajo. Es un gran laboratorio vital en que se refleja la existencia de Cataluña en lo que

se refiere a subsistencias, salarios, instituciones sociales, población obrera, huelgas, accidentes del trabajo; todo esto coronado con un gran Museo destinado a las instituciones filantrópicas, de educación profesional, de cajas de resistencia y de pensiones, de previsión de accidentes. Este Museo cuenta con una Biblioteca especializada y ha organizado instituciones tan interesantes como la Ciudad Jardín, la Bolsa del Trabajo, el Secretariado del aprendizaje, entre otras muchas.

Tanto el servicio de conservación de monumentos, como el geográfico, el geológico, el del paludismo, la Junta de Museos, pertenecen al grupo de las instituciones de caracter científico-administrativo.

LA ENSEÑANZA NORMAL

El Consejo de Pedagogía ha creado una Escuela de Estío que funciona del 27 de julio al 22 de agosto, destinada a reunir a los maestros de los pequeños pueblos, durante un corto tiempo para proporcionarles un contacto espiritual, eficaz y cultural con las nuevas ideas y sistemas de enseñanza por medio de cursillos ampliatorios, trabajos de laboratorio, conferencias, excursiones y fiestas de arte. En esta típica e interesante escuela de creación reciente se han dictado cursillos que van desde la Literatura y ortografía catalanas, la Psicología infantil, la enseñanza de la gramática, las práticas de fisiología y de química, hasta los que se refieren a la educación musical, la gimnasia rítmica y las canciones y juegos infantiles.

Existen además, para la enseñanza normal propiamente dicha la Escuela Normal Superior de maestros fundada en 1846 y que consta de cuatro cursos en que se enseñan desde la Teoría y la Práctica de la lectura [1er. curso] hasta la historia de la pedagogía [4º curso] y la Escuela Normal Superior de Maestras, también dividida en 4 cursos.

LA ENSEÑANZA TÉCNICO-ARTÍSTICA.—LA ESCUELA INDUSTRIAL Y SUS DEPENDENCIAS

La Escuela Industrial de Barcelona o Universidad Industrial, como también se le llama es una institución peculia-

rísima que propicia el desarrollo intensivo y gradual de la enseñanza de la industria, de acuerdo con las tendencias laboriosas de esta próspera región, abarcando en sus fines pedagógicos los estudios más elementales para simples obreros y los de orden superior para la expedición de títulos de ingenieros en los diversos órdenes. Su caracter esencialmente técnico y democrático la lleva en generosa y amplia labor de progreso a ocuparse de la enseñanza para todas las industrias, fabril, manufacturera, mecánica, eléctrica, química, etc. Su plan general de organización responde a las orientaciones substanciales del espíritu catalán, tiene la suprema característica de su originalidad esencial, aunque naturalmente ha aprovechado y adaptado lo que al respecto han creado otros países. Los estudios que en ella se hacen son teóricos, de investigación y prácticos. El aula, el laboratorio y el taller, tienen allí su más genuina representación. Llena cuatro finalidades de la enseñanza: 1º la elemental de obreros que se da en la Escuela elemental de trabajo y que comprende Escuelas de Artes y Oficios, cursos nocturnos para obreros, etc; 2º la enseñanza secundaria especial donde hay escuelas de industrias textiles, de tintorería y curtiduría; 3º la enseñanza superior con las Escuelas de Ingenieros agrícolas, industriales y arquitectos; 4º estudios superiores, investigaciones y especializaciones.

Siendo Cataluña una región textil por excelencia, la *Escuela de Industrias Textiles*, responde a la magnitud de las tendencias que en este ramo hacen de la región catalana una de las más interesantes del mundo. Aunque la enseñanza es esencialmente práctica, se da importancia en ellas a las Ciencias Naturales, a la Historia del Arte y al Dibujo Industrial y Artístico, procurándose desarrollar el buen gusto en la fabricación que luego se traducirá en la vida en ventaja comercial indudable.

También hay una *Escuela de blanqueado, tintorería, estampado y otra de curtiduría.* Los alumnos que obtienen un verdadero título profesional deben para conseguirlo concluír todos los cursos correspondientes al plan de estudios respectivo.

En la misma Universidad Industrial hay una Escuela para Directores de Industrias Químicas, que tiene un carac-

ter superior, pues sirve a la formación de capacidades creadoras; los estudios se hacen en 4 años de sólida teoría e intensa práctica.

Además hay secciones especiales para preparar *maquinistas, modelistas, fundidores, electricistas, conductores de calderas, mecánicos automovilistas, operarios de industrias químicas, capataces de obras*, siguiendo así un vasto y modernísimo plan en que se da cabida, como se ha visto, a la esencia misma de la vida actual y a las necesidades de Cataluña que auspicia así el espíritu industrioso y trabajador de sus hijos.

La Escuela Superior de Agricultura, que fué fundada en 1911, depende también de la Diputación y funciona en uno de los locales de la Universidad Industrial; da las siguientes enseñanzas: Para la carrera de *Ingeniero agrícola*, en cinco años, uno preparatorio y cuatro de grado, dedicándose de estos cuatro, tres a estudios generales y uno a la especialización; para la carrera de técnico agrícola, que dura dos años; para la carrera de profesor de agricultura, que se concede a los titulados como Ingenieros Agrícolas, que después de un año de ser tales, presentan una Tésis de Investigación personal hecha en los laboratorios de la Escuela y además rinden un examen de las materias conexas con la Tesis.

Tanto la *Escuela de Ingenieros Industriales* como la *Superior de Arquitectura*, estan comprendidas en el plan de la Universidad Literaria, pero son fomentadas económicamente por la Diputación y el Ayuntamiento de Barcelona.

Existen, además, la *Escuela Provincial de Naútica* la *Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes*, la *Escuela Catalana de Arte Dramática*, la *Cátedra de Taquigrafía*, la *Escuela Superior de Comercio* y las *Escuelas industriales y de Artes y Oficios de Sabadell, Tarrasa, Manresa, Villanueva, Geltrú y Mataró*.

Una institución interesante que también depende en parte de la Diputación y que responde a las orientaciones de la laboriosidad catalana es el Instituto Catalán de las Artes del Libro de Barcelona. Como se sabe la capital de Cataluña es una de las ciudades donde la imprenta ha hecho ma-

yores progresos; son innumerables las casas editoras, algunas de reputación realmente mundial y la población obrera que se dedica a las artes afines a la imprenta es numerosísima. De allí la necesidad de una institución que responda a este estado del espíritu industrial de Cataluña, El Instituto creado en 1898 tiende al mejoramiento técnico y artístico de todas las actividades que se refieren al libro y para ello mantiene escuelas gratuitas de tipografía, litografía, fotograbado, encuadernación, dibujo, gramática, para obreros.

Para un próximo informe reservo la descripción de las instituciones de carácter económico o sociológico, de las escuelas de enseñanza primaria, y del Instituto General y Tecnico, donde se da la enseñanza secundaria en seis años.

Las anteriores breves indicaciones en que procuro reflejar la intensa vida pedagógica de esta región, creo que pueden ser de alguna utilidad en orden las orientaciones de caracter práctico y técnico que son tan necesarias en nuestro país, si su implantación se hace con criterio nacionalista, adaptando lo que a nosotros puede interesar y sin que tal adaptación signifique descuidar los órdenes superiores de la cultura, base indispensable de toda buena aplicación práctica.

Lo que es digno de calurosa admiración y de imitación en estas entidades de caracter científico y pedagógico, tanto las que se refieren a la cultura superior, como a la enseñanza práctica, es su caracter peculiar y típico en relación al medio y a la raza. En ocasión no lejana y en interesantísima conferencia, el doctor Víctor Andrés Belaúnde, dijo refiriéndose a nuestra Universidad que era una institución moralmente emigrada, pues no refleja realmente la vida nacional. Aquí en este grupo de entidades, independientes es cierto de la Universidad Literaria, lo esencial es el caracter regionalista, la compenetración vital con el medio, la hermosa tendencia dinámica, la cuidadosa atención para responder a las solicitaciones del ambiente. Esta forma de orientación espiritual crea una fuerte vinculación entre los centros de cultura y las características esenciales de los grupos humanos de estas regiones, conservándose lo que hay de

grande y de generoso en la tradición y propiciandose el desarrollo de la iniciativa en todos los ordenes de la ciencia y de la industria. De allí las dos tendencias, ambas en el fondo idealistas: una que se refiere a la vida superior del espíritu y que abierta a todas las grandes influencias de la cultura extranjera, ahonda cada día más en los propios problemas y de las que es representativo el Instituto de Estudios Catalanes y otra de caracter práctico y de aplicación, que aprovechando también los progresos extranjeros, adapta lo que tienen de mejor a las necesidades inmediatas de la industria y de la población obrera de Cataluña, sin descuidar la investigación de los nuevos métodos, atendiendo siempre a las propias y genuinas necesidades. Algo semejante podría hacerse en el Perú, ya que no creando desde ahora nuevos organismos, como ha ocurrido aquí, enque estos aspectos de la enseñanza están en realidad separados de la Universidad propiamente dicha, por lo menos dando a nuestros Institutos Superiores y Técnicos una orientación más nacionalista y más peculiar.

En un nuevo informe continuaré presentando las instituciones de enseñanza primaria que dependen de la Diputación Provincial, asi como aquellas particularmente interesantes del orden económico y social de que lijeramente hablé más arriba y espero sólo que se abran los cursos de la Universidad Lireraria para enviar un informe especial sobre ella en sus diversas Facultades y aspectos, ocupándome ahora solamente de la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras, asunto que juzgo de gran interés y que por tal razón no dejo para la ocasión que acabo de anunciar.

EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA

LA REFORMA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

En la Universidad Literaria de Barcelona, la Facultad de Filosofía y Letras, acaba de presentar un interesante proyecto de reforma de su organización y plan de estudios, que brevemente voy a exponer y comentar. El espíritu del proyecto revela que sus autores conceptúan que la organización actual es algo deficiente no sólo por la heterogeneidad de sus enseñanzas, sino por su retardo y por su falta de

tendencia nacionalista y local. Creen los autores que la Facultad de Filosofía y Letras debe preparar a los que más tarde se han de dedicar a la investigación de las diversas disciplinas filosófica, literaria e histórica. (Doctorado en alguna de estas tres secciones. Ahora el Doctorado se debe seguir en la Universidad Central de Madrid). También debe preparar el profesorado secundario (igual propósito persigue, como se sabe nuestra Facultad de Letras de Lima). Y por último debe formar el personal del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos. Quieren los autores del proyecto que la Facultad sirva a la ampliación de la cultura de los profesores del ramo de Letras en las Escuelas Normales, de los Catedráticos de Derecho Natural y Penal de Jurisprudencia; de los de Antropología en Ciencias, de los de Psiquiatria y Pedriatia en Medicina.

La primera cuestión que toca el proyecto es la relativa a la organización de los estudios para el Doctorado, que no se sigue en esta Universidad que forma sólo Licenciados (o sea bachilleres, según nuestra denominación) y quiere que el Doctorado tenga carácter especialista, siéndolo en tal o cual disciplina de la Facultad que estaría dividida en tres secciones: Filosofía, Historia y Letras, las mismas de que hoy se compone. El aspirante al título de Doctor, según este proyecto, debe tener la preparación cultural necesaria a la investigación personal de la ciencia, para lo que se pide la implantación de cursos prácticos y de Seminarios. Siguiendo igual tendencia a la observada en las enseñanzas que dan los grupos pedagogicos que mantiene la Diputación provincial, que acabo de describir, solicita también los estudios de carácter local o regional continuando así el curso vivo de la persistente tradición catalanista. Así, por ejemplo, además del estudio de las tradiciones filosófica, literaria e histórica de Cataluña, propone se estudie los tesoros del Archivo de la Corona de Aragón.

Novedad, especialmente sugestiva para nosotros en el plan de reforma es el que se refiere a la enseñanza en la sección de Letras de las Literaturas hispano americanas y en la de Historia, la de la Historia de América.

El cuadro general de la enseñanza en la Facultad sería el siguiente:

SECCIÓN DE FILOSOFÍA: A) Lógica y Metodología-Epistemología, Metafísica.—Seminario de filosofía especulativa. B) Psicología General, Psicofisiología, Psicologia especial (comparada, del niño, colectiva. Seminario de Psicología. Laboratorio de Psicología experimental. C) Ética-Seminario. D) Filosofía de la Religión. Seminario. E) Estética y Teoría del arte. Seminario de Estética. F) Historia de la Filosofía. Seminario de Historia de la Filosofía. G) Pedagogía. Seminario. H) Sociología. Seminario.

SECCIÓN DE LETRAS: A) Lengua sánscrita. Literatura sánscrita. B) Lenguas y literaturas clásicas: a) Lengua griega, filología griega, Literatura griega. Seminario. b) Lengua latina clásica, Filología latina clásica, Literatura latina clásica. Seminario de estudios latino-clásicos. Lengua latina medioeval. Literatura latina medioeval. Seminario de estudios latino-medioevales. C) Linguistica. Filología comparada indo-europea, Fonetica general y aplicada, Laboratorio de Fonetica. Teoria literaria. D) Lenguas y literaturas semíticas: a) Lengua arábiga, Lengua hebrea. Historia general de las Literaturas semíticas. B) Lengua y literaturas rabínicas españolas. Literatura arábiga española. Seminario de estudios semíticos españoles. E) Lenguas y literaturas vulgares: a) Filología románica comparada. Literaturas románicas. Seminario de Filología románica. b) Filología castellana; Literatura castellana. *Literaturas hispano-americanas*. Seminarios de Filología y de Literatura castellanas. c) Filología provenzal, Filología catalana, Literatura provenzal, Literatura catalana. Seminarios de Filología y de Literatura catalanas. d) Literatura inglesa. Literatura alemana. F) Bibliología y Biblioteconomía.

SECCIÓN DE HISTORIA: A) Prehistoria general y especial de la Península ibérica. Seminario de Prehistoria. B) Historia de la Edad Antigua. a) Historia antigua. Seminario de Historia antigua. b) Arqueología de la Edad antigua. Numismática y Epigrafía antiguas. Seminario de estudios arqueológicos de la Edad antigua. C) Historia de la Edad Media: a) Historia general de la Edad Media. Historia Media de España. Historia de cataluña medioeval, Paleografía, Diplomática y Archivología. Seminario histórico me-

dioeval. b) Arqueología medioeval cristiana, Arqueología musulmana, Arqueología medioeval catalana, Numismática, Epigrafía y Sigilografía medioevales. D) Historia moderna y contemporanea: a) Historia moderna general. Historia moderna de España. *Historia de América.* Historia contemporanea General y de España. Seminario de Historia Moderna. b) Historia General del Arte Moderno, Historia del Arte moderno español. Numismática moderna. Seminario de Historia del Arte moderno. E) Geografía: Geografía general, Geografía histórica. Antropogeografía. Geografía de España. Las materias preparatorias comunes a las tres secciones serían éstas: Geografía, Historia Universal y de España, Lengua latina, Lengua griega, Teoría e Historia de las Artes, Teoría e historia Literaria General. Filosofía General y una lengua moderna: francés, inglés o alemán. Los aspirantes a Licenciado en Filosofía para el profesorado secundario deben estudiar los cursos preparatorios mencionados y además los superiores de Psicologia, Lógica, Epistemología, Metafísica, Estética, Ética, Filosofía de la Religión, Historia de la Filosofía y Pedagogía. Los aspirantes en Letras a igual carácter los mismos cursos preparatorios y además Lengua y Literatura sanscrita, Literatura griega, Filología latina clásica, Literatura latina clásica, Linguística, Teoría Literaria, Filología románica comparada, Literaturas románicas, Filología castellana, Literatura castellana, Literatura catalana, Literatura inglesa, Literatura alemana, Bibliología, Pedagogía. Los aspirantes en Historia a igual carácter, los mismos cursos preparatorios y además los superiores de Antropogeografía, Geografía histórica, Geografía de España, Prehistoria general y especial de la Península ibérica. Historia antigua, Historia general de la Edad Media, Historia de España medioeval, Historia de Cataluña medioeval, Historia Moderna general. *Historia de América.* Historia general contemporanea y de España.

La licenciatura para aspirantes al cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos requiere el estudio de los cursos preparatorios y además para Archivos: Geografía histórica, Historia general de la Edad Media, Historia de España medioeval, Paleografía y Diplomática, Archivología, Sigilografía.

Seminario histórico medioeval, Literatura castellana, Literaturas románicas, Historia moderna general, Historia moderna de España, Historia contemporanea general y de España. Para Bibliotecas, Prehistoria general y especial de la Península Ibérica, Historia antigua, Arqueología de la Edad Antigua, Numismática y Epigrafía antiguas, Historia general de la Edad Media, Historia de España medioeval, Arqueología medioeval cristiana, Arqueología arábiga, Numismática, Epigrafía y Sigilografía medioevales, Historia general del arte moderno, Historia del Arte moderno español, Numismática moderna. Para aspirar a entrar en el Archivo de Indias, se exige la Historia de América.

ESTUDIOS PARA EL DOCTORADO

En Filosofía, se habrán de seguir los cursos de la Licenciatura y además los correspondientes de cada especialidad y asistencia a los Seminarios. En los doctorados en Filosofía, hay las especialidades de Psicología Etica y Ciencias Sociales; Historia de la Filosofía y Estética. Para *Psicología* se estudiarán como materias principales, cursos especiales de Metodología e Historia de las Ciencias Morales, Psicología Comparada, Psicología Pedagógica, asistiéndose al Seminaria de Psicología y como materias conexas, se estudiarán la Biología y Antropología, la Psico–fisiología, con prácticas en el Laboratorio de Psicología experimental. Para la especialidad de *Etica* se estudiará como materias principales los cursos especiales tambien de Metodología, la Sociología, la Filosofía del Derecho, con asistencia al Seminario de Etica y Ciencias sociales y como materias conexas la Antropología y Etonografía, la Psicología colectiva y la Criminología. Para la *Historia de la Filosofía*, se estudiarán como materias principales cursos especiales de Filosofía griega, medioeval y moderna, de los filósofos españoles, con asistencia al Seminario de Historia de la Filosofía y como materias conexas, cursos de la Historia de la Cultura, de la Religión, de la Ciencia. Para la especialidad de *Estética* se estudiarán como materias principales los cursos especiales de Estética e Historia de las ideas estéticas, con asistencia al Seminario de

Estética y como materias conexas los cursos especiales de Psicología, Teoría Literaria, Teoría general del Arte, Teoría especial de las Artes del diseño, Teoría de la Música, Historia Literaria (española y otras dos por lo menos; una clásica y otra moderna) Historia del Arte (por lo menos, arte español clásico y un periodo del moderno en general).

Para los doctorados en Historia y en Letras se exigiría, sin que esto signifique un plan definitivo, en la especialidad de *Prehistoria* como materias principales la Prehistoria general y especial de la Península Ibérica, con asistencia al Seminario de Prehistoria y como materias conexas la Antropología, la Geología y Paleontología, la Historia antigua, la Arqueología de la edad antigua (en particular cursos especiales de Arqueología oriental y griega), con asistencia al Seminario de estudios arqueológicos de la Edad antigua; en la especialidad de *Historia Media*, se estudiarían como materias principales la Historia de la España medioeval, Historia de Cataluña medioeval, Historia general de la Edad Media con asistencia al Seminario histórico medioeval y como materias conexas la Lengua latina medioeval, la Literatura latina medioeval, Lengua hebrea, Lengua árabe, Lengua y literatura rabínica, Literatura castellana, Literatura provenzal, Literatura catalana, Filología castellana, Filología catalana, con asistencia a los Seminarios de estudios semíticos, españoles y de literaturas románicas; en la especialidad de *Geografía*, se estudiarán como materias principales Antropogeografía, Geografía de España y asistencia al Seminario de Geografía y como materias conexas Cursos de Geografía natural y disciplinas auxiliares de la Facultad de Ciencias, Geografía económica, Geografía histórica, Etnografía y Cartografía; en la especialidad de *Filología romanica con aplicación a la catalana* se estudiarían como materias principales la Filología románica comparada, la Filología provenzal, la Filología catalana con asistencia a los seminarios de Filologías románica y catalana y como materias conexas la Linguistica, Fonética general y aplicada, Filología castellana, Literatura castellana, Literatura provenzal, Literatura catalana, Literaturas románicas, Historia de Cataluña con trabajos y asistencia en el Seminario de Filología castellana y en el Laboratorio de fonética.

Es de advertir que estas reformas proyectadas no lo han sido con carácter exclusivista y los planes expuestos tienen un carácter simplemente ejemplar; de manera que posiblemente si la reforma se lleva a cabo habrá en el proyecto, que ligeramente expongo y comento, importantes modificaciones En cuanto a la forma de realizar tan importante y radical transformación, se propone en ella que los cursos preparatorios y la parte general de los superiores corran a cargo de los profesores auxiliares, quienes trabajarían en los Seminarios de carácter práctico y para las especialidades se propone, además, el establecimiento de los *lecturers* (lectores).

Tal es en resúmen y a grandes rasgos el plan reformador de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Literaria de Barcelona, del que tengo el honor de adjuntar un folleto en el que podrá encontrar Ud., señor Rector, todos los detalles y proyecciones de tan interesante proyecto, que habrá de ser de sumo interés seguramente para nuestro entusiasta Decano de la Facultad de Letras, a la que pertenezco.

Como se ve en este plan resaltan los caracteres modernísimos de su orientación cultural en la sección preparatoria, la ampliación cultural, ya con ciertos caracteres de especialización en las diversas ramas de la Licenciatura y el tono francamente especializador y científico en las secciones del Doctorado, que formará verdaderos investigadores.

Adjunto también a este oficio, una serie de folletos y publicaciones del sabio profesor Dr. Mariano Faura y Sans, Catedrático de la Universidad Literaria en la Facultad de Ciencias y de la Escuela Superior de Agricultura, que ha tenido la fineza de enviarmelos al conocer mi interés por el intercambio intelectual hispano-peruano. Son publicaciones que se refieren en su mayor parte a las Ciencias naturales y en nuestra Facultad de Ciencias de Lima tendrán seguramente la mejor acojida. Agradecería yo mucho que se me remitieran de Lima catálogos y publicaciones semejantes a las que he enviado y todas las que revelen nuestro contacto espiritual con la ciencia en general para distribuirlas entre el Consejo de Pedagogía, la Universidad Literaria, el Instituto de Estudios Catalanes, la Escuela Industrial, la Universidad Central de Madrid y las personalidades, que como el

Dr. Faura me han revelado vivo interés por nuestro desarrollo cultural. El Dr. Faura se ocupa especialmente de asuntos de geología, y anatomía y fisiología vegetales, en los que tiene ganada merecida reputación de sabio. El estudioso catedrático de la Facultad de Ciencias Dr. Lisson, que se interesa también por las cuestiones geológicas, encontraría en el Dr. Faura un corresponsal magnífico para sus labores en tan importantes materias.

Anexo a este oficio envio a Ud., señor Rector, una relación de los folletos y publicaciones que le envío y que espero sean de gran utilidad en nuestra querida y gloriosa institución universitaria. Asimismo le adjunto un cuadro de la labor cultural de la Diputación de Barcelona, en la que he procurado gráficamente y con la mayor claridad y concisión dar una idea, lo más aproximada posible, de todos los institutos científicos y de enseñanza que fomenta, mantiene o apoya la tantas veces mencionada entidad de la Diputación provincial.

En próxima nota, comunicaré a Ud. el resultado de los nuevos trabajos en que estoy empeñado, en mi deseos de corresponder a la alta y honrosísima confianza en mí depositada por el Consejo Universitario que Ud., tan dignamente preside.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Ud., señor Rector, el testimonio de mi más alta consideración y de mi más sincero respeto.

Dios guarde a Ud.

S. R.

JOSÉ GÁLVEZ.

Cónsul del Perú y Delegado de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

LISTA DE LA SEGUNDA SERIE DE PUBLICACIONES QUE REMITE EL SUSCRITO A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS DE LIMA.

La Filosofía de Kant, por Manuel G. Morente.

Edificios escolares (publicación proporcionada por el Rector de la Universidad Literaria de Barcelona).

Estudios Histórico-Críticos de la Ciencia española, por J. R. Carracido.

El Libro de los aldeanos (publicación de la mancomunidad de Cataluña).

Cuestionario de Anatomía y Fisiología vegetales, por Mariano Faura y Sanz.

Análisis de las Aguas de San Andrés de Tona, por M. Faura y Sanz.

Prospecto y programa de la Escuela Superior de Agricultura.

Cuestionario de Geología y Geografía física-agrarias, por M. Faura y Sanz.

Proyecto de reforma de la Fucultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Antología de naturalistas catalanes, por M. Faura y Sanz.

Sintesis estatigráfica de los terrenos primarios de Cataluña por D. Mariano Faura y Sanz.

Barcelona, 30 de agosto de 1918.

JOSÉ GÁLVEZ.

Cónsul del Perú y Delegado de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Contribución al estudio de la Geología de Sicuani

El año próximo pasado, cúpome el honor, en mi calidad de alumno del 3er. año de estudios de la Facultad de Ciencias, de acompañar al Dr. Cárlos I. Lisson, Catedrático de Geología y Palentología, en la delicada misión científica que el Señor Rector de la Universidad le confiara con tanto acierto.

En esta expedición científica a los departamentos del Sur de la República, tuve ocasión de oír de labios del maestro, la interpretación de cuanto fenómeno geológico se presentaba a nuestra vista: las islas del Oceano, los acantilados de la costa, las pampas de la Joya de Víctor, la antigüedad de los terrenos de Yura, la formación del Rodadero del Cuzco, el levantamiento de los Andes peruanos, etc. Y en ese gran museo vivo e insuperable, que es la Naturaleza, me enseñó el maestro a descifrar el enigma del pasado, a reconstruír con el pensamiento los antiguos relieves, los diferentes aspectos de lo que hoy es nuestra costa y nuestra sierra; y el pensamiento se remontó lejos y quizo también prever el futuro lejano de nuestro territorio.

Terminada la excursión universitaria, pedí permiso al Dr. Lisson para quedarme en Sicuani y el maestro antes de despedirse me dió la pauta, los consejos del profesor cariñoso que vé con gusto que ha hecho brotar un afecto por la ciencia de su predilección.

He recorrido con toda minuciosidad todos los alrededores de Sicuani, aún los más escarpados, recogiendo todos los fósiles, rocas y datos que en mi paso encontraba.

El Dr. Lisson, me ha proporcionado abundante bibliografía y sus valiosos consejos de experto geólogo, por lo que hago públicos mi agradecimiento y gratitud.

El trabajo que presento está constituído sólo por datos y descripciones fragmentarias de todo lo que he visto en las múltiples excursiones que en los alrededores de Sicuani he efectuado.

He interrogado mucho a la Naturaleza, ésta me ha respondido, más yo no sé si he sabido interpretar fielmente todo lo que ha dicho.

LA PROVINCIA DE CANCHIS

Canchis con su capital Sicuani, es una de las provincias del departamento del Cuzco, y está formada de cinco distritos que son Sicuani, Maranganí, Pampamarca, San Pedro de Cacha y Checacupe.

La ciudad de Sicuani es la capital de la provincia, y después del Cuzco, es la ciudad más importante de ese departamento; su posición geográfica, según Pentland, es: latitud 14°16'20", longitud 73°38'15"; y según la comisión Ontaneda Garabito, la latitud es 14°16'52" y la longitud es de 73°34'23". La altura de Sicuani, según Pentland, es de 3,582 metros, y según Raymondi, 3,564 metros. La extensión de la provincia de E.; a O. es de 18 leguas y de N. a S. de 10.

Cordilleras.—La gran cadena de los Andes se destaca en esta provincia formando el nudo de Vilcanota, cuya posición geográfica determinada por Pentland es: latitud S. 14°26' 50", longitud 73°12'32" y su altura sobre el nivel del mar es de 5,362 metros. De este nudo arrancan con dirección media al N. O. sus dos ramales principales; la cordillera oriental y la occidental se separan 180 kilómetros y luego corren paralelamente; pero entre ambas cordilleras elévase la central, nacida igualmente en el maciso del Vilcanota.

Ríos.—La provincia está cruzada por gran número de ríos, entre los cuales se destacan el Vilcanota, el Hercca y el Combapata.

El Vilcanota.—Vilcanota es una voz aymará que significa casa del Sol: Vilca—Sol y nota—casa. Los antiguos peruanos lo tuvieron en mucha veneración.

Este río nace en los nevados del nudo de Vilcanota, cuyas cumbres cubiertas por nieves perpetuas (5,362 metros), dejan correr por entre sus quebradas las aguas del deshielo, que vienen a reunirse en una pequeña laguna de un kilómetro de extensión, dando así origen a la cuenca de recepción, en un sítio denominado la Raya. Aquí hemos de referir lo que cuenta Polo de Ondegardo (1) en 1571: «también hay memoria bastante cuando señorearon por este mismo camino hasta la laguna del Vilcanota que es donde empieza el Collao.....que fué adoratorio de estos naturales y huacas señaladas».

Como se vé, ahora cuatro siglos parece que existió en este lugar una laguna que tuvo extensión más o menos considerable, aunque en la actualidad no es más que un pequeño estanque debido principalmente a la migración de la línea del divortium acquorum; en este lugar nacen dos grandes ríos, el primero que lleva sus aguas a la gran laguna del Titicaca y el otro que vá hácia el Oriente. El fenómeno que se observa en este lugar es muy interesante: el primero de estos ríos tiene una pendiente casi insignificante por la cual el agua corre con mucha lentitud; en cambio, las aguas que van a formar el Vilcanota corren precipitadamente por entre una pendiente, arremolinándose y arrastrando en su incesante camino todo lo que a su paso se opone, por lo cual se vé que pasados algunos siglos habrá muerto esta pequeña lagunita y las aguas que se dirigen al oriente irán aserrando el nudo del Vilcanota, hasta captar por completo las aguas que se dirigen al Titicaca.

Así, pues, el origen del Vilcanota está en la Raya, desde donde las aguas abren su cauce por entre una arenisca muy oscura, y van formando unos pequeños cañoncitos que tienen hasta cuatro metros de altura; recorren así una extensión de una legua, más o menos, y luego, de improviso, caen las aguas sobre un cono de deyección formado de grandes rodados. Desde aquí las aguas, fuertemente aumentadas, siguen su curso tranquilamente hasta la confluencia con el río Hercca donde atraviesa por un banco de una arenisca muy fina. De aquí sigue el río formando grandes meandros

(1) Religión y Gobierno de los Incas, 2a. parte (1571, pág. 47.

y no pocos pantanos fluviales como en una llanura; este río va tomando los nombres de los lugares por donde pasa, tal como Urcos, Urubamba, etc.

Este río corre entre las cordilleras occidental y central, después de un largo curso interandino logra cortar cerca de Ollantaytambo las cadenas central y oriental, para unirse con otros rios en las llanuras y formar el Ucayali.

El lecho de este río, en invierno, alcanza a lo mas a 150 metros, y en verano puede llegar hasta 300 metros el lecho mayor. Cerca del pueblo de Maranganí se observan algunas terrazas fluviales y parte de la ciudad de Sicuani está construída sobre terreno de aluvión.

La cantidad de sedimentos que arrastra en invierno es casi insignificante, en cambio en verano pasa el río con gran ruido y llevando en su masa gran cantidad de sedimentos.

El Padre Acosta en su Historia de las Indias [pág 167] dice: «Vilcanota es un cerro que según la opinión de las gentes está en el lugar más alto del Perú. Por lo alto está cubierto de nieve y por partes todo negro, como carbón. Salen de él dos manantiales a partes contrarias que en breve rato se hacen arroyos grandes y poco después ríos muy caudalosos.....Este manantial cuando sale de la peña Vilcanota que he dicho es de la misma manera que agua de lejía, la color cenicienta, y todo él babeando de humo a kola quemada y así corre largo trecho, hasta que la multitud de aguas, que entran a él, le apaga aquel fuego y humo que sacan de su principio».

El Padre Acosta se refiere seguramente a que en este sitio se encuentran unas fuentes termales cuya temperatura, según los estudios del sabio Raimondi es de 92° 6 C. Los viajeros que pasan por estos lugares tan fríos, se quedan encantados al ver el contraste de la naturaleza. En medio de un desierto de punas altas, cubiertas de nieves perpetuas, de serranías áridas y estériles, levantánse unas columnas de vapor de agua de estos manantiales que comunican a los alrededores de la fuente un clima templado, en medio de aquella frígida serranía circundada de nieves perpetuas. La cumbre de los nevados de la Raya está a 5.462 m. y la de las fuentes termales a 3038m. sobre el nivel del mar.

Otro río de no menor importancia es el que tiene su origen en la laguna de Langui, la que tiene tres leguas de largo y una y media de ancho, y en ella se encuentran multitud de aves acuáticas, y gran número de peces, principalmente el suche que es uno de los peces mas agradables que se encuentran en las lagunas y ríos de las serranías del sur. Este río corre por el valle de Hercca formando un gran número de meandros y a ambos lados se vé numerosas terrazas (Lam.I–Fig. 1), desemboca en el río Vilcanota cerca de Sicuani, aumentando considerablemente las aguas de este.

El río Combapata tiene su origen en la laguna de Sihuin cocha; dicha laguna tiene una extensión de 75 kilómetros cuadrados y a una altura de 4,600 metros sobre el nivel del mar. Es el río mas caudaloso después del Vilcanota.

DEVONICO

Antecedentes.–El Dr. C. I. Lisson ha reasumido el conocimiento que se tiene de éste período en su trabajo sobre la Edad de los fósiles peruanos y distribución de sus depósitos. 1917.

Este período ha sido poco estudiado en el Perú. El Dr. Alberto Gadea envió una colección de fósiles de los alrededores de Puno a la Escuela de Ingenieros, al Dr. Olaechea, y mi maestro el Dr. Carlos I. Lisson, que ha estudiado dicho material, lo considera como del Devónico; no siendo éste, sino la continuación de la formación de Bolivia.

Los ingenieros Dueñas y Romaña enviaron de Pussi y Taraco algunos fósiles al Dr. J. Bravo, quien ha estudiado dichos fósiles y los considera del Devónico.

El Dr. Edmundo Escomel encontró en Sicuani una abundante fauna en Hercca-Sicuani-, (Departamento del Cuzco), que fué enviada al Dr. Lisson quien determinó en 1913 dicha fauna como Devónica. El año de 1917 el Dr. Lisson como jefe de la excursión científica enviada al S. de la República, visitó estos yacimientos y consiguió una buena colección de fósiles que le sirvieron para afirmar la presencia de este terreno. El Dr. Angel Maldonado ha encontrado una abundante fauna Devónica en Tayataya [Dep. Puno.]

Contribución.—Posteriormente hemos visitado la quebrada de Hercca. A la izquierda de la quebrada se encuentra el cerro Sunturi que se eleva a 890 metros; está constituído por una arenisca en la que se halla una abundante fauna devónica, esta arenisca está fuertemente impregnada de óxido de hierro e intercalada por capas de una arcilla blanco sucio en la que se encuentra gran cantidad de fósiles; las capas están colocadas casi perpendicularmente; avanzando hacía el fondo de la quebrada, encontramos que se continúa esta formación en una extensión de 1,800 metros; en el trayecto, sobre el camino, se encuentra gran cantidad de fósiles, siendo digno de observarse que al principio del cerro Sunturi se encuentran los Tropidoleptus y a medida que avanzamos encontramos especies nuevas. Cerca del pueblo de Hercca cambia la formación, aquí vuelve aparecer una arenisca intercalada con pizarras y calcáreo pero sin fósiles; me inclino a creer que esta formación pertenece al Carbonífero inferior que está en concordancia con el Devónico. En el fondo de la quebrada se destaca el Lisana en que hay grandes blocks de arenisca sin fósiles.

Al otro lado del río se encuentra el cerro Acocunca cuyas capas tienen la misma dirección y los mismos fósiles que el cerro Sunturi; sigue el cerro Hatun Pucara compuesto por una arenisca rojiza, pizarras arcillosas roja y verde, la formación está en discordancia con la del cerro Belen Pucara que en seguida indicamos.

Chectuyo.—Siguiendo al S. de la quebrada de Hercca vemos que se continúa la formación devónica; cerca de la fábrica de tejidos de Chectuyo hay un cerro llamado Sancana, en donde hemos encontrado la misma fauna del cerro Sunturi; está constituído por una arenisca rojiza, pizarras descompuestas muy dislocadas y unas arcillas pizarrosas donde se encuentran nódulos arcillosos esféricos y elipsoidales. Al frente de la fábrica de tejidos mencionada, se encuentra el Pilluni que contiene una abundante fauna devónica.

Uscupata.—Uno de los valles más pintorescos de esta región, se encuentra en las inmediaciones, al S. de Sicuani, se llama Uscupata. Nos dirijimos por un pequeño camino que

pasa por el pueblo de Trapiche y de aquí seguimos por el camino que conduce al pueblo de Uscupata.

El valle está situado a la izquierda del Vilcanota, tiene la forma de una V; a la entrada se vé un cerro elevado constituído por pizarras muy dislocadas, por areniscas y arcillas descompuestas; este cerro se eleva a más de 1,000 metros. Siguiendo hacia el fondo se vé que a ambos lados se levantan unos elevados cerros compuestos de arenisca roja en la cual se observan grandes Ripple marsck, la dirección es de E. a O, la inclinación al S. Hacia el fondo del valle a una distancia de 24 kilómetros y una altura de 5,200 metros se encuentran unos elevados cerros cubiertos por nieves perpétuas en donde nace el pequeño río que atraviesa este valle, cuyas aguas corren con ruido por la pendiente. En este valle se encuentran capas de travertino.

La formación de Uscupata pertenece al Devónico. Las areniscas rojas son de formación lagunar del Devónico y en ellas no se encuentran fósiles.

Marangani.—Según Paz Soldán Maranganí es corrupción de Maran-cani, que quiere decir en quechua batán grande, haciendo seguramente alusión al aspecto del pueblo de Maranganí y sus contornos.

Los cerros de los alrededores están constituídos por areniscas, pizarras arcillosas, calcáreo y gran cantidad de yeso; esta formación pertenece al Devónico. Siguiendo hacia la Raya se encuentran restos de la formación lagunar.

Uyurmiri.—Se encuentra al N. E. de Sicuani y a una legua; es una quebrada pintoresca, en ella se encuentran los baños de *Uyurmiri;* aquí se ven pequeñas capas de travertino. La quebrada está formada por una arenisca roja, dirección NE. a SO., inclinación al E.; en esta quebrada se observan cortes de más de 300 metros de altura, en la parte baja afloran capas de una arenisca blanca. Esta formación se continúa hacia Cruscunca y pertenece al Devónico,

San Pablo.—Este pueblo se encuentra al N. y a tres leguas de Sicuani, está unido por ferrocarril y por el camino de la antigua carretera.

En Cruscunca hay un corte de 60 metros de altura constituído por pizarras arcillosas de diferentes colores y por

arenisca. Esta formación se continúa hacia San Pablo; a la izquierda se encuentra un sinclinal en el cerro de Quermamani compuesto por capas de arenisca y pizarras arcillosas (Lam. I Fig. 2), continúan los cerros de Accala y de Ninarupa compuestos de arenisca verde y roja intercalada por pequeños lechos de pizarra arcillosa.

A la derecha de San Pablo se encuentran cerros muy elevados como los de Sunchi y Songoña; la formación es idéntica a la anterior.

San Pedro de Cacha.—Este pueblo está situado al N. y a 12 kilómetros de San Pablo, su altura es de 3,542 metros. Entre los pueblos de San Pablo y San Pedro hacia la margen izquierda del Vilcanota se extiende una inmensa sábana blanca que no viene a ser sino el depósito calcáreo de numerosas fuentes que afloran en este lugar.

Al N. E. de San Pedro de Cacha se encuentra el cerro de Paclla que está constituído por pizarras arcillosas de diferentes colores que son muy aprovechadas por los naturales en la fabricación de artefactos. En la plaza de este pueblo se encuentra una capa de travertino.

La formación de los cerros que rodean a este pueblo corresponde al Devónico.

La fauna encontrada en los yacimientos fosilíferos de los cerros: Sunturi, Sancana y Pilluni, es la siguiente:

Tropidoleptus carinatus, Conr. Lámina 1—fi. 3;
Platyceras sp?. (Lám. 2)
Ortoceras sp.?
Restos de crinoideos.
Lonsdaleia sp,? [Lám. 2].
Chonetes sp.? [Lám. 2].
Chonetes sp.
Tentaculitis.
Conularia.
Spirifer ep.? [Lám. 2].

ANTRACOLÍTICO

Este período comprende el Carbonífero y el Pérmico de la antigua clasificación, por presentar caracteres paleontológicos comunes; algunos autores han propuesto reunirlos en un sólo sistema bajo la denominación de Permo-Carbonífero, pero M. Waagen en 1891 propuso el nombre de Antracolítico que ha sido aceptado por la mayoría de los geólogos.

Principales fases.—En el Perú se han reconocido formaciones de orígen marino y continental; es la primera vez en los períodos geológicos que las formaciones continentales propiamente dichas juegan un rol importante.

Las formaciones marinas han sido reconocidas en diferentes partes de la República. Mi maestro el Dr. Carlos I. Lisson en su trabajo sobre los Fósiles Peruanos y distribución de sus depósitos 1917, hace un estudio completo de los terrenos reconocidos de este período, hasta el presente. [1]

El sistema antracolítico después de muchas discusiones entre los geologos eminentes ha quedado dividido en los siguientes pisos según lo expresa Emile Haug.

Permiano	Thuringiano	Superior	Sistema Antracolítico
	Saxoniano		
	Artinskiano (antuniano)		
Carbonífero	Ouraliano (Stefaniano)	Medio	
	Moscoviano (Wesfaliano)		
	Dinantiano	Inferior	

Las formaciones marinas reconocidas hasta la fecha en el Alto Ucayali, en el Pichis, en Huanta, Tarma, Ambo y Puno pertenecen al piso Ouraliano.

En el Alto Ucayali.—Fué reconocido por el Dr. Carlos I. Lisson que encontró en un calcáreo que le enviaron de Capiruchunguiare una fauna Paleozoica consistente en Spirifer. sp?

(1) Dr. Lisson C. I.—Edad de los fósiles peruanos y distribución de sus depósitos.—Lima 1917.

En el río Pichis.—Encontraron Orville y A. Deway algunas especies de Spirifer y Terebrátulas. En 1873, Orton obtuvo corales y braquiopodos.

En Huanta.—Gabb reconoció una muestra muy mal conservada de Productus provenientes de Culluchaca a tres leguas de Huanta. Poco después el señor Urbina encontró en el cerro Santiago, Productus vespertilio Gabb y Productus Capaci, d'Orbigny pertenecientes al Ouraliano, dicho trabajo le sirvió de tesis para optar el grado de Dr. en Ciencias Naturales (1).

En Tarma.—Al S. E. fué reconocido por el profesor Steinman en unos fósiles que le proporcionó el Señor Vienrich ó posteriormente Meyer determinó este material y encontry una abundante fauna Ouraliana.

En Ambo.—Aquí ha sido determinado el Ouraliano por el profesor Carlos I. Lisson, al S. E. de la ciudad, en una formación calcárea de donde extrajo una rica fauna Ouraliana.

Región del Lago Titicaca.—Muchos geólogos eminentes han reconocido el Carbonífero principalmente en la isla del Titicaca y la península de Copacabana que forma parte de la cuenca carbonífera ubicada en la frontera Perú-Boliviana, en ella encontraron una fauna muy abundante Pentland, d'Orbigny, Forbes, Gabb y el profesor Raimondi.

El profesor Bowman indica afloramientos del Ouraliano: en Cotahuasi (dep. Arequipa), en el Pongo de Mainique (dep. Cuzco), en Huascatay [dep. de Apurimac], en Huancaramo y en Pampaconas.

A. Dereims encontró una abundante fauna del Carbonífero interior en la región del lago Titicaca.

El profesor Balta cree que el morro de Arica también pertenece a éste periodo (2); el profesor Lisson rectificó este dato y determinó la edad del morro de Arica como Caloviano [jurásico].

---

(1) Urbina F.—Estudio mineralógico i geológico de las serranías de Huanta, en Gaceta Científica, Lima.

(2) Balta J.—Geología Tecnológica. Lima,

Formaciones continentales.—En el Perú son muy raras las formaciones continentales. El año 1900 el profesor Fuchs (1), indicó la existencia de una flora carbonífera en la península de Paracas y dió la determinación de algunas especies; posteriormente el profesor Carlos I. Lisson consultó al profesor Zeiller y éste determinó dos de las muestras enviadas y opina que pertenecen al piso Westphaliano.

Los profesores Lisson y Balta consideran dos cuencas carboníferas: la Huanta-Pichis, reducida a una faja angosta dirigida del S. E. al N. O. comprendida entre los 10° y ½ y 13 de latitud Sur. y los 76° y 77° de longitud O. del meridiano de París.

Y la cuenca del Titicaca formada tambien por una estrecha faja paralela a la cordillera de los Andes cuya dirección como la anterior es de S. E. a N. O., situada entre los 14° y ½ y 16° ½ de latitud S. y los 71° y 73° de longitud O. del meridiano de París.

Establecidas estas dos cuencas carboníferas, el profesor Balta dice: ¿«continuarán los afloramientos carboníferos del Titicaca por el N. O. hasta encontrarse con la prolongación al S. E. de los de Huanta?»

«Absolver esta cuestión de gran importancia para la geología sudamericada, con algún rigor científico, no me parece fácil en el estado actual de nuestros conocimientos sobre la región intermedia».

El sabio geologo Marcou señala como carbonífero, una faja estrecha, contínua, dirigida de S. E. a N. O. desde los 16° hasta los 10° latitud S.

El profesor Balta dice que hay razones para aceptar la continuidad del carbonífero en esta parte de sud-américa, principalmente por el descubrimiento de fósiles que han tenido lugar sobre una línea paralela a la cordillera de los Andes, y luego agrega: «pero ninguna de estas razones puede suplir la falta de observaciones directas paleontológicas o estratigráficas, siendo más prudente considerar cuencas separadas».

---

(1) Fuchs F.—Notas sobre el terreno carbonífero de Paracas, en Boletín de Minas. Lima.

Lámina No. 1

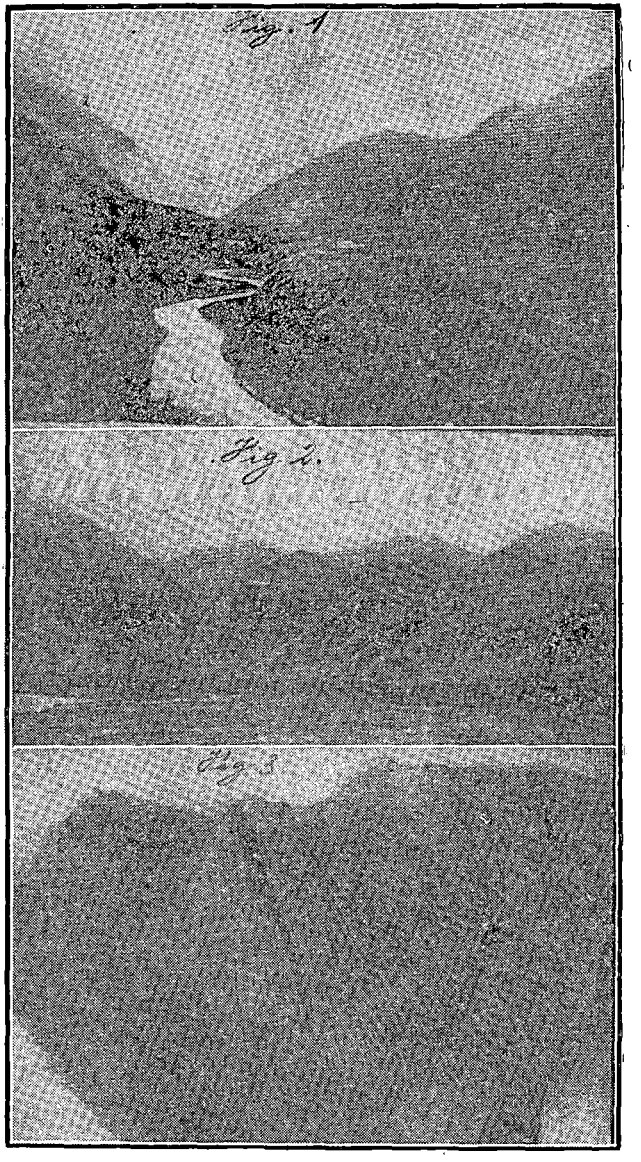

1: Qubrada de Hercca.
2: Sinclinal de Qnermamani
3: Tropidolectus carinatus, Conr.

Lámina No. 2

Fauna del Silúrico y Devónico

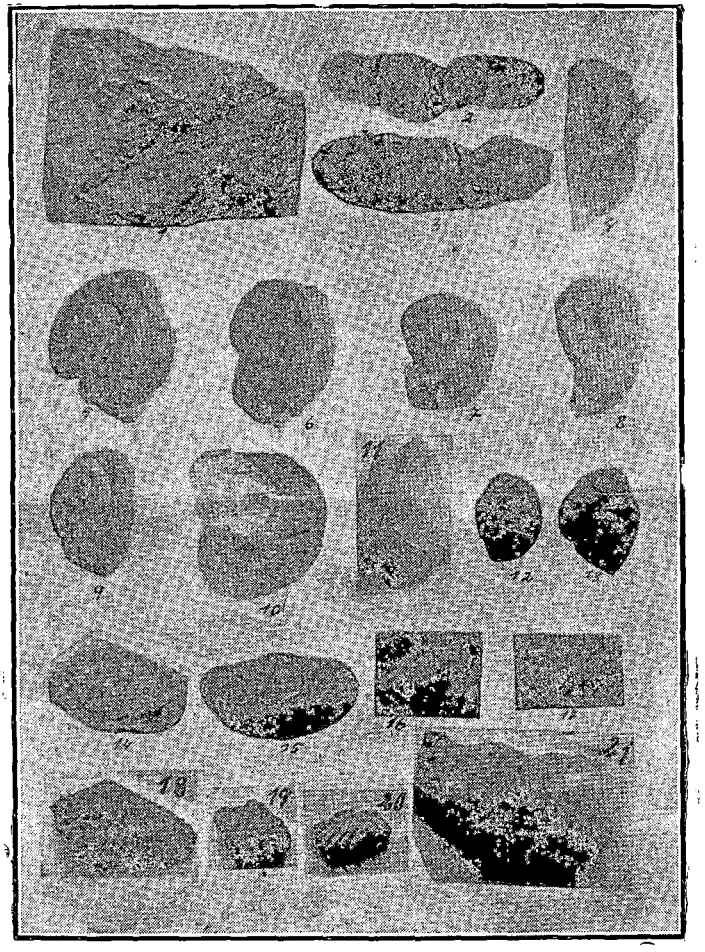

1, 2, 3, y 4: Huellas de Anélidos.
5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13: Platyceras sp?
14: Tropidoleptus Carinatus, Conr.
15, 16 y 17: Chonetes sp?
19 y 20: Spirifer sp?

Lámina No. 3

Vista panorámica de la Hoya de Sicuani

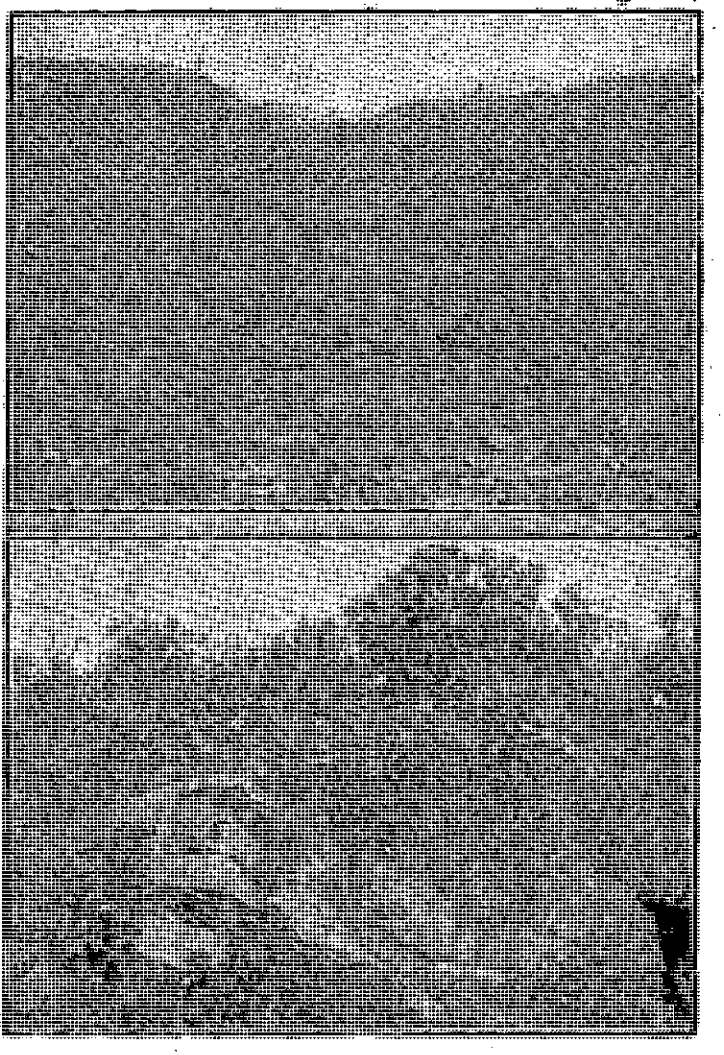

1: Cerro Belen Pucara.
4: Cerro Capillani.
5: Capas de arenisca, Belen Pucara.
6: Marga conteniendo la fauna Ouraliana.

Lámina No. 4

Fauna del Carbonífero

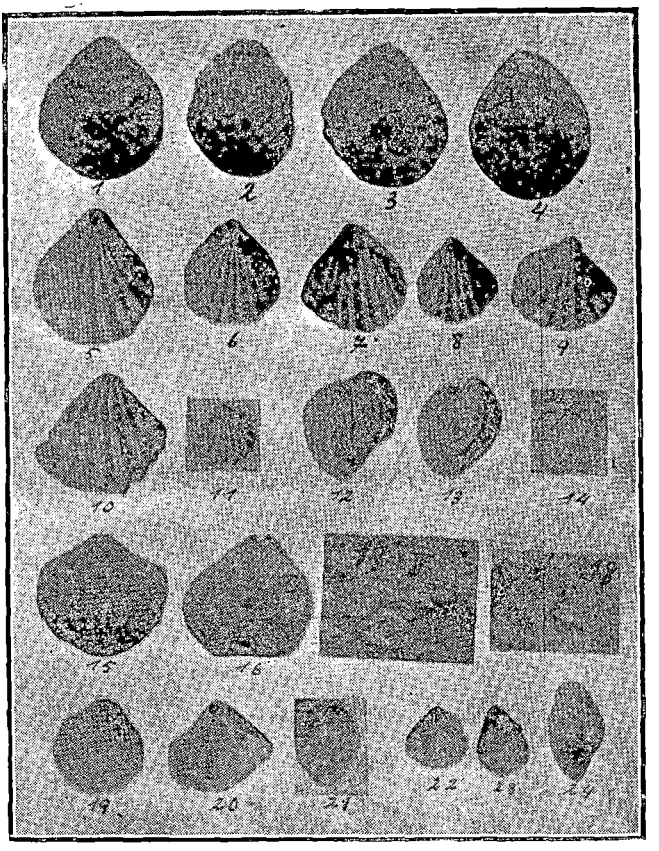

1 al 4: Seminula argentea, Shepard.
5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 Hustedia mormoni Marcou.
15 y 16: Pugnax Utah, Marcou.
19 y 20: Ambocoelia planoconvexa, Schumard.

Lámina No. 5

Fauna del Carbonífero

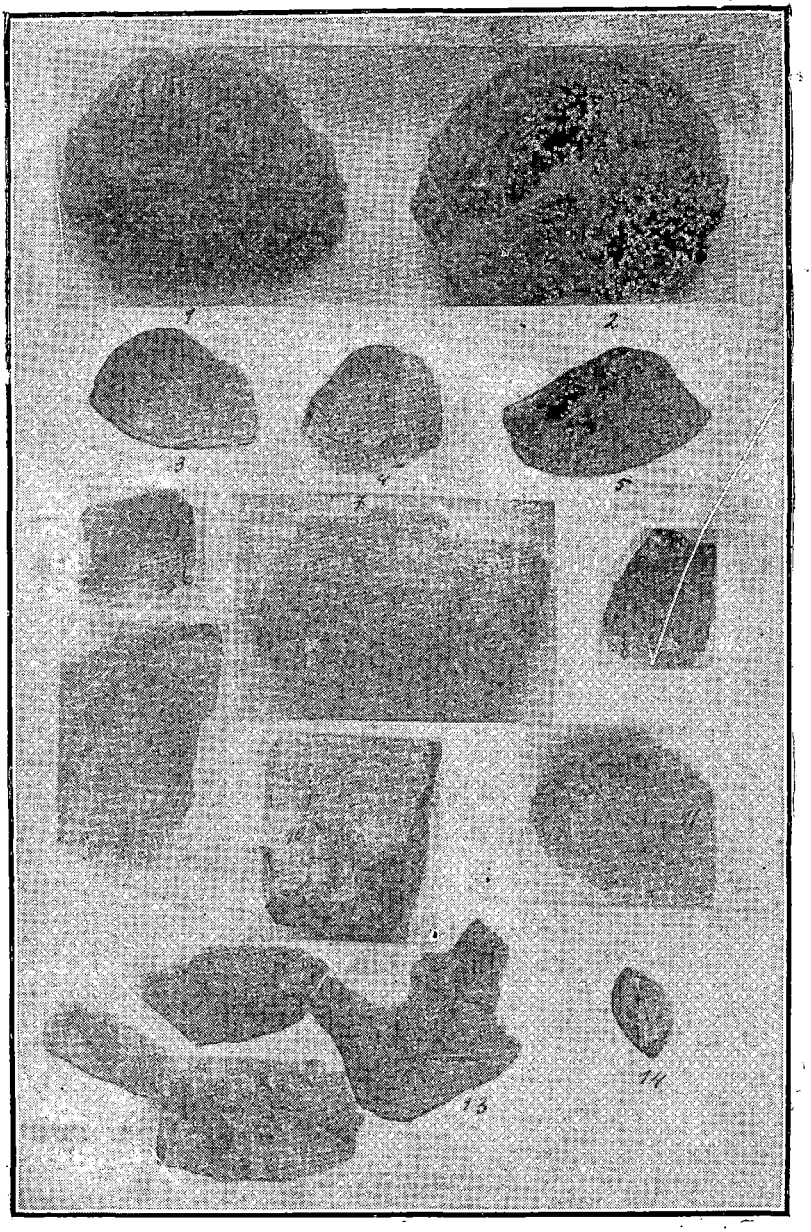

1 y 2: Productus Humboldti, d'Orbigny.
3 y 4: Productus Cora, d'Orbigny.
5, 6 y 8: Productus cf. cancriniformis, Tschernyschew.
7: Productus semireticulatus, Martín.
9, 10, 12 y 13: Coráliarios.
14: Seminula argentea, Shepard.

Lámina No. 7

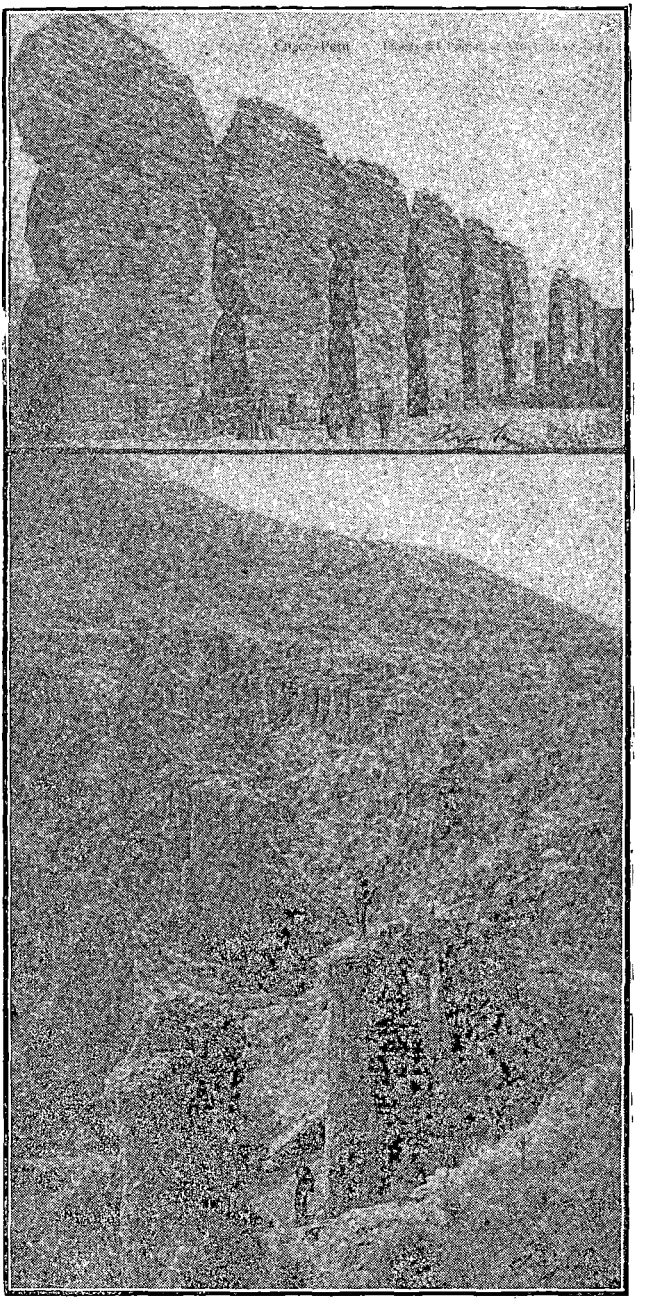

1: Templo de Viracocha, Tinta.
2: Columnas ensombreradas, Sicuani.

Lámina No. 8

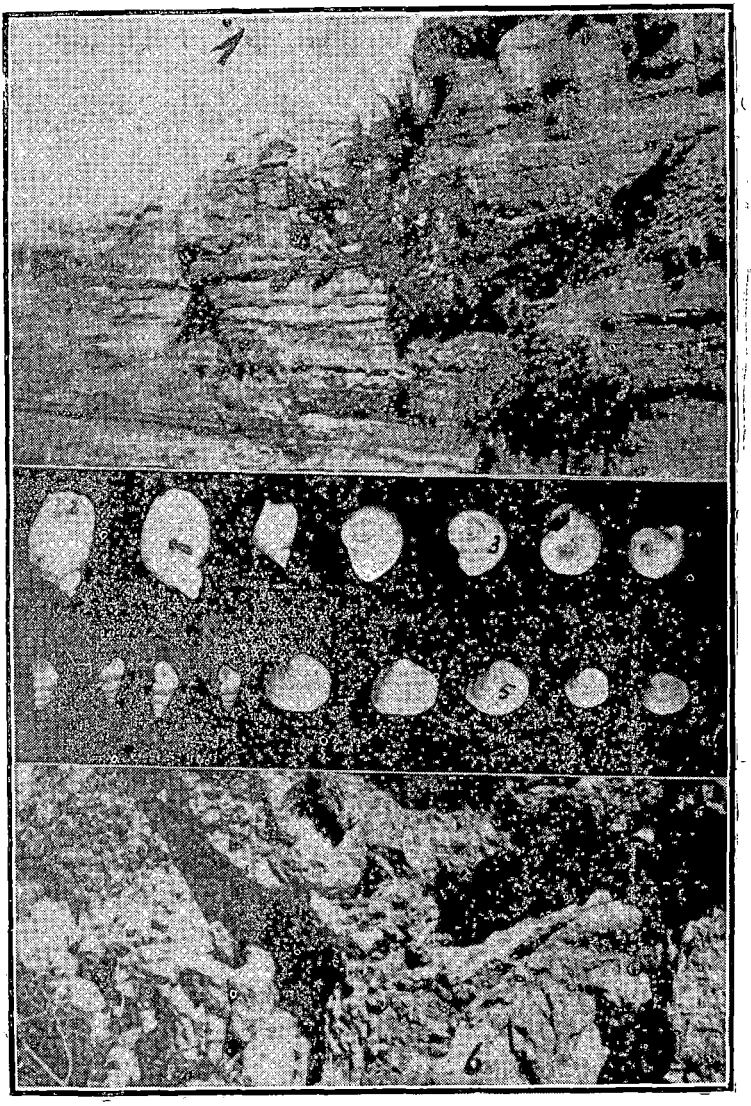

1: Formación lagunar, Andaspata.
2: Astarte sp?
3: Helix sp?
4: Helix sp?
6: Travertino, San Felipe.

Lámina No. 9

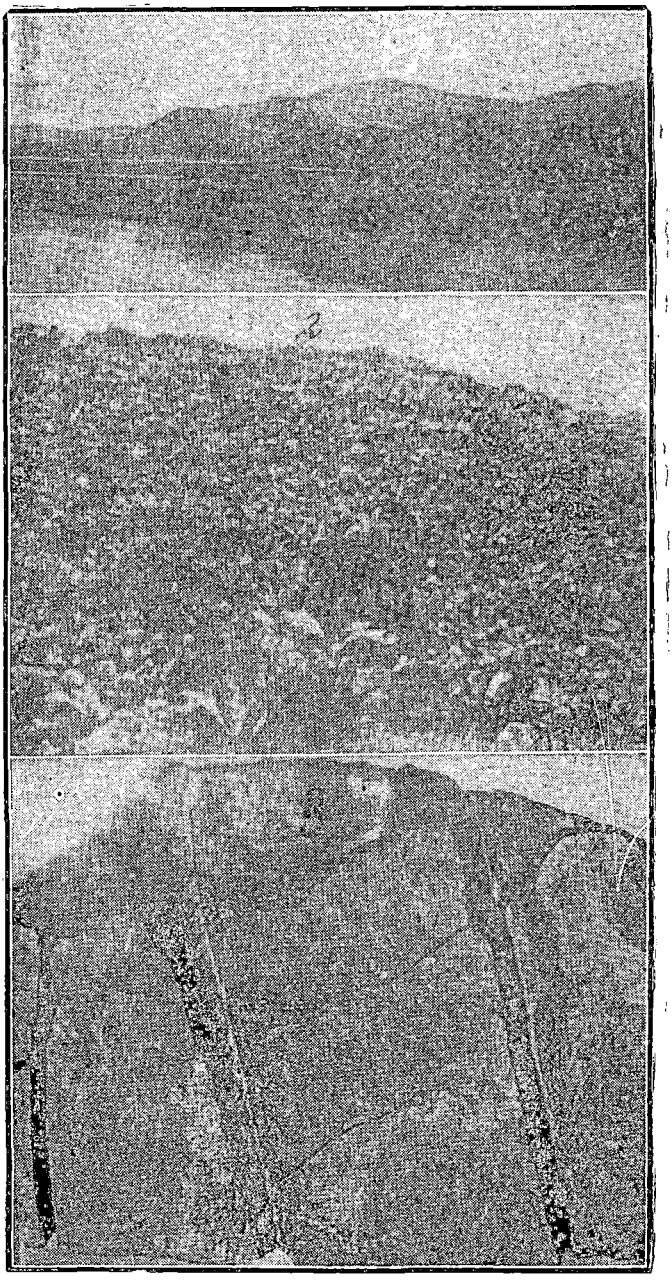

1: Volcan Quimsachata, Tinta.
2: Lavas Andesíticas.
3: Lava Andesítica, costra de pan.

Contribución.—Estos son los conocimientos que se tenía hasta la fecha sobre el antracolítico en el Perú.

Tengo el honor de contribuír al estudio de este período con el descubrimiento que hemos hecho de una abundante fauna Ouraliana en el cerro Belén Pucara a dos kilómetros de Sicuani y de poder establecer la gran cuenca carbonifera del Perú. Además hemos encontrado una abundante flora del Carbonífero superior que hasta la fecha no se conocían afloramientos de esta naturaleza en nuestro territorio.

Al N. O. de Sicuani y a dos kilómetros, se encuentra la parcialidad de Chimu, aquí se vé un pequeño cerro llamado Belén Pucara [Pucara-fortaleza], [Lám. 3] que está situada al centro de la hoya de Sicuani, formando una pequeña península de un kilómetro de extensión y una altura de 110 metros.

El estudio estratigráfico de este cerro es muy interesante. Se encuentra constituido por grandes bancos de areniscas [Lam. 3], siendo una de las principales canteras de este lugar; se encuentra además una marga gris oscuro, que contiene una abundante fauna Ouraliana que más adelante describiremos, intercalada por capas de pizarras muy alteradas y por conglomerados cuya potencia pasa de 60 metros. La dirección de estas capas es de N. O. a S. E.

Discordancia entre el Devónico y el Carbonífero.—El límite de separación entre el Devónico y el Carbonífero en la mayor parte del globo no se ha podido fijar; el límite de estos dos sistemas es puramente convencional porque el paso de una fauna a otra se hace insensiblemente y no puede indicarse donde concluye el Devónico y donde comienza el Carbonífero.

En América del Sur hasta hoy no se había señalado una discordancia entre el Devónico y el Carbonífero.

Al extremo del cerro Belén Pucara se observa una discordancia, se vé que las capas que anteriormente hemos indicado no se continúan sino que están unidas al Hatun Pucara cuyas capas tienen una dirección E. O. inclinación al N., constituido por capas de una arenisca rojiza y de pizarras arcillosas de un color rojizo y verde azulado. El cerro Ha-

tun Pucara tiene una altura de 700 metros y dista dos kilómetros de Hercca donde se encuentra el Devónico.

La formación de Belen Pucara se extiende al N. E., donde se encuentra unos cerros llamados Caraloma y el Hatun San Cristóbal que se eleva a 320 metros, están constituídos por capas de areniscas claras, por pizarras negras y conglomerado. La dirección de estas capas es S. E. al N. O. con inclinación al O. Esta formación no contiene fósiles; se vé que sus capas han sufrido muchas dislocaciones; puede observarse multitud de fallas; y al extremo del cerro se vé un corte hecho por el Vilcanota, que pasa al pié, en donde las capas se encuentran colocadas casi horizontalmente.

Al N. de Belen Pucara, en un cerro llamado Quillocaka, se encuentra un cálcareo gris oscuro que contiene pequeños restos de fósiles. La dirección de estas capas es de N. O. a S. E. inclinación al E., el resto del cerro está constituido por una pizarra arcillosa verde azulado que contiene 7 por ciento de carbonato de cobre, azurita,

Fauna de Belen Pucara,—En la marga gris oscuro hemos encontrado una fauna muy abundante. Las siguientes especies han sido determinadas: [Lams. 4 y 5].

Productus Cora, d'Orbigny.
Productus Humboldti, d'Orbigny.
Productus cf, Cancriniformis, Tschernyschew.
Productus capaci, d'Orbigny.
Productus d'Orbigny, de Koninck.
Productus sp. ?
Productus sp. ?
Productus sp. ?
Ambocoelia planoconvexa, Shumard;
Hustedia mormoni, Marcou.
Seminula argentea, Shepard.
Pugnax utah, Marcou
Fenestella,
Coraliarios.

Esta formación pertenece a la Ouraliana, siendo los fósiles caracteristicos el Productus Cora, d'Orbigny y la Fenestella.

Estudiando los afloramientos pertenecientes a este sistema, encontramos que todos ellos son de origen marino, que presentan una fauna común, y que siempre se encuentran en una marga grisácea.

Cuenca carbonífera.—El profesor doctor Carlos I. Lisson y el doctor José Balta establecieron dos cuencas carboníferas: la Huanta Pichis y la del Titicaca, debido a que hasta entonces no se habían hecho estudios de la región intermedia; pero mediante el reconocimiento que hemos hecho del Carbonífero en Sicuani podemos afirmar que existe una sola cuenca carbonífera que se extiende desde los 10° y ½ y 16° y ½ latitud. S. y los 69° y 74° y ½ de longitud O. de París. La dirección de los estratos en Sicuani es de S. E. a N. O. y coincide con la dirección de los yacimientos encontrados en Huanta.

La cuenca carbonífera peruana queda pues reducida a una faja estrecha que se extiende paralelamente a la cordillera de los Andes desde el Titicaca hasta Huanta y dirigida de S. E. a N. O.

Con el establecimiento de esta cuenca carbonífera queda confirmada la suposición del sabio geólogo Marcou, respecto a la continuidad del carbonífero del Titicaca hacia el N., lo mismo que la creencia de los Drs. Lisson y Balta.

La formación marina carbonífera corresponde a una sementación en aguas poco profundas, y pertenecientes en consecuencia a las formaciones neríticas.

Calca.—El carbonífero aflora en los alrededores de Calca, el señor Benigno Pacheco me ha enviado fósiles de dichos yacimientos, consistentes principalmente en Spirifer Condor.

FORMACIÓN SILURICA Y PERMIANA [Carbonífero superior]

Al E. de ciudad de Sicuani se encuentra un elevado cerro llamado Calvario o Pichasenapata, cuya altura pasa de 1,400 metros, la formación es muy digna de estudio: en la parte inferior se encuentra una arenisca muy antigua con dirección E. O., intercalada por pizarras arcillosas muy descompuestas, en la arenisca se encuentran abundantes fósiles

que no se han podido determinar, principalmente huellas de anélidos; pero hay razones fundadas para creer que se trata del silúrico. Sobre esta formación descansan en discordancia unas capas de pizarras negras cuya dirección es de N. a S. inclinación al S., y capas de conglomerado de 40 metros de potencia; en estas pizarras se encuentra una abundante flora marina, en la que he identificado el Taeniopteris coriacea, Sellard (1) que es característico del Pérmico, [Carbonífero superior]; las otras especies que he encontrado, en número de catorce, no se han podido determinar. Es la primera vez que se encuentra la flora marina del Carbonífero superior en el Perú.

Hacia el S. de este cerro se encuentran unas areniscas con abundantes restos vegetales, hemos observado un tallo que tenía más de un metro de largo.

Siguiendo al N. del cerro Calvario nos encontramos una quebrada llamada Pampacucho donde afloran capas de arenisca que contienen gran número de fósiles indeterminables, de conglomerado y de pizarras que contienen gran cantidad de fósiles y vegetales. Esta formación se continúa hasta San Felipe y en todas las capas se encuentran restos vegetales. Junto al pueblo de San Felipe afloran grandes bancos de conglomerado, pizarras, areniscas y arcillas de diferentes colores que presentan un bello aspecto.

Huitaca.—Según Middendorf, Huitaca quiere decir tronco de arbol grueso.

Se encuentra a un kilómetro de Sicuani.

En el camino en un lugar llamado Pampa Senca se encuentra una arenisca muy antigua y en la que hay gran número de fósiles que parecen pertenecer al Silúrico.

Frente al pueblo de Trapiche se encuentra la quebrada de Huitaca que es el sitio más pintoresco de Sicuani.

Esta quebrada se encuentra a 300 metros de altura sobre Sicuani; subiendo por un estrecho camino se hallan arcillas de colores, cuyos tonos varían mucho y en la parte superior se vé una arenisca muy descompuesta de color vio-

(1) Kansas University Quaterly.—Permians Plants Taeniopteris of the Permian of Kansas. by E. H. Sellard.

leta. Cerca de Trapiche afloran capas de arenisca en la cual se hallas muchos fósiles vegetales; esta formación pertenece al Antracolítico.

OBSERVACIONES LITOLÓGICAS, MINERALÓGICAS Y ESTRATIGRÁFICAS

La mayor parte de los terrenos de Sicuani se encuentran muy dislocados, tal se observa en el Hatun San Cristóbal, en el cerro de Uscupata donde se encuentra gran número de fallas. La existencia del sinclinal que hemos observado en Quermamani nos demuestra que el Devónico ha estado expuesto a grandes movimientos orogenéticos; todas las pizarras que hemos encontrado están en un estado de destrucción grande por haber sufrido levantamientos repetidos.

Los plegamientos que se observan en toda la región y la acción de erosión han modificado desde luego el relieve de esta zona.

Carácter litológico.—Los alrededores de Sicuani están constituídos principalmente por areniscas, pizarras, calcáreos, arcillas, margas, conglomerados y terrenos de aluvión.

Areniscas.—Son muy abundantes en los alrededores, se encuentran en bancos intercalados con pizarras y conglomerados, las canteras de más consideración son las del cerro Belén Pucara que tienen una potencia de 90 centímetros; las areniscas son de colores muy variados, presentando un aspecto muy sujestivo, tal como pasa en Huitaca en donde hay una arenisca muy descompuesta de un bello color violeta; unas areniscas son blancas, como las que se encuentran en Maranganí y Uyurmiri; otras amarillentas debido a pequeña cantidad de óxido hierro que contienen, la principal cantera es la del cerro Sunturi en la quebrada de Hercca, explotada por la Peruvian, esta arenisca es muy dura y de grano fino; areniscas rojizas abundan en Uscupata siendo muy parecidas al Old red Sastone, esta misma arenisca se encuentra en los alrededores de San Pedro de Cacha; areniscas grises y muy antiguas se encuentran en gran abundancia en el cerro Calvario y en Maranganí; areniscas verdes, pero en pequeña

cantidad se encuentran cerca de San Pedro de Cacha y en Tinta. Los colores de las areniscas van pasando por tonos muy variados; entre estas areniscas hay desde los verdaderos asperones de grano muy grande hasta las cuarcitas típicas. Entre estas areniscas se encuentran muchos fósiles, principalmente, el Devónico, en Hercca, además se encuentran abundantes vegetales como puede verse en las muestras que acompaño.

En el cerro Calvario y en el de San Felipe puede verse el contacto entre los bancos de arenisca y conglomerado, pasando gradualmente.

Muchas de estas areniscas son muy arcillosas.

Pizarras.—Se encuentran en mucha abundancia en los alrededores de Sicuani, están sumamente dislocadas y en un un estado de descomposición grande.

Se encuentran pizarras arcillosas, silicosas y calcáreas.

Las pizarras silicosas se encuentran en pequeña cantidad en los cerros de San Felipe, intercaladas con areniscas, de un color negro brillante; estas mismas pizarras se encuentran cerca de Quermamani.

Las pizarras calcáreas se las halla en pequeña cantidad en los cerros de Hatun San Cristóbal.

Las pizarras arcillosas se encuentran en gran cantidad en los alrededores de Sicuani, sus colores son de los más variados, están muy descompuestas; la más abundante es una pizarra arcillosa de color chocolate que se encuentra en el cerro de Hatun Pucara y en algunos otros sitios, con una potencia de más de 80 metros; hay también una pizarra de color verde, debido a una pequeña cantidad de cobre que contiene, 7% se encuentran también pizarras arcillosas de color rojizo.

Arcillas.—Se encuentran principalmente arcillas endurecidas cuyos colores tan variados dan un aspecto especial a los cerros de Sicuani, las hay de color: rojo, rosado, violado, amarillo, blanco sucio, etc., las emplean para pintar las casas de Sicuani.

Arcillas pizarrosas.—Se las encuentran también en los alrededores de Sicuani y sus colores son de los mas variados.

Margas.—Se las encuentran en el cerro de Belen Pucara, son de un color gris oscuro y contienen una abundante fauna carbonífera.

Calcáreos.—Son muy abundantes en Sicuani, Maranganí, San Pablo, San Pedro de Cacha, etc. donde se utilizan para la fabricación de la cal, tan empleada en construcciones. Los colores de los calcáreos son: morado, amarillo, gris oscuro, etc. según los análisis que hemos practicado en el laboratorio de Química General de la Facultad de Ciencias de algunos de estos calcáreos, hemos encontrado que tienen la siguiente composición:

Gramos por ciento

LOCALIDAD, CANTERA	RESD. ARENOSO	CO^3	$si\ O^2$	$Al^{19}\ O^3$	$Fe^2\ O^3$	cao.	Mgo.	Mno.	$H^2\ so^4$
Maranganí.....	5	29.00	25.65	2.25	0.60	42.35	3.13	Trazas	
San Felipe.....	..	23.00	19.25	6.00	3.36	47.25	0.35	.....	0.30
Capillani.....	..	30.00	7.15	5.50	0.09	56.40	0.30		
Uscupata	..	22.00	33.90	3.00	2.00	39.00	0.04		
Maranganí.....	..	24.11	18.00	9.00	0.50	48.00	0.05		
Hatun San Cristóbal.....	..	29.00	7.15	4.28	1.81	56.00	0.03		

Conglomerados.—Los conglomerados abundan en el cerro Calvario, con una potencia de 80 metros y en el cerro de Belen Pucara con 60 metros, estando intercalados entre areniscas y pizarras. El conglomerado está formado de rodados mas o menos pequeños, fuertemente cementados con arenisca fuertemente silicificada entre el conglomerado, pudiendo notarse algunos restos de vegetales.

Aluvión.—Se encuentran muy pocos restos de aluvión, formados por rodados, lentes de arcilla, etc.

Minerales de hierro.—Se encuentra gran cantidad de óxido de hierro en todo el valle de Sicuani; principalmente limonita. A continuación copio los resultados de los análisis que he efectuado:

Muestra Nº 93 Quebrada de Hercca	Gr.%
Pérdida por calcinación	25.00
Fe	51.00
Si 0_2	20.22
C a 0	3.31
M g 0	0.20
Mn	Trazas
	99.73

Muestra de San Pablo	Gr.%
Fe	54.543

Muestra de Maranganí	Gr.%.
Fe	43.131

La limonita se encuentra mezclada con carbonato de calcio, lo que hace creer que se trata de una siderosa, no siendo en realidad sino una mezcla de limonita y de carbonato de cal; el resultado del análisis efectuado es el siguiente:

Muestra Nº 94 Quebrada de Hercca	Gr.%
Pérdida por calcinación	15.00
C 0^2	18.00
S i 0^2	2.10
S	0.013
Al^2 0^3	7.01
Fe	39.00
CaO	18.00
MgO	0.20
Mn	Trazas
	99.323

Turba.—La turba que se encuentra en la formación lagunar de Andaspata, está en capas de 20 centímetros de potencia; el resultado del análisis, que hemos efectuado, de esta turba, es el siguiente:

Muestra N.º 1	Gr. %
Agua higroscópica	14.70.
Carbón fijo	36.78.
Cenizas	28.61.
Azufre total	2.10.
Cloruros	0.64.
Análisis de la cenizas de la turba	**Gr. %**
SiO^2	79.844.
Fe^2O^3	1.980.
Al^2O^3	3.020.
MgO	0.018.
CaO	14.200.
KCl † NaCl	0.040.
	99.102.

Algunos indios del lugar emplean esta turba como combustible. No hemos determinado el poder calorífico por falta de calorímetro.

Carbonato de cobre—Azurita.—Cerca del cerro de Capillani, se encuentran unas pizarras arcillosas de color verde azulado que contienen una pequeña cantidad de carbonato de cobre, el resultado del análisis practicado es el siguiente:

Muestra N.° 12	Gr. %
Pérdida a 110°	5.00.
Pérdida por calcinación	18.00.
SiO^2	22.90.
Al^2O^3	13.00.
Fe^2O^3	0.34.
CaO	22.25.
MgO	0.94.
Co^2	10.00.
Cu O.	7.43.
	99.86.

Estratos.—La potencia de los estratos en Sicuani pasa de 1,400 metros, constituídos de la manera siguiente: en la parte baja una arenisca muy antigua que se observa en el cerro Calvario y en Maranganí, capas de arcillas en bancos de diferentes espesores, capas de areniscas amarillas, capas

de pizarras de diferente espesor, areniscas amarillas, capas de pizarras de diferente espesor, areniscas, arcillas pizarrosas de diferentes colores, calcáreos, conglomerados cuya potencia pasa de 100 metros; este es el orden de la formación de Sicuani.

YACIMIENTOS FOSILÍFEROS

Indicamos a continuación los principales yacimientos fosilíferos que hemos encontrado en Sicuani, a fin de facilitar su conocimiento a aquellos que quieran hacer un estudio concienzudo de la geología de este lugar.

El cerro de Belen Pucara se encuentra a un kilómetro de Sicuani saliendo por el camino que conduce a la parcialidad de Chimu; en el pequeño cerro de la izquierda se halla una marga con abundantes braquiopodos del Carbonífero.

En el cerro Calvario que está situado junto a Sicuani, se encuentran muchos yacimientos fosilíferos; en la parte baja del cerro en una arenisca antigua se halla una fauna abundante en guanos que no se han podido identificar y que parecen del silúrico. Subiendo este cerro, hacia la mitad, encontramos en una pizarras una flora muy abundante y entre ella hemos encontrado un fósil caracteristico del [Pérmico] Carbonífero superior, las demás especies no se han podido determinar por falta de bibliografía ad hoc.

Junto a la pequeña iglesia de Pampacucho y en una arenisca he encontrado gran número de fósiles indeterminados y a unos 10 metros mas arriba se encuentran unas pizarras con abundantes fósiles vegetales.

Frente al pueblo de San Felipe, en un pequeño cerro, se encuentran fósiles vegetales en unas arcillas muy descompuestas.

En el cerro de Hatun San Cristobal. en unas pizarras que se encuentran en la parte baja, hay abundantes fósiles vegetales.

En Layo encontramos fósiles en un calcáreo grís; estos fósiles son muy poco silicificados.

Hacía la cumbre del cerro Sunturi, que está en la quebrada de Hercca, encontramos la misma fauna devónica

que encontró el doctor Lisson en la excursión científica de 1917.

En el cerro Pilluni, ha encontrado el Dr. Angel Maldonado una abundante fauna devónica, muy rica en crinoideos, este cerro está frente a la fábrica de tejidos de Chectuyo.

En el cerro llamado Sancana también encontramos un ejemplar de Tropidoleptus, en muy buen estado de conservación.

En Uscupata, a la entrada, se encuentran pizarras que contienen fósiles indeterminados.

En Huitaca se encuentra la misma arenisca antigua del cerro Calvario, conteniendo fósiles vegetales de tamaño apreciable.

LAGUNAS

En la provincia de canchis se encuentra multitud de lagunas de más o menos importancia, entre las de mayor extensión tenemos: la de Langui que es importante por tener en sus aguas una fauna muy variada; la de Sihuincocha que es importante por dar origen al río Combapata; cerca del pueblo de Maranganí se encuentra una pequeña laguna llamada Ccañocotta, la circunferencia de esta laguna es de 4,100 metros con una profundidad por término medio de 12 metros, la cantidad de agua que contiene según el ingeniero Dunkelberg es de 13.080,000 metros cúbicos.

AGUAS MINERALES

La provincia es muy rica en aguas minerales, entre las principales tenemos:

Las aguas de Uyurmiri se encuentran a 3 kilómetros de Sicuani las que tienen bastante renombre por su propiedades curativas.

Bajo forma de cuadro expreso el resumen de mis investigaciones acerca de esta agua:

Altura de la fuente sobre el nivel del mar: 3,800 metros.
Roca por la que aflora: calcáreo.
Olor: inodora.

Color: incolora.

Sabor: agradable.

Untuosidad: manifiesta.

Temperatura del agua: 43.° 5 C. a la 1 p. m. del 13 de febrero 1917.

Reacción: alcalina.

Peso específico: 1.042 al 15° C.

Débido de las aguas por minuto: 21 litros.

Potencia balnearia: siendo la unidad balnearia de 330 litros de agua y teniendo las aguas de Uyurmiri un débito de 30,240 litros en 24 horas, la potencia balnearia será de 91.

Residuo fijo a 110° C: 3 gr. 056.

Residuo fijo a 180° C: 3 gr. 026.

Iones por litro

IONES	NOMBRE DEL ION.	CARG.	ELECTR.	GRAM.	POR L. (1)	CANTI. AG. EMP.
Cation	Calcio (Ca)	†	†	0 gr.	47915	500 cc.
Cation	Magnesio (Mg)	†	†	0 gr.	05747	500 cc.
Cation	Fierro (Fe)	†	†	0 gr.	010201	500 cc.
Cation	Aluminio (Al)	†	†	0 gr.	011259	500 cc.
Cation	Sodio (Na)	†		0 gr.	00030	500 cc.
Cation	Potasio (K)	†		0 gr.	0038	500 cc.
Anion	Acido silícico (SiO^3)	—	—	0 gr.	056563	500 cc.
Anion	Cloro (Cl)	—	—	0 gr.	095742	200 cc.
Anion	Sulfúrico (SO^4)	—	—	0 gr.	41100	200 cc.
Anion	Anhidrido carbónico total (CO_2)	—	—	2 gr.	050695	500 cc.
Anion	Fosfatos (PhO^4)	—	—	vestigios		20.000 cc.
Anion	Boratos (BoO^3)	—	—	vestigios		20.000 cc.

1 —Calculados con la tabla internacional de pesos atómicos de 1914.

Clasificación del agua: sulfatada, cálcica, calcárea magnesiana. (Boro).

Las fuentes termales de Agua Calientes fueron estudiadas detalladamente por el profesor Raimondi.

Entre los pueblos de San Pablo y San Pedro de Cacha, afloran aguas minerales que dejan abundantes depósitos de carbonatos y como hay gran cantidad de fuentes en esta Hoya, se vé un inmenso manto blanco que se extiende entre ambos pueblos.

Frente a Sicuani al pié del cerro Belen Pucara en un lugar llamado Mojo, aflora una agua potable; en este lugar han construído dos pozos, a los que acuden los pobladores de Sicuani. En Maranganí en el lugar llamado Qquelluno, junto al molino, aflora una agua ferruginosa templada.

ACCIÓN DE LAS AGUAS SALVAJES

En el cerro Calvario, bajando por una quebradita, se encuentran numerosas columnas ensombreradas, que a lo lejos semejan una ciudad en ruinas, en la que se levantaran pequeñas torres y muros, que no son sino el resultado de la acción de las aguas salvajes. (Lam. 7)

FORMACIÓN LAGUNAR

Lago Lisson

Al N. E. de Sicuani hay un lugar llamado Andaspata por donde pasa un pequeño arroyo que baja de la quebrada de Uyurmiri, habiendo hecho, dicho arroyo, un pequeño corte de 25 metros en el que se observa una formación lagunar (Lam. 8) muy semejante a la de San Gerónimo—Departamento del Cuzco—; en la que se vé de arriba hacia abajo: primero una capa de tierra vegetal de 20 centímetros de espesor; segundo una capa de creta lacustre que contiene gran cantidad de Díatomeas, entre las cuales hemos podido identificar especies de los siguientes géneros: Ephitemia, Nitzschia, Staurosida, Meridión, Surirella, Dentícula, Rhoicospherica; Cymbella, Coconeis, Navícula, Actynociclus, Caillonella, Stephanodiscus, Trybionella, Grammatophora, Gep-

hyria, no por esto podemos llamarlo trípoli, por el hecho que la mayor parte es de CO 3 Ca.; tiene una potencia de 0.40 cm.; 3ro. una capa de turba en la cual se encuentran tallos de vegetales muy desarrollados, la potencia de esta capa es de 40 cm.; 4º se encuentran además pequeñas capas de travertino de 0m 20 de espesor; 5º vuelve a observarse la creta lacustre rica en diatomeas y conteniendo gran cantidad de fósiles de agua dulce (Lam. 8) Helix Sp?, Helix sp? Cupidula Sp?, Astarte sp?, del mioceno superior Estas capas se continúan alternativamente, su dirección es de E. a O. Esta formación se extiende hasta el pié de de los cerros de Uyurmiri, en una extensión de 2 kilómetros.

Restos de esta formación se encuentran al pié del cerro Belen Pucara, junto a una pequeña laguna llamada de Chimu.

Hacia el S. de Sicuani también se observa restos de esta formación, en Uscupata, a una altura de 138 pies; siguiendo hacia Maranganí y la Raya encontramos esta formación, siendo las capas de turba mas estrechas. También se encuentran esta formación en San Pedro de Cacha y en Tinta.

Estas formaciones marcan la posición de un antiguo lago que se extendía desde la Raya hasta mas allá de Tinta y ocupaba la hoya de Sicuani, Maranganí y Tinta, formando multitud de bahías que se encadenaban: Maranganí, Uscupata, Chimu,—aquí el cerro Belen Pucara avanzaría como una legua de tierra formando una pequeña península—, luego la bahía de San Felipe, Quermamaní, San Pablo y Racchi.

El orígen de este lago se remonta al final del terciario en el cual deben haberse realizado los grandes levantamientos y hundimientos que dieron orígen a las hoyas de Maranganí, Sicuani, Tinta, etc.; durante la invasión de los glaciares esta hoya fué cubriéndose de una inmensa masa de agua, esto sucedía a fines del Plioceno y principio del Pleistoceno; el régimen de las aguas no ha sido constante, lo demuestra aquella alternancia entre el calcáreo, las turbas y las capas de travertino; a medida que se iba suavisando el clima, el lago debe haber experimentado una lenta desecación hasta quedar con un pequeño caudal de agua dando lugar al desarrollo de una abundante flora cuyos restos constituyen las

capas de turba que se encuentran en estas formaciones; cambió de nuevo el clima y volvió a subir de nuevo el nivel del agua; la creta lacustre que compone la formación, proviene de los calcáreos que se encuentran en Belen Pucara, en San Felipe, etc.

Muchas son las teorías que se han emitido para explicar el orígen de estas formaciones. El ingeniero Dueñas dice haber encontrado trípoli en muchos lugares del departamento del Cuzco, y cree que en el terciario el oceano cubrió las montañas de los Andes, o que antiguamente se extendía el Titicaca por esta región, le parece lo mas acertado; pero lo más positivo es creer que durante el final del terciario, cuando tuvieron lugar los grandes levantamientos y hundimientos, se formaron gran número de hoyas que dieron lugar a multitud de lagos en esta parte de Sud-América, tales como el de Morkill, estudiado por Gregori y el de Ayusbamba.

El lago de Sicuani ha sido independiente de los otros que existieron en el departamento del Cuzco, y para el cual proponemos el nombre de lago Lisson, en homenaje al sabio geologo peruano Dr. Carlos I. Lisson, cuyos trabajos sobre Geología y Palentología nacional, han llenado muchas veces de gloria a nuestro país.

TRAVERTINO

La formación que se extiende al S. E. de San Felipe en una extensión de un kilómetro, está constituído por travertino en el cual se observa tallos de vegetales bastante desarrollados, (Lam. 8) encontrándose también en abundancia molúscos; Helix sp?

Hacia el S. se encuentra la roca compacta, blanca y fuertemente silicificada, constituyendo una de las principales canteras de Sicuani; en algunos sitios cambia el color blanco por uno ligeramente rosado, debido a pequeña cantidad de óxido de hierro; en algunos sitios se encuentran depósitos de carbonato de cal de un aspecto gelatinoso transparente.

En la quebrada de Uscupata se encuentran también bancos de travertino. Estos travertinos tienen gran interés paleontológico en razón de los numerosos restos de molúscos

terrestres y de vegetales que encierran; bien estudiados, pueden arrojar gran luz sobre el clima de la época en que vivieron, probablemente durante la época cálida o templada del cuaternario.

VOLCAN DE TINTA O QUIMSACHATA

El pueblo de Quea está a un kilómetro de San Pedro de Cacha.

Al E. se levanta el cerro Mancahuilpa, constituído por areniscas intercaladas de unas arcillas verdes y celestes. Hacia el N. junto al pueblo de Quea se encuentran montículos de lava provenientes del volcan llamado Quimsachata (Lam. 9); un camino muy estrecho conduce hacia la cumbre del volcán; los pobladores de este lugar dicen que Dios hizo caer una barreta para que reventara dicho volcán. El crater está formado por un bonete de tres picos, por lo cual los naturales le pusieron el nombre de Quimsachata que significa tres puntas; dicho crater está cerrado y completamente destruído; este volcan es del tipo Stromboliano. Del crater se observa que, una gran corriente de lava se deslizó hacia Sullaypampa, ocupando una extensión de una legua cuadrada con la imaginación podemos fácilmente reconstruír el curso que siguió aquella gran cantidad de lava, otra corriente se dirigió hacia Racchi pero de menor extensión. El cono del volcan es mixto y está formado por capas de lava y lapille; parte de este cono está destruído.

En las cercanías del volcán encontramos gran número de bombas volcánicas; el lapille se encuentra en abundancia; la piedra pomes de color rojo y grís la emplean los naturales para pulir. Además hemos encontrado muestras muy bonitas de costra de pan, es decir de lava cuya superficie ha sido hendida (Lam. 9).

La lava que cubre la hoya de Sullaypampa y Racchi (1) es de un color negro, muy dura, conservando sus aristas muy agudas; su altura es 60 metros; no he podido hacer el estudio petrográfico de esta roca por falta de máquina para hacer el corte. El profesor José Bravo ha estudiado esta roca y la clasifica como andesita augítica.

(1) Middendorf dice que Racchi quiere decir arcilla plástica, la vajilla de barro quemada.

El Quimsachata es un volcán pasivo; está situado a 3,444 metros sobre el nivel del mar y a 14° 8' de latitud S. y 73°40', longitud O. del meridiano de París. Hacen muchos años que los pobladores de este lugar fueron sorprendidos con grandes ruidos subterráneos que sintieron por espacio de dos días, y luego sobrevino un fuerte temblor que llegó hasta el Cuzco por el N. y hasta Santa Rosa por el S.; y por intervalos largos se dejaron sentir ruidos subterráneos y pequeños movimientos de tierra.

El Señor José Toribio Polo que ha hecho la recopilación de los datos de los antiguos cronistas del Perú, respecto de los grandes temblores acaecidos en el departamento del Cuzco, nos dice que las provincias de Canas y Quispicanchis, etc. han sido teatro de grandes terremotos que asolaron estas comarcas; hoy en día puede decirse que han entrado en un período de calma estas provincias.

El Señor Manuel A. Fuentes dice que del crater brotan copiosas fuentes de agua muy dulce y cristalina: nosotros no hemos encontrado tales fuentes.

El crater tiene la forma de un embudo de 90 metros de profundidad, en el que se encuentran grandes fragmentos de lava de aristas muy agudas; la lava no ha sufrido la acción atmosférica a pesar de que las lluvias son intensas, la lava se conserva de una manera admirable. En toda la gran extensión cubierta por la lava se encuentran pequeñas construcciones del tiempo de los Incas, en los bordes del crater hay multitud de chozas de aquel tiempo, debido a las ideas que entonces tuvieron del fuego.

Junto al pueblo de Racchi encontramos las ruinas del grandioso templo de Viracocha (Lam. 7) construído sobre la lava andesítica y cuyos muros han sido construídos de la misma; es digno de notarse que solamente la parte inferior ha sido construída de este material y el resto de adobes; las ruinas abarcan una extensión de 400 metros cuadrados; el orígen de este templo se pierde entre leyendas, no hay dos de los antiguos cronistas que coincidan con el origen de este templo, que parece remontarse a tiempos anteriores al reinado de los Incas.

RELACION DE LAS MUESTRAS QUE PRESENTO

Carbonífero

Nº 1. Productus Cora d'Orbigny.
Nº 2. ,, Humboldti, d'Orbigny.
Nº 3. ,, ct. Cancriniformis, Tschernyschew
Nº 4. ,, Semireticulatus, Martin. var. Inca, d'Orbigny.
Nº 5. ,, Capaci, d'Orbigny.
Nº 6, ,, sp.?
Nº 7. ,, sp.?
Nº 8. ,, sp.?
Nº 9. ,, sp.?
Nº 10. Seminula Argentea, Shepard.
Nº 11. Pugnax Utah, Marcou.
Nº 12. Hustedia Marmoni, Marcou.
Nº 13. Fenestella.
Nº 14. Ambocoelia Planoconvexa, Schumard.
Nº 15. Balanophillia.
Nº 16. Briozoarios.

DEVONICO

Nº 17. Tropidoleptus carinatus, Conrrad.
Nº 18, Platyceras sp.?
Nº 19. Spirifer sp.?
Nº 20. Chonetes sp.?
Nº 21. Chonetes sp.?
Nº 22. Ronseallaria sp.?
Nº 23. Cipricardella.
Nª 24. Grinoideos.
Nª 25. Gusanos.

PERMICO

No. 26. Taeniopteris Coriacea, Saller.
No. 27 al 36. Fora del Permico, indeterminada.

SILURICO

No. 37 al 39. Huellas de Anélidos del Silúrico.

FORMACION LAGUNAR

No. 40. Helix sp.?
No. 41. Helix sp.?

No. 42. Astarte sp.?
No. 43, Turba amorfa.
No. 44. Travertino encontrado junto a las capas de turba.
No. 45. Travertino encerrando Helix. sp.?
No. 46, Travertino, tallo de un vegetal muy desarrollado.
No. 47. Travertino.

VOLCAN DE TINTA

No. 48. Bomba volcánica.
No. 49. Lapille.
No. 50. Pomes de color rojo.
No. 51. Pomes de color negro.
No. 52. Costra de pan.
No. 53. Lava andésitica

ROCAS SEDIMENTARIAS

NUM.	ROCA	LOCALIDAD
No. 54.	Arenisca blanca	Uyurmiri.
No. 55.	,, ,, sucio	Belen Pucara.
No. 56.	,, ,, ,,	Hatun San Cristobal.
No. 57.	,, rojo morado	Uscupata.
No. 58.	,, roja	Hatun Pucara.
No. 59.	,, amarillo sucio	Hercca.
No. 60.	,, morada	San Pablo.
No. 61.	,, violeta	Huitaca.
No. 62.	,, verde	San Pablo.
No. 63.	,, grís	Maranganí.
No. 64.	,, arcillosa	Calvario.
No. 65.	,, grís	San Felipe.
No. 66.	,, pizarrosa	Pampacucho.
No. 67.	,, con láminas de magnetita	Hercca.
No. 68	Cuarcita	Cruscunca.
No. 69	Aragonita fibro compacto	Hercca.
No. 70	Calcáreo blanco sacaroideo	Maranganí.
No. 71	Toba calcárea	San Felipe.
No. 72	Depósito calcareo de las aguas minerales	San Pablo.
No. 73	Calcáreo litográfico de color amarillo	Capillani.
No. 74	Calcáreo glauconioso	Miskiri.
No. 75	Terra Rosa	Hatun Pucara.
No. 76	Marga de color violeta	Mirismoco.
No. 77	Calcáreo morado muy fosilífero	Uscupata.
No. 78	Calcareo grís	Hatun San Cristobal.
No. 79	Marga grís	Belen Pucara.
No. 80	Pizarra grís	Belen Pucara.

NUM.	ROCA	LOCALIDAD
No. 81	Pizarra arcillosa	Sunturi.
No. 82	Arcilla pizarrosa morada	Maranganí.
No. 83	Arcillas verdes endurecidas conteniendo 7% de cobre	Capillaní.
No. 84	Arcilla ferruginosa	Hatun Pucara.
No. 85	Arcilla pizarrosa	Huitaca.
No. 86	Arcilla endurecida	
No. 87	Conglomerado con cemento arenoso fuertemente silicificado	
No. 88	Conglomerado con cimento silicoso	Belen Puraca.
No. 89	Conglomerado con cimento silicoso	San Felipe.
No. 90	Conglomerado con cimento silicoso	Hatun San Cristobal.
No. 91	Brecha de falla con cemento de arcilla ferruginosa	Trapiche.
No. 92	Nódulos arcillosos	Hercca.
No. 93	Limonita con carbonato de cal	Hercca.
No. 94	Limonita	Trapiche.
No. 95	Ocre amarillo	Hatun Pucara.
No. 96	Ocre rojo	San Felipe.
No. 97	Yeso	Maranganí.
No. 98	Arenisca descompuesta, color morado	Maranganí.
No. 99	Ocre rojo	Huitaca.

RESUMEN

1º—Hemos encontrado en Sicuani el Silúrico en una arenisca antigua, que se encuentra en la parte baja del cerro Calvario.

2º—Hemos determinado el Devónico en Maranganí, Uscupata, San Pablo, San Pedro de Cacha y Chectuyo.

3º—Hemos determinado el Carbonifero superior en el cerro de Belen Pucara, de donde hemos extraído una abundante fauna Ouraliana. Hasta la fecha nadie había indicado este terreno en el departamento del Cuzco.

4º—Establecimiento de la gran cuenca Carbonífera del Perú.

5º—El Devónico y el Carbonífero, siempre se han presentado en Sud América en concordancia; hemos observado en

el cerro Belen Pucara, que está en discordancia sus capas con las del Hatun Pucara, que es de formación Devónica.

6º—Determinación del Pérmico (Carbonífero superior) en el Perú. Hemos encontrado en el Calvario, capas de areniscas, pizarras y conglomerados que descansan en discordancia sobre las capas del Silúrico que hemos indicado; en las pizarras se encuentra una abundante flora, el fósil mas característico es el Taeniopteris coriacea, Saller, las otras especies en número de catorce no se han determinado por falta de bibliografía.

7º—La determinación del lago Lisson que ocupó las hoyas de Maranganí, Sicuani, San Pablo y Tinta, cuyos restos se encuentran en estos lugares, principalmente, en Andaspata donde hemos observado un corte de 25 metros de potencia.

8º—Determinación de los travertinos de San Felipe que jugaron un papel muy importante en el cuaternario.

9º—Determinación de las rocas sedimentarias, análisis de los calcáreos, de la turba amorfa que se encuentra en la formación lagunar, análisis de algunas muestras de limonita y ocres.

10º—Estudio de las aguas minerales de Uyurmiri.

11º—Estudio del volcán de Tinta (Quimsachata), y del templo de Viracocha, que los antiguos Peruanos erigieron en homenaje al Dios del fluido de la lava, y nó como lo afirman los antiguos Cronistas del Perú.

Lima, 10 de mayo de 1918.

EDUARDO MALDONADO.

Necesidad de organizar el servicio diplomático

El derecho de representación, como necesario que es, se encuentra en germen en todos los pueblos de la antiguedad y todos ellos sostenían entre sí relaciones diplomáticas si no permanentes, por lo menos transitorias.

Aún en las tribus salvajes existía un sentimiento religioso que impedia poner las manos en los embajadores de las otras tribus y se castigaba con penas severísimas al que contravenía estas disposiciones.

Los griegos y los romanos tenian sus representantes, mereciendo mención preferente los legati y los feciales nombrados ambos por el Senado romano, los primeros con el fin de concertar alguna negociación especial y a los segundos, dándoles el carácter de heraldos sagrados, se les confiaba la misión de exigir reparaciones por las injurias inferidas por otros pueblos al pueblo romano, para anunciar la guerra, las treguas e intervenir en las negociaciones de paz dando la fórmula propuesta por Roma para celebrarla, recibiendo el juramento de los agentes extrangeros de cumplir fielmente el tratado y depositando las tablillas en que este constaba en el templo de la Concordia.

Estos lijeros datos históricos acerca del derecho de embajada en la antigüedad, comprueban, como ya se ha indicado, que la diplomacia es en el mundo tan antigua como las sociedades, y que todos los pueblos sostenían entre si relaciones diplomáticas; pero estas relaciones no están basadas aún ni son una aplicación del derecho de gentes, ni hay nada que haga presumir la existencia de un derecho parecido en esos pueblos. En Roma la institución de los feciales era puramente religiosa y para que las transaccio-

nes públicas pudiesen influir en la imaginación de esos estados, dominados por un completo fanatismo, se hacía intervenir a la divinidad en esos actos rodeándolos de cierto aparato místico y cierto formulismo solemne con el objeto de avivar la fe en los tratados y conseguir de ese modo su cumplimiento.

A la caida del Imperio Romano y con la invasión bárbara se entra en un estado de completa desorganización y ya no encontramos huellas de agentes diplomáticos siendo unicamente los obispos los que desempeñaban funciones parecidas a las de estos.

Es tan sólo a fines de la Edad Media cuando comienza a practicarse la diplomacia como un arte y las Repúblicas italianas son las que mayor perfeccionamiento alcanzan en su aplicación, siendo Venecia la primera de estas Repúblicas que reglamentó su representación en el extranjero y cuyo movimiento diplomático fué regular y definitivamente organizado.

Pero a pesar de esto la diplomacia no adquiere todavía los mismos caracteres que hoy revíste y el concepto que se tiene respecto a su fin y los medios de alcanzarlo es completamente erroneo. Predominando entonces la idea de que los monarcas eran mandatarios investidos de la reyecía por derecho divino, los agentes diplomáticos eran exclusivamente unos representantes de éllos y de sus intereses particulares y la diplomacia no venía a ser mas que un arte lleno de sutilidades y engaños y el instrumento de una política de egoísmo e intriga cuyo único fin era el de satifacer los intereses personales del príncipe y a la sombra de estas ideas se sacrificaba la honra, la buena fe y la justicia siempre que fuese necesario para llegar al logro de esos fines utilitarios. Su tipo lo advertimos en la política de Machiavello que ha valido una triste celebridad a su autor trasmitiendo su nombre hasta el presente como el arte de intrigar y maquinar valiéndose de toda clase de medios.

Pero la diplomacia organizada que aparece en Francia en la época de Luis XI y que adquiere mayor preponderancia durante la regencia del Cardenal Richelieu, puede decirse que sólo toma orientaciones bien marcadas y definidas después

de la paz de Westfalia en que las necesidades de mantener el equilibrio europeo exigieron de esas naciones el envío de legaciones estables con el fin de vigilarse recíprocamente.

En los tiempos modernos las relaciones internacionales, que son una de las principales causas del progreso de la humanidad, han tomado gran incremento y los pueblos han llegado a la convicción íntima y profunda de la absoluta necesidad de los unos con los otros para su existencia. Al trasformarse así la vida de los pueblos se ha hecho necesario un acercamiento constante entre ellos; el favorecer este acercamiento y evitar por medios pacíficos las luchas que puedan resultar del encuentro de intereses opuestos es uno de los principales fines de la diplomacia moderna.

Las viejas teorías de traición, espionaje, violación de la correspondencia y sustracción de documentos han caído completamente en desuso y no encontraremos en los tiempos actuales una nación que haga alarde de sostener semejantes principios.

La idea de la soberanía popular ha reemplazado en todo el mundo civilizado el error del derecho divino, dando a los agentes diplomáticos toda la importancia que en realidad tienen como representantes y delegatarios de ese principio soberano. Los intereses generales desarrollándose y diferenciándose de los particulares de los príncipes han dado a la misión de los agentes orientaciones distintas, antes toda su actividad se dirigía a satisfacer esos fines personales, hoy actúan de modo muy distinto pues todos sus esfuerzos van encaminados a conseguir el bienestar y el progreso de su patria.

Si la diplomacia ha variado de un modo tan completo y su misión en nuestros días es la de defender los derechos de la patria apoyándose en los principios del derecho internacional y si se reconoce que las relaciones internacionales deben estar basadas en los principios de justicia derivados del derecho de gentes, natural es también suponer que los requisitos exigibles a las personas que se encargan de tal representación sean completamente distintos de los que en los tiempos antiguos debían tener.

Durante mucho tiempo se creyó como condiciones indispensables para un buen diplomático, la mala fe, la astucia y la hipocresía y el concepto que de él se tenía era el de «un hombre de bien enviado al extranjero para mentir en interés del soberano que lo acreditaba». Según este concepto la mentira y la intriga eran los dos recursos supremos del diplomático y su misión fué la de engañar por todos los medios que estuviesen a su alcance.

Actualmente esta profesión ha cambiado por completo sus rumbos y las condiciones de los que a ella se dedican deben ser ante todo la circunspección y la honradez, que han sustituído por completo a las condiciones del antiguo agente diplomático, una clara visión de los verdaderos y bien entendidos intereses de la nacionalidad que representan y una sólida preparación en el ramo de la vida nacional que se encomienda a su actividad. Necesario se hace, pues, reglamentar esta rama de la ciencia que muchas y muy valiosas ventajas puede reportar cuando esté bien organizada y presentar orientaciones uniformes y definidas.

Se pretende en los tiempos actuales disminuír su importancia argumentando que la facilidad de las comunicaciones telegráficas poniendo a las cancillerías en aptitud de poder entenderse directamente, hace innecesario el empleo de estos intermediarios y que además las funciones encomendadas a los cónsules son suficientes para mantener las relaciones internacionales. Pero ambos argumentos parecen insuficientes para negar la importancia de esta rama de la ciencia. En cuanto al primero, si bien la facilidad de comunicación ha disminuído en algo la iniciativa que pudiese tener el agente diplomático no es todavía posible que negociaciones largas y complicadas, como son muchas de las que se llevan a cabo entre los países, pueden hacerse unicamente por medio de la comunicación telegráfica y ademas este sistema de negociaciones traería el grave inconveniente de que ciertas insinuaciones, necesarias en toda gestión, que hechas por el representante diplomático no obligan a su Gobierno, hechas por la cancillería no podrían ser alteradas sin comprometer el buen nombre del país. En cuanto a la segunda objeción, no me parece suficiente que para el buen funcionamiento de las relaciones internacionales baste la gestión comercial de los

funcionarios consulares sino que habría que confiarles también la de ciertos asuntos políticos, dándoles un carácter distinto del que tienen actualmente y en cuyo caso ya no serían cónsules, serían diplomáticos.

La diplomacia se presenta pues hasta hoy como una necesidad ineludible y los países que no son potencias de primer orden son los que mayor cuidado deben tener en la organización de este servicio; porque los agentes de las grandes naciones si carecen de instrucción, talento o tacto suplen estos defectos con el prestigio inmenso de la fuerza y del poder de sus gobiernos lo que los hace respetar de los iguales y temer de los mas débiles; es decir que las grandes potencias dan a sus enviados diplomáticos un prestigio que es imposible que las de segundo o tercer orden puedan dar a los suyos y además si el representante de una gran potencia sostiene un principio contrario al derecho de gentes o se olvida de las cláusulas de algún tratado todo el mundo se figura que valiéndose del prestigio de su nación pretende violarlo, mientras que si el que sostiene principios contrarios al derecho es el enviado de un estado de segundo o tercer orden, en el acto se ve la ignorancia que sirve de base a su pretensión.

Pero el campo de acción del agente diplomático no se crea que es tan sólo el de la defensa de los derechos y de los intereses de su país; su actividad tiene un campo de acción muchos mas vasto y mucho mas complejo, debe tener a su Gobierno constantemente informado acerca del desarrollo político, intelectual, económico y financiero del lugar en el que está acreditado. Para ello debe contraerse a examinar con detenimiento el carácter del jefe del estado en cuyo territorio reside y el de los consejeros mas influyentes en su política, esforzarse por apreciar con exactitud los recursos y necesidad del país, analizar sus instituciones, su movimiento financiero, las influencias que en ese país puedan ejercer las demás naciones bajo la presión del odio, del afecto o de la conveniencia, explorar los secretos de su política, prestar oído a las apreciaciones de la prensa, que en los países libres y bien administrados, traduce fielmente las ideas dominantes, conocer el desenvolvimiento fabril, manufacturero e industrial, lo mismo que el movimiento intelectual y moral del lugar en que reside.

Sólo después de haber adquirido a este respecto nociones bien exactas le será fácil prejuzgar las eventualidades del porvenir y dirigir la política de su Gobierno con prudentes y oportunos consejos, de tal manera que pueda llegar a armonizar sus necesidades y sus intereses con los de la nación en la que desempeña su encargo oficial y que para él no sea una incógnita el lugar en que reside y que nada sea capaz de llamarlo a sorpresa en un momento dado.

Si tal es la compleja misión del agente diplomático y tan ardua su tarea y si actualmente todo el que quiere dirigir sus energías a una rama cualquiera de la actividad humana debe de especializarse en ella y constituírse en un técnico, en la verdadera acepción de la palabra, porque la conquista moderna está deparada a los mejor dotados, se comprenderá con cuanto mayor motivo debe de exigirse una preparación especial, para que lleguen a alcanzar el éxito, las personas que están encargadas de defender y hacer respetar, no un derecho particular, si no el de una colectividad, de una nación soberana.

Necesita, pues, aquel que se dedica a la carrera diplomática además de un sólido conocimiento tanto del derecho internacional público como del privado, un conocimiento tan perfecto, como es posible, de la vida diplomática, tanto de su país, como la del país en donde está acreditado, le será de una importancia imprescindible el estudio de la historia de los tratados de ambas partes, de las convenciones y arreglos que se hayan llevado a cabo investigando prolijamente los móviles a que dichos pactos han obedecido, porque al estudiar la historia de los tratados es de menor importancia el conocer que en tal fecha se llevó a cabo un convenio sobre tal o cual asunto, conocer los móviles y los intereses que llevaron a ambos Gobiernos a ese común acuerdo es lo que debe interesar al verdadero diplomático para de este modo poder llegar a descubrir las causas a que ha obedecido la orientación de la política internacional de ambos países y estar así mas apto para defenderse de cualquier asechanza que se le pudiere preparar. Llamado a representar a su país en el extranjero es necesario que conozca la constitución política de los pueblos en que deben residir; las fuerzas económicas

y financiéras que son de tan particular importancia, lo mismo que la observación de los recursos del estado y de la mayor o menor solvencia de su Gobierno no podrán ser apreciados si el agente diplomático carece de ciertos conocimientos de Economía Política y de la ciencia de las Finanzas. Siendo uno de sus principales deberes el de proteger a sus nacionales y defender sus derechos y prerrogativas, debe conocer el derecho Internacional Privado sobre el cual se basan las relaciones de sus connacionales con los hijos del país en que residen. El conocimiento de las principales lenguas vivas, por lo menos del francés, es otro punto que debe abarcar la educación diplomática, pues para todo agente es de una extrema importancia mantener desde su llegada constantes relaciones, no solamente con el jefe del estado y sus ministros, sino con toda la sociedad local, cosa que no podría conseguir fácilmente si careciese del conocimiento del idioma. Unidos a todos estos conocimientos debe el diplomático tener un espíritu observador que le permita apreciar claramente todo aquello que los estados tienen interés en ocultar y darse cuenta de la potencia militar y naval del país ante el cual está acreditado.

De todo lo expuesto facil es deducir que un diplomático para que pueda llenar debidamente su misión requiere muchos conocimientos y cualidades especiales que no se adquieren sino mediante una preparación sistemada, fruto de muchos años de estudios y esfuerzos y que sólo podrá conseguirse haciendo de la diplomacia un servicio debidamente organizado y dando de este modo a los que a él se dediquen la seguridad de obtener con el tiempo y los propios méritos las altas dignidades de su carrera.

Se hace necesario huír de las improvisaciones formando la verdadera carrera diplomática, pues ya ha pasado el tiempo en que los mejores diplomáticos eran los que mejor fingían e intrigaban y en la actualidad se ha abierto este campo para los que más estudian y más observan. A este respecto Pradier Fodéré dice lo siguiente: "Es por otra parte, como la hace notar el autor de la Guía Diplomática, un gran error el creer que basta el buen sentido solamente. Los que tal presumen se habrán hecho esa ilusión al ver algunos nego-

cios conducidos con éxito por hombres que no se han elevado gran cosa sobre las nociones vulgares. Pero cuando los asuntos se complican y los negocios se hacen difíciles no basta con las simples luces que da el buen sentido para encontrar la solución de las cuestiones propuestas. Se engañaría igualmente quien dijese que puede formarse por la práctica únicamente. El agente diplomático desde el momento en que entra en funciones se encuentra preso entre los hechos y las cosas de momento. No tiene tiempo para estudiar ni para hacer largas investigaciones ni para profundizar los asuntos. Los hechos que pasan bajo sus ojos no hacen mas que recargar su memoria sin aclarar su juicio, si ignora con que principios se relacionan estos asuntos y cuales son las deducciones razonables que puede sacar. La experiencia es, sin contradicción, el fruto de la practica y necesario que se apoye en la teoría".

Casi todas las principales naciones de Europa y gran parte de las de América teniendo en cuenta estas consideraciones han organizado su servicio diplomático haciendo de él una verdadera carrera y dando, de este modo, a las personas que a este servicio se dedican, una seguridad para su porvenir a fin de que puedan dirigir sus esfuerzos, sin mayores preocupaciones al estudio de los conocimientos necesarios para desempeñar debidamente su misión.

Tratándose del Perú, cuyas líneas de fronteras no estan aún bien definidas y dando esto, por consiguiente, orígen a constantes discusiones con los países limítrofes que mas de una vez nos han puesto en el momento de ir a la decisión de las armas; se hace de una necesidad inaplazable el tener un personal competente que conozca el proceso de generación de nuestras líneas de fronteras, de las reales cédulas emanadas del Gobierno español, de los tratados y protocolos que se hayan realizado, conocimientos estos que no podrán adquirirse sino después de un largo estudio y una madura experiencia.

Ya mas de una vez se ha dejado sentir esta tendencia entre nosotros, pero por desgracia nunca hasta ahora de una manera definida y concreta que ponga de relieve los porqués de esta necesidad y dé a su estudio toda la importancia re-

querida a fin de poner de manifiesto la utilidad de establecer la carrera diplomática.

He aquí lo que con respecto a la organización del servicio diplomático decía en la memoria presentada al Congreso de 1870 el entonces Ministro de Relaciones Exteriores José Jorge Loayza: "Para representar dignamente a una nación no basta que el representante reuna las condiciones de probidad, de inteligencia y patriotismo reconocidos. Debe poseer conocimientos especiales, estar versado en el conocimiento de los asuntos diplomáticos, lo que sólo se puede obtener formando especialidades, haciendo de la diplomacia una carrera pública y estimulando la emulación de los que aspiran a pertenecer a tal carrera o de los que pertenecen a ella, por el ascenso gradual a la categoría inmediata superior y con la esperanza de obtener como remuneración por sus servicios las ventajas que los demas empleos públicos les acuerdan por razón de antigüedad",

Posteriormente y con fechas de 18 de octubre de 1890 y 2 de diciembre de 1895, se dictaron dos leyes sobre organización diplomática que adolecen del defecto de no contemplar tan trascendental servicio en todos sus detalles y cuyas disposiciones, por lo demás, no han sido observadas hasta la fecha.

Finalmente en mayo de 1914, siendo miembro de la Junta de Gobierno en el Despacho de Relaciones Exteriores el señor Manzanilla, se dió un decreto por el cual se consideraba la necesidad de formar el escalafón y estado de servicios de los funcionarios y empleados del ramo diplomático, incluyendo en él tanto a los que desempeñaban entonces un cargo, siempre que su nombramiento reuniese los requisitos prescritos en la ley de 1890, como a los que hubiesen desempeñado alguno de los cargos a que se refieren esas mismas leyes y a los doctores y bachilleres de las Facultades de Ciencias Políticas y Jurisprudencia y en general a todas las personas a las cuales, limitativamente, es accesible la carrera diplomática según la citada ley del 90. En el artículo 5.° de este decreto se establece que "Los nombramientos de secretarios y adjuntos de legación recaerán necesariamente entre los individuos cuyos nombres aparecen en el escalafón".

Pero desgraciadamente estas disposiciones que tenían como finalidad la de exigir ciertos conocimientos necesarios para llegar a conseguir un puesto diplomático no han sido observadas en lo menor y se han seguido proveyendo dichos puestos sin tomar en consideración el que la persona designada reuna o nó la preparación y competencia necesarias, abusándose también hasta la exageración de los cargos adhonorem, sin observar que los designados de este modo carecen completamente de estímulo y se dedican muy poco al ejercicio de sus funciones sin esforzarse en servir debidamente los altos intereses que se les ha enconmedado, buscando únicamente estos nombramientos para disfrutar de las prerrogativas que les da su carácter diplomático y sin encontrarse obligados en manera alguna, por el hecho de no recibir una remuneración, a las obligaciones y deberes inherentes a su cargo.

En la mayoría de las naciones europeas para proveer los cargos de adjuntos de legación se acostumbra sacarlos a concurso por medio de un examen al cual se presentan los candidatos y que versa sobre las materias que deben conocer los agentes diplomáticos. Estas pruebas se rinden ante un jurado que está compuesto, por lo regular, por diversos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que conocen perfectamente los asuntos materia del examen, terminado el cual se otorgan los cargos a los que obtengan las notas mas elevadas, eliminando de este modo los nombramientos de favor. Para los demas cargos superiores de la carrera se procede por un orden riguroso de mérito y de antigüedad, conciliando así el que los años de servicios unidos a los merecimientos propios de cada persona sean los que determinen sus ascensos en la carrera.

Entre nosotros el implantar este sistema de exámenes sería innecesario pues existiendo la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas que constituye un centro en el cual durante tres años se estudian todas las ramas de la ciencia que necesita conocer un agente diplomático formando de este modo una sólida base de ilustración que los años y la experiencia se encargarán de ensanchar mas tarde, el título de doctor en esta Facultad es garantía suficiente que acredita

la preparación necesaria para desempeñar un cargo en el último lugar de la carrera.

Pero como para otorgar estos puestos no sería suficiente proceder por orden de mérito, tanto por las pruebas finales para obtener los grados en esta Facultad como durante los estudios completos realizados en ella, y como según mi concepto para que un diplomático pueda llenar debidamente su misión se necesita que tenga, como en todas las profesiones, una afición especial para entregarse a su estudio, encuentro que sería mas conveniente que el Ministerio de Relaciones Exteriores convocara anualmente a todos los que habiendo obtenido ya sus grados en esta Facultad aspiren a ingresar en la carrera diplomática y que se le obligue a presentar un trabajo sobre algun asunto relacionado con nuestra política internacional, lo mismo que a acreditar un perfecto conocimiento del idioma francés. Estos trabajos serían examinados por un jurado compuesto de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los nombramientos se harían según la calificación obtenida en este concurso.

El sistema enunciado tendría la ventaja de que además de seleccionar mayormente el personal escogiendo a aquellos que mejores aptitudes demuestren para entregarse a la carrera, despertaría el interés por el estudio de nuestros problemas internacionales.

También sería conveniente imponer a los adjuntos la obligación de presentar una o dos veces al año, al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe sobre las condiciones económicas y financieras del país en que reside, sobre su régimen administrativo y político y sobre el desenvolvimiento de su diplomacia, para de esta manera aquilatar mejor la observación y conocimientos del adjunto, lo cual serviría también de estímulo pues los ascensos estarían basados en esas pruebas de competencia que el Estado les exigiera.

Otro punto de importancia al organizar la carrera diplomática es el referente a la jubilación y cesantía de sus empleados.

Con frecuencia se ha hecho notar en los últimos tiempos que era necesario extender al cuerpo diplomatico los beneficios de jubilación y cesantía de que disfrutan otros funcionarios de la República. No es compatible con la independencia

y dignidad de estos altos empleados el que presten útiles servicios sin seguridad alguna del porvenir. Muchas veces se han presentado casos en que funcionarios distinguidos de la carrera, se han visto obligados a abandonarla porque razones de economía o motivos de orden político llevaron al Gobierno a suprimir los empleos que ocupaban y al separarse de sus cargos no contaban con recursos de ningún género. Esta situación, por demas injusta, no debe existir pues al consagrarse a una carrera el funcionario especializa su actividad y ya no le es posible cambiar fácilmente de trabajo o entregarse a una nueva profesión, y además para contar con un cuerpo diplomático bien organizado es indispensable permitirle que se consagre a sus tareas con tranquilidad y sin abrigar incertidumbres para el porvenir.

La jubilación se deberá conceder como en las demás carreras públicas, pero disminuyendo en algo el sueldo de que goza el funcionario. Esta reducción se hace necesaria porque la escala de haberes de los referidos empleados es mas elevada que la de los de importancia equivalente en el país debido a que estos funcionarios estan obligados a ciertos gastos indispensables dada la alta posición que ocupan en los países en que estan acreditados y no sería justo que al separarse de la carrera siguieran disfrutando de ese suplemento destinado a gastos anexos a la función que han desempeñado.

Teniendo en cuenta esta reducción necesaria es que debe contemplarse en una ley del servicio diplomático el problema referente a la jubilación y cesantía de sus empleados.

Organizada la diplomacia nacional y haciendo de ella una verdadera carrera, exigiendo para su ingreso una preparación especial, estableciendo que sean los propios méritos y no la amistad y el favor los que otorguen los puestos diplomáticos y asegurando el porvenir de los que a ella dedican sus energías, se habrá satisfecho una necesidad que desde hace mucho tiempo se ha dejado sentir y al cabo de algunos años el país podrá contar con un personal idóneo que defienda sus mas vitales intereses y que decida del crédito y del bienestar nacional en el extranjero.

LUIS FERREYROS AYULO.

La ley de extranjería

Problema de trascendental importancia cuya solución preocupa hondamente a las legislaciones modernas, es el referente a evitar que bajo la cubierta de la inmigración, se filtren elementos nocivos para las sociedades.

Tópico es éste, del todo extraño en épocas pasadas, porque lo suprimía la situación injusta y fuera de derecho que hacía del extranjero un enemigo, y que autorizaba a emplear con él toda clase de arbitrariedades.

Mas en la actualidad, yá desterrados tales prejuicios, y aquilatándose el verdadero valor que significa para el progreso de las naciones la llegada de factores humanos portadores de apreciables cualidades de trabajo y de cultura, no puede prescindirse de la adopción de medidas que garantizando el aprovechamiento de lo conveniente en la inmigración vede el peligro de la actuación de lo perjudicial.

Y si esto es necesario en todas partes, mayormente tiene que serlo en los países de América, y en particular en nuestro suelo, el que por las ingentes riquezas naturales que encierra invita la venida de numerosos contingentes que las exploten y utilicen. La vasta extensión de nuestro territorio, exhuberante y fertil, exige la multiplicación de pobladores, y esto no es posible conseguir sino atrayendo hacia nuestras playas, a los que impulsados por la necesidad o la codicia de un seguro bienestar abandonan sus patrias respectivas.

Pero, como no es prudente el abrir ciegamente las puertas al que toque a ellas demandando ingreso, sino seleccionar el personal para que por ellas pase; hay que dictar disposiciones especiales que a contemplar ese fin obedezcan.

Las leyes de extranjería que hoy poseen la mayor parte de los pueblos del mundo es el único resultado que persiguen. Entre nosotros ha sido yá muy discutido el punto, en los últimos diez años, existiendo algunos proyectos al respecto, no habiéndose llegado, hasta el momento, a la adopción de algunos de ellos como ley, por el deseo de que la que se dictase reuniera los caracteres de la mayor perfección, lo que naturalmente dada la variedad de criterio, provocaba el espíritu de discusión, que postergando, como en este caso, lo que se discute, ha perjudicado lejos de beneficiar la exigencia de satisfacer una necesidad tan premiosamente sentida.

Felizmente, parece que se está en vísperas de darse la ley; el proyecto del Dr. Maurtua, aprobado en Diputados y modificado en Senadores, ha vuelto a la primera de estas Cámaras donde espera su desición acerca de las modificaciones; si se insistiera en el primitivo proyecto sería necesaria la reunión del Congreso para pronunciarse acerca del definitivo, que pasaría al Ejecutivo para su promulgación.

Antes de hacer el estudio del citado proyecto, conviene enumerar los que le han precedido, agrupando de un lado los debidos al Gobierno y del otro los presentados por algunos representantes.

Entre los primeros hay que citar el llevado por el Ministro Dr. Arenas a la Cámara de Diputados el 20 de agosto de 1908.

El presentado al Senado por el Ministro Dr. Rafael Villanueva el 9 de Noviembre de 1909.

Los dos se refieren tanto a la expulsión de extranjeros como a impedir su ingreso. El artículo 3º del 2º puede dar lúgar a extralimitaciones del Ejecutivo, pues la frase "Cualquier causa" es comprensiva hasta de los delitos políticos, los que no pueden ser nunca razón suficiente para que un Estado impida el ingreso a su territorio, de los que los cometieron en otros países.

Respecto a este segundo proyecto se obstaculizó su oprobación, por cuanto las comisiones de legislación y de gobierno lo consideraron contrario al precepto constitucional que establece "que nadie puede ser separado del lugar de su residencia y domicilio sino por sentencia ejecutoriada", en lo que

se refiere a la expulsión de los yá ingresados, reduciendo su texto a impedir el ingreso de los inconvenientes que pretendieran hacerlo o que lo hubiesen hecho después de la dación de la ley; para lo que presentaron el proyecto sustitutorio, proyecto que con ligeras modificaciones fué aprobado por la Cámara de Senadores y pasado en revisión a la colegisladora el 9 de Diciembre de 1909.—Como en este último proyecto se preceptuaba que el Ejecutivo podrá impedir el ingreso al territorío de la república a los extranjeros expulsados por "cualquier causa" de otros países. La Cámara de Diputados después de un detenido debate acordó con el objeto de impedir abusos, a que se prestaba la latitud de dicha frase, y teniendo en cuenta la mente del proyecto, suprimirla, poniendo en su lugar otra que no tuviera tales inconvenientes.

El 21 de Setiembre de 1916, con dicha modificación y otra ligera, fué aprobado el citado proyecto, el que a mérito de una reconsideración no se convirtió en ley.

En cuanto a los originados por los representantes, tenemós sin yá referirnos al citado de la Comisión, emitido en sustitución del gubernativo:

1º el del Diputado D. Carlos Borda, de fecha 6 de Agosto de 1916;

2º el del Diputado D. Alberto Ulloa, de 5 de Octubre de 1917; y

3º el del Diputado Dr. Victor M. Maurtua, presentado a su Cámara en el Congreso Extraordinario de 1917.

El primero, de caracter netamente policial, fué dictado con el fin de reprimir la vagancia y malas costumbres, tiene la particularidad de referirse también a los nacionales peligrosos para la sociedad, quienes, dice, serán desterrados por el tiempo necesario para su regeneración a las Colonias moralizadoras que se establecerán en el Oriente de la República.

El del señor Ulloa, a diferencia del anterior dá intervención al poder judicial por medio de los juzgados y tribunales para decretar y confirmar la expulsión; la enumeración que hace de las personas prohibidas de ingresar al país es bastante detallada, después de citar expresamente, entre ellas, a los agitadores, anarquistas etc., atiende también a evitar el empobrecimiento del factor técnico nacional, restringien-

do la admisión de los inmigrantes de raza negra y asiática, revelando así objetivos altamente patrióticos.

El proyecto del doctor Maurtua, aprobado en Diputados y ligeramente modificado en Senadores, es el mas completo de los que se han presentado al respecto. Se compone de 11 artículos.—Contempla tanto la no admisión de extranjeros, como también la expulsión de los perniciosos que yá estuviesen radicados entre nosotros; en esto se parece a los proyectos primitivos de 1908 y 1909.

Tiene la gran novedad de evitar al país tanto la mala influencia moral, como librarlo de los contagios de las enfermedades. Vela por la salud física y por la salud moral de nuestra población.

Los casos que enumera de no admisión son de dos órdenes: de un lado tenemos el elemento inútil y peligroso por sus morbosidades y enfermedades, a saber: los extranjeros locos e idiotas; los que padecen de enfermedades que según las leyes y reglamentos son peligrosos para la salud pública. Del otro tenemos el elemento pervertido o que adolece de vicios o está en condiciones que puede considerarse como probables generadores de delitos, a saber: los delicuentes condenados en el extranjero por delitos que en el Perú merezcan penitenciaría, los mendigos profesionales o vagabundos, los sin recursos e incapaces de ganarse la vida, los que traficaren con la prostitución.

Respecto del primer orden muy justo es que el Estado no consienta la venida de los comprendidos en dicha enumeración; la defensa social a cuyo cometido obedece una ley de extranjería no sería completa si no atendiese a la vez que la defensa moral de los habitantes la defensa física de los mismos. Los extranjeros, víctimas de enfermedades contagiosas y serias, cuya venida a nuestro suelo significaría la contaminación de nuestra población con gérmenes, que exóticos para ella, pero posibles de propagarse y diezmar nuestros escasos habitantes, no pueden ser recibidos; y el rechazarlos, significa el ejercicio del derecho a la vida que tiene toda sociedad y que además es—un deber imperioso del Estado que vela por los intereses de los asociados.—De todos los proyectos anteriores a éste, sobre la ley de extranjería, solo el del

Diputado Dn. Alberto Ulloa señala entre los casos de *no admisión* "los atacados de tuberculosis, de lepra, y de otras enfermedades contagiosas, repugnantes y peligrosas". El resto no toma en consideración a los enfermos, sin duda, sus autores han conceptuado que dichos casos estarán sometidos a lo que preceptúen leyes especiales de sanidad etc; pero a nosotros nos parece mas conveniente agrupar, como lo hace el Dr. Maurtua todos los casos pertinentes en una ley de defensa, que no dejarlos esparcidos en leyes de distinto orden, sobre todo, cuando tienden al solo objetivo de conservación de la sociedad.

El proyecto que comentamos, se remita en la determinación de las enfermedades a las consideradas peligrosas para la salud pública en las leyes y reglamentos.

Los *locos e idiotas* también caen bajo la disposición del artículo 1º. Si bien estos individuos no pueden trasmitir sus alteraciones morbosos por el contagio, si son excesivamente peligrosos por la irresponsabilidad de sus acciones, dada la perturbación de sus facultades mentales; ellos no aportan al país ningún beneficio y en cambio, pueden procrear en nuestro suelo seres degenerados, como es presumible que sean sus descendientes. De tal manera que su admisión, lejos de beneficiarnos nos perjudica.

Pasando ahora, al segundo grupo, tenemos en la enumeración a los *mendigos profesionales o vagabundos*, que son aquellos individuos, que ya por carecer de constitución física completa, o ya, por sentirse impotentes para ganarse el sustento, debido a una avanzada edad o a vicios congénitos, que los apartan del trabajo, viven y se alimentan de la caridad pública, constituyendo para la sociedad donde vegetan, una pesada carga y nunca un beneficio. Estos individuos que dado el incremento y desarrollo de los sentimientos humanitarios se ven en el día en la mayor parte de las naciones, recogidos en casas especiales o asilos, subvencionados por sociedades de beneficencia o por la filantropía de particulares poderosos, no constituyen por ningún motivo, elemento apropiado de inmigración, y si es forzoso que se les ampare tratando de mejorar su triste condición en sus patrias respectivas, no es admisible que un Estado extraño a

su nacimiento o nacionalidad, se véa obligado a recibirles; 1º por el derecho que cada país tiene para permitir la entrada a su territorio a quien juzgue conveniente, derecho que no es dable, discutirle, ni negarle, y 2º porque el ejercicio de su función de defensa lo autoriza para prevenir los daños y peligros que esta clase de seres pudieran producirle. Es cosa evidente que entre los factores del delito, ocupa lugar prominente la miseria de las gentes, sobre todo, cuando esta miseria tiene las características de la normalidad y permanencia. Los seres que la sufren y que generalmente por su condición se ven forzados al trato entre las escorias de la sociedad, donde imperan los gérmenes mas eficaces del vicio y del delito, rara vez, se ven salvados de su contaminación, la que es mas fácil adquirir por la debilidad de su naturaleza, apremiada por la urgencia de satisfacer las necesidades primordiales de la vida. El Estado que abriera sus puertas a individuos de esta naturaleza no llenaría bien sus fines de conservación y de defensa.

En cuanto a los *enfermos sin recursos y sin aptitudes para ganarse la vida*, análogas razones se pueden aducir. Además, no es admisible que salgan de sus patrias y residencias, y vengan a que aquí se les ampare y cuide. Si es deber de una sociedad velar por cada uno de sus miembros y socorrerlos cuando las vicisitudes de la salud le privan de seguir siendo un elemento útil para ella; no tiene un Estado porque soportar sobre sí la carga que le reportaría seres extraños en esas condiciones, cuando bastante tiene con los que oriundos de su suelo, y con los que identificados con su vida se ven víctimas de esas desgracias.

Los *que traficaren con la prostitución*, tampoco pueden ingresar en el territorio nacional. Entre las calamidades sociales que tienen que tolerar los gobiernos está este vicio funesto, que la razón humana condena. A pesar de ser un mal, la mayor parte los países lo consienten, y esto sucede, ante la imposibilidad de suprimirlo en absoluto y los mas graves daños que la sociedad experimentaría de su existencia clandestina y a espaldas de la ley y de la reglamentación. Pero el admitirlo como un mal fatal, no autoriza para fomentar su desenvolvimiento y desarrollo, y tal sucedería entre nosotros, si se siguiera permitiendo el ingreso al Perú

a esa inmigración detestable de "maquereaux" que en los últimos años han inundado nuestras playas y hecho sentir sus criminales influencias. Expulsados de todas partes, ya por disposiciones terminantes, ya por no encontrar medio propicio para el libre ejercicio de su actividad perniciosa, les hemos visto llegar amparados por la deficiencia de nuestra legislación, que en su mudez los admitía; y hemos visto también sus primeras fechorías, narradas por los periódicos locales, que ante ellas han dado su voz de alarma. La trata de blancas que es la principal industria de esos individuos, y que tanto ha preocupado a las policías extranjeras quiere sentar sus reales en este suelo, y si contemplamos nuestro medio, en el que las necesidades y el lujo aumentan sin guardar proporción con los recursos de las gentes, especialmente en las clases menesterosas y humildes, seríamos ciegos en negar que el campo es propicio para que estos especuladores del honor de la mujer, tendiendo sus redes engañosas arrastren en la vorágine del vicio a sus indefensas víctimas. Tiempo es todavía para atajar el mal, que está en comienzo; y a eso obedece esta disposición del proyecto.

Tratándose de *los condenados en el extranjero por delitos*, el proyecto solo excluye de su ingreso al país, a aquellos cuyos actos punibles, según nuestras leyes, merezcan pena de penitenciaría. Esta restricción tiene su razón de ser en el mismo fin de la ley. Persiguiendo ella la tranquilidad social para lo que arma a los poderes constituidos de medidas conducentes a no admitir y a expulsar a extranjeros que por sus antecedentes constituyen verdadero peligro, creemos que este no existiría sino respecto de personas, autores de hechos punibles que por su magnitud, gravedad o por su reincidencia, sugieran una verdadera presunción de latente criminalidad; y siendos castigados según el criterio de nuestra legislación los delitos graves con la pena de penitenciaría se supone que los que la merezcan sean elemento fundadamente peligroso. No sucede lo mismo respecto de los culpables de hechos que no revistan esa gravedad y a los que se aplicaría arresto, cárcel, multa etc., porque su cometido dada su poca importancia, no es capaz de estigmatizar tan indeleblemente a sus autores. Además al privar a estos últimos de su ingreso al territorio se exageraría la previsión y la de

fensa de la sociedad ante imaginarios peligros, y se privaría a nuestro suelo del concurso de elementos que podrían serle útiles. Ahora, tratándose de los mismos delincuentes merecedores de penitenciaría, la disposición que comentamos es bastante liberal, porque solo se refiere a los que encontrándose en esa situación *no hubieran cumplido su condena* ante la jurisdicción que los juzgó, o si habiendola cumplido *no hubieren trascurrido dos años de su liberación*: La razón de esto último estriba en que el proyecto en armonía con el criterio moderno sobre la pena, cree en la reforma y regeneración del culpable por ella. En cuanto al plazo fijado de dos años es el suficiente para poder apreciar dicha reforma.

El proyecto originario del Dr. Maurtua comprende como causal de no admisión a *los que hubieren sido objeto de una orden vigente de expulsión.* La crítica hecha a esta causal por el Senador Dr. H. M. Cornejo ocasionó que su Cámara la suprimiera; evidentemente su subsistencia podía dar lugar a arbitrariedades una vez que se promulgara la ley de Extranjería. Es posible que hoy en día, a pesar de la cultura actual, como lo expresó el citado representante, haya gobiernos o países autocráticos que refractarios a todo principio liberal, desconociendo el derecho humano de libre emisión del pensamiento, o que por cualquier motivo baladí, dicten órdenes injústas de expulsión; y sería verdaderamente lamentable que nuestro gobierno ratificara en nuestro territorio esas injusticias o medidas caprichosas con personas que no tuvieron mas culpa que el concitarse la malquerencia de gobernantes atrasados o inexcrupulosos.

El artículo 2º trata de las excepciones a los casos ya señalados. Al excluír de su sanción a los condenados y perseguidos por motivos políticos o religiosos, no hace sino reconocer la inviolabilidad y el respeto de las opiniones y creencias. En cuanto a los segundos, tiene que rendirse ante la existencia en algunas partes de rezagos medioevales inquisitoriales, y la posibilidad de condenas por ellos ocasionadas; pero como la libre opción y profesión de un credo religioso, por extraviado que él sea, solo toca a la conciencia individual, y nunca convierte a la persona en delicuente ante la ley civil, no es posible que ello constituya motivo lejítimo de no admisión para nuestras autoridades y que las ha-

ga cómplices de hechos arbitrarios extraños. Lo mismo podemos decir de los motivos políticos, sean estos simples emisiones de pensamiento, o constituyan movimiento revolucionarios. El delito político es algo relativo, cuyo castigo está condicionado por el triunfo o el fracaso. La maldad que lo forma, no puede ser afirmada a priori. La razón, el movil de un levantamiento puede ser justo o puede no serlo, y en todo caso el único llamado a juzgarlo es el país donde tuvo lugar. El resto de naciones deben permanecer indiferentes ante las condenas dictadas por este motivo, no debiendo solidarizarse con el ostracismo que se imponga al condenado. Los antecedentes que le forman una condena de esta especie no hacen de él un ser peligroso que la humanidad tema. Los ideales de reforma, engrandecimiento de su patria, pueden haberlo convertido de un hombre pacífico en un batallador o en un rebelde, pero no por eso es un malvado. Ahora, pasando a la realidad del continente americano, en que debido a la cercanía de la época de la independencia, y a las características de las razas componentes de nuestras nacionalidades, presenciamos la repetición inacabable de disturbios intestinos y revoluciones caudillescas, seguidas según el final de la revuelta, por expulsiones numerosas de jefes o parciales; si en estas condiciones, en cada uno de estos pueblos no reconocieramos el principio aceptado en las naciones de Europa, de no solidarizarse con expulsiones de esta naturaleza, cometeríamos las mayores injusticias para con seres cuya culpa no fué, quien sabe, sino el deseo de mejoramiento de su país o la enemistad caprichosa y abusiva de un gobernante, y que vienen hacia nosotros en busca de garantías que su patria les ha negado.

También el artículo 2º excluye de lo dispuesto en el artículo 1º a *los que pretenden asilarse en el país para salvar la vida*, y en esto demuestra estar conforme con nuestra legislación penal y ley de extradición, que determinan que no procede esta última en el caso de que se haya de aplicar en el país que juzga la pena de muerte al delincuente. Los residuos que todavían quedan en las leyes, del antiguamente tan respetado derecho de asilo justifican en casos graves esta disposición, asi como la explican las tendencias humanitarias modernas que sostienen la prescripción de esta pena de muerte,

por demasiado exagerada y arcaica, a la vez que por inútil e innecesaria.

En cuanto a *los que después de residir seis meses en la república hubieren salido y fueran rechazados o expulsados de otros lugares*, lo presrrito en el proyecto tiene su razón, en que en ese término de residencia, sus vinculaciones y su conducta los hacen acreedores al amparo de nuestras leyes.

Todo lo dicho anteriormente, se refiere a la no admisión, pero como se comprende fácilmente si a ese aspecto solo estuvieran limitados los alcances de la ley, se resolvería de un modo deficiente el problema. El peligro y daños que una ley de extranjería trata de evitar o conjurar no serían atendidos debídamente, si solo se cerrara la entrada a los huéspedes peligrosos, dejando que los que se encuentran ya adentro, ejercieran con sus ejemplos o con sus propagandas perniciosas, labores nocivas ó criminales. A estos que amparados por el silencio de nuestras leyes, han logrado penetrar entre nosotros, también deben extenderse las disposiciones de defensa,

El artículo 6º del proyecto, enumera los casos de expulsión. Se refere en primer término a *los que hubiesen entrado fraudulentamente en violación de esta ley y de las demás sobre exclusión.* Claro está que hay que darle toda su eficacia a la disposición del primer artículo. Si a sus espaldas lograsen los comprendidos en él, entrar en el Perú, el hecho material del ingreso no los protege, al contrario autoriza a las autoridades para expulsarlos. Si ellos, estando comprendidos en los casos taxativamente enunciados, que hacen a un extranjero, peligroso, valiéndose de ardides o astucias, llegan a habitar en nuestro suelo, justo es, que descubierta su condición, se les haga salir del territorio.

Los que traficaren con mujeres también podrán ser expulsados. Como ya lo hemos manifestado mas adelante, este comercio que entrega al vicio a seres débiles e inocentes convirtiéndolos en elementos de abyección y de contagio, debe ser perseguido por la ley; y uno de los medios mas atinados y eficaces, es evitando que ese elemento corruptor proveniente de urbes extranjeras, extienda los detestables efectos de su amoralidad en nuestras playas, para así, no con-

templar el socabamiento y la ruina de las entidades constitutivas de la familia, de la sociedad y de la patria.

También contribuye a la defensa social, la parte referente a la expulsión de *los reincidentes condenados en el país por delitos que merezcan pena de penitenciaría.* La reincidencia de esta clase de delitos establece la presunción de criminalidad en un individuo: presunción que hay que tener en cuenta, si se quiere ser previsor.

En cuanto a la última parte del artículo, comentado, y que dice así: "*o los que por sus actos ilícitos constituyan un manifiesto peligro para la tranquilidad o la seguridad pública o la seguridad del Estado*", ha sido motivo de irreductible antinomia entre sus sostenedores e impugnadores en el Senado. En concepto de los segundos esta disposición es sumamente vaga e imprecisa, y como tal puede dar lugar a toda clase de abusos y arbitrariedades de parte del poder autorizado para aplicarla. Es armar al gobierno sin controlarlo. Además, se dice, hacer al Gobierno juez para decretar la expulsión, siendo parte también en lo referente a la seguridad pública, desde que él la representa, es desconocer y atentar contra el principio jurídico vulgar que establece que no se puede ser juez y parte en un litigio; y por último, que admitir, tal disposición, como vigente, es desconocer el artículo 20 de la Constitución política, que prescribe; "que nadie podrá ser separado de la República sin sentencia ejecutoriada". Tales son las tres principales razones alegadas por los referidos impugnadores.

Respecto al argumento de la vaguedad, podemos decir con el Dr. Villarán, que esa elasticidad no constituye un defecto sino una consecuencia ineludible de la naturaleza misma del hecho que se trata de consignar en la ley. Imposible sería enumerar detalladamente los casos que un gobierno, debiera considerar razonados para expulsar a los extranjeros, así es que hay que comprender todos los posibles es una fórmula general, que dejada al criterio ponderado del poder, sirva de medio suficiente de defensa. El temor de los abusos y arbitrariedades solo puede aparecer, tratándose de extranjeros que intervengan en las contiendas políticas o en los intereses internos gubernativos; pero precisamente en este

campo es en el que no tiene derecho a actuar un extranjero, y el que haga labor de intruso, mezclándose en cuestiones internas o partidaristas, autoriza, con toda justicia a las autoridades para que se apresuren a salir de él, expulsándole del territorio. En otros casos, no es tan presumible, la posibilidad de abusos del poder, originados por los amplios términos de la claúsula; desde luego me refiero a gobiernos respetuosos de la justicía, los que a espaldas de ella actuan, con la prescripción o sin ella encontraran siempre la suficiente libertad para cometer sus arbitrariedades.

Y la prueba de que es necesaria la mantención de esta parte del artículo, estriba también, en que no es solamente entre nosotros, donde se le quiere implantar, sino que ella existe en leyes semejantes en países adelantados, siendo de observar que en algunos de ellos el gobierno goza de una mayor amplitud en el ejercicio del derecho de expulsión; basta citar el caso de la ley argentina que dice: "podrá ser expulsado el extranjero, cuya conducta, a juicio de la administración, haga de él un individuo peligroso". El término *conducta* es, sin duda, mucho mas amplio que el nuestro de *actos ilícitos*.

Ahora, en cuanto al 2º argumento, el gobierno actúa, administrativamente; no como autoridad judicial. Estos casos no se refieren al cometimiento de delitos, porque entonces procedería juicio y condena; sino a actos que sin ser delitos, califican a sus autores en el número de los huéspedes peligrosos. La falta de control tampoco es absoluta; es principio aceptado en el Derecho Administrativo, que lo concerniente a la administración de policía debe quedar al arbitrio discresional de las autoridades; pero como es posible que los subalternos por error, ignorancia o malicia, cometan excesos, existe la intervención, según la ley, del acuerdo del Consejo de Ministros. Como vemos, con estas trabas no son posibles los abusos, que tanto se temen por algunos.

Respecto al tercer argumento, baste repetir con el profesor de Derecho Constitucional Dr. Manuel V. Villarán, que la Constitución de un Estado se refiere a los ciudadanos del mismo al determinar las garantías individuales; que los derechos de la persona humana, sea nacional o extranjera es-

capen a la ley escrita de un pueblo y existen en las disposiciones del Derecho de gentes; que al decir nuestra Carta la palabra *nadie*, este nadie solo comprende a los peruanos; que los Estados nunca pueden renunciar al derecho de expulsar de su territorio a los extraños a él, lo que constituye el ejercicio legítimo de su soberanía, y que admitir, que esa palabra nadie abraza a los extranjeros, es negar ese derecho restringiéndolo a casos delictuosos en que debe haber una sentencia, y no a todos los casos en que se hace necesario libertarse de ellos sin existir delito.

En el artículo 7º del proyecto se hace excepción *con los extranjeros que estuvieren domiciliados*, y *con los casados con mujer peruana que tuvieren uno o mas hijos.*

En cuanto a los domiciliados, tienen que estarlo, conforme a los incisos 2º y 3º del artículo 46 del Código Civil, o sea tienen que residir voluntariamente en el territorio nacional dos años, o bien demostrar haber fijado en él su principal establecimiento. Esta excèpción se explica por la consideración que hay que observar para con los que han radicado intereses entre nosotros, ya trayendo el contingente de su fortuna, o bien el caudal de sus esfuerzos y energías. El hecho material de la permanencia durante cierto tiempo, acredita una cierta fusión o amalgación, un cierto deseo de ampararse bajo los pliegues de nuestra bandera. Todo lo que hay que tener en cuenta, mas aún, desde que la insospechable conducta observada entre nosotros, da derecho a presumir el ningún peligro que su permanencia entraña, debido este a una innegable mejora y reforma en su manera de ser. Al aprobarse esta prescripción en ambas ramas del Parlamento Nacional no se ha hecho sino reconocer su necesidad, la que tiene en su abono, además el ser observada en casi todas las leyes de extranjería de los países que han legislado sobre la materia.

En cuanto *a los casados con mujer peruana que tuviesen uno o mas hijos;* la Cámara de Senadores al revisar el proyecto ha suprimido la condición de los hijos, porque admitiéndola se prestaría a injusticias, desde que no sería legal excluir a los casados sin descendencia. La vinculación al país que es lo que determina la excepción, existe por el ma-

trimonio con una peruana, haya o nó procreación; además, esta no depende únicamente de la voluntad de las partes contrayentes, sino que hay que subordinarla a requisitos que exige la naturaleza, y si por no presentarse estos, no se llena ese fin tan importante del matrimonio, sería inmerecido castigo dar a aquellos una situación desventajosa.

Todo lo dicho anteriormente se refiere a los casos en que procede la expulsión y el rechazo de los extranjeros. Como sería incompleta la ley que los determinara o enumerara, si no señalase a la vez los medios para hacerlos efectivos; así como también daría lugar a abusos y arbitrariedades su ejercicio sino se determinaren los recursos con que podrían contar los interesados para evitarlos, el proyecto yá aprobado en Senadores comprende disposiciones respectivas a ambos fines.

El artículo 3º dice que *el Poder Ejecutivo reglamentará el control de la admisión de extranjeros del libre ingreso y de la exclusión de extranjeros que no deben ser admitidos conforme al artº 1º, e impartirá instrucciones detalladas a las autoridades marítimas o de frontera aduaneras y sanitarias que intervengan en dicho control.*

Siendo la no admisión y la expulsión actos eminentemente administrativos, claro es, que al Poder Ejecutivo corresponde su reglamentación. I digo, que son actos administrativos porque ellos tienen por objeto la adopción de medidas de policia para evitar los daños y trastornos en la sociedad; no se refieren al juzgamiento de hechos delictuosos que motivarían sentencias y castigos, y que por tener tal carácter serían del dominio del Poder Judicial, sino a la existencia y apreciación de hechos y antecedentes que determinan en una persona la presunción de ser peligrosa y nociva para la salud del Estado.

La urgencia de esta reglamentación no se puede desconocer, el postegarla equivaldría a demorar y obstaculizar los efectos de la ley, cuya necesidad en estos momentos se hace sentir premiosamente desde que es innegable el acrecentamiento que la mala inmigración ha tenido y sigue teniendo entre nosotros, y que coge al gobierno incapacitado para evitarlo, por carecer de la autorización suficiente. Como el

proyecto que está por convertirse en ley lo inviste de las facultades pertinentes hay que completarlo para que tenga la debida eficacia con una buena reglamentación.

En algunos países se estila como garantía de la bondad de la inmigración, exigir al extranjero que pretende ingresar al territorio, la presentación de un pasaporte o certificado que acredite sus buenos antecedentes. En este pasaporte cuya característica variaría según las exigencias y rigurosidades legislativas de cada pueblo; podíase consignar todos aquellos detalles que identificaran a una persona, como su nombre, nacionalidad, residencia habitual, raza, señas personales, fotografía etc., además debíase acompañarle de certificados de conducta, y aún patentes de sanidad. Estos documentos para merecer fé, deberán ser firmadas por las autoridades competentes, y ser visados por los agentes diplomáticos o consulares del país a cuyo territorio vá el que viaja.

La práctica de los pasaportes tan combatido entre nosotros, creo que contibuiría al éxito de la ley, facilitando su aplicación porque con ella bastaría que las autoridades se remitiesen a esos comprobantes para admitir o nó al que llega a nuestras playas.

También contribuiría a aumentar las garantías la formación del registro de extranjeros. En algunas partes yá prestan estos registros eminentes servicios.

Pasando ahora a los recursos que en defensa de sus derechos posiblemente desconocidos o vulnerados por una negativa de admisión, concede la ley a los extranjeros, tenemos el determinado en el artículo 4º, que lo autoriza al reclamo, ya sea verbal o por escrito a la autoridad marítima del puerto o a la autoridad política de la frontera. Hay que admitir esta diversidad de autoridades desde que se puede penetrar al país, yá por sus costas o yá por los territorios limítrofes con sus fronteras.

Este *reclamo*, dice el art. *será trasmitido inmediatamente a una Junta compuesta del Juez de Primera Instancia o en su defecto del Juez de Paz llamado por la ley, el Alcalde Municipal y la autoridad ante quien se presenta.* La intervención de estos funcionarios es garantía de la justicia con que

se atenderá el reclamo. La composición de la Junta no ha podido ser mas atinada dada la independencia que debe suponerse en la mayoría de sus miembros.

La Junta oirá a las partes y decidirá en el término de 48 horas sobre la admisión o expulsión. Lo perentorio de este término tiene su fundamento en la simplicidad de los hechos que se ventilan, y en la condición de incertidumbre y duda en que estaría el que quisiera ingresar, la que hay que aminorar en lo posible. En caso de tratarse de un enfermo lo racional es oir a persona competente en el conocimiento del mal, así es que se establece que es procedente la audiencia de un Médico.

Como esta Junta puede admitir o rechazar, y como lo que se pretende en el artículo es garantir los derechos de los extranjeros evitándoles lo que les puede ser injustamente dañoso, si la admisión fuese lo acordado, como no hay yá respecto del extranjero derecho lesionado, queda esta en vigor, mas si fuese la decisión de la Junta favorable a la exclusión, será revisada a petición del interesado por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien resolverá en definitiva.

En cuanto a la expulsión no son yá las autoridades marítimas o de fronteras las capacitadas inmediatamente para dictarla; como ella atañe a personas ya radicadas en nuestro suelo, cuyos intereses se encuentran unidos al territorio nacional, y que hayan tomado apego o se crean investidas de derecho para residir en él, es necesario rodear al acto de su expulsión de formalidades que dadas las personas que las llenan respondan de la procedencia y de la justicia del acto mismo, por eso se establece que *dicha orden debe ser materia de una resolución expedida en Consejo de Ministros con especificación de sus motivos.* La intervención de las personas mas caracterizadas de los diversos ramos de la administración pública, asi como la motivación que se exige, son prenda segura de que no se procede al dictarla, arbitraria o caprichosamente.

En resguardo de los intereses del expulsado se le concede por el proyecto, un plazo prudencial de 3 a 15 días para que abandone el territorio, con el objeto de que pueda arreglar y liquidar lo que tuviere en el país, y a la vez para que pueda

escoger lugar de destino. Vencido el plazo señalado sino abandonara el territorio, será expulsado por las autoridades de policía.

La última parte del artículo que dice: "*Si regresare, sufrirá prisión de uno a seis meses y después será expulsado nuevamente*", ha sido suprimida en la revisión de la Cámara de Senadores, desde que se conceptua suficiente la nueva expulsión. El gobierno no es el capacitado para imponer pena de prisión, el llamado sería el poder judicial; dar esta facultad al Ejecutivo sería invadir el terreno del único poder competente para juzgar y castigar.

El artículo 9º del proyecto, concede al extranjero expulsado el derecho de reclamar de su expulsión ante la Corte Suprema de Justicia, para que esta decida previos algunos trámites sobre su legalidad.

El tener la ley de extranjería un caracter netamente administrativo, desde que se refiere a actos o medidas que se toman por el gobierno con un fin de policía y de defensa, para precaver a la sociedad que dirige de posibles daños ocasionado por influencia de personas extrañas, en quienes existe la fundada presunción de ser peligrosas y nocivas, ha sido la causa de que al revisarse el proyecto en Senadores se haya suprimido este artículo del todo.

Dar facultad a los Tribunales de Justicia para revisar las resoluciones gubernativas sobre expulsión, es disminuir sino anular los efectos de la ley, cuyo éxito radica la mayor parte de las veces en su oportunidad, la que sería burlada por los trámites mas o menos morosos que demandaría el proceso de la revisión.

Además, según el concepto jurídico, la revisión de los Tribunales de Justicia procede cuando ha habido un proceso iniciado por un delito y que lleva a una condena; pero este no es el caso, aquí no se trata de haberse cometido un delito, desde que precisamente los hechos que dan lugar a la expulsión son actos inconvenientes o peligrosos pero no delictuosos; si lo fueran entonces procedería el juzgamiento y sometimiento al fuero criminal, y no tendría lugar la expulsión sino la condena que llevaría al reo a una carcel o penitenciaría.

La expulsión no es una pena, así lo afirmó en su Cámara, el Senador Dr. Manuel V. Villarán al impugnar el artículo comentado y dijo: "Si fuera pena debería haber un juicio con todos los trámites correspondientes, audiencia del acusado, actuación de pruebas, apelación, revisión de sentencia, etc. Cuando la Administración de policía, cuando el Poder Ejecutivo, decreta la expulsión, lo hace en virtud de causas que es muy difícil que puedan ser materia de deliberación y de prueba para un Tribunal de justicia, que por la naturaleza propia de sus funciones debe proceder en vista de pruebas y de leyes, y no por simples actos de esa naturaleza, un tanto intangibles que determinan la conducta de la policía". Como vemos también faltarían los elementos necesarios para que la Corte pudiese actuar como autoridad revisora.

El motivo con que se pretende justificar la intervención del Poder Judicial es el de garantir mejor los derechos de los particulares expulsados, el de evitar que se lleven a cabo abusos y arbitrariedades de los gobiernos inspirados muchas veces por el odio, etc.; pero nos parece que si se trata de garantías suficiente es la intervención que se requiere para dictar la expulsión del Consejo de Ministros, desde que es él que la decide. Si estuviese la expulsión confiada a empleados subalternos sería admisible el abuso; pero dependiendo ésta de los jefes mas caracterizados de la Administración, actuando en Consejo ya no es posible pensar en él; mas todavía cuando se prescribe que el decreto de expulsión sea motivado.

Y por último, si estamos al sentido de las leyes de extranjería de todo el mundo tendremos que admitir para nuestro país una del mismo caracter, esencialmente administrativa, sin intromisión de la Corte de Justicia.

Aun los países donde se respeta mas los derechos del individuo, los países mas democráticos del mundo, no consideran la necesidad de la revisión por tribunales de esta especie. En Francia solo se admite la facultad del Ministro del Interior, para por simple medida de policía, expulsar al extranjero que conceptúe peligroso, sin que tenga la menor intervención el Poder Judicial.

Las naciones americanas que tiene medidas al respecto también las caracterizan por una amplia libertad de acción respecto de los poderes administrativos. Tenemos al efecto el criterio bastante liberal de la ley Argentina.

Como es posible que la causa que determina a una expulsión desaparezca, es muy atinada la disposición del art. 10º, desde que no sería justo prolongar o mantener una disposición que obedecía a circunstancias que ya hubiesen variado. Habiendo sido el gobierno el que dictó la resolución el es el único capacitado para alterarla o anularla.

También es muy justo lo que dispone el art. 5º de que "los gastos que originase el proceso de exclusión y el regreso del extranjero excluído serán de responsabilidad de la empresa que le hubiere conducido, siempre que no fuese manifiesto el impedimento para el ingreso".

Generalmente los extranjeros vienen contratados de sus patrias por negociadores para dedicarlos a determinados trabajos; como en estos casos es posible que los enganchados ignoren las disposiciones nacionales que pueden vedarlos el derecho de ingreso si carecen de los requisitos exigidos por ellas, y vinieran en contra de esas prescripciones viéndose expuestos al rechazo; lógico y racional es que la negociación o empresa culpable, obligada por tanto a ponerlos al corriente de las leyes pertinentes, o a no admitir su contrato sea la que responda por los gastos que se ocasionare, ya por el proceso o ya por su regreso. No sería admisible que fuera el extranjero quien los supiera, desde que bien pudo venir con buena fé o con engaño.

Espresados así lijeramente las características y detalles del proyecto del Diputado Dr. Maurtua, justo es que considerando la bondad de la mayoría de sus disposiciones, alimentemos la esperanza de verlo, con las modificaciones introducidas por el Senado, convertida en legislación positiva a la brevedad posible.

Si una de las principales obligaciones de los gobiernos es velar por la conservación del orden interno en las sociedades, para así fomentar el desarrollo y progreso de las mismas, claro está que debe tomar las medidas que hagan

desaparecer y obstaculizen la actuación funesta de los elementos perturbadores. Y entre esas medidas, sería malicioso desconocer la necesidad de la dación de leyes, que, como la de Extranjería seleccionando el personal inmigratorio, garantize la utilidad de los que atraídos por el campo propicio de nuestras riquezas, aspiren a vivir en nuestro suelo.

El Perú, dotado prodigamente por la naturaleza de un dilatadísimo territorio, en su mayoría rico y fértil, siente la falta de brazos que exploten sus ingentes tesoros naturales, determinada por la escases de su población; y en su legítimo deseo de engrandecimiento está llamado a atraer a elementos que originarios de pueblos adelantados y perteneciendo a razas fuertes y superiores, le auguren un porvenir halagador y grande.

El problema inmigratorio, por tanto, reclama entre nosotros una muy atinada solución, y esta, sin duda, no sería completa, si atendiéndose tan solo al aumento numérico de nuevos pobladores, no se velara por el positivo valor de los que ingresan. Labor de profilaxia social es esta última, y el cumplirla con éxito es del interés vital de la sociedad, sin que la equivocada alegación de trabas a la inmigración, que algunos pretenden atribuir a las leyes de extranjería, sea causa que entorpezca su dación, máxime cuando no es difícil comprobar que el hecho mismo de impedir legalmente la filtración de factores dañosos, es una de las mayores seguridades y atractivos para los buenos y codiciados, que decidan aplicar el valioso contingente de sus energías y de sus capitales en nuestro territorio.

ALEJANDRO FREUNDT ROSELL.

Proyecto del doctor Maurtua sobre Extranjería aprobado en Diputados y modificado en el Senado

EXCLUSIÓN

Art. 1º—No serán admitidos en el territorio nacional los extranjeros locos o idiotas, o mendigos-profesionales o vagabundos, o los enfermos sin recursos e incapaces de ganarse la vida o que padecieran de enfermedad

que según las leyes y los reglamentos sean peligrosas para la salud pública, o los que traficaren con la prostitución, (*o los que hubieren sido objeto de una orden vigente de expulsión*), o los condenados en el extranjero por delito que en el país merezca penitenciaría, si no hubiesen cumplido su condena, o si habiéndola cumplido, no hubieron trascurrido dos años desde su liberación.

Art. 2º—No se aplicará la disposición anterior a los condenados o persiguidos por motivos políticos o religiosos, ni a los que pretendan asilarse en el pais para salvar su vida, ni a los que después de residir seis meses en la República hubieran salido y fuesen rechasados o expulsados de otros lugares.

Art. 3º El poder Ejecutivo reglamentará el control de la admisión de extranjeros de libre ingreso y de la exclusión de extranjeros que no deben ser admitidos conforme al artículo primero e impartirá instrucciones detalladas a las autoridades marítimas o de frontera, aduaneras y sanitarias que intervengan en dicho control.

Art. 4º—El extranjero que fuere rechazado por la autoridad encargada de vigilar la exclusión, podrá reclamar verbalmente o por un escrito en papel común ante la autoridad marítima del puerto o la autoridad política de la frontera.

La reclamación será trasmitida inmediatamente a una junta compuesta del Juez de Primera Instancia, o en su defecto del Juez de Paz llamado por la ley, al Alcalde Municipal y la autoridad marítima del puerto o la autoridad política de la frontera.

Esta Junta oirá a las partes y en caso de que se tratara de enfermedad, al médico oficial o un su defecto a cualquier otro médico y decidirá en el término de 48 horas sobre la admisión o la expulsión.

Si la decisión de la junta fuese en favor de la expulsión, será revisada, a petición del interesado, por el Ministro de Relaciones Exteriores quien resolverá en definitiva.

Art. 5º—Los gastos que originase el proceso de exclusión y el regreso del extranjero excluido, serán de la responsabilidad de la empresa que lo hubiere conducido, siempre que fuese manifiesto el impedimento para el ingreso.

EXPULSION

Art. 6º—Pueden ser expulsados individualmente del territorio nacional, los extranjeros que hubieren entrado fraudulentamente en violación de esta ley y de las demás sobre exclusión o los que traficaren con mujeres, o los reincidentes condenados en el pais por delitos que merezcan pena de penitenciaría, o los que por sus actos ilícitos constituyan un manifiesto peligro para la tranquilidad pública o la seguridad del Estado.

Art. 7º—No se aplicaran las disposiciones del artículo anterior a los extranjeros que estuviesen domiciliados conforme a los incisos 2º y 3º del

artículo 46 del Código Civil, ni a los casados con mujer peruana. (*que tuvieren uno o mas hijos*).

Art. 8º—La orden de expulsión de los extranjeros debe ser materia de una resolución expedida en Consejo de Ministros, con expecificación de motivos.

En la orden se concedera al extranjero el plazo de tres a quince días para abandonar el territorio. Si no lo hiciere, será expulsado por las auturidades de policía. (*Si regresare, sufrirá prisión de uno a seis meses, y después será expulsado nuevamente*).

Art. 9º—Las resolusiones gubernativas de expulsión no obstarán el recurso de "Habeas corpus" que pueden presentar en todo caso, los extranjeros notificados de expulsión.

El recurso podrá ser presentado en papel común, sin necesidad de firma de letrado, directamente ante la Corte Suprema, o ante cualquiera otra autoridad judicial, quien lo remitirá inmediatamente bajo su responsabilidad a dicho Supremo Tribunal.

La Corte pedirá informes al Presidente del Consejo de Ministros, remitiendo una copia del recurso presentado. El presidente del Consejo de Ministros deberá informar, con los documentos efectivos, si los hubiere dentro del término de tres días. Con este informe o sin él, vencido el tercer día, la Corte Suprema pedirá informe al fiscal, quien emitirá su informe tambien dentro de tercero día.

Cumplido este último plazo la Corte Suprema señalará plazo para la audiencia, con citación del interesado y con la de su abogado, si lo tuviere. La audiencia se efectuará a lo sumo, tres días después de devuelto el expediente por el Fiscal.

La vista de la causa se realizará en una sola audiencia. Con los antecedentes enumerados y con los documentos de la defensa, que quisiera producir el interesado, por sí o por su abogado, la Corte Suprema resolverá a lo mas, dentro de tercero día, sobre la efectividad de los motivos y la legalidad de la expulsión)

Art. 10º—El Poder Ejecutivo podrá declarar sin efecto esas resoluciones de expulsión, si las causas que la motivaron hubieran desaparecido.

Art. 11º—Las autoridades ante quienes se hubiera hecho la reclamaciones de que se ocupa el artículo 4º, deberán entregar al extranjero reclamante, en el acto mismo en que se les presenta la reclamación, un comprobante de haber sido formulada.

NOTA.—Las partes del proyecto que aparecen con letra cursiva y entre paréntesis son las suprimidas por la Cámara de Senadores, al hacer su revisión.

El Presupuesto de la familia obrera en el Perú

COMPOSICIÓN DEL MES DE OCTUBRE EN LA CLASE DE ECONOMÍA POLÍTICA Y LEGISLACION ECONOMICA DEL PERÚ.

La familia es la molécula social, es el organismo que mejor nos permite concebir la sociedad, es el que influye de manera más intensa en su constitución. El individuo con ser la base de toda organización social no nos ofrece el conjunto de vastas experiencias con que nos obsequia la familia. De aquí que todos los aspectos que se estudien de la familia tengan gran interés e importancia en el conocimiento perfecto de una colectividad determinada. La familia es el micro organismo que ofrece en pequeño todas la múltiples facetas del macro organismo social. Estudiar el presupuesto de la familia obrera, es estudiar el problema del salario, es estudiar el problema de la subsistencia, es estudiar el problema de la población en sus infinitas modalidades.

Entre las varias teorías formuladas para explicar el fundamento y variabilidad de los salarios, se encuentra una, la teoría de la *ley de bronce* que lo basa en el costo de producción en lo que los economistas llaman el precio natural o el valor normal y así como tratándose de máquinas el costo de producción se determina por el del combustible que consume y por la prima a amortizarse cada año; de igual manera tratándose del obrero ha de fijarse sobre el valor de las subsistencias que consume para mantenerse en estado de producir y por la prima de amortización necesaria para sustituir a ese trabajador cuando esté fuera de servicio. Y es preciso notar que *Turgot*, iniciador de esta doctrina que reprodujera más tarde *Lassalle* fija expresamente "que en todo género

de trabajo, el salario del obrero debía descender a un nivel determinado únicamente por las necesidades de la existencia". Sea verdadera o falsa esta doctrina nos prueba la gran importancia concedida al por ella subentendido presupuesto obrero.

El problema del presupuesto es un problema relativo y oscilante que varía con la época, con el país, con las regiones y que recibe la constante influencia de una serie de fenómenos intercurrentes. La civilización ha traído consigo una mayor complicación en la vida, ha despertado el anhelo de satisfacer nuevos goces, ha refinado el espíritu del obrero y ha producido el encarecimiento de la vida; efectos todos que se traducen en una modificación del antiguo presupuesto obrero y que trae como consecuencias, la introducción de nuevas partidas y un aumento en el salario. Los países difieren por su situación geográfica, por sus condiciones atmosféricas, por sus costumbres, por un conjunto de peculiaridades que le dan su carácter distintivo; la situación del obrero en cualquiera de los grandes países de Europa es más difícil, más azarosa que en la de los ricos países de la América. El clima suave y benigno de nuestro país no impone al obrero una alimentación tan intensa como el de los países fríos del Viejo Mundo, cuyo clima exige la producción de ciertos gran número de calorías. Además el salario es bien diferente en cuanto a su monto. Las diversas secciones de un mismo país también producen variaciones en cuanto al costo de la vida de la familia obrera. Ejemplo evidente lo tenemos en el departamento de Loreto, cuya carestía es de todos conocida. Como único ejemplo de causas o fenómenos intercurrentes bastará que citemos el actual conflicto mundial, que produjo en su iniciación cierto desequilibrio entre el costo de vida y el salario ganado, desequilibrio que desapareció una vez que nuestros productos fueron demandados y los patrones pudieron satisfacer el alza pedida.

Prosiguiendo dentro del criterio que ha servido de norma a trabajos anteriores, he querido orientar, también, este, dentro de los marcos de nuestra realidad nacional y con aplicación del método de observación directa. He de decir que en el curso de mi investigación he procedido conforme a

las indicaciones que respecto al método monográfico proclama su creador y fundador, *Le Play*, quien ha consagrado estudios importantísimos al problema que me ocupa y que ha publicado bajo el título de "*Les Ouvrirs Europeens*".

La dificultad ha consistido en encontrar las familias tipos, sobre las cuales deba ejercerse la observación. Es más conveniente verificarla sobre familias que pertenecen a medios sociales inferiores que en las de círculo superior, más en el mundo del trabajo que en las clases liberales. *E. Cheysson*, en un artículo publicado en la *Reforme Sociale* y que titula *La Monographie de la famille* recomienda tomar como base una familia originaria de la localidad, residente allí desde mucho tiempo atrás para que esté bien impregnada de las influencias locales y reuniendo por sus condiciones morales y materiales, las cualidades medias que definen el tipo. Para *Le Play* debe la observación dirigirse de preferencia a las familias que dan el espectáculo del respeto de la tradición, de una fuerte constitución de la autoridad doméstica y de una colaboración activa de todos los parientes a una misma labor y a una misma obra. Procediendo con este criterio la *Societé d' Economie Sociale* inició una vasta averiguación sobre este interesante problema, cuyos resultados fueron publicados bajo el título de *Les Ouvriers de deux Mondes*.

Al formular el cuestionario que había de guiarme en esta monografía he tenido presente el formulado por *Le Play*, introduciéndole sí, todas las reformas necesarias que su aplicación a un diferente medio requería.

En cada caso ha de preocupar la atención primeramente la composición de la familia, ya que ella es la base de todo el presupuesto obrero. Su número, la proporción entre el sexo fuerte y débil, la edad respectiva de cada uno de los miembros; son datos sin los cuales no se puede descender a ulteriores averiguaciones.

Después de obtener los datos anteriores hemos dividido el presupuesto, en una parte concerniente a las entradas y en otra que corresponde a las salidas. Y en cada uno de estos grupos hemos hechos diversos estudios en la forma que a continuación se expresa.

ENTRADAS

a).—*El producto de las propiedades pertenecientes a la familia.* Es este un dato del programa de *Le Play*, que dejé subsistir por espíritu de curiosidad pues tenía convencimiento de que nuestro obrero que trabaja en la capital o ciudades, salvo raras excepciones, no posee propiedades. Se presenta en el obrero del campo, quien, en la mayoría de las veces trabaja él mismo su propiedad, ofreciéndose raro el caso de locación.

b).—*Ventajas que obtienen en las sociedades de auxilios mutuos.* El espíritu de asociación y de solidaridad obrera ha penetrado en la conciencia nacional. Los únicos datos existentes a ese respecto son los que ofreció la fenecida Asociación Obrera de la Intendencia del Callao, datos que no reproduzco por carecer hoy de actualidad. La institución de este género que tiene más importancia es la Asamblea de las Sociedades Unidas, existiendo, sin embargo, otras, como se deduce de las páginas especiales que a continuación se insertan.

c).—*Salario.* El salario constituye la fuente más rica de las entradas del presupuesto obrero. *Mirabeau* en una frase que ha pasado a la historia, dijo "que todos los hombres salvo los ladrones y los mendigos, eran asalariados". La relación entre el monto del salario y la forma de constituirse el presupuesto obrero es muy estrecha. Aquí sólo me refiero al salario ganado fuera del domicilio.

d).—*Utilidad obtenida en el trabajo en el domicilio.* Es una forma especial del trabajo que en Lima se lleva a cabo especialmente por las mujeres ya sea como costureras, lavanderas y otros oficios semejantes.

SALIDAS

a).—*Alimentación.* Constituye el problema más interesante el establecer la relación entre las subsistencias y el salario. Se dice por muchos que el obrero sud americano no sabe alimentarse, no sabe seleccionar los elementos más nu-

tritivos y que repongan de la mejor manera posible su actividad desgastada por el trabajo. El problema de las sustancias que *Casimiro Funk* llamaba "vitaminas" es hoy de gran importancia. Uno de los hombres más competentes en las cuestiones de alimentación, *Hindhede*, de Copenhague ha escrito: "Si me hubieran dicho hace 20 años o aún hace seis, que se podía vivir y estar bien, nada más que comiendo patatas, margarina y agua, no lo hubiera creído". *Gustavo Pitaluga* en el discurso que pronunciara en la inauguración de la Sociedad Española de Higiene establecía de acuerdo con la teoría de las vitaminas el presupuesto alimenticio ideal del obrero.

b).—*La habitación y alumbrado.* La habitación obrera ha llamado la atención de todos los tiempos, de todos los Congresos, de todos los hombres. En Lima apenas si se ha construído algunas casas que se adjudicaron por sorteo; el problema subsiste con igual intensidad. La casa obrera actual a más de cara es insalubre. Gozan ya muchos hogares obreros del sistema de alumbrado eléctrico, que resulta cómodo y económico, no habiendo logrado desalojar los sistemas de kerosene y vela.

c).—*Vestidos.* Es un dato esencialmente relativo, que varía con la posición de la familia y con el mayor o menor cuidado que pongan en su conservación. Los hombres siempre utilizan sastres y las mujeres se cosen ellas mismas.

d).—*Escuelas, colegios, libros, periódicos, espectáculos, paseos, botica, médico, baños.* Para el triunfo en cualquier campo de la vida social es preciso gozar de ciertos conocimientos adquiridos por lo general en la juventud. En el Perú la instrucción elemental es gratuita, de manera que ella no implica desembolso alguno de parte de los padres. En Lima hay gran afición por la lectura de los diarios, no habiendo obrero que sepa leer que no sea comprador de ellos. El Cinema ha conquistado concurrentes asiduos en la clase obrera y desgraciadamente sus efectos, lejos de ser provechosos se han dejado sentir de modo pernicioso. Los gastos de botica son numerosos, los niños hijos de obrero, por razón de las condiciones en que verifican su crecimiento son enfermizos; la institución de Dispensarios anti-palúdicos, anti-

variolosos, anti-tíficos tienen por fin remediar esos males y evitar aquellos gastos. En la época de verano, el calor los invita a tomar baños, por lo general en el Rimac o en Piedra Liza; concurriendo a veces los Domingos a los balnearios.

e).—*Deudas, impuestos, seguros.* El pliego de entradas cubre escasamente el de salidas, de modo que cualquier desequilibrio en aquel determina el recurrir al préstamo de parte de agiotistas, o a recurrir a Casas de ese género. En el Perú no se usa casi el seguro obrero por parte de éste, la ley de Riesgo Profesional se refiere al seguro del obrero por el patrón.

f).—*Cuotas de Sociedades.* Las sociedades humanitarias de que hemos hablado cobran cierta cantidad a sus asociados para atender a sus gastos. La afición al tiro que felizmente se va despertando entre nuestros obreros, los hace pertenecer a algún Club de esta especie.

g).—*Otras salidas.* Dentro del epígrafe de otras salidas fijamos en todo caso las especiales de cada familia.

Con el cuestionario así formulado nos lanzamos en la búsqueda de datos. La labor ha sido difícil pues nuestro pueblo no se halla dreparado para averiguaciones de esta índole. A cada pregunta que les dirigía se sentían ofendidos en su amor propio. Hube de llevar a sus animos el convencimiento que no se trataba sino de asuntos para ellos favorables.

He aquí el cuestionario:

Presupuesto de la familia obrera

COMPOSICIÓN DE LA FAMILIA Y NÚMERO DE PERSONAS

Entradas

I.—¿Si tienen algunas propiedades o dinero a interés y cuál es el rendimiento?

II.—¿Si forman parte de alguna sociedad de auxilios mutuos y cómo se verifica este auxilio?

III.—¿Que miembros de la familia trabajan, que clase de trabajos realizan y cual es el salario que ganan?

IV.—Si alguno o algunos miembros trabajan en el domicilio y utilidad que en ello obtienen?

V.—Otras entradas.

Salidas

I.—¿Cuál es el gasto total diario de la alimentación de la familia?

II.—¿Cuanto gasta la familia en habitación?

¿Cuanto en alumbrado?

III.—¿Cuanto gasta aproximadamente al mes en el vestido de la familia?

IV.—Gastos que hace la familia en escuelas y colegios, libros, periódicos.

Gastos en espectáculos y paseos.

Gastos en botica, médico y en baños.

V.—Si la familia hace servicio de alguna deuda contraída.

Impuestos que paga.

Seguros que paga.

VI.—Cuotas de sociedades de auxilios mutuos

VII.—Otras salidas.

OBSERVACIONES:

A continuación se insertan algunas observaciones de carácter práctico.

FAMILIA "A"

Domiciliada en la Pileta de Santa Ana.

La familia se compone de la madre y un hijo.

Entradas

I.—No tiene ninguna propiedad, ni da dinero a interés.

II.—Pertenece la mamá a la Hermandad de San Camilo, sociedad que pasados seis meses desde la fecha de ingreso, en caso de enfermedad autoriza para reclamar de ella la cuota de S. 1, por espacio de un mes así como el servicio médico; en el caso de que se prolongáse, tienen opción a S. 0.50 diarios, por espacio de 15 días y en caso de muerte a S. 100, para el sepelio. Si llegasen a deber seis mensualidades son separadas de la sociedad.

III.—La madre es costurera y bordadora, gana más o menos S. 1 diario.

IV.—Trabaja tanto en su domicilio como en la calle cuando la solicitan.

V.—Las que le manda su esposo el cual está separado de ella y cuya suma asciende de S. 15, término medio.

Salidas

I.—Cuando menos S. 0.90 diarios.

II.—Paga S. 7 por una habitación en interior.

III.—Alumbrado de Kerosene: S. 1.50 mensual.

IV.—En ropa limpia S. 3 mensuales y cada cuatro o cinco meses S. 15 en vestidos.

V.—El hijo que apenas cuenta 3 años lo tiene matriculado en la Cuna Maternal de la calle de los Naranjos en la que le dan instrucción y libros asi como también almuerzo.

En golosinas y tranvías S. 2, al mes.

Para ella hace uso de remedios caseros y el niño es atendido en la Cuna Maternal.

VI.—Con la Compañía Singer y paga S. 5, al mes.

No paga ningún impuesto.

No paga seguros de ninguna clase.

VII.—A la Hermandad de San Camilo S. 1 mensual.

VIII.—Ninguna otra salida.

Observación.—Cose a la casa Guillermo Jope situada en la calle de Lechugal en la que le pagan por la docena de pantalones de pacotilla S. 1.20 y por la de calzoncillos S. 0.60.

FAMILIA "B"

Domiciliada en el girón de Piura Nº 593 41.

La familia se compone de padre, madre y un hijo.

Entradas

I.—No tienen propiedades en Lima pero en Jauja tienen una que les produce cada año S. 400; no dan dinero a interés.

II.—No pertenecen a ninguna sociedad.

III.—El esposo es frutero ambulante y gana S. 3, diarios.

IV.—No trabajan.

V.—No tienen otras entradas.

Salidas

I.—El de la señora y el hijo S. 1.50 diarios, el esposo almuerza en la calle y gasta S. 0.40.

II.—Por un departamento y su corral S. 6 mensuales.

III.—En alumbrado de vela S. 1 al mes.

IV.—En ropa limpia de 4 a 5 soles y cada 3 o 4 meses de 10 a 20 soles en ropa y zapatos.

V.—Más o menos 4 o 5 soles mensuales en Cinema y golosinas.

VI.—No gastan en botica ni en médico, se curan con remedios caseros.

VII.—Con la Compañía Singer y paga S. 8 al mes.

VIII.—No paga impuesto.

IX.—No paga seguro de ninguna clase.

X.—No paga nada.

FAMILIA "C"

Domiciliada en la calle de Cocharcas,

La familia se compone del padre, la madre y un hijito.

Entradas

I.—No tienen propiedades, ni dinero a interés.

II.—No pertenecen a ninguna sociedad de socorros mutuos.

III.—El padre es yerbatero y obtiene una ganancia que oscila entre tres y cuatro soles diarios.

IV.—La mujer vende fruta en la puerta del domicilio y según declaración obtiene ganancia eventual.

V.—El marido gana como extras ciertos "cachuelos" conduciendo en su carreta costales de fruta, de legumbres, etc.

Salidas

I.—El gasto total diario de alimentación de la familia es de S. 2.50.

II.—El departamento en que viven se compone de dos piezas y un corral, pagando como merced conductiva mensual S. 12.00.

Usan como sistema de alumbrado el kerosene, consumiendo diariamente por valor de S. 0.10 o sea S, 3. 00 al mes.

III.—La familia cada tres o cuatro meses hace un gasto de S. 20.00 a S. 30.00 en vestidos y calzados. En ropa limpia S. 5 a 6 mensuales.

IV.—No tienen gasto en colegio por ser muy pequeña la criatura. Compran diariamente "El Tiempo".

En espectáculos y paseos de S. 4.00 a S. 5.00 al mes.

El gasto en médico, botica y baños es muy reducidos.

V.—La familia solo hace el servicio de una deuda de S. 6.00 contraída con una cooperativa de géneros, debiéndose amortizar con el pago semanal de S. 1.00.

No paga ningún impuesto.

No paga ningún seguro.

VI.—No perteneciendo a ninguna sociedad de auxilios mutuos, no pagan cuota alguna.

VII.—No tienen otras salidas.

Observación.—Estos datos me han sido suministrados por el esposo.

FAMILIA "D"

Domiciliada en la calle 2 de Mayo Nº.....

La familia se compone de padre, madre y un hijo.

Entradas

I.—No tienen propiedades ni dinero a interés.

II.—No pertenecen a ninguna sociedad de socorros mutuos.

III.—El padre es sastre y gana más o menos S. 1.50 a S. 2.00 diarios.

IV.—La señora tiene recadería en el domicilio, negocio que le produce ganancia variable, pero que calcula en S. 1.00 diario.

V.—No tiene otras entradas.

Salidas

I.—La alimentación de la familia absorve S. 2.50 diarios.

II.—Por dos piezas más cocina paga S. 15.00 al mes.

Gozan de la luz de un foco eléctrico, por el que pagan S. 2.00 mensuales.

III.—En ropa limpia S. 10 mensuales y cada tres o cuatro meses 20 o 30 soles en vestidos y zapatos.

IV.—No gasta en colegio por ser pequeño el hijo. Compra "La Prensa".

En espectáculos y paseos gasta cuatro o cinco soles mensuales.

Mensualmente de seis a ocho soles. La criatura es enfermiza.

V.—Tiene una deuda con la Compañía Singer, pagando diez soles mensuales. Cuando pide plata a interés se la facilita "don Federico", que dice ser muy conocido en el mercado, cobrándole el 20% mensual.

Cada tres meses paga la cuota de alumbrado y serenazgo que es de S. 3.60.

VI.—No paga ninguna clase de seguros.

VII.—No tiene otras salidas.

Observación.—Estos datos han sido suministrados por la señora.

FAMILIA "E"

Domiciliada en la calle de Minas Nº 235.

La familia se compone del padre, la madre y dos hijitos.

Entradas

I.—No tienen propiedades ni dinero a interés.

II.—No forman parte de ninguna sociedad.

III.—El esposo es aparador y gana S. 3 o 4 diarios.

IV.—El esposo desempeña su oficio en su domicilio.

V.—No tienen otras entradas.

Salidas

I.—Gastan de S. 2 a 2.50 diario.

II.—Pagan por dos piezas chicas S. 8 mensuales.

III.—En útiles para lavar de S. 1 a 2 y cada 3 o 4 meses S. 10 o 15 para comprar ropa y zapatos.

IV.—Son muy pequeños los hijos; compra "La Prensa".

V.—Con la Compañía Singer y paga S. 3 semanales.

VI.—No paga ninguna cuota.

VII.—No tiene otras salidas.

Observación.—Datos suministrados por el esposo.

FAMILIA "F"

Domiciliada en la calle de la Victoria Nº 475.

La familia se compone del padre, la madre y dos hijos.

Entradas

I.—No tienen propiedad ni dinero en ese giro.

II.—No forman parte de ninguna sociedad.

III.—El esposo en la Recaudadora y gana Lp. 6 mensuales y la esposa es cocinera y gana Lp. 3 mensuales.

IV.—Ninguno.

V.—No tienen otra clase de entradas.

Salidas

I.—En alimentación S. 2.50 diarios.

II.—Por dos piezas con cocina pagan S. 10.50 mensual.

III.—En útiles para lavar ella misma de 2 a 3 soles mensuales y cada 3 o 4 meses de S. 15 a S. 20 para ropa y zapatos.

IV.—Uno de los dos en la escuela fiscal de la Victoria, no compra periódicos.

V.—Ninguna.

Cada trimestre S. 1.50 en alumbrado y serenazgo.

No paga seguros.

VI.—Ninguna cuota.

VII.—Ninguna otra clase de salidas.

Observación.—Datos suministrados por la señora.

FAMILIA "G"

Domiciliada en la calle de Amazonas Nº 135|2.

La familia se compone del padre, la madre y de dos hijos.

Entradas

I.—No tienen dinero a interés ni tampoco propiedades de ninguna clase.

II.—No forman parte de ninguna sociedad.

III.—El esposo trabaja en la Cutiembre de Gallup y le pagan S. 1.50 diario, la señora es modista y gana S. 1.00 diario, la hija mayor de 20 años trabaja en la Fábrica de Camisetas de Monserrate y le pagan S. 0.70 diario; y el otro hijo de 14 años empleado en la Sociedad de Ingenieros y le pagan S. 15 al mes.

IV.—Nadie trabaja en el domicilio.

V.—Ninguna.

Salidas

I.—El día que menos S. 2.

II.—Por dos piezas y su cocina en el interior de una casa S. 12 al mes.

III.—En ropa limpia al mes S. 5 y cada 3 o 4 meses de S. 15 a S. 20 en ropa y zapatos.

IV.—En escuelas ningún gasto; compran "El Comercio" y "La Prensa".

No gastan nada absolutamente.
Gastarán S. 3 al mes.
V.—Con la Compañía Singer y paga S. 5 al mes. También tiene una cuenta que la contrajo comprometiéndose a pagar el 20% de interés mensual abonando S. 3.00 cada semana.
No paga impuesto de ninguna clase.
No paga seguro.
VI.—Tampoco paga ninguna cuota.
Observación.—Datos suministrados por el esposo.

FAMILIA "H"

Domiciliada en la calle de Huancavelica Nº 819.
La familia se compone del padre, la madre, dos hijos y una parienta.

Entradas

I.—No tienen propiedades ni dinero a interés.
II.—Nó.
III.—El esposo es recibidor de la fábrica "El Progreso" y gana S. 14 semanales, el hijo mayor de 22 años es aprendíz de mecánico donde Pancorvo y gana S. 1.40 diario.
IV.—La señora y su hija trabajan en costuras y bordados en la misma casa ganando entre las dos 1 sol diario.
V —La utilidad que les deja la venta por docenas de camisas y calzoncillos de tocuyo.

Salidas

I.—Gastan S. 3 diarios.
II.—Pagan por una casita tienda S. 25 mensuales.
III.—En lavandera S. 8 y cada 3 o 4 meses S. 30 o 40 en ropa.
Alumbrado eléctrico S. 2 al mes y en velas S. 1 al mes.
IV.—Unicamente en periódicos 5 cts. diarios "La Prensa".
Más o menos cinco soles mensuales.
Hace uso de remedios caseros.
V.—Con la Compañía Singer y paga S. 6 mensuales.
Paga S. 1.80 por alumbrado y serenazgo.
No paga seguros.
VI.—Ninguna.

FAMILIA "I"

Domiciliada en la calle del Chirimoyo Nº 937.
La familia se compone del padre, la madre y 3 hijos; total: 5 personas.

Entradas

I.—No tienen ninguna propiedad ni dinero a interés.
II.—No pertenece a ninguna sociedad.

III.—El esposo es pintor y gana más o menos S. 3 diarios.

IV.—La esposa lava en su domicilio y obtiene al mes de S. 8 a 10.

V.—Ninguna otra entrada.

Salidas

I.—Gasta S. 2 diarios.

II.—Pagan por dos piezas regulares y una chica S. 15 pero los han notificado para aumentarles a S. 18 en este mes.

En alumbrado de luz eléctrica S. 2 y en velas S. 1.50 al mes.

III.—En útiles para lavar S. 2 y cada 2 o 3 meses de S. 20 a 30 en hacerse vestidos nuevos.

IV.—La hijita mayor es de 7 años y se encuentra matriculada en la Escuela Fiscal del Chirimoyo, y por el segundo paga S. 1 mensual en un colegio particular. Hacen un gasto de S. 1 mensual en útiles.

En cinemas y golosinas de S. 5 a 6 mensuales.

En botica ha calculado más o menos un gasto de S. 4 al mes.

V.—Tiene pendientes la de la "Compañía Singer", paga 8 mensuales, también a la cooperativa "La Fama", paga la suma de S. 8 al mes.

Ningún impuesto.

No paga ninguna clase de seguros.

VI.—Como no pertenece a ninguna sociedad no paga tampoco ninguna cuota.

VII.—Ninguna otra.

Observación.—Datos suministerados por la esposa.

FAMILIA "J"

Domiciliada en la calle de la Victoria.

La familia se compone de la madre, dos hijos, una hija política y una muchacha, total cinco personas.

Entradas

I.—No tienen ninguna propiedad ni dinero a interés.

II.—No pertenece a ninguna sociedad.

III.—El hijo de 25 años, trabaja en la panadería de la Victoria y le pagan S. 25 al mes y el otro hermano que está separado de la familia les ayuda con una cuota de S. 35 al mes.

IV—No trabajan en el domicilio.

V.—No tienen otra clase de entradas.

Salidas

I.—Gastan S. 2.50 diarios.

II.—Por dos piezas con su corral pagan S. 10 mensual.

En alumbrado de vela gastan S. 0.10 diarios o sean S. 3 al mes.

III.—En útiles para lavar S. 2 al mes y cada 3 o 4 meses S. 30 o 40 para vestidos y zapatos.

IV.—La única hija, que tiene 20 años, está matriculada en los "Sagrados Corazones" (San Marcelo) sección comercial y paga S. 3 mensuales con un gasto de útiles de S. 1 al mes y compra "El Tiempo".

Gastan en Cinemas y paseos de 5 a 6 soles mensules.

Más o menos de S. 8 a 10 mensuales.

V.—Con la Compañía Singer y paga S. 2 semanales.

No paga ningún impuesto.

No paga seguros.

VI.—Ninguna otra clase de salidas.

FAMILIA "K"

Domiciliada en la calle de Villacampa Nº 182. (Malambo).

La familia se compone del padre, la madre y 5 hijos, total 7 personas.

Entradas

I.—No tienen propiedades ni dan dinero a interés.

II.—No pertenecen a ninguna sociedad.

III.—El padre trabaja en la fábrica del "Inca" gana S. 1.50 al día el hijo mayor, como oficial de un maestro de la misma fábrica S. 1 al día, el otro hijo trabaja como pavilero, saca más o menos S. 1.50 al día y la hija de 18 años es costurera de la casa Oeschle y gana S. 1.60 al día.

IV.—Ningún miembro trabaja en el domicilio.

V.—Ninguna otra clase de entradas.

Salidas

I.—Gastan S. 4 diarios.

II.—Pagan por una tienda de 2 piezas y corral S. 10; no tienen agua.

En alumbrado de kerosene y vela S. 4.50 al mes.

III.—En materiales S. 2 al mes y cada 3 o 4 meses de S. 30 a 40 en ropa.

IV.—No gastan en educación de los hijos, ni tampoco en periódicos.

Gastan S. 4 o 5 al mes.

Más o menos unos S. 10 al mes.

V.—Ninguna deuda tienen contraída.

No pagan ningún impuesto.

No pagan ningún seguro.

VI.—No pagan ninguna cuota.

FAMILIA "L"

Domiciliada en la calle de Garibaldi Nº 271. (La Victoria).

La familia se compone del padre, la madre y 5 hijos, total 7 personas.

Entradas

I.—Ni propiedades ni dinero a interés.

II.—No forman parte de ninguna sociedad.

III.—El esposo que es carpintero gana semanalmenre de S. 10 a 12, y la señora que trabaja en el lavado gana de S. 5 a 6 cada semana.

IV.—La señora que es lavandera lo hace en su domicilio.

V.—Ninguna otra clase de entradas.

Salidas

I.—Gastan S. 2.50 diarios.

II.—Por 2 piezas y su corral pagan S. 10 al mes.

Entre kerosene y vela S. 0.20 diarios o sean al mes S. 6.

III.—En útiles para lavar S. 2 y cada 3 o 4 meses S. 20 en ropa y zapatos.

IV.—Las tres hijas mayores están en Santa Teresa donde les dan almuerzo.

No gastan.

Ninguno.

V.—No le deben a nadie.

S. 1.50 cada trimestre en alumbrado y sereznago.

No pagan seguro.

VI.—No tienen otras salidas.

Observaciones.—Datos suministrados por la madre.

FAMILIA "M"

Domiciliada en la calle Nueva Nº 339. [Abajo del Puente].

La familia se compone del padre, la madre y 5 hijos, total 7 personas.

Entradas

I.—Ni propiedad ni dinero a interés.

II.—El esposo pertenece a la Sociedad Obrera del "Carmen". En esta sociedad pasados 3 meses desde el momento del ingreso tienen los socios opción a reclamar en caso de enfermedad: médico, botica y S. 0.80 diarios por espacio de seis meses, en caso de que se propagase la enfermedad les dan Lp. 15, y en caso de muerte dan a la familia Lp. 10 para el entierro.

III.—El esposo es sastre y gana más o menos de S. 4 a 5 diarios.

IV.—El esposo desempeña su oficio en el domicilio.

V.—Ninguna.

Salidas

I.—El gasto de alimentación diario de S. 2. 50.

II.—Por dos piezas con su corral en altos y en interior S. 10.

En luz eléctrica S. 2 mensuales.

III.—En ropa limpia de S. 8 a 10 mensuales y cada 3 o 4 meses de S. 20 a 30 en zapatos y vestidos.

IV.—Dos de los hijos están en un colegio en la calle Nueva y pagan por los dos S. 2 mensuales con un gasto de S. 1 al mes en útiles; son suscritores de "El Tiempo" y pagan S. 1. 60.

Mensualmente de 10 a 12 soles.

Hace uso de remedios caseros que son poco costosos y en caso de cuidado se asisten en Santa Ana o en el Hospital Italiano.

V.—Con la Compañía Singer y paga S. 4 mensuales, quedándole por pagar S. 25.

No paga ningún impuesto.

No paga ningún seguro.

VI.—Paga S. 0.80 mensuales.

Observación.—Datos suministrados por el padre.

FAMILIA "N"

Domiciliada en la calle de Villacampa Nº 162.

La familia se compone del padre, la madre y 6 hijos; total 8 personas.

Entradas

I.—No tienen ninguna propiedad.

II.—No forma parte de ninguna sociedad.

III.—El esposo es pavilero de la fábrica de tejidos "El Inca" y trabaja en compañía de su hijo de 18 años ganando semanalmente S. 40; el segundo hijo que también tiene el mismo oficio gana S. 15 semanalmente.

IV.—Nadie trabaja en la casa.

V.—No tienen ninguna otra clase de entradas.

Salidas

I.—El gasto de alimentación diario es de S. 5.

II.—Por una tienda y su corral S. 10.

Alumbrado de kerosene gastando diariamente S. 0.10, al mes S. 3.

III.—En ropa limpia mensualmente S. 10 y cada 3 o 4 meses de S. 30 a 40 en vestidos y zapatos.

IV.—Los hijos menores concurren a la escuela fiscal del señor Filomeno (Malambo) gastando S. 1 al mes y compran "La Prensa".

Entre Cinemas y golosinas S. 10 al mes.

En botica y medicamentos S. 2.50 al mes.

V.—No hace servicio de ninguna deuda.

Ninguno.

Ningún seguro.

VI.—Ninguna.

FAMILIA "O"

Domiciliada en la calle de Garibaldi Nº 293.

La familia se compone del padre, la madre y 6 hijos; total 8 personas.

Entradas

I.—No da dinero a interés ni tiene propiedades.

II.—No forman parte de ninguna sociedad.

III.—El esposo trabaja en el molino Milne (Callao) y gana S. 1.70 diario de los cuales sale el gasto de almuerzo y tranvía.

IV.—La señora en su domicilio vende aguas gaseosas y también cerveza, cosa que les deja una pequeña utilidad.

V.—Ninguna otra clase de entradas.

Salidas

I.—El día que menos gasta S. 1.50.

II.—Por dos piezas y su corral paga S. 10 mensual.

En kerosene y velas S. 0. 10 diarios o sean S. 3 al mes.

III.—En ropa limpia de S. 6 a 8 y cada 2 o 3 meses de S. 10 a 15 en ropa y zapatos.

IV.—Los dos hijos mayores están en la escuela fiscal de la Victoria, de las cuales la segunda se está medicinando en Chosica, por cuenta del Ministerio de Instrucción, en un local especial para los niños pobres matriculados en las escuelas fiscales.

Gasta S. 0.10 diarios o sean S. 3 al mes.

Más o menos de S. 2 a 3 mensuales.

V.—Nó.

Cada trimestre S. 1.50 en alumbrado y serenazgo.

Ningún seguro.

VI.—Ninguna.

VII.—No tienen otra clase de salidas.

Observación.—Datos suministrados por la madre.

FAMILIA "P"

Domiciliada en la calle de Malambo Nº 599|5.

La familia se compone del padre, la madre y 6 hijos; total 8 personas.

Entradas

I.—Ninguna propiedad ni dinero a interés.

II.—No pertenece a ninguna sociedad.

III.—El esposo trabaja en albañilería y gana S. 2 diario, el hijo mayor que tiene 18 años trabaja también en albañilería y gana S. 1.80 diario.

IV.—Nadie trabaja en la casa, la señora es reumática.

V.—De ninguna clase.

Salidas

I.—El gasto total de alimentación cuando menos es de S. 3 diarios.

II.—No paga casa; es corredora de la finca.

Alumbrado de kerosene y vela, al mes S. 4.50.

III.—En ropa limpia S. 5 al mes y cada 3 o 4 meses S. 15 en ropa.

IV.—Tiene a cuatro de sus hijos en el colegio, 2 en la escuela fiscal de Malambo y 2 en la de Copacabana, gastando en útiles S. 1 al mes. En cuanto a periódicos compra diariamente "La Prensa".

En cinema y golosinas para las criaturas S. 1 al mes.

Hace uso de remedios caseros y cuando hay necesidad de acudir a la ciencia médica lo hace en Santa Ana o si no en el Refugio donde además de atenderlos les dan los medicamentos que se les receta.

V.—Ninguna deuda.

Ningún impuesto.

No está asegurado.

VI.—Como no pertenece a ninguna sociedad no paga ninguna cuota.

FAMILIA "Q"

Domiciliada en la calle de Malambo Nº 596|2.

La familia se compone del padre, la madre y 7 hijos; total 9 personas.

Entradas

I.—No tienen propiedad ni dinero a interés.

II.—No pertenece a ninguna sociedad.

III.—El padre trabaja como peón en una chacara por el lado de Canta y gana S. 0.80 diarios pero le dan casa y comida y al hijo mayor trabaja también en lo mismo y gana idéntico salario.

IV.—Ninguno trabaja en la casa.

V.—Ninguna otra clase de entradas.

Salidas

I.—La señora y cinco de sus hijos que son los que están en su poder hacen un gasto diario de S. 2.

II.—Pagan por dos piezas y corral S. 9 mensuales.

En kerosene gastan S. 0.05 diarios o sean S. 1.50 mensual.

III.—En ropa limpia de 3 a 4 soles mensuales y cada 3 o 4 meses gasta de S. 20 a 30 en ropa y calzado.

IV.—Los cinco que están en su poder estudian en el colegio de Santa Rosa de Candamo.

No gastan ni en paseos ni en espectáculos.

Se curan con remedios caseros.

V.—Ninguna.

Ninguna.

Ningún.

VI.—No paga.

CONCLUSIONES

No se oculta que con las observaciones reducidas en número que se ha verificado, es imposible llegar a conclusiones definitivas y numéricamente exactas. Con todo, en este trabajo se ha sustituído el número de casos observados, con la variación de los mismos. Se ha buscado familias de composición bien diferente, vecinas de barrios diversos, con un monto de entradas muy variado, de oficios desemejantes.

La familia obrera en el Perú no formula presupuesto alguno; el valor de las entradas es la pauta justa de lo que debe gastarse; el espíritu de previsión no interviene en ninguna forma.

Los gastos en alimentación representan el 65% del total, los de habitación, el 10%.

Como término medio de las personas por habitación, tenemos la expresión 3,46.

Lima, octubre de 1918.

HERNANDO DE LAVALLE.

REVISTA UNIVERSITARIA

Comprende el 3er. y 4° trimestre de 1918

INDICE

Tercer Trimestre

Materias y Autores	Páginas
Lecciones de Derecho Internacional Público por el doctor Rufino V. García	3—39
Las ideas de orden y de libertad en la historia del pensamiento humano (continuación), por el doctor Alejandro O. Deustua	40—64
En rededor de las "Memorias".—Cronología Peruana, por el doctor Guinaldo M. Vázques	65—86
La belleza y las Bellas Artes por el doctor M. Pérez Santiago	87—115
El concepto de ciudadanía según nuestra legislación vigente, por el doctor Abel Rodríguez R.	116—140
El régimen local por el doctor Carlos Concha	141—241
El trabajo de las mujeres y de los niños en el Perú, por don Hernando de Lavalle	242—259
Programa del curso de Economía Política y Legislación Económica del Perú, por el doctor J. M. Manzanilla	260—286

Cuarto Trimestre

Incorporación del Excmo. Señor Baltasar Brum a la Universidad Mayor de San Marcos	287—297
Apreciaciones histórico—sociológicas sobre el Uruguay por el doctor Pedro Dulanto. (Conferencia que a solicitud de la Federación de Estudiantes ofreciera el doctor Pedro Dulanto con motivo de la llegada al Perú, del Dr. Baltazar Brum, Ministro de RR. EE. del Uruguay)	298—318

MATERIAS Y AUTORES — PÁGINAS

El Idealismo en la Política Americana (Discurso pronunciado por el Dr. Víctor Andrés Belaúnde, en la velada organizada por la Federación de Estudiantes, en honor del Ministro de RR. EE. del Uruguay, doctor Baltasar Brum..... 319—329
Lecciones de Derecho Internacional Público (continuación) por el doctor Rufino V. García..... 330—378
Las ideas de orden y de libertad en la historia del pensamiento humano (continuación) por el doctor Alejandro O. Deustua..... 379—403
Don Miguel de Unamuno: su personalidad, obra e influencia, por John Alexander Mackay..... 404—431
La Delegación Universitaria en España.—Informes del Comisionado Especial de la Universidad de Lima doctor José Gálvez..... 432—459
Contribución al estudio de la Geología de Sicuani, por don Eduardo Maldonado..... 460—494
Necesidad de organizar el servicio diplomático, por don Luis Ferreyros Ayulo..... 495—504
La ley de Extranjería, por don Alejandro Freundt Rosell..... 505—526
El presupuesto de la familia obrera en el Perú por don Hernando de Lavalle y García..... 527—544